

01086  
7  
Reje.

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO  
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS

# Retórica: arte de vida

(M. T. CICERONIS De inventione.  
Introducción, traducción y notas)

Tesis que, para optar el grado de doctor  
en Letras Clásicas, presenta  
BULMARO <sup>ENRIQUE</sup> REYES CORIA

Asesor: RUBÉN BONIFAZ NUÑO



TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

**TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN**



Universidad Nacional  
Autónoma de México



## **UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso**

### **DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.



BULMARO REYES CORIA  
Retórica: arte de vida (M. T. CICERONIS *De inventione*.  
Introducción, traducción y notas)

SUMMARY

This work presumably answers to the most imminent questions about CICERO's *De inventione*--What is it? What does it teach? Are its precepts of great influence? Is it originally a Latin work? Does it have some literary or learning value? Did it influence our Mexican education?

In chapter I, "Límites de la retórica", the concept of this science, or art, or doctrine, or faculty, or virtue is explained from the perspective of the main rhetoric writers--first, predecessors of Cicero (Corax, and Tisias, Gorgias, Plato, Isocrates, Aristotle, Hermagoras); then, his contemporary Cornificius, and lastly, Cicero's successors (Quintilianus, Fortunatianus, Augustinus, Victorinus, Sulpicius Victor, Severianus, Caius Iulius Victor, Martianus Capella, Cassiodorus, Isidorus, Albinus, Grillius, Boethius). As a conclusion, old rhetoric is a lot of artificial precepts taken from observing the natural use of language. Rhetoric is not persuasion. Rhetoric teaches good men the tools of persuasion, understanding that perfect goodness of life must be previously reached.

In chapter II, "Cicerón y el *De inventione*", time and place, as well as the style in which it was written, are explained; also the description of this rhetoric text book is made. It specially emphasizes the legal genus, and constitutions, or juridical situation. It tries to

demonstrate that rhetoric is not only a speaking mode, but an art of life.

In chapter III, "El De inventione en la Nueva España", it is shown how our Mexican humanists, obeying superior designs, exchanged the raised spirit to be reached, by old rhetoric, for one of submission brought to us by Spanish invaders, so called conquerors.

Furthermore *M. TULLI CICERONIS Rhetorici libri duo qui vocantur de inventione* is literally translated to Spanish. It is the only way in which the reader can make his own interpretation. This translation is supported by abundant notes, as well as the entire work is sustained by a complete bibliography.

V. B.  
R. Baez

## Agradecimientos

Demasiada gente ha intervenido en este trabajo. Enlistar todos sus nombres implicaría omitir involuntariamente algunos. Pero quiero hacer explícita mi gratitud a aquellos de quienes sólo geográficamente estoy alejado:

A **MARÍA MARTÍNEZ PEÑALOZA**, porque puso a mi disposición valiosísimas ediciones fuera de mercado nacional e internacional.

A los responsables del préstamo interbibliotecario internacional de la **BIBLIOTHÈQUE DE L'UNIVERSITÉ DE PARIS**, por haber confiado aquellas ediciones a la Universidad Nacional Autónoma de México.

A **JOSUÉ KOHASHI SHIBATA**, porque, desde 1982 hasta 1992, me rentó su casa a un costo fuera de todo lo imaginable. Gracias a él, las preocupaciones de índole económica no fueron de la magnitud que hoy en día imponen las rentas de casa-habitación en el Distrito Federal. He aquí otra persona de corazón humano.

## Contenido

PREÁMBULO, V

INTRODUCCIÓN, VII

I. LÍMITES DE LA RETÓRICA, VIII

a) Introducción, VIII

b) El concepto de retórica según predecesores de Cicerón,  
XI

Córax y Tisias, XII

Gorgias, XIII

Platón, XIV

Isócrates, XVI

Aristóteles, XVIII

Hermágoras, XXIV

c) El concepto de retórica según Cornificio, contemporá-  
neo de Cicerón, XXV

d) El concepto de retórica según sucesores de Cicerón,  
XXVII

Quintiliano, XXVII

Fortunaciano, XLIV

Agustín, XLVIII

Victorino, L

Sulpicio Víctor, LI

Severiano, LIV  
Cayo Julio Víctor, LV  
Marciano Capella, LXI  
Casiodoro, LXVI  
Isidoro, LXIX  
Albino, LXXIII  
Grilio, LXXVIII  
Boecio, LXXIX  
e) Conclusión, LXXXI

II. CICERÓN Y EL *DE INVENTIONE*, LXXXIII

a) Circunstancias de tiempo y lugar, LXXXIII

La fecha de composición, LXXXIII

El título, LXXXV

b) El estilo, LXXXVIII

Comentario de pasajes abstrusos, XCI

Algunas palabras abstrusas, XCVIII

c) Descripción, CII

Libro I, CII

Introducción, CII

Definición de retórica, CIV

Constituciones, CV

Partes del discurso, CVI

1. Exordio, CVI

2. Narración, CVII

3. Partición, CVII

4. Confirmación, CVIII

5. Refutación, CXII

6. Conclusión, CXIV

Libro II, CXVI

Introducción, CXVI

Escritores de arte retórica, CXVI

Método ciceroniano, CXVI  
Contenido del libro segundo, CXVIII  
Constituciones  
1. Constitución conjetural, CXVIII  
2. Constitución definitiva, CXXIII  
3. Constitución translativa, CXXIV  
4. Constitución general, CXXV  
Controversias en lo escrito, CXXX  
Preceptos de la deliberación, CXXXII  
Las alabanzas y las vituperaciones, CXXXIV

d) Conclusión: retórica, arte de vida, CXXXV

### III. EL *DE INVENTIONE* EN LA NUEVA ESPAÑA, CXLIV

- a) Introducción, CXLIV
- b) El *De inventione* en la erudición de la Nueva España, CL
- c) Diego Valadés y la *Rhetorica christiana*, CLII
- d) Cipriano Suárez y su *De arte rhetorica*, CLIX
- e) Conclusión, CLXII

### IV. LA TRADUCCIÓN Y LAS NOTAS, CLXIII

TEXTOS LATINO Y ESPAÑOL, CLXVIII

*M. Tulli Ciceronis Rhetorici libri duo qui vocantur de inventione*, 1

Marco Tulio Cicerón, *Los dos libros retóricos que se llaman De la invención*, 1

NOTAS AL TEXTO LATINO, CLXIX

NOTAS AL TEXTO ESPAÑOL, CCLXVII

### V. BIBLIOGRAFÍA, CCCVIII

FEDRO: ... ¿y en dónde has escuchado mejores cosas que éstas?

SÓCRATES: Ahora no sé decirlo; pero es claro que las he oído de alguien: tal vez de Safo la bella, tal vez de Anacreonte el sabio o incluso de algunos escritores. ¿Sobre qué conjeturas hablo? Comprendo, oh divino, que teniendo el pecho lleno, podría decir otras cosas no peores que éstas, y, consciente de mi ignorancia, bien sé que de mí mismo nada de esto pensé yo. Queda, por consiguiente, creo, que yo, a manera de vaso, haya sido llenado de algunas fuentes ajenas a través del oído, pero por torpeza he olvidado incluso esto: cómo y de quiénes he oído algunas cosas.

PL., Phr., 235, C-D

## PREÁMBULO

Ojalá que el *De inventione* sea un llamado a la educación, y que llegue a gran número de maestros. Éstos, a su vez, podrán compartir sus conocimientos con otros necesitados de saber, pues tal vez solamente la sabiduría rescatara de la miseria al hombre.

Especialmente en estos momentos en que nuestra patria se encuentra desgarrada a causa de la ignorancia de quienes padecen las máximas injusticias sociales, parecería que las únicas tareas de provecho cívico son aquellas inmediata y directamente apreciables, como todas las ayudas de orden económico en desgracias ciertas; no obstante, me parece que éstas son en sí mismas percederas, y que en el mejor de los casos tan sólo dejan tras sí un sentimiento de gratitud, el cual se disuelve al presentarse de nuevo la antigua inconveniencia.

La educación, en cambio, es un bien permanente, que lleva al hombre a encontrar caminos firmes de solución a sus problemas, sean éstos materiales, sean espirituales. Así, siendo el educar la misión de los profesores, por mi parte cifro en la suerte de este trabajo mis esperanzas de colaboración en la tarea educativa.



En los capítulos I y III, independientemente del tratamiento y de las conclusiones a que llegué, es posible observar cómo a través de los siglos la retórica latina, la ciceroniana en particular, ha sido instrumento de educación, aunque desafortunadamente no sólo para bien sino aun para mal. En el II, se ofrecen algunos datos que pueden dar luz para comprender mejor la obra traducida. En el IV, se explica el modo de la traducción y se ofrecen los textos latino y español del *De inventione*, junto con algunas notas, y, finalmente, en el V se da razón de obras concernientes al tema.

**INTRODUCCIÓN**

## I. Límites de la retórica

a) *Introducción*

Ῥητορικὴ es un adjetivo que se refiere al sustantivo τέχνη, "arte", y fue usado por Platón, para darle nombre a la profesión a que Gorgias se dedicaba y enseñaba<sup>1</sup>. Este término se tradujo al latín como *oratoria*, u *oratrix*, lo cual equivaldría a *elocutoria* y *elocutrix*<sup>2</sup>.

Hoy en día, la palabra *retórica* vulgarmente indica, no la provisión de los medios persuasivos, sino tan sólo un modo de hablar: si se malentiende, con mentiras, con muchas palabras, con palabras vanas; menos injustamente, con elegancia, en sentido figurado. Ésta no es la antigua retórica, la que, en palabras de Isidoro, "descubrieron los

## ABREVIATURAS:

RLM = Carolus HALM, *Rhetores Latini Minores*, Lipsiae, in aedibus B. G. Teubneri, MDCCCLXIII.

GL = Heinrici KEILLI *Grammatici Latini*, Georg Olms Verlag, Hildesheim-New York, 1981.

<sup>1</sup> Cfr. Gorg., 449a, 5-6.

<sup>2</sup> Cfr. Quint., II, XIV, 1-2.

griegos Gorgias, Aristóteles y Hermágoras, y que fue trasladada al latín por Cicerón y Quintiliano, pero tan abundante, tan variadamente, que al lector le parece imposible admirarla, comprenderla"<sup>3</sup>; es, más bien, "una retórica secundaria, una teoría crítica o estética que no tiene que ver directamente con la persuasión, y la técnica de las obras producidas bajo la influencia de esos conceptos críticos"<sup>4</sup>.

La retórica, en el sentido más genuino del término<sup>5</sup>, es aquella doctrina que nos enseñaron Córax y Tisias, Gorgias, Platón, Isócrates, Aristóteles, Hermágoras, Cicerón, Cornificio, Quintiliano y aun los rétores menores: C. Quirio Fortunaciano, Aurelio Agustín, Victorino, Sulpicio Víctor, Julio Severiano, Cayo Julio Víctor, Marciano Minneo Félix Capella, Casiodoro, Isidoro, Albino (o Alcuino) y Grilio,

<sup>3</sup> Cfr. ISIDORO, *De rhet.*, II,1, en RLM, 508, y CIC., *Part. or.*, I,1-3.

<sup>4</sup> Cfr. GEORGE KENNEDY, *The Art of Rhetoric in the Roman World. 300 b.C.-a.D. 300*, Princeton, Princeton University Press, 1972, p. 3.

<sup>5</sup> Cfr. Richard VOLKMAN, "Definition der Rhetorik" en *Die Rhetorik der Griechischen und Römer in systematischer Übersicht*, Hildesheim, Georg Olms Verlagsbuchhandlung, 1963 (1885), pp. 1-16; Antonio TOVAR, "La retórica de los griegos. Las primeras «artes»" en ARISTOTELES, *Retórica*, Madrid, Instituto de Estudios Políticos, 1971, pp. V-XXXII; también HELENA BERISTAIN, *Diccionario de retórica y poética*, México, Porrúa, 1985, p. 421. GEORGE KENNEDY, en su artículo "The present state of the study of ancient rhetoric" (*Classical Philology*, LXX, jan.-oct., 1975, pp. 278-282), enumera los trabajos más amplios de Volkman, Lausberg, Martin, Norden, y otros particulares de A. D. Leeman, Navarre, Radermacher, Eisenhut, Kustas, J. Murphy --entre los cuales, con sumo reconocimiento, debiera estar Alfonso Reyes--, y hace ver que para escribir una nueva historia del estilo, se necesita un equipo de diferentes estudiosos que emprendan una investigación computarizada.

los cuales no han de mezclarse con los escritores de tratados acerca de figuras de dicción y de pensamiento, como son Rutilio Lupo<sup>6</sup>, Águila Romano<sup>7</sup>, Julio Rufiniano<sup>8</sup> y el Venerable Beda<sup>9</sup>, o aun el gramático Prisciano<sup>10</sup> o el orador Emporio<sup>11</sup>, o Rufino<sup>12</sup>, o Clodiano,<sup>13</sup> ya que el asunto que éstos tratan es sólo un trozo de alguna de las partes del arte retórica.

---

<sup>6</sup> PUBLIO RUTILIO LUPO, orador romano del siglo I, a. C., tradujo en uno los cuatro libros de su maestro Gorgias (éste había sido maestro del hijo de Cicerón en Atenas). Escribió de modo especial acerca de figuras, precisamente *De figuris sententiarum et elocutionis*, o *Schemata lexeos* (RLM, 3-21; cfr. Quintiliano, 9, II-III).

<sup>7</sup> AQUILA ROMANO, retórico latino del siglo IV, convencido de que el orador debe (*proprium oratoris munus est*) adornar con figuras de dicción y de pensamiento su discurso, porque no hay nada igual (*nihil aequale est*) para conmover el ánimo del oyente o del juez, decidió escribir un libro *De figuris sententiarum et elocutionis* (RLM, 22-37).

<sup>8</sup> JULIO RUFINIANO, de época incierta, en su libro *De schematis lexeos, de schematis dianoeas*, describe solamente figuras de dicción y figuras de pensamiento (RLM, 38-62).

<sup>9</sup> El santo benedictino VENERABLE BEDA (672 o 673-735, d. C.), además de sus obras de mayor importancia de indudable influjo en la educación de la Edad Media, es autor del libro *De schematibus et tropis* (RLM, 607-618).

<sup>10</sup> PRISCIANO (s. V y finales del VI, d. C.) nació quizá en Cesarea de Mauritania, o de Palestina, o en Roma. Sus *Institutiones grammaticae* fueron de gran importancia durante la Edad Media, y sirvieron de base a las nuevas refundiciones de gramática de los humanistas. En esas *Institutiones* incluye unos ejercicios de escritura traducidos de Hermógenes: *Praeexercitamina* (RLM, 551-560).

<sup>11</sup> EMPORIO (fines del siglo V) trata, en su obra, acerca de la etopeya, el lugar común, y materia demostrativa y deliberativa (RLM, 561-574).

<sup>12</sup> Del gramático RUFINO (c. s. V, d. C.) conservamos unos versos acerca del ritmo y metro de los oradores, así como unos extractos que, sobre la misma materia, tomó de Cicerón, Quintiliano, Diomedes, la *Retórica* a Herenio, Flavio Sosípater Carisio, Victorino, Terenciano, Pompeyo Mesalino, Donato y Probo (RLM, 575-584; cfr. también ed. Keil, *Gramm. Lat.*, VI, 554-578).

<sup>13</sup> CLODIANO trata sobre los *status*, su definición y división (RLM, 590-592).

b) *El concepto de retórica según predecesores de Cicerón*

Ahora bien, en este capítulo, para dar noticia de los autores aducidos por Cicerón y de aquellos que lo usan a él como fuente de sus artes, revisaré los conceptos sobresalientes en torno a los límites de la retórica marcados por ellos, e intentaré mostrar no sólo que los antiguos consideraban el campo de esta arte más amplio que la sola expresión u ornamento de las palabras, la cual es apenas una parte de la *elocutio*, ya no digamos de toda la retórica, de la cual ésa, a su vez, es parte, sino también que su objetivo es, no persuadir, sino enseñar los medios para persuadir.

Cabe señalar que, entre nosotros, el excelente estudio que sobre *La antigua retórica* firmara Alfonso Reyes en 1942<sup>14</sup>, es sobradamente suficiente para que pueda comprenderse el pensamiento retórico de Aristóteles, de Cicerón y de Quintiliano. Sin embargo, aquí abundaré algo más en lo poco que aquél intencionalmente redujo; por ejemplo, en algunas consideraciones léxicas, que, al parecer, hoy en día vuelven a llamar la atención en el eterno intento por definir la retórica.

Por otra parte, vale buscar el prístino concepto de retórica incluso en rétores menores, en los cuales no se ocupó Reyes, porque ellos, con sus enseñanzas orales o

---

<sup>14</sup> Cfr. REYES, A., *Obras completas*, pp. 462-555.

escritas, hicieron posible que, no las propias, sino las teorías de los máximos maestros de esta arte traspasaran la Edad Media, y aun llegaran hasta nuestros días.

En capítulo aparte trataré acerca de Cicerón y sólo en torno al *De inventione*, ya que, por una parte, tal es el motivo central de este trabajo, y, por otra, hace pocos años expliqué las *Partitiones oratoriae*; las cuales obras, junto con el *De oratore*, son las que mejor contienen la teoría retórica ciceroniana, vista no como un rayo de luz salido de Rodas, sino más bien como un resplandor ya propio de Roma.

### CÓRAX Y TISIAS<sup>15</sup>

Córax y Tisias examinaron las partes y la disposición de la materia de los discursos judiciales (*προοίμιον*, o *exordium*; *κατάστασις*, o *constitutio*; *διήγησις*, o *narratio*; *ἐπίλογος*, o *epilogus*), y dictaron modos y formas del decir a través de una práctica mecánica y metódica de la elocuencia.

---

<sup>15</sup> La retórica tuvo origen en Sicilia, después de la caída del tirano Trasíbulo en el siglo v, a C., pues allí los asuntos privados se comenzaron a llevar a juicio, surgiendo así la necesidad de hacer eficaces los tribunales en las múltiples acciones judiciales que se emprendían para la recuperación de los bienes confiscados. Los iniciadores fueron los siracusanos Córax y Tisias. Sus manuales no llegaron a nuestros días. Cfr. *Inv.* II,II,6; *Brut.*, XII,46; *Quint.*, II,XVII,7. Véase Benedetto Riposati, 1973, p. 93.



Establecieron la εὔρεσις, o *inventio*, para la búsqueda de los argumentos.

Enseñaron que el objeto de la retórica no es la verdad, sino lo verosímil, lo cual reducían a lugares comunes de tres especies: πάθος, ἔθος e ἰδέαι.

Según Platón, Tisias y Gorgias descubrieron que se venera más la verosimilitud que la verdad; por la virtud de la palabra, ellos hacían parecer grande lo pequeño; arcaico, lo nuevo, y al contrario, y podían decir lo mismo con pocas palabras que con muchas<sup>16</sup>.

#### GORGIAS<sup>17</sup>

Para Gorgias, la palabra es un gran potentado que, con muy pequeño e imperceptible cuerpo, lleva a cabo obras divinas, ya que puede tanto calmar el miedo como quitar la pena y engendrar el gozo y acrecentar la misericordia. Los encantos

<sup>16</sup> Cfr. Pl., *Phdr.*, 267A-B.

<sup>17</sup> Gorgias de Leontini (c. 483-376, a. C.) fue maestro de retórica, según Platón (*Grg.* 449a). Su visita a Atenas en 427, como embajador, es un hecho muy importante para la historia de la retórica, pues con él se funde la tradición ateniense de la oratoria política que había producido Pericles, con una nueva técnica, basada en el estilo, en la explotación del ritmo griego, la asonancia y el paralelismo. Su principal contribución a la literatura se encuentra en el *Encomio de Helena*: τὴν ποίεσιν ἅπασαν καὶ νομίζω καὶ ὀνομάζω λόγον ἔχοντα μέτρον, "considero y nombro a la poesía toda como un discurso que tiene medida" (8ss). Se supone que escribió un *Arte retórica*, donde quizá introdujo pequeños ensayos semejantes al *Encomio* citado. Cfr. Pedro TAPIA ZUÑIGA, pp. xxvii, 10ss y pássim.



inspirados por medio de las palabras, se hacen inductores de placer, y deportadores de pena. Pero la palabra se ha de valer de la verdad (ἀλήθεια), pues de lo contrario se engendra el desorden, como ocurre en una ciudad carente de hombría (εὐανδρία), o en un cuerpo falto de hermosura (κάλλος), o en una alma necesitada de sabiduría (σοφία), o en la acción sin virtud (ἀρετή)<sup>18</sup>.

### PLATÓN<sup>19</sup>

En la polémica platónica sostenida en el *Gorgias*, Sócrates ni siquiera considera la retórica como un arte. Dice que es con relación al alma lo que la cocina con relación al cuerpo; es parte de la adulación, cosa que no tiene nada de bello. En esencia, no es necesaria la persuasión de los jueces, ya que quien comete una injusticia debe sufrir el castigo que merece, único camino de purgación real, que

<sup>18</sup> Cfr. *Gorg.*, *Hel.*, 1: λόγω δὲ ἀλήθεια... τὰ δὲ ἐναντία τούτων ἀκοσμία, y 8-10.

<sup>19</sup> Platón (c. 429-347, a. C.), hijo de los atenienses Aristón y Perictione, sostenía la paradoja de que no había esperanza para las ciudades mientras los filósofos no llegaran a ser gobernantes, o los gobernantes, filósofos. Después de su regreso de Sicilia comenzó a enseñar formal y continuamente, y ésta fue su principal ocupación por el resto de su vida, más de cuarenta años. De sus *Diálogos*, conciernen más cercanamente a la retórica *Gorgias* y *Fedro*. Con frecuencia se enseña, principalmente con fundamento en el primero, que Platón es contrario a la retórica; pero el *Fedro* muestra lo contrario.

libera al hombre de la maldad que está en su alma. De hecho, es preferible sufrir injusticias a cometerlas.<sup>20</sup>

En el *Fedro* Sócrates ensalza la invención sobre la disposición. La retórica debe persuadir a hacer el bien. Antes de aprender a hablar, el hombre debe poseer la verdad. Quien no ha filosofado suficientemente, no será capaz de hablar jamás sobre nada. El arte retórica, o psicagogía, o arte de guiar almas mediante razones en juzgados y otros lugares de reunión pública, versa en cosas grandes y pequeñas, sin hacerse más o menos honorable a causa de la importancia de los asuntos. El cuerpo de todo discurso ha de constituirse a manera de ser viviente: cabeza, partes medias y extremidades, bien dispuestas, pues las divisiones y las reducciones ayudan a pensar<sup>21</sup>.

Mediante la ciencia y el cuidadoso estudio, el orador naturalmente llega a ser elocuente; necesita saber cuántas especies de almas hay; cuándo es oportuno hablar, y conocer los verosímiles, ya que éstos son los argumentos convincentes, lo cual no se alcanza sin mucho ejercicio, no tanto de hablar y tratar con hombres, cuanto de decir cosas gratas y hacer obras agradables a los dioses<sup>22</sup>, lo cual hace pensar que ya Platón consideraba la retórica como arte de vida.

---

<sup>20</sup> Indudablemente, como ideal de conducta humana, es difícilmente refutable la teoría socrática de la virtud, pero es un hecho que sólo contados personajes, entre los cuales él, sufrieron injusticia antes que cometerla, o librarse de ella.

<sup>21</sup> Cfr. *Pl.*, *Phdr.*, 236A, 260C,D, 261A-B, 264C y 266B.

<sup>22</sup> Cfr. *Pl.*, *Phdr.*, 269D, 271D, 272A,E y 273E.

ISÓCRATES<sup>23</sup>

En el discurso *Contra los sofistas* enseña lo que debe ser el maestro y lo que debe ser el alumno. Muy elocuentes son estas palabras del primer párrafo: "Si los educadores quisieran decir la verdad, y no prometieran más de lo que pueden cumplir, no tendrían tan mala reputación entre los simples ciudadanos".

La educación en general y la enseñanza de discursos en particular deben basarse en la verdad y en el ejemplo de los maestros. Para hacer un discurso no se puede dar una regla fija, ya que lo que uno dice no es útil del mismo modo para otro; para que los discursos sean hermosos han de guardar

<sup>23</sup> Contemporáneo de Platón, y cuando ya eran ancianos los maestros de retórica Gorgias de Leontini, Trasímaco de Calcedonia, Protágoras de Abdera, Pródico de Ceos, Hippias de Elis, surge Isócrates, el gran orador y perfecto maestro, cuya casa era como una oficina de retórica para toda Grecia (*cuius domus ... officina dicendi*). Aunque en el foro no alcanzó gloria, sin embargo ésta lo tocó tal como a nadie antes ni después de él. Escribió muchas cosas con gran elegancia y enseñó a muchos a hacerlo. Descubrió que el discurso, a pesar de que no se hace en verso, debe guardar cierto ritmo. Con todo, parece que en el fondo no era tan espléndido con sus enseñanzas, pues, para vender discursos a los abogados, decía que no existía un arte para componerlos, aunque pronto se vio obligado a escribir sobre arte retórica, ya que a menudo era llamado a juicio a causa de aquella práctica de vender discursos, por lo visto, considerada ilícita. Desafortunadamente, como consta por Cicerón, ya en época de éste mismo no se encontraban sus escritos de arte retórica, aunque sí se hallaban muchos preceptos de sus discípulos. Sin embargo, se conserva *Contra los sofistas*, uno de los discursos más técnicos que escribió Isócrates. Cfr. *Brut.*, 32, 33, 48, 204, e *Inv.*, II,7. Según Juan Manuel GUZMÁN HERMIDA, Isócrates es un intelectual sin convicciones firmes, un oportunista político, con opinión tan variable como las circunstancias (véase su introducción a ISOCRATES, *Discursos*, pássim).

relación con el momento propicio, variar oportunamente, adornarse con entimemas, utilizar frases rítmicas y artísticas y ser convenientes y novedosos.

Hay muchos que sin haber frecuentado a un sofista se han vuelto hábiles oradores y hombres públicos. La capacidad de hacer discursos reside en los hombres de talento y en los que se ejercitan, aunque puede suceder que haya quienes ejercitándose con empeño, no logren ser buenos autores de discursos, pero, en cambio, se superarán y serán más prudentes en muchas cosas, es decir, en el arte de la vida.

Los alumnos deben acudir con profesores que tengan conocimiento sobre el tema, no con quienes les prometan la felicidad mediante programas que encubren con sofismas la verdad. También deben aprender los tipos de discurso y ejercitarse en ellos.

Son censurables los que enseñan a litigar con palabras repugnantes.

Finalmente, aunque la prudencia y el sentido de la justicia no pueden ser infundidos mediante manuales, en aquellos que, por naturaleza, no son propensos a la virtud, sin embargo el estudio de los discursos para la vida pública sí estimula y ayuda a ejercitarla. Quienes quieran seguir los preceptos de esta filosofía, pues, alcanzarán la probidad antes que la elocuencia.<sup>24</sup>

---

<sup>24</sup> Cfr. *Contra los sofistas*, pássim.

De este modo, Isócrates no sólo es, como se ha dicho<sup>25</sup>, "el verdadero creador del estilo y de la prosa oratoria ática, limpia y armoniosa, rica de colorido, amplia, perfectamente equilibrada en la disposición de las partes que componen la arquitectura del periodo", sino también precursor de una retórica de contenido moral, llamada "arte del vivir y del bello escribir", con injerencia en la educación de la juventud de su época<sup>26</sup>.

### ARISTÓTELES

Sea la retórica, dice ARISTÓTELES<sup>27</sup>, la fuerza (δύναμις) para observar con inteligencia (θεωρήσαι), en cada caso, sobre

<sup>25</sup> Cfr. Benedetto Riposati, "La retorica", p. 96.

<sup>26</sup> Idem, p. 95.

<sup>27</sup> ARISTÓTELES (384-322, a. C.), a la edad de 17 años ingresó en la escuela de Platón en Atenas, y ahí permaneció hasta la muerte de su maestro en 348-347, primero como alumno, después en relativa independencia. Cuando Platón fue sucedido por Espeusipo, Aristóteles abandonó la academia. Más tarde negoció un tratado con Macedonia en favor de Hermias, tirano de Atarneo, con cuya sobrina, Pitias, se casó (este tío poseía una formidable fuerza naval, militar y financiera, y era virtualmente independiente del Imperio Persa, a cuyo rey más tarde fue entregado cautivo, y asesinado por no haber revelado los planes de Filipo). En 343-342 fue invitado a Pella por Filipo de Macedonia para que se convirtiera en el preceptor de Alejandro. En 335, a la muerte de Filipo, regresa a Atenas. Entonces funda una escuela en el peripatos, en las afueras de la ciudad, de donde aquella toma nombre. También muere su esposa Pitias, por lo que vivió con Herpilis, de quien tuvo a Nicómaco. Asimismo después de la muerte de Alejandro, Aristóteles es acusado de impiedad, pero para no permitir que los atenienses "pecaran dos veces contra la filosofía", deja la escuela en manos de Teofrasto, y huye a Calcis, donde muere a causa de una enfermedad en el aparato digestivo. Es quien dijera que la vida de lucro es antinatural, aunque la riqueza es un bien útil que se desea por respecto de otro bien (*Eth. Nic.*, 1096a, 5ss). A pesar de que en algún

cualquier cosa dada, lo posible persuasivo (τοῦ θεωρήσαι τὸ ἐνδεχόμενον πιθανόν), y todo su trabajo (πραγματεία, en latín *officium*) consiste en la opinión (δόξα). Ese posible persuasivo son los argumentos retóricos (πίστις, *fides* según Cicerón), los cuales pueden ser intrínsecos al arte misma, o extrínsecos (ἄτεχνοι y ἐντεχνοι). Los extrínsecos pueden ser los testigos, las confesiones, los documentos (μάρτυρες, βάσανοι, σύγγραφα) y cosas semejantes, y el orador simplemente los usa; pero los intrínsecos al arte, es decir, los propios del razonamiento, del discurso (τοῦ λόγου), deben ser encontrados por el que pretenda persuadir mediante razonamiento<sup>28</sup>.

(La palabra λόγος de *Rh.*, 1356,a,1, por lo común se ha traducido como "discurso"; pero esto contradice a la definición que precede inmediatamente, donde Aristóteles dice que los argumentos extrínsecos están ahí, a la disposición del orador, en tanto que éste debe encontrar los intrínsecos (ὥστε δεῖ τούτων τοῖς μὲν χρῆσασθαι, τὰ δὲ εὐρεῖν<sup>29</sup>); es decir, los que necesitan de una labor del pensamiento, no del discurso, que es ya la expresión de aquél. Así, supongo que este λόγος es no el simple discurso, sino la actividad

---

momento compartió el así llamado desprecio de Platón por la retórica, sin embargo luego se convenció de que ésta merecía incorporarse al sistema de conocimientos. Así, invitado por los isocrateos, todavía en vida de Platón, se dedica al estudio de la tradición escolar retórica, de donde surge precisamente su *Retórica*, con "un implacable radicalismo ético", orientado directamente hacia la verdad. Cfr. TOVAR, pp. XXVss. Su *Retórica* es uno de los pilares de la ciencia que lleva ese nombre.

<sup>28</sup> *Rh.*, 1355,b,25-40.

<sup>29</sup> *Rh.*, 1355,b,39-40.

de la mente que lo precede y lo forja; es decir, el razonamiento).

De entrada, ARISTÓTELES pone la retórica en correspondencia (ἀντίστροφος) con la dialéctica; es decir, en paralelo con ella (παραφυές) y con la ética (τῆς περὶ τὰ ἠθῆ πραγματείας), que bien podría considerarse como lo relativo a los "ciudadanos" (πολιτικῆν; en latín, *ciuilis*<sup>30</sup>). Pero, en otro lugar la hace consistir en la ciencia analítica y en la civil, y la asemeja a la dialéctica y a los razonamientos sofísticos (ἡ ῥητορικὴ σύγκειται μὲν ἔκ τε τῆς ἀναλυτικῆς, ἐπιστήμης καὶ τῆς περὶ τὰ ἠθῆ πολιτικῆς, ὁμοία δ' ἐστὶν τὰ μὲν τῇ διαλεκτικῇ, τὰ δὲ τοῖς σοφιστικοῖς λόγοις). De hecho, la retórica y la dialéctica giran en derredor de cosas que, no perteneciendo a ninguna ciencia determinada y siendo comunes de alguna manera, pueden llegar a ser conocidas por todos. De un modo u otro, todos los hombres son retóricos o dialécticos, pues todos alguna vez han intentado acusar o defenderse, y en este intento han examinado alguna palabra o razón, y la han presentado con aquel propósito. Algunos lo hacen espontáneamente; otros, por la costumbre de un hábito. Como sea, y puesto que es posible observar la causa por la cual en ambas formas a menudo se logra el objetivo deseado, es evidente que se podría hacer un camino (ὁδοποιεῖν), y todos están de acuerdo en que tal estudio es trabajo propio de un arte (τέχνης ἔργον). El resultado tendrá que ser el arte retórica, y es

---

<sup>30</sup> De inv. V,6.



arte porque no mira a lo individual, sino a una determinada clase de seres<sup>31</sup>.

Hay tres clases de argumentos retóricos: los que atañen a la índole del que hace el razonamiento (ἐν τῷ ἦθει τοῦ λέγοντος); los que, de algún modo, están en la disposición del oyente (ἐν τῷ τὸν ἀκροατὴν διαθεῖναι πως), y los que se encuentran en el mismo razonamiento (ἐν αὐτῷ τῷ λόγῳ)<sup>32</sup>.

El fin del arte retórica no consiste en persuadir, sino en enseñar los medios para persuadir en cada caso particular<sup>33</sup>, así como los lugares de donde el orador pueda aprender a hacerse hábil; o bien en entimemas, es decir en demostración retórica, la cual es una especie de silogismo, y la prueba de más valor, o bien en la refutación correspondiente. Y, como el silogismo es propio de la dialéctica, es evidente que quien mejor conozca las premisas del silogismo y su formación, ése será el más hábil en el manejo de los entimemas<sup>34</sup>.

La argumentación, sin duda, debe hacerse por hombres de reconocida probidad. En efecto, Aristóteles reprueba a los jueces que no actúan conforme a la verdad y a la justicia, y al mismo tiempo señala que no se debe persuadir a lo malo (οὐ γὰρ δεῖ τὰ φαῦλα πείθειν), aunque es preciso persuadir con los argumentos contrarios, para deshacer razones injustas.

---

<sup>31</sup> Rh., 1354, a, 1-9, 1355, b, 22-28, 1356, a, 26-28 y b, 30-35, 1359, b, 10-12 y 1404, a, 1-2.

<sup>32</sup> Rh., 1356, a, 1-3.

<sup>33</sup> Rh., 1355, b, 9ss.

<sup>34</sup> Rh., 1355, a, 4ss.



Enseña, además, que solamente la retórica y la dialéctica se valen de los contrarios para argumentar<sup>35</sup>.

Un razonamiento (λόγος; puede pensarse, pues, en "discurso") tiene que ver con tres circunstancias: el que razona, aquello acerca de lo cual se razona, y aquel para quien se razona, es decir, el oyente. De acuerdo con este último, como puede ser espectador (θεωρός) o juez de lo pasado (κριτής τῶν γεγενημένων) o juez de lo futuro (κριτής τῶν μελλόντων), los razonamientos retóricos se dividen en tres géneros: deliberativo, judicial y demostrativo (τρία γένη τῶν λόγων τῶν ῥητορικῶν· Συμβουλευτικόν, δικανικόν, ἐπιδεικτικόν)<sup>36</sup>.

A cada uno de estos tres géneros corresponden asuntos, tiempos, fines y proposiciones diferentes, que pueden apreciarse en el siguiente esquema, que, dicho sea de paso, no es la primera vez que se hace:

	<i>deliberativo,</i>	<i>judicial</i>	<i>demostrativo</i>
<i>asunto</i>	persuasión o disuasión	acusación o defensa	alabanza o vituperio
<i>tiempo</i>	futuro	pasado	presente
<i>fin</i>	lo útil o lo nocivo y lo accesorio	lo justo o lo injusto y lo accesorio	lo honroso lo feo y lo accesorio

<sup>35</sup> Rh., 1355, a, 20ss.

<sup>36</sup> Rh., 1358, a, 37-39 hasta b, 1-8.

Para los géneros judicial y deliberativo son muy importantes la índole del orador y la disposición del oyente<sup>37</sup>. Para que el orador sea digno de fe, es necesario que posea inteligencia (φρόνησις), virtud (ἀρετή) y simpatía (εὐνοία)<sup>38</sup>.

Las pasiones son aquello por lo que los hombres, al cambiar de ánimo, se distinguen para juzgar. Al respecto, es muy importante que el orador conozca en qué disposición se encuentran las personas para cualquier cambio de estado de ánimo, hacia quiénes pueden cambiar y en qué ocasiones suelen hacerlo<sup>39</sup>. Aquéllas son, por ejemplo: ira, serenidad; amor, odio; temor, valor; vergüenza, compasión, indignación, envidia, emulación.

Con todo, los razonamientos debieran limitarse a la mera demostración de los hechos, pues lo justo sería no buscar cómo experimenten cualquier tipo de pena o placer los oyentes (ἐπεὶ τό γε δίκαιον μηδὲν πλείω ζητεῖν περὶ τὸν λόγον ἢ ὡς μήτε λυπεῖν μήτε εὐφραίνειν). Sin embargo, es preciso valerse de toda la gran fuerza del razonamiento fuera de la demostración de los hechos, pues aquéllos, los oyentes, son unos miserables (διὰ τὴν τοῦ ἀκροατοῦ μοχθηρίαν)<sup>40</sup>.

Así, en la enseñanza de la retórica se necesita hablar un poco de la palabra (τι μικρόν ... τῆς λέξεως<sup>41</sup>; en latín,

37 Rh., 1377, b, 25-29.

38 Rh., 1378, a, 7-10.

39 Rh., 1378, b, 22-30.

40 Rh., 1404, a, 3-8.

41 Rh., 1404, a, 8.

*elocutio*, y *dictio*), ya que en nombres y verbos descansa el razonamiento o discurso (ὄντων δ' ὀνομάτων καὶ ῥημάτων ἐξ ὧν ὁ λόγος συνέστηκεν<sup>42</sup>); para lo cual, aborda temas como la claridad en la dicción, la selección de las palabras, la metáfora, los epítetos, la frialdad en el estilo, la imagen, la pureza del lenguaje, los vicios contra ésta, la propiedad, el patetismo, el ritmo en la prosa, el período, la antítesis, la pariosis, los dichos ingeniosos, el estilo y las partes de un discurso<sup>43</sup>, las cuales son cuatro; dos, propias, necesarias, y otras dos posibles; las primeras son la exposición y la argumentación (πρόθεσις y πίσυς), y las segundas, el proemio y el epílogo<sup>44</sup>.

#### HERMÁGORAS<sup>45</sup>

(Hermágoras es el autor de un elaborado sistema de arte retórica, dividido en *tesis* (argumento no definido por lugares ni tiempos ni personas) e *hipótesis* (causa en la que intervienen lugares, tiempos y personas), obra perdida, que nosotros conocemos gracias a Cicerón, Quintiliano y

---

<sup>42</sup> Rh., 1404,b,27-28.

<sup>43</sup> La síntesis de los temas de la *elocutio* se tomó de Antonio TOVAR.

<sup>44</sup> Rh., 1414,b,8-9.

<sup>45</sup> Nada sobre su patria, fecha de nacimiento o alguna otra circunstancia, nos transmitieron los antiguos, aunque se ha dicho que nació en Temnos, Eolia, y que floreció en la segunda mitad del siglo II, a. C., o aproximadamente en la época de Cicerón. Cfr. Brut., 263 y 271; también Curcio, *Le opere retoriche...*, p. 21-41.

Hermógenes<sup>46</sup>, así como otros rétores menores, como Quirio Fortunaciano. Es recordado especialmente por su compleja y sutil clasificación de los *στάσεις*, *status*, y porque reclamaba para la retórica el derecho de discutir cuestiones morales y filosóficas de interés general, y excluía cuestiones técnicas que requerían conocimientos especializados sobre un campo científico. Su disciplina es pobre en cuanto a los ornamentos, pero muy útil para la invención. Da razones y preceptos fijos, ordenados y que no permiten equivocarse. Cicerón, en *Inv.*, I, 8, 12, 13, 16 y 97, se ocupa ampliamente de Hermágoras, especialmente para censurarlo.)

c) *El concepto de retórica según CORNIFICIO, contemporáneo de Cicerón*<sup>47</sup>

El autor incierto de la *Retórica a Herenio* plantea el estudio de la retórica desde el punto de vista del que practicará la profesión de la palabra persuasiva: el orador. Considera, en efecto, que el oficio del orador consiste en decir, en la medida de lo posible, con asentimiento de los oyentes (*assensio auditorum*), acerca de cosas que han sido

---

<sup>46</sup> Las obras ciertamente auténticas de Hermógenes (s. II, d. C.) son *Περὶ τῶν στάσεων* y *Περὶ ἰδεῶν*. Esta última tiene que ver con las siete cualidades del estilo, como ingredientes en la perfección de Demóstenes: claridad (*σαφήνεια*), grandeza (*μέγεθος*), belleza (*κάλλος*), terriblez (*γοργότης*), carácter (*ἦθος*), verdad (*ἀλήθεια*), rigor (*δεινότης*).

<sup>47</sup> Tan incierto como autor, como desconocido como persona, se cree que era amigo de Cicerón y de Catulo, quien le dedicó un carmen (XXXVIII).

establecidas por las costumbres y las leyes, de acuerdo con la práctica de la vida civil (*usus civilis*)<sup>48</sup>.

El orador recibe tres géneros de causas: cuestiones demostrativas, cuestiones deliberativas y cuestiones judiciales; esto es, su oficio consiste en alabar o vituperar a personas, o en persuadirlas o disuadirlas, o en acusarlas o defenderlas. Para ello necesita *invención, disposición, elocución, memoria y pronunciación*.

La *invención* es la acción de pensar cosas verdaderas y semejantes a la verdad, que hagan probable una causa, y se consume en las seis partes del discurso mismo: exordio, narración, división, confirmación, confutación y conclusión<sup>49</sup>.

La *disposición* es el orden y distribución de las cosas; enseña qué debe colocarse en cuáles lugares, o bien de acuerdo con las partes de la *invención*, o bien según la ocasión (*ad casum temporis*)<sup>50</sup>.

La *elocución* es la acomodación de las palabras e ideas idóneas a la *invención*, y enseña, en primer lugar, los tres géneros de discurso: el grave, que consta de una construcción grande y adornada de palabras graves; el mediocre, que consta de una dignidad de palabras más humilde pero no ínfima y muy usual, y el atenuado, el que se ha dejado caer hasta la costumbre más usual de la mera habla<sup>51</sup>.

---

48 Rh. ad Her., I, II, 2.

49 Op. cit., I, III, 4.

50 Op. cit., III, IX, 16.

51 Op. cit., IV, VIII, 11.

La memoria, el tesoro de los hallazgos, el custodio de todas las partes de la retórica, es la sólida percepción de las cosas y de las palabras y de la disposición, en el ánimo, y puede ser de dos clases: natural y artificiosa, basada esta última en lugares e imágenes<sup>52</sup>.

La pronunciación es la figura de la voz y el movimiento del cuerpo; es la moderación, con belleza, de la voz, del rostro y del gesto<sup>53</sup>.

Todas estas cosas pueden alcanzarse mediante el arte, la imitación y la ejercitación. El arte es la enseñanza que da un camino cierto y un método de decir. La imitación nos impulsa, igualmente a través de un método cuidadoso, a querer ser semejantes a otros oradores. La ejercitación es la práctica y costumbre asidua de decir<sup>54</sup>.

d) *El concepto de retórica según sucesores de Cicerón*

#### QUINTILIANO

Los que han traducido al latín la palabra *ῥητορικὴ* ya como *oratoria* (= "oratoria"), ya como *oratrix* (= "oratriz"), tienen el mérito, dice Quintiliano<sup>55</sup>, de haber intentado

<sup>52</sup> *Op. cit.*, III, XVI, 28-ad finem.

<sup>53</sup> *Op. cit.*, III, XI, 19.

<sup>54</sup> *Op. cit.*, I, II, 3.

<sup>55</sup> MARCO FABIO QUINTILIANO, el gran organizador de la retórica (cfr. ALFONSO REYES, *La antigua retórica*, en *Obras completas de Alfonso Reyes*, XIII, México, Fondo de cultura Económica, 1961, p. 448), salva toda discusión, nació en Calahorra, quizá en el año 35, d. C., y se presume que su muerte acaeció hacia el 110. Fue el primer maestro de retórica que abrió una escuela pública en Roma, y que

enriquecer la lengua latina, pero no consideraron que no todas las palabras pueden hacerse provenir directamente del griego. Estos términos son tan duros como *essentia* y *queentia*, usados por Plauto. La palabra oratoria se produce como *elocutoria*, y *oratrix* como *elocutrix*. Como si γραμματική, que es *litteratura*, se quisiera traducir como

recibió del fisco un salario por enseñar. Se dice que la obra de Quintiliano, que fue hallada en los primeros años del siglo XV entre los manuscritos del Monasterio de San Gall por Poggio de Bracciolini, no se conoció durante la Edad Media; sin embargo, los códices que la contienen, registrados por Jean COUSIN, se remontan a los siglos IX, X, XI y XII, lo cual muestra que, aunque no haya sido ampliamente difundida en la alta Edad Media, en la baja sí era estudiada por algunos eruditos, que la conservaron en beneficio de la posteridad. Originalmente, según el mismo Quintiliano dice a su amigo Trifón, a quien confió la edición de las *Institutiones oratoriae*, éstas habían sido escritas en dos libros, a los cuales, inéditos, después añadió muchas cosas y otras cambió, pero todas mejor dispuestas en la obra que hoy conocemos: *duo iam sub nomine meo libri ferebantur artis rhetoricae neque editi a me neque in hoc comparati*. Con base en el pensamiento horaciano, Quintiliano estaba convencido de que una edición no debe precipitarse, que se le debe dar un tiempo de reposo para que madure, de modo que, "refrigerado el amor por la invención" (*refrigerato inventionis amore*), el mismo autor pueda examinar con todo cuidado y con más diligencia el contenido de su escrito, no precisamente como autor, sino como lector (cfr. carta prefacio a Trifón). Horacio recomendaba actuar siempre bajo el auxilio de la ciencia, de la sabiduría; en especial, si algo se escribe, debe ser sometido al juicio de un sabio, así como a la reconsideración del propio autor, y sólo después de un largo intervalo de tiempo (nueve años) podrá proponerse su publicación, ya que lo editado no puede borrarse, en la misma forma en que las palabras, una vez emitidas, no pueden regresar a la boca de donde salieron (cfr. Hor., A.P., 386-390: / *Tu nihil invita dices faciesve Minerua; / id tibi iudicium est, ea mens. Siquid tamen olim / scripseris, in Maeci descendat iudicis aures / et patris et nostras, nonumque prematur in annum / membranis intus positis; delere licebit / quod non edideris; nescit uox missa reuerti*). Consúltese, además, el trabajo más reciente sobre Quintiliano, de PATRICIA VILLASEÑOR CUSPINERA, quien se vale de la preceptiva retórica de aquél para analizar las *Silvas* de Estacio.



*litteratrix*, a la manera de *oratrix*, o *litteratoria*, como *oratoria*. Entre los griegos, *ρήτορικὴ* podía ser adjetivo y sustantivo. Para Quintiliano, aquella retórica que significa una sustancia, es la *eloquentia*; pero, basado en la autoridad del máximo orador, que según él fue Cicerón, usará la palabra *retórica*<sup>56</sup>, proveniente del griego.

Así, la retórica se divide en tres partes: *ars* (arte), *artifex* (artífice) y *opus* (obra). El arte es la disciplina que debe percibirse, es decir, la ciencia de decir bien; el artífice, la persona que percibe esta arte, o sea el orador, para quien lo más importante es decir bien, y la obra, lo que produce el artífice; esto es, un buen discurso<sup>57</sup>.

En la definición, Quintiliano analiza la disensión que se da acerca de la cualidad de la retórica en sí misma, y acerca del alcance de la palabra. En efecto, unos piensan que todos los hombres, incluso los malos, pueden llamarse oradores, y otros, cuyo parecer acepta Quintiliano, quieren que este nombre y arte de la retórica se atribuyan sólo a los buenos. Algunos la han denominado simplemente *fuerza retórica*; otros, *ciencia*, pero no *virtud*; algunos, *uso*; algunos, *arte*, ciertamente, pero desunida de la ciencia y de la virtud; algunos, incluso, cierta deformidad del arte, o sea, *κακοτεχνία*<sup>58</sup>. Se ha juzgado que el deber del orador está

---

56 II, XIV, 1-5.  
 57 II, XIV, 5.  
 58 II, XV, 1-2.



puesto, o bien en persuadir, o bien en decir aptamente para persuadir<sup>59</sup>.

Obviamente, en este último punto, Quintiliano pierde la perspectiva aristotélica, o se opone a ella, ya que no habla, como Aristóteles<sup>60</sup>, del fin de la retórica, sino del fin de la obra de la retórica, uno de los puntos primordiales de distinción entre la doctrina griega y la romana: la teoría y la práctica.

Indudablemente, también "los no buenos" pueden persuadir. De ahí que una definición simple muy frecuente sea ésta: "la retórica es la fuerza del persuadir". Lo que Quintiliano llama *fuerza (vis)*, o, para evitar confusión, *δύναμις*, la mayoría lo llama *potestad (potestas)*, y algunos, *facultad (facultas)*. Al parecer, esta opinión proviene de Isócrates<sup>61</sup>, quien precipitadamente (*temere*) comprendió la retórica como "fabricante (*opifex*) de persuasión", esto es, *πειθοῦς δημιουργός*; de igual manera Platón hace pensar así a Gorgias<sup>62</sup>. Pero también persuaden el dinero, la gracia, la autoridad y la dignidad del que habla, incluso el aspecto mismo sin la voz, ya que el solo recuerdo de los méritos de alguien, o algún rostro miserable, o la belleza del cuerpo, pueden dictar la sentencia<sup>63</sup>.

---

59 II, XV, 3.

60 Véase arriba ARISTÓTELES.

61 Véase arriba.

62 Véase arriba.

63 II, XV, 3-6.

Muchos, como Hermágoras<sup>64</sup>, se conforman con esta definición: "decir persuasivamente", o "decir todo lo que sea oportuno para persuadir", y Aristóteles: "conducir a los hombres, mediante el decir, a aquello que el actor quiere", definiciones que no parecen exactas, pues también persuaden y llevan a donde quieren, con el decir, las meretrices, los aduladores y los corruptores, y, al contrario, el orador no siempre persuade. Apolodoro<sup>65</sup> decía que un discurso judicial era, principalmente y sobre todas las cosas, "persuadir al juez y conducir su sentencia a aquello que quiere" el orador, de manera que el orador era sometido a su suerte, pues si no convencía, no podría llevar el nombre de orador. Y Aristóteles, al no considerar el resultado (ἔστω δὲ ῥητορικὴ δύναμις περὶ ἕκαστον τοῦ θεωρῆσαι τὸ ἐνδεχόμενον πιθανόν, "sea la retórica fuerza para observar con inteligencia todo lo persuasivo en un discurso"<sup>66</sup>), restringía la retórica a la pura invención; pero sucede que sin elocución no hay discurso<sup>67</sup>; aquí se tendría que volver a la discusión sobre el enfoque teleológico aristotélico, pero ello ampliaría innecesariamente estas líneas.

---

<sup>64</sup> Véase arriba.

<sup>65</sup> Apolodoro de Pérgamo floreció, según la *Crónica* de Jerónimo, hacia el 64, a. C. No se sabe ni cuándo ni por qué fue a Roma, pero Julio César le recomendó la educación del joven C. Octavio, hecho que habla de la reputación que como maestro tenía. Su principal campo de interés retórico está en la teoría y el orden de los *staseis*, es decir, en la invención. Insistió en que los discursos judiciales deben componerse de cuatro partes: proemio, narración, argumentación y peroración. Cfr. KENNEDY, *The art*, p. 337ss.

<sup>66</sup> *Rh.*, 1355b, 25-26. Véase, arriba, Aristóteles.

<sup>67</sup> II, XV, 10-14.

Al concepto anterior se han añadido variadamente otros elementos definidores. Algunos han pensado que la retórica versa sobre todas las cosas; algunos, que sólo sobre las civiles. Cuando Aristóteles dijo que la retórica era "la fuerza de ver lo que en cada cosa pudiera ser persuasivo", parecía someter al orador todas las cosas. Iatrocles<sup>68</sup>, sin exceptuar nada, la llama "la fuerza de encontrar lo que en el discurso sea persuasivo". Ampliando estas definiciones, en las cuales sólo cabe la invención, Eudoro<sup>69</sup> piensa que "es la fuerza de encontrar y de expresar con ornato cosas creíbles en todo discurso"; pero como también un no orador puede encontrar cosas creíbles del mismo modo que persuasivas, al agregar "en todo discurso" concede, más que los otros, el nombre de tan hermosa cosa, como es la retórica, incluso a los que aconsejan crímenes. El Gorgias de Platón decía que él era artífice del aconsejar en los juicios y en otro tipo de asambleas, y que podía tratar tanto de cosas justas como de cosas injustas, pero entonces Sócrates le concede la facultad de persuadir, no la de enseñar<sup>70</sup>.

Los que no sometían todo al orador, como Aristón<sup>71</sup>, discípulo del peripatético Critolao, decían que la retórica

<sup>68</sup> Al parecer, este profesor de retórica sólo es mencionado en este lugar por Quintiliano.

<sup>69</sup> Podría referirse Quintiliano a Eudoro de Alejandría (fl. c. 25, a. C.), quien fue, al parecer, un filósofo ecléctico o peripatético, comentador de Aristóteles. Su obra, perdida, se intitula: Διαίρεσις τοῦ κατὰ φιλοσοφίαν λόγου.

<sup>70</sup> II, XV, 15-18.

<sup>71</sup> No hay datos ciertos acerca de este profesor de retórica. Tal vez se trata del Aristón de Cos, discípulo de

es "la ciencia de ver y de actuar en cuestiones civiles a través del discurso de la persuasión popular". Este peripatético, a diferencia de los estoicos, la llama *ciencia*, no *virtud*, y, comprendiendo *persuasión popular*, también entra en conflicto con el arte oratoria, porque piensa que con ésta no se podría persuadir a gente docta. Ahora bien, todos los que juzgan que el orador se ocupa solamente en cuestiones civiles, excluyen la mayoría de los deberes del orador, entre los cuales se halla toda la parte laudatoria, que es la tercera de la retórica<sup>72</sup>.

Los que, como Teodoro de Gadara<sup>73</sup>, pensaron que la retórica no es un arte sino una virtud, la llaman, traduciendo del griego, "*arte inventriz, judicatriz y enunciatriz*, con un ornato decente según la medida de lo que puede tomarse como persuasivo en cada cosa, en materia civil". Por su parte, Cornelio Celso sostiene que consiste en "decir persuasivamente en materia civil dudosa". Otros piensan que es "la fuerza de ver y de expresarse acerca de cosas civiles que les han sido sometidas, con cierto aire de

---

Aristón de Ceos, citado en Strab. XIV, 658, que quizá es el mismo que Quintiliano cita en II, XV, 19. Pero también se habla de un Critolao sucesor de Aristón de Ceos, como jefe de la escuela peripatética. Así, el siglo más probable en que floreciera aquél no es el III, sino el II, época en que parecería más dable un apartamiento de la corriente retórica aristotélica. Cfr. PAULYS-WISSOWA, *Realencyclopädie der klassischen Altertumswissenschaft*, s. v. *Rhetorik*, trad. hasta Teofrasto por Silvia Pappe, México, Universidad Autónoma Metropolitana U. Azcapotzalco, 1981.

<sup>72</sup> II, XV, 19-20.

<sup>73</sup> TEODORO DE GADARA floreció hacia el año 33, a. C. Fue un importante maestro de arte retórica. Cfr. SUET., *Tib.*, 57, y SEN., *Suas.*, 3, 7.

persuasión y con cierto porte exterior, y pronunciando en cierta forma lo que se diga"<sup>74</sup>.

Algunos pensaron que la retórica no es ni fuerza, ni ciencia, ni arte, sino, como Critolao, "práctica de decir" (en griego, *τριβή*), o, en todo caso, según Ateneo, "arte de engañar" (*fallendi ars*). La gran mayoría de los profesores de retórica, contentos con leer algunos pocos trozos del *Gorgias* de Platón, se ha equivocado al juzgar que aquél cree que la retórica no es un arte sino "cierta pericia de gracia y placer", o "simulacro de una partícula de civilidad (*civilitatis*) y una cuarta parte de adulación", porque asigna dos partes de civilidad al cuerpo: la medicina y lo que aquéllos interpretan como "ejercitatrix"; dos, al ánimo: la legal y la justa; pero así como al artificio de los cocineros lo llama adulación de la medicina, la cual es una "ejercitatrix" de tramposos comerciantes, así llama "cavilatrix" a la parte de las leyes, y "retórica", a la parte de la justicia<sup>75</sup>. Tradicionalmente *civilitas* se ha traducido como *política*, pues Quintiliano, a su vez, la había traducido del griego *πολιτική*. Sin embargo, a causa del contexto y debido a que trabajamos los textos clásicos sólo a base de conjeturas, es conveniente considerar la *civilitas* en un sentido más amplio, no sólo de acuerdo con la acepción referente al "arte de gobierno, a la vida política, a la política", sino también atendiendo al significado de

---

<sup>74</sup> II, XV, 21-22.

<sup>75</sup> II, XV, 24-25.

"cortesía, urbanidad, afabilidad", e incluso a "la propia degradación como ciudadano".

En aquel libro, dice Quintiliano, ciertamente Platón pone en boca de Sócrates esa opinión; pero hay otros pasajes suyos que se consideran ἐλεγκτικοί, "propios para convencer", y otros δογματικοί, "propios para enseñar", lo cual hace suponer que Sócrates, o Platón, aceptan la retórica como tal, como un modo de ser ciudadano, de ser político (τοῦτον τὸν τρόπον, ὃν ὑμεῖς νῦν πολιτεύεσθε<sup>76</sup>), pero entienden que es verdadera y que está de acuerdo con la justicia, ya que juzgan necesario que el aspirante a orador sea justo y conecedor de lo justo (οὐκοῦν ἀνάγκη τὸν ῥητορικὸν δίκαιον εἶναι, τὸν δὲ δίκαιον βούλεσθαι δίκαια πράττειν ... τὸν μέλλοντα ὀρθῶς ῥητορικὸν ἔσεσθαι δίκαιον ἄρα δεῖ εἶναι καὶ ἐπιστήμονα τῶν δικαίων<sup>77</sup>). En efecto, Platón creyó deshonesto el discurso que Lisias<sup>78</sup> había compuesto en favor de Sócrates, pues consideraba fraude el manejo que, del derecho, permitía la preparación del discurso escrito, y tenía en menor estima a los maestros que separaban la retórica de la justicia y que preferían lo creíble a lo verdadero<sup>79</sup>.

<sup>76</sup> Pl., Grg., 500c.

<sup>77</sup> II, XV, 26-28; Pl., Grg., 460c, 508c. La opinión acerca de la necesidad del derecho en la retórica es estudiado ampliamente por BONA en su excelente artículo "L'ideale retorico ciceroniano ed ius civile in artem redigere", en *Studia e Documenta Historiae et Iuris*, XLVI, 1980, pp. 282-382.

<sup>78</sup> Cfr. Cic., *De or.*, I, 231.

<sup>79</sup> II, XV, 30-32; Pl., *Phdr.*, 267a.

La mejor prueba que, de la filiación retórica de Platón, aduce Quintiliano, es la alabanza de Sócrates y la de aquellos que cayeron por la patria<sup>80</sup>.

Además, en las *Institutiones*, se reprueba de modo categórico la opinión de Cornelio Celso. Según este último, "el orador busca solamente lo que es semejante a la verdad, pues el premio del litigante no es la buena conciencia, sino la victoria". Si esto fuera verdad, se estaría de acuerdo en poner a la disposición de las conductas más nocivas este pernicioso instrumento que es la retórica, y, con sus preceptos, ayudar a la perversidad<sup>81</sup>.

El mejor juicio respecto al perfecto orador lo dan Cicerón<sup>82</sup>, Isócrates<sup>83</sup>, Crisipo<sup>84</sup>, Ario<sup>85</sup>, Albucio<sup>86</sup>.

<sup>80</sup> Por menos conocido, cabe recordar que el discurso fúnebre se encuentra en el *Menexenus* platónico.

<sup>81</sup> II, XV, 32. Ya el Ulises de Sófocles recomendaba a Neoptólemo engañar a Filoctetes, aun valiéndose de la mentira, con tal de ganar la victoria. Pero aquella no es una lección de retórica, y en todo caso es necesario analizar con más detenimiento la personalidad de Ulises en esa Tragedia, y separar la conducta del individuo de la forma de ser de la comunidad, quizá representada en la virtud de Neoptólemo.

<sup>82</sup> Recuérdese que, según el mismo Quintiliano, Cicerón era el máximo orador. Cfr. II, XIV, 4.

<sup>83</sup> Véase más arriba la nota a Isócrates.

<sup>84</sup> Se refiere, posiblemente, a Crisipo el sucesor de Cleantes como jefe de la Stoa (232, a. C.).

<sup>85</sup> Quizá Quintiliano se refiera al filósofo neopitagórico Areo (n. Alejandría), que fue uno de los maestros de Augusto. Séneca elogia su elocuencia refiriendo que logró aliviar la pena de Livia por la muerte de su marido. Cousin dice que se trata de un rétor de quien no se conoce más que la frase que aquí se cita.

<sup>86</sup> Silo Cayo Albucio nació en Novara, en la Galia Cisalpina, durante el reinado de Augusto. Gracias a su elocuencia, ocupó un puesto distinguido en el foro, pero pronto estableció una escuela de retórica, a la cual se dedicó por completo. Séneca, el rétor, lo tiene en alta estima.



Cicerón: "una parte de la ciencia civil", entendiendo por ciencia, sabiduría. Isócrates: "la ciencia de decir bien". Crisipo: "la ciencia de decir rectamente". Ario: "decir según la virtud del discurso". Albucio: "la ciencia de decir bien y creíblemente en cuestiones civiles"<sup>87</sup>.

En resumen, Quintiliano, temiendo equivocarse en una búsqueda más larga (*reperito quod est optimum, qui quaerit aliud, peius velit*), acepta como la mejor definición de retórica, ésta: "la ciencia de decir bien", en el entendido de que esto sólo puede hacerlo el hombre bueno (*cum benedicere non possit nisi bonus*), y, en consecuencia, como sumo fin (*τέλος*), decir bien<sup>88</sup>.

En cuanto al provecho o daño que puede causar la retórica, Quintiliano opone a sus detractores los ejemplos de la deforme paz de Pirro dirimida por Apio Claudio el Ciego; de "la divina elocuencia" de Marco Tulio contra las leyes agrarias, o contra Catilina, y de la frecuencia con que se aleja de los soldados el temor de sus amedrentados ánimos. Aquéllos alegan que la elocuencia es de tal naturaleza que con ella se libera del castigo a los criminales, en perjuicio de los buenos; que con ella se aconsejan cosas malas; que con ella se excitan sediciones y guerras inexpiables; que ella favorece la mentira contra la verdad. Pero si las armas de la facundia valen para ambas partes, no es justo que se considere malo aquello de que es

---

<sup>87</sup> II, XV, 33-36.

<sup>88</sup> II, XV, 34 y 38.



posible usar bien, lo cual está de acuerdo con la definición, acerca de la cual arriba se trató; debiendo tener en cuenta, además, que la facultad de decir es la máxima distinción con que "aquel dios príncipe, padre de las cosas y creador del mundo", adornó al hombre, poniéndolo por encima de los demás seres animados y mortales<sup>89</sup>.

Ciertamente, a todos los que poseen habla les asiste el derecho e, incluso, la obligación de cuidar la propiedad y diferencia de las palabras; pero, sin duda, será el orador quien las conozca y se valga de ellas de modo óptimo<sup>90</sup>.

Por lo que respecta a la cuestión de si la retórica es o no arte, algunos, como Antonio<sup>91</sup>, creen que ésta es natural; pero, sin embargo, no niegan que el ejercicio y la observación ayudan. Al parecer, Lisias opinaba que tanto los indoctos como los bárbaros y los siervos, cuando hablan en su favor, dicen las cosas en partes que son semejantes al principio (o exordio); narran, prueban, refutan e incluso deprecian, lo cual tiene la fuerza del epílogo. También se dice que nada que haya nacido del arte puede haber existido antes que el arte; que los hombres siempre han hablado en su favor y en contra de otros; que el descubrimiento de los primeros maestros de esta arte ocurrió en la época de Tisias y Córax<sup>92</sup>, y, entonces, que como el discurso existía desde

---

<sup>89</sup> II, XVI, 1-19. Véase en *Grg.*, 456-457, cómo Platón, en boca de Gorgias, en contra del mal uso que de la retórica hacen los malos, la defiende con el símil del pancracio.

<sup>90</sup> I, pr., 16.

<sup>91</sup> Cfr. Cic., *De or.*, I, 90-93.

<sup>92</sup> Véase arriba.

antes, no podía ser arte. Indudablemente, sin embargo, todo lo que el arte emplee, tiene inicio en la naturaleza. Por ejemplo, la medicina, que se basa en experimentos, fue descubierta por la observación de lo saludable y sus contrarios; pero ya antes que esta arte apareciera, alguien había curado alguna herida, y había aliviado alguna fiebre a base de descanso y abstinencia, no porque viera en ello una razón, sino porque la misma debilidad lo obligaba. Igualmente, no sería un arte la arquitectura, ya que desde el principio, sin arte, los hombres han construido sus chozas; ni la música, pues toda la gente canta y baila de alguna manera. Así, no hay que entender que todo el que habla sea orador, pues es necesario que éste se haga mediante el arte<sup>93</sup>.

Quintiliano, que escribe su obra retórica como producto de muchos años de experiencia docente en esa materia (*quae per viginti annos erudiendis iuuenibus impenderam*<sup>94</sup>), considera que nada que sea necesario a la formación del orador, es ajeno al arte oratoria, pues no es posible llegar a lo esencial de ninguna cosa sin pasar por el inicio, sin bajar a cosas que, aunque menores, son indispensables para alcanzar las mayores. Así, el orador debe comenzar su educación desde la infancia<sup>95</sup>, pues en los niños los adultos cifran sus mejores esperanzas<sup>96</sup>.

---

93 II, XVII, 1-11.  
94 I, pr., 1.  
95 I, pr., 5.  
96 I, I, 1.

Establece que el orador perfecto es aquel que no puede sino ser varón bueno, y a quien se le debe exigir, no sólo la eximia facultad del decir, sino todas las virtudes del ánimo<sup>97</sup>. Por lo cual, no está de acuerdo con quienes piensan que la razón de la vida recta y honesta deba relegarse a los filósofos, ya que aquel varón bueno verdaderamente civil y dedicado a la administración de cosas públicas o privadas, no podría ser otro que el orador<sup>98</sup>.

Respecto a la filosofía, la actitud de Quintiliano es de posesión, si se compara con lo expresado en las *Partitiones oratoriae* por Cicerón, donde éste solamente expresa una necesidad de complemento: las enseñanzas de la retórica de nada servirían sin aquellas de la Academia, dice el Arpinate<sup>99</sup>, en tanto que Quintiliano alega que las obras de los filósofos, por derecho y en verdad, son propias del arte oratoria<sup>100</sup>, ya que no es posible discutir acerca de la justicia, de la fortaleza o de la templanza, sin que se encuentre alguna causa que deba explicarse en la invención y en la elocución. ¿Quién, por malo que sea, no habla alguna vez acerca de lo justo, lo equitativo, lo bueno? Incluso entre los campesinos, ¿quién no pregunta alguna vez acerca de causas naturales?<sup>101</sup>

---

<sup>97</sup> I, pr., 9. Cfr. *animi facta* en el esquema 21 de REYES CORIA, *La retórica...*, entre pp. 48 y 49.

<sup>98</sup> I, pr., 10.

<sup>99</sup> CIC., *Part. or.*, 139.

<sup>100</sup> I, pr., 11.

<sup>101</sup> I, pr., 12, 16, 17.

Sea, pues, el orador un varón con tales cualidades, no sólo perfecto en las costumbres, sino también en la ciencia y en toda facultad de decir, de modo que pueda verdaderamente llamarse *sabio*... aunque quizá, hasta la época de Quintiliano, no haya existido un hombre semejante (*qualis fortasse nemo adhuc fuerit*); pero no por esto hay que dejar de tender a cosas más elevadas<sup>102</sup>. Es sorprendente que de ninguna manera ni siquiera Cicerón haya sido considerado a salvo de esta afirmación, a pesar de la gran admiración, respeto y reconocimiento que Quintiliano sentía por él, como puede verse en II, XIV, 1-5.

En cuanto al contenido general de la obra, Quintiliano ofrece todos los preceptos que sean útiles a la formación del orador, aunque es consciente de que si pretendiera enseñar todo lo que pudiera decirse acerca de este asunto, su obra no tendría fin (*nam si quantum de quaque re dici potest persequamur, finis operis non reperietur*)<sup>103</sup>. Pero antes de entrar en materia, hay que dejar bien claro que, sin la ayuda de la naturaleza (*nisi adiuvante natura*), los preceptos y las artes nada valen<sup>104</sup>, y, al contrario, nadie hay que nada haya conseguido a través del estudio<sup>105</sup>, pues es natural al hombre la capacidad de reflexionar y de aprender, como para las aves, la de volar; para los caballos, la de correr; para las fieras, la de la crueldad,

---

102 I, pr., 18.

103 I, pr., 25.

104 I, pr., 26.

105 I, I, 3.

y propias del hombre, la agitación y la destreza de la mente, de donde se cree que el origen del ánimo es celeste<sup>106</sup>. Por lo cual, las *Institutiones* de Quintiliano son para los carentes de ingenio, lo que un tratado de agricultura para las tierras estériles<sup>107</sup>.

El libro primero de las *Institutiones* contiene aquellos preceptos que son previos al deber del rétor; el segundo trata los primeros elementos que se aprenden en la escuela del rétor y lo que pueda preguntarse acerca de la sustancia de la retórica; los cinco siguientes se dan a la invención, y aquí se añade la disposición; cuatro, a la elocución, en donde vienen la memoria y la pronunciación, y el último, dedicado a la formación del orador, discute cuáles deben ser sus costumbres, qué razón debe observar al aceptar, aprender y tratar causas; qué género de elocuencia ha de adoptar, cuál debe ser el fin del actuar y qué estudios pueden hacerse después de la acción<sup>108</sup>.

Ahora bien, los temas de la "prerretórica" son los siguientes: el modo en que deben enseñarse los primeros elementos<sup>109</sup>; la mayor o menor utilidad de la educación en casa o en las escuelas; el método para reconocer en los párvulos las cualidades naturales, y cuáles hay que tratar; la gramática, las primeras letras, vocales y consonantes, los barbarismos, los acentos, las voces simples, la

---

106 I, I, 1.  
107 I, pr., 26.  
108 I, pr., 21-22.  
109 I, I, 1-37.

analogía, la etimología, la ortografía, las sílabas, aun desde el punto de vista semántico (*aliud priore syllaba longa, aliud sequenti significat*<sup>110</sup>); la necesidad que, de conocer muchas artes, tiene el futuro orador; la música; la geometría; la primera institución de la pronunciación y del gesto; la posibilidad de enseñar muchas cosas en la primera edad.

Hay una cuestión: si la tarea de la gramática se prorroga hasta las suatorias, más tarde habrá necesidad de rétor; si el rétor no recusa los primeros deberes de su obra, sus cuidados son necesarios desde las narraciones y desde obras cortas de alabanza y de vituperio<sup>111</sup>.

Los primeros ejercicios en la escuela del rétor consisten en la lectura de oradores e historiadores<sup>112</sup>; en el aprendizaje de memoria de lugares selectos de discursos o de historias<sup>113</sup>; en las declamaciones<sup>114</sup>, y en hacer narraciones, que pueden ser: la fábula, que se halla en las tragedias y en los poemas, alejada no sólo de la verdad sino también de la forma de la verdad; el argumento, el cual, aunque falso, es pintado como semejante a la verdad en las comedias, y la historia, en la cual se exponen las cosas realizadas<sup>115</sup>, y que, por lo tanto, es el tipo de narración más robusto y verdadero.

---

110 I, VII, 3.

111 II, I, 8.

112 II, V, 1.

113 II, VII, 2.

114 II, X, 1sq.

115 II, IV, 2.

A los ejercicios de las narraciones se añade con mucha utilidad la obra de destruir y de confirmar estas mismas, lo cual en griego se llama ἀνασκευή y κατασκευή.

Hay que aclarar que las narraciones poéticas atañen a la gramática (*grammaticis autem poeticas dedimus*<sup>116</sup>), no a la retórica. De hecho, los gramáticos tienen como deber primordial explicar la lectura de los poetas, y los rétores, la historia<sup>117</sup>.

Cada persona tiene otras ayudas naturales, como la voz, los pulmones, la salud en general, la constancia, la belleza, las cuales, si se poseen aun en grado menor, pueden ampliarse por la razón, y su total carencia podría corromper incluso las cosas buenas que se hubieran alcanzado mediante el ingenio y el estudio. Pero estas cosas, por sí mismas, en nada aprovechan sin la asesoría de un buen maestro, o si no se estudian con perseverancia, o si el aspirante a orador no se ejercita mucho en escribir, leer, decir<sup>118</sup>.

#### FORTUNACIANO

Fortunaciano<sup>119</sup> define la retórica como la ciencia de decir bien (*bene dicendi scientia*); al orador, como el hombre

116 Idem.

117 II, V, 1.

118 I, pr., 27.

119 CAYO QUIRIO (o CURIO) FORTUNACIANO (s. III, IV o V, d. C.), o mejor CONSULTO FORTUNACIANO (cfr. Lucia Calboli Montefusco, *CONSULTI FORTUNATIANI Ars rhetorica, intr., ed. crit. trad. it. e com.*, Bologna, Pàtron Editore, 1979, pp. 3-20) escribió tres libros de *Arte retórica* (RLM, 81-134), basado principalmente en Hermágoras, aunque sin duda conoció



bueno, perito del decir (*vir bonus dicendi peritus*); el oficio del orador, como el decir bien en cuestiones civiles (*bene dicere in civilibus quaestionibus*), y el fin de la retórica, como el persuadir, hasta donde lo tolere la condición de las cosas y las personas, en las cuestiones civiles (*persuadere, quatenus rerum et personarum condicio patiatur in civilibus quaestionibus*)<sup>120</sup>. Las cuestiones civiles son las que pueden caer en una común concepción del ánimo, es decir, las que todos podemos entender, y se dividen en tres géneros: demostrativo, deliberativo y judicial, lo que otros llaman géneros de discurso (*ab aliis... appellantur... genera dicendi*), en cuya definición Fortunaciano coincide con el autor de la *Retórica a Herenio*. Las partes del oficio del orador, es decir, los trabajos (*ἔργα τοῦ ῥήτορος*) son: invención, disposición, elocución, memoria y pronunciación (acción, según Cicerón<sup>121</sup>).

Dada una controversia, mediante lo que proponen las dos partes en litigio (*intentio*, "denuncia", y *depulsio*, "refutación"), se considera si ésta es consistente o no. No es consistente cuando la materia carece de refutación, o

---

perfectamente la obra de Cicerón (*damnato Milone Cicero exclamavit urbem Romam bonis civibus sedem esse non posse, 92,17-18; accipimus secundum Tullium, 97,29, et pássim*), y más esporádicamente en otros, como Celso y Teodoro. Así, gracias a profesores de retórica como él, ha sido posible la reconstrucción de la doctrina hermagórea sobre los estados o constituciones, base indudable de los procedimientos legales, no sólo de la *inventio* y *dispositio* de los abogados oradores. El tratado de retórica de Fortunaciano, que tuvo gran difusión durante la Edad Media, también se conoce con el nombre de *Artis rhetoricae scholicae libri tres*.

<sup>120</sup> *Artis rhetoricae libri III, RLM, 81,4-23.*

<sup>121</sup> *Op. cit., RLM, 130,5.*

cuando la intención es vergonzosa o deshonestas.<sup>122</sup> Cuando se conoce que la materia es consistente, es decir, que se establece una controversia, primeramente es necesario buscar la forma en que deba actuarse toda la causa: el conducto (*ductus*). El conducto se distingue del modo (*modus*), en que aquél es propio del discurso completo, y el modo, sólo de alguna parte. Hay cinco clases de conductos: simple, sutil, figurado, oblicuo y mixto.<sup>123</sup> En segundo lugar, hay que considerar los géneros de controversia, en relación con los *status*: simple racional, simple legal, compuesto racional, compuesto legal, comparativo racional, comparativo legal y mixto, y en relación con la forma de elocución: público o común, que a su vez se subdivide en ético, patético, apodíctico, diaporético y mixto.<sup>124</sup> En tercer lugar, hay que buscar en qué consiste la controversia, es decir, el estado (*status*), que puede ser racional o legal. El estado se encuentra en aquello que probamos o en aquello con lo cual lo probamos. Pueden ocurrir a la vez varios estados, pero uno es el principal y los demás son incidentales y confirman al principal.<sup>125</sup>

Siguiendo a Hermágoras, Fortunaciano divide el estado racional en cuatro géneros: conjetura, definición (*finis* o *definito*), cualidad y translación (éste puede ser legal,

---

122 *Op. cit.*, RLM, 82-84.  
123 *Op. cit.*, RLM, 84-86.  
124 *Op. cit.*, RLM, 86-89.  
125 *Op. cit.*, RLM, 101.

porque ninguna translación, esto es, prescripción, se da sin una ley).<sup>126</sup>

La conjetura se elabora de seis modos, según que conste del hecho pero no de la persona, o de la persona pero no del hecho, o no conste de ambos, o cuando la cuestión se plantee sobre una sola voluntad, o cuando esto se haga sobre la cosa misma, o cuando se haga una acusación mutua (*anticategoria*). La definición puede ser simple, comparativa, compuesta, por partes o antitética. Las especies de la cualidad son judicial y negocial (la deliberación y la demostración no son especies del estado cualitativo, porque son géneros de discurso, los cuales dominan sobre los estados, y por lo tanto no pueden ser dependientes de uno de los demás estados).<sup>127</sup>

Los estados legales también se dividen en cuatro<sup>128</sup>: escrito y voluntad, leyes contrarias, ambigüedad y deducción (*collectio*), entre los cuales, por respeto a Cicerón (*accipimus secundum Tullium*), pueden incluirse la translación y la definición<sup>129</sup>. La translación se hace de la persona, de la cosa, del tiempo o del lugar.

En el libro segundo, en el lugar de la invención, Fortunaciano trata las siete circunstancias de la materia retórica: persona, cosa, causa, tiempo, lugar, modo y

---

126 *Op. cit.*, RLM, 89-90.  
 127 *Op. cit.*, RLM, 90-91.  
 128 *Op. cit.*, RLM, 97-100.  
 129 *Op. cit.*, RLM, 97, 26-29.

materia<sup>130</sup>, todo lo cual, al parecer, para completar el tratamiento de los estados.

La disposición puede ser natural o artificial.<sup>131</sup> La elocución consta de la cantidad de las palabras y de la cualidad de la estructura.<sup>132</sup> La memoria<sup>133</sup> es natural o artificiosa. En ella debe cuidarse, no solamente el retener firmemente lo que se quiere aprender, sino el recibir rápidamente tanto los escritos y pensamientos propios como los de los adversarios. Las ayudas para la memoria son la división y el orden, pero la mejor arte es el ejercicio y el trabajo, a base de poemas, discursos y obras más duras, como son las de derecho, de preferencia antes de dormir en la noche.<sup>134</sup> La pronunciación logra conciliar, persuadir o mover. Consta de voz, rostro y gesto. Como la elocución, debe ser clara, adornada y apta.<sup>135</sup>

#### AGUSTÍN

Según Agustín<sup>136</sup>, el oficio del orador es entender si una cuestión civil dada es general o especial, simple o

130 *Op. cit.*, RLM, 103,1.

131 *Op. cit.*, RLM, 120,22-23.

132 *Op. cit.*, RLM, 120-128.

133 Se dice que el poeta y filósofo Simónides fue quien encontró los preceptos de la memoria, pues, en cierta ocasión, habiéndose venido abajo el lugar de un banquete, y como los parientes no podían identificar a los aplastados, él sugirió, de memoria, el orden y los nombres de los que se habían sentado a la mesa (Cfr. *op. cit.*, RLM, 120-128 y también Marciano Capella, RLM, 483,16-20).

134 *Artis rhetoricae libri III*, RLM, 128-130.

135 *Artis rhetoricae libri III*, RLM, 130-134.

136 AURELIO AGUSTÍN (354-430, d. C.), entre sus conocidísimas obras, escribió también el libro *De rhetorica*

compuesta, absoluta o comparativa; luego, encontrarle lugares que sean congruentes con una partición y a los cuales puedan adaptarse ideas morales o naturales; después, juzgar acerca de lo encontrado, rechazar lo poco conveniente, y, hecho esto, darle un orden. En seguida el rétor hará una explicación de las cosas, basándose en la cualidad de la estructura y en la cantidad de las palabras; se refiere, según la doctrina de Fortunaciano (ver al final del inciso I), a la elocución (Aurelio Agustín no utiliza el término *elocutio*).

Este autor define la memoria basado en Cicerón, como "el tesoro de todas las cosas"<sup>137</sup>. La pronunciación consiste en el movimiento del cuerpo y en el sonido de la voz (*motu corporis et sono vocis*<sup>138</sup>). Respecto al fin del oficio del orador, examina<sup>139</sup> diferentes opiniones en torno al tema; pues, para unos consiste en decir bien; para otros, en decir rectamente; para otros, en decir verdaderamente, y para otros más, en persuadir. Los que pensaron que el fin era decir bien o verdaderamente, no rechazaron que éste pudiera ser el persuadir, ya que podría decirse que persuadir es el fin del decir bien o verdaderamente, aceptada la definición de los filósofos: aquello por cuya causa se hacen todas las

---

(RLM, 135-151), materia de la cual fue profesor en Cartago, Roma y Milán. Sus fuentes son, sin duda, los griegos, como Hermágoras, pero también Cicerón (*plerique Graecorum et magister M. Tullius... ut est illud apud M. Tullium... quod habuit M. Tullius... RLM, 137,15; 149,13-14; 150,9*).

<sup>137</sup> Cfr. *De rhetorica*, RLM, 137,15ss.

<sup>138</sup> *Op. cit.*, RLM, 137,4-21.

<sup>139</sup> *Op. cit.*, RLM, 138,3-33.

cosas. Su postura personal se basa en Hermágoras, a quien utiliza para rebatir la doctrina platónica, que negaba a los rétores como fin propio el persuadir, ya que también los matemáticos y los médicos persuaden. Para Hermágoras, pues, el fin del oficio del orador es persuadir, hasta donde la condición de las cosas y las personas lo tolere, pero solamente en cuestiones civiles (*oratoris officium persuadere, quatenus rerum et personarum condicio patitur, dumtaxat in civilibus quaestionibus*). Por lo tanto, tratará de las cuestiones civiles, o controversias, nombre que puede darse tanto a la *thesis* como a la *hypothesis*<sup>140</sup>.

VICTORINO<sup>141</sup>

Juzga que Cicerón no muestra la cualidad de la elocuencia por sí misma, sino que analiza el poder de que es capaz un elocuente bueno o un elocuente malo: ¿la elocuencia trae más bien que mal a los hombres? Esto depende del agente, es decir, de la bondad o maldad del hombre que siga el oficio de la persuasión. Se basa en cuatro proposiciones: primera,

<sup>140</sup> *Op. cit.*, RLM, 139, 26-27.

<sup>141</sup> QUINTO FABIO LAVRENCIO VICTORINO (s. IV, d. C.), también conocido como Cayo Mario Victorino, es autor de obras filosóficas, gramáticas y retóricas, y es el principal comentador de Cicerón de la antigüedad. Tanta era su reputación como maestro de retórica, que en su honor se erigió una estatua en el foro Trajano, en época del emperador Constancio (337-361), pero durante las persecuciones de Juliano el Apóstata (362) tuvo que renunciar a su cátedra. De él tenemos, precisamente, *Explanatum in Rhetoricam M. Tullii Ciceronis libri duo* (RLM, 153-304).

hay que aplicarse a la sabiduría con elocuencia; segunda, la sabiduría sola aprovecha poco; tercera, la elocuencia daña mucho, si se da sin sabiduría, y cuarta, hay que estudiar elocuencia mezclada con sabiduría, porque a través de la elocuencia la sabiduría forzosamente saca su propia fuerza. El rétor es el que enseña la literatura y las artes de la elocuencia, y el orador, el que usa la elocuencia plena y perfecta en causas privadas y públicas: las artes retóricas pueden aprenderse en el *De inventione*, y todo cuanto debe tener el orador, en el *De oratore*<sup>142</sup>. Después de esta introducción, el resto de la obra repite, amplificada y explicada, la doctrina expuesta por Cicerón precisamente en el *De inventione*.

#### SULPICIO VÍCTOR

Utilizando los argumentos con que Aurelio Agustín discute el fin del oficio del orador, SULPICIO VÍCTOR<sup>143</sup> polemiza

<sup>142</sup> *Explanationum in Rhetoricam M. Tullii Ciceronis libri duo*, RLM, 155-156.

<sup>143</sup> SULPICIO VÍCTOR vivió en el último tercio del siglo IV o principios del V. Además de haber enseñado retórica, es autor de unas *Institutiones oratoriae* (RLM, 311-352), dedicadas a su yerno Marco Silón. En cuanto a sus fuentes, aunque pretende partir directamente de los griegos (nos a *Graecis tradita, ut coepimus, persequamur eamusque per singula*, 315,13-14), sin embargo tomó en cuenta la obra de Cicerón (*neque me hoc loco fugit, quae M. Tullius tradat... exempla non desunt Tulliana... etiam illud apud Tullium simile est... nec enim sine causa Tullius... ut ferme narrationes sunt Tullianae... ex omnibus narrationibus Tullianis licet sumere exempla... [partitio] apud M. Tullium rarior... non desunt autem exempla de Tullio... actio illa*



acerca de la más tradicional definición de retórica: "la ciencia de decir bien", y, como aquél, acepta que ésta es "la ciencia de decir bien en cuestiones civiles" (*rhetorica est bene dicendi scientia in quaestione civili*<sup>144</sup>), entendiendo como *cuestión civil* aquella que, no siendo propia de ningún arte, se halla en la común opinión de todos; por ejemplo, el derecho civil, que se aplica entre todos los ciudadanos y en toda ciudad, puede ser comprendido por todos, porque con él se busca si algo debe hacerse o no, si es justo o injusto, útil o inútil, lo cual puede situarse en una disputa natural o en una acción forense. Pero esto mismo lleva a que algunos, equivocadamente, no crean que deba llamarse *arte retórica*, si su oficio se hace descansar en la común opinión de todos. En efecto, no se dice que la retórica por sí misma sea propia de algún arte y que se halle en la común opinión de todos, sino que la retórica misma tiene cuestiones como materia sujeta a su arte; de donde se infiere que todos tienen la facultad de opinar en las cuestiones civiles, pero la ciencia de decir bien, sólo el orador. Por lo demás, el tratamiento de las cuestiones es el mismo de Aurelio Agustín, salvo algunas leves

---

*Ciceronis...* RLM, 315,10; 318,3;320,24; 323,11-12,21; 324,2,24; 346,25), a pesar de que considera que aquél no enseñó nada acerca del intelecto, porque quizá lo juzgaba más propio de la diligencia y sabiduría que del arte. En general, es testigo de las enseñanzas de retórica imperantes en su época, pues él mismo confiesa que reunió y ordenó en esta obra los preceptos que había recibido de sus maestros, principalmente de Zenón.

<sup>144</sup> *Institutiones oratoriae*, RLM, 313,14-15.

variantes<sup>145</sup>. Las tareas del orador son tres (no cinco, como para los demás): intelección, invención y disposición. Así, primero hay que entender si se trata de una *thesis* o de una *hypothesis* (*controversia*); luego, si ésta se establece, y de qué clase es; después, qué *status* contiene. Respecto a la invención no dice casi nada (*in hac quidem parte non multa praecipere possunt*<sup>146</sup>), excepto que hay que encontrar los pensamientos y argumentos que sirvan de ejemplo o prueba, y las ideas naturales o morales significantes u ornamentales<sup>147</sup>. En la disposición descansa el secreto de la victoria, y se compone de orden, elocución y pronunciación. Las partes del discurso son: exordio, narración, partición, argumentación, peroración o conclusión, sin considerar que la argumentación, de acuerdo con una división más plena, puede subdividirse en confirmación y reprehensión<sup>148</sup>. La parte más densa de las *Institutiones* de Sulpicio Víctor está dedicada a los estados (*status*), ya que éstos constituyen la cuestión esencial (*summa quaestio*), a la cual hay que referir todo discurso; unos son legales, otros racionales. Estos últimos se dividen en: conjetura, fin, cualidad y translación; la cualidad se subdivide en: negocial, absoluta y asuntiva, y la asuntiva en: compensación, relación, remoción y deprecación. Los legales son: el escrito y la voluntad, leyes contrarias, parangón (*collectio*) y

---

145 Op. cit., RLM, 313-314.

146 Op. cit., RLM, 320, 8.

147 Idem.

148 Op. cit., RLM, 322, 4-10.

ambigüedad<sup>149</sup>. Cabe notar que omite el estudio del parangón y la ambigüedad.

### SEVERIANO<sup>150</sup>

Ningún orador puede formarse, dice JULIO SEVERIANO, si no posee ingenio y mucha dedicación al estudio, leyendo a los viejos oradores y escuchando a los presentes. El fin de la virtud oratoria no consiste en buscar la verdad, como pretenden otros estudiosos, sino en decir cosas semejantes a la verdad, o verosímiles; o contender, hasta donde sea posible, para alcanzar la victoria. Para lo cual, el orador debe adoptar un estilo, ya el ático, ya el asiático, o aquel con que él sienta que puede cautivar mejor a los jueces (es curioso que SEVERIANO no haga mención expresa del estilo,

<sup>149</sup> Op. cit., RLM, 325,4-17.

<sup>150</sup> JULIO SEVERIANO compuso unos *Praecepta artis rhetoricae* (RLM, 353-370), sumariamente reunidos y resumidos de muchos autores de retórica (*summatim collecta de multis ac syntomata*: la frase *ac syntomata* se tomó de Pauly-Wissowa). Igual que Sulpicio Víctor, este autor es testigo importante de la retórica imperante en sus tiempos, pues confiesa a Desiderio, a quien había dedicado su obra, el temor de ser acusado de plagiario (*usurpator*), por haberle enviado este escrito acerca del *ars dicendi* hecho de los preceptos de los viejos rétores, y al que nada le puso de sí mismo (RLM, 355,1). Su principal fuente es Cicerón (*ut Cicero... narrationem a Cicerone admissam... quod Cicero pro Milone... de Antonio... pro Caelio... alterum altero Tullius diluit... pro Cluentio... a facultatibus, ut Tullius... 357,1,10; 358,22; 359,27; 360,25-26-7; 361,1,21,26, et pássim*), aunque le recomienda a Desiderio que, antes de ponerse a estudiar a tal autor, lea muchas veces este compendio, pues considera que la disciplina retórica inmoderada daña a los oradores (*obesse dicentibus rhetoricae artis nimiam disciplinam*, RLM, 355,13-16). Nada sobre las circunstancias de tiempo o lugar de este autor encontré escrito.

rodio, el cual confesaba haber "casi" practicado Cicerón, su fuente principal<sup>151</sup>), y, lo más importante, debe ser siempre oportuno, considerando qué conviene a las personas, al lugar y al tiempo. Luego enseña cómo clasificar los crímenes: de libido, de avaricia, de crueldad<sup>152</sup>; las cualidades de la narración: lucidez, brevedad, verisimilitud<sup>153</sup>; la disposición de los argumentos; la proposición de los adversarios; los estados: conjetura, fin y cualidad<sup>154</sup>; los afectos: envidia, misericordia<sup>155</sup>, y finalmente el epílogo.

#### CAYO JULIO VÍCTOR<sup>156</sup>

El oficio del orador, según CAYO JULIO VÍCTOR, consiste en poder usar un discurso probable y apto para persuadir, en cuestiones que se sitúan en negocios civiles, los cuales son, no los comprendidos por ninguna arte propia, como la geometría, la música u otras de esta naturaleza, sino los que se derivan de la opinión común, o de las leyes, o de las costumbres, y acerca de los cuales pueden decir y juzgar todos aquellos que hasta cierto punto gozan de alguna

<sup>151</sup> Cfr. REYES CORIA, en MARCO TULLIO CICERÓN, *Oración en el senado acerca de las provincias consulares*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1982, p. XXXVII.

<sup>152</sup> *Praecepta artis rhetoricae*, RLM, 356-357.

<sup>153</sup> Op. cit., RLM, 357-17-18.

<sup>154</sup> Op. cit., RLM, 361,10-15.

<sup>155</sup> Op. cit., RLM, 364,10-11.

<sup>156</sup> La obra retórica de CAYO JULIO VÍCTOR se intitula *Ars rhetorica Hermagorae, Ciceronis, Quintiliani, Aquili, Marcomanni, Tatiani* (RLM, 371-448). Sus fuentes son obvias en el título. Esto, deducido de la edición de Halm, es lo único que de él se dice en las más comunes fuentes de consulta.

inteligencia. De hecho, todos pueden acusar a otros y justificarse a sí mismos, y también deliberar acerca de lo justo o lo útil; pero algunos hacen esto por naturaleza, sin ninguna observación o ejercicio especial, igual que de algún modo puede herir a otro y defenderse a sí mismo quien nunca aprendió a usar armas; es decir, hay movimientos naturales tanto del cuerpo como del espíritu, con los cuales el hombre tiene la capacidad de perseguir a otros y de luchar por su propio bien. Algunos, en cambio, se valen de la palabra con más provecho y más prontamente, porque se ejercitan en asuntos civiles; de estos ejercicios nacen algunas observaciones que, reunidas y comprendidas, dan lugar a la *disciplina del decir*, cuya fuerza consta de invención, disposición, elocución, memoria y pronunciación. Pero, aunque la elocuencia exista de manera natural, no puede perfeccionarse sin doctrina<sup>157</sup>.

La invención es la acción de pensar (*excogitatio*) cosas, tanto verdaderas como semejantes a la verdad, que convierten en probable una causa<sup>158</sup>.

Para llegar a la formulación de las partes de un discurso (principio, narración, digresión, partición, confirmación, reprehensión y epílogo), el orador debe meditar de manera especial sobre los estados de la causa (*status causae*), pues, de acuerdo con la doctrina ciceroniana, es muy importante que el discurso brille por el

<sup>157</sup> *Ars rhetorica Hermagorae, Ciceronis, Quintiliani, Aquili, Marcomanni, Tatiani, RLM, 373,1-21.*

<sup>158</sup> *Op. cit., RLM, 373,23ss.*

conocimiento de las cosas que ahí se dicen, porque, de lo contrario, la elocución resulta sin alma, casi pueril. Sócrates, al respecto, también solía decir que todos son muy elocuentes en aquello que saben, y consta el precepto casi divino de Catón: "domina el asunto: las palabras seguirán" (*rem tene, verba sequentur*)<sup>159</sup>.

Una vez conocido el argumento (*peristasis*) de que el discurso tratará, hay que buscar las siete partes de la circunstancia: quién, qué, cuándo, dónde, por qué, cómo, con qué ayudas. La congregación racional de todas o de la mayoría de estas partes hace la causa, y con ésta se ve si la razón de la controversia es consistente, o inconsistente (*asystatos*)<sup>160</sup>.

Una razón de controversia es inconsistente cuando no tiene circunstancias, como por ejemplo: "el rico acusa de injurias al pobre"<sup>161</sup>. Los estados de la causa son ocho, cuatro racionales: conjetura, fin, cualidad, translación (también legal), y cuatro legales: escrito y voluntad, leyes contrarias, parangón (*status collectivus*<sup>162</sup>), ambigüedad.

Los lugares comunes, es decir, de donde se sacan argumentos para todo género de causas,<sup>163</sup> pueden ser propios o ajenos al arte, es decir, artificiales e inartificiales; los primeros se dividen en cuatro grupos: los que preceden

159 Op. cit., RLM, 374, pássim.

160 Op. cit., RLM, 374-375.

161 Op. cit., RLM, 374, 29-30.

162 Op. cit., RLM, 384, 26.

163 Se llaman comunes, porque de ellos pueden deducirse argumentos en todo género de causas (op. cit., RLM, 395, 29-30).

al hecho, los que ocurren en el hecho, los que ocurren cerca del hecho y los que ocurren después del hecho (*qui rem praecedunt, in re, circa rem y post rem*); es decir: la persona, la causa, el tiempo, el lugar, la materia, el modo y la razón; el todo, la parte, el género, la especie, la diferencia, lo propio, la definición y el nombre; semejanza, desemejanza, par, contrario, mayor, menor, precedente, simultáneo y consecuente; consecuencias y lo juzgado<sup>164</sup>. Los inartificiales son los que no encuentra el ingenio del orador, sino que están en la causa misma, como rumores, tormentos, juramentos, testigos<sup>165</sup>.

Hay argumentos necesarios, como "si parió, se acostó con un hombre"<sup>166</sup>, y probables, como "si es madre, ama a su hijo"<sup>167</sup>. Otro modo de argumentar es mediante la ración o silogismo, que consiste en un discurso que saca algo probable de la cosa misma, que por su fuerza y razón confirma lo que haya sido expuesto y se conozca por sí mismo<sup>168</sup>; sus miembros son el entimema (silogismo imperfecto<sup>169</sup>) y el epiquerema (ejecución del entimema<sup>170</sup>). A través de la reprehensión se diluye o debilita la confirmación de los adversarios; su fuente es la misma invención que usa precisamente la confirmación<sup>171</sup>. La

---

164 Op. cit., RLM, 395, 22-28.  
 165 Op. cit., RLM, 403, 29-32.  
 166 Op. cit., RLM, 407, 31-32.  
 167 Op. cit., RLM, 408, 16.  
 168 Op. cit., RLM, 409, 17-19.  
 169 Op. cit., RLM, 411, 2.  
 170 Op. cit., RLM, 412, 1-2.  
 171 Op. cit., RLM, 413, 33-34.



proposición es el inicio de toda confirmación<sup>172</sup>. La partición, una enumeración, puesta en orden, de nuestras proposiciones o las del adversario, o de ambos<sup>173</sup>. Los principios no siempre son necesarios, y alguna vez luego de la narración puede ponerse el proemio<sup>174</sup>. La narración debe ser breve, clara y probable<sup>175</sup>. La digresión, género de espaciar la narración<sup>176</sup>, es la sal del discurso (*sales... in dicendo*<sup>177</sup>); por ejemplo, aquella conmemoración de las virtudes de Pompeyo en el discurso en favor de Gayo Cornelio<sup>178</sup>. El epílogo tiene tres partes: enumeración, indignación y lamento<sup>179</sup>.

Nada de lo que se diga acerca de la invención tendrá fruto, si no se leen autores selectos, para unir el arte con la imitación (*imitationem cum arte coniungas*), ya que la doctrina es más eficaz a través de los ejemplos<sup>180</sup>. Sin ejercicio, ni el don natural de la palabra ni el arte pueden lograr nada ilustre.<sup>181</sup>

La disposición es la distribución ordenada de las cosas halladas<sup>182</sup>. La elocución es la acomodación de las palabras idóneas de acuerdo con la invención; debe ser

172 Op. cit., *RLM*, 416,30-31.

173 Op. cit., *RLM*, 417,29-31.

174 Op. cit., *RLM*, 421, pássim.

175 Op. cit., *RLM*, 423,36.

176 Op. cit., *RLM*, 427,24.

177 Op. cit., *RLM*, 428,14.

178 Sin duda, uno de los tantos perdidos discursos ciceronianos.

179 *Ars rhetorica Hermagorae, Ciceronis, Quintiliani, Aquili, Marcomanni, Tatiani*, *RLM*, 429,16-17.

180 Op. cit., *RLM*, 430, pássim.

181 Op. cit., *RLM*, 443.

182 Op. cit., *RLM*, 431.

gramaticalmente correcta (*si grammatica sit ratio, auctoritas subsit*<sup>183</sup>) y clara. El ornato del lenguaje se da cuando se embellece la composición con figuras de dicción (*dictionum vel verborum figuris*<sup>184</sup>) o de pensamiento (*figura dianoiarum*<sup>185</sup>). Pero las figuras de dicción, o de palabra, se perciben más en los gramáticos y en las lecturas<sup>186</sup>.

La memoria es la firme percepción en el ánimo, de cosas y de palabras de acuerdo con la invención<sup>187</sup>.

La pronunciación es la moderación de la voz y del cuerpo según la dignidad de las cosas y de las palabras<sup>188</sup>.

Para finalizar, hay que distinguir entre conversación (*sermocinatio*) y discurso (*oratio*). La fuerza de la primera, más frecuente que la del segundo, descansa en la elegancia sin ostentación: sus palabras deben ser selectas, más honrosas que sonantes, pocas en sentido figurado, no rebuscadas, sin figuras notables; en la conversación hay que renunciar a las habilidades retóricas, pues, aunque éstas dan autoridad al discurso, a la conversación le quitan confiabilidad<sup>189</sup>. Muchos preceptos de la conversación son aplicables al género epistolar.

---

183 Op. cit., *RLM*, 431,16-17.

184 Op. cit., *RLM*, 433,30-31.

185 Op. cit., *RLM*, 434,7.

186 Op. cit., *RLM*, 435,35-36.

187 Op. cit., *RLM*, 440. Con respecto a la memoria, véase arriba la nota 15.

188 Op. cit., *RLM*, 440.

189 Op. cit., *RLM*, 446,13-19.

MARCIANO CAPELLA<sup>190</sup>

MARCIANO CAPELLA hace notar que unos han llamado a la retórica arte; otros, virtud, y otros, disciplina. Arte, a pesar de Platón, porque se enseña; virtud, porque en ella se halla la ciencia de decir bien; disciplina, porque con ella puede aprenderse y percibirse la íntima razón del decir<sup>191</sup>.

La retórica, la útil ciencia de decir bien (*bene dicendi scientia*)<sup>192</sup>, tiene oficio, fin y materia. El oficio consiste en decir convenientemente para persuadir, y se divide en cinco partes: invención, disposición, elocución, memoria y pronunciación; el fin, en persuadir mediante la dicción. La materia es doble: dónde y de dónde se hace el discurso (*oratio*); el dónde se basa en los miembros de la cuestión (*quaestio*), y el de dónde, en la asociación de las cosas y las palabras, (*res/verba*)<sup>193</sup>.

La cuestión es finita (*ὑπόθεσις*), si nace de un hecho cierto y muestra una persona ("¿Roscio mató a su padre?"), o

<sup>190</sup> MARCIANO MINNEO FÉLIX CAPELLA (S. V) es autor del *De nuptiis Philologiae et Mercurii*, en nueve libros, de los cuales dos están dedicados al matrimonio, y los otros siete a cada una de las artes liberales, entre las cuales se cuenta la retórica: *Liber de arte rhetorica* (RLM, 449-492), cuya fuente principal es Cicerón, por quien, por otra parte, sentía una desmedida admiración y respeto (*columna sectatorum praeniteat Tullius meus, qui non solum in foro, senatu rostrisque grandiloquae facultatis maiestate tonuerit, verum etiam ipsius artis praecepta commentus libros quamplures saeculorum usibus consecrarit, ... quae quidem verba mei Ciceronis attestor, cuius etiam exemplis me per omnes insinuo praeceptionis ductus consequenter usuram*, RLM, 453, 34-37 y 454, 12-14).

<sup>191</sup> *Liber de arte rhetorica*, RLM, 454, 5-10.

<sup>192</sup> Op. cit., RLM, 465, 20-21.

<sup>193</sup> Op. cit., RLM, 454, pássim.

infinita (θέσις), si de manera general se inquiere si algo debe desearse ("¿Hay que filosofar?") Hay cuestiones principales e incidentes. Las principales (o *status*, o *constitutiones* tulianas) son tres: ¿es? (*an sit*), o conjetura; ¿qué es? (*quid sit*), o fin; ¿de qué cualidad es? (*quale sit*), o cualidad<sup>194</sup>. Además, de acuerdo con la parte, hay dos géneros de cuestión: se dice προηγουμένη la que se induce para confirmar, y ἀναγκαία la que inducen los adversarios<sup>195</sup>.

Igual que el orador, el oyente, como tal, tiene oficio: juez, deliberador, estimador. El juez establece algo de acuerdo con la equidad; el deliberador atiende a la persuasión cuando hay duda sobre la honra o utilidad; el estimador pesa la honra o la vergüenza de un hecho; así, son tres los géneros de causas que se contienen en la υπόθεσις: judicial, deliberativa y demostrativa<sup>196</sup>.

Los estados se encuentran por denuncia (*intentio*) y refutación (*depulsio*). La denuncia es la presentación (*obiectio*) de lo que viene a juicio; la refutación, algo que se resiste a la intención<sup>197</sup>.

La cualidad es de naturaleza múltiple: acerca del hecho (*de re*) y acerca de la acción (*de actione*). Si se considera de acuerdo con el tiempo, es negocial (*negotialis*), para el futuro, y judicial (*iuridicialis*), para el pasado. La

---

194 Op. cit., RLM, 455,12-23.  
 195 Op. cit., RLM, 490,12-14.  
 196 Op. cit., RLM, 456,12-21.  
 197 Op. cit., RLM, 455,24-26.

judicial se divide en absoluta y asuntiva. Esta última tiene cuatro partes: relación, remoción, comparación y concesión<sup>198</sup>.

La judicación legal se da cuando en un escrito se contiene algo ambiguo (*ἀμφιβολία*), o cuando hay una cuestión que nace de las palabras y del sentido del escrito, o con leyes contrarias, o cuando de lo que está escrito se colige otra cosa no escrita (de cuatro modos: de semejanza, de consecuencia, de mayor a menor, de lo contrario)<sup>199</sup>.

Argumento es un discurso que hace fe en una cosa dudosa. Cosas dudosas pueden ser la denuncia (*intentio*) y la refutación (*depulsio*), o la razón (*ratio*) y el debilitamiento de la razón. En el mismo hay que considerar el todo, la parte, la etimología y éstos: por el género, por la forma o especie, por lo semejante, por lo diferente, por lo contrario, por compuestos, por antecedentes, por consecuentes, por opuestos, por causas, por efectos, por comparación (mayor, menor, igual).<sup>200</sup> La fe se logra de tres modos: conciliando (*ethica*), enseñando (*apodictica*), conmoviendo (*pathetica*)<sup>201</sup>. Los oyentes se conmueven por compasión, odio, envidia, miedo, etcétera<sup>202</sup>. Hay argumentos que no tiene que pensar el orador: escritos, testigos, tormentos<sup>203</sup>.

---

198 Op. cit., RLM, 458,22-459.  
 199 Op. cit., RLM, 461,5-462.  
 200 Op. cit., RLM, 465,1-15.  
 201 Op. cit., RLM, 464,26-29.  
 202 Op. cit., RLM, 470,29-30.  
 203 Op. cit., RLM, 469,18-21.

La elocución, que advierte cada una de las palabras, tiene dos como fundamentos: hablar castiza y llanamente (*Latine loqui planeque*), y dos fastigios: decir rica y adornadamente (*copiose ornateque dicere*). Uno de los fundamentos lo enseña el gramático, no el rétor (*unum Grammatice loquente didicistis*)<sup>204</sup>.

La memoria es natural, pero es evidente que puede ser ayudada por un arte, aunque breve, y en especial por el ejercicio<sup>205</sup>.

La acción, entre los antiguos, o pronunciación para Marciano Capella, se divide en voz, rostro y gesto.

En cuanto a las partes del discurso<sup>206</sup>, Marciano Capella dice que algunos más sutilmente consideran que son dos: una con que se enseña a los jueces, y la otra con que se conmueven; y que algunos, que siguen un orden más racional, dicen que son cinco: exordio, narración, proposición, argumentación y peroración, a las cuales añade la digresión después de la narración, y, sin previa advertencia, la partición después de la proposición.

El exordio, del cual hay dos géneros, se divide en principio y peroración. La narración, tiene cuatro géneros: historia, fábula, argumento, aserción. La proposición puede ser propia, del adversario o común, y sencilla o sometida

---

<sup>204</sup> Op. cit., RLM, 472,18-26.

<sup>205</sup> Véase, a propósito de la memoria en Fortunaciano, la nota 15.

<sup>206</sup> *Liber de arte rhetorica*, RLM, 485-491.

por una razón. La partición comprende brevemente el orden de toda la división<sup>207</sup>.

La argumentación (confirmación o reprehensión<sup>208</sup>) es la elocución con que seguimos los argumentos mismos, y los argumentos con que se prueba la causa; éstos (como para Cayo Julio Víctor, los lugares comunes) son de dos géneros: artificiales e inartificiales. Los primeros tienen cuatro lugares principales: antes del hecho, en el hecho, cerca del hecho y después del hecho (*ante rem, in re, circa rem, post rem*). El lugar "antes del hecho" se divide en siete lugares: por la persona, por el hecho, por la causa, por el tiempo, por el lugar, por el modo, por la materia; el lugar "en el hecho", en doce: por el todo, por la parte, por el género, por la especie, por la diferencia (que se subdivide en siete circunstancias), por lo propio, por la definición, por el nombre, por denominación múltiple, por el inicio, por la progresión, o avance, por la perfección, o consumación. El lugar "cerca del hecho" tiene a su vez diez lugares: por lo símil (ejemplo, similitud, fábula, imagen, apólogo), por lo disímil, por lo par, por lo contrario, de lo mayor a lo menor, de lo menor a lo mayor, por lo precedente, por aquello que es simultáneo, por cosas unidas y por consecuentes. Los lugares "después del hecho" son dos: por el evento y por lo juzgado. Los argumentos inartificiales se

---

207 Op. cit., RLM, 485-488.

208 Op. cit., RLM, , 490,6



dividen en prejuicios, rumores, tormentos, escritos, juramentos, testigos<sup>209</sup>.

El epílogo tiene tres partes: enumeración, indignación (*δείνωσις*) y miseración (*οἶκον* y *ἔλεος*).

### CASIODORO<sup>210</sup>

Según este autor, retórica proviene de *ρήτορεύειν*, esto es, influir con el poder abundante de una locución que previamente se ha preparado. Y arte retórica es, como enseñan los maestros de las letras seculares, la ciencia de decir bien en cuestiones civiles. Por lo tanto, el orador es un hombre bueno perito del decir en cuestiones civiles. El oficio del orador es decir convenientemente para persuadir; el fin, persuadir por la dicción, hasta donde la condición de cosas y personas parezca admitir en cuestiones civiles. La definición de *cuestiones civiles* de Casiodoro se basa en Fortunaciano: son aquellos asuntos que pueden caer en una común concepción del ánimo; es decir, lo que todos podemos

<sup>209</sup> Op. cit., RLM, 488,7ss.

<sup>210</sup> El político romano SENATOR FLAVIO MAGNO AURELIO CASIODORO (c. 490-583, d. C.), además de otras obras de mayor importancia, escribió *De rhetorica* (RLM, 493-504), basado principalmente en: Fortunaciano (*secundum Fortunatianum artigraphum novellum ... doctorem novellum* 496,11, 498,18), Cicerón (*ipse Cicero emendans in libris de oratore dicit*, 496,7-9; *secundum rhetoricos Tullii, ... ipse etiam Cicero ... applicavit ... ait Cicero*, 497,14,15-16,18; *latinae eloquentiae lumen eximium*, 498,7, *sicut fecit Cicero pro Milone*, 499,19), Mario Victorino (*commenta a Mario Victorino composita*, 498,9, *secundum Victorinum*, 500,1) y Quintiliano (*Quintilianus tamen doctor egregius*, 498,10).

entender, por ejemplo cuando se inquiere sobre lo equitativo y lo bueno<sup>211</sup>. Pero confunde la parte con el todo, ya que propone como partes de la retórica (*partes ... rhetoricae*<sup>212</sup>) y no del oficio del orador, las tan conocidas invención, disposición, elocución, memoria y pronunciación, en discordancia precisamente con Fortunaciano (q.v., supra), que es una de sus fuentes y, en estas definiciones, la principal.

La invención es el pensamiento de cosas verdaderas o verosímiles, que hacen probable una causa. La disposición, es la distribución correcta (*pulchra*) en orden de las cosas halladas. La elocución es la percepción de palabras idóneas, acomodada de acuerdo con la invención. La memoria es la firme percepción en el ánimo, de cosas y palabras. La pronunciación es una decorosa moderación de la voz y del cuerpo, según la dignidad de las cosas y las palabras<sup>213</sup>.

Los géneros de las causas de la retórica son tres<sup>214</sup>: el demostrativo, consistente en alabanza o en vituperación; el deliberativo, en persuasión o en disuasión, y el judicial, en acusación o defensa y en petición o negación de premio<sup>215</sup>, y, por otra parte, dependiendo del efecto que cause en los oyentes, cada causa en sí misma puede ser de género: honroso, admirable, humilde, ambiguo u obscuro. El

---

211 *De rhetorica*, RLM, 495,2-13.

212 *Op. cit.*, RLM, 495,14-15.

213 *Op. cit.*, RLM, 495,16-21.

214 Casiodoro dice que son tres principales (*op. cit.*, RLM, 495,22), pero no señala los secundarios, o subgéneros.

215 *Op. cit.*, RLM, 495,22-26.

honroso no necesita discurso para ganar el favor de los oyentes; el admirable enajena su ánimo; el humilde parece que no les importa; el ambiguo tiene una judicación dudosa: participa de honor y vergüenza, y el oscuro dificulta y retarda el conocimiento de la causa<sup>216</sup>.

Los *estados* son aquellas cosas en que consiste una causa, y pueden ser racionales o legales. Los racionales se dividen en conjetura, fin, cualidad y translación, o prescripción. Los legales son cinco: escrito y voluntad, leyes contrarias, ambigüedad, inferencia o racionio, definición legal. Pero el mismo Cicerón --según el propio Casiodoro-- enmendándose en los libros acerca del orador, dice que la translación debe clasificarse entre los legales, y con razón, no puede haber prescripción sin ley<sup>217</sup>.

Hay dos clases de discursos: uno perpetuo que se llama *retórico*, y otro conciso, *dialéctico*<sup>218</sup>. Las partes del *retórico*<sup>219</sup> son seis: exordio, narración, partición, confirmación, reprehensión y conclusión<sup>220</sup>.

La argumentación *retórica* es el discurso de una mente como convencida (*quasi arguta*), y se trata o por inducción o por racionación. Los miembros de la inducción son:

---

216 *Op. cit.*, RLM, 497,35.

217 *Op. cit.*, RLM, 496,3-19.

218 *Op. cit.*, RLM, 501,24.

219 Al igual que Isidoro (*partes orationis in rhetorica*, 510,20) y Cayo Julio Víctor (*sermonis multo frequentior quam orationis est*, 446,13-14), Casiodoro distingue el discurso *retórico* del *dialéctico*.

220 *De rhetorica*, RLM, 498,24.

proposición, ilación o asunción y conclusión; los de de la racionación: entimema, que es un silogismo imperfecto y retórico, y epiquerema, que es también un silogismo retórico pero más amplio.

ISIDORO<sup>221</sup>

ISIDORO define la retórica como la ciencia de decir bien en cuestiones civiles, para persuadir en cuanto a cosas justas y buenas. En griego se dice ῥητορεύειν, esto es, por el poder abundante de la locución, pues ῥήσις equivale a locución, y ῥήτωρ a orator. La retórica, que se halla unida a la gramática, se distingue de ésta, porque a través de la gramática aprendemos a hablar correctamente, y en la retórica percibimos de qué modo expresar lo que aprendemos<sup>222</sup>.

El orador es un hombre bueno perito del decir. La calidad de hombre bueno consiste en la naturaleza, en las costumbres, en las artes, y el ser perito del decir, en la elocuencia artificiosa, la cual consta de cinco partes: invención, disposición, elocución, memoria, pronunciación, y

---

<sup>221</sup> Los capítulos *De rhetorica* (RLM, 505-522) del libro segundo de los *Orígenes*, o *Etimologías*, de ISIDORO (nacido en Sevilla o Cartagena, 560-636, d. C.), se basan principalmente en Cicerón (*secundum rhetoricos Tulli ... se ipse etiam Cicero reprehendens translationem legalibus statibus adplicavit ... iuxta Ciceronem ...* 510,5,7,9ss; 512,32), y alguna vez en Victorino (*secundum Victorinum...* 512,15) o Donato (*a Donato ... adnotatae sunt*, 517,20-21).

<sup>222</sup> *De rhetorica* RLM, 507,2-7.

en el fin del oficio, que es persuadir en cuanto a algo. La misma pericia del decir consiste en la naturaleza, la doctrina y el uso, pero se alcanza con industria, ciencia y asiduidad, lo cual se espera de todo artífice, no sólo del orador<sup>223</sup>.

Las causas son de tres géneros: deliberativo, demostrativo y judicial. En el deliberativo se trata de cualesquiera utilidades de la vida: lo que deba y lo que no deba hacerse. En el demostrativo se ostenta a una persona laudable o reprehensible. En el judicial se da sentencia acerca del hecho de la persona misma, o del castigo o del premio<sup>224</sup>.

Entre los rétores se llama estado a aquella cosa en que consiste la causa, esto es, constitución, *στάσις*. Los estados de causas son dos: racional y legal. Del racional nace la conjetura, el fin, la cualidad y la translación; del fin, la constitución judicial y la negocial; de la judicial, la absoluta y la asuntiva; de la asuntiva, la concesión, la remoción del cargo, la traslación del cargo, la comparación; de la concesión, la purgación y la deprecación<sup>225</sup>.

En retórica, las partes del discurso son cuatro: exordio, narración, argumentación y conclusión<sup>226</sup>.

Hay cinco géneros de causas: honesto, admirable, humilde, ambiguo y obscuro<sup>227</sup>.

223 *Op. cit.*, RLM, 507,15-23.

224 *Op. cit.*, RLM, 507,25-508,1-3.

225 *Op. cit.*, RLM, 508,31-509,1-7.

226 *Op. cit.*, RLM, 510,20-21.

227 *Op. cit.*, RLM, 510,30-31.

Se llama argumentación, o silogismo, al discurso de una mente como convencida (*quasi argutae mentis oratio*), con que se pretende probar las cosas encontradas: es la extrema conclusión de la proposición y de la confirmación de la asunción, aprovechando la incertidumbre del que duda y la confianza del que confirma. Entre los rétores se usan dos géneros principales de silogismos: la inducción y la raciocinación. Los miembros de la inducción son tres: proposición, ilación o asunción, y conclusión; los modos de la raciocinación, dos: entimema, que es un silogismo imperfecto y retórico, y epiquerema, que entre los rétores es un silogismo más amplio, es decir, la ejecución de un silogismo retórico, descendiendo de la raciocinación<sup>228</sup>.

Ley es la constitución del pueblo que sancionaron los antepasados junto con la plebe, pues lo que el rey o el emperador han proclamado se llama *constitución* o *edicto*.

Isidoro define la *sentencia* como un dicho impersonal; la *catasceua* como la confirmación de una cosa propuesta, y la *anasceua*, lo contrario. Con la *prosopopeya* se finge tanto la persona como la plática en cosas inanimadas. Con la *etopeya* se finge la persona del hombre para expresar impresiones de edad, alegría, sexo, audacia<sup>229</sup>.

Los géneros de las cuestiones son dos: finito (*ὑπόθεσις*, *causa*), con controversia de persona cierta, e infinito

---

228 Op. cit., RLM, 511,5-512,26.  
229 Op. cit., RLM, 513-515.

(θέσις, *propositum*), carente de persona, lugar y tiempo ciertos<sup>230</sup>.

Respecto a la elocución, hay tres modos de decir: humilde, medio y grandilocuo<sup>231</sup>. Las cuestiones gramaticales que Isidoro trata son: coma, colon y periodo. Asimismo, el orador debe cuidar el nivel fonético, el morfológico y el sintáctico<sup>232</sup>, y para adornar o aumentar el discurso debe considerar las figuras de palabras y de sentencia, ya que un discurso directo y seguido provoca fatiga y fastidio tanto al que dice como al que oye. Cabe advertir que de las figuras de palabras se recomiendan sólo aquellas que o nunca o difícilmente se usan en poesía, como la anadiplosis o el clímax; de las de sentencia, hay muchas especies: indicativas, pronunciativas, imperativas, admirativas, superlativas, interrogativas, responsivas, deprecativas, promisivas, concesivas, demostrativas, optativas, derogativas, exhortativas, dehortativas, preceptivas, vetativas, afirmativas, negativas, admirativas; otras como la procatalepsis, cenosis, paradoxon, epítrope, parrhesia, etopeya, enargía, metátesis, aposiopesis, anamnesis, apetesis, etiología, caracterismo, atrismo, ironía, diasirmo, epinome, epangelia, prosopopeya, paretesis, peusis, sincoresis<sup>233</sup>.

---

230 *Op. cit.*, RLM, 515, 10-15.  
 231 *Op. cit.*, RLM, 515, 27-28.  
 232 *Op. cit.*, RLM, 516, 18-26.  
 233 *Op. cit.*, RLM, 517-522.



ALBINO, O ALCUINO<sup>234</sup>

En su diálogo con el rey Carlo Magno, ALCUINO dice que toda la fuerza del arte retórica se halla en las cuestiones civiles. "Retórica" es vocablo proveniente de ῥητορεύειν, esto es, la riqueza de la acción de hablar: locución<sup>235</sup>. Su fin es la ciencia de decir bien, y se ocupa de cosas de la ciudad, esto es, de cuestiones civiles que el orador conozca bajo instrucción, ya que éstas pueden también aprenderse por el natural ingenio del ánimo, pues así como para todos es natural defenderse a sí mismos y herir a otros, aunque no lo

---

<sup>234</sup> ALBINO FLACO, o ALCUINO, discípulo del Venerable Beda y fundador de la célebre Escuela Palatina en el palacio de Carlomagno, nació en York 735 y murió en la abadía de San Martín de Tours en 804. Es autor de la *Disputatio de rhetorica et de virtutibus sapientissimi regis KARLI et ALBINI magistri* (RLM, 523-550). Sus fuentes son el *De inventione* de Cicerón (*quoddam tempus, cum in agris homines passim bestiarum more vagabantur...*, 525,26ss), la *Rhetorica* del nada original Julio Víctor (RLM, XIII) y, para dar algunos ejemplos, la Biblia (*ut in Genesi...*, *ut in Regum...*, *ut in actibus... Apostolorum...*, *nam Esau de fratre suo Jacob...*, 526,38; 527,2 y 5; 537,11). Cabe hacer notar que, aunque esta *Disputatio* se conoce comúnmente bajo el nombre de Alcuino, sin embargo debe atribuirse también al monarca, si se considera que los versos 3 y 4 del epígrafe (*Scripserat haec inter curas rex Karulus aulae / Abinusque simul: hic dedit, ille probat*, es decir: "había escrito estas cosas el rey Karlo y el maestro Albino, entre los cuidados del aula: aquél dio, éste probó") no son una mera figura literaria, en honor del monarca, sino el crédito de los autores.

<sup>235</sup> Hay que distinguir la locución retórica de la sofística. Ésta lleva a cabo razonamientos como éste: "si yo y tú no somos iguales, y yo soy hombre, es consecuente que que tú no seas hombre", o este otro: "EL MAESTRO ALBINO: ¿cuántas sílabas tiene hombre? EL REY KARLO: dos. M. A.: ¿entonces, eres dos sílabas? R. K.: de ninguna manera; ¿pero a qué esto? M. A.: para que entiendas la malicia sofística, y veas la manera de concluirse" (*Disputatio de rhetorica et de virtutibus*, RLM, 543,23-32).

hayan aprendido por las armas o el ejercicio, así es natural para todos acusar a otros y disculparse a sí mismos, aunque no lo hayan aprendido por ejercicio. Pero más útil y más prontamente se sirven del discurso los que son intruidos por disciplina y se ejercitan por la práctica. Para todos es natural hablar, pero mucho aventaja a otros el que habla valiéndose de la gramática. Toda nuestra vida, la cotidiana necesidad de las ocupaciones, saca provecho de cualquier disciplina, y como se fortalece por la cotidiana práctica, es conveniente estudiar la disciplina retórica<sup>236</sup>.

Las partes del arte retórica son cinco: invención, disposición, elocución, memoria, pronunciación. La invención es el pensamiento (*excogitatio*) de cosas tanto verdaderas como verosímiles, que vuelvan probable una causa, y se ocupa en vicios y virtudes de la persona en general, con todas sus capacidades de sentir y pensar<sup>237</sup>. Así, hay cosas tan claras y nobles, que deben amarse y perseguirse por sí mismas: la virtud, la ciencia, la verdad, el amor bueno, las cuales se pueden estudiar desde un punto de vista filosófico o de acuerdo con la religión cristiana: la diferencia descansa en la fe y el bautismo. Para Alcuino, la virtud es un hábito del ánimo, decoro de la naturaleza, razón de la vida, nobleza de las costumbres, y tiene cuatro partes: prudencia, justicia, fortaleza y templanza<sup>238</sup>.

---

<sup>236</sup> *Disputatio de rhetorica et de virtutibus*, RLM, 526,10-23.

<sup>237</sup> Op. cit., RLM, 526,23-32; 534-543.

<sup>238</sup> Op. cit., RLM, 548-549

La disposición es la distribución, en orden, de las cosas halladas por la invención. Su adorno se estudia bajo la elocución<sup>239</sup>.

La elocución es la acomodación de las palabras idóneas, de acuerdo con la invención. Debe guardar los preceptos de la gramática y puede a su vez adornarse usando palabras antiguas o figuradas, aunque hay que recordar que la elocuencia se adorna más con las palabras usuales (*usitatis plus ornatur eloquentia*). En todo caso, el orador siempre debe considerar qué es lo que conviene a la causa y a cada parte no sólo del discurso, sino de la vida<sup>240</sup>.

La memoria es la firme percepción en el ánimo, de cosas y palabras; algo así como el tesoro de todas las cosas, y no tenemos más preceptos que el ejercicio de aprender y el uso de escribir y el empeño de reflexionar y evitar la ebriedad, porque ésta daña todos los buenos empeños y quita la salud al cuerpo y arranca la integridad de la mente<sup>241</sup>.

La pronunciación es tanto acomodación de la voz a los sentidos como moderación del cuerpo, según la dignidad del asunto y de las palabras<sup>242</sup>.

239 Op. cit., *RLM*, 526,23-32 y 544,2.

240 Op. cit., *RLM*, 526,23-32; 544-545.

241 Op. cit., *RLM*, 526,23-32; 545,36-546,6. Sin embargo, valdría la pena profundizar sobre el tema de la memoria, ya que mientras Alcuino dice que no hay más preceptos que los señalados, Fortunaciano, Cayo Julio Víctor y Marciano Capella dedican al tema algunas líneas, y Cornificio ofrece un amplio capítulo al respecto, y, además, señala que muchos griegos escribieron acerca de ella (*plerosque Graecos, qui de memoria scripserunt, Rhet. ad Her., III,XXIII,38*).

242 Op. cit., *RLM*, 526,23-32, 546,10ss.

Ya que la retórica se ocupa en cuestiones civiles, es necesario explicar los géneros de las causas, las cuales pueden ser simples o compuestas: demostrativo, deliberativo y judicial. El demostrativo se atribuye a la alabanza o la vituperación de las personas. El deliberativo descansa en la suasión y la disuasión. El judicial es aquel en que hay acusación y defensa. En los juicios se busca lo que es equitativo; en la demostración se entiende lo que es honroso, y en la deliberación se considera lo que es honroso y útil. Toda causa puede llegar a tener hasta siete circunstancias: persona, hecho, lugar, tiempo, modo, ocasión y facultad. Cuando se establece una cuestión y no hay acuerdo entre las partes, se dice que hay controversia. Las controversias tienen lugares a los cuales los rétores llaman *estados*<sup>243</sup> de las causas, y éstos son racionales y legales. Los racionales son: de hecho, o constitución conjetural; de nombre, o definitiva; de cualidad, o general, y de translación, o translativa. En toda controversia, hay que ver la cuestión, la razón, la judicación y el fundamento de la causa<sup>244</sup>.

La constitución general se divide en judicial y negocial. La judicial, en absoluta y adsuntiva. La adsuntiva tiene cuatro partes: comparación, translación de cargo,

---

<sup>243</sup> Cabe hacer notar que *status* y *constitutio* son términos alternantes: KARLUS REX: *statu causae invento quomodo tunc status ipse considerandus est?* ALBINUS MAGISTER: *constitutione causae reperta statim placet considerare, utrum...* (RLM, 528,11-13).

<sup>244</sup> Op. cit., RLM, 529-17-20.

remoción de cargo y concesión, y esta última, a su vez, dos: purgación y deprecación<sup>245</sup>.

Se establece una constitución legal, si la controversia nace de lo escrito<sup>246</sup>.

En los juicios suele haber cuatro personas: acusador de la causa, defensor de la causa, testigos y juez. Deber de éste es velar por la equidad, y de los testigos, por la verdad. El acusador usará la demanda para amplificar la causa, y el defensor, la atenuación para disminuirla, a no ser que la causa se haya fundado en alabanza o petición de premio, pues en tal caso el acusador se valdrá de la atenuación y el defensor de la amplificación. Tanto la amplificación como la atenuación se hacen por impulso o razonamiento<sup>247</sup>.

(Aunque nada, o sólo circunstancialmente, tiene que ver con la retórica, sin embargo es interesante conocer algunas formalidades de los juicios, durante la época de Alcuino. El juez ocupaba el tribunal, como defensa o ataque de la patria; delante de él se ponía la causa, es decir, el acusado, para recibir alabanza o pena; el acusador, a la izquierda de la causa; el defensor, a la derecha, y los testigos, atrás. Cada uno de ellos llevaba una insignia: el juez debía armarse con el cetro de la equidad; el acusador,

---

<sup>245</sup> Op. cit., RLM, 531-532.

<sup>246</sup> *Disputatio de rhetorica et de virtutibus*, RLM, 527-529.

<sup>247</sup> Op. cit., RLM, 533-534.

con el puñal de la malicia; el defensor, con el escudo de la piedad, y los testigos, con la tuba de la verdad<sup>248</sup>).

El discurso de la causa (*oratio causae*<sup>249</sup>) tiene seis partes: exordio, narración, partición, confirmación, reprensión y conclusión<sup>250</sup>, en las cuales se aplica la primera y máxima parte de la retórica, la *invención*<sup>251</sup>.

### GRILIO<sup>252</sup>

Basado en Platón, dice que la retórica no es arte, sino tan sólo sombra de una parte de la ciencia civil, ya que se funda en la industria, no en la naturaleza; asimismo recuerda que Aristóteles, aunque le concedió el rango de arte, sin embargo la llama mala arte, porque supone que va contra la verdad. En cambio, Cicerón escribiría sobre retórica para probar, contra Platón, que la retórica es arte, y, contra Aristóteles, que es buena<sup>253</sup>. Grilio revisa otros pocos lugares del libro primero del *De inventione*

<sup>248</sup> Op. cit., RLM, 534,15-22.

<sup>249</sup> Hay una breve confusión en los términos. Primero se dice: "las partes de toda la causa" (*totius causae partes*), y en seguida: "las partes a través de las cuales... se debe ordenar el discurso de la causa" (*partes, per quas ... ordinanda est oratio causae*). A mí me parece que más bien se trata de "las partes del discurso de la causa" que de "las partes de la causa" (RLM, 534,24-25).

<sup>250</sup> *Disputatio de rhetorica et de virtutibus*, RLM, 534-537.

<sup>251</sup> Op. cit., RLM, 534-543.

<sup>252</sup> GRILIO (s. IV, d. C.) escribió un *Commentum in primum Ciceronis librum De inventione*, del cual existen sólo unos *Excerpta*, editados en RLM, 596-606. Este trunco comentario metodológicamente es igual al completo (168 páginas) de Quinto Fabio Laurencio Victorino.

<sup>253</sup> *Commentum in primum Ciceronis librum De inventione*, RLM, 596-597.

ciceroniano, pero no ofrece ninguna definición que nos ayude a delimitar el campo de la retórica.

BOECIO<sup>254</sup>

BOECIO no estudia la retórica como una doctrina práctica de que sus lectores puedan valerse en la vida civil, sino más bien hace una crítica del modo, según él, erróneo, como se ve esta arte, y propone desde un punto de vista filosófico el parentesco, la conformidad (*cognatio*), de sus partes: el error, dice, consiste en dividir la discusión de los preceptos; en enseñar separadamente acerca de cada uno, sin ocuparse en lo que tienen en común (*cujus quidem rei errorem divisa de singulis disputatio praeceptorum creat: de uno quoque enim praecipunt, nihil de communi laborantes*). Así, él habla de la interrelación que se da entre el género del arte retórica y sus especies, partes, instrumento, y las

---

254 ANICIO MANLIO TORCUATO SEVERINO BOECIO muere cruelmente en Pavía, en 524, d. C. Entre sus grandes obras dejó una *Speculatio de rhetoricae cognatione*, y otra del mismo género: *Locorum rhetoricorum distinctio*, publicadas en MIGNE, *Patrologiae cursus completus. LXIV: Manlii Severini Boetii opera omnia*, Parisiis, Venit apud Editorem, in via dicta D'Ambrosie, près la Barrière D'Enfer, ou Petit-Montrouge, 1847. Respecto a sus fuentes, sin duda, tomó de Cicerón (*has circumstantias in gemina Cicero partitur... Cicero ponit, Dis., 1*), pero, asimismo, es indudable que no lo leyó con cuidado, ya que aquél dice que quien escriba acerca de retórica debe tratar conjuntamente de la materia y de las partes (*coniuncte agendum de materia ac partibus, De inv., I,9*), y, de hecho, tanto las *Partiones oratoriae* como el *De inventione* son una *cognatio*, así como lo entiende y quiere Boecio.

ESTA TESIS NO DEBE  
SALIR DE LA BIBLIOTECA



partes del instrumento, así como del trabajo y oficio del autor, y del fin<sup>255</sup>.

La retórica es una facultad con tres especies: judicial, demostrativa y deliberativa, y con una materia, consistente en toda cuestión civil, llamada causa, que se proponga para decirse. Las partes de esta materia son las constituciones. Las partes de la retórica son: invención, disposición, elocución, memoria y pronunciación o acción (si llegara a faltar al orador alguna de éstas, esa facultad oratoria sería imperfecta). El instrumento es el discurso, que no debe confundirse con el dialéctico. Las partes del instrumento o discurso retórico son: exordio, o proemio, narración, partición, confirmación, reprehensión y peroración. La obra, en enseñar y mover. El autor es el orador. El oficio de éste, decir bien. El fin, tanto haber dicho bien como persuadir<sup>256</sup>. En otras palabras, el fin consiste en decir correctamente para persuadir; así, si algo impide al orador para persuadir, aunque haya cumplido con su oficio, no alcanza el fin<sup>257</sup>.

Los estados, o constituciones, son partes de las causas, de tal modo que una causa puede contener muchas constituciones<sup>258</sup>.

Respecto a los lugares retóricos, persona es la que se llama a juicio; negocio, el hecho o dicho de la persona por

---

255 *Speculatio de rhetoricae cognatione*, 1.

256 Op. cit., 3, 5, 7 y 11.

257 Op. cit., 8.

258 Op. cit., 8.

el cual es llamada a juicio; las circunstancias son las que hacen la substancia de la cuestión, pues si no hay quien haya hecho (*quis*), lo que haya hecho (*quid*), la causa por que lo haya hecho (*cur*), o el lugar (*ubi*) y el tiempo (*quando*) en que lo haya hecho, así como el modo (*quomodo*) y la facultad (*quibus auxiliis*), no se establecerá una causa, o negocio. A estas circunstancias, que no pueden separarse de la persona o del negocio, se suman otras, por comparación: género, parte, contrario, resultado, mayor, menor, semejante, igualmente grande, diferente<sup>259</sup>.

#### e) Conclusión

Así pues, la retórica antigua, llámese ciencia, arte, disciplina, facultad, doctrina o virtud, es un conglomerado de normas artificiales, producto de observar el uso del lenguaje, que tiene por objeto la preparación de un discurso, cuyo objetivo, finalmente, es persuadir acerca de una materia dada en cuestiones civiles.

Gorgias (el más importante rétor, en palabras de Cicerón) estimaba que el orador podía hablar óptimamente acerca de todas las cosas; es decir, sometía al artificio de la retórica la materia infinita e inmensa del universo; en cambio, Aristóteles pensaba que la materia sobre la cual versaba el oficio del rétor, consistía en tres géneros de cosas: demostración, deliberación y juicio; esto es,

<sup>259</sup> *Locorum rhetoricorum distinctio, pássim.*

alabanza o vituperio de las personas, debate civil, y acusación o defensa<sup>260</sup>. Desafortunadamente, no es posible dar una opinión equitativa sobre estas dos posturas (la gorgiana totalizante y la aristotélica delimitante), ya que sólo de uno de ellos, de Aristóteles, tenemos escrita la teoría retórica; no sobrevivió a la incuria de los tiempos la de Gorgias; mas sea por lo que sea, la aristotélica es la doctrina que, a través de Cicerón, a partir de Cicerón e incluso por culpa de Cicerón, se enseñó después de él, como puede comprobarse por las fuentes que utilizaban casi todos los profesores de retórica, y esto se hizo en gran medida con fundamento en su ejemplo y en sus tratados sobre retórica, como el *De oratore* y el *De inventione*, obra de juventud, de la cual, contrariamente, Cicerón se avergonzaba en su madurez<sup>261</sup>, y de la cual aquí hablaré separadamente.

En conclusión, en el sentido más estricto la retórica es el conjunto de preceptos para alcanzar este fin, fundado y teorizado por los griegos, y cultivado y practicado por los romanos; en el sentido amplio es la inalcanzable ciencia de los buenos para persuadir hablando bien. Inalcanzable, porque antes el orador debe alcanzar la perfecta bondad de la vida.

---

260 Cic., *De inv.*, I,7.

261 Quae pueris aut adolescentulis nobis ex commentariolis nostris incohata ac rudia exciderunt, vix hac aetate digna et hoc usu sunt, quem ex causis quas diximus tot tantisque consecuti sumus (CIC., *De orat.*, I,5).

II. Cicerón y el *De Inventione*a) *Circunstancias de tiempo y lugar*

En nota al margen de brevísima introducción a *CICÉRON, De l'invention*, Henri Bornecque<sup>1</sup> responde a las más inmediatas preguntas acerca de esta obra: el *De inventione* fue un libro muy leído en la antigüedad; lo comentaron Victorino y Grilio; son numerosos los manuscritos que han llegado hasta nosotros, divididos en dos grupos, según que incluyan o no los párrafos I,62-76 y II,170-174. Otras precisiones se dan a continuación.

*La fecha de composición*

En 90, cuando Cicerón toma la toga viril<sup>2</sup>, es confiado al cuidado del anciano augur Quinto Mucio Escévola, entre cuyos discípulos conoce al que sería su mejor amigo: Tito Pomponio

---

<sup>1</sup> Cfr. op. cit., p. III.

<sup>2</sup> Cfr. Am., 1. Véase Utchenco, op., cit., pp. 75-76.

Atico<sup>3</sup>. A la muerte de aquél en 87, Cicerón es transferido al pontífice máximo Quinto Mucio Escévola.

Durante la guerra mársica, prestó servicio militar bajo las órdenes del cónsul Cneo Pompeyo, pero --dice Plutarco--, viendo que la república, de sedición en sedición, se precipitaba a la monarquía, consagró su vida al estudio y a la meditación.

Estudió filosofía con el académico Filón de Larisa y con el estoico Diodoto, que vivió incluso en su casa. Por esta misma época conoce al rétor Molón de Rodas, quien visitó a Roma en dos ocasiones.

Refiriéndose al trienio de paz que siguió a la muerte de Mario, Cicerón dice: "todo este tiempo yo ocupaba las noches y los días en la meditación de todas las doctrinas"<sup>4</sup>. Utchenko hace hincapié especial en el hecho de que durante la dominación mariana, Cicerón no participa en la vida pública, a pesar de su parentesco con el dictador y de la admiración que hacia él sentía. De este periodo de ausencia política surge el *De inventione*, la primera obra importante del Arpinate, quien ya antes había traducido *Los fenómenos* de Arato y compuesto unos versos en honor de Mario.

Ahora bien, para establecer la fecha de composición, Kennedy<sup>5</sup> cree que Cicerón pudo escribir el *De inventione* a la edad de 15 años, pues para su composición era más

---

<sup>3</sup> *Leg.*, 1, 13.

<sup>4</sup> *Brut.*, 308.

<sup>5</sup> Véase la discusión más amplia en Kennedy, 1972, pp. 107-108.

importante la industria que la especulación original, sin descartar que aquél haya sido un niño precoz. Por supuesto, es posible pensar en una fecha posterior, entre el 91 y el 88, aunque la obra no contiene referencias históricas posteriores al 90. Por lo demás, el mismo Cicerón sugiere haberla escrito en su niñez o en su primera juventud<sup>6</sup>, lo cual, desde luego, no precisa nada.

Otra evidencia, la cita de Lucio Licinio Craso en II,111, hace suponer que esta obra no se escribió hasta la muerte de éste (ocurrída en 91), ya que es costumbre general entre los retóricos antiguos no citar ejemplos vivos,<sup>7</sup> como podría ser Antonio, que suele citarse junto con Craso. Es decir, la fecha de composición se sitúa entre la muerte de Craso y la de Antonio, o sea, después del 91 y antes del 87.

#### El título

En cuanto al título, *De inventione* es un agregado al original *Rhetorici libri* documentado por Quintiliano,

---

<sup>6</sup> *De or.*, I,5: *quae pueris aut adolescentulis nobis ex commentariolis nostris incohata ac rudia exciderunt, vix hac aetate digna et hoc usu sunt quem ex causis quas diximus tot tantisque consecuti sumus.* Cfr. Hubbell, pp. XI-XVIII; Menéndez y Pelayo, p. X.

<sup>7</sup> Cfr. *Rosc. Am.*, 47; *Brut.*, 244 y 248; *Att.*, 13,19,3. Las citas son de Kennedy.

Prisciano, Mario Plocio y Arusiano Mesio<sup>8</sup>. Se dice, por tradición, que es incorrecto llamar a estos libros con el nombre *De inventione*, el cual no pudo ser dado por Cicerón, pues en ellos, ciertamente, no se habla solamente de la invención, como puede observarse en el capítulo en que se describe la obra. Por otra parte, en el *Codex Frisigensis*<sup>9</sup> se lee: INCIPIIT COMMENTU VICTORINI RETHORIS<sup>10</sup> IN .M. .T. CICERONIS RETHORICAM<sup>11</sup>; en el *Bambergensis*<sup>12</sup>: MARIII FABII VICTORINI RETHORIS IN RETHORICIS M. TVLL. CICERONIS LIBER .I. INCIPIIT. Asimismo, en el antiquísimo manuscrito de la Basílica Máxima de Colonia, antes de los *prolegomena* de Fabio Victorino se leía esta inscripción<sup>13</sup>: Q. FABII LAVRENTI EXPATTONVM IN RHETOĀ. LIBER PRIMVS. En el *cod. Pal* se lee: Q. FABII LAVRENTI EXPLTIONVM IN RHETORICA LIBER I. EXPLICIT. INCIPIIT LIBER SECVNDVS (falta el título del libro primero); en los muy viejos pergaminos vosianos: M. TVLLI CICERONIS RHETORICORVM LIBER PRIOR, y luego LIB. II INCIPIIT., y al final, M. TVLLI CICERONIS RHETORICORVM LIB. I. EXPLICIT. Además, en otros lugares: PRIMA RHETORICA, o PROLOGVS IN ARTE RHETORICA, o RHETORICAE LIB. PR. SEC.

El nombre de *Retórica vieja*, o *Primera retórica*, se da al *De inventione* por oposición al de *Retórica nueva* aplicado

<sup>8</sup> Cfr. Quintiliano (III,3,6), Prisciano (ed. Keil, I,8,12, 469,8, 489,14, 545,2), Mario Plocio (ed. Keil, 460,15, 464,18, 469,30) y Arusiano Mesio (ed. Keil, 463,22, 501,23).

<sup>9</sup> Siglo x.

<sup>10</sup> Sic Halm.

<sup>11</sup> Sic Halm.

<sup>12</sup> Siglo XI.

<sup>13</sup> Cfr. *ed. in usum delphini*.



a la *Retórica a Herenio*, descubierta en el siglo XV. El hecho de que el *De inventione* era empleado ampliamente durante la Edad Media, se prueba no sólo por la existencia de los múltiples códices de los siglos IX-XIV, sino por los testimonios de más antiguos profesores de retórica, como puede verse en el capítulo I, que habla de los sucesores de Cicerón.

b) *El estilo*

Hablar del "estilo ciceroniano" en el *De inventione*, quedando a salvo las introducciones a sus dos libros, asombrosamente puede resultar si no falso, al menos peligroso, pues muchas son las virtudes y exquisiteces que marcan ese concepto, vertidas en muchas más páginas de las que a la fecha podemos mantener en la memoria<sup>14</sup>; pero aquí es sorprendente que, al final de la lectura de sus libros *Sobre la invención retórica*, llenos de tantas y tan valiosas enseñanzas, no pueda concluirse con una espontánea laude al estilo del maestro del estilo, aunque tal vez al decir de Quintiliano, nunca haya alcanzado la forma de expresión perfecta, la más adecuada, la más refinada. De hecho, él

---

<sup>14</sup> Baste recordar, a manera de ejemplo, los nombres de algunos estudiosos modernos: G. CIPRIANI (*Struttura retorica di dieci orazione ciceroniane*, Catania, Giannotta, 1975); BORNECQUE ("La façon de designer les figures rhétoriques dans la *Rhét. a Her.* et dans les ouvrages rhétoriques de Cicéron", *RPh*, 60 ('34), pp. 141-158); ALBERTE ("Coincidencias estético-literarias en la obra de Cicerón y Horacio", *Emerita*, LVII, 1989, pp. 37-88); M. von ALBRECHT ("Cicéron: théorie rhétorique et pratique oratoire", *Les Études Classiques*, LII, 1984, pp. 19-24); Jules LEBRETON (*Études sur la langue et la grammaire de Cicéron*, Hildesheim/New York, Georg Olms Verlag, 1979 (1901)); Victor CUCHEVAL (*Cicéron orateur. Analyse et critique des discours de Cicéron*, Paris, Belin Frères, 1901); DAVIS, J. C., "Phrasal abundantia in Cicero's speech", *Classical Quarterly*, XVIII, 1968, pp. 142-149; KUMANIECKI, K., "De numeris Tullianis et arte critica factitanda observationes aliquot", *Ciceroniana*, N. S. I, 1973, pp. 69-82; DOUGLAS, A. E., "The intellectual background of Cic. *Rhet.*", *ANRW*, I, 3, 1973, pp. 95-138, y muy especialmente FUCHS, J. W., "Abundance and variation" en *Index...*, pp. VIII-XVII.

mismo parece estar de acuerdo en que es imposible que el orador sea perfecto en su estilo<sup>15</sup>.

Posiblemente Cicerón mismo dio origen a la poca veneración que diferentes estudiosos de sus libros de retórica menores han mostrado hacia ellos, ya que, de acuerdo con el juicio del propio autor, el *De inventione* es un escrito de juventud; por lo tanto, no refleja la madurez del gran maestro de la prosa latina. Refiriéndose, en efecto, a aquellos estudios de retórica, él confesaría, con no poca vergüenza, que aquellas cosas que comenzadas y rudas había sin pensar dejado salir de breves comentarios suyos, cuando era apenas niño o muy joven, difícilmente eran dignas de él en aquella época cuando había alcanzado tantos y tan grandes triunfos con el uso de la palabra<sup>16</sup>.

Así, grandes humanistas devotos suyos<sup>17</sup>, al hablar de los tratados de retórica menores, entre los cuales colocan las *Partitiones oratoriae* y el *De inventione*, han calificado estos libros con adjetivos como "áridos, monótonos, medianos, poco importantes", los cuales, antes que expresarlo, esconden el gran valor formativo que tienen, y la importantísima función social que han desempeñado.

---

<sup>15</sup> Cfr. *De or.*, I,35.: *vereor, ut tibi possim concedere: ... alterum, quod, remoto foro, contione, iudiciis, Senatu, statuisti, oratorem in omni genere sermonis et humanitatis esse perfectum.*

<sup>16</sup> *De or.*, I,5: *quae pueris aut adulescentulis nobis ex commentariolis nostris incohata ac rudia exciderunt, vix hac aetate digna et hoc usu sunt quem ex causis quas diximus tot tantisque consecuti sumus.*

<sup>17</sup> Basten los nombres de Nissard, Mommsen, Lamarre, Bornecque, Barthes y Alfonso Reyes.

Recuérdese que especialmente la obra aquí comentada, desde su nacimiento ha instruido a generaciones de oradores, pues indudablemente ha sido estudiada durante todos los siglos de su vida<sup>18</sup>, lo cual puede verse en el capítulo acerca de los límites de la retórica y en el comentario sobre su empleo en la Nueva España.

Con todo, parece que vale la pena aventurar el comentario de algunos trozos que pudieran, si no justificar, al menos explicar "la aridez, la falta de madurez, la medianía" del *De inventione*, características que no comprobaron aquellos cuya es tal opinión. Desde luego, no abundaré en ello, pues por una parte, las notas al texto latino contienen explicación de los que a mí me parecieron problemas de lengua latina, que de alguna manera impiden la ágil lectura del texto, y, por otra, el lector mismo podrá juzgar libremente a través de su propia lectura, aunque sospecho que a menudo, forzada por el genio de la lengua española, mi traducción allanó muchas asperezas del original. Así, en primer lugar comentaré algunos pasajes que, a mi parecer, contienen elementos donde se pueden justificar esos juicios desagradables; en segundo, daré la

<sup>18</sup> Aunque esporádicamente y fuera de los salones de clase, en nuestros días sigue estudiándose y aplicándose el *De inventione*. Por ejemplo, VON ALBRECHT (ob. cit.) con esta obra analiza el discurso *Pro rege Deiotaro* y, descubriendo que Cicerón pone en práctica sus teorías, aunque en su madurez las desapruere, muestra que el *De inventione* es un instrumento de trabajo, y no una obra de arte. De igual modo, Dolores FERNÁNDEZ (Marco Tulio Cicerón, *En defensa de la ley manilia*, intr., vers. y nts., México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1984) analiza el discurso *Pro lege Manilia*, ceñida totalmente al *De inventione*.

lista de algunas palabras cuya definición podría ayudar un poco más a la comprensión del texto.

*Comentario de pasajes abstrusos*

I,64-65: *est autem argumentatio quaedam, in qua assumptio non indiget approbationis, quaedam autem, in qua nihil valet sine approbatione, ut ostendemus. separata igitur est ab assumptione approbatio. Ostendemus autem, quod polliciti sumus, hoc modo: quae perspicuam omnibus veritatem continet assumptio, nihil indiget approbationis. ea est huiusmodi: 'si oportet velle sapere, dare operam philosophiae convenit.' hic propositio indiget approbationis; non enim perspicua est neque constat inter omnes, propterea quod multi nihil prodesse philosophiam, plerique etiam obesse arbitrantur; assumptio perspicua; est enim haec: 'oportet autem velle sapere.' hoc quia ipsum ex se perspicitur et verum esse intellegitur, nihil attinet approbari.*

Se trata de un terrible alegato acerca de la argumentación, para comprobar que son cosas diversas la asunción y la prueba de la asunción, pues se discute si es suficiente la proposición sin prueba o si necesita de prueba; o bien, si a la proposición hay que agregar la asunción, y si la prueba de la proposición es o no la misma cosa que la proposición, y si la asunción, a su vez, necesita o no de prueba, y si la prueba de la asunción es o no lo mismo que la asunción. En pocas palabras, que las verdades evidentes para todos, no necesitan de prueba, pero no al contrario. Por ejemplo, en

este argumento: "si es oportuno querer saber, conviene entregarse a la filosofía", la proposición, por no ser evidente para todos, necesita de prueba. En otras palabras, no a todos consta que sea conveniente estudiar filosofía<sup>19</sup>, dado que, dice Cicerón, muchos creen que la filosofía en nada aprovecha, y la mayoría, incluso, que estorba. Cicerón entabla esta polémica filosófica, a pesar de que juzga suma demencia la dedicación del rétor a reflexiones propias de filósofos<sup>20</sup>, lo cual, a su vez, contradice su opinión, aunque más amplia, respecto a la necesidad de la filosofía en los estudios de arte retórica<sup>21</sup>.

I,82: *Sin iudicatum aliquod inferetur, quoniam id ex his locis maxime firmatur: laude eorum, qui iudicarunt; similitudine eius rei, qua de agitur, ad eam rem, qua de iudicatum est; et commemorando non modo non esse reprehensum iudicium, sed ab omnibus adprobatum; et demonstrando difficilium et maius fuisse ad iudicandum, quod afferatur, quam id, quod instet: ex contrariis locis, si res aut vera aut veri similis permittet, infirmari oportebit.*

Por una parte, la partícula condicional adversativa, *sin*, que por su naturaleza debiera oponer dos ideas, aquí más

---

<sup>19</sup> Aunque es un anacronismo, sin embargo, a manera de ejemplo puede considerarse el pensamiento que, al respecto, tenía Diego Valadés, cuando aconsejaba que más vale ser humilde campesino que sabio soberbio. Véase el capítulo que trata del *De inventione* en la Nueva España.

<sup>20</sup> *Inv.*, I,VI,8.

<sup>21</sup> *Cfr. Part. or.*, XL,139,

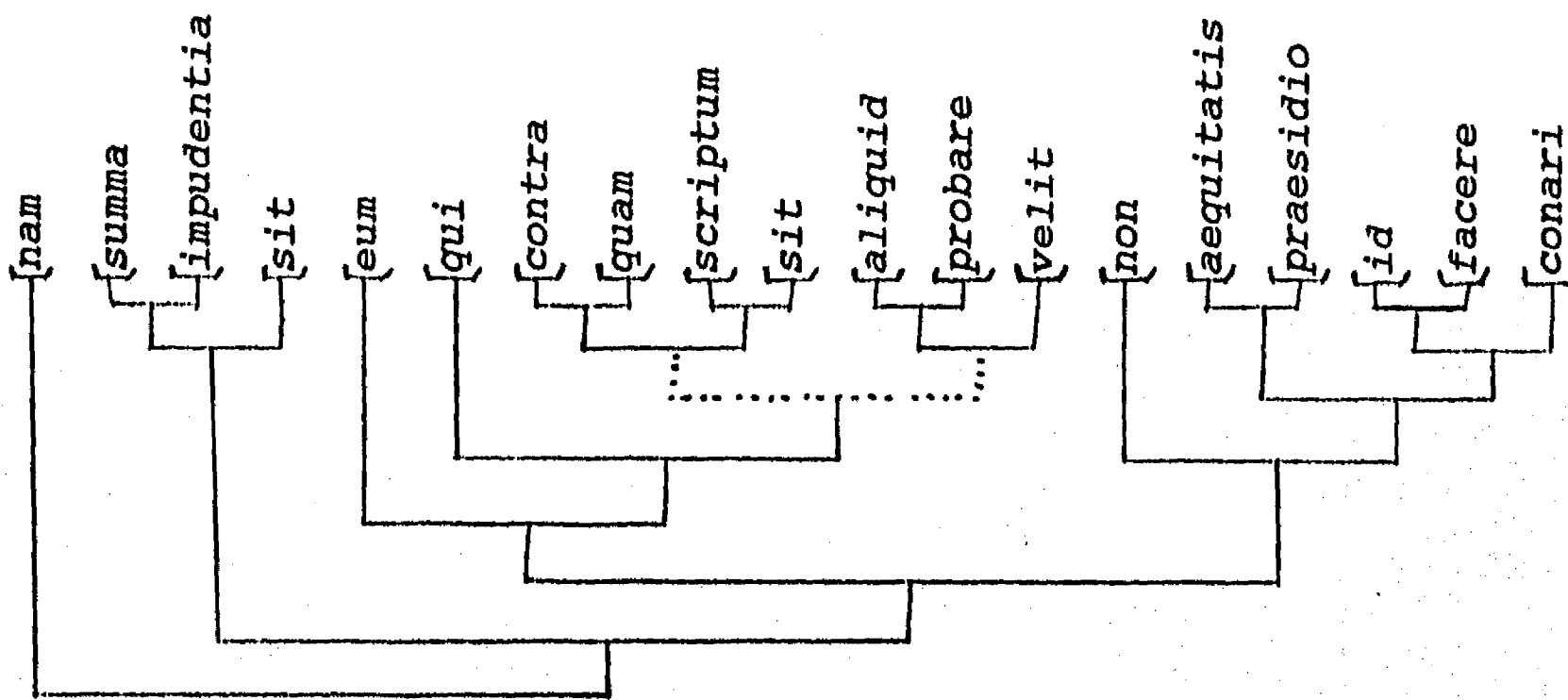
bien ha de considerarse como copulativa, ya que la idea anterior acerca de la refutación mediante la negación de la semejanza de dos cosas que se comparan, se entiende mejor si se suma a la expresada en el texto que aquí se comenta. Es decir, en la refutación es conveniente no sólo destruir las comparaciones negando las semejanzas, sino también, usando los lugares contrarios, hay que debilitar los ejemplos de casos ya juzgados. Por otra, en esta oración compuesta es obvia la abundancia de oraciones subordinadas: dos condicionales; una causal, la cual a su vez tiene un complemento con aposición que subordina a una relativa, otro complemento subordinante de otra relativa y con otro complemento también subordinante de otra relativa más, con otro complemento modal que también a su vez subordina dos oraciones coordinadas adversativas completivas, y otro complemento verbal semejante al anterior que asimismo subordina a una oración completiva y a otra comparativa, de la cual depende una final, y por último, precedida de una de las condicionales, la principal, por si todo esto fuera insignificante, con sujeto oracional (véase el esquema de la página siguiente).

*De inv.*, II,136: *nam summa impudentia sit eum, qui contra quam scriptum sit aliquid probare velit, non aequitatis praesidio id facere conari.*





Considérese el siguiente análisis por constituyentes inmediatos:



donde se observa la falta de un nexo subordinante, marcada con una línea punteada. Para facilitar un poco la comprensión del texto, puede adoptarse la lectura de *Vulg.*, *contra quod scriptum*, tomada de la edición *in usum delphini*. Pero así como está, podría significar que sería muy descarado que alguien quisiera probar cómo algo se escribió contra la equidad, y no intentara hacerlo con su auxilio, suponiendo que existe en este pasaje la así llamada "posposición" del "antecedente" de la oración de relativo: *contra quam = contra aequitatem*, y *aequitatis praesidio = eius praesidio*, o más fácilmente *contra quam = contra quam aequitatem*, reduplicación auténticamente ciceroniana, comprobada en las notas al texto latino de esta edición.

I,8: *nam Hermagoras quidem nec quid dicat attendere nec quid polliceatur intellegere videtur, qui oratoris materiam in causam et in quaestionem dividat, causam esse dicat rem, quae habeat in se controversiam in dicendo positam cum personarum certarum interpositione; quam nos quoque oratori dicimus esse adtributam (nam tres eas partes, quas ante diximus, subponimus, iudicialem, deliberativam, demonstrativam). quaestionem autem eam appellat, quae habeat in se controversiam in dicendo positam sine certarum personarum interpositione.*

Después de estar de acuerdo con la división aristotélica del oficio del rétor, según la cual éste acepta tres géneros de causas (*res*), Cicerón entabla polémica contra Hermágoras, pues le parece que éste no entiende lo que dice ni lo que promete tanto cuando divide la materia del orador en causa y cuestión, como cuando dice que la causa es una cosa que tiene en sí "una controversia puesta en el decir con *interposición* de personas ciertas", y que la cuestión es la que tiene en sí "una controversia puesta en el decir sin *interposición* de personas ciertas". Esto es lo que el texto dice... como para hacer gimnasia mental. Quizá lo más pesado sea la *interpositio*. *Interponere* significa "interponer, poner entre, mezclar, introducir". Cabe pensar que el término está empleado en lugar de otro que significara "referencia a, alusión a". Así, según Hermágoras, la causa

es una controversia de la vida real, y la cuestión es una controversia fingida (*thésis e hipóthesis*). Comoquiera que esto sea, finalmente Cicerón dice, según quedó asentado arriba, que éstos son problemas en que los filósofos han consumido sus ingenios, y que le parece estulto que se atribuyan al oficio de los oradores.

II,55: *locus autem communis in eius malitiam, qui non modo rerum, verum etiam verborum potestatem sibi arrogare conatus et faciat, quod velit, et id, quod fecerit, quo velit nomine appellet.*

Probablemente haya que sobrentender el verbo *est*, pero no hace mucho sentido, o acaso haya que reponer sujeto y verbo: *definitio est*, y considerar *locus communis* predicado nominal, pues se pretende enseñar a atacar a alguien que intenta apropiarse no sólo del poder de las cosas, sino también del poder de las palabras, lo cual se logra mediante definiciones, como se enseña precisamente en II,XVII,55; es decir, "la definición es lugar común contra la malicia ...". Por su parte, Nisard traduce: "la perversité du coupable ... vous offre un autre lieu commun"; Menéndez y Pelayo: "el lugar común versará sobre la malicia ..."; Bornecque: "un lieu commun s'offre contra la perversité ...". Hubbell:

"another common topic attacks the villainy ...". Desde luego, la mejor traducción sería la más literal: "lugar común, empero, contra la malicia de aquél ..."; sin embargo, para propósitos de lectura cabe el verbo ser, que realmente nada añade al texto.

II,70: *utrumque autem causae genus in hanc causam incidere perspicuum est.*

De acuerdo con el contexto, en lugar de *causae genus* debiera decir *constitutionis genus*, ya que las dos cosas que Cicerón muestra en este párrafo son, de manera especial, la constitución general y, como segunda posibilidad, la constitución translativa, ilustradas ambas a través de la causa judicial de los tebanos, la cual se trató, en primer lugar, con razón de género, y, en segundo, con razón de traslado; es decir, por una parte se establece una constitución general, y por otra, una translativa. A esta pareja de constituciones debiera referirse el *utrumque genus*, y no a una pareja de causas, ya que sólo existe la causa de los tebanos que, contra la costumbre de los griegos, erigieron un trofeo de bronce después de vencer a los lacedemonios.

Posiblemente a pasajes como éstos se deba la acusación de aridez o de falta de madurez del joven Cicerón, o ¿podría verse aquí, en esta redacción, más bien el reflejo de una

educación lingüística diferente de la nuestra? El texto finalmente encuentra explicación.

*Algunas palabras abstrusas*

**adsumptio:** *asunción*, y, según Casiodoro, *inferencia inductiva (illatio inductionis)*. En lógica, es la menor del silogismo; en retórica, es la que introduce el caso por el cual se pelea.

**argumentatio:** *argumentación*. Es un tipo de hallazgo que demuestra con toda probabilidad y fuerza alguna cosa. *Argumentación* significa dos cosas con un solo nombre, porque se llama *argumentación* tanto a lo encontrado sobre alguna cosa, probable o necesario, como al pulimento artificioso de lo encontrado (I,74).

**causa:** *causa*. La *causa*, nacida de una *constitución*, es una cosa del orden civil o del orden público, que encierra una controversia referente a personas o hechos ciertos, y que se da en el discurso. Contiene tres géneros: *demonstración*, *deliberación* y *juicio*, cada uno de los cuales a su vez puede ser honroso, admirable, humilde, bicípite u oscuro; simple o compuesto; verdadero, probable, no probable, dudoso u oscuro. Toda *causa* se compone de *cuestión* (o *controversia*), *razón*, *judicación*

y fundamento<sup>22</sup>. Para la época de Séneca el rétor, las *causas* se llamaban *controversias*.

**complexio:** *complexión*. Es una forma de discurso puesta en razones necesarias, mediante la cual se expone brevemente aquello que se concluye de toda la argumentación (I,67). Sirve para refutar una concesión (I,45). La *complexión* contiene la suma del hecho (I,37).

**constitutio:** *constitución*. Es el cuestionamiento de donde nace toda causa (demostrativa, deliberativa o judicial); en otras palabras, la *constitución* es el primer conflicto de toda causa derivado del rechazo de la denuncia, o la primera confirmación del acusador, o la primera deprecación del defensor. Por lo tanto -- contra lo que pensaba Hermágoras--, la *constitución* no es una causa, sino parte suya. Hay cuatro géneros de *constituciones*: *conjetural*, *definitiva*, *general* y *translativa*. Se llama *conjetural*, cuando hay *controversia* de hecho: ¿lo hizo?, ¿no lo hizo?; *definitiva*, cuando de nombre: ¿es ladrón o sacrílego quien roba un vaso sagrado?; *general*, cuando se busca cuánto, de qué clase y de qué cualidad es un hecho ya aceptado: útil o inútil, justo o injusto; se llama *translativa* cuando parece que las circunstancias de la acción deben ser otras: el abogado, el juez, el tiempo,

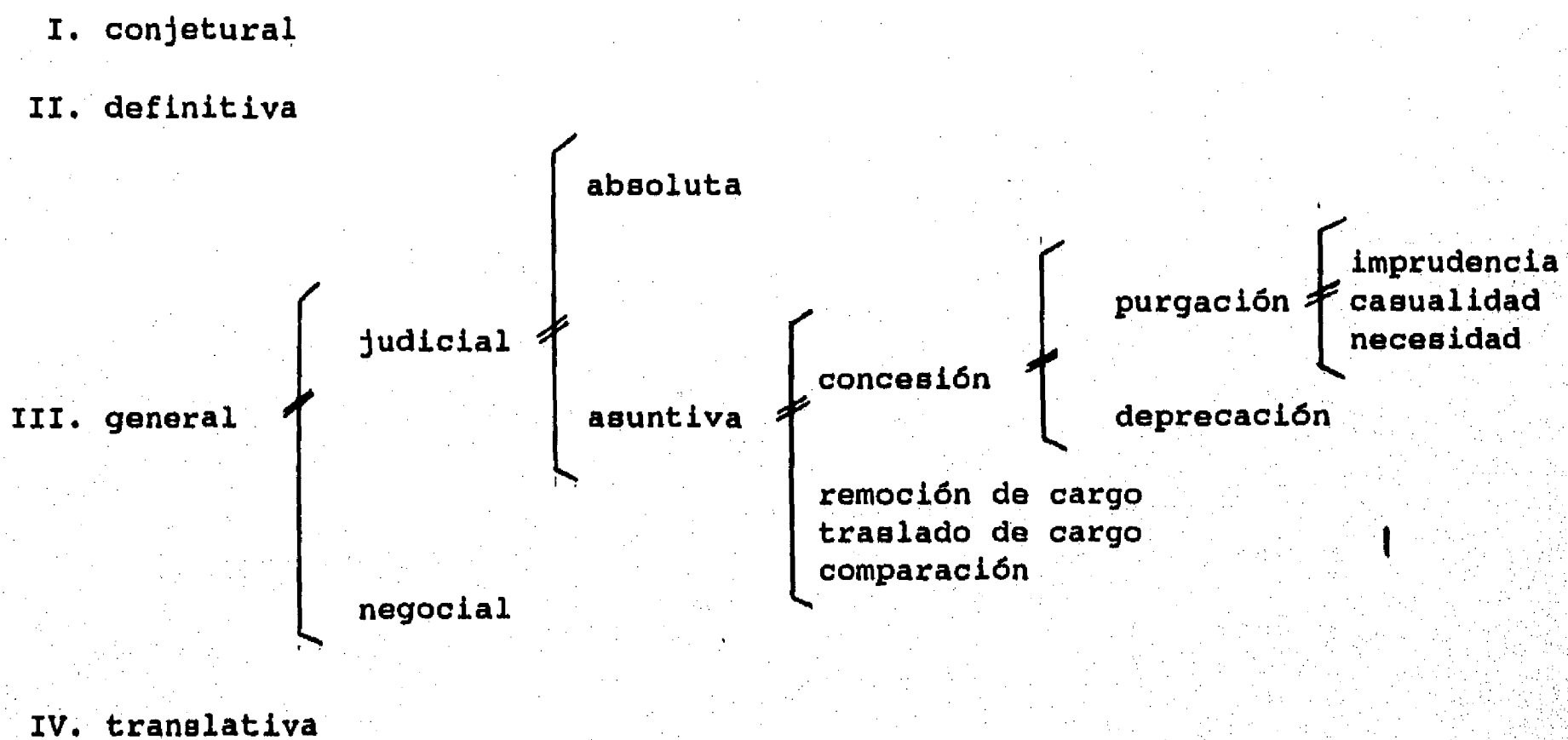
---

<sup>22</sup> *Inv.*, I, VIII, 10, IX, 12, XII, 17, XV, 20, XIX, 27, XLVIII, 90, XLI, 91).



la ley, el cargo, la pena. Por su naturaleza, todas las constituciones son simples; si se asume otra, se duplica el número de constituciones<sup>23</sup>.

ESQUEMA DE LAS CONSTITUCIONES



**controversia:** *controversia*. Una controversia puede partir de la razón, es decir, de la argumentación, o del escrito. Hay cinco géneros de controversias: *por escrito* y

<sup>23</sup> Inv., I, VIII, 10-XI, 16 y II, IV, 12.

*sentencia, por leyes contrarias, ambiguo, racionativo y definitivo (I,17-18).*

**iudicatio:** *judicación. Es la controversia que nace de la debilitación y de la confirmación de la razón (I,18).*

**latio criminis:** *véase constitutio.*

**remotio criminis:** *véase constitutio.*

c) *Descripción*

## LIBRO I

## INTRODUCCIÓN

*parágrafo*

- 1: Reflexión sobre el poder de la elocuencia, tanto para bien como para mal, con la idea central de que la sabiduría sin elocuencia aprovecha poco tanto a los individuos como a las ciudades, y, viceversa, la elocuencia sin sabiduría comúnmente estorba.
- 2: Origen imaginario de la elocuencia, como un bien. Ésta nació de causas honrosísimas y de razones óptimas. Se narra el origen de la elocuencia a partir de una "sociedad" primitiva de vida incivil de la cual, de pronto, surge un hombre elocuente sabio que civiliza a sus semejantes.
- 3: En aquella comunidad primitiva, solamente la elocuencia podía persuadir a los hombres a que cambiaran sus costumbres jocundas fundadas en la fuerza de la naturaleza, por otras de vida civil regidas por el derecho. Inmediatamente aparece la malicia, que pervierte a individuos y ciudades.
- 4: Origen imaginario de la elocuencia, como un mal. En tales condiciones de vida civil, las cosas máximas, a semejanza de en la vida presente, eran administradas por varones sumos; de las pequeñas controversias de los privados, se encargaban los menos hábiles. En éstas,

hombres elocuentes incultos comenzaron a mentir en sus discursos, de tal modo que los superiores se veían obligados a resistirlos a causa de las injurias de los ciudadanos, y a ayudar a sus amigos. Aquellos mentirosos, con frecuencia parecieron superiores a los veraces. Así, cuando algunos temerarios y audaces se hicieron cargo de dirigir la república, acontecieron los máximos y misérrimos naufragios, por lo cual se abandona el estudio de la elocuencia.

5: Invitación al estudio de la elocuencia. Cuando los tontos y perversos violaron la honrosísima y rectísima elocuencia, con más empeño debió ser defendida, en beneficio de la república. Catón, Lelio, el Africano y los Gracos son ejemplo de virtud y autoridad amplificadas por su elocuencia, la cual usaron en favor de la república. Hay que estudiar la elocuencia, aunque algunos abusan de ella tanto en privado como en público; pero ciertamente con más ahínco por esto: porque los malos no puedan mucho más con gran detrimento de los buenos y ruina común de todos, en especial cuando esto es lo único que máximamente concierne a todas las cosas, las públicas y las privadas: por esto se hace segura la vida; por esto, honrosa; por esto, brillante; por esto mismo, jocunda. Si los hombres, por humildes que sean, aventajan a las bestias en que pueden hablar, los que a sus semejantes superan en el habla alcanzan algo preclaro. Como esta

habilidad de la elocuencia no solamente llega por casualidad, sino también por artificio, se hará un repaso de los preceptistas anteriores.

### DEFINICIÓN DE RETÓRICA

- 6-7: La facultad oratoria es parte de cierta ciencia civil, y tiene por oficio decir adecuadamente para persuadir; por finalidad, persuadir con la dicción; por materia, en opinión de Gorgias, todas las cosas; en opinión de Aristóteles asumida por Cicerón, la demostración, la deliberación y el juicio.
- 8: Hermágoras, equivocadamente, dividía la materia en causa y en cuestión, llamando causa a una controversia entre personas ciertas, lo cual ciertamente atañe a la retórica; pero denomina cuestión a una controversia fuera de personas ciertas, y esto es materia propia de filósofos. Amplificación del ataque contra Hermágoras.
- 9: Partes del arte retórica. Invención, disposición, elocución, memoria, pronunciación. Se define cada una. En una preceptiva retórica deben tratarse no tanto el género, el fin y el oficio, sino la materia y sus partes, y de manera especial la invención.

CONSTITUCIONES

- 10: Definición de constitución. Es la cuestión necesaria de la cual nace una causa. Sin ella no habría controversia. Puede ser conjetural, definitiva, general y translativa.
- 11: Definición de la controversia de nombre. Consta el hecho, pero no hay acuerdo sobre el nombre.
- 12: Definición de la controversia de género (véase XI,14). Hermágoras, equivocadamente, la dividió en deliberativa, demostrativa, judicial y negocial. Amplificación del ataque contra Hermágoras.
- 13: La constitución, porque es parte de causa, no puede ser género. Amplificación del ataque contra Hermágoras.
- 14: Las constituciones son simples, pero una causa puede tener simultáneamente más de una.
- 15: División y definiciones de la constitución general (véase el esquema de las constituciones en la lista de palabras dada bajo el capítulo sobre el "Estilo").
- 16: La constitución translativa. Continúa el ataque contra Hermágoras. La teoría de las constituciones se hace más explícita con ejemplos.
- 17: Una vez descubierta la constitución, deben analizarse la causa y la controversia. Distinción entre controversia y constitución.
- 18: Considerada la causa y conocida la constitución, habrá que ver qué cuestión, qué razón, qué judicación, qué

fundamento tenga la causa. Se define y ejemplifica la cuestión, el conflicto de causas, la razón, la judicación.

- 19: Se define el fundamento. Descubiertas estas cosas, deben considerarse todas las partes del discurso: exordio, narración, partición, confirmación, refutación, conclusión.

#### PARTES DEL DISCURSO:

##### 1. EXORDIO

- 20: El exordio es la oración que prepara idóneamente el ánimo del oyente para el resto del discurso. Se divide en principio y en insinuación, de acuerdo con los géneros de causas.
- 21: Qué hacer mediante el exordio, en los diferentes géneros de causa.
- 22: Cómo lograr benevolencia a través del principio; cómo conducir al odio, a la envidia, al desprecio.
- 23: Cómo lograr atención, docilidad. La insinuación se usa en causa admirable, cuando hay deshonor, o cuando los oyentes ya han sido persuadidos por la parte contraria, o cuando los oyentes ya están cansados de oír.
- 24: El modo de la insinuación en una causa con deshonor.
- 25: El modo de la insinuación cuando el discurso de los adversarios parece haber producido confianza en los oyentes, o cuando la fatiga ha enajenado de la causa su interés. Se darán preceptos comunes a principios e



insinuaciones. El exordio debe contener en sí todo lo concerniente a la dignidad del orador.

- 26: VICIOS DE LOS EXORDIOS. Lo contrario a los preceptos es lo que no hace ni benévolo ni atento ni dócil a aquel que oye; o bien, hace que esté en contra, y nada ciertamente es peor que esto.

## 2. NARRACIÓN

- 27: La narración es la exposición de cosas realizadas, o como realizadas. Pueden narrarse la causa misma y toda razón de controversia, o bien, hacerse alguna digresión fuera de la causa, o por criminación o por semejanza o por deleitación no ajena del negocio de que se trata, o por amplificación, o bien, apartarse de causas civiles, porque se dice y se escribe por deleitación y por ejercitación no inútil.
- 28: La narración con exposición de causa. Acerca de la brevedad de la narración.
- 29: Acerca de la claridad de la narración. Acerca de la probabilidad de la narración.
- 30: Acerca de la oportunidad de la narración. Vicios y virtudes.

## 3. PARTICIÓN

- 31: Para qué sirve. Sus partes. La partición que muestra en qué convienen y en qué no convienen las partes.

- 32: Distribución de las cosas en la partición. Explicación de brevedad, exactitud y poquedad. Definición de género. Modo de guardar la poquedad en la partición.
- 33: Continúa la explicación de la partición. Evitar la confusión de partes y géneros. El orden de la partición debe conservarse en la narración.

#### 4. CONFIRMACIÓN

- 34: La confirmación es aquella por la cual el discurso, argumentando, añade confianza y autoridad y fundamento a nuestra causa. Se hace argumentando las atribuciones a las personas o las atribuciones a los negocios. Definición de las atribuciones a las personas: el nombre, la naturaleza;
- 35: lo divino y lo mortal como parte de la naturaleza; los hombres, las bestias. El modo de vida. La fortuna.
- 36: El hábito. La afección. El estudio. El consejo. Los hechos, los casos y los discursos.
- 37: Las atribuciones colindantes con los negocios.
- 38: Las atribuciones en la realización del negocio. El lugar,
- 39: el tiempo,
- 40: la ocasión,
- 41: el modo, las facultades. Las atribuciones añadidas al negocio. Lo mayor y lo menor y lo igualmente grande;

- 42: lo símil, lo contrario, lo diversificado. Nuevamente se difinen género y parte. El resultado.
- 43: Las atribuciones consecuentes del negocio.
- 44: ARGUMENTACIÓN. La argumentación parece ser un hallazgo, de algún género, que muestra probablemente, o que demuestra necesariamente, alguna cosa. Se toma de las atribuciones a las personas y a los negocios.
- 45: Lo necesario. La argumentación que muestra necesariamente: por complexión, por enumeración, por conclusión.
- 46: Lo probable. La argumentación que muestra probablemente: por algo común que suele suceder, por algo que todos creen, por semejanza con los contrarios,
- 47: por semejanza con lo igual, por cosas que caen bajo la misma razón. En resumen, lo probable es o un signo o algo creíble o algo juzgado o algo comparable.
- 48: Definición del signo, de lo creíble, de lo juzgado,
- 49: de lo comparable.
- 50: Adornar y distinguir la argumentación es sumamente necesario.
- 51: La argumentación por inducción. El ejemplo de Aspasia. Ésta habla con la esposa de Jenofonte.
- 52: Aspasia entabla conversación con Jenofonte.
- 53: Sócrates usó muchísimo de este modo de conversación, no para persuadir, sino para concluir algo que el interlocutor aprobara. Inducción por semejanza.

- 54: El imprudente debe ser llevado desde lo que concede hasta lo que no quiere conceder.
- 55: Cuando parezca que no se ha demostrado muy claramente, hay que usar de algún ejemplo en la inducción. El caso de Epaminondas.
- 56: Ejemplo de inducción, basado en el caso de Epaminondas.
- 57: La argumentación por ratiocinación. Definición y discusión acerca de la ratiocinación.
- 58: Las dos primeras partes de un ejemplo de argumentación por ratiocinación quinquupartita.
- 59: Las tres partes restantes del ejemplo de argumentación por ratiocinación quinquupartita.
- 60: La argumentación por ratiocinación quinquupartita a unos les parece tripartita, lo cual no importa tanto al uso del decir cuanto a la enseñanza.
- 61: La argumentación por ratiocinación más conveniente es la quinquupartita.
- 62: A pesar de lo dicho en XXXV,60, aquí se explica por qué es más conveniente la argumentación por ratiocinación quinquupartita.
- 63: Ejemplo de proposición que no necesita prueba.
- 64: Hay que distinguir entre la asunción y su prueba.
- 65: Ejemplo de proposición que necesita prueba, y de asunción que no la necesita. Se prueba que no hay argumentación tripartita.
- 66: Ejemplo de argumentación en la cual ni la proposición ni la asunción necesitan de prueba, lo cual implica que

ésta no está contenida ni en la proposición ni en la asunción. Por lo tanto, la argumentación quinquepartita es la correcta.

- 67: Así pues, las cinco partes de la argumentación por ratiocinación son: la proposición, la prueba, la asunción, la prueba de la asunción y la complexión. Pero es posible que la argumentación sea cuatripartita, tripartita e, incluso, bipartita, lo cual está en controversia.
- 68: Ejemplo de argumentación quinquepartita: el caso de Epaminondas.
- 69: Continúa el ejemplo de argumentación quinquepartita.
- 70: La argumentación cuatripartita. Ejemplo con omisión de la prueba de la proposición: el caso de Epaminondas.
- 71: Ejemplo de argumentación cuatripartita con omisión de la prueba de la asunción: el frecuente engaño de los cartagineses.
- 72: Ejemplo de argumentación tripartita por omisión de la prueba de la proposición y de la asunción: el caso de los cartagineses. Ejemplo de argumentación bipartita por omisión de la complexión: el caso de la que parió. Empero, es necesario que toda ratiocinación se concluya.
- 73: Ejemplos para explicar los tipos de complexión: los casos de Epaminondas, los cartagineses, la que parió.
- 74: El modo de la complexión en argumentaciones largas o breves, o en aquellas en que el fin es perspicuo.

También hay quienes equivocadamente piensan que la argumentación consta de una sola parte. Nueva definición de argumentación.

- 75: Ejemplo de argumentación de una sola parte. La asunción y la proposición no deben suprimirse.
- 76: Será oportuno dar variedad al discurso. Modo de usar variadamente la argumentación.
- 77: En la filosofía, las argumentaciones se tratan con otras razones, muchas y oscuras, de las cuales existe establecido un artificio determinado. Pero a nosotros nos ha parecido que aquellas cosas se apartan de la práctica oratoria.

## 5. REFUTACIÓN

- 78: La refutación es aquella por la cual, argumentando, se disuelve o se debilita o se levanta la confirmación de los adversarios. Será oportuno que la invención y el pulimento de las argumentaciones se trasladen a esta parte del discurso.
- 79: Se enuncian las cuatro formas de refutación: a) no concediendo alguna cosa única o muchas de aquellas que se hayan presentado en la asunción; b) negando que la conclusión se hace de lo que se haya concedido; c) mostrando que la argumentación es viciosa, y d) poniendo contra una argumentación firme, otra

igualmente firme o más firme. Lugares para refutar toda argumentación no concediendo algo.

80: Lugares y ejemplos para refutar toda argumentación, debilitando lo que se haya asumido como creíble.

81: Lugares para refutar toda argumentación, debilitando lo que se haya asumido como signo.

82: Lugares para refutar toda argumentación, negando la semejanza de las cosas que se comparan, o debilitando algo juzgado que haya sido presentado.

83: Modo y ejemplos para refutar aquello que se diga como necesario, pero que solamente imita una argumentación necesaria, primeramente debilitando la comprensión, y

84: en segundo lugar debilitando la otra parte demostrando que su argumentación es viciosa: el caso del caballo robado.

85: Cómo refutar convenientemente una enumeración viciosa, por ejemplo la del caballo robado, introduciendo algo que se haya omitido, o bien, contradiciendo algún miembro de la enumeración.

86: Modo y ejemplos para refutar una conclusión simple.

87: Modo y ejemplo para debilitar la conclusión.

88: Ejemplo de argumentación viciosa aceptada, y modo y ejemplo para refutar la concesión.

89: Ejemplos de conclusión viciosa. Causas de argumentación viciosa.

90: Definición y ejemplos de las causas de argumentación viciosa: falsa, común, vulgar, leve,



- 91: remota, de mala definición, controvertida,  
92: perspicua, no concedida, torpe, ofensiva,  
93: contraria, inconstante,  
94: adversaria, desajustada a la proposición, con defensa equivocada, inadecuada,  
95: inoportuna, poco idónea.  
96: El cuarto modo de refutación, basado en poner contra una argumentación firme otra argumentación igualmente firme o más firme, máximamente versará en las deliberaciones, cuando concedemos que algo que se dice en contra es justo, pero demostramos que aquello que nosotros defendemos es necesario, o cuando confesemos que lo que aquéllos defienden es útil, pero mostremos que lo que nosotros decimos es honroso.

## 6. CONCLUSIÓN

- 97: Antes de la conclusión, Hermágoras coloca la digresión; pero ésta no es parte del discurso, ya que las alabanzas y las vituperaciones deben mezclarse en las mismas argumentaciones.  
98: La conclusión es la salida y terminación del discurso entero. Tiene tres partes: enumeración, indignación y lamento. La enumeración sirve para que el oyente recuerde la argumentación,  
99: mediante una breve comparación de los argumentos, tanto de la confirmación como de la refutación. La conclusión

puede tener variedad, si la enumeración se hace introduciendo personas (se da el ejemplo del legislador que pudiera estar presente), o

- 100: introduciendo alguna cosa (se da el ejemplo de la ley que pudiera hablar). La enumeración debe elegir lo más grave de cada argumentación. La indignación es el discurso que concita grande odio hacia algún hombre, o grave ofensa hacia una cosa.
- 101: Los tres primeros lugares para elaborar una indignación.
- 102: Del cuarto al séptimo lugares para elaborar una indignación.
- 103: El octavo lugar para elaborar una indignación.
- 104: Del noveno al duodécimo lugares para elaborar una indignación.
- 105: Del decimotercero al decimoquinto lugares para elaborar una indignación.
- 106: El lamento es el discurso con que se alcanza la misericordia de los oyentes.
- 107: Los cinco primeros lugares para alcanzar misericordia.
- 108: Del sexto al octavo lugares para alcanzar misericordia.
- 109: Del noveno al decimotercer lugares para alcanzar misericordia. Del decimocuarto al decimosexto lugares para alcanzar misericordia. No debe olvidarse que "nada se seca más rápidamente que una lágrima".

## LIBRO II

## INTRODUCCIÓN

## parágrafo

- 1-3: La *Helena* de Zeuxis de Heraclea. Para pintar la imagen de Helena, Zeuxis escogió por modelo no a una sino a las cinco doncellas más hermosas de Crotona, porque no creía que todas las cosas que buscaba para la belleza pudieran encontrarse en un solo cuerpo, pues la naturaleza nunca ha pulido perfectamente todas las partes de una sola cosa.
- 4: Por comparación, en esta arte retórica Cicerón promete no ofrecer solamente un ejemplo, sino de varios ingenios sacar lo más sobresaliente.
- 5: Y si también en los demás estudios, los hombres quisieran elegir con certeza de entre muchos autores el más conveniente, en lugar de aplicarse a alguno solo, tropezarían menos contra la arrogancia; no perseverarían tanto en sus vicios; sufrirían algo más ligeramente de ignorancia. Por su parte, el arte retórica de Cicerón brillará, en su género, más que la *Helena* de Zeuxis, porque éste dispuso tan sólo de cinco modelos de una sola localidad, en tanto que él tuvo la posibilidad de elegir cada cosa que le gustara, de todo lo que de esta enseñanza había desde el más remoto principio hasta sus tiempos.

ESCRITORES DE ARTE RETÓRICA

- 6: Aristóteles explica a los viejos escritores del arte; de hecho, los preceptos de éstos sólo se conocen a través de él.
- 7: Nos dejaron muchos preceptos de retórica también los discípulos de Aristóteles y otros, como Isócrates, de quien, sin embargo, ni el mismo Cicerón encontró algún arte suya sobreviviente.
- 8: Los preceptos isocrateos se conocen solamente a través de sus discípulos. De estas dos diversas familias, la aristotélica, que se dedicaba a la filosofía, se procuraba también algún conocimiento de arte retórica, y la isocratea se ocupaba en el estudio del decir y su enseñanza. De ellas, los posteriores forjaron un solo género, y de ambas pusieron en sus artes aquellas cosas que parecían decirse convenientemente. Cicerón, habiéndolos tenido en cuenta a todos, también puso lo propio.

MÉTODO CICERONIANO

- 9: Cicerón se muestra accesible a la crítica constructiva, pues reconoce que el poco conocimiento se debe a una debilidad común, pero la perseverancia en él es defecto personal.

10: Así pues, en esta arte retórica, así como en la vida en general, con nada asentirá imprudente y arrogantemente. Todo lo dirá con duda.

---

#### CONTENIDO DEL LIBRO SEGUNDO

- 11: En este libro segundo deben enseñarse determinados lugares referentes a la confirmación y a la refutación.
- 12: Toda causa se encuentra en alguna constitución. En los juicios se busca qué es justo; en las demostraciones, qué es honroso, y en las deliberaciones, qué es honroso y qué útil, según consideramos nosotros, pues los demás han considerado oportuno que al aconsejar y al desaconsejar se exponga solamente el fin de la utilidad.
- 13: Se expondrán controversias del género judicial, cuyos preceptos se aplican también a las otras causas.

#### 1. CONSTITUCIÓN CONJETURAL

- 14-15: Ejemplo de constitución conjetural: el caso del mesonero que, para robarlo, asesina a uno de sus huéspedes, e inculpa al compañero de la víctima.
- 16: Lugares para la conjetura: causa, persona, hecho.

1.a. LA CAUSA

- 17: División y definición de causa. La impulsión.
- 18: El razonamiento. —
- 19: El razonamiento es algo así como el fundamento de la constitución conjetural, pues a nadie se prueba que algo se hizo, si no se le muestra por qué se hizo. La amplificación de la impulsión.
- 20: Amplificación de la causa que haya empujado a obrar mal.
- 21: La importancia de la opinión.
- 22: La culpa y odio sumo se transferirán a quien niegue lo que tan verdadera y piadosamente se diga; pero, basado en las cosas que conciernen a la persona, debe decirse esto: que a aquél no le pareció que fuera así.
- 23: No es oportuno que el evento se observe por el proyecto.
- 24: El acusador demostrará que nadie más tuvo motivo para la fechoría, o no tan grande como el acusado; pero sin que parezca que por defender al otro acusa a éste, sino que por acusar a éste defiende al otro.
- 25: Lugares para el defensor. Cómo atenuar la impulsión.
- 26: Cómo debilitar las sospechas del razonamiento.
- 27: El defensor hablará de la verdad del acusado, demostrando que es suma estulticia conducirse a un peligro cierto, impulsado por una esperanza dudosa.
- 28: El acusador puede usar los lugares del defensor, y viceversa.

## 1.b. LA PERSONA

Se puede conjeturar a partir de la persona (I,34-36) y a partir del nombre. —

- 29: Conjetura a partir de la naturaleza del hombre;
- 30: de la fortuna del hombre, y del hábito y de las afecciones del ánimo;
- 31: del estudio; del consejo.
- 32: Para desaprobar la vida del acusado, el acusador podrá usar todas las atribuciones de las personas, en especial mostrando errores o sospechas pasadas.
- 33: También es oportuno desaprobar a las personas acusándolas de otro tipo de culpas, o bien,
- 34: decir que en el pasado el acusado disimulaba, y que entonces su vida pasada debe ser desaprobada por la culpa presente.
- 35: El defensor primeramente deberá demostrar que la vida del acusado es honorabilísima, relatando algunos buenos oficios suyos conocidos y comunes, o
- 36: demostrando que antes fue íntegro en aquello de que se le acusa, y mediante lamentación, diciendo que es injusto para los óptimos ser enjuiciados por una criminación repentina y probablemente falsa, y no por toda una vida de honor;
- 37: pero si en la vida pasada hay algunas vergüenzas, se dirá que son falsas, o que se deben a imprudencia,



juventud o necesidad. Habrá que hacer que un ánimo no totalmente íntegro parezca alejado de tal culpa.

1.c. EL HECHO -

- 38: Del hecho mismo se deducirán sospechas.
- 39: Primero será oportuno ver qué cosas no pueden separarse del hecho. Después debe tratarse la ejecución del asunto, observando
- 40: el lugar, el tiempo, la ocasión, la posibilidad.
- 41: En tercer lugar, hay que ver qué se ha agregado al asunto; esto es, qué es mayor; qué, menor; qué, igualmente grande; qué, semejante.
- 42: En cuarto lugar, las consecuencias de lo que se atribuye al asunto.

1.d. SOSPECHAS DE NEGOCIOS Y DE PERSONAS

La mayor parte de las cosas de la fortuna y de la naturaleza y de la forma de vida, afición, hechos, casualidad, discursos, intención, y del hábito del ánimo o del cuerpo, concierne a las mismas cosas que pueden hacer creíble o increíble una cosa, y se enlaza con la sospecha del hecho.

- 43: Es oportuno buscar, primero, si algo pudo hacerse; luego, si pudo hacerse por alguna otra persona; luego, si hubo posibilidad; luego, si la fechoría es tal que

haya sido necesario arrepentirse de ella, y no se tuviera la esperanza de ocultarla; luego se busca si hubo necesidad. Las circunstancias del hecho: antes, durante y después. Se recuerda el caso de los compañeros de viaje.

44: Se busca si hubo una razón de hacer, o si se hizo casualmente.

No es fácil ni necesario distinguir cómo debe actuar el defensor y cómo el acusador: no es necesario, porque la cosa misma enseñará lo que convenga, con tal que se ponga alguna mediana inteligencia;

45: no es fácil, porque es infinito lo que hay que enseñar, y porque las causas suelen estar de acuerdo con una y otra parte. Se incidirá más fácilmente en el hallazgo, si se trata frecuente y cuidadosamente la propia narración de la ejecución del negocio, y la del adversario, y sacando lo que de sospecha cada parte tenga: los porqués y las condiciones.

#### 1.e. LOS INTERROGATORIOS, TESTIMONIOS Y RUMORES

46: A una conjetura se añaden interrogatorios, testimonios, rumores.

47: Este género de sospechas necesita de artificio, y debe enseñarse del mismo modo que la conjetura.

Hay argumentos que pueden aplicarse sólo a la causa que se dice; otros, adecuados a causas de igual género, a la mayoría.

1.f. LUGARES COMUNES

- 48: Los lugares comunes son argumentos que pueden aplicarse a muchas causas; contienen amplificación de cosas ciertas o dudosas; se introducen por indignación (I,LIIII,100) o por lamento (I,LV,106), o por alguna razón probable.
- 49: La oración se distingue y se ilumina introduciendo muy raramente lugares comunes y algún lugar ya confirmado con argumentos más conocidos.
- 50: No todos los oradores pueden usar de todos los lugares comunes; solamente los muy experimentados. Lugares comunes. Qué es oportuno creer y qué es oportuno no creer, así como observar y no observar.
- 51: Lugares propios del acusador y del defensor. Éstos y los comunes se toman de los mismos preceptos que las demás argumentaciones.

2. CONSTITUCIÓN DEFINITIVA

- 52: Definición y ejemplo de constitución definitiva. El caso de Cayo Flaminio, cuyo padre fue acusado de lesa majestad, por haber arrancado a su hijo de una asamblea del pueblo, usando de su patria potestad.

- 53: Contenido: cualquiera verá en toda causa todas las constituciones y sus partes y controversias, pues de todas se escribirá.

2.a. LUGARES

El primer lugar del acusador es la definición. La explicación se basa en el caso de Cayo Flaminio. La definición debe asociarse al hecho acusado de que se acusa.

- 54: Debilitación de la descripción de los adversarios, y modo de hacerla.
- 55: En un negocio mayor, o menor, o igual, se buscarán cosas semejantes, con las cuales se afirme la descripción propia. Asimismo, el primer lugar del defensor es la descripción del nombre (se menciona el caso de Cayo Flaminio); luego, la amplificación de la utilidad o la honestidad del hecho.
- 56: Refutación de la definición de los adversarios, y modo de hacerla. El lugar común es una indignación a causa del peligro.

3. CONSTITUCIÓN TRANSLATIVA

- 57: Definición. Las transferencias raramente ocurrían en época de Cicerón, pues muchas acciones eran excluidas por el pretor. En la causa cae aquel que no haya actuado como es conveniente.

- 58-59: El caso del parricidio sin pruebas sobre la muerte del padre.
- 59-60: Ejemplo de transferencia. El caso de ciertos individuos armados, de los cuales uno le cercenó una mano a cierto caballero romano que ofrecía resistencia. En toda causa será oportuno buscar las circunstancias convenientes para actuar.
- 61: Será oportuno que esto se tome de las partes del derecho. Lugar común contra la transferencia: la desconfianza en la causa; en su favor: el desorden en los juicios.

#### 4. CONSTITUCIÓN GENERAL

- 62: Definición, primera división: negocial y judicial.

##### 4. a. NEGOCIAL

Ejemplo de constitución general negocial: el caso de cierta persona que hizo heredero a un pupilo suyo que murió antes de dejar la tutela.

- 63-64: Otra forma de plantear la constitución general, ilustrada sobre la base del ejemplo anterior.

##### 4. b. PRECEPTOS PARA LA CONSTITUCIÓN GENERAL

- 65: Todos los litigantes deben considerar de qué cosas consta el derecho. El derecho y su división. El derecho de naturaleza.

- 66: Definición de religión, piedad, gratitud, vindicación, respeto, verdad,
- 67: lo cual, aunque no es propio de esta constitución, puede introducirse con propósitos de semejanza o amplificación. El derecho por costumbre: el pacto, la equidad, lo juzgado.
- 68: Definición del pacto, de la equidad, de lo juzgado. Como lugares comunes se considerará qué da la causa misma; en la mayoría de los casos, quizá será oportuno que se diga por la autoridad y contra la autoridad de los jurisconsultos.

#### 4. c. CAUSA JUDICIAL

##### 4.c.I. JUDICIAL ABSOLUTA

- 69-70: Definición y división. Ejemplo de causa negocial absoluta: el caso de los tebanos que, contra la costumbre de los griegos, erigieron un trofeo de bronce después de vencer a los lacedemonios.
- 71: Los lugares comunes se tomarán de la causa misma, así como de la utilidad y de la naturaleza del derecho.

##### 4.c.II. JUDICIAL ASUNTIVA

Definición y división de causa judicial asuntiva: comparación, traslado de cargo, remoción de cargo, concesión.

4.c.II. JUDICIAL ASUNTIVA POR COMPARACIÓN

72-73: Ejemplo de causa judicial asuntiva por comparación: el caso del general que para salvar a sus soldados, entregó las armas al enemigo. Aunque aquí sería posible establecer también la constitución definitiva o la conjetural.

74: Cómo tratar la causa judicial asuntiva. Será oportuno usar de los preceptos de todas las constituciones, pero en especial de la conjetural y de la definitiva.

75-76: Modo de tratar la comparación según su propia fuerza de honradez, utilidad y necesidad; de donde es oportuno hablar de esta causa judicial como si fuera deliberativa (II,157-176), sobre la base del caso del general que salvó a sus soldados. La defensa deberá hacerse de acuerdo con las constituciones que induzca el acusador.

77-78: Los tres lugares comunes de acusador y defensor: indignación por la inutilidad y la vergüenza del hecho, o lo contrario; amplificación del beneficio, y poner ante los ojos el hecho.

4.c.II. JUDICIAL ASUNTIVA POR TRASLADO DE CARGO

78-79: Definición y ejemplo de constitución judicial asuntiva por traslado de cargo: el caso del Horacio que mata a su hermana después de vencer a los Curiacios.



80-86: Los lugares de esta constitución para acusador y defensor, sobre la base del mismo ejemplo.

#### 4.c.II. JUDICIAL ASUNTIVA POR REMOCIÓN DE CARGO

Definición y división de la constitución judicial asuntiva por remoción de cargo.

87: Ejemplo de remoción de la causa del cargo: el caso de los embajadores rodios que, por falta de viáticos, no cumplieron su embajada.

88: Lugares para el acusador.

89-90: Lugares para el defensor.

91: Lugares para ambos.

92: Definición y ejemplo de remoción del cargo: el caso del joven que sostuvo el puerco del sacrificio, en el pacto con los samnitas.

93: Diferencia con la remoción de la causa.

94: Los lugares.

#### 4.c.II. JUDICIAL ASUNTIVA POR CONCESIÓN

Definición y división de constitución judicial asuntiva por concesión: purgación y deprecación. Definición y división de purgación: imprudencia, casualidad y necesidad.

95: Definición y ejemplo de purgación por imprudencia: el caso de los navegantes que por ignorancia inmolaron ilícitamente un novillo a Diana.

96-97: Definición y ejemplo de purgación por casualidad: el caso del proveedor que no logró hacer llegar las víctimas para un sacrificio.

98: Definición y ejemplo de purgación por necesidad: el caso de la nave rostrada confiscada.

99-103 Lugares para el acusador y para el defensor.

104-107: Definición y fórmula de la deprecación, propia de la defensa.

108-109: El adversario amplificará las faltas.

Nueva definición de causa judicial: es aquella en que se busca lo justo y lo injusto, y la razón del premio o de la pena.

110: Explicación de premio y de pena.

111: La solicitud de triunfo por Lucio Licinio Craso, quien acabó con el pillaje en la Galia Citerior.

112: Los lugares que se aplican a la cuestión del premio: beneficios, hombre, género de premio, posibilidades. Los beneficios se consideran por su fuerza, por el tiempo, por la intención de quien los hizo, por la casualidad.

113: Respecto al hombre se discute con qué razones ha vivido, y todas sus actitudes y acciones relacionadas al premio.

Respecto al género del premio se considerará qué y cuánto y por qué se pide, y de qué y de cuánto premio cada cosa es digna; para qué hombres y por qué causas se tuvo tal honor entre los antepasados. Luego se pedirá que ese honor no se propague excesivamente.

114-115: Lugares comunes contra y en favor de alguno que pida premio.

#### CONTROVERSIAS EN LO ESCRITO

116-121: Definición y división de controversia en lo escrito: por lo ambiguo, por lo escrito y por el sentido, por leyes contrarias, por un razonamiento, por una definición.

##### a. CONTROVERSIA POR LO AMBIGUO

Controversia por lo ambiguo: el caso real del padre de familia que legó a su esposa cien libras de vasos de plata, y el de la ley fingida que prohíbe a la meretriz tener una corona de oro. Lugares y modo de argumentar.

##### b. CONTROVERSIA POR LO ESCRITO Y POR EL SENTIDO

122-124: Ejemplo para el que defiende el sentido de lo escrito: el caso del hijo heredero que nunca nació.

Lugares para argumentar. Ejemplos para sostener el sentido de lo escrito con las partes de la causa judicial asuntiva.

125-127: Lugares para el que defiende el escrito.

127-129: Lugares para el que habla contra el escrito.

130-134: Razones con que se muestra que no es oportuno aceptar una causa contra lo escrito.

135: Razones con que se muestra que si en algunas leyes fuera oportuno aceptar una causa contra lo escrito, en otra no lo sería.

136-141: Razones con que se muestra que en las leyes es oportuno aceptar una causa contra lo escrito.

142-143: Lugares tanto para el que habla por lo escrito como para el que alega excepciones.

#### c. CONTROVERSIA POR LEYES CONTRARIAS

144: Ejemplo: el caso de Tebe, quien mató a su marido: leyes contrarias, una que premia y otra que castiga.

145-147: Lugares para ambas partes.

#### d. CONTROVERSIA POR RAZONAMIENTO

148-149: Ejemplo: el caso del parricida que hizo testamento en la cárcel, y luego fue castigado.

150-153: Lugares para esta argumentación.

## e. CONTROVERSIA POR DEFINICIÓN

153-154: Ejemplo: el caso del náufrago que, habiendo sido rescatado, reclama como suya la nave y las mercancías de sus salvadores, basado en una ley que necesita de definición. Los lugares para esta argumentación son los de la constitución definitiva.

155: Algunos lugares de estas causas no se separan de la constitución; más bien se adaptan a sus fines.

156: El fin del género judicial es la equidad, que forma parte del honor. Del deliberativo, el honor y la utilidad; según Aristóteles, sólo la utilidad. En el demostrativo, el honor.

## PRECEPTOS DE LA DELIBERACIÓN

157: División de las cosas que deben desearse.

158: Las partes de las cosas que han de desearse son el honor y la utilidad, y de las que han de evitarse, la torpeza y la inutilidad.

## a. LO HONROSO

159: Lo honroso. Definición y división de virtud: prudencia, justicia, fortaleza y templanza.

160: Definición y división de prudencia. Definición de justicia.

- 161: Definición y partes del derecho natural: religión, piedad, gratitud, vindicación, respeto, verdad.
- 162: Definición y partes del derecho consuetudinario. Lo pactado, lo equitativo, lo juzgado. El derecho legal.
- 163: Definición y partes de la fortaleza: magnificencia, confianza, paciencia, perseverancia.
- 164: Definición y partes de la templanza: continencia, clemencia, modestia.
- 165: Lo contrario y lo remoto a las virtudes debe evitarse.

b. LO HONROSO MEZCLADO CON LA UTILIDAD

- 166: Lo honroso mezclado con la utilidad, lo que nos atrae tanto por su prestigio como por su fruto: gloria, prestigio, importancia, amistad.
- 167-168: La amistad.

c. LA UTILIDAD

- 168: La máxima parte de la utilidad se refiere a la comodidad del cuerpo. Comparación con la ciudad.
- 169: Las partes de la utilidad: seguridad y poder. Hay que considerar qué puede hacerse y qué puede hacerse fácilmente.
- 170: La necesidad y la afección, atribuibles al honor y a la utilidad. Definición y ejemplos de necesidad.

- 171: División de las necesidades. La necesidad simple no puede suavizarse con ninguna razón.
- 172: Deberá considerarse qué utilidad o qué honor tiene la limitación de las necesidades. Ejemplos. —
- 173: Deberá considerarse de qué modo es lo que se añade como limitación a las necesidades. Ejemplos. Parece que es suma la necesidad del honor; próxima a ésta, la de la incolumidad; tercera y levísima, la de la conveniencia, la cual nunca podrá contender con aquellas dos.
- 174-175: Es necesario comparar las razones de la seguridad con las del honor.
- 176: Definición y ejemplos de afección.

#### LAS ALABANZAS Y LAS VITUPERACIONES

- 177: Las alabanzas y las vituperaciones se toman de los lugares que se han atribuido a las personas (I,34-36 y II,32-35). Pero si alguien quisiera tratarlas más ordenadamente, podrá dividir al hombre en ánimo, cuerpo y cosas externas.
- 178: Será oportuno ver de qué manera se usan las cosas externas. Es estulticia alabar la fortuna, como soberbia vituperarla; empero, tanto es honrosa la alabanza del ánimo, como vehemente su vituperación.

La invención es la primera y máxima parte de la retórica.



d) *Conclusión: retórica, arte de vida*

ἑσθλοῦ πατρὸς παῖ, καὐτὸς ὦν νέος ποτὲ  
 γλώσαν μὲν ἀργόν, χεῖρα δ' εἶχον ἐργάτιν·  
 νῦν δ' εἰς ἔλεγχον ἐξιὼν ὁρῶ βροτοῖς  
 τὴν γλώσσαν, οὐχὶ τάργα, πάνθ' ἡγουμένην.

(*Soph., Phil., 96-99*)

Ya desde los antiguos mismos --había dicho Volkman-- se daba una "amarga e improductiva"<sup>24</sup> discusión en torno a la retórica: unos la llamaban *habilidad*; otros, *arte*; algunos, *ciencia*; otros, *simple instinto*. Cicerón, por su parte, no muestra mayor interés en dar un nombre determinado que explique la naturaleza de lo que él trata como *elocuencia*, y los demás, como *retórica*<sup>25</sup>; en el *De inventione*<sup>26</sup>, con la excusa de llevar a otro momento las razones que pudieran explicar qué es esta arte, porque necesitaría de muchas palabras y las tales razones poco tienen que ver con ella<sup>27</sup>, simplemente llama cosa a eso, bien que sea o arte o estudio o cierta ejercitación o facultad natural<sup>28</sup>, aunque, al definirla, le dice más categóricamente *elocuencia artificiosa*, que forma "parte grande y amplia de cierta ciencia civil"; que tiene por oficio decir adecuadamente para persuadir; por finalidad, persuadir mediante la dicción<sup>29</sup>, sin olvidar que puede ser tanto un bien como un

<sup>24</sup> Cfr. ob. cit., p. 3.

<sup>25</sup> *Inv.*, I, 6.

<sup>26</sup> *Inv.*, I, 9.

<sup>27</sup> *Inv.*, I, 9.

<sup>28</sup> *Inv.*, I, 2.

<sup>29</sup> *Inv.*, I, 6.

mal<sup>30</sup>. Sin embargo, luego hace caso omiso de su promesa de diferir a otro momento aquellas razones con que se podría explicar el género de la retórica, pues da por supuesto que ya lo ha mostrado<sup>31</sup>.

El peligro de que la retórica sea un mal, nace por falta de sabiduría<sup>32</sup>. De hecho, a menudo ha sucedido que elocuentes audaces, carentes de otro tipo de conocimientos, y enemigos de la verdad, han dado la impresión de ser superiores y de ser capaces para dirigir los asuntos públicos; pero siempre, en cambio, los han trastornado<sup>33</sup>. Es obvio, pues, que, salva la polémica de que esta obra sea expresión del pensamiento ciceroniano y no simple toma de dictado de su profesor de retórica, Cicerón, o en todo caso los maestros de retórica de entonces, no solamente distinguían entre el sentido teórico y el práctico de esa arte<sup>34</sup>, sino que en general más les preocupaba su realidad práctica, y, de manera especial, que se empleara en causas justas, a fin de debilitar el poder de los malos; en suma, pues, la consideraba protección de la república, haciendo girar la argumentación retórica en torno de cuatro

---

30 Inv., I,1 y 4.

31 Inv., II,11.

32 Inv., I,1, y 3: *eloquentia sine sapientia, inops dicendi sapientia, sine ratione officii dicendi copia*. Cfr., además, Pl., Phdr., 269,D.

33 Inv., I,4.

34 Inv., I,8: *quibus in rebus summa ingenia philosophorum plurimo cum labore consumpta intellegimus, eas sicut aliquas parvas res oratori adtribuere magna amentia videtur*.

circunstancias de la vida: la seguridad, el honor, la brillantez y la jocundidad:

Por lo cual, a juicio mío por cierto, sin embargo, hay que estudiar la elocuencia, aunque algunos abusan de ella tanto en privado como en público; pero ciertamente con más ahínco por esto: porque los malos no puedan mucho más con gran detrimento de los buenos y ruina común de todos, en especial cuando esto es lo único que máximamente concierne a todas las cosas, las públicas y las privadas: por esto se hace segura la vida; por esto, honrosa; por esto, brillante; por esto mismo, jocunda<sup>35</sup>.

En la consecución de estas cuatro cosas (la seguridad, el honor, la brillantez y la jocundidad) termina la función de todo razonamiento, pues ellas solas son bastantes a alcanzar la felicidad en la vida tanto de los individuos como de las naciones.

Al lado de toda definición, desde el *Gorgias* de Platón mismo, se percibe la idea de que el orador debe ser hombre justo; que debe emplear la elocuencia en causas justas, y, lo cual es más valioso, al hacer las divisiones o las reducciones propias de los discursos, desde luego basadas en la dialéctica, puede adquirir la aptitud de pensar y de hablar<sup>36</sup>.

Esa doble percepción, de carácter moral y de carácter dialéctico, nos hace volver constantemente la atención al pensamiento ciceroniano de que las normas de hacer discursos "valen no solamente para hablar bien sino para vivir

---

<sup>35</sup> *Inv.*, I,5: *rei publicae praesidio esset.*

<sup>36</sup> *Pl.*, *Phdr.*, 266,B: τῶν διαίρέσεων καὶ συναγωγῶν, ἵν' οἷός τε ᾧ λέγειν τε καὶ φρονεῖν.

honrosamente"<sup>37</sup>, idea que se muestra más ampliamente detallada en la introducción al *De inventione*, donde, en efecto, aparece una verdadera inquietud civil porque el poder de la palabra se use correctamente; Cicerón sabía bien que en la misma forma en que la elocuencia podía fundar ciudades, extinguir guerras o fincar inviolables amistades, así también, a causa de la codicia, la audacia y la avaricia, provocaba calamidades y daños entre los hombres<sup>38</sup>.

Esa lucha por la vida, que se refleja en el particular deseo de perfeccionar el uso de la palabra, puede ganarse mediante preceptos<sup>39</sup>, siempre y cuando no se pierdan de vista ni el axioma *Non ad bene dicendum solum sed etiam ad honeste vivendum valent*, referente a las razones de la elocuencia, ni la enseñanza tocante a la seguridad, honor, brillo y jocundidad de la vida, aun cuando pueda haber quienes, a ejemplo de Ulises en el *Filoctetes* de SOFOCLES, abusen o recomienden abusar de aquel poder de la palabra,

<sup>37</sup> *Part. or.*, XXI,70: *non ad bene dicendum solum sed etiam ad honeste vivendum valent*. Desde luego, no es mérito personal el descubrimiento de esta teoría. Cesare Bione, en su obra *I più antichi trattati di arte retorica...*, observa que la retórica no se explica sólo directa y ampliamente en todas las ramas de la literatura, sino que tenía relaciones muy estrechas con toda la educación civil de los jóvenes. Chaignet también enseña que la elocuencia no es arte de lujo, como la poesía y la música, sino arte de servicio: "no debe tender única y especialmente a encantar y complacer; es un instrumento de acción en la vida social, y la acción de un hombre en la vida humana no puede tener como objetivo sino el bien de la sociedad donde él vive, y de aquellos que viven en esta sociedad. Según eso, el bien de la sociedad es el orden, la justicia, la templanza, la piedad, el valor, en una palabra la virtud" (*La rhétorique et son histoire*, p. 52).

<sup>38</sup> *Inv.*, I,1 y 32.

<sup>39</sup> *Inv.*, I,5.

superior al de las obras mismas, al cual se refería el propio Ulises cuando en la isla de Lemnos buscaba las armas de Hércules, valiéndose de Neoptólemo: le aconsejaba mentir o engañar con razonamientos a Filoctetes, a fin de ganarle el alma, aun contra los principios morales que lo adornaban en virtud de su educación y linaje.

Este motor psicagógico --o técnica de guiar almas mediante razonamientos tanto en lugares públicos como privados, que se ocupa en cosas grandes o pequeñas, siempre que sean justas<sup>40</sup>-- puede mover hacia el bien o hacia el mal, dado que es como un cuerpo viviente, con cabeza, con partes medias y con extremidades<sup>41</sup>, y, al mismo tiempo, proporcionar alabanza, honor y dignidad al hombre que lo hace con sabiduría<sup>42</sup>.

Ahora bien, de acuerdo con la definición aristotélica adoptada por Cicerón<sup>43</sup>, el arte retórica y la facultad del orador versan en una materia tripartita: demostración, deliberación y juicio. Del contenido de esta materia se extraen los elementos que el hombre necesita para ser seguro, honroso, brillante y jocundo, lo cual pudiera dar lugar a pensar que la retórica, antes que a hablar en público, enseñaba a vivir en cierta forma, y a tener por válido el trillado conocimiento de que en la vida

---

<sup>40</sup> Pl., Phdr., 261, A-B.

<sup>41</sup> Pl., Phdr., 264, C: δειν πάντα λόγον ὡσπερ ζῶον συνεστάναι σῶμά τι ἔχοντα αὐτὸν αὐτοῦ, ὥστε μήτε ἀκέφαλον εἶναι μήτε ἄπουν, ἀλλὰ μέσα τε ἔχειν καὶ ἄκρα.

<sup>42</sup> Inv., I, 5.

<sup>43</sup> Inv., I, 7.

normalmente se dice lo que se es, o, a pesar de que parezca lo mismo, se es lo que se dice, con lo cual no por fuerza se implica que el hombre sea producto exclusivo de su lengua, o ésta de aquél, sino, más bien, que ambos en conjunto y en particular son resultado de algún tipo de educación, pero con poderosa influencia recíproca: si se viviera honrosamente, sería posible hablar bien; si se aprendiera el arte de hablar bien, sería posible vivir mejor. Dice aquél:

el que se arma con la elocuencia, de modo que pueda no combatir las conveniencias de la patria, sino pelear en favor de ellas, ése me parece que habrá de ser un hombre utilísimo para razones tanto suyas como públicas, y amiguísimo ciudadano<sup>44</sup>.

En la vida cotidiana, todos alguna vez hemos acusado a otros o nos hemos defendido a nosotros mismos, y siempre lo hemos hecho con la esperanza de la victoria, aunque, curiosamente, también suela haber acusadores que al mismo tiempo son los responsables de la fechoría en cuestión; esto último ocurrió con aquel discurso que aún resuena con marciales notas ante el perpetuo tribunal de los amantes, donde Píramo se culpa y acusa a sí mismo de la muerte de Tisbe<sup>45</sup>: "yo te aniquilé, miseranda [...] Destrozad nuestro cuerpo / y las criminales vísceras tragad con fiero mordisco, / [...] leones". Comoquiera, en la fórmula de la

---

<sup>44</sup> Inv., I, 1.

<sup>45</sup> Cfr. Ov., Met., IV, 110ss. Las traducciones son de Rubén Bonifaz Nuño (Publio Ovidio Nasón, *Metamorfosis*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Bibliotheca Scriptorum Graecorum et Romanorum Mexicana), 1979.

defensa o de la acusación se halla implícito un modo de acción: obrar correctamente en el más amplio sentido de la palabra, obrar de acuerdo con el derecho. Así, si Píramo hubiera obrado con previsión y hubiera llegado oportunamente a la cita ("y no vine aquí el primero"), no le habría cabido suponer la muerte de Tisbe, ni ella equivocadamente se habría quitado la vida. En otro ejemplo, tampoco Orestes sería acusado de matricidio, si hubiera permitido que fuera la ley la que castigara a su madre, quedando fuera de lugar desde luego toda la discusión del conflicto.

La relación tan estrecha que se da entre orador y oyente, no implica una mera casualidad de coincidencias anímicas, o, en el mejor de los casos, una idónea predisposición del oyente por parte del orador, como sería la momentánea inyección de benevolencia, atención o docilidad en éste, sino que exige del orador una conducta ostensiblemente buena. De hecho, se ha observado que las causas así llamadas *honestas* no necesitan de exordio, porque se presume que el oyente confía de modo pleno en la persona del orador, y, por lo tanto, no necesita de su discurso; en cambio, otras exigen una comunicación más elaborada con diferentes dosis de penetración anímica, pues los oyentes pueden estar airados o ser despectivos, o simplemente mostrarse llenos de duda hacia la causa.

Así, para resolver el problema de modificar, de mover, el ánimo del oyente, en la teoría del exordio<sup>46</sup> la retórica

46 Inv., I, 20-26.



enseña claramente cómo alcanzar la benevolencia, la docilidad y la atención del oyente. En esa doctrina queda implícito que el orador debía aprender, entre otras virtudes, a no ser arrogante de sus propios actos y oficios; a ser de tal modo honroso, que nunca se le imputaran deshonestidades; a evitar las acciones sucias, soberbias, crueles o maliciosas, y el uso arrogante e intolerable de su fuerza, poder, riquezas, parentesco o dinero.

No podía ser inepto, negligente, ignorante, desidioso o lujurioso. En fin, le era preciso ser hombre religioso, buen ciudadano, amante, respetuoso de la autoridad, juicioso, valiente, firme, sabio, apacible, jocundo<sup>47</sup>.

Todo, en el entendido de que cualquiera podía eventualmente ser orador, causa o juez. Pienso que a partir de tal manera de vivir, el discurso no resultaría forzado, sino natural, porque así se lograría fácilmente

aquello que de modo máximo recomienda al orador ante el oyente; y contener lo mínimo de esplendor y de festividad y de ornamento, porque de estas cosas nace alguna sospecha de preparación y de artificiosa diligencia, la cual máximamente quita confianza al discurso y autoridad al orador [...] porque el ánimo del oyente debe ser retenido por las cosas mismas y por las partes de la causa, no por palabras ni por extraños ornamentos.<sup>48</sup>

En otras palabras, ésta es la doctrina platónico-socrática del *Gorgias* llevada a un término medio. Para el utópico de Sócrates, no hay más que vivir honradamente; de

---

47 *Inv.*, I, 25 y 27.

48 *Inv.*, I, 25.

lo contrario, quien comete injusticia debe sufrir el castigo merecido, pues éste es el único medio para limpiar realmente el alma, y por ello no han de existir los oradores.

Cicerón, en cambio, ve llena de injusticias la realidad cotidiana, no sólo la histórica sino aun la de su época; un mundo en que, contra el deber socrático, se peca, y donde, por lo tanto, el poder de la palabra es definitivo para quienes buscan el bien y para quienes viven del mal.

En este mundo práctico ciceroniano, oyente y orador son sujetos de virtud o de vicio. Con los oyentes hay que tener paciencia: éstos no son objeto activo de la retórica; son pasivos: sólo deben ser conocidos y tratados por el orador, lo cual lleva su tiempo y estudio; pero a ellos no se les exige que vivan de una u otra manera. En cambio, el orador tiene la obligación de ser un hombre bueno, cuyas virtudes lo recomienden ante el oyente, porque el ánimo de éste se cautiva no por palabras ni por extraños ornamentos, sino por la autoridad del que habla, "por las cosas mismas y por las partes de la causa".

El esplendor, la festividad, los ornamentos en las palabras, provocan sospecha y quitan confianza al discurso y autoridad al orador. Así, éste se debe aplicar al estudio del arte retórica no sólo para hablar bien, sino también para vivir honrosamente, y el honor, en última instancia, será lo que suministre a sus palabras todo el poder de la persuasión.

III. El *De inventione* en la Nueva España<sup>1</sup>a) *Introducción*

Si nos detenemos a examinar, someramente incluso, la educación en México, puede verse que los estudios de gramática y retórica latinas fueron el cimiento del sistema educativo colonial. En este campo, los franciscanos y los jesuitas desempeñaron un papel de suma importancia. Estos últimos, por ejemplo, fundaron colegios en 22 ciudades de lo que hoy es la República Mexicana; por ejemplo, en la ciudad de México, en 1573, el Colegio Máximo de San Pedro y San Pablo con tres convictorios o posadas, donde los estudiantes, llamados *convictores*, "despreocupados de inconvenientes se ocupasen sólo del estudio"<sup>2</sup>. Aquellos primeros se preocuparon más bien por que hubiera escuelas donde, decía fray Juan de Zumárraga, los "indios muchachos" aprendieran gramática al menos<sup>3</sup>.

La presente realidad latinoamericana, dice Ignacio Osorio, tiene un origen bien abstruso, pues los colonizadores provenían de sociedades feudales en tránsito

<sup>1</sup> Este apartado está basado, en la parte histórica, en OSORIO ROMERO, *Tópicos; Colegios; Floresta; La enseñanza del latín; "La retórica..."* y "La enseñanza de la retórica..."

<sup>2</sup> Cfr. OSORIO, *Colegios*, p. 18.

<sup>3</sup> Cfr. OSORIO, *La enseñanza*, pp. VI, XIss y pássim.

al capitalismo. ¿Cómo saber --se pregunta-- si los elementos modernizantes de la cultura española lograron sobreponerse a las trabas feudales, o si lo medieval predominó en la cultura resultante? Osorio piensa que se produjeron híbridos tanto étnicos (mestizos, coyotes, tente-en-el-aire, salta-pa-tras, a'hi't'estás) como sociales (feudales y burgueses); de ahí que, en la superestructura ideológica, se vuelva tan importante el papel desempeñado por los clásicos latinos, básicos en la enseñanza medieval y renacentista, núcleo de la enseñanza media superior durante los trescientos años de la Colonia y durante casi todo el siglo XIX, época en que ya "no eran antídoto contra la penetración de la literatura romántica", sino ellos mismos vehículo de modernidad; por lo cual, su enseñanza debía suprimirse, pues se preguntaban si la Revolución Francesa y la corrupción moderna se debían a la enseñanza de Cicerón y de Virgilio o a otras causas más universales y poderosas, aunque eran conscientes de la utilidad que procuraba el enseñar con discernimiento a Cicerón y otros clásicos paganos, junto a san Jerónimo, Prudencio y otros santos padres; es decir, la del uso del método empleado por los jesuitas<sup>4</sup>.

A través de Ausonio y Sidonio Apolinar, Cicerón y Quintiliano conforman el primer peldaño del sistema educativo de la Edad Media, o sea, el *trivium*, consistente en gramática, dialéctica y retórica. Pero, al decir esto, Osorio sólo advierte "el colorido de las palabras", y olvida a tantos profesores de retórica medievales, como Alcuino,

---

<sup>4</sup> Cfr. OSORIO, *Tópicos*, p. 34-35.

Agustín, Boecio, Julio Víctor, Fortunaciano, Victorino, Julio Severiano, Capella, Casiodoro, etcétera, a quienes debemos, lo cual sería suficiente para recordarlos, la conservación del arte retórica de los manuales ciceronianos entonces conocidos, así como la reconstrucción de sistemas que se perdieron en su escritura original, como la doctrina hermagórea de los *status*.

Sea como fuere, redescubrimiento o continuación, sabemos que los renacentistas europeos se apartaron de aquellos profesores y leyeron en sus originales a los autores clásicos, pues comenzaban a circular los tratados de retórica de Cicerón: *De inventione*, *De oratore*, *Partitiones oratoriae*, *Brutus*, *Orator*, *De optimo genere oratorum* y *Topica*, así como las *Institutiones oratoriae* de Quintiliano. Sin embargo, esa renacentista costumbre de acudir a las fuentes primarias "terminó diluyéndose, por desgracia, en una multitud de preceptistas y de artes retóricas donde el efectismo y la argucia esterilizaron por completo lo que de educativo y literario se contenía en los grandes maestros"<sup>5</sup>. Junto a los principios de esta retórica llamada profana, pronto, desde los primeros tiempos de la Iglesia, apareció una nueva especie: la *rhetorica christiana*, o *summa summarum scientiarum*, que usaba de la palabra como "enlace entre el evangelizador y el pueblo". Así, en Europa, fray Luis de Granada escribe su *Retórica eclesiástica* (1576) para fundamentar la preceptiva particular del predicador.

---

<sup>5</sup> OSORIO, *Tópicos*, p. 154.

En la Nueva España, por su parte, la oratoria siguió los cauces acostumbrados en Europa, pero con otro objetivo: cristianizar a los indios<sup>6</sup>. En la Universidad Pontificia y en los colegios de los jesuitas, la instrucción en lengua latina culminaba con la cátedra de retórica, en la cual se utilizaban los textos siguientes: CIPRIANO SUÁREZ, *De arte rhetorica libri tres, ex Aristotele, Cicerone et Quintiliano praecipue deprompti*; BARTOLOMÉ BRAVO, *De arte oratoria, ac de ejusdem exercendae ratione, Tullianaque imitatione, varia ad res singulas adhibita exemplorum copia libri quinque*; PEDRO JUAN NÚÑEZ, *Institutionum rhetoricarum libri quinque*; FRANCISCO SILVIO CENTURIO, *De recta latini sermonis structura et ordine*; FRANCISCO POMEY, *Candidatus rhetoricae* y *Novus candidatus rhetoricae*, entre otros. "Los textos, sin duda, cambiaron, pero la fundamentación en los escritos de Cicerón no cambió"<sup>7</sup>.

Es muy importante aclarar que en la Nueva España no siempre se estudiaban en las clases de retórica textos de retórica propiamente, sino que se hacían comentarios a los discursos de Cicerón<sup>8</sup>. Esto es obvio a la luz de un cuadro que ofrece OSORIO<sup>9</sup>, con las ediciones novohispanas de

---

<sup>6</sup> Cfr. OSORIO, *Tópicos*, p. 155.

<sup>7</sup> Cfr. OSORIO, *Tópicos*, p. 156.

<sup>8</sup> Según OSORIO, "Quintiliano fue uno de los autores fundamentales, junto con Cicerón, para los cursos de retórica; su obra, sin embargo, no estuvo tan presente, sino que, por lo general, sus preceptos fueron estudiados a través de los tratados como el de Cipriano Suárez". Cfr. *Floresta*, p. 61.

<sup>9</sup> Cfr. *Tópicos*, p. 241: *Pro M. Marcello*; In L. *Catilinam I y II*; *Philippica I, IV, VI, VIII y IX*; *Pro Archia poeta*; *Ad quirites post reditum*; *Pro rege Deiotaro*; *Pro Lege Manilia*; *Post reditum in senatum*; *Pro T. Annio Milone*; *Pro Q. Ligario*; *Epistulae*; *Ex officiorum lib. I*.

Cicerón, entre las cuales se echa de menos cualquier tratado retórico, como serían *Las partitiones oratoriae* o el *De inventione* o el *De oratore* o el *Orator*.

Más aún, el sistema de oposición a cátedra de retórica se basaba en comentarios que reflejaran los conocimientos que los opositores tenían sobre algún discurso de Cicerón, no precisamente sobre preceptiva retórica<sup>10</sup>, aunque el doctor don José Juan Cabrera Ponce de León<sup>11</sup>, en el proceso de oposición a cátedra a que se presentó, resume en un párrafo la doctrina del bien decir. Allí se define el concepto de retórica, invención, argumento, amplificación, elocución, tropo, memoria, pronunciación y acción, con enumeración de algunas figuras literarias; lo cual, ciertamente manifiesta el conocimiento de algún manual de retórica, y quizá incluso el programa del curso a que aspiraba impartir<sup>12</sup>.

Sin duda, como también sería interesante saber a ciencia cierta quiénes y cuántos fueron realmente los receptores de estas lecciones, cabe recordar, con OSORIO, que hasta antes de la llegada de los jesuitas a la Nueva España, la labor educativa se había dirigido solamente a los indios, exceptuando la que impartía la Universidad; así que,

---

<sup>10</sup> Cfr. OSORIO, *Tópicos*, pp. 55-62.

<sup>11</sup> Cabrera Ponce de León --abogado de la Real Audiencia, defensor de testamentos, capellanías y obras pías del arzobispado--, participó en la oposición a la cátedra de retórica hecha desde el 20 de octubre de 1685 hasta el 14 de mayo de 1686. De tres posibilidades escogió explicar el discurso *Pro Caio Rabirio*. Durante el curso de la oposición presentó dos cursos que fueron negados por el rector de la Real y Pontificia Universidad don José de Herrera y Regil. Perdió la oposición. *Idem*, pp. 61-63.

<sup>12</sup> *Idem*, p. 82.



después, durante "195 años de intenso trabajo en la Nueva España, los hijos de san Ignacio se convirtieron en los educadores de los criollos, la capa dirigente colonial", ya que "la docencia que la Compañía estableció a lo largo del territorio nacional fue la única alternativa para la gran masa de la juventud criolla que aspiraba a formarse para ocupar cargos de dirección en la cultura y la administración, civil y religiosa, de la colonia", aunque, al parecer, sin excluir a los indios, pues el sistema educativo de los jesuitas "comprendía las escuelas de primeras letras para los indios y criollos..."<sup>13</sup>

Mientras los indios eran mayoría, los frailes soñaron con crear un clero indígena, con jóvenes nobles, que aprendieron la cultura de sus conquistadores. Pero cuando la población indígena fue destruida por la peste y la explotación, quedó marginada y sometida a los blancos, y aquel sueño se disipó, a pesar de la insistencia de los jesuitas, pues al mismo tiempo se forjaba la teoría que justificaba su marginación: sabían, sí, gramática, lógica, retórica, astrología y teología; pero, según fray Bernardino de Sahagún, perdieron "todo el regimiento que tenían"<sup>14</sup>.

Ampliar el tema de los receptores de esta educación, significaría apartarme del objetivo de mostrar el contenido de la enseñanza retórica, para ver hasta dónde podía ser realmente formativa, o, al contrario, instrumento por el cual los europeos, frailes o civiles, se adueñaban de la cultura prehispánica, apoderándose de la élite indígena,

<sup>13</sup> Cfr. OSORIO, *Colegios*, p. 11-15.

<sup>14</sup> Cfr. OSORIO, *La enseñanza*, pp. LXVII-LXVIII.

convirtiéndola en traductora, a las lenguas indígenas, de los instrumentos de penetración ideológica del invasor<sup>15</sup>.

b) *El De inventione en la erudición de la Nueva España*

Fray BARTOLOMÉ DE LAS CASAS, en su *Apologética historia sumaria*,<sup>16</sup> sostiene que, a pesar de su primitivo estado silvestre y solitario, todos los hombres son racionales y reducibles a orden y razón; que su linaje es uno, y todos ellos son semejantes, en cuanto a su creación y cosas naturales, y ninguno nace enseñado: son como tierra no labrada que produce fácilmente mala yerba y espinas inútiles, pero que lleva dentro de sí una virtud tan grande, que labrándola y cultivándola da frutos provechosos. Asimismo, fray JUAN DE TORQUEMADA, en su *Monarquía indiana*,<sup>17</sup> quizá calcando a Las Casas, quizá por conocimiento directo de la fuente, excusa a los chichimecas de la barbaridad que se les atribuía, en razón de que habían vivido, desnudos, derramados y esparcidos en cuevas y rancherías de piedras y riscos y no en pueblos que tuviesen forma de ciudad y calles, afirmando que no hay naciones en el mundo, por rudas y bárbaras, que no puedan ser reducidas a modo político y vida sociable, haciéndose domésticas,

---

<sup>15</sup> Osorio realmente dice "conquistador", en vez de invasor (cfr. *La enseñanza*, p. VI), pero a mí me parece más acertado el término que usé.

<sup>16</sup> Cfr. LAS CASAS, lib. III, cap. XLVII: "Justificación del caso de hombres silvestres y solitarios".

<sup>17</sup> Cfr. TORQUEMADA, lib. I, cap. XXII: "Donde se dan las causas por qué en sus principios estos chichimecas no habitaron casas y se rancharon en cuevas y otras semejantes partes y mansiones".

mansas y tratables. Todo lo cual no es más que recreación de la introducción con que Cicerón pretende cautivar el interés de sus lectores del libro primero.

Otros documentos que muestran la presencia del *De inventione* en México durante la Colonia, son la *Rhetorica christiana* de DIEGO VALADÉS<sup>18</sup>, y el ya mencionado de CIPRIANO SUÁREZ, *De arte rhetorica libri tres*, de los cuales habrá que extraer un poco de su pensamiento para formarnos una idea menos vaga del contenido de sus enseñanzas, y tener un juicio asimismo menos subjetivo, si no de la influencia directa de los autores clásicos en la educación retórica que se impartía en nuestra patria, al menos del modo como la impartían los educadores, en aquellos años como de letargo donde nos sumieron los golpes del conquistador<sup>19</sup>.

<sup>18</sup> Según Palomera, Valadés nació en Tlaxcala el año de 1533, y fue hijo de una india y del conquistador Diego Valadés (véase la "Introducción" a la *Retórica cristiana* de Valadés, pp. VII-LXI). Sin embargo, Isaac Vázquez Janeiro tiene una hipótesis más reciente sobre su origen hispano, en "Fray Diego Valadés. Nueva aproximación a su biografía", en *Actas del II Congreso Internacional sobre los franciscanos en el Nuevo Mundo (s. XVI)*, La Rábida 21-26, septiembre, 1987, Madrid, Deimos, 1988, pp. 843-871.

<sup>19</sup> Tan aletargada estaba la nación, que todavía a finales del siglo XIX se levantaban algunas voces que intentaban despertar, como de un segundo sueño, los sentimientos dormidos de los mexicanos:

¡Madre Atenas, levanta la cabeza,  
despierta tus dormidos sentimientos,  
sacude con firmeza  
esos mortales velos soñolientos  
que enervan tu vigor y tu grandeza!

Y mire, como en épicos instantes,  
tu magnífico espíritu despierto,  
y de tu seno maternal, como antes,  
brotan del patriotismo otros gigantes  
porque el último de ellos ¡se te ha muerto!

Estos versos están tomados de la Oda a Atenas, leída por su autor, Gabriel González Mier, en la velada fúnebre dedicada al señor licenciado don Sebastián Lerdo de Tejada,

c) DIEGO VALADÉS Y SU *Rhetorica christiana*

Otro indicio de la presencia del *De inventione* en México durante la Colonia, mayor éste, como ya se apuntó arriba, es la *summa summarum scientiarum* que Diego Valadés compuso, y por obediencia a sus superiores, intituló como *Rhetorica Christiana*, y dedicó al papa Gregorio XIII el 25 de mayo de 1579.

El fin de esta obra fue hacer predicadores de la palabra de Dios, apartando, mediante los preceptos cristianos, a los jóvenes estudiantes, "de las enseñanzas nocivas que les daban licencia para mentir y herir a otros con oprobios, ofensas o maldiciones, y les permitían ser arrogantes y apetecer alabanza vana y obscurecer de tal modo la verdad, que los oyentes no pudieran verla, vicio que padecieron mucho los griegos y los romanos"<sup>20</sup>. Es obvio que

---

el 13 de mayo de 1889, en presencia del general Díaz mismo. Esta oda, prohibida durante el porfiriato, al autor le costó el exilio voluntario más allá de la frontera norte, presentido por él mismo en sus versos. Pero también le valieron el posterior reconocimiento de precursor de la Revolución. Cfr. *El espíritu público*, Campeche, lunes 21 de noviembre de 1955, p. 1; *Novedades de Yucatán*, suplemento cultural, Mérida, año VI, n° 285, 26 de enero de 1973, y Carlos R. Menéndez, "Hombres y sucesos de otros tiempos", en *Diario de Yucatán*, 21 de agosto de 1955.

<sup>20</sup> *Huius operis scopus erit, ut voces Dei simus, organa divinae bonitatis, et tubae Christi... operam dedimus, ut, pro nostra virili, eloquentiam Christianis praeceptis diligenter expurgatam in proscenium adduceremus: quae vacaret mentiendi licentia, severe divinis praeceptis interdicta, a qua abesset procacitas, et vitium illud teterrimum lacerandi alios probris, contumeliis, et maledictis quae prohibeat arrogantiam, et inanis laudis appetitum et vetet denique tenebras auditoribus offundere ne verum perspiciant, et suffragium atque sententiam dicendo corrumpere: quo vitio Graecis, Romanique ut plurimum laborarunt (b,2, vuelta).*

Valadés no leyó, o al menos no lo hizo con cuidado, a Aristóteles, pues éste, como ya se dijo en el capítulo acerca de los límites de la retórica, reprueba a los jueces que no actúan conforme a la verdad y la justicia, y al mismo tiempo señala que no se debe persuadir a lo malo (*οὐ γὰρ δεῖ τὰ φαῦλα πείθειν*), pero es preciso persuadir a los contrarios, para deshacer las razones injustas<sup>21</sup>. Más aún, parece que no creyó en las palabras de Cicerón, cuando exhortaba al estudio de la elocuencia, para que los buenos pudieran protegerse de los malos, o ni siquiera cuando dice que el oyente debe ser cautivado por las cosas mismas, no por las palabras ni por extraños adornos<sup>22</sup>.

Diego Valadés, en un acto de fe, dice que, enseñados por el Espíritu Santo y ayudados con el ejercicio del decir, es posible predicar sin los preceptos de la retórica; pero que, como Aquél suele enseñar y ayudar a eso con poca frecuencia (I,V), para conseguir más fácilmente esta divina facultad oratoria, enseñará toda el arte de la memoria artificial<sup>23</sup>.

También tomará ejemplos de los indios, lo cual, dice, será no sólo de deleite, sino de gran provecho, ya que en su forma de vida se puede apreciar el origen de la retórica, como antes juzgaba Cicerón (*vel ipso Cicerone iudice*) a propósito de las comunidades primitivas de que habla en el

---

<sup>21</sup> Cfr. Arist., *Rh.*, 1355, a, 20ss.

<sup>22</sup> Cfr. CIC., *De inv.*, I, IV, 5 y XXII, 32.

<sup>23</sup> *Et ad id facilius exequendum totam memoriae artificialis artem tam diu ab omnibus concupitam quam facillime aperiemus. Et quamvis etiam sine his praeceptis in nobilissimo concionandi munere, versari facile possimus, a Spiritu Sancto qui est verus magister edocti* (b, 2, vuelta).

*De inventione*, cuya presencia se percibe, desde estas líneas iniciales, en esta obra escrita por un mexicano, injertado en uno de los núcleos humanos de la Nueva España que, según Palomera, por aquel entonces no eran vistos con "benevolencia y simpatía"; al contrario, el conocimiento de su origen "le hubiera acarreado serias dificultades... en el desarrollo de sus actividades aun dentro de la misma Orden Franciscana"<sup>24</sup>. En su *Retórica*, pues, utiliza, aunque sumamente mutilado, a diferencia de como lo hicieron Las Casas y Torquemada, el texto ciceroniano *De inv.*, I,II,2, donde se habla del origen imaginario de la retórica, fácilmente aplicable a cualquier grupo humano de vida incivil:

hubo algún tiempo cuando en los campos los hombres vagaban por doquier a modo de bestias, y se prolongaban la vida con alimento agreste, y no administraban nada con la razón del ánimo sino casi siempre con las fuerzas del cuerpo [...] nadie había visto nupcias legítimas; ninguno había mirado hijos ciertos [...]. En aquel tiempo, cierto varón, sin duda grande [...] juntó y congregó con cierta razón en un solo lugar a los hombres dispersos en los campos y ocultos en techos silvestres, y [...] de agrestes y feroces los vuelve blandos y tratables.

Cabe advertir que el texto ciceroniano, como puede comprobarse en la obra misma, está citado por Valadés con las siguientes omisiones:

aún no se cultivaba la razón de la divina religión ni del humano deber;

no había percibido qué utilidad tenía el derecho equitativo. De tal modo, al lado del error y la

---

<sup>24</sup> Cfr. PALOMERA en VALADÉS, *Retórica cristiana*, pp. VII-LXI.



ignorancia, la ciega y temeraria dominadora del ánimo, la ambición, para saciarse abusaba de las fuerzas del cuerpo, sus perniciosísimos servidores.

y sabio, conoció qué materia había y cuánta oportunidad existía en los ánimos de los hombres para las cosas máximas, si alguien pudiera sacar aquélla, y, al tomarla, volverla mejor. Aquél

induciéndolos a cada una de las cosas útiles y honrosas.

Estos pasajes se callan por varias razones. En primer lugar, habría sido obvia mentira insinuar siquiera que nuestros indios carecían de religión o derecho, cuando, en palabras de Hernán Cortés mismo, más bien debía hablarse "de la grandeza, extrañas y maravillosas cosas de esta gran ciudad de Temixtitan, del señorío y servicio de este Mutezuma ... y de la orden que en la gobernación, así de esta ciudad como de las otras que eran de este señor"<sup>25</sup>. En segundo lugar, los hombres de que habla Cicerón fueron civilizados, no mediante las armas, sino a través de la palabra y sin aquella ambición que "para saciarse abusa de las fuerzas del cuerpo", de la cual no podía hablar Valadés, ya que, haciéndolo, juzgaría a su padre, el conquistador que había venido en la expedición de Pánfilo de Narváez, y que, a la derrota de éste, se había unido a Hernán Cortés, para participar en el sitio y toma de Tenochtitlan. Sin duda, el hombre sabía su retórica clásica; pero lo importante aquí es señalar que si ese espíritu de remordimiento, de vergüenza, o de reserva, era ese con el cual en la Nueva España impartían la educación quienes realmente se preocupaban por

---

<sup>25</sup> Cfr. BENJAMÍN FERNÁNDEZ VALENZUELA en Eguiara y Eguren, vol. I, p. XIII.



ello, será más fácil entender que se haya originado, o que simplemente se haya inflamado, la disputa americana, no sólo en torno de la racionalidad de los indios, sino, en general, de la inferioridad y de las desventajas, respecto de los europeos, en que vivían los nuevos mexicanos.<sup>26</sup>

Ahora bien, en la definición de retórica, Valadés se apega al inicio del libro primero del *De inventione* de Cicerón. Destaca, de manera especial, la idea de que el orador, el perito del decir, en su caso el predicador evangélico, debe ser hombre bueno (*vir bonus*), pues, en síntesis, lo contrario es inhumano. Pero se aparta no sólo del susodicho tratado sino del pensamiento imperante en los tratados de retórica clásica, cuando niega todo valor al conocimiento de los filósofos, porque su ciencia era sin el temor del verdadero Dios<sup>27</sup>, mientras que Cicerón afirma que, sin los conocimientos que impartía la Academia, ningún precepto retórico sirve para nada<sup>28</sup>.

Más aún, lo cual, según palabras de Quintiliano<sup>29</sup>, es indignísimo, valiéndose de la ciencia retórica de aquel "romano ofensivo, ocultador de la verdad y corruptor de

---

<sup>26</sup> Cfr., para profundizar en este tema, ERNESTO DE LA TORRE VILLAR, en EGUIARA Y EGUREN, *Biblioteca Mexicana*, pp. LI ss, especialmente "Peninsulares malquerientes. Cristóbal Suárez de Figueroa" y "Antecedentes de la disputa americana".

<sup>27</sup> *eorum scientia, quia absque veri Dei timore erat, quid illis profuit?* (6,Q)

<sup>28</sup> *quae quidem e media illa nostra Academia effloruerunt; neque sine ea aut inveniri aut intellegi aut tractari possunt* (Part or., XL,139).

<sup>29</sup> Cfr. Quint., II,XVI,1, donde censura a los que suelen atacar la retórica, valiéndose precisamente de las fuerzas de la retórica: *nam quidam vehementer in eam invehi solent, et, quod sit indignissimum, in accusationem orationis utuntur orandi viribus.*

sentencias y voces" que era Cicerón<sup>30</sup>, insisto, valiéndose no sólo de la ciencia retórica del Arpinate sino aun de su lengua misma<sup>31</sup>, Valadés minimiza la tarea de la ciencia y, como si la gloria del mundo no fuera percedera para la gente que más hambre ha sufrido a través de nuestra historia, enseña que es mejor ser un humilde campesino para servir a Dios, que un filósofo soberbio, ya que no hay razón para observar las estrellas, ni su magnitud, ni su substancia, ni su movimiento, ni su fijación, pues la gloria del mundo es pasajera (*cito transit gloria mundi*). Sin duda, los "humildes" campesinos rendían, durante la Colonia, a las capas altas de la sociedad, ganancias mayores y al costo más bajo o, con frecuencia, nulo. Argumenta, Valadés, que no vale la pena dedicarse al estudio, pues "los sabios de este mundo, sea que aprendan sea que enseñen, sólo sufren trabajo y dolor y aflicción", como si los campesinos fueran favorecidos por los placeres contrarios a las desgracias que le atribuye al hombre de ciencia.

De su *Retórica cristiana*, el primer precepto de la divina facultad oratoria es la lectura de las Sagradas

---

<sup>30</sup> *et vitium illud teterrimum lacerandi alios probris, contumeliis, et maledictis quae prohibeat arrogantiam, et inanis laudis appetitum et vetet denique tenebras auditoribus offundere ne verum perspiciant, et suffragium atque sententiam dicendo corrumpere: quo vitio Graecis, Romanique ut plurimum laborarunt* ("Praefatio", b,2).

<sup>31</sup> En efecto, no podría aceptarse que Valadés tuviera un estilo ciceroniano, sino que, por falta de estilo personal, vacía literalmente en las frases ciceronianas lo que quiere decir, para contravenir precisamente a Cicerón; por ejemplo, éste dice: *ac me quidem diu cogitantem ratio ipsa in hanc potissimum sententiam ducit* (*De inv.*, I, I, 1), y de ahí Valadés conforma este centón: *ac me quidem diu cogitantem veritas ipsa in hanc potissimum sententiam ducit* (6, T). Juzgue el lector.

Escrituras, y el segundo, apartarse del mundo y de los afectos de la carne<sup>32</sup>. El conocimiento de las Sagradas Escrituras se hará fácil de tres modos: primero, con la justa e idónea interpretación de las cosas y las palabras; luego, con el estudio y la diligencia, que consiste en la lectura, y, finalmente, con la meditación, la oración y el ejercicio<sup>33</sup>.

A pesar de que Valadés no ve con malos ojos que haya quienes desprecien el estudio de las letras humanas, porque sería vergonzoso meter en la Iglesia a los incircuncisos, con todo, no omitirá en su *Retórica* un camino y una razón, es decir, un método, tanto para comprender mejor las Sagradas Escrituras, como para conformar las costumbres de la vida, pues aun cuando en nada estén de acuerdo nuestras pláticas con las de los gentiles, como las de los poetas y, aun los testimonios de nuestros enemigos, tales pláticas, a pesar de ser inferiores, no son inútiles, ya que pueden servir de ornato al mejor sermón, como las hojas de las plantas que sólo adornan los frutos. Pero, en conclusión, el predicador debe apoyarse en el sumo estudio, y enriquecer su discurso con el indeficiente tesoro de las Sagradas Escrituras<sup>34</sup>.

<sup>32</sup> *et primum illis scripturarum lectio inutilis futura est, qui se totos mundo dederint, [sic] ac affectibus carnis se addixerint (19,0).*

<sup>33</sup> Cfr. 21,T.

<sup>34</sup> *Studiosa consideratione animadvertendum est, esse aliquos, qui ab his divinis mysteriis litterarum humanarum scientiam tollentes eam contemnant, eo quod incircuncisos turpe sit in Ecclesia Dei intrmittere. Tamen, non omittam viam et rationem, qua fructus non contemnendos, tum ad intelligendum divinas scripturas, tum etiam ad conformandos et componendos mores nostros inde excerpere possimus ... Quamobrem si nostrorum sermonum, ac gentilium nulla est*

En breve, Diego Valadés toma la lengua y el método de Cicerón, pero diluye lo vital de su retórica, el espíritu combativo de los romanos, sustituyéndolo por otro de humildad, de sumisión. En efecto, distingue al orador del predicador: aquél mueve los ánimos de los oyentes a la conmiseración o a la indignación; y los predicadores, al amor de Dios, a la detestación y odio de los pecados, a la esperanza de la misericordia divina, al temor del juicio divino, al gozo espiritual, a la tristeza saludable, a la admiración de las cosas divinas, al desprecio del mundo y, en fin, a la humildad del corazón<sup>35</sup>.

d) CIPRIANO SUÁREZ Y SU *De arte rhetorica*

*De arte rhetorica libri tres, ex Aristotele, Cicerone et Quintiliano praecipue deprompti* (Sevilla, 1569) de CIPRIANO SUAREZ, fue texto oficial para la clase de retórica en la Compañía de Jesús, y así quedó señalado en su Ratio

*conuenientia, nobis illorum notitia valde confert, sin minus, eos saltem simul conferendo, differentiam discernere licebit, cum ad melioris delectum non parum comparatio inferioris faciat: et inferiora saepe collata potioribus sint ornamento. Veluti plantis quibus propria virtus est fructu scaterre pulcro, folia nihilominus ramis coniuncta quoddam afferunt ornamentum ... profanas disciplinas non esse inutiles ... non omnibus quae dicunt poetae mentem adhibendam ... ex inimicis testimonia desumpta digna sunt ... summo igitur studio enitendum est concionatori, ut ex indeficienti scripturarum thesauro suam orationem locupletare curet (21,V, 22,D, 23,E y H, 34,A).*

<sup>35</sup> *Alios itidem esse affectus oratorum alios concionatorum. Oratores enim fere auditorum animos ad commiserationem uel indignationem mouere solent. Concionatores uero ad amorem Dei, peccatorum detestationem et odium, spem diuinae miseracionis, diuini Iudicii timorem, ad spirituale gaudium, salutarem tristitiam, diuinarum rerum admirationem, mundi contemptum, et cordis humilitatem mouere solent (160,C).*

*studiorum*. Bernardino de Llanos, que era el promotor y organizador de los estudios literarios de los jesuitas, lo incluyó en una antología de textos de retórica (*Illustrium autorum collectanea*, México, 1604)<sup>36</sup>.

Al contrario de Diego Valadés, Cipriano Suárez invita al lector cristiano a que arranque de su corazón la enfermiza costumbre de contradecir a los viejos escritores, refiriéndose a Platón, Aristóteles, Quintiliano y Cicerón, la cual tanto daña al espíritu<sup>37</sup>; pero, como aquél, también advierte que para sacar el mayor provecho de la elocuencia, ésta debe ser purgada diligentemente con preceptos cristianos; para que recobre su aspecto admirable, se le debe amputar la frivolidad de los errores en que cayó por vicio de hombres que desconocían las leyes divinas. Así, hay que acabar con la licencia de mentir, que conceden Quintiliano y los rétores antiguos, y con la desvergüenza y con aquel negro vicio de herir a los otros con oprobios, ofensas y maldiciones, de que ojalá no hubieran gustado tanto Demóstenes y Cicerón. Se refrenará la arrogancia y el apetito de gloria vana, que embota la agudeza del espíritu. Ha de considerarse inicuo cubrir con tinieblas a los oyentes para que no vean con claridad la verdad, y corromper la voz y el sentido al hablar, lo cual fue hecho con mucha frecuencia por griegos y romanos<sup>38</sup>. Al respecto, caben las

<sup>36</sup> Crf. OSORIO, *Conquistar*, p. 154.

<sup>37</sup> *Imo vero te Christiane lector vehementer oro atque obsecro, ut hanc libidinem temere contradicendi veteribus scriptoribus de animo tuo penitus evellas, ne ad eius perniciem longius deinde serpat* (final de la introducción al lector).

<sup>38</sup> *Sed quo maior utilitas ex eloquentia percipi possit, Christianis praeceptis diligenter ea purganda est... sic*

mismas observaciones que se hicieron para Diego Valadés, o quizá habría que pensar que, habiendo leído con cuidado a los pilares de la retórica, los interpretaron y acomodaron a su conveniencia. Para comprobar la bondad y rectitud de la retórica bastaría ver Quint., II, XV, 26-32, 34 y 38 O Pl., Grg., 460c, 508c<sup>39</sup>.

Por lo demás, la exposición de la doctrina se apega, en realidad, a los autores que anuncia el título: Aristóteles, Quintiliano y Cicerón. Explica a Aristóteles, porque de él todos han tomado; las *Institutiones oratoriae* de Quintiliano, porque están escritas con suma diligencia, singular juicio y especial erudición, aunque son muy largas y alguna vez oscuras; las *Partitiones oratoriae* de Cicerón, porque, a pesar de que son breves y concisas, sin embargo encierran muchas y magníficas riquezas de la elocuencia; el *De oratore*, no solamente porque es una obra de ingenua deleitación, sino porque es de gran provecho a los estudiantes, los cuales observan más la fuerza y la vehemencia de las discusiones de un diálogo, que otras formas de ingreso al estudio, y ésta obra contiene partes

---

*eloquentia si amputeretur errorum inanitas, in quos delapsa est vitio hominum divinas leges ignorantium, suam admirabilem speciem recuperabit. Excidatur igitur mentiendi licentia, quam severe divinis praeceptis interdictam oratori Quintilianus, et antiqui rhetores concedunt: amputetur procacitas, et vitium illud teterrimum lacerandi alios probris, contumeliis, maledictis, cui utinam ne Demosthenes, et Cicero tantopere indulgissent: resecetur arrogantia, et inanis laudis appetitus, qui aciem animi perstringit: intelligatur iniquum esse tenebras auditoribus offundere, ne verum perspiciant, et suffragium atque sententiam dicendo corrumpere, quod a Graecis et Romanis oratoribus est factitatum.*

<sup>39</sup> Véase lo concerniente a Quintiliano bajo el capítulo "Límites de la retórica".



muy amplias y polémicas, en especial entre Lucio Craso y Marco Antonio; el *De inventione*, porque, no obstante que es una obra de juventud y de escritura ruda, sin embargo contiene los preceptos para pulir y conformar un discurso<sup>40</sup>.

e) *Conclusión*

Éstas son, a grandes rasgos, la forma y la intención, acaso inconsciente pero real, en que se impartía la retórica en la colonia mexicana. No importa tanto si se atendía o no al ornato del discurso con la razón de los preceptores en que basaron sus artes, sino que, valiéndose de los recursos de aquéllos, no sólo los anatematizaron, sino que, sumisos ellos mismos a designios superiores, mudaron necesariamente el espíritu de altura que se proponía la antigua retórica, por el de sumisión que nos trajeron los conquistadores.

---

<sup>40</sup> Cfr. introducción al lector, pássim.



## IV. La traducción y las notas

Como no he creído que sea el más adecuado para enseñar latín un texto de carácter didáctico con tantas complicaciones como es este *De inventione*, en un principio me había propuesto omitir las notas gramaticales y estilísticas que suelen llevar nuestros trabajos. En vez de ellas, intentaría una traducción que no necesitara ni explicación ni justificación. Pretendía seguir al mismo Cicerón en su enseñanza acerca de la traducción: que para traducir, no hay que contar las palabras, sino pensarlas. Tampoco pude cumplir el propósito inicial de reducir el número de notas, debido a que me es casi imposible dejar de pensar en los alumnos, en especial cuando todavía yo no he dejado de ser uno de ellos.

Ahora bien, en cuanto a las notas, en general declaro que son el índice de mi ignorancia: cuantas veces yo no entendía la lectura, me veía obligado a repasar mis lecciones de gramática latina, y el resultado lo iba poniendo por escrito, y luego ya no pude renunciar a

compartirlo con los lectores, que, posiblemente, habrán de ser mis alumnos más deseosos de aprender. Al menos en ellos pensaba al traducir. En particular, debo hacer las siguientes observaciones.

El texto de los dos libros contiene en abundancia fenómenos como la zeugma, el hipérbaton, la anástrofe, la trayección, el poliptoton, el polisíndeton, la reduplicación, la sinécdoque. Esto no significa un grado superior de literariedad. Por el contrario, la zeugma con frecuencia hace no fácilmente comprensible la lectura; por lo cual el lector, a pesar de que muchas veces en la traducción se repusieron las palabras "faltantes", en las notas al texto latino encontrará abundantes reposiciones introducidas por la abreviatura Sc. (= scilicet, "se sobreentiende"). El hipérbaton no siempre resulta aquí un adorno que pueda apreciarse como es costumbre; sin embargo, se anotó cuando se juzgó oportuno, más bien para explicación de la sintaxis. La anástrofe, la trayección, el poliptoton, el polisíndeton y la sinécdoque (en especial la de plural por singular), no llaman tanto la atención, quizá porque la materia no se presta a florituras de lenguaje; pero se comentan en las notas algunas veces para mejor comprensión sintáctica, o cuando su singularidad me parecía ameritarlo. No se registra en las notas el uso de sujeto múltiple con verbo en singular, por ser corriente. En cambio, puesto que revelan el valor didáctico de la obra, se anotan las

reduplicaciones, aunque no ofrezcan problemas de comprensión.

Por lo que respecta a la traducción misma, si dijera que ésta es literal, sin duda un buen número de críticos estarán dispuestos a vituperarla *a priori*, sin haberla leído; si dijera que es libre, otros la juzgarán con exceso de severidad. En efecto, los literalistas consideran que la libertad en la traducción significa alejarse de lo que el autor realmente quiso decir (como si alguien realmente pudiera saber qué realmente quiere decir un escrito antiguo), y los liberalistas juzgan que la literalidad es un injustificado apegamiento a la letra, a la morfología, a la sintaxis y, en su caso, a la prosodia, del texto original. Cuando alguna de estas posturas radicales se adopta sólo para injuriar a la ajena, yo disiento de ellas, porque las más de las veces *a priori* se fundan en el rechazo de la doctrina que no se practica. He visto virtudes y defectos en traducciones hechas al amparo de uno u otro sistema.

Después de considerar los resultados de grandes teorías acerca de la traducción, de complicados razonamientos en torno a la lengua, la cultura, la sociedad, los tiempos, los lugares, las cosas, las finalidades, las escenas; después de comparar traducciones; después de escuchar comentarios de muy devotos estudiosos del mundo antiguo; después de hacerme consciente de que los textos latinos y griegos se trabajan sólo a través de conjeturas; después de corroborar que la libertad corre el riesgo de convertirse en libertinaje, me

convencí de que sería más provechosa la disciplina: no alejarme del texto original, siempre y cuando éste llegara a la lengua española sin el menor número de trampas, con todo lo que esto implica: comunicación en lengua española, basada en las normas establecidas en su gramática.

Así pues, intenté una traducción literal, a pesar de todos los obstáculos que contiene una obra de carácter didáctico como es ésta. En favor, puedo decir que es completa; que trasladé al español todo lo que en latín había, aunque, contra mi voluntad, probablemente algunas cosas se perdieron en el arrastre, o quizá, en él, otras se adhirieron. Simplemente me uní a la vieja campaña en favor de los textos clásicos, por la cual, en palabras de don Marcelino, "nadie tiene derecho para desfigurar ni vestir a la moderna al autor a quien traduce"; más bien, según José Guillén, "la traducción debe siempre oler al autor; no debemos atraer al autor a nuestro modo de hablar, sino acercar a los lectores a la andadura y al ritmo del original, aunque buscando siempre la posición prudente y justa". De este modo repito lo que en otros lugares he dicho: que sigo convencido, con Rubén Bonifaz Nuño, de que para traducir a un clásico, no hay otro medio que el sistema de la literalidad, de palabra a palabra, con el menor número de modificaciones, a fin de que el lector pueda emprender su propia interpretación.

NOTA: El texto latino lo tomé de la edición de Stroebel, aunque para la traducción y estudio tuve siempre a la mano también la de Orelli, la de Ernest, la de Nisard, la de Bornecque y la de Hubbell. Así mismo, a pesar de los reparos que en otro lugar anoto<sup>1</sup>, mucho debo a la versión de don Marcelino Menéndez y Pelayo.

---

<sup>1</sup> Véase "Una habla dura de Cicerón, o un mal rato para don Marcelino Menéndez y Pelayo" en *Anuario de letras*, 1994.

Textos latino y español

M. TULLI CICERONIS  
RHETORICI LIBRI DUO  
[QUI VOCANTUR DE INVENTIONE]

LIBER PRIMUS

Saepe et multum hoc mecum cogitavi, bonine an  
mali plus attulerit hominibus et civitatibus copia di-  
cendi ac summum eloquentiae studium. nam cum  
et nostrae rei publicae detrimenta considero et maxi-  
5 marum civitatum veteres animo calamitates colligo,  
non minimam video per disertissimos homines in-  
vectam partem incommodorum; cum autem res ab  
nostra memoria propter vetustatem remotas ex litte-  
rarum monumentis repetere instituo, multas urbes  
10 constitutas, plurima bella restincta, firmissimas socie-  
tates, sanctissimas amicitias intellego cum animi ra-  
tione tum facilius eloquentia comparatas. ac me  
quidem diu cogitantem ratio ipsa in hanc potissimum  
sententiam ducit, ut existinem sapientiam sine elo-  
quentia parum prodesse civitatibus, eloquentiam vero  
sine sapientia nimium obesse plerumque, prodesse  
numquam. quare si quis omissis rectissimis atque 5  
honestissimis studiis rationis et officii consumit omnem  
operam in exercitatione dicendi, is inutilis sibi, per-  
niciosus patriae civis alitur; qui vero ita sese armat  
eloquentia, ut non oppugnare commoda patriae, sed



pro his propugnare possit, is mihi vir et suis et pu- 10  
blicis rationibus utilissimus atque amicissimus civis  
fore videtur.

2 Ac si volumus huius rei, quae vocatur eloquentia,  
sive artis sive studii sive exercitationis cuiusdam sive  
facultatis ab natura profectae considerare principium, 15  
reperiemus id ex honestissimis causis natum atque  
2 optimis rationibus profectum. nam fuit quoddam tem-  
pus, cum in agris homines passim bestiarum modo  
vagabantur et sibi victu fero vitam propagabant nec  
ratione animi quicquam, sed pleraque viribus corporis 20  
administrabant, nondum divinae religionis, non hu-  
mani officii ratio colebatur, nemo nuptias viderat legi-  
timas, non certos quisquam aspexerat liberos, non, ius  
aequabile quid utilitatis haberet, acceperat. ita propter  
errorem atque inscientiam caeca ac temeraria domi- 25  
natrix animi cupiditas ad se explendam viribus cor-  
poris abutebatur, perniciosissimis satellitibus. quo tem-  
pore quidam magnus videlicet vir et sapiens cognovit,  
quae materia esset et quanta ad maximas res opportu-  
nitas in animis inesset hominum, si quis eam posset  
elicere et praecipiendo meliorem reddere; qui dispersos  
homines in agros et in tectis silvestribus abditos ratione  
quadam compulit unum in locum et congregavit et eos  
5 in unam quancumque rem inducens utilem atque honestam  
primo propter insolentiam reclamantes, deinde propter  
rationem atque orationem studiosius audientes ex feris  
et inmanibus mites reddidit et mansuetos. ac mihi qui- 3  
dem hoc nec tacita videtur nec inops dicendi sapientia  
10 perficere potuisse, ut homines a consuetudine subito

MARCO TULLIO CICERON

Los dos libros retóricos  
que se llaman De la invención

LIBRO PRIMERO

1 1 A menudo, y mucho, he reflexionado conmigo mismo esto: si la riqueza del decir y la suma dedicación a la elocuencia han traído más de bien o de mal a los hombres y a las ciudades. En efecto, cuando no sólo considero los detrimentos de nuestra república, sino también recojo en mi ánimo las viejas calamidades de las máximas ciudades, veo que una no mínima parte de las inconveniencias fue introducida por hombres disertísimos<sup>1</sup>; empero, cuando decido buscar de nuevo en los monumentos de la literatura cosas, a causa de la vejez, alejadas de nuestra memoria, entiendo cómo muchas urbes se establecieron, cómo muchísimas guerras se extinguieron; cómo firmísimas alianzas e inviolabilísimas amistades se ganaron tanto por la razón del ánimo como más fácilmente por la elocuencia. Y aun a mí, cuando reflexiono largo tiempo, la razón misma me conduce especialmente a esta sentencia: a que estime que la sabiduría sin elocuencia aprovecha poco a las ciudades, pero que la elocuencia sin sabiduría casi siempre estorba demasiado; nunca aprovecha. Por lo cual, si alguien, omitidos los rectísimos y honrosísimos estudios de la razón y del deber, consume todo su trabajo en el ejercicio del decir, ése se educa inútil para sí mismo, y como ciudadano pernicioso para la patria; pero el que se arma con la elocuencia, de modo que pueda no combatir las

converteret et ad diversas rationes vitae traduceret.  
age vero urbibus constitutis, ut fidem colere et iusti-  
tiam retinere discerent et aliis parere sua voluntate  
consuescerent ac non modo labores excipiendos com-  
15 munis commodi causa, sed etiam vitam amittendam  
existimarent, qui tandem fieri potuit, nisi homines ea,  
quae ratione invenissent, eloquentia persuadere po-  
tuissent? profecto nemo nisi gravi ac suavi commotus  
oratione, cum viribus plurimum posset, ad ius voluisset  
20 sine vi descendere, ut inter quos posset excellere, cum  
iis se pateretur aequari et sua voluntate a iucundissi-  
ma consuetudine recederet, quae praesertim iam natu-  
rae vim optineret propter vetustatem. ac primo quidem  
sic et nata et progressa longius eloquentia videtur et  
25 item postea maximis in rebus pacis et belli cum sum-  
mis hominum utilitatibus esse versata; postquam vero  
commoditas quaedam, prava virtutis imitatrix, sine ra-  
tione officii dicendi copiam consecuta est, tum ingenio  
freta malitia pervertere urbes et vitas hominum labe-  
30 factare assuevit.

Atque huius quoque exordium mali, quoniam princi-  
pium boni diximus, explicemus. veri simillimum mihi  
videtur quodam tempore neque in publicis rebus in-  
fantes et insipientes homines solitos esse versari nec  
vero ad privatas causas magnos ac disertos homines  
accedere, sed cum a summis viris maximae res admini-  
strarentur, arbitror alios fuisse non incallidos homines,  
qui ad parvas controversias privatorum accederent. 5

conveniencias de la patria, sino pelear en favor de ellas, ése me parece que habrá de ser un hombre utilísimo para razones tanto suyas como públicas, y amiguísimo ciudadano.

2 Y si queremos considerar el principio de esta cosa, ora arte, ora estudio, ora cierto ejercicio, ora facultad derivada de la naturaleza<sup>2</sup>, que se llama *elocuencia*, descubriremos que ésta nació de causas honrosísimas y derivó de óptimas razones<sup>3</sup>.

2 En efecto, hubo algún tiempo cuando en los campos los hombres vagaban por doquier a modo de bestias, y se prolongaban la vida con alimento agreste, y no administraban nada con la razón del ánimo, sino casi siempre con las fuerzas del cuerpo; aún no se cultivaba la razón de la divina religión ni del humano deber; nadie había visto nupcias legítimas; ninguno había mirado hijos ciertos; no había percibido qué utilidad tenía el derecho equitativo. De tal modo, al lado del error y la ignorancia, la ciega y temeraria dominadora del ánimo, la ambición, para saciarse abusaba de las fuerzas del cuerpo, sus perniciosísimos servidores. En aquel tiempo, cierto varón, naturalmente grande y sabio, conoció qué materia había y cuánta oportunidad existía en los ánimos de los hombres para las cosas máximas, si alguien pudiera sacar aquélla, y, al tomarla, volverla mejor. Aquél juntó y congregó con cierta razón en un solo lugar a los hombres dispersos en los campos y ocultos en techos silvestres, e, induciéndolos a cada una de las cosas útiles y honrosas, de agrestes y feroces vuelve blandos y tratables a quienes primero reclamaban a causa de la insolencia, pero luego oían con más empeño a causa de la razón y del discurso<sup>4</sup>. 3 Y ciertamente por eso me parece que la sabiduría ni tácita ni pobre de decir ha podido lograr volver a los hombres, súbitamente, de una

quibus in controversiis cum saepe a mendacio contra  
verum stare homines consuescerent, dicendi assiduitas  
induit audaciam, ut necessario superiores illi propter  
iniurias civium resistere audacibus et opitulari suis  
quisque necessariis cogeretur. itaque cum in dicendo 10  
saepe par, nonnumquam etiam superior visus esset is,  
qui omisso studio sapientiae nihil sibi praeter eloquen-  
tiam comparasset, fiebat, ut et multitudinis et suo iudi-  
cio dignus, qui rem publicam gereret, videretur. hinc  
nimirum non iniuria, cum ad gubernacula rei publicae 15  
temerarii atque audaces homines accesserant, maxima  
ac miserrima naufragia fiebant. quibus rebus tantum  
odii atque invidiae suscepit eloquentia, ut homines in-  
geniosissimi, quasi ex aliqua turbida tempestate in por-  
tum, sic ex seditiosa ac tumultuosa vita se in studium 20  
aliquod traderent quietum. quare mihi videntur postea  
cetera studia recta atque honesta per otium concele-  
brata ab optimis enituisse, hoc vero a plerisque eorum  
desertum obsolevisse tempore, quo multo vehementius  
5 erat retinendum et studiosius adaugendum. nam quo 25  
indignius rem honestissimam et rectissimam violabat  
stultorum et improborum temeritas et audacia summo  
cum rei publicae detrimento, eo studiosius et illis re-  
4 sistendum fuit et rei publicae consulendum. quod no-  
strum illum non fugit Catonem neque Laelium neque 30  
eorum, ut vere dicam, discipulum Africanum neque  
Gracchos Africani nepotes: quibus in hominibus erat  
summa virtus et summa virtute amplificata auctoritas

costumbre, y conducirlos a diversas razones de vida. Y bien, después de haberse establecido las ciudades, ¿cómo pudo finalmente suceder que aprendieran a cultivar la fe y mantener la justicia, y se acostumbraran a obedecer a otros por su propia voluntad, y juzgaran que, por causa de la conveniencia común, no solamente debían arrostrar trabajos sino también perder la vida, si no hubieran podido, con la elocuencia, persuadir a los hombres, de aquellas cosas que habían encontrado con la razón? En realidad, nadie, a no ser movido por un discurso grave y suave, hubiera querido descender sin fuerza al derecho<sup>5</sup>, pudiendo mucho más con sus fuerzas, para padecer ser igualado él con aquellos entre los cuales podía sobresalir, y por su voluntad apartarse de una costumbre jocundísima, que sobre todo poseía ya la fuerza de la naturaleza, a causa de la vejez. Y, por cierto, parece que la elocuencia primero así nació y avanzó más lejos, y que igualmente después se ocupó en las cosas máximas de la paz y la guerra, junto con las sumas utilidades de los hombres; pero después que alguna conveniencia, prava imitadora de la virtud, alcanzó sin razón la riqueza del oficio de decir, entonces la malicia, confiando en el ingenio, se acostumbró a pervertir las ciudades y hacer vacilar las vidas de los hombres.

3 4 Y también expliquemos el comienzo de este mal, ya que dijimos el principio del bien. Muy símil a la verdad me parece el hecho de que en algún tiempo los hombres sin habla e ignorantes no solían ocuparse en cosas públicas, ni, en verdad, hombres grandes y disertos se encargaban de causas privadas; pero como las cosas máximas han sido administradas por varones sumos, juzgo que hubo otros hombres no inhábiles que se encargaban de las pequeñas controversias de los privados. Pero

et, quae et his rebus ornamento et rei publicae praesidio esset, eloquentia. quare meo quidem animo nihil minus eloquentiae studendum est, etsi ea quidam et privatim et publice abutuntur; sed eo quidem vehementius, ne mali magno cum detrimento bonorum et communi omnium pernicie plurimum possint, cum praesertim hoc sit unum, quod ad omnes res et privatas et publicas maxime pertineat, hoc tuta, hoc honesta, hoc illustris, hoc eodem vita iucunda fiat. nam hinc ad rem publicam plurima commoda veniunt, si moderatrix omnium rerum praesto est sapientia; hinc ad ipsos, qui eam adepti sunt, laus, honos, dignitas confluit; hinc amicis quoque eorum certissimum et tutissimum praesidium comparatur. ac mihi quidem videntur homines, cum multis rebus humiliores et infirmiores sint, hac re maxime bestiis praestare, quod loqui possunt. quare praecclarum mihi quiddam videtur adeptus is, qui, qua re homines bestiis praestent, ea in re hominibus ipsis antecellat. hoc si forte non natura modo neque exercitatione conficitur, verum etiam artificio quodam comparatur, non alienum est videre, quae dicant ii, qui quaedam eius rei praecepta nobis reliquerunt.

Sed antequam de praeceptis oratoriis dicimus, videtur dicendum de genere ipsius artis, de officio, de fine, de materia, de partibus. nam his rebus cognitis facilius et expeditius animus unius cuiusque ipsam rationem ac viam artis considerare poterit.

Civilis quaedam ratio est, quae multis et magnis ex rebus constat. eius quaedam magna et ampla pars



como en estas controversias a menudo los hombres acostumbraban estar del lado de la mentira contra la verdad, la asiduidad del decir se vistió de audacia, de modo que inevitablemente los superiores eran obligados a resistir a los audaces a causa de las injurias de los ciudadanos, y cada quien a ayudar a sus amigos. Y así, como aquel que, habiendo omitido el estudio, no había preparado nada para sí de la sabiduría, excepto elocuencia, a menudo hubiera parecido igual y alguna vez incluso superior, sucedía que, a juicio de la multitud y suyo, parecía digno de dirigir la república. De aquí, seguramente no con injusticia, cuando temerarios y audaces hombres se habían encargado de los timones de la república, sucedían máximos y misérrimos naufragios. Por estas cosas, tanto de odio y de envidia recibió la elocuencia, que hombres ingeniosísimos se entregaban de sediciosa y tumultuosa vida a algún estudio quieto, así como de algún turbio temporal al puerto. Por lo cual, me parece que después brillaron los demás estudios rectos y honrosos, cultivados durante el ocio por los óptimos, y que éste, en verdad, abandonado por la mayoría de ellos, cayó en desuso en un tiempo en que mucho más vehementemente debía ser retenido y más empeñosamente aumentado. 5 En efecto, cuanto más indignamente la audacia y la temeridad de los tontos y perversos violaban una cosa honrosísima y rectísima, con sumo detrimento para la república, tanto más empeñosamente debió tanto resistirse a aquello, como velar por la república. 4 Lo cual no se le escapó a aquel Catón<sup>6</sup> nuestro, ni a Lelio<sup>7</sup>, ni al Africano, discípulo de éstos<sup>8</sup>, para hablar conforme a la verdad, ni a los Gracos<sup>9</sup>, sobrinos del Africano. En los cuales hombres había suma virtud y autoridad amplificadas por la suma virtud, y

est artificiosa eloquentia, quam rhetoricam vocant. 5  
nam neque cum iis sentimus, qui civilem scientiam  
eloquentia non putant indigere, et ab iis, qui eam pu-  
tant omnem rhetoris vi et artificio contineri, magnopere  
dissentimus. quare hanc oratoriam facultatem in eo  
genere ponemus, ut eam civilis scientiae partem esse 10  
dicamus. Officium autem eius facultatis videtur esse  
dicere adposite ad persuasionem; finis persuadere  
dictione. inter officium et finem hoc interest, quod in  
officio, quid fieri, in fine, quid effici conveniat, con-  
sideratur. ut medici officium dicimus esse curare ad 15  
sanandum adposite, finem sanare curatione, item, ora-  
toris quid officium et quid finem esse dicamus, intel-  
legimus, cum id, quod facere debet, officium esse di-  
cimus, illud, cuius causa facere debet, finem appel-  
lamus. 20

7 Materiam artis eam dicimus, in qua omnis ars et ea  
facultas, quae conficitur ex arte, versatur. ut si medi-  
cinae materiam dicamus morbos ac vulnera, quod in  
his omnis medicina versetur, item, quibus in rebus ver-  
satur ars et facultas oratoria, eas res materiam artis 25  
rhetoricae nominamus. has autem res alii plures, alii  
pauciores existimarunt. nam Gorgias Leontinus, anti-  
quissimus fere rhetor, omnibus de rebus oratorem op-  
time posse dicere existimavit; hic infinitam et immensam  
huic artificio materiam subicere videtur. Aristoteles  
autem, qui huic arti plurima adiumenta atque orna-  
menta subministravit, tribus in generibus rerum ver-

elocuencia, la cual era ornamento para estas cosas, y protección para la república. Por lo cual, a juicio mío por cierto, sin embargo, hay que estudiar la elocuencia, aunque algunos abusan de ella tanto en privado como en público; pero ciertamente con más ahínco por esto: por que los malos no puedan mucho más con gran detrimento de los buenos y ruina común de todos, en especial cuando esto es lo único que máximamente concierne a todas las cosas, las públicas y las privadas: por esto se hace segura la vida; por esto, honrosa; por esto, brillante; por esto mismo, jocunda. En efecto, de aquí vienen muchísimas conveniencias a la república, si a la mano está la moderadora de todas las cosas, la sabiduría; de aquí confluyen la alabanza, el honor, la dignidad, en los mismos que la alcanzaron; de aquí también se adquiere protección ciertísima y segurísima para los amigos de aquéllos. Incluso me parece que los hombres, aunque en muchas cosas sean más humildes y más débiles, aventajan máximamente a las bestias en esta cosa: que pueden hablar.<sup>1</sup> Por lo cual, me parece que ha alcanzado algo preclaro aquel que excede a los hombres mismos en aquella cosa, por la cual cosa los hombres aventajan a las bestias. Si por casualidad esto sucede no sólo por naturaleza ni por ejercicio, sino también se adquiere por algún artificio, no es extraño que veamos lo que dicen aquellos que nos dejaron algunos preceptos de esta cosa.

Pero antes que digamos de preceptos oratorios, parece que debemos decir del género<sup>10</sup> del arte misma, del oficio, del fin, de la materia, de las partes. En efecto, después de conocer estas cosas, el ánimo podrá más fácil y más expeditamente considerar la razón misma de cada una y el camino del arte.

5 6 Hay alguna razón civil que consta de muchas y grandes cosas. Y alguna parte de ella, grande y amplia, es la elocuencia

sari rhetoris officium putavit, demonstrativo, delibera-  
5 tivo, iudiciali. demonstrativum est, quod tribuitur in  
alicuius certae personae laudem aut vituperationem;  
deliberativum, quod positum in disceptatione civili ha-  
bet in se sententiae dictionem; iudiciale, quod positum  
in iudicio habet in se accusationem et defensionem aut  
10 petitionem et recusationem. et, quemadmodum nostra  
quidem fert opinio, oratoris ars et facultas in hac ma- 6  
teria tripartita versari existimanda est. nam Herma- 8  
goras quidem nec quid dicat attendere nec quid polli-  
ceatur intellegere videtur, qui oratoris materiam in cau-  
15 sam et in quaestionem dividat, causam esse dicat rem,  
quae habeat in se controversiam in dicendo positam  
cum personarum certarum interpositione; quam nos  
quoque oratori dicimus esse adtributam (nam tres eas  
20 partes, quas ante diximus, subponimus, iudiciale, de-  
liberativam, demonstrativam). quaestionem autem eam  
appellat, quae habeat in se controversiam in dicendo  
positam sine certarum personarum interpositione, ad  
hunc modum: 'ecquid sit bonum praeter honestatem?'  
'verine sint sensus?' 'quae sit mundi forma?' 'quae sit  
25 solis magnitudo?' quas quaestiones procul ab oratoris  
officio remotas facile omnes intellegere existimamus;  
nam quibus in rebus summa ingenia philosophorum  
plurimo cum labore consumpta intellegimus, eas sicut  
aliquas parvas res oratori adtribuere magna amentia  
videtur. quodsi magnam in his Hermagoras habuisset  
facultatem studio et disciplina comparatam, videretur  
fretus sua scientia falsum quiddam constituisse de 5  
oratoris artificio et non quid ars, sed quid ipse posset,  
exposuisse. nunc vero ea vis est in homine, ut ei multo

artificiosa, que llaman *retórica*. En efecto, no convenimos con aquellos que no piensan que la ciencia civil necesita de la elocuencia, y muchísimo disentimos de aquellos que piensan que toda aquélla está contenida en la fuerza del rétor y el artificio. Por lo cual, ponemos esta facultad oratoria en tal género, de modo que decimos que ésa es parte de la ciencia civil. Empero, parece que el oficio de esta facultad es decir adecuadamente para la persuasión<sup>11</sup>; el fin, persuadir con la dicción. Entre el oficio y el fin media esto: que en el oficio se considera lo que conviene que se haga; en el fin, lo que se realice. Así como decimos que el oficio del médico es curar para sanar adecuadamente; que el fin, sanar por la curación, igualmente entendemos qué cosa decimos que es el oficio del orador, y qué cosa el fin, cuando decimos que oficio es aquello que debe hacer, y llamamos fin a aquello por cuya causa debe hacerlo.

7 Decimos *materia del arte* a aquella sobre la cual versa todo el arte y aquella facultad que se obtiene del arte. Como si dijéramos que la materia de la medicina son las enfermedades y las heridas, porque sobre éstas versa toda la medicina, igualmente, denominamos *materia del arte retórica* a aquellas cosas, sobre las cuales cosas versa el arte y la facultad oratoria. Empero, unos creyeron que estas cosas eran muchas; otros, que eran más pocas. En efecto, Gorgias el leontino<sup>12</sup>, casi el más importante rétor, estimó que el orador podía decir óptimamente de todas las cosas; parece que éste somete la materia infinita e inmensa a este artificio. Empero, Aristóteles<sup>13</sup>, que suministró a esta arte muchísimas ayudas y ornamentos, pensó que el oficio del rétor versa sobre tres

géneros de cosas: demostrativo, deliberativo y judicial. El demostrativo es el que se refiere a la alabanza o a la vituperación de alguna persona cierta; el deliberativo, el que, puesto en el debate civil, tiene en sí la dicción de una sentencia; el judicial, el que, puesto en juicio, tiene en sí la acusación y la defensa, o la petición y la recusación. Y, sin duda, de acuerdo con nuestra opinión, debe estimarse que el arte y la facultad del orador versan sobre esta materia tripartita. 6

8 En efecto, ciertamente Hermágoras<sup>14</sup> parece que no se fija en lo que dice, ni entiende lo que propone: él dividía la materia del orador en causa y en cuestión; decía que causa es una cosa que tiene en sí una controversia puesta en el decir, con introducción de personas ciertas; nosotros también decimos que ésa está adscrita al orador (en efecto, suponemos aquellas tres partes que antes dijimos: judicial, demostrativa, deliberativa). Empero, llama *cuestión* a aquella que tenga en sí una controversia puesta en el decir, sin introducción de personas ciertas, de este modo: "¿acaso hay algo bueno, además del honor<sup>15</sup>?", "¿son verdaderos los sentidos?<sup>16</sup>", "¿cuál es la forma del mundo?<sup>17</sup>", "¿cuál es la magnitud del sol?" Estimamos que todos entienden fácilmente que estas cuestiones están muy apartadas del oficio del orador, pues parece gran demencia adscribir al orador esas cosas, como si algunas fueran pequeñas cosas, en las cuales cosas entendemos que los sumos ingenios de los filósofos se han consumido con tanto trabajo. Y si en estas cosas Hermágoras hubiera tenido gran facultad adquirida por el estudio y la disciplina, parecería que, confiado en su ciencia, constituyó algo falso acerca del artificio del orador, y que expuso no lo que el arte, sino lo que él mismo podía. Pero en realidad en nuestro hombre existe esa fuerza, de modo que

rhetoricam citius quis ademerit, quam philosophiam concesserit: neque eo, quo eius ars, quam edidit, mihi mendosissime scripta videatur; nam satis in ea videtur ex antiquis artibus ingeniose et diligenter electas res collocasse et nonnihil ipse quoque novi protulisse; verum oratori minimum est de arte loqui, quod hic fecit, multo maximum ex arte dicere, quod eum minime potuisse omnes videmus.

7  
9 Quare materia quidem nobis rhetoricae videtur artis ca, quam Aristoteli visam esse diximus; partes autem cae, quas plerique dixerunt, inventio, dispositio, elocutio, memoria, pronuntiatio. inventio est excogitatio rerum verarum aut veri similium, quae causam probabilem reddant; dispositio est rerum inventarum in ordinem distributio; elocutio est idoneorum verborum [et sententiarum] ad inventionem accommodatio; memoria est firma animi rerum ac verborum ad inventionem perceptio; pronuntiatio est ex rerum et verborum dignitate vocis et corporis moderatio.

Nunc his rebus breviter constitutis eas rationes, quibus ostendere possimus genus et finem et officium huius artis, aliud in tempus differemus; nam et multorum verborum indigent et non tanto opere ad artis descriptionem et praecepta tradenda pertinent. eum autem, qui artem rhetoricam scribat, de duabus reliquis rebus, materia artis ac partibus, scribere oportere existimamus. ac mihi quidem videtur coniuncte agendum de materia ac partibus. quare inventio, quae prin-



alguien le quitaría la retórica mucho antes que le concediera la filosofía; y no porque su arte, el que produjo, me parezca muy mentirosamente escrito, pues parece que en él colocó cosas suficientemente ingeniosas y diligentemente elegidas de antiguas artes, y que también algo de nuevo él mismo proporcionó; en verdad, el orador tiene que hablar mínimamente del arte, lo cual éste hizo; y con mucho máximamente que decir según el arte, lo cual todos vemos que él de ningún modo pudo hacer<sup>18</sup>.

7 9 Por lo cual, ciertamente, la materia del arte retórica nos parece esa que dijimos que le pareció a Aristóteles; las partes, empero, aquellas que la mayoría dijeron: invención, disposición, elocución, memoria, pronunciación<sup>19</sup>. La invención es la imaginación de cosas verdaderas o símiles a la verdad, que vuelvan probable una causa; la disposición es la distribución, en orden, de las cosas encontradas; la elocución es la acomodación de palabras idóneas y sentencias, de acuerdo con la invención; la memoria es la firme percepción del ánimo de cosas y palabras, de acuerdo con la invención; la pronunciación es la moderación de la voz y del cuerpo, según la dignidad de las cosas y las palabras.

Ahora, después de haber establecido brevemente estas cosas, diferiremos a otro tiempo aquellas razones con que podríamos mostrar el género y el fin y el oficio de esta arte, pues no solamente necesitan de muchas palabras, sino que a tal punto no conciernen a la descripción del arte y a los preceptos que han de transmitirse. Empero, estimamos que es oportuno que aquel que escriba arte retórica, escriba de las dos cosas restantes, la materia y las partes del arte. Y, por cierto, me parece que conjuntamente debe tratarse de la materia y las partes. Por lo

ceps est omnium partium, potissimum in omni causarum genere, qualis debeat esse, consideretur. 8

Omnis res, quae habet in se positam in dictione ac 10  
15 disceptatione aliquam controversiam, aut facti aut nominis aut generis aut actionis continet quaestionem. eam igitur quaestionem, ex qua causa nascitur, constitutionem appellamus. constitutio est prima conflictio causarum ex depulsione intentionis profecta, hoc  
20 modo: 'fecisti': 'non feci' aut 'iure feci'. cum facti controversia est, quoniam coniecturis causa firmatur, constitutio coniecturalis appellatur. cum autem nominis, quia vis vocabuli definienda verbis est, constitutio definitiva nominatur. cum vero, qualis res sit, quaeritur,  
25 quia et de vi et de genere negotii controversia est, constitutio generalis vocatur. at cum causa ex eo pendet, quia non aut is agere videtur, quem oportet, aut non cum eo, quicum oportet, aut non apud quos, quo tempore, qua lege, quo crimine, qua poena oportet, translativa dicitur constitutio, quia actio translationis et commutationis indigere videtur. atque harum aliquam in 5  
omne causae genus incidere necesse est; nam in quam rem non inciderit, in ea nihil esse poterit controversiae. quare eam ne causam quidem convenit putari.

11 Ac facti quidem controversia in omnia tempora potest tribui. nam quid factum sit, potest quaeri, hoc modo: occideritne Aiace[m] Ulixes; et quid fiat, hoc modo: bono[n]e animo sint erga populum Romanum Fregellani; et quid futurum sit, hoc modo: si Carthaginem reliquerimus incolumem, num quid sit incommodi ad rem publicam perventurum. 15

cual, en especial en todo género de causas, considérese cuál deba ser la invención, que es la principal de todas las partes.

8 10 Toda cosa que tiene puesta en sí misma alguna controversia en la dicción y en el debate, contiene una cuestión o de hecho o de nombre o de género o de acción. Por lo tanto, llamamos *constitución* aquella cuestión de la cual nace una causa<sup>20</sup>. La constitución es el primer conflicto de las causas, derivado del rechazo de la denuncia, en este modo: "hiciste", "no hice" o "según el derecho hice". Cuando la controversia es del hecho, ya que la causa se confirma mediante conjeturas, la constitución se llama *conjetural*<sup>21</sup>. Empero, cuando de nombre, porque la fuerza de un vocablo debe ser definida con palabras, la constitución se denomina *definitiva*. Mas cuando se inquiere cuál es la cosa, porque hay controversia tanto sobre la fuerza como sobre el género del negocio, la constitución se llama *general*<sup>22</sup>. Pero cuando la causa depende de esto: porque, o bien, parece que no actúa aquel que es oportuno, o bien, no con aquel con quien es oportuno, o bien, no entre los cuales, en el tiempo que, con la ley que, con el cargo que, con la pena que es oportuno, la constitución se dice *translativa*, porque parece que la acción necesita de translación y conmutación. Y es necesario que alguna de éstas incida en todo género de causa, pues en aquella cosa en que no incidiera, no podrá haber controversia. Por lo cual, conviene que esta causa ni siquiera se piense.

11 Y aun la controversia de hecho puede ser asignada a todos los tiempos. En efecto, lo que fue hecho puede buscarse de este modo: ¿Ulises asesinó a Ajax?<sup>23</sup>, y lo que se hace, de este modo: ¿Son de buena voluntad hacia el pueblo romano los freguelanos?, y lo que será, de este modo: si dejáramos incólume a Cartago, ¿algo de inconveniencia llegará a la república?

Nominis est controversia, cum de facto convenit et  
quaeritur, id quod factum est quo nomine appelletur.  
quo in genere necesse est ideo nominis esse controver-  
siam, quod de re ipsa non conveniat; non quod de  
facto non constet, sed quod id, quod factum sit, aliud 20  
alii videatur esse et idcirco alius alio nomine id appellet.  
quare in eiusmodi generibus definienda res erit verbis  
et breviter describenda, ut, si quis sacrum ex privato  
subriperit, utrum fur an sacrilegus sit iudicandus; nam  
id cum quaeritur, necesse erit definire utrumque, quid 25  
sit fur, quid sacrilegus, et sua descriptione ostendere  
alio nomine illam rem, de qua agitur, appellare oportere  
atque adversarii dicunt.

Generis est controversia, cum et, quid factum sit, 9  
5 convenit et, quo id factum nomine appellari oporteat,  
constat et tamen, quantum et cuiusmodi et omnino  
quale sit, quaeritur, hoc modo: iustum an iniustum,  
utile an inutile, et omnia, in quibus, quale sit id, quod  
factum est, quaeritur sine ulla nominis controversia.  
10 huic generi Hermagoras partes quattuor subposuit, de-  
liberativam, demonstrativam, iuridicalem, negotialem.  
quod eius, ut nos putamus, non mediocre peccatum  
reprehendendum videtur, verum brevi, ne aut, si taciti  
praeterierimus, sine causa non secuti putemur aut, si  
15 diutius in hoc constiterimus, moram atque impedimen-  
tum reliquis praeceptis intulisse videamur. si delibe-  
ratio et demonstratio genera sunt causarum, non pos-  
sunt recte partes alicuius generis causae putari; eadem

Hay controversia de nombre, cuando se conviene sobre el hecho, y se inquiera con qué nombre se llame aquello que fue hecho. En este género es necesario que haya controversia de nombre, por esto: porque no se convenga sobre la cosa misma; no porque no conste acerca del hecho, sino porque aquello que fue hecho, a uno le parezca que es otra cosa, y por eso otro lo llame por otro nombre. Por lo cual, en géneros de esta naturaleza la cosa deberá definirse con palabras, y describirse brevemente; como, si alguien hurtó un objeto sagrado a un privado, deberá juzgarse si es ladrón o sacrílego; en efecto, cuando se inquiera eso, será necesario definir ambas cosas: qué sea ladrón, y qué sacrílego, y por su propia descripción mostrar que es oportuno llamar aquella cosa de que se trata con otro nombre que el que los adversarios dicen.

9 12 Hay controversia de género, cuando se conviene en lo que fue hecho, y cuando consta con qué nombre sea oportuno, que ese hecho sea llamado, y, sin embargo, se inquiera cuánto y de qué clase y cabalmente cuál sea, de este modo: justo o injusto, útil o inútil, y todas las cosas en que, sin alguna controversia del nombre, se inquiera cuál sea aquello que fue hecho. Para este género Hermágoras supuso cuatro partes: deliberativa, demostrativa, judicial, negocial. Lo cual, según nosotros pensamos, parece que debe ser reprendido como falta suya no medicre, pero en breve, para que no se piense que, si callados pasáramos adelante, no lo seguimos sin causa, o bien, no parezca que, si en éste nos detuviéramos más largo tiempo, introdujimos demora e impedimento a los restantes preceptos. Si la deliberación y la demostración son géneros de causas, no pueden correctamente pensarse partes de algún género de causa; una

enim res alii genus esse, alii pars potest, eidem genus  
20 esse et pars non potest. deliberatio autem et demon-  
stratio genera sunt causarum. nam aut nullum causae  
genus est aut iudiciale solum aut et iudiciale et demon-  
strativum et deliberativum. nullum dicere causae esse  
genus, cum causas esse multas dicat et in eas praecepta  
25 det, amentia est; unum iudiciale autem solum esse qui  
potest, cum deliberatio et demonstratio neque ipsae  
similes inter se sint et ab iudicali genere plurimum  
dissideant et suum quaeque finem habeat, quo referri  
debeat? relinquitur ergo, ut omnia tria genera sint cau-  
30 sarum. [deliberatio et demonstratio non possunt recte  
partes alicuius generis causae putari. male igitur eas  
generalis constitutionis partes esse dixit.]

10 Quodsi generis causae partes non possunt recte pu-  
13 tari, multo minus recte partis causae partes putabun-  
tur. pars autem causae est constitutio omnis; non enim 5  
causa ad constitutionem, sed constitutio ad causam  
adcommodatur. at demonstratio et deliberatio generis  
causae partes non possunt recte putari, quod ipsa sunt  
genera; multo igitur minus recte partis eius, quae hic  
dicitur, partes putabuntur. deinde si constitutio et 10  
ipsa et pars eius quaelibet intentionis depulsio est,

misma cosa, sin duda, puede ser género para una y parte para otra, pero no puede ser género y parte para la misma. Empero, la deliberación y la demostración son géneros de causas. En efecto, ningún género de causa hay, o sólo judicial, o tanto judicial, como demostrativo y deliberativo. Decir que ningún género de causa hay, cuando dice que hay muchas causas, y da preceptos para ellas, es demencia; empero, ¿cómo puede haber sólo uno, el judicial, cuando la deliberación y la demostración mismas no son símiles entre sí, y están muy apartadas del género judicial, y cada una tiene su fin, al cual debe referirse? Por lo tanto, sólo queda que todos los tres géneros sean de causas. No puede correctamente pensarse que la deliberación y la demostración son partes de algún género de causa. Así pues, dijo mal que éstas son partes de la constitución general<sup>24</sup>.

10 13 Y si no puede correctamente pensarse que son partes de género de causa, mucho menos correctamente se creará que son partes de una parte de una causa. Empero, toda constitución es parte de una causa, pues no se acomoda la causa a la constitución, sino la constitución a la causa. Pero no puede correctamente pensarse que la demostración y la deliberación son partes de género de causa, porque por sí mismas son géneros; por lo tanto, mucho menos correctamente se pensará que son partes de aquella parte que aquí se dice. Luego, si la constitución, no sólo ella misma sino también cualquier parte de ella es rechazo de denuncia, el cual no es el rechazo de la denuncia, no es constitución ni parte de constitución; pero si la que no es rechazo de denuncia, no es constitución ni parte de constitución, la deliberación y la demostración no son constitución ni parte de constitución. Por lo tanto, si la constitución, tanto ella misma como una parte suya, es rechazo



quae intentionis depulsio non est, ea nec constitutio  
nec pars constitutionis est: [at si, quae intentionis de-  
pulsio non est, ea nec constitutio nec pars constitutionis  
est,] deliberatio et demonstratio neque constitutio nec 15  
pars constitutionis est. [si igitur constitutio et ipsa  
et pars eius intentionis depulsio est, deliberatio et de-  
monstratio neque constitutio neque pars constitutionis  
est.] placet autem ipsi constitutionem intentionis esse  
depulsionem; placeat igitur oportet demonstrationem 20  
et deliberationem non esse constitutionem nec partem  
constitutionis. atque hoc eodem urguebitur, sive con-  
stitutionem primam causae accusatoris confirmationem  
dixerit sive defensoris primam deprecationem; nam  
cum eadem omnia incommoda sequentur. 25

14 Deinde coniecturalis causa non potest simul ex  
eadem parte eodem in genere et coniecturalis esse  
et definitiva. nec definitiva causa potest simul ex  
eadem parte eodem in genere et definitiva esse et  
translativa. et omnino nulla constitutio nec pars con-  
stitutionis potest simul et suam habere et alterius in  
5 se vim continere, ideo quod una quaeque ex se et ex  
sua natura simpliciter consideratur, altera assumpta  
numerus constitutionum duplicatur, non vis constitu-  
tionis augetur. at deliberativa causa simul ex eadem  
parte eodem in genere et coniecturalem et generalem  
10 et definitivam et translaticivam solet habere constitu-  
tionem et unam aliquam et plures nonnumquam. ergo  
ipsa neque constitutio est nec pars constitutionis. idem  
in demonstratione solet usu venire. genera igitur, ut  
ante diximus, haec causarum putanda sunt, non partes  
15 alicuius constitutionis.

Haec ergo constitutio, quam generalem nominamus, 11  
partes videtur nobis duas habere, iuridicalem et neg-  
otialem. iuridicalis est, in qua aequi et recti natura

de denuncia, la deliberación y la demostración no son constitución ni parte de constitución. Empero, a él le place que la constitución sea rechazo de denuncia; por lo tanto, es oportuno que le plazca que la demostración y la deliberación no sean constitución ni parte de constitución. Y por esto mismo será forzado a que diga o que la constitución es la primera confirmación de la causa del acusador, o la primera deprecación del defensor; en efecto, lo seguirán todas las mismas inconveniencias.

14 Luego, la causa conjetural no puede simultáneamente, por una misma parte en un mismo género, ser conjetural y definitiva. Y la causa definitiva no puede simultáneamente, por una misma parte en un mismo género, ser definitiva y translativa. Y cabalmente ninguna constitución ni parte de constitución pueden simultáneamente tener la suya y contener en sí mismas la fuerza de otra, por esto: porque cada una es considerada simplemente por sí misma y por su naturaleza; asumida otra, se duplica el número de constituciones; no se aumenta la fuerza de la constitución. Pero la causa deliberativa por una misma parte en un mismo género, suele tener simultáneamente la constitución conjetural, y la general, y la definitiva y la translativa, y a veces una sola y a veces muchas. Así pues, por sí misma no es constitución ni parte de constitución. Lo mismo suele venir por el uno en la demostración. Por lo tanto, como antes dijimos, debe pensarse que éstos son géneros de causas, no partes de alguna constitución.

11 Así pues, nos parece que aquella constitución que denominamos *general*, tiene dos partes: judicial y negocial. La judicial es aquella en que se inquiera la naturaleza de lo

aut praemii aut poenae ratio quaeritur; negotialis, in  
20 qua, quid iuris ex civili more et aequitate sit, conside-  
ratur; cui diligentiae praesesse apud nos iure consulti  
existimantur. ac iuridicialis quidem ipsa [et] in duas 15  
tribuitur partes, absolutam et adsumptivam. absoluta  
est, quae ipsa in se continet iuris et iniuriae quae-  
25 stionem; adsumptiva, quae ipsa ex se nihil dat firmi  
ad recusationem, foris autem aliquid defensionis ad-  
sumit. eius partes sunt quattuor, concessio, remotio  
criminis, relatio criminis, comparatio. concessio est,  
cum reus non id, quod factum est, defendit, sed ut  
ignoscatur, postulat. haec in duas partes dividitur,  
purgationem et deprecationem. purgatio est, cum fac-  
tum conceditur, culpa removetur. haec partes habet 5  
tres, imprudentiam, casum, necessitatem. deprecatio  
est, cum et peccasse et consulto peccasse reus se con-  
fiteatur et tamen, ut ignoscatur, postulat; quod genus  
perraro potest accidere. remotio criminis est, cum id  
crimen, quod infertur, ab se et ab sua culpa et potestate 10  
in alium reus remove conatur. id dupliciter fieri pot-  
erit, si aut causa aut factum in alium transferetur.  
causa transferetur, cum aliena dicitur vi et potestate fac-  
tum, factum autem, cum alius aut debuisse aut potuisse  
facere dicitur. relatio criminis est, cum ideo iure fac- 15  
tum dicitur, quod aliquis ante iniuria laccessierit. con-  
paratio est, cum aliud aliquid factum rectum aut utile  
contenditur, quod ut fieret, illud, quod arguitur, dicitur  
esse commissum.

16 In quarta constitutione, quam translaticivam nomi- 20  
namus, eius constitutionis est controversia, cum aut

equitativo y de lo recto, o la razón del premio o de la pena; la negocial, en la cual se considera qué derecho haya según la costumbre civil y según la equidad (entre nosotros se piensa que los jurisconsultos presiden esta diligencia)<sup>25</sup>. 15 Y por cierto, la judicial misma se divide en dos partes: absoluta<sup>26</sup> y asuntiva<sup>27</sup>. La absoluta es la que ella misma contiene en sí la cuestión del derecho y de la injuria; la asuntiva, la que ella misma de sí no da nada firme para la recusación; empero, de afuera asume algo de defensa. Sus partes son cuatro: concesión, remoción de cargo<sup>28</sup>, traslado de cargo, comparación<sup>29</sup>. Hay concesión, cuando el reo no defiende aquello que fue hecho, sino pide que se perdone. Ésta se divide en dos partes: purgación<sup>30</sup> y deprecación. Hay purgación, cuando se concede lo hecho, y se remueve la culpa. Ésta tiene tres partes: imprudencia, casualidad, necesidad. Hay deprecación, cuando el reo confiesa que él delinquirió y que deliberadamente delinquirió, y, sin embargo, pide ser perdonado (este género muy raramente puede suceder). Remoción de cargo, cuando el reo intenta remover de sí mismo y de su propia culpa y poder hacia otro aquel cargo que se le infiere. Esto se podrá hacer de dos maneras: si se transfieren a otro o la causa o el hecho. La causa será transferida, cuando se dice que se hizo por fuerza y poder ajenos; empero, el hecho, cuando se dice que otro o debió o pudo hacerlo. Hay traslado de cargo, cuando se dice que se hizo en derecho por esto: porque alguien antes con injuria lo hirió. Haya comparación, cuando se contrapone algún otro hecho recto o útil, el cual, para que se hiciera, se dice que se cometió aquel que se arguye.

16 En la cuarta constitución, que denominamos *translativa*, hay controversia de esa constitución cuando se inquiere o a

quem aut quicum aut quomodo aut apud quos aut  
quo iure aut quo tempore agere oporteat, quaeritur  
aut omnino aliquid de commutatione aut infirmatione  
actionis agitur. huius constitutionis Hermagoras in- 25  
ventor esse existimatur, non quo non usi sint ea ve-  
teres oratores saepe multi, sed quia non animadvert-  
runt artis scriptores eam superiores nec rettulerunt in  
numerum constitutionum. post autem ab hoc inventam  
multi reprehenderunt, quos non tam imprudentia falli  
5 putamus (res enim perspicua est) quam invidia atque  
obtreccatione quadam impediri.

Et constitutiones quidem et earum partes exposui- 12  
mus, exempla autem cuiusque generis tum commodius  
exposituri videamur, cum in unum quodque eorum  
10 argumentorum copiam dabimus; nam argumentandi  
ratio dilucidior erit, cum et ad genus et ad exemplum  
causae statim poterit accommodari.

Constitutione causae reperta statim placet conside- 17  
rare, utrum causa sit simplex an iuncta; et si iuncta  
15 erit, utrum sit ex pluribus quaestionibus iuncta an ex  
aliqua comparatione. simplex est, quae absolutam in  
se continet unam quaestionem, hoc modo: 'Corinthiis  
bellum indicamus an non?' coniuncta ex pluribus  
quaestionibus, in qua plura quaeruntur, hoc pacto:  
20 'utrum Carthago diruatur an Carthaginensibus redda-  
tur an eo colonia deducatur'. ex comparatione, in qua per  
contentionem, utrum potius aut quid potissimum [sit],  
quaeritur, ad hunc modum: 'utrum exercitus in Mace-  
doniam contra Philippum mittatur, qui sociis sit

quién o con quién o de qué modo o entre quiénes o con qué derecho o en qué tiempo es oportuno actuar; o únicamente se actúa algo después de la conmutación o infirmación de la acción. Se estima que Hermágoras es el descubridor de esta constitución, no porque no la hayan usado a menudo muchos viejos oradores, sino porque no la advirtieron los anteriores escritores del arte, ni la refirieron al número de las constituciones. Empero, después que fue descubierta por él, la censuraron muchos que, creemos (pues la cosa es evidente) no tanto se engañan por imprudencia, cuanto se apartan por envidia, y por alguna difamación.

12 Y, ciertamente, hemos expuesto las constituciones y sus partes; empero, pareciera que más convenientemente exponeremos ejemplos de cada género cuando demos abundancia de argumentos para cada uno de ellos; en efecto, la razón del argumentar será más lúcida, cuando pueda acomodarse al género y, al punto, al ejemplo de la causa.

17 Al punto que fue descubierta la constitución de la causa, me place considerar si la causa es simple o compuesta; y si fuera compuesta, si está compuesta por muchas cuestiones o por alguna comparación. Simple es la que en sí misma contiene una cuestión absoluta, de este modo: "¿Declaramos la guerra a los corintios o no?" Conjunta por muchas cuestiones, en la cual se inquieren muchas cosas, de esta manera: "Si se demuele Cartago o se devuelve a los cartagineses o allí se funda una colonia"<sup>31</sup>. Por comparación, en la cual por contraposición se inquiere si algo es más poderoso o poderosísimo, en este modo: "Si el ejército se envía a Macedonia contra Filipo"<sup>32</sup>, para que

25 auxilio, an teneatur in Italia, ut quam maximae contra Hannibalem copiae sint'.

Deinde considerandum est, in ratione an in scripto sit controversia; nam scripti controversia est ea, quae ex scriptionis genere nascitur. eius autem genera, 13 quae separata sunt a constitutionibus, quinque sunt. nam tum verba ipsa videntur cum sententia scriptoris dissidere, tum inter se duae leges aut plures discrepare, tum id, quod scriptum est, duas aut plures res significare, tum ex eo, quod scriptum est, aliud, quod 5 non scriptum est, inveniri, tum vis verbi quasi in definitiva constitutione, in quo posita sit, quaeri. quare primum genus de scripto et sententia, secundum ex contrariis legibus, tertium ambiguum, quartum ratio- 18 cinativum, quintum definitivum nominamus. ratio est 10 autem, cum omnis quaestio non in scriptione, sed in aliqua argumentatione consistit.

Ac tum, considerato genere causae, [cognita constitutione,] cum simplexne an iuncta sit intellexeris et scripti an rationis habeat controversiam videris, dein- 15 ceptus erit videndum, quae quaestio, quae ratio, quae iudicatio, quod firmamentum causae sit; quae omnia a constitutione proficiscantur oportet. quaestio est ea, quae ex conflictione causarum gignitur controversia, hoc modo: 'non iure fecisti'; 'iure feci'. causarum autem 20 est conflictio, in qua constitutio constat. ex ea igitur nascitur controversia, quam quaestionem dicimus, haec: 'iurene fecerit?' ratio est ea, quae continet causam, quae si sublata sit, nihil in causa controversiae relinquatur, hoc modo, ut docendi causa in facili et 25



sea auxilio a los aliados, o se retiene en Italia, para que las tropas contra Aníbal sean lo máximas posible".

Luego debe considerarse si la controversia está en la razón o en lo escrito, pues la controversia de lo escrito es aquella que nace del género de la escritura. 13 Empero, sus géneros, los cuales están separados de las constituciones, son cinco. En efecto, ora parece que las palabras mismas discuerdan con la sentencia del escritor, ora que dos leyes o más discrepan entre sí; ora, que aquello que fue escrito significa dos o más cosas; ora, que de aquello que fue escrito se encuentra otra cosa que no fue escrita; ora, que se inquiere en qué haya sido puesta la fuerza de la palabra, como en la constitución definitiva. Por lo cual, denominamos al primer género *por escrito y la sentencia*; al segundo, *por leyes contrarias*; al tercero, *ambiguo*; al cuarto, *raciocinativo*; al quinto, *definitivo*. 18 Empero, hay razón cuando toda cuestión consiste no en la escritura, sino en alguna argumentación.

Y entonces, considerado el género de la causa y conocida la constitución, cuando hayas entendido si es simple o compuesta, y hayas visto si tiene controversia de escrito o de razón, luego habrá que ver qué cuestión, qué razón, qué judicación, qué fundamento haya de causa; y es oportuno que todas estas cosas partan de la constitución. La cuestión es aquella controversia que se engendra de un conflicto de causas, de este modo: "No hiciste según el derecho"; "hice según el derecho". Empero, el conflicto de causas es aquel en que consta la constitución. De ése, por lo tanto, nace esta controversia, a la cual decimos cuestión: "¿Hizo según el derecho?" La razón es aquella que contiene a la causa, de tal manera que si se quitara, nada de controversia se dejaría en la causa, de este modo, para, a fin

pervulgato exemplo consistamus: Orestes si accusetur matricidii, nisi hoc dicat 'iure feci; illa enim patrem meum occiderat', non habet defensionem. qua ratione sublata omnis controversia quoque sublata sit. ergo eius causae ratio est, quod illa Agamemnonem occiderit. iudicatio est, quae ex infirmatione [et confirmatione] rationis nascitur controversia. nam sit ea nobis  
5 exposita ratio, quam paulo ante exposuimus: 'illa enim meum,' inquit, 'patrem occiderat': 'at non,' inquiet adversarius, 'abs te filio matrem necari oportuit; potuit enim sine tuo scelere illius factum puniri'. ex hac de- 14  
ductione rationis illa summa nascitur controversia, quam iudicationem appellamus. ea est huiusmodi: rec-  
10 tumne fuerit ab Oreste matrem occidi, cum illa Orestis patrem occidisset. firmamentum est firmissima argu- 19  
mentatio defensoris et appositissima ad iudicationem: ut si velit Orestes dicere eiusmodi animum matris suae  
15 fuisse in patrem suum, in se ipsum ac sorores, in regnum, in famam generis et familiae, ut ab ea poenas liberi sui potissimum petere debuerint. Et in ceteris quidem constitutionibus ad hunc modum iudicationes  
reperiuntur; in coniecturali autem constitutione, quia  
20 ratio non est — factum enim non conceditur —, non potest ex deductione rationis nasci iudicatio. quare necesse est eandem esse quaestionem et iudicationem: factum est, non est factum, factumne sit? quot autem in causa constitutiones aut earum partes erunt, totidem necesse erit quaestiones, rationes, iudicationes, firma-  
menta reperire.

de enseñar, apoyarnos en un ejemplo fácil y muy divulgado: Si Orestes<sup>33</sup>, si fuera acusado de matricidio, no dijera esto: "hice según derecho, pues ella había matado a mi padre", no tiene defensa. Quitada la cual razón, también se quitaría toda controversia. Así pues, la razón de esta causa es que aquélla haya matado a Agamenón. La judicación es la controversia que nace de la debilitación y confirmación de la razón. En efecto, expongamos aquella razón que poco antes expusimos: "pues aquélla", dice, "había matado a mi padre"; "pero", dirá el adversario, "no fue oportuno que tu madre fuera muerta por ti, hijo suyo, pues el hecho de aquélla pudo ser castigado sin tu crimen". 14 De esta deducción de la razón, nace aquella suma controversia que llamamos judicación. Ésta es de este modo: acaso fue correcto que la madre fuera muerta por Orestes, cuando aquélla había matado al padre de Orestes. 19 El fundamento es una fundadísima argumentación del defensor y adecuadísima para la judicación; como, si Orestes quisiera decir que el ánimo de su madre había estado contra su padre, contra él mismo y sus hermanas, contra el reino, contra la fama de su linaje y familia, de tal modo que sus hijos muy especialmente deberían buscar las penas para ella. Y aun en las demás constituciones de este modo se descubren las judicaciones; empero, en la constitución conjetural, porque no hay razón --pues el hecho no se concede--, no puede nacer judicación de la deducción de la razón. Por lo cual, es necesario que la misma sea cuestión y judicación: se hizo, no se hizo, ¿acaso se hizo? Empero, será necesario descubrir tantas cuestiones, razones, judicaciones, fundamentos, cuantas constituciones o partes suyas haya en la causa.

Tum his omnibus in causa repertis denique singulae partes totius causae considerandae sunt. nam non ut quidque dicendum primum est, ita primum animadvertendum videtur; ideo quod illa, quae prima dicuntur, si vehementer velis congruere et cohaerere cum causa, ex iis ducas oportet, quae post dicenda sunt. quare cum iudicatio et ea, quae ad iudicationem oportet argumenta inveniri, diligenter erunt artificio reperta, 10 cura et cogitatione pertractata, tum denique ordinandae sunt ceterae partes orationis. cae partes sex esse omnino nobis videntur: exordium, narratio, partitio, confirmatio, reprehensio, conclusio.

Nunc quoniam exordium princeps debet esse, nos 15 quoque primum in rationem exordiendi praecepta dabimus.

20 Exordium est oratio animum auditoris idonee comparans ad reliquam dictionem: quod eveniet, si cum benivolum, attentum, docilem confecerit. quare qui 20 bene exordiri causam volet, cum necesse est genus suae causae diligenter ante cognoscere. Genera causarum quinque sunt: honestum, admirabile, humile, anceps, obscurum. honestum causae genus est, cui statim sine oratione nostra favet auditoris animus; admirabile, a 25 quo est alienatus animus eorum, qui audituri sunt; humile, quod negligitur ab auditore et non magno opere attendendum videtur; anceps, in quo aut iudicatio dubia est aut causa et honestatis et turpitudinis participes, ut et benivolentiam pariat et offensionem; obscurum, in quo aut tardi auditores sunt aut difficilioribus 5 ad cognoscendum negotiis causa est implicata. quaro

Entonces, descubiertas todas éstas cosas en la causa, finalmente deben considerarse de una en una las partes de la causa entera. En efecto, no parece que tal como cada cosa debe decirse primero, así deba atenderse primero; porque si vehementemente quisieras concordarte y adherirte a una causa, es oportuno que de aquellas cosas que se dicen primero, deduzcas las que deben decirse después. Por lo cual, cuando la judicación y aquellos argumentos que es oportuno que se encuentren para la judicación, diligentemente se descubran con artificio, y se traten con cuidado y reflexión, entonces finalmente han de ordenarse las demás partes del discurso. A nosotros nos parece que esas partes cabalmente son seis: exordio, narración, partición, confirmación, refutación, conclusión.

Ahora bien, ya que el exordio debe ser el primero, nosotros también primero daremos preceptos para la razón de comenzar.

15 20 El exordio es la oración que prepara idóneamente el ánimo del oyente para el resto del discurso, lo cual resultará, si lo hace del todo benévolo, atento, dócil. Por lo cual, es necesario que aquel que quiera comenzar bien una causa, antes diligentemente reconozca el género de su causa. Los géneros de causas son cinco: honroso, admirable, humilde, bicípite, oscuro. El género de causa honroso es aquel al cual favorece al instante el ánimo del oyente, sin nuestra oración; el admirable, ese por el cual fue enajenado el ánimo de aquellos que van a oír; el humilde, el que es descuidado por el oyente y parece que no deba atenderse con gran esmero; el bicípite, ese en el cual, o bien, la judicación es dudosa; o bien, la causa, participe del honor y de la deshonra, de modo que ocasione tanto benevolencia como ofensa; el oscuro, ese en el cual, o bien, los oyentes son tardos, o bien, la causa está implicada en negocios más

cum tam diversa sint genera causarum, exordiri quoque dispari ratione in uno quoque genere necesse est. igitur exordium in duas partes dividitur, in principium  
10 et insinuationem. principium est oratio perspicue et protinus perficiens auditorem benivolum aut docilem aut attentum. insinuatio est oratio quadam dissimulatione et circumitione obscure subiens auditoris animum.

15 In admirabili genere causae, si non omnino infesti 21 auditores erunt, principio benivolentiam comparare licebit. sin erunt vehementer abalienati, confugere necesse erit ad insinuationem. nam ab iratis si perspicue pax et benivolentia petitur, non modo ea non invenitur, sed augetur atque inflammatur odium. in humili  
20 autem genere causae contemptionis tollendae causa necesse est attentum efficere auditorem. anceps genus causae si dubiam iudicationem habebit, ab ipsa iudicatione exordendum est. sin autem partem turpitudinis, partem honestatis habebit, benivolentiam captare  
25 oportebit, ut in genus honestum causa translata videatur. cum autem erit honestum causae genus, vel praeteriri principium poterit vel, si commodum fuerit, aut a narratione incipiemus aut a lege aut ab aliqua firmissima ratione nostrae dictionis; sin uti principio placebit, benivolentiae partibus utendum est, ut  
16 id, quod est, augeatur. in obscuro causae genere per principium dociles auditores efficere oportebit.

Nunc quoniam quas res exordio conficere oporteat dictum est, reliquum est, ut ostendatur, quibus quaeque rationibus res confici possit.

difíciles para conocer. Por lo cual, como tan diversos sean los géneros de causas, es de necesidad comenzar también con una razón diferente en cada género. Así pues, el exordio se divide en dos partes: en principio e insinuación. El principio es una oración que perspicua y directamente hace al oyente benévolo o dócil o atento. La insinuación es la oración que oscuramente penetra, con alguna disimulación y rodeo, el ánimo del oyente.

21 En el género admirable de causa, si los oyentes no son cabalmente hostiles, será lícito lograr benevolencia con el principio. Si están vehementemente vueltos en contra, será de necesidad huir hacia la insinuación. En efecto, si perspicuamente se pide, a personas airadas, paz y benevolencia, no solamente éstas no se encuentran, sino que se aumenta y se inflama el odio. Empero, en el género humilde de causa, para quitar el desprecio, es de necesidad hacer atento al oyente. El género bicípite de causa, si tiene dudosa judicación, ha de comenzarse por la judicación misma. Mas si, empero, tiene parte de deshonor, parte de honor, será oportuno captar la benevolencia, para que parezca que la causa fue trasladada al género honroso. Empero, cuando el género de causa es honroso, o bien podrá ser preterido el principio, o bien, si fuera conveniente, empezaremos o por la narración o por la ley o por alguna firmísima razón de nuestro discurso; mas si, place usar de principio, han de usarse las partes de la benevolencia, para que se aumente aquello que es. 16 En el género oscuro de causa será oportuno volver dóciles a los oyentes por el principio.

Ahora bien, ya que se dijo qué cosas es oportuno hacer con el exordio, lo restante es que se muestre con qué razones puede hacerse cada cosa.



22 Benivolentia quattuor ex locis comparatur: ab nostra,  
ab adversariorum, ab iudicum persona, a causa. ab  
nostra, si de nostris factis et officiis sine arrogancia 10  
dicemus; si crimina inlata et aliquas minus honestas  
suspiciones iniectas diluemus; si, quae incommoda acci-  
derint aut quae instent difficultates, proferemus; si  
prece et obsecratione humili ac supplici utemur. ab ad-  
versariorum autem, si eos aut in odium aut in invidiam 15  
aut in contemptionem adducemus. in odium ducentur,  
si quod eorum spurce, superbe, crudeliter, malitiose  
factum proferetur; in invidiam, si vis eorum, potentia,  
divitiae, cognatio [pecuniae] proferentur atque eorum  
usus arrogans et intolerabilis, ut his rebus magis vi- 20  
deantur quam causae suae confidere; in contemp-  
tionem adducuntur, si eorum inertia, negligentia, igna-  
via, desidiosum studium et luxuriosum otium profe-  
retur. ab auditorum persona benivolentia captabitur,  
si res ab iis fortiter, sapienter, mansuete gestae profe- 25  
rentur, ut ne qua assentatio nimia significetur, si de  
iis quam honesta existimatio quantaque eorum iudicii  
et auctoritatis expectatio sit ostendetur; ab rebus, si  
nostram causam laudando extollemus, adversariorum  
causam per contemptionem deprimemus. Attentos 23  
autem faciemus, si demonstrabimus ea, quae dicturi  
5 erimus, magna, nova, incredibilia esse, aut ad omnes  
aut ad eos, qui audient, aut ad aliquos illustres ho-  
mines aut ad deos immortales aut ad summam rem pu-  
blicam pertinere; et si pollicebimur nos brevi nostram  
causam demonstraturos atque exponemus iudica-  
10 tionem aut iudicationes, si plures erunt. Dociles audi-  
tores faciemus, si aperte et breviter summam causae  
exponemus, hoc est, in quo consistat controversia. nam

22 La benevolencia se prepara desde cuatro lugares: de nuestra persona, de la de los adversarios, de la de los jueces, de la causa. De la nuestra, si sin arrogancia decimos de nuestros hechos y oficios; si borramos los cargos inferidos y algunas sospechas infundidas menos honrosas; si revelamos inconveniencias que hayan acontecido o dificultades que hostigan; y si usamos de ruego y de obsecración humilde y suplicante. De la de los adversarios, empero, si los conducimos o al odio o a la envidia o al desprecio. Al odio serán conducidos, si se revela algo suyo, hecho sucia, soberbia, cruel o maliciosamente; a la envidia, si se revelan su fuerza, poder, riquezas, parentesco, dineros, y su uso arrogante e intolerable, para que parezca que confían más en estas cosas que en su causa; al desprecio serán conducidos, si se revela su inhabilidad, negligencia, ingnorancia, desidiosa afición y lujurioso ocio. De la persona de los oyentes se captará la benevolencia, si se revelan cosas valiente, sabia o mansamente realizadas por ellos, de modo que ninguna adulación excesiva se signifique, si se muestra cuán honrosa estimación acerca de ellos, y cuánta es la esperanza de su juicio y autoridad; de las cosas, si elevamos nuestra causa alabándola; rebajamos, por desprecio, la causa de los adversarios. 23 Empero, los haremos atentos, si demostramos que aquellas cosas que vamos a decir son grandes, nuevas, increíbles; o que conciernen a todos o a aquellos que oirán, o a algunos ilustres hombres o a los dioses inmortales o a la suma república; y si prometemos que nosotros demostraremos con brevedad nuestra causa, y exponemos la judicación o las judicaciones, si son muchas. Haremos dóciles a los oyentes, si abierta y brevemente exponemos la suma de la causa; esto es, en qué consiste la controversia. En efecto, es oportuno que, cuando

et, cum docilem velis facere, simul attentum facias oportet. nam is est maxime docilis, qui attentissime est  
15 paratus audire.

Nunc insinuationes quemadmodum tractari con-17  
veniat, deinceps dicendum videtur. insinuatione igitur  
utendum est; cum admirabile genus causae est, hoc  
est, ut ante diximus, cum animus auditoris infestus  
20 est. id autem tribus ex causis fit maxime: si aut  
inest in ipsa causa quaedam turpitude aut ab iis,  
qui ante dixerunt, iam quiddam auditori persuasum  
videtur aut eo tempore locus dicendi datur, cum iam  
illi, quos audire oportet, defessi sunt audiendo. nam  
25 ex hac quoque re non minus quam ex primis duabus  
in oratore nonnumquam animus auditoris offenditur.  
Si causae turpitude contrahit offensionem, aut pro eo 24  
homine, in quo offenditur, alium hominem, qui dili-  
gitur, interponi oportet; aut pro re, in qua offen-  
ditur, aliam rem, quae probatur; aut pro re hominem  
aut pro homine rem, ut ab eo, quod odit, ad id, quod  
diligat, auditoris animus traducatur; et dissimulare te  
id defensurum, quod existimeris; deinde, cum iam mi-  
5 lior factus erit auditor, ingredi pedetemptim in defen-  
sionem et dicere ea, quae indignentur adversarii, tibi  
quoque indigna videri; deinde, cum lenieris cum, qui  
audiet, demonstrare, nihil eorum ad te pertinere et ne-  
gare quicquam de adversariis esse dicturum, neque hoc  
neque illud, ut neque aperte laedas eos, qui diliguntur, 10  
et tamen id obscure faciens, quoad possis, alienes ab eis

quieras hacerlo dócil, al mismo tiempo lo hagas atento. En efecto, es muy dócil aquel que está preparado a oír atentísimamente.

17 Ahora parece que en seguida debe decirse de qué modo conviene que se traten las insinuaciones. Así pues, hay que usar de insinuación, cuando el género de la causa es el admirable, esto es, como antes dijimos, cuando el ánimo del oyente es infesto. Empero, esto sucede máximamente por tres causas: o bien, si existe en la misma causa algún deshonor; o bien, parece que aquellos que dijeron antes, ya persuadieron al oyente; o bien, el lugar de decir se da en este tiempo: cuando aquellos que es oportuno que oigan, ya se cansaron oyendo. En efecto, también por esta cosa, no menos que por las primeras dos, alguna vez el ánimo del oyente es ofendido en el orador. 24 Si el deshonor de la causa atrae ofensa, es oportuno que, en lugar de aquel hombre a quien se ofende, se ponga a otro hombre que es amado; o bien, otra cosa que se aprueba, en lugar de la cosa que se ofende; o bien, en lugar de la cosa, el hombre; o bien, en lugar del hombre, la cosa, para que el ánimo del oyente sea transportado de aquello que odia, a aquello que ama; y disimular que tú vas a defender aquello que has estimado; luego, cuando ya se haya hecho más blando el oyente, que entrar paso a paso en la defensa, y decir que aquellas cosas por las cuales se indignan los adversarios, también a ti te parecen indignas; luego, cuando hayas suavizado a aquel que oirá, demostrar que nada de esas cosas te concierne, y negar que vas a decir algo acerca de los adversarios, ni esto ni aquello, para que no hieras abiertamente a los que son amados, y, sin embargo, haciéndolo obscuramente, hasta donde puedas, enajenar de ellos la voluntad de los

auditorum voluntatem; et aliquorum iudicium simili de  
re aut auctoritatem proferre imitatione dignam; deinde  
candem aut consimilem aut maiorem aut minorem agi  
25 rem in praesenti demonstrare. Sin oratio adversariorum 15  
fidem videbitur auditoribus fecisse — id quod ei, qui  
intellegit, quibus rebus fides fiat, facile erit cognitu —  
oportet aut de eo, quod adversarii firmissimum sibi pu-  
tarint et maxime ii, qui audient, probarint, primum te  
dicturum polliceri, aut ab adversarii dicto exordiri et 20  
ab eo potissimum, quod ille nuperrime dixerit, aut du-  
bitatione uti, quid primum dicas aut cui potissimum  
loco respondeas, cum admiratione. nam auditor cum  
cum, quem adversarii perturbatum putat oratione, vi-  
det animo firmissimo contra dicere paratum, plerum- 25  
que se potius temere assensisse quam illum sine causa  
confidere arbitratur. Sin auditoris studium defatigatio  
abalienavit a causa, te brevius, quam paratus fueris,  
esse dicturum commodum est polliceri; non imitaturum  
adversarium. sin res dabit, non inutile est ab aliqua 30  
re nova aut ridicula incipere aut ex tempore quae nata  
sit, quod genus strepitu, acclamatione; aut iam parata,  
quae vel apologum vel fabulam vel aliquam contineat  
iurisionem; aut si rei dignitas adimet locandi facul-  
tatem, aliquid triste, novum, horribile statim non in-  
5 commodum est inicere. nam, ut cibi satietas et fasti-  
dium aut subamara aliqua re relevatur aut dulci miti-  
gatur, sic animus defessus audiendo aut admiratione

oyentes; y revelar el juicio de algunos acerca de una cosa símil o una autoridad digna de imitación; luego, demostrar que al presente se trata de la misma cosa o de una muy símil o mayor o menor. 25 Si, al contrario, el discurso de los adversarios parece haber producido, en los oyentes, confianza (lo cual será fácil de conocer a aquel que entiende con qué cosas se produce la confianza), es oportuno que prometas, o bien, que tú vas a decir primero acerca de aquello que los adversarios se creyeron firmísimo, y que máximamente aprobaran aquellos que oigan; o bien, que comiences desde una palabra del adversario y principalmente de aquello que aquél haya dicho muy recientemente; o bien, que uses de la duda: qué dirías primero o a qué lugar responderías principalmente, con admiración. En efecto, cuando el oyente ve a aquel que piensa que está perturbado por el discurso del adversario, preparado para decir en contra con ánimo firmísimo, la mayoría de las veces juzga que él asintió temerariamente, más bien que aquél confía sin causa. Si, al contrario, la fatiga ha enajenado de la causa el interés del oyente, es conveniente que prometas que tú dirás más brevemente de lo que habías estado preparado, y que no imitarás al adversario. Si, al contrario, la cosa lo da, no es inútil comenzar por alguna cosa nueva o ridícula o que haya nacido de la ocasión (el cual género, con estrépito, con aclamación), o por una ya preparada, que contenga o un apólogo o una fábula o alguna broma; o si la dignidad de la cosa impide la facultad de jugar, no es inconveniente inyectar inmediatamente algo triste, nuevo, horrible. En efecto, así como la saciedad de alimento y el fastidio, o bien, se quitan con alguna cosa ligeramente amarga, o bien se mitigan con una dulce, así el ánimo cansado

integratur aut risu novatur.

Ac separatim quidem, quae de principio et de insi- 18  
10 nuatione dicenda videbantur, haec fere sunt: nunc  
quiddam brevi communiter de utroque praecipendum  
videtur.

Exordium sententiarum et gravitatis plurimum debet  
habere et omnino omnia, quae pertinent ad dignitatem,  
15 in se continere, propterea quod id optime faciendum  
est, quod oratorem auditori maxime commendat;  
splendoris et festivitatis et concinnitudinis minimum,  
propterea quod ex his suspicio quaedam apparationis  
atque artificiosae diligentiae nascitur, quae maxime  
20 orationi fidem, oratori adimit auctoritatem.

Vitia vero haec sunt certissima exordiorum, quae 26  
summo opere vitare oportebit: vulgare, commune, com-  
mutabile, longum, separatum, translatum, contra prae-  
cepta. vulgare est, quod in plures causas potest accom-  
25 modari, ut convenire videatur. commune, quod nihilo  
minus in hanc quam in contrariam partem causae pot-  
est convenire. commutabile, quod ab adversario potest  
leviter mutatum ex contraria parte dici. longum est,  
quod pluribus verbis aut sententiis ultra quam satis est  
producit. separatum, quod non ex ipsa causa ductum  
est nec sicut aliquod membrum adnexum orationi. 5  
translatum est, quod aliud conficit, quam causae genus  
postulat: ut si qui docilem faciat auditorem, cum beni-  
volentiam causa desideret, aut si principio utatur, cum  
insinuationem res postulet. contra praecepta est, quod



por oír, o bien se restablece con la admiración, o bien se renueva con la risa.

18 Y, por cierto, casi éstas son las cosas que parecía que debían decirse por separado acerca del principio y de la insinuación; ahora parece que brevemente debe preceptuarse algo de ambos, en común.

El exordio debe tener muchísimo de sentencias y de gravedad, y contener en sí cabalmente todas las cosas que conciernen a la dignidad, porque óptimamente debe hacerse aquello que de modo máximo recomienda al orador ante el oyente; y contener lo mínimo de esplendor y de festividad y de ornamento, porque de estas cosas nace alguna sospecha de preparación y de artificiosa diligencia, la cual máximamente quita confianza al discurso, y autoridad al orador.

26 Vicios ciertísimos de los exordios, en verdad, que será oportuno evitar con sumo esmero, son éstos: lo vulgar, lo común, lo cambiabile, lo largo, lo separado, lo transferido, lo contrario a los preceptos. Lo vulgar es lo que puede acomodarse a muchas causas, de modo que parezca que convienen. Lo común, lo que puede convenir tanto a ésta como a la parte contraria de la causa. Lo cambiabile, lo que levemente cambiado puede ser dicho por el adversario desde la parte contraria. Lo largo es lo que con más palabras o sentencias se extiende más allá de lo que es suficiente. Lo separado, lo que no se sacó de la misma causa, ni se anexó a la oración, como si fuera algún miembro suyo. Lo transferido, lo que hace una cosa diferente de la que el género de la causa pide; como si alguien hiciera dócil al oyente, cuando la causa desea benevolencia; o si usara de principio, cuando la cosa pide insinuación. Lo contrario a los preceptos es

nihil eorum efficit, quorum causa de exordiis praecepta 10  
traduntur; hoc est, quod cum, qui audit, neque beni-  
volum neque attentum neque docilem efficit, aut, quo  
nihil profecto peius est, ut contra sit, facit.

19 Ac de exordio quidem satis dictum est.

27 Narratio est rerum gestarum aut ut gestarum expo- 15  
silio. narrationum genera tria sunt: unum genus est,  
in quo ipsa causa et omnis ratio controversiae con-  
tinetur; alterum, in quo digressio aliqua extra causam  
aut criminationis aut similitudinis aut delectationis non  
alienae ab eo negotio, quo de agitur, aut amplificationis 20  
causa interponitur. tertium genus est remotum a civi-  
libus causis, quod delectationis causa non inutili cum  
exercitatione dicitur et scribitur. eius partes sunt duae,  
quarum altera in negotiis, altera in personis maxime  
versatur. ea, quae in negotiorum expositione posita 25  
est, tres habet partes: fabulam, historiam, argumen-  
tum. fabula est, in qua nec verae nec veri similes res  
continentur, cuiusmodi est: 'Angues ingentes alites,  
iuncti iugo...'. historia est gesta res, ab aetatis nostrae  
memoria remota; quod genus: 'Appius indixit Cartha-  
giniensibus bellum'. argumentum est ficta res, quae  
tamen fieri potuit. huiusmodi apud Terentium: 'Nam  
is postquam excessit ex ephebis, [Sosia]...'. illa autem  
5 narratio, quae versatur in personis, eiusmodi est, ut  
in ea simul cum rebus ipsis personarum sermones et  
animi perspici possint, hoc modo:

'Venit ad me saepe clam[it]ans: Quid agis, Micio?

Cur perdis adolescentem nobis? cur amat?

10 Cur potat? cur tu his rebus sumptum suggeris,

lo que no hace nada de aquello por cuya causa se enseñan los preceptos de los exordios; esto es, lo que no hace ni benévolo ni atento ni dócil a aquel que oye; o bien, hace que esté en contra, y nada ciertamente es peor que esto.

Y del exordio, por cierto, se ha dicho suficientemente.

19 27 La narración es la exposición de cosas realizadas, o como realizadas. Los géneros de narraciones son tres: un género es aquel en que se contienen la causa misma y toda razón de controversia; otro, aquel en que se interpone alguna digresión fuera de la causa, o por causa de criminación o de semejanza o de deleitación no ajena del negocio de que se trata, o de amplificación. El tercer género está apartado de las causas civiles, porque se dice y se escribe por causa de deleitación junto con una ejercitación no inútil. Sus partes son dos, de las cuales una versa máximamente en los negocios; otra, en las personas. Aquella que está puesta en la exposición de los negocios, tiene tres partes: fábula, historia, argumento. La fábula es aquella en que no se contienen cosas verdaderas ni símiles a la verdad; es de este modo: "Serpientes ingentes aladas, uncidas al yugo..."<sup>34</sup> La historia es una cosa realizada, alejada de la memoria de nuestra edad<sup>35</sup>; en cuanto a este género: "Apio declaró la guerra a los cartagineses"<sup>36</sup>. El argumento es una cosa fingida, pero que pudo suceder. De este modo en Terencio<sup>37</sup>: "En efecto, después que aquél salió de los efebos, Sosia..."<sup>38</sup> Empero, aquella narración que versa en las personas, es de tal modo que en ella pueden reconocerse simultáneamente con las cosas mismas las conversaciones y los ánimos de las personas, de este modo:

Con frecuencia viene a mí gritando y gritando: --¿Qué te haces, Mición? / ¿Por qué nos pierdes al adolescente?, ¿por qué ama?, / ¿por qué bebe?, ¿por qué le das dinero

Vestitu nimio indulges? nimium ineptus es.

Nimium ipse est durus praeter aequumque et bonum'.  
hoc in genere narrationis multa debet inesse festiuitas,  
confecta ex rerum varietate, animorum dissimilitudine,  
15 gravitate, lenitate, spe, metu, suspitione, desiderio,  
dissimulatione, errore, misericordia, fortunae commu-  
tatione, insperato incommodo, subita laetitia, iucundo  
exitu rerum. verum haec ex iis, quae postea de elocu-  
tione praecipientur, ornamenta sumentur.

20 Nunc de narratione ea, quae causae continet ex- 28  
positionem, dicendum videtur. oportet igitur eam tres 20  
habere res: ut brevis, ut aperta, ut probabilis sit. Brevis  
erit, si, unde necesse est, inde initium sumetur et non  
ab ultimo repetetur, et si, cuius rei satis erit summam  
25 dixisse, eius partes non dicentur — nam saepe satis  
est, quid factum sit, dicere, ut ne narres, quemadmo-  
dum sit factum —, et si non longius, quam quo opus  
est, in narrando procedetur, et si nullam in rem aliam  
transibitur; et si ita dicetur, ut nonnumquam ex eo,  
quod dictum est, id, quod non est dictum, intellegatur;  
et si non modo id, quod obest, verum etiam id, quod  
nec obest nec adiuuat, praeteribitur; et si semel unum 5  
quicque dicetur; et si non ab eo, quo in proxime desi-  
tum erit, deinceps incipietur. ac multos imitatio brevi-  
tatis decipit, ut, cum se breves putent esse, longissimi  
sint; cum dent operam, ut res multas brevi dicant, non  
ut omnino paucas res dicant et non plures, quam ne- 10  
cesse sit. nam plerisque breviter videtur dicere, qui  
ita dicit: 'Accessi ad aedes. puerum vocavi. respondit.  
quaesivi dominum. domi negavit esse.' hic, tametsi tot

BULMARO REYES CORIA ■

para gastar en estas cosas?, / ¿en su vestido eres muy indulgente? Eres demasiado inepto. / Él mismo es demasiado duro, excepto en lo justo y en lo bueno<sup>39</sup>.

En este género de narración debe existir mucha festividad, hecha toda de variedad de cosas, de semejanza de ánimos, gravedad, lenidad, esperanza, miedo, sospecha, deseo, disimulación, error, misericordia, cambio de fortuna, inconveniencia inesperada, súbita alegría, jocundo fin de cosas<sup>40</sup>. Pero estos ornamentos se tomarán de aquellas cosas que después se enseñarán a propósito de la elocución<sup>41</sup>.

28 Ahora parece que debe decirse acerca de aquella narración que contiene exposición de causa. 20 Así pues, es oportuno que ésa tenga tres cosas: que sea breve, que clara, que probable. Será breve, si el inicio se toma de allí de donde es necesario, y no se repite desde lo más remoto, y si no se dicen partes de aquella cosa cuya parte esencial será suficiente haber dicho (en efecto, a menudo es suficiente decir qué fue hecho, de modo que no narres de qué modo fue hecho), y si al narrar no se procede más largamente de lo que es necesario, y si no se pasa a ninguna otra cosa; y si se dice de tal modo, que algunas veces, de aquello que fue dicho se entienda aquello que no fue dicho; y si se pasa en silencio no sólo aquello que estorba, sino también aquello que no estorba ni ayuda, y si cada cosa se dice una sola vez, y si luego no se comienza por aquello en que inmediatamente después se terminará. Y a muchos burla la imitación de la brevedad, de modo que son larguísimos, aunque piensen que ellos son breves; aunque se esmeren, para decir en breve muchas cosas, no para decir cabalmente pocas cosas y no más de las que es necesario. En efecto, a la mayoría le parece que dice brevemente el que dice así: "Me acerqué a las moradas. Llamé al niño. Respondió. Pregunté por el señor. Dijo que no estaba en casa".

res brevius non potuit dicere, tamen, quia satis fuit dixisse: 'domi negavit esse', fit rerum multitudine 15 longus. quare hoc quoque in genere vitanda est brevitatis imitatio et non minus rerum non necessariarum quam verborum multitudine supersedendum est.

20 Aperta autem narratio poterit esse, si, ut quidque primum gestum erit, ita primum exponatur, et rerum 20 ac temporum ordo servabitur, ut ita narrentur, ut gestae res erunt aut ut potuisse geri videbuntur. hic erit considerandum, ne quid perturbate, ne quid contorte dicatur, ne quam in aliam rem transcat, ne ab ultimo repetatur, ne ad extremum prodeatur, ne 25 quid, quod ad rem pertineat, praetereatur; et omnino, quae praecepta de brevitate sunt, hoc quoque in genere sunt conservanda. nam saepe res parum est intellecta longitudine magis quam obscuritate narrationis. ac verbis quoque dilucidis utendum est; quo 30 de genere dicendum est in praeceptis elocutionis. Pro- 21

babilis erit narratio, si in ea videbuntur inesse ea, quae solent apparere in veritate; si personarum dignitates servabuntur; si causae factorum exstabunt; si fuisse 5 facultates faciendi videbuntur; si tempus idoneum, si spatii satis, si locus opportunus ad eandem rem, qua de re narrabitur, fuisse ostendatur; si res et ad eorum, qui agent, naturam et ad vulgi morem et ad eorum, qui audient, opinionem accommodabitur. Ac 10 veri quidem similis ex his rationibus esse poterit: illud autem praeterea considerare oportebit, ne, aut 30 cum obsit narratio aut cum nihil prosit, tamen inter-

Éste, aunque tantas cosas más brevemente no pudo decir, sin embargo se hace largo por la multitud de las cosas, ya que fue suficiente haber dicho: "Dijo que no estaba en casa". Por lo cual, también en este género debe evitarse la imitación de la brevedad, y hay que abstenerse no menos de multitud de cosas no necesarias, que de multitud de palabras. 29 Empero, la narración podrá ser clara, si todo se expone sucesivamente como se ha realizado, y se conserva el orden de tiempos y de cosas, de modo que las cosas se narren así como han sido realizadas o como parezca que pudieron ser realizadas. Aquí habrá que considerar que nada perturbadamente, que nada torcidamente sea dicho; que no se pase a alguna otra cosa; que no se repita desde lo más remoto; que no se avance hacia el extremo; que no se pase en silencio algo que concierna a la cosa; y también deben ser conservados en este género, cabalmente, los preceptos que hay de la brevedad. En efecto, a menudo una cosa ha sido poco entendida más por la longitud que por la obscuridad de la narración. Y también hay que usar palabras transparentes; del cual género hay que decir en los preceptos de la elocución. 21 Será proplable la narración, si en ella parecen existir las cosas que suelen aparecer en la verdad; si se guardan las dignidades de las personas; si sobresalen las causas de los hechos; si parece que hubo facultades de hacer; si se muestra que el tiempo fue idóneo; que fue suficiente el espacio; que el lugar fue oportuno para la misma cosa, de la cual cosa se narra; si la cosa se acomoda tanto a la naturaleza de aquellos que actúan como a la costumbre del vulgo y a la opinión de aquellos que oyen. Y, sin duda, podrá ser símil a la verdad, por estas razones. 30 Empero, será oportuno considerar además esto: que, cuando la narración estorbe, o cuando en nada aproveche, no, con todo, se ponga; o



ponatur; aut non loco aut non, quemadmodum causa postulet, narretur. obest tum, cum ipsius rei gestae  
15 expositio magnam excipit offensionem, quam argumentando et causam agendo leniri oportebit. quod cum accidet, membratim oportebit partes rei gestae dispergere in causam et ad unam quamque confestim rationem accommodare, ut vulneri praesto medicamentum sit et odium statim defensio mitiget. nihil  
20 prodest narratio tum, cum ab adversariis re exposita nostra nihil interest iterum aut alio modo narrare; aut ab iis, qui audiunt, ita tenetur negotium, ut nostra nihil intersit eos alio pacto docere. quod cum accidit,  
25 omnino narratione supersedendum est. non loco dicitur, cum non in ea parte orationis conlocatur, in qua res postulat; quo de genere agemus tum, cum de dispositione dicemus; nam hoc ad dispositionem pertinet. non, quemadmodum causa postulat, narratur, cum aut id, quod adversario prodest, dilucide et ornate exponitur aut id, quod ipsum adiuvat, obscure dicitur et negligenter. quare, ut hoc vitium vitetur, omnia torquenda sunt ad commodum suae causae, contraria, 5  
quae praeteriri poterunt, praetereundo, quae dicenda erunt, leviter attingendo, sua diligenter et enodate narrando.

Ac de narratione quidem satis dictum videtur; deinceps ad partitionem transeamus. 10

22 Recte habita in causa partitio inlustrem et per-  
31 spicuum totam efficit orationem. partes eius sunt duae, quarum utraque magno opere ad aperiendam

no se narre en el lugar, o no como la causa lo pide. Estorba entonces, cuando la exposición de la misma cosa realizada incluye una gran ofensa que será oportuno que se ablande argumentando, y actuando la causa. Cuando esto acontezca, será oportuno dispersar miembro por miembro, en la causa, las partes de la cosa realizada, y en seguida acomodarlas a cada razón, para que esté presto el medicamento para la herida, y al instante la defensa mitigue el odio. La narración nada aprovecha entonces, cuando, habiendo sido expuesta la cosa por los adversarios, no nos interesa narrarla de nuevo o de otro modo; o bien, cuando por aquellos que oyen es retenido el negocio de tal manera, que no nos interesa enseñarlos de otra manera. Cuando esto acontece, hay que abstenerse por completo de la narración. No se dice en el lugar, cuando no se coloca en aquella parte del discurso en que la cosa lo pide; de este género trataremos entonces, cuando digamos de la disposición, pues ése concierne a la disposición. No se narra como lo pide la causa, o bien cuando aquello que aprovecha al adversario se expone lúcida y ornadamente, o bien aquello que ayuda al mismo se dice obscura y negligentemente. Por lo cual, para que este vicio se evite, todas las cosas deben ser torcidas hacia lo conveniente de la propia causa, pasando en silencio las contrarias, las cuales podrán ser pasadas en silencio; tocando levemente las que deban decirse, y narrando diligente y desanudadamente las propias.

Y, por cierto, parece que se ha dicho suficientemente acerca de la narración; en seguida pasemos a la partición.

22 31 Correctamente habida en la causa, la partición hace brillante y perspicuo el discurso entero. Sus partes son dos, de las cuales una y otra conciernen mucho para exponer abiertamente

causam et constituendam pertinet controversiam. una  
pars est, quae, quid cum adversariis conveniat et quid 15  
in controversia relinquatur, ostendit; ex qua certum  
quiddam destinatur auditori, in quo animum debeat  
habere occupatum. altera est, in qua rerum earum,  
de quibus erimus dicturi, breviter expositio ponitur  
distributa; ex qua conficitur, ut certas animo res te- 20  
neat auditor, quibus dictis intellegat fore peroratum.

Nunc utroque genere partitionis quemadmodum con-  
veniat uti, breviter dicendum videtur. Quae partitio,  
quid conveniat aut quid non conveniat, ostendit, haec  
debet illud, quod convenit, inclinare ad suae causae 25  
commodum, hoc modo: 'interfectam matrem esse a filio  
convenit mihi cum adversariis'. item contra: 'interfec-  
tum esse a Clytaemestra Agamemnonem convenit'. nam  
hic uterque et id posuit, quod conveniebat, et tamen  
suae causae commodo consuluit. deinde, quid contro-  
versiae sit, ponendum est in iudicationis expositione;  
quae quemadmodum inveniretur, ante dictum est. Quae 32  
5 partitio rerum distributam continet expositionem,  
haec habere debet: brevitatem, absolutionem, pauci-  
tatem. brevitatis est, cum nisi necessarium nullum assu-  
mitur verbum. haec in hoc genere idcirco est utilis,  
quod rebus ipsis et partibus causae, non verbis neque  
10 extraneis ornamentis animus auditoris tenendus est.  
absolutio est, per quam omnia, quae incidunt in cau-  
sam, genera, de quibus dicendum est, amplectimur in  
partitione, ne aut aliquod genus utile relinquatur aut  
sero extra partitionem, id quod vitiosissimum ac tur-  
15 pissimum est, inferatur. paucitas in partitione serva-

la causa y constituir la controversia. Una parte es la que muestra lo que se conviene con los adversarios y lo que se deja en controversia; de la cual algo cierto se destina al oyente, en lo cual debe tener ocupado el ánimo. Otra es aquella en que la exposición de esas cosas de que vamos a hablar, se pone distribuida brevemente; con ésta se logra que el oyente retenga en el ánimo cosas ciertas, de modo que entienda que, dichas éstas, se habrá terminado la peroración.

Ahora parece que brevemente debe decirse cómo conviene usar de uno y otro género de partición. Aquella partición que muestra en qué se conviene o en qué no se conviene, debe inclinarse hacia la conveniencia de la propia causa aquello en que se conviene, en este modo: "Convengo con los adversarios en que la madre fue matada por su hijo". Igualmente al contrario: "Se conviene en que Agamenón fue matado por Clitemnestra"<sup>42</sup>. En efecto, aquí uno y otro no solamente pusieron aquello en que se convenía, sino, sin embargo, miraron también por la conveniencia de la propia causa. Luego, debe ponerse en la exposición de la judicación lo que haya de controversia<sup>43</sup>, la cual antes se dijo de qué modo se encuentra<sup>44</sup>. 32 Aquella partición que contiene distribuida la exposición de las cosas, debe tener: brevedad, exactitud, poquedad. Hay brevedad, cuando ninguna palabra se asume, si no es necesaria. Aquélla es útil en este género, por esto: porque el ánimo del oyente debe ser retenido por las cosas mismas y por las partes de la causa, no por palabras ni por extraños ornamentos. La exactitud es aquella por la cual abrazamos en la partición todos los géneros que inciden en la causa, de los cuales hay que decir, ora para que no se deje fuera de la partición algún género útil, ora se introduzca demasiado tarde, lo cual es viciosísimo y torpísimo. La poquedad se guarda en la

tur, si genera ipsa rerum ponuntur neque permixtim  
cum partibus implicantur, nam genus est, quod plures  
partes amplectitur, ut animal. pars est, quae subest  
generi, ut equus. sed saepe eadem res alii genus, alii  
20 pars est. nam homo animalis pars est, Thebani aut  
Troiani genus. haec ideo diligentius inducitur di- 23  
scriptio, ut aperta [intellecta] generum et partium ra-  
tione paucitas generum in partitione servari possit. nam  
qui ita partitur: 'ostendam propter cupiditatem et au-  
25 daciā et avaritiam adversariorum omnia incommo-  
da ad rem publicam pervenisse', is non intellexit in  
partitione exposito genere partem se generis ad-  
miscuisse. nam genus est omnium nimirum libidinum  
cupiditas, eius autem generis sine dubio pars est ava-  
33 ritia. hoc igitur vitandum est, ne, cuius genus po-  
sueris, eius + sicuti aliquam diversam ac dissimilem  
partem ponas in eadem partitione. quodsi quod in 5  
genus plures incident partes, id cum in prima causae  
partitione erit simpliciter expositum, distribuatur tem-  
pore [eo] commodissime, cum ad ipsum ventum erit  
explicandum in causae dictione post partitionem,  
atque illud quoque pertinet ad paucitatem, ne aut plura, 10  
quam satis est, demonstraturos nos dicamus, hoc modo:  
'ostendam adversarios, quod arguamus, et potuisse  
facere et voluisse et fecisse'; nam fecisse satis est  
ostendere: aut, cum in causa partitio nulla sit, [et] cum  
simplex quiddam agatur, tamen utamur distributione, 15  
id quod perraro potest accidere.

partición, si se ponen los géneros mismos de las cosas y no se enredan muy mezcladamente con las partes. En efecto, género es el que abraza más partes, como ser el vivo. Parte es la que está bajo el género, como el caballo. Pero a menudo una misma cosa es género para una, y parte para otra. En efecto, el hombre es parte de ser vivo; género de tebano o de troyano. 23 Esta clasificación se introduce más diligentemente, para que, claramente entendida la razón de géneros y partes, se pueda guardar la poquedad de los géneros en la partición. En efecto, aquel que parte así: "mostraré que todas las inconveniencias han llegado a la república a causa de la codicia y la audacia y la avaricia de los adversarios", no ha entendido que, expuesto el género, él mezcló parte de un género en la partición, pues la codicia indiscutiblemente es género de todos los apetitos; empero, la avaricia es sin duda parte de ese género. 33 Así pues, debe evitarse esto: que en la misma partición pongas alguna parte como si fuera diversa y desímil de un género que hayas presentado. Y si en algún género inciden más partes, ése se distribuye convenientísimamente en el tiempo cuando se expone en la primera partición de la causa, y cuando se viene a explicar ese mismo en la dicción de la causa después de la partición. Y también esto concierne a la poquedad: o bien, que nosotros no digamos que vamos a demostrar más de lo que es suficiente, de este modo: "mostraré que los adversarios no solamente pudieron y quisieron hacer lo que argüimos, sino que también lo hicieron", pues es suficiente mostrar que lo hicieron; o bien, que, aunque en la causa ninguna partición haya, y aunque se trate de algo simple, sin embargo no usemos de distribución, lo cual muy raramente puede suceder.

Ac sunt alia quoque praecepta partitionum, quae ad hunc usum oratorium non tanto opere pertineant, quae versantur in philosophia, ex quibus haec ipsa transulimus, quae convenire viderentur, quorum nihil in 20 ceteris artibus inveniebamus.

Atque his de partitione praeceptis in omni dictione meminisse oportebit, ut et prima quaeque pars, ut exposita est in partitione, sic ordine transigatur et omnibus explicatis peroratum sit [hoc modo], ut ne quid posterius praeter conclusionem inferatur. partitur apud Terentium breviter et commode senex in Andria, quae cognoscere libertum velit:

'Eo pacto et gnati vitam et consilium meum  
Cognosces et quid facere in hac re te velim'.

5 itaque quemadmodum in partitione proposuit, ita narrat, primum nati vitam: 'Nam is postquam excessit ex ephelis...'; deinde suum consilium: 'Et nunc id operam do...'. deinde quid Sosiam velit facere, id quod postremum posuit in partitione, postremum dicit: 'Nunc tuum est officium...'. quemadmodum igitur hic et ad primam quamque partem primum accessit et omnibus absolutis finem dicendi fecit, sic nobis placeat et ad singulas partes accedere et omnibus absolutis perorare.

15 Nunc de confirmatione deinceps, ita ut ordo ipse postulat, praecipendum videtur.

Confirmatio est, per quam argumentando nostrae causae fidem et auctoritatem et firmamentum adiungit oratio. huius partis certa sunt praecepta, quae in 20 singula causarum genera dividuntur. verumtamen non

24  
34



Y hay también otros preceptos de las particiones, los cuales versan sobre la filosofía, que no conciernen mucho a esta práctica oratoria; de los cuales transferimos estos mismos en que parece que se conviene, y de los cuales nada en las demás artes encontrábamos.

Y siendo éstos los preceptos acerca de la partición en todo discurso, será oportuno recordar que no sólo se pase en orden la primerísima parte, así como fue expuesta en la partición, sino también, después de explicados todos los preceptos, se haya perorado de tal modo, que después no se introduzca nada, excepto la conclusión. En Terencio, en *La andriana*, un anciano parte breve y convenientemente las cosas que quiere que el liberto conozca:

De ese modo tanto la vida de mi hijo cuanto mi opinión conocerás, y lo que yo quiero que tú hagas en esta cosa<sup>45</sup>.

Y así como propuso en la partición, así narra primeramente la vida del hijo: "En efecto, después que aquél salió de los efebos..."<sup>46</sup>; luego su opinión: "Y ahora atiendo a esto..." Luego, al final dice aquello que puso al final en la partición, qué quiere que Sosias haga: "Ahora tu deber es..." Por lo tanto, así como éste primeramente se acercó a la primerísima parte, y, después de acabadas todas las cosas, hizo el fin del discurso, así nos place acercarnos a cada una de las partes, y, acabadas todas las cosas, terminar.

Ahora parece que en seguida debe preceptuarse acerca de la confirmación, del modo como el orden mismo lo pide.

24 34 La confirmación es aquella por la cual el discurso, argumentando, añade a nuestra causa confianza y autoridad y fundamento. De esta parte hay preceptos ciertos, que se dividen en cada uno de los géneros de causas. Sin embargo, no parece

incommodum videtur quandam silvam atque materiam  
universam ante permixtim et confuse exponere omnium  
argumentationum, post autem tradere, quemadmodum  
unum quodque causae genus hinc omnibus argumen-  
25 tandi rationibus tractis confirmari oporteat.

Omnes res argumentando confirmantur aut ex eo,  
quod personis, aut ex eo, quod negotiis est adtributum.  
Ac personis has res adtributas putamus: nomen, na-  
turam, victum, fortunam, habitum, affectionem, studia,  
consilia, facta, casus, orationes. nomen est, quod uni  
cuique personae datur, quo suo quaeque proprio et  
certo vocabulo appellatur. naturam ipsam definire 5  
difficile est; partes autem eius enumerare eas, quarum  
35 indigemus ad hanc praeceptionem, facilius est. eae  
autem partim divino, partim mortali in genere ver-  
santur. mortalium autem pars in hominum, pars in  
bestiarum genere numerantur. atque hominum genus 10  
et in sexu consideratur, virile an muliebre sit, et in  
natione, patria, cognatione, aetate. natione, Graius an  
barbarus; patria, Atheniensis an Lacedaemonius; co-  
gnatione, quibus maioribus, quibus consanguineis;  
aetate, puer an adulescens, natu grandior an senex. 15  
praeterea commoda et incommoda considerantur ab  
natura data animo aut corpori, hoc modo: valens an  
inbecillus, longus an brevis, formosus an deformis,  
velox an tardus sit, acutus an hebetior, memor an obli-  
viusus, comis [officiosus] an infacetus, pudens, patiens 20  
an contra; et omnino quae a natura dantur animo et  
corpori considerabuntur [et haec in natura conside-

inconveniente antes exponer mezclada y confusamente una, por así decir, selva y materia universal de todas las argumentaciones; empero, después, enseñar de qué modo es oportuno que, extraídas de aquí todas las razones de argumentar, se confirme cada género de causa.

Todas las cosas se confirman argumentando, o bien, por aquello que se ha atribuido a las personas, o bien, por aquello que a los negocios. Y pensamos que a las personas se han atribuido estas cosas: nombre, naturaleza, modo de vida, fortuna, hábito, afección<sup>47</sup>, estudios, consejos, hechos, casos, discursos<sup>48</sup>. El nombre es el que se da a cada persona, por el cual cada una se llama con un vocablo propio y cierto. Definir la naturaleza misma es difícil; empero, enumerar aquellas partes suyas de las cuales necesitamos para esta preceptuación, es más fácil. 35 Empero, aquéllas versan, unas en género divino, otras en mortal. Empero, las de los mortales se enumeran, parte en el género de los hombres, parte en el de las bestias. Y el género de los hombres se considera tanto en el sexo, viril o mujeril, como en la gente, la patria, el parentesco, la edad. En la gente, griego o bárbaro; en la patria, ateniense o lacedemonio; en el parentesco, de qué antepasados, de qué consanguíneos; en la edad, niño o joven, mayor de edad o anciano. Además se consideran las conveniencias y las inconveniencias dadas por naturaleza al ánimo o al cuerpo, de este modo: es fuerte o endeble, alto o bajo, hermoso o deforme, veloz o tardo, agudo o más embotado, memorioso u olvidadizo, si amable, servicial, o desatento, pudibundo, paciente, o al contrario; y cabalmente se considerarán las cosas que por la naturaleza son dadas al ánimo y al cuerpo, y estas cosas deben considerarse en la naturaleza,

randam]. nam quae industria comparantur, ad habitum  
25 pertinent, de quo posterius est dicendum. in victu con-  
siderare oportet, apud quem et quo more et cuius 25  
arbitratu sit educatus, quos habuerit artium liberalium  
magistros, quos vivendi praeceptores, quibus amicis  
utatur, quo in negotio, quaestu, artificio sit occupatus,  
quo modo rem familiarem administret, qua consuetu-  
dine domestica sit. in fortuna quaeritur, servus sit an  
liber, pecuniosus an tenuis, privatus an cum potestate:  
5 si cum potestate, iure an iniuria; felix, clarus an con-  
tra; quales liberos habeat. ac si de non vivo quaeretur,  
etiam quali morte sit affectus, erit considerandum.  
habitum autem [hunc] appellamus animi aut corporis 30  
constantem et absolutam aliqua in re perfectionem,  
10 ut virtutis aut artis alicuius perceptionem aut quamvis  
scientiam et item corporis aliquam commoditatem non  
natura datam, sed studio et industria partam. affectio  
est animi aut corporis ex tempore aliqua de causa  
commutatio, ut laetitia, cupiditas, metus, molestia,  
15 morbus, debilitas et alia, quae in eodem genere re-  
periuntur. studium est autem animi assidua et vehe-  
menter ad aliquam rem adplicata magna cum voluptate  
occupatio, ut philosophiae, poëticae, geometricae, lit-  
20 terarum. consilium est aliquid faciendi aut non fa-  
ciendi excogitata ratio. facta autem et casus et ora-  
tiones tribus ex temporibus considerabuntur: quid  
fecerit [aut] quid ipsi acciderit [aut] quid dixerit; aut  
quid faciat, quid ipsi accidat, quid dicat; aut quid fac-  
25 turus sit, quid ipsi casurum sit, qua sit usus oratione.  
Ac personis quidem haec videntur esse adtributa:  
negotiis autem quae sunt adtributa, partim sunt con-26  
tinentia cum ipso negotio, partim in gestione negotii 37

pues las que se adquieren con industria, conciernen al hábito, del cual posteriormente ha de decirse. 25 En el modo de vida es oportuno considerar junto a quién y con qué costumbre y con el arbitrio de quién fue criado; qué maestros de artes liberales ha tenido, qué preceptores del vivir, de cuáles amigos usa, en qué negocio, ganancia, artificio, se ha ocupado; de qué modo administra la hacienda familiar, de qué costumbre doméstica es. En la fortuna se inquiere si es siervo o libre, opulento o tenue, privado o con poder: si con poder, por derecho o injusticia; feliz, preclaro, o al contrario; cuáles hijos tiene. Y si se inquiere acerca de alguien no vivo, deberá considerarse también cuál muerte sufrió. 36 Empero, llamamos hábito a un constante y absoluto perfeccionamiento del ánimo o del cuerpo en alguna cosa, como la percepción de una virtud o de algún arte, o cualquier ciencia e igualmente alguna conveniencia del cuerpo no dada por la naturaleza, sino alcanzada con estudio e industria. La afección es un cambio repentino del ánimo o del cuerpo, por alguna causa, como alegría, codicia, miedo, molestia, morbo, debilidad y otras cosas que se descubren en el mismo género. Empero, el estudio es la asidua ocupación del ánimo y vehementemente aplicada a alguna cosa con gran placer, como el de la filosofía, la poética, la geometría, las letras. El consejo es la razón reflexionada de hacer o no hacer algo. Empero, los hechos, y los casos y los discursos se considerarán según tres tiempos: qué hizo, o qué le aconteció a él mismo, o qué dijo; o qué hace, qué le acontece a él mismo, qué dice; o qué hará, qué le sucederá a él mismo, de qué discurso usará.

Y, por cierto, parece que éstas son las cosas atribuidas a las personas. 26 37 Empero, las cosas que se han atribuido a los negocios, en parte, son colindantes con el negocio mismo; en

considerantur, partim adiuncta negotio sunt, partim negotium consequuntur.

Continentia cum ipso negotio sunt ea, quae semper affixa esse videntur ad rem neque ab ea possunt separari. ex his prima est brevis complexio totius negotii, quae summam continet facti, hoc modo: parentis occisio, patriae proditio; deinde causa eius summae, per quam et quam ob rem et cuius rei causa factum sit, quaeritur; deinde ante gestam rem quae facta sint continenter usque ad ipsum negotium; deinde, in ipso gerendo negotio quid actum sit; deinde, quid postea factum sit.

- 38 In gestione autem negotii, qui locus secundus erat de iis, quae negotiis adtributa sunt, quaeretur locus, tempus, modus, occasio, facultas. locus consideratur, in quo res gesta sit, ex opportunitate, quam videatur habuisse ad negotium administrandum. ea autem oportunitas quaeritur ex magnitudine, intervallo, longinquitate, propinquitate, solitudine, celebritate, natura ipsius loci et vicinitatis et totius regionis; ex his etiam attributionibus: sacer profanus, publicus ane privatus, alienus an ipsius, de quo agitur, locus sit aut fuerit. tempus autem est — id quo nunc utimur, nam ipsum quidem generaliter definire difficile est — pars quaedam aeternitatis cum alicuius annui, menstrui, diurni nocturnive spatii certa significatione. in hoc et quae praeterierint, considerantur: et eorum ipsorum, quae aut propter vetustatem obsoleverint aut incredibilia videantur, ut iam in fabularum numerum repo-

parte, se consideran en la realización del negocio; en parte, se han añadido al negocio; en parte, siguen al negocio.

Son colindantes con el negocio mismo aquellas cosas que parece que siempre están fijadas a la cosa y no pueden separarse de ella. De éstas, la primera es una breve compleción del negocio entero, la cual contiene la suma del hecho, de este modo: asesinato del padre, traición a la patria; luego se inquiere la causa de aquella suma: a través de qué y por qué cosa y por causa de qué cosa se hizo; luego, qué cosas se hicieron sin interrupción hasta el negocio mismo, antes de realizada la cosa; luego, qué se llevó a cabo al realizar el negocio mismo; luego, qué se hizo después.

38 Empero, en la realización del negocio, que era el segundo lugar de aquellas cosas que se han atribuido a los negocios, se buscarán el lugar, el tiempo, el modo, la ocasión, la facultad. El lugar en que se haya realizado la cosa, se considera por la oportunidad que parezca que tuvo para ejecutar el negocio. Empero, esa oportunidad se inquiere según la magnitud, el intervalo, la longitud, la proximidad, la soledad, la concurrencia, la naturaleza del lugar mismo y de la vecindad y de la región entera; también según estas atribuciones: si el lugar es o fue sagrado o profano, público o privado, ajeno o de aquel mismo de quien se trata. 39 Empero, el tiempo<sup>49</sup> --aquel de que ahora usamos, pues ciertamente es difícil definir al mismo de manera general-- es alguna parte de la eternidad con determinada significación de algún espacio anual, mensual, diurno o nocturno. En éste se consideran las cosas que hayan pasado, y de estas mismas las que o por la vejez se hayan vuelto obsoletas o parezcan increíbles, de modo que ya se reponen en el



nantur; et quae iam diu gesta et a memoria nostra re-  
5 mota tamen faciant fidem vere tradita esse, quia eorum  
monumenta certa in litteris exstent; et quae nuper gesta  
sint, quae scire plerique possint; et item quae instent in  
praesentia et cum maxime fiant; et quae consequan-  
tur, in quibus potest considerari, quid ocius et quid  
10 serius futurum sit. et item communiter in tempore per-  
spiciendo longinquitas eius est consideranda. nam  
saepe oportet commetiri cum tempore negotium et vi-  
dere, potueritne aut magnitudo negotii aut multitudo  
rerum in eo transigi tempore. [consideratur autem tem-  
15 pus et anni et mensis et diei et noctis et vigiliae et  
horae et in aliqua parte alicuius horum.] occasio au- 27  
tem est pars temporis habens in se alicuius rei idoneam 40  
faciendi aut non faciendi opportunitatem. quare cum  
tempore hoc differt: nam genere quidem utrumque  
20 idem esse intellegitur, verum in tempore spatium quo-  
dam modo declaratur, quod in annis aut in anno aut  
in aliqua anni parte spectatur, in occasione ad spatium  
temporis faciendi quaedam opportunitas intellegitur  
adiuncta. (quare cum genere idem sit, fit aliud, quod  
25 parte quadam et specie, ut diximus, differat.) haec  
distribuitur in tria genera: publicum, commune, sin-  
gulare. publicum est, quod civitas universa aliqua de  
causa frequentat, ut ludi, dies festus, bellum. commune,  
quod accidit omnibus eodem fere tempore, ut messis,  
vindemia, calor, frigus. singulare autem est, quod ali-  
qua de causa privatim alicui solet accidere, ut nup-

número de las fábulas, y las que, aunque realizadas hace ya largo tiempo y alejadas de nuestra memoria, sin embargo nos dan fe de que fueron transmitidas conforme a la verdad, porque en la literatura subsisten determinados monumentos suyos; y las que hayan sido realizadas recientemente, de modo que la mayoría puede conocerlas; e igualmente las que insten al presente y se hagan al momento; y las que sigan, en las cuales puede considerarse qué ha de ser más prontamente y qué más tardíamente. E igualmente en común, al examinar en el tiempo, debe considerarse su duración. En efecto, a menudo es oportuno medir con el tiempo un negocio, y ver si la magnitud del negocio o la multitud de las cosas se pudieron llevar a cabo en ese tiempo. Empero, se considera el tiempo tanto del año como del mes y del día y de la noche y de la vigilia y de la hora y en alguna parte de algo de éstos. 27 40 Empero, la ocasión<sup>50</sup> es una parte del tiempo, que tiene en sí la idónea oportunidad de hacer o no hacer alguna cosa. Por lo cual, esto la distingue del tiempo; en efecto, ciertamente por el género se entiende que una y otra cosa son lo mismo, pero en el tiempo de algún modo se declara el espacio que se observa en los años o en el año o en alguna parte del año; en la ocasión alguna oportunidad de hacer se entiende unida a un espacio de tiempo (por lo cual, aunque por el género sea lo mismo, se hace diferente porque difiere por alguna parte y por la especie, como dijimos). Ésta se distribuye en tres géneros: público, común, particular. El público es lo que toda la ciudad frecuenta por alguna causa, como los juegos, el día festivo, la guerra. El común, lo que acontece a todos casi al mismo tiempo, como la mies, la vendimia, el calor, el frío. Empero, el particular es lo que por alguna causa suele acontecer privadamente a alguien, como las nupcias, el

41 tiae, sacrificium, funus, convivium, somnus. modus 5  
autem est, in quo, quemadmodum et quo animo factum  
sit, quaeritur. eius partes sunt prudentia et imprudentia.  
prudentiae [autem] ratio quaeritur ex iis, quae clam,  
palam, vi, persuasione fecerit. imprudentia autem in  
purgationem confertur, cuius partes sunt inscientia, 10  
casus, necessitas, et in affectionem animi, hoc est  
molestiam, iracundiam, amorem et cetera, quae in  
simili genere versantur. facultates sunt, aut quibus fa-  
cilius fit aut sine quibus aliquid confici non potest.

28 Adiunctum negotio autem id intellegitur, quod maius 15  
et quod minus et quod aequum magnum et quod simile  
erit ei negotio, quo de agitur, et quod contrarium  
et quod disparatum, et genus et pars et eventus. maius  
et minus et aequum magnum ex vi et ex numero et ex  
figura negotii, sicut ex statura corporis, consideratur. 20

42 simile autem ex specie comparabili aut ex conferenda at-  
que assimilanda natura iudicatur. contrarium est, quod  
positum in genere diverso ab eodem, cui contrarium di-  
citur, plurimum distat, ut frigus calori, vitae mors.  
disparatum autem est id, quod ab aliqua re praeposi- 25  
tione negationis separatur, hoc modo: sapere et non  
sapere. genus est, quod partes aliquas amplectitur, ut  
cupiditas. pars est, quae subest generi, ut amor, ava-  
ritia. eventus est exitus alicuius negotii, in quo quaeri  
solet, quid ex quaque re evenerit, eveniat, eventurum  
5 sit. quare hoc in genere, ut commode, quid eventurum  
sit, ante animo colligi possit, quid quaque ex re soleat

sacrificio, el funeral, el convivio, el sueño. 41 Empero, el modo es aquel en que se inquiere cómo y con qué ánimo se hizo. Sus partes son prudencia e imprudencia. Empero, la razón de la prudencia se inquiere en aquellas cosas que secreta o públicamente<sup>51</sup>, por fuerza, por persuasión, haya hecho. Empero, la imprudencia se aplica a la purgación, cuyas partes son ignorancia, casualidad y necesidad, y a la afección del ánimo, esto es, molestia, iracundia, amor y demás cosas que se hallan en símil género. Las facultades son, o bien, con las cuales más fácilmente se hace, o bien, sin las cuales algo no puede hacerse del todo.

28 Empero, se entiende añadido al negocio aquello que es mayor y lo que menor y lo que igualmente grande y lo que símil a aquel negocio del cual se trata, y lo que contrario y lo que diversificado, y el género y la parte y el resultado. Se considera mayor y menor e igualmente grande, por la fuerza y por el número y por la figura del negocio, así como por la estatura del cuerpo. 42 Empero, se juzga símil, por una especie comparable o por una naturaleza que pueda parangonarse o asemejarse. Lo contrario es lo que, puesto en un género diverso, dista muchísimo del mismo a que se dice contrario; como el frío al calor, a la vida la muerte. Empero, lo diversificado es aquello que se separa de alguna cosa con la anteposición de la negación, de este modo: saber y no saber. El género es lo que abraza algunas partes; como la codicia. La parte es la que está bajo el género; como el amor, la avaricia. El resultado es el término de algún negocio en que suele inquirirse lo que resultó, resulta o resultará de cada cosa. Por lo cual, en este género, para que antes pueda reunirse en el ánimo convenientemente lo

evenire, considerandum est, hoc modo: ex arrogantia odium, ex insolentia arrogantia.

Quarta autem pars est ex iis (rebus), quas negotiis 43  
10 dicebamus esse adtributas, consecutio. in hac eae res  
quaeruntur, quae gestum negotium consequuntur: pri-  
mum, quod factum est, quo id nomine appellari con-  
veniat; deinde eius facti qui sint principes et inven-  
tores, qui denique auctoritatis eius et inventionis com-  
15 probatores atque aemuli; deinde eequae de ea re aut  
eius rei sit lex, consuetudo, pactio, iudicium, scientia,  
artificium; deinde natura eius, evenire vulgo solcat an  
insolenter et raro; postea homines id sua auctoritate  
20 comprobare an offendere in iis consueverint; et cetera,  
quae factum aliquid similiter confestim aut ex inter-  
vallo solent consequi. deinde postremo adtendendum  
est, num quae res ex iis rebus, quae positae sunt in par-  
tibus honestatis aut utilitatis, consequantur; de quibus  
in deliberativo genere causae distinctius erit dicendum.  
25 Ac negotiis quidem fere res haec, quas commemora-  
vimus, sunt adtributae.

Omnis autem argumentatio, quae ex iis locis, quos 29  
44 commemoravimus, sumetur, aut probabilis aut ne-  
cessaria debet esse. etenim, ut breviter describa-  
mus, argumentatio videtur esse inventum aliquo ex  
genere rem aliquam aut probabiliter ostendens aut ne-  
cessarie demonstrans. 5

Necessarie demonstrantur ea, quae aliter ac dicun-  
tur nec fieri nec probari possunt, hoc modo: 'si peperit,  
cum viro concubuit.' hoc genus argumentandi, quod in

que resultará, ha de considerarse lo que suele resultar de cada cosa, de este modo: de la arrogancia el odio, de la insolencia la arrogancia.

43 Empero, la cuarta parte de aquellas cosas que decíamos se han atribuido a los negocios, es la consecuencia. En ésta se inquieren aquellas cosas que subsiguen a la realización del negocio: primeramente, con qué nombre conviene que se llame aquello que se hizo; luego quiénes son los guías y autores de ese hecho, y finalmente quiénes comprobadores y émulos de esa autoridad e invención; luego, se busca si acaso hay alguna ley, costumbre, pacto, juicio, ciencia, artificio sobre esa cosa, o de esa cosa; luego, si su naturaleza suele suceder vulgar o desusada y raramente; después, si los hombres hayan acostumbrado comprobar u ofender esto en tales cosas por su autoridad; y lo demás que del mismo modo suele subseguir a algún hecho, al punto o después de un intervalo. Luego, por último, debe atenderse si acaso algunas cosas subsiguen de aquellas cosas que se pusieron en las partes de el honor o de la utilidad, acerca de las cuales deberá decirse más distintamente en el género de causa deliberativo.

Y, por cierto, poco más o menos estas cosas que hemos recordado, son las atribuidas a los negocios.

29 44 Empero, toda argumentación que se tome de aquellos lugares que hemos recordado, deberá ser o probable o necesaria, pues, para describirla brevemente, la argumentación parece ser un hallazgo, de algún género, que muestra probablemente, o que demuestra necesariamente alguna cosa.

Se demuestran necesariamente aquellas cosas que no pueden hacerse ni probarse otramete que como se dice, de este modo: "si parió, con varón se acostó". Este género de argumentar, que

necessaria demonstratione versatur, maxime tractatur  
in dicendo aut per complexionem aut per enumera- 10  
45 tionem aut per simplicem conclusionem. complexio est,  
in qua, utrum concesseris, reprehenditur, ad hunc mo-  
dum: 'si improbus est, cur uteris? si probus, cur accusas?'  
enumeratio est, in qua pluribus rebus expositis et  
ceteris infirmatis una reliqua necessario confirmatur, 15  
hoc pacto: 'necesse est aut inimicitiarum causa ab hoc  
esse occisum aut metus aut spei aut alicuius amici  
gratia aut, si horum nihil est, ab hoc non esse occisum;  
nam sine causa maleficium susceptum non potest esse;  
si neque inimicitiae fuerunt nec metus ullus nec spes 20  
[ex morte illius] alicuius commodi neque ad amicum  
huius aliquem mors illius pertinebat: relinquitur igitur,  
ut ab hoc non sit occisus.' simplex autem conclusio  
ex necessaria consecutione conficitur, hoc modo: 'si  
vos me istuc eo tempore fecisse dicitis, ego autem eo 25  
ipso tempore trans mare fui, relinquitur, ut id, quod  
dicitis, non modo non fecerim, sed ne potuerim quidem  
facere.' atque hoc diligenter oportebit videre, ne quo  
pacto genus hoc refelli possit, ut ne confirmatio modum  
in se argumentationis habeat et quandam similitudinem  
necessariae conclusionis, verum ipsa argumentatio ex  
necessaria ratione consistat.

Probabile autem est id, quod fere solet fieri aut quod 46  
5 in opinione positum est aut quod habet in se ad haec  
quandam similitudinem, sive id falsum est sive verum.  
in eo genere, quod fere fieri solet, probabile huiusmodi  
est: 'si mater est, diligit filium; si avarus est, neglegit



se aplica a la demostración necesaria, se trata máximamente en el decir o por complexión, o por enumeración, o por conclusión simple. 45 La complexión<sup>52</sup> es aquella en que se refuta si concediste, según este modo: "Si es improbable, ¿por qué usas de él<sup>53</sup>?, si proba, ¿por qué lo acusas?" La enumeración es aquella en que, expuesta la mayoría de las cosas y debilitadas las demás, necesariamente se confirma la única restante, en esta forma: "Es de necesidad, o bien, que haya sido asesinado por éste, por causa de enemistades, o por gracia del miedo o de la esperanza o de algún amigo; o bien, si ninguna de éstas cosas hay, que no haya sido asesinado por éste; en efecto, la fechoría no pudo haberse emprendido sin causa; y si no hubo enemistades ni miedo alguno ni esperanza, por la muerte de aquél, de alguna conveniencia, y la muerte de aquél no importaba a algún amigo suyo, entonces resulta que no fue asesinado por éste". Empero, la simple conclusión se desprende de una consecuencia necesaria, de este modo: "Si vosotros decís que yo hice eso en aquel tiempo, pero yo en aquel tiempo mismo estuve del otro lado del mar, resulta que no solamente yo no hice aquello que decís, sino que ni siquiera pude hacerlo". Y será oportuno diligentemente esto: que en ninguna forma este género pueda ser refutado, de modo que la confirmación no tenga en sí modo de argumentación y alguna semejanza de conclusión necesaria, sino la argumentación misma consista de una razón necesaria.

46 Empero, lo probable es aquello que por lo común suele suceder, o algo que se ha puesto en la opinión, o que tiene en sí alguna semejanza con estas cosas, ya sea eso algo falso o verdadero. En el género en que por lo común algo suele suceder, lo probable es de este modo: "Si es madre, ama al hijo; si es

ius iurandum.' in eo autem, quod in opinione positum  
10 est, huiusmodi sunt probabilia: impiis apud inferos  
poenas esse praeparatas; eos, qui philosophiae dent  
operam, non arbitrari deos esse. similitudo autem in 30  
contrariis et <ex> paribus et in iis rebus, quae sub ean-  
dem rationem cadunt, maxime spectatur. in contrariis,  
15 hoc modo: 'nam si iis, qui imprudentes laecerunt, ignosci  
convenit, iis, qui necessario profuerunt, haberi gratiam  
non oportet.' ex pari, sic: 'nam ut locus sine portu na- 47  
vibus esse non potest tutus, sic animus sine fide stabilis  
amicis non potest esse.' in iis rebus, quae sub eandem  
20 rationem cadunt, hoc modo probabile consideratur:  
'nam si Rhodiis turpe non est portorium locare, ne Her-  
mocreonti quidem turpe est conducere.' haec tum vera  
sunt, hoc pacto: 'quoniam cicatrix est, fuit vulnus'; tum  
veri similia, hoc modo: 'si multus erat in calceis pulvis,  
25 ex itinere eum venire oportebat.'

Omne autem — ut certas quasdam in partes tri-  
buamus — probabile, quod sumitur ad argumen-  
tationem, aut signum est aut credibile aut iudicatum  
48 aut comparabile. signum est, quod sub sensum ali-  
quem cadit et quiddam significat, quod ex ipso pro-  
fectum videtur, quod aut ante fuerit aut in ipso neg-  
otio aut post sit consecutum et tamen indiget testi- 5  
monii et gravioris confirmationis, ut cruor, fuga, pallor,  
pulvis, et quae his sunt similia. credibile est, quod  
sine ullo teste auditoris opinione firmatur, hoc modo:  
'nemo est, qui non liberos suos incolumes et beatos

avaro, desprecia el juramento". Empero, en aquel en que algo se ha puesto en la opinión, las cosas probables son de este modo: que en los infiernos hay penas preparadas para los impíos<sup>54</sup>; que aquellos que se dedican a la filosofía no juzgan que los dioses existen<sup>55</sup>. 30 Empero, la semejanza se observa máximamente en los contrarios y en los iguales y en aquellas cosas que caen bajo la misma razón. En los contrarios, de este modo: "En efecto, si se conviene en perdonar a aquellos que imprudentes hirieron, no es oportuno que se tenga gratitud a aquellos que por necesidad fueron útiles"<sup>56</sup>. 47 En lo igual, así: "En efecto, como un lugar sin puerto no puede ser seguro para las naves, así un ánimo sin confianza no puede ser estable para los amigos". En aquellas cosas que caen bajo la misma razón, lo probable se considera de este modo: "En efecto, si para los rodios no es torpe dar en arrendamiento el portazgo, ciertamente para Hermocreonte<sup>57</sup> no es torpe tomarlo en arrendamiento"<sup>58</sup>. Además estas cosas son verdaderas, de esta manera: "Puesto que hay cicatriz, hubo herida"; y las cosas símiles a la verdad, de este modo: "Si tenía mucho polvo en los zapatos, era oportuno que aquél venía del camino".

Empero, para dividirlo en algunas partes determinadas, todo lo probable que se toma para argumentación, es o un signo, o lo que es creíble, o juzgado, o comparable. 48 El signo es lo que cae bajo algún sentido, y significa algo que parece salido de él mismo, lo cual, o bien, existió antes; o bien, durante el negocio mismo; o bien, subsiguió después, y, sin embargo, necesita de testimonio y de confirmación más grave, como sangre, fuga, palidez, polvo y cosas que son símiles a éstas. Lo creíble es lo que se consolida en la opinión del oyente sin testigo alguno, de este modo: "Nadie hay que no ambicione que sus hijos

esse cupiat.' iudicatum est res assensione aut auctori- 10  
tate aut iudicio alicuius aut aliquorum conprobata. id  
tribus in generibus spectatur, religioso, communi,  
adprobato. religiosum est, quod iurati legibus iudica-  
runt. commune est, quod omnes vulgo probarunt et  
secuti sunt, huiusmodi: ut maioribus natu assurgatur, 15  
ut supplicum misereatur. adprobatum est, quod ho-  
mines, cum dubium esset, quale haberi oporteret, sua  
constituerunt auctoritate: velut Gracchi patris factum  
populus Romanus, qui eum [ob id factum] eo quod  
insciente collega in censura <non>nihil gessit post 20  
40 censuram consulem fecit. comparabile autem est, quod  
in rebus diversis similem aliquam rationem continet.  
eius partes sunt tres: imago, conlatio, exemplum. imago  
est oratio demonstrans corporum aut naturarum simili-  
tudinem. conlatio est oratio rem cum re ex simili- 25  
tudine conferens. exemplum est, quod rem auctoritate  
aut casu alicuius hominis aut negotii confirmat aut in-  
firmat. horum exempla et descriptiones in praeceptis  
elocutionis cognoscentur.

Ac fons quidem confirmationis, ut facultas tulit,  
apertus est nec minus dilucide, quam rei natura fere-  
bat, demonstratus est; quemadmodum autem quacque  
constitutio et pars constitutionis et omnis contro-  
5 versia, sive in ratione sive in scripto versabitur, tractari  
debeat et quae in quamque argumentationes conve-  
niant, singillatim in secundo libro de uno quoque ge-  
nere dicemus. In praesentia tantummodo numeros et  
modos et partes argumentandi confuse et permixtim

sean sanos y felices". Lo juzgado es una cosa comprobada por asentimiento o autoridad o juicio de alguno o de algunos. Esto se observa en tres géneros: religioso, común, aprobado. Lo religioso es lo que personas juramentadas juzgaron según las leyes. Lo común es lo que todos vulgarmente han aprobado y seguido, de este modo: que uno se levante ante los mayores de edad, o que se conmisere de los suplicantes. Lo aprobado es lo que los hombres, existiendo duda, decidieron, por su propia autoridad, cómo era oportuno que eso se considerara; como: el pueblo romano así decidió respecto a un hecho de Graco padre, y por ese hecho lo hizo cónsul después de su censura, por esto: porque nunca llevó nada a cabo durante su censura, sin que lo supiera su colega<sup>59</sup>. 49 Empero, lo comparable es lo que contiene alguna razón símil en cosas diversas; sus partes son tres: imagen<sup>60</sup>, parangón<sup>61</sup> y ejemplo<sup>62</sup>. La imagen es el discurso que demuestra la semejanza de cuerpos o de naturalezas. Parangón es el discurso que compara una cosa con otra por su semejanza. Ejemplo es lo que consolida o debilita una cosa por autoridad o por casualidad de algún hombre o negocio. Ejemplos y descripciones de estas cosas se conocerán en los preceptos de la elocución.

Y, por cierto, la fuente de la confirmación se explicó como la facultad lo permitió, y se demostró no menos lúcidamente de lo que la naturaleza de la cosa permitía; empero, en el segundo libro<sup>63</sup> diremos individualmente de cada género, de qué modo debe tratarse cada constitución y parte de constitución y toda controversia, sea que se halle en la razón sea que en lo escrito, y qué argumentaciones convengan a cada una. Al presente tan sólo hemos dispersado confusa y mezcladamente números y

10 dispersimus; post discripte et electe in genus quodque  
causae, quid cuique conveniat, ex hac copia digeremus.

Atque inveniri quidem omnis ex his locis argu- 50  
mentatio poterit: inventam exornari et certas in partes  
distingui et suavissimum est et summe necessarium  
15 et ab artis scriptoribus maxime neglectum. quare et  
de ea praeceptione nobis et in hoc loco dicendum visum  
est, ut ad inventionem argumentandi <ratio> adiun-  
geretur. et magna cum cura et diligentia locus hic om-  
nis considerandus est, quod rei non solum magna uti-  
20 litas est, sed praecipendi quoque summa difficultas.

Omnis igitur argumentatio aut per inductionem 31  
tractanda est aut per ratiocinationem. 51

Inductio est oratio, quae rebus non dubiis captat  
assensionem eius, quicum instituta est; quibus assen-  
sionibus facit, ut illi dubia quaedam res propter si-  
militudinem earum rerum, quibus assensit, probetur;  
velut apud Socraticum Aeschinen demonstrat Socrates  
cum Xenophontis uxore et cum ipso Xenophonte Aspa- 5  
siam locutam: 'dic mihi, quaeso, Xenophontis uxor, si  
vicina tua melius habeat aurum, quam tu habes, utrum  
illudne an tuum malis?' 'illud,' inquit. 'quid, si vestem  
et ceterum ornatum muliebrem pretii maioris habeat,  
quam tu habes, tuumne an illius malis?' respondit: 10

modos y partes del argumentar; después, de esta abundancia, con clasificación y selección respecto de cada género de causa, separaremos lo que convenga a cada cual.

50 Y, por cierto, de estos lugares podrá encontrarse toda argumentación. Adornarla y distinguirla en partes determinadas, después de encontrada, no sólo es agradabilísimo sino también sumamente necesario y máximamente descuidado por los escritores del arte. Por lo cual, también nos pareció que debemos decir de esa instrucción, y en este lugar, para que la razón del argumentar se añada a la invención. Y todo este lugar debe ser considerado con gran cuidado y diligencia, no sólo porque es grande la utilidad, sino también suma la dificultad de enseñarlo.

31 51 Así pues, toda argumentación debe ser tratada o por inducción o por racionación<sup>64</sup>.

La inducción es el discurso que, con cosas no dudosas, capta el asentimiento de aquel con quien se ha establecido; con estos asentimientos hace que alguna cosa dudosa para aquél, sea probada a causa de la semejanza de aquellas cosas con que asiente; como en el socrático Esquines<sup>65</sup> Sócrates demuestra que Aspasia<sup>66</sup> habló con la esposa de Jenofonte y con Jenofonte mismo:

--Dime, te ruego, esposa de Jenofonte, si tu vecina tuviera mejor oro que el que tú tienes, ¿cuál preferirías: aquél o el tuyo?

--Aquél --dijo.

-- Qué, si tuviera ropa y demás ornato mujeril de precio mayor que los que tú tienes, ¿preferirías lo tuyo o lo de ella?

Respondió:

--Lo de ella en verdad.



'illius vero.' 'age sis,' inquit, 'quid? si virum illa meliorem habeat, quam tu habes, utrumne tuum virum  
52 malis an illius?' hic mulier erubuit. Aspasia autem sermonem cum ipso Xenophonte instituit. 'quaeso,' inquit, 'Xenophon, si vicinus tuus equum meliorem habeat, 15  
quam tuus est, tuumne equum malis an illius?' 'illius,' inquit. 'quid, si fundum meliorem habeat, quam tu habes, utrum tandem fundum habere malis?' 'illum,' inquit, 'meliorem scilicet.' 'quid, si uxorem meliorem habeat, quam tu habes, utrum <tuamne an> illius malis?' 20  
atque hic Xenophon quoque ipse tacuit. post Aspasia: 'quoniam uterque vestrum,' inquit, 'id mihi solum non respondit, quod ego solum audire volueram, egomet dicam, quid uterque cogitet. nam et tu, mulier, optimum virum vis habere et tu, Xenophon, uxorem 25  
habere lectissimam maxime vis. quare, nisi hoc feceritis, ut neque vir melior neque femina lectior in terris sit, profecto semper id, quod optimum putabitis esse, multo maxime requiretis [, ut et tu maritus sis quam optumae et haec quam optimo viro nupta sit]'. hic cum rebus non dubiis assensum est, factum est  
5 propter similitudinem, ut etiam illud, quod dubium videretur, si qui separatim quaereret, id pro certo propter rationem rogandi concederetur. hoc modo sermonis plurimum Socrates usus est, propterea quod nihil ipse afferre ad persuadendum volebat, sed ex 53

--Muy bien --dijo--. Qué, si ella tuviera un marido mejor que el que tú tienes, ¿cuál preferirías: a tu marido o al de ella?

Aquí la mujer enrojeció. 52 Empero, Aspasia entabló la conversación con Jenofonte mismo:

--Te ruego, Jenofonte --dijo--, si tu vecino tuviera un caballo mejor que el que es tuyo, ¿preferirías tu caballo o el de él?

--El de él --dijo.

--Qué, si tuviera un fundo mejor que el que tú tienes, ¿cuál fundo finalmente preferirías tener?

--Aquél --dijo--, el mejor, sin duda.

--Qué, si tuviera una esposa mejor que la que tú tienes, ¿cuál preferirías: la tuya o la de él?

Y aquí Jenofonte mismo también calló. Después Aspasia:

--Ya que ambos de vosotros --dijo-- no me respondisteis sólo aquello que sólo yo había querido oír, yo misma diré qué pensáis ambos. En efecto, tanto tú, mujer, quieres tener el esposo óptimo, como tú, Jenofonte, quieres máximamente tener una esposa selectísima. Por lo cual, si no hacéis que sobre la tierra existan el mejor esposo y la mujer más selecta, sin duda siempre requeriréis con mucho máximamente aquello que penséis que es lo óptimo: ser tú el marido de la mejor posible, y ser ella la mujer del mejor esposo posible<sup>67</sup>.

Aquí, cuando se asintió con las cosas no dudosas, sucedió que, si alguien separadamente buscaba también aquello que parecía dudoso, por semejanza aquello se concedía como cierto, por el método de preguntar. 53 Sócrates usó muchísimo de este modo de conversación<sup>68</sup>, porque no quería aportar él mismo nada

10 eo, quod sibi ille dederat, quicum disputabat, aliquid  
conficere malebat, quod ille ex eo, quod iam con-  
cessisset, necessario adprobare deberet.

Hoc in genere praecipendum nobis videtur primum, 32  
ut illud, quod inducimus per similitudinem, eiusmodi  
15 sit, ut sit necesse concedere. nam ex quo postulabimus  
nobis illud, quod dubium sit, concedi, dubium esse id  
ipsum non oportebit. deinde illud, cuius confirmandi  
causa fiet inductio, videndum est, ut simile iis rebus  
sit, quas res quasi non dubias ante induxerimus, nam  
20 aliquid ante concessum nobis esse nihil proderit, si  
ei dissimile erit id, cuius causa illud concedi primum  
voluerimus; deinde ne intellegat, quo spectent illae  
primae inductiones et ad quem sint exitum perven-  
turae. nam qui videt, si ei rei, quam primo rogetur, 54  
25 recte assenserit, illam quoque rem, quae sibi displi-  
ceat, esse necessario concedendam, plerumque aut non  
respondendo aut male respondendo longius roga-  
tionem procedere non sinit; quare ratione rogationis  
inprudens ab eo, quod concessit, ad id, quod non vult  
concedere, deducendus est. extremum autem aut ta-  
ceatur oportet aut concedatur aut negetur. si negabitur, 5  
aut ostendenda similitudo est earum rerum, quae ante  
concessae sunt, aut alia utendum inductione. si con-  
cedetur, concludenda est argumentatio. si tacebitur,  
elicienda responsio est aut, quoniam taciturnitas imi-  
tatur confessionem, pro eo, ac si concessum sit, con- 10  
cludere oportebit argumentationem. ita fit hoc genus  
argumentandi tripertitum: prima pars ex similitudine  
constat una pluribusve; altera ex eo, quod concedi vo-

para persuadir, sino, de aquello que le había dado aquel con quien disputaba, prefería concluir algo que aquél debiera necesariamente aprobar, por haberlo ya concedido.

32 Nos parece que en este género debe enseñarse, primero, que aquello que introducimos por semejanza, sea de tal modo que sea necesario concederlo. En efecto, no será oportuno que sea dudoso aquello mismo según lo cual pediremos que se nos conceda aquello que es dudoso. Luego hay que ver que aquello por causa de cuya confirmación se haga la inducción, sea símil a aquellas cosas, las cuales cosas antes hayamos introducido como no dudosas, pues en nada aprovechará que antes algo se nos conceda, si a eso es desímil aquello por cuya causa primero quisimos que aquello se concediera; luego, también que nadie entienda a dónde miran aquellas primeras inducciones, y a qué término habrán de llegar. 54 En efecto, quien ve que necesariamente debe concederse también aquella cosa que le desagrada, si correctamente asintiera con aquella cosa que primeramente se preguntara, la mayoría de las veces no permite que las preguntas vayan más lejos, o bien, no respondiendo, o bien, respondiendo mal; por lo cual, el imprudente debe ser llevado, por el método de preguntas, desde aquello que haya concedido hasta aquello que no quiere conceder. Empero, es oportuno que el fin o se calle o se conceda o se niegue. Si se niega, hay que mostrar la semejanza de aquellas cosas que antes se concedieron, o usar de otra inducción. Si se concede, la argumentación ha de concluirse. Si se calla, o bien, debe atraerse la respuesta, o bien, ya que el silencio imita a la confesión, por eso, y si se concede, será oportuno concluir la argumentación. Así este género de argumentar se hace tripartito: la primera parte consta de una semejanza o más; la segunda, de aquello que queremos que

lumus, cuius causa similitudines adhibitae sunt; tertia  
ex conclusione, quae aut confirmat concessionem aut  
quid ex ea conficiatur ostendit.

33 Sed quia non satis alicui videbitur dilucide demon-  
55 stratum, nisi quid ex civili causarum genere exempli  
subiecerimus, videtur eiusmodi quoque utendum ex-  
emplo, non quo praeceptio differat aut aliter hoc in  
sermone atque in dicendo sit utendum, sed ut eorum  
voluntati satis fiat, qui id, quod aliquo in loco viderunt,  
alio in loco, nisi monstratum est, nequeunt cognoscere.  
ergo in hac causa, quae apud Graecos est pervagata,  
cum Epaminondas, Thebanorum imperator, \* quod ei, 25  
qui sibi ex lege praetor successerat, exercitum non tra-  
didit et, cum paucos ipse dies contra legem exercitum  
tenuisset, Lacedaemonios funditus vicit, poterit accu-  
sator argumentatione uti per inductionem, cum scrip-  
tum legis contra sententiam defendat, ad hunc modum:  
'si, iudices, id, quod Epaminondas ait legis scriptorem 50  
sensisse, adscribat ad legem et addat hanc ex-  
5 ceptionem: EXTRA QUAM SI QUIS REI PUBLICAE CAUSA  
EXERCITUM NON TRADIDERIT, patiemini? non opinor.  
quid, si vosmet ipsi, quod a vestra religione et a sa-  
pientia remotissimum est, istius honoris causa hanc  
eandem exceptionem iniussu populi ad legem adscribi  
10 iubeatis, populus Thebanus id patietur fieri? pro-  
fecto non patietur. quod ergo adscribi ad legem nefas  
est, id sequi, quasi adscriptum sit, rectum vobis vi-  
deatur? novi vestram intellegentiam; non potest ita  
videri, iudices. quodsi litteris corrigi neque ab illo ne-

se conceda, por cuya causa se han empleado semejanzas; la tercera, de una conclusión que, o bien, confirma la concesión, o bien, muestra qué se obtiene de ésa.

33 55 Pero ya que a alguno parecerá que no se ha demostrado muy claramente, si no se hubiera puesto después algún ejemplo del género de causas civil, parece que también hay que usar de un ejemplo de ese modo, no porque la enseñanza difiera de éste, o deba usarse de manera diferente en la conversación que en el discurso, sino para satisfacer la voluntad de aquellos que, si no se les ha demostrado, no pueden reconocer en un lugar diferente aquello que vieron en otro lugar. Así pues, en esta causa, que fue muy divulgada entre los griegos, cuando Epaminondas<sup>69</sup>, general de los tebanos, no había entregado el ejército a aquel que por ley lo había sucedido como pretor, y, como durante pocos días él mismo, contra la ley, hubiera retenido el ejército, venció a fondo a los lacedemonios, el acusador podrá usar de una argumentación por inducción, cuando defienda el escrito de la ley contra su sentido, de este modo:

56 "jueces, si Epaminondas agregara a la ley aquello que dice que el escritor de la ley sintió, y le añadiera esta excepción: EXCEPTO SI ALGUIEN NO ENTREGARA EL EJERCITO POR CAUSA DE LA REPUBLICA, ¿lo toleraréis? Opino que no. Qué, si vosotros mismísimos, lo cual está remotísimo de vuestra creencia y de vuestra sabiduría, por el honor de ése, sin mandato del pueblo mandáis que esta misma excepción se agregue a la ley, ¿el pueblo tebano toleraría que eso se hiciera? Seguramente, no lo toleraría. Por lo tanto, ¿os parecería recto seguir aquello que es ilícito que se agregue a la ley, como si hubiera sido agregado? Conocí vuestra inteligencia: no os puede parecer así, jueces. Pero si la

15 que a vobis scriptoris voluntas potest, videte, ne multo  
indignius sit id re et iudicio vestro mutari, quod ne  
verbo quidem commutari potest.

Ac de inductione quidem satis in praesentia dictum  
videtur. nunc deinceps ratiocinationis vim et naturam 57  
20 consideremus.

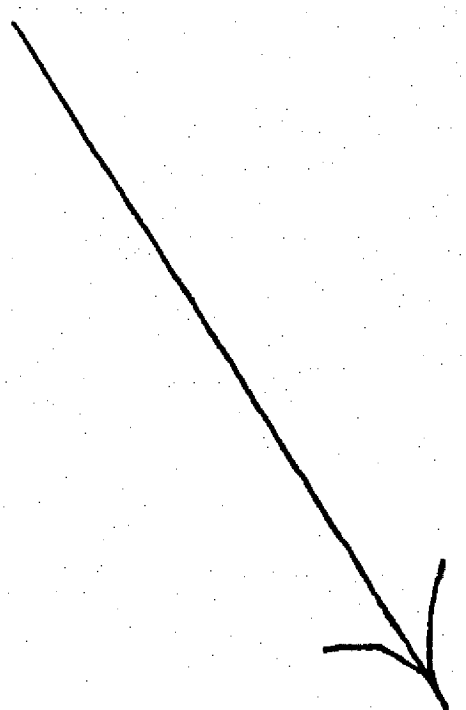
Ratiocinatio est oratio ex ipsa re probabile aliquid 34  
eliciens, quod expositum et per se cognitum sua se vi  
et ratione confirmet. hoc de genere qui diligentius con-  
siderandum putaverunt, cum idem in usu dicendi se-  
25 querentur, paululum in praeciendi ratione dissen-  
runt. nam partim quinque eius partes esse dixerunt,  
partim non plus quam in tres partes posse distribui  
putaverunt. eorum controversiam non incommodum vi-  
detur cum utrorumque ratione exponere. nam et brevis  
30 est et non eiusmodi, ut alteri prorsus nihil dicere pu-  
tentur, et locus hic nobis in dicendo minime negligen-  
dus videtur.



voluntad del escritor no puede ser corregida con letras ni por aquél ni por vosotros, ved que esto no sea mucho más indigno: cambiar por una cosa y por vuestro juicio lo que no puede ser cambiado ni siquiera por la palabra".

Y de la inducción, por cierto, parece haberse dicho ya suficientemente. 57 Ahora, en seguida, consideremos la fuerza y la naturaleza de la ración.

34 La ración es un discurso que de la cosa misma atrae algo probable, lo cual, si se expone y se conoce por sí mismo, se confirma por su fuerza y razón. Los que pensaron que debe considerarse más diligentemente acerca de este género, aunque seguían lo mismo en la práctica del decir, disintieron un poquito en la razón de enseñarla. En efecto, en parte, dijeron que sus partes son cinco; en parte, pensaron que no puede ser distribuida más que en tres partes. Exponer su controversia con razón de unos y de otros no parece inconveniente. En efecto, no solamente es breve y no de tal modo, que se piense que otros no dicen nada rectamente, sino también nos parece que este lugar de ningún modo debe ser despreciado en el decir.



58 Qui putant in quinque tribui partes oportere, aiunt  
primum convenire exponere summam argumentatio-  
nis, ad hunc modum: 'melius accurantur, quae con-  
silio geruntur, quam quae sine consilio administran-  
tur'. hanc primam partem numerant; eam deinceps 5  
rationibus variis et quam copiosissimis verbis adpro-  
bari putant oportere, hoc modo: 'domus ea, quae ra-  
tione regitur, omnibus est instructior rebus et appara-  
tior, quam ea, quae temere et nullo consilio admini-  
stratur. exercitus is, cui praepositus est sapiens et calli- 10  
dus imperator, omnibus partibus commodius regitur,  
quam is, qui stultitia et temeritate alicuius admini-  
stratur. eadem navigii ratio est. nam navis optime cur-  
sum conficit ea, quae scientissimo gubernatore utitur.'

59 cum propositio sit hoc pacto adprobata et duae partes 15  
transierint ratiocinationis, tertia in parte aiunt, quod  
ostendere velis, id ex vi propositionis oportere assu-  
mere, hoc pacto: 'nihil autem omnium rerum melius,  
quam omnis mundus, administratur.' huius assump-  
tionis quarto in loco aliam porro inducunt adproba- 20  
tionem, hoc modo: 'nam et signorum ortus et obitus  
definitum quendam ordinem servant et annuae commu-  
tationes non modo quadam ex necessitudine semper  
eodem modo fiunt, verum ad utilitates quoque rerum  
omnium sunt accommodatae, et diurnae nocturnaeque 25  
vicissitudines nulla in re umquam mutatae quicquam  
nocuerunt'; quae signo sunt omnia non mediocri quo-  
dam consilio naturam mundi administrari. quinto in-

58 Los que piensan que es oportuno que las partes se distribuyan en cinco, afirman que primeramente conviene exponer lo esencial de la argumentación, de este modo: "Se hacen con más cuidado las cosas que se realizan por deliberación, que las que se administran sin deliberación". A ésta la numeran como primera parte; piensan que es oportuno que ésa en seguida sea probada con razones varias y copiosísimas palabras, de este modo: "Aquella casa que se rige por la razón, está mejor establecida en todas las cosas y más preparada que aquella que se administra al azar y sin deliberación. Aquel ejército, al cual se pone al frente un sabio y hábil general, en todas las partes es dirigido más convenientemente que aquel que es administrado por la estulticia y la temeridad de alguno. La misma es la razón de un navío. En efecto, óptimamente realiza su curso aquella nave que emplea a un sapientísimo piloto".<sup>70</sup> 59 Cuando la proposición haya sido probada de esta manera, y hayan pasado dos partes de la ración, afirman que en la tercera parte es oportuno tomar de la fuerza de la proposición, aquello que quieras mostrar, de esta manera: "Empero, de todas las cosas nada se gobierna mejor que el mundo todo". En el cuarto lugar introducen, pues, otra prueba de esta asunción, de este modo: "En efecto, tanto el orto como el ocaso de los astros conservan algún orden definido, y los cambios anuales no solamente suceden siempre del mismo modo por alguna necesidad, sino que se han ajustado también a las utilidades de todas las cosas, y las vicisitudes diurnas y nocturnas, nunca cambiadas en ninguna cosa, no han dañado nada". Todas estas cosas son una señal de que la naturaleza del mundo se administra con alguna deliberación no mediocre. En el quinto lugar introducen aquella

ducunt loco complexionem eam, quae aut id infert so-  
lum, quod ex omnibus partibus cogitur, hoc modo:  
5 'consilio igitur mundus administratur'; aut unum in  
locum cum conduxerit breviter propositionem et ad-  
sumptionem; adiungit, quid ex his conficiatur, ad hunc  
modum: 'quodsi melius geruntur ea, quae consilio,  
quam quae sine consilio administrantur, nihil autem  
10 omnium rerum melius administratur, quam omnis mun-  
dus, consilio igitur mundus administratur.' quinque-  
pertitam igitur hoc pacto putant esse argumentationem.

Qui autem tripertitam putant esse, ii non aliter <sup>35</sup>  
tractari putant oportere argumentationem, sed parti- <sup>60</sup>  
15 tionem horum reprehendunt. negant enim neque a pro-  
positione neque ab adsumptione adprobationes earum  
separari oportere, neque propositionem absolutam ne-  
que adsumptionem sibi perfectam videri, quae appro-  
batione confirmata non sit. quare quas illi duas partes  
20 numerent, propositionem et adprobationem, sibi unam  
partem videri, propositionem; quae si adprobata non  
sit, propositio non sit argumentationis. Item, quae ab  
illis adsumptio et adsumptionis adprobatio dicatur,  
eandem sibi adsumptionem solam videri. ita fit,  
25 ut eadem ratione argumentatio tractata aliis tripertita,  
aliis quinquepertita videatur. quare evenit, ut res non  
tam ad usum dicendi pertineat quam ad rationem  
praeceptionis.

61 Nobis autem commodior illa partitio videatur esse,  
quae in quinque partes tributa est, quam omnes ab  
Aristotele et Theophrasto profecti maxime secuti sunt. 5  
nam quemadmodum illud superius genus argumen-  
tandi, quod per inductionem sumitur, maxime Socrates  
et Socratici tractarunt, sic hoc, quod per ratiocina-

compleción que, o bien, infiere sólo aquello que se recoge de todas las partes, de este modo: "Así pues, el mundo se administra por deliberación"; o bien, después de reducir brevemente a un solo lugar la proposición y la asunción, añade lo que se deduce de éstas, de este modo: "Y si se llevan mejor aquellas cosas que se administran con deliberación que las que sin deliberación; empero, de todas las cosas nada se gobierna mejor que el mundo todo; por lo tanto, el mundo se administra por deliberación". Por lo tanto, de esta manera piensan que la argumentación es quinquupartita.

35 60 Empero, aquellos que piensan que es tripartita, no piensan que sea oportuno que la argumentación se trate de otro modo, pero refutan la partición de otros. Dicen, pues, que no es oportuno que sus pruebas se separen de la proposición ni de la asunción; que ni la proposición les parece absoluta ni la asunción perfecta, si no han sido confirmadas con prueba. Por lo cual, que las dos partes que aquéllos numeran, la proposición y la prueba, a ellos les parecen una sola parte, la proposición; y si ésta no se aprobara, la proposición no sería propia de la argumentación. Igualmente, que la misma que aquéllos llaman *asunción y prueba de la asunción*, a ellos les parece asunción sola. Así sucede que la argumentación tratada por la misma razón, a unos les parece tripartita, a otros quinquupartita. Por lo cual, acontece que la cosa no importa tanto a uso de decir, cuanto a razón de enseñanza.

61 Empero, a nosotros nos parecería que es más conveniente aquella partición que se distribuyó en cinco partes, la cual siguieron máximamente todos los que derivaron de Aristóteles<sup>71</sup> y Teofrasto.<sup>72</sup> En efecto, del modo como Sócrates y los socráticos trataron máximamente aquel primer género de argumentar, que se

tionem expolitur, summe est ab Aristotele [atque a Peri-  
pateticis] et Theophrasto frequentatum, deinde a 10  
rhetoribus iis, qui elegantissimi atque artificiosis-  
simi putati sunt. quare autem nobis illa magis partitio  
probetur, dicendum videtur, ne temere secuti putemur;  
et breviter dicendum, ne in huiusmodi rebus diutius,  
36 quam ratio praecipendi postulat, commoremur. 15  
62 Si quadam in argumentatione satis est uti pro-  
positione et non oportet adiungere adprobationem pro-  
positionis, quadam autem in argumentatione infirma  
est propositio, nisi adiuncta sit adprobatio, separatim  
est quiddam a propositione adprobatio. quod enim 20  
et adiungi et separari ab aliquo potest, id non potest  
idem esse, quod est id, ad quod adiungitur et a quo  
separatur; est autem quaedam argumentatio, in qua  
propositio non indiget approbationis, et quaedam, in  
qua nihil valet sine approbatione, ut ostendemus. sepa- 25  
rata igitur est a propositione approbatio. Ostendetur  
autem id, quod polliciti sumus, hoc modo: quae pro-  
positio in se quiddam continet perspicuum et quod stare  
inter omnes necesse est, hanc velle approbare et firmare  
nihil attinet. ea est huiusmodi: 'si, quo die ista caedes 63  
5 Romae facta est, ego Athenis eo die fui, in caede in-  
teresse non potui.' hoc quia perspicue verum est, nihil  
attinet approbari. quare assumi statim oportet, hoc  
modo: 'fui autem Athenis eo die.' hoc si non constat,  
indiget approbationis; qua inducta complexio conse-  
10 quitur. est igitur quaedam propositio, quae non indiget  
approbatione. nam esse quidem quandam, quae indi-  
geat, quid attinet ostendere, quod cuivis facile perspi-

toma por inducción, así este que se pule por ración fue sumamente frecuentado por Aristóteles y por los peripatéticos y Teofrasto, luego por aquellos rétores que se piensa fueron elegantísimos y artificiosísimos. Empero, parece que hay que decir por qué nosotros aprobamos más aquella partición, para que no se piense que la seguimos por casualidad; y brevemente hay que decirlo, para que no demoremos en cosas de esta naturaleza más tiempo que el que la razón de enseñar postula.

36 62 Si en alguna argumentación es suficiente usar de la proposición y no es oportuno agregar la prueba de la proposición, pero en alguna argumentación es débil la proposición, si no se agrega la prueba, la prueba es algo separado de la proposición. Aquello, pues, que puede tanto agregarse como separarse de algo, no puede ser lo mismo que es aquello a lo cual se agrega y de lo cual se separa; empero, hay alguna argumentación en que la proposición no necesita de prueba, y alguna en que nada vale sin prueba, como mostraremos. Por lo tanto, la prueba está separada de la proposición. Empero, se mostrará aquello que prometimos, de este modo: nada importa querer probar y consolidar aquella proposición que en sí misma contiene algo perspicuo y que es necesario que persista entre todos. 63 Ésa es de este modo: "Si el día en que sucedió ese asesinato en Roma, yo estuve ese día en Atenas, no pude estar presente en el asesinato". Porque perspicuamente esto es verdadero, nada importa que se pruebe. Por lo cual, es oportuno que en seguida se establezca la asunción, de este modo: "Empero, ese día estuve en Atenas". Si esto no consta, necesita de prueba; introducida la cual, sigue la complexión. Por lo tanto, hay alguna proposición que no necesita de prueba. En efecto, ¿por qué importa mostrar que, ciertamente, hay alguna que



cuum est? quodsi ita est, ex hoc et ex eo, quod propo-  
sueramus, hoc conficitur, separatum esse quiddam a  
15 propositione approbationem. sin autem ita est, falsum  
est non esse plus quam tripertitam argumentationem.

Simili modo liquet alteram quoque approbationem 64  
separatam esse ab assumptione. si quadam in argu-  
mentatione satis est uti assumptione et non oportet  
20 adiungere approbationem assumptioni, quadam autem  
in argumentatione infirma est assumptio, nisi adiuncta  
sit approbatio, separatum quiddam est extra assump-  
tionem approbatio. est autem argumentatio quaedam,  
in qua assumptio non indiget approbationis, quaedam  
25 autem, in qua nihil valet sine approbatione, ut osten-  
demus. separata igitur est ab adsumptione approbatio.  
Ostendemus autem, quod polliciti sumus, hoc modo:  
65 quae perspicuam omnibus veritatem continet assump-  
tio, nihil indiget approbationis. ea est huiusmodi: 'si  
oportet velle sapere, dare operam philosophiae con-  
venit.' hic propositio indiget approbationis; non enim  
perspicua est neque constat inter omnes, propterea 5  
quod multi nihil prodesse philosophiam, plerique etiam  
obesse arbitrantur; assumptio perspicua; est enim  
haec: 'oportet autem velle sapere.' hoc quia ipsum ex  
se perspicitur et verum esse intellegitur, nihil attinet  
approbari. quare statim concludenda est argumentatio. 10  
est ergo assumptio quaedam, quae approbationis non  
indiget; nam quandam indigere perspicuum est. se-  
parata est igitur ab adsumptione approbatio. falsum  
37 ergo est non esse plus quam tripertitam argumen-  
66 tionem. Atque ex his illud iam perspicuum est, esse 15  
quandam argumentationem, in qua neque propositio  
neque assumptio indigeat approbationis, huiusmodi, ut

necesite lo que para cualquiera fácilmente es perspicuo? Y si así es, de esto y de aquello que habíamos propuesto se concluye esto: que la prueba es algo separado de la proposición. Empero, si así es, es falso que la argumentación no es más que tripartita.<sup>73</sup>

64 De modo semejante es claro que también hay otra prueba separada de la asunción. Si en alguna argumentación es suficiente usar de la asunción y no es oportuno agregar la prueba a la asunción, empero en alguna argumentación la asunción es débil, si no se agrega la prueba, la prueba es algo separado fuera de la asunción. Empero, hay alguna argumentación en que la asunción en nada necesita prueba; empero, hay alguna en que nada vale sin prueba, como mostraremos. Por lo tanto, la prueba está separada de la asunción. Empero, mostraremos lo que prometimos, de este modo: 65 la asunción que contiene una verdad perspicua para todos, en nada necesita de prueba. Ésa es de este modo: "Si es oportuno querer saber, conviene entregarse a la filosofía". Aquí la proposición necesita de prueba, pues no es perspicua ni consta entre todos, a causa de que muchos juzgan que en nada aprovecha la filosofía, y la mayoría, incluso, que estorba. La asunción, perspicua; es, pues, ésta: "Empero, es oportuno querer saber". Ya que esto mismo se examina por sí mismo, y se entiende que es verdadero, en nada es necesario que se pruebe. Por lo cual, la argumentación ha de concluirse inmediatamente. Por lo tanto, hay alguna asunción que no necesita prueba; en efecto, es perspicuo que alguna la necesita. Así pues, la prueba está separada de la asunción. Por lo tanto, es falso que no hay más que argumentación tripartita. 37 66 Y por eso ya es perspicuo esto: que hay alguna argumentación en la cual ni la proposición ni la asunción necesitan de prueba, de este modo, para poner,

certum quiddam et breve exempli causa ponamus: 'si summopere sapientia petenda est, summo opere stultitia vitanda est: summo autem opere sapientia petenda est: summo igitur opere stultitia vitanda est.' hic et propositio et assumptio perspicua est; quare neutra quoque indiget approbatione. ex hisce omnibus illud perspicuum est approbationem tum adiungi, tum non adiungi. ex quo cognoscitur neque in propositione neque in assumptione contineri approbationem, sed utramque suo loco positam vim suam tamquam certam et propriam obtinere. quodsi ita est, commode partiti sunt illi, qui in quinque partes tribuerunt argumentationem.

Quinque igitur partes sunt eius argumentationis, quae per ratiocinationem tractatur: propositio, per quam locus is breviter exponitur, ex quo vis omnis oportet emanet ratiocinationis; approbatio, per quam id, quod breviter expositum est, rationibus adfirmatum probabilius et apertius fit; assumptio, per quam id, quod ex propositione ad ostendendum pertinet, assumitur; assumptionis approbatio, per quam id, quod assumptum est, rationibus firmatur; complexio, per quam id, quod conficitur ex omni argumentatione, breviter exponitur. quae plurimas habet argumentatio partes, ea constat ex his quinque partibus; secunda est quadripertita; tertia tripertita; dein bipertita; quod in controversia est. de una quoque parte potest alicui videri posse consistere. eorum igitur, quae constant, exempla ponemus, horum, quae dubia sunt, rationes afferemus.

por ejemplo, algo cierto y breve: "Si la sabiduría debe ser buscada con sumo empeño, la estulticia debe ser evitada con sumo empeño; empero, la sabiduría debe ser buscada con sumo empeño; así pues, la estulticia debe ser evitada con sumo empeño". Aquí, tanto la proposición como la asunción son perspicuas; por lo cual, también, ni una ni otra necesitan de prueba. Por todo eso, es perspicuo esto: que ora se agrega prueba, ora no se agrega. Por lo cual, se conoce que la prueba no está contenida ni en la proposición ni en la asunción, pero que una y otra, puestas en su lugar, poseen su fuerza como si fuera determinada y propia. Y si así es, convenientemente partieron la argumentación, aquellos que la asignaron a cinco partes.

67 Así pues, las partes de aquella argumentación que se trata por ratiocinación son cinco: la proposición, mediante la cual brevemente se expone aquel lugar del cual es oportuno que emane toda fuerza de ratiocinación; la prueba, mediante la cual se hace más probable y más explícito aquello que se expuso brevemente, apoyado con razones; la asunción, mediante la cual se propone aquello que es atinente mostrar después de la proposición; la prueba de la asunción, mediante la cual se consolida con razones aquello que se propone en ésta; la complexión, mediante la cual se expone brevemente aquello que se concluye de toda la argumentación. Aquella argumentación que tiene muchísimas partes, consta de estas cinco partes. La segunda es cuatripartita; la tercera, tripartita; en seguida, bipartita; lo cual está en controversia. A alguien puede parecer que puede consistir también en una sola parte. 38 68 Así pues, pondremos ejemplos de lo que consta, y aduciremos razones de esto que es dudoso.

20 Quinquapertita argumentatio est huiusmodi:  
'omnes leges, iudices, ad commodum rei publicae re-  
ferre oportet et eas ex utilitate communi, non ex scrip-  
tione, quae in litteris est, interpretari. ea enim virtute et  
sapientia maiores nostri fuerunt, ut in legibus scriben-  
25 dis nihil sibi aliud nisi salutem atque utilitatem rei  
publicae proponerent. neque enim ipsi, quod obsesset,  
scribere volebant, et, si scripsissent, cum esset intellec-  
tum, repudiatum iri legem intellegebant. nemo enim  
leges legum causa salvas esse vult, sed rei publicae,  
30 quod ex legibus omnes rem publicam optime putant  
administrari. quam ob rem igitur leges servari oportet,  
ad eam causam scripta omnia interpretari convenit: hoc  
est, quoniam rei publicae servimus, ex rei publicae com-  
modo atque utilitate interpretemur. nam ut ex medicina  
nihil oportet putare proficisci, nisi quod ad corporis 5  
utilitatem spectet, quoniam eius causa est instituta, sic  
a legibus nihil convenit arbitrari, nisi quod rei publicae  
conducat, proficisci, quoniam eius causa sunt compara-  
69 tae. ergo in hoc quoque iudicio desinite litteras legis  
perscrutari et legem, ut aequum est, ex utilitate rei 10  
publicae considerate. quid magis utile fuit Thebanis  
quam Lacedaemonios opprimi? cui magis Epaminon-  
dam, Thebanorum imperatorem, quam victoriae The-  
banorum consulere decuit? quid hunc tanta Thebano-  
rum gloria, tam claro atque exornato tropaeo carius 15  
aut antiquius habere convenit? scripto videlicet legis  
omisso scriptoris sententiam considerare debebat. at

41

La argumentación quinquupartita es de este modo: "Es oportuno, jueces, referir todas las leyes a la conveniencia de la república, y que éstas sean interpretadas por la utilidad común, no por el escrito, que está en la literatura. De hecho, nuestros antepasados fueron de tal virtud y sabiduría, que al escribir las leyes no se proponían otra cosa sino la salud y la utilidad de la república. Y ellos mismos, de hecho, no querían escribir lo que estorbara, y entendían que, si lo hubieran escrito, en cuanto lo entendieran así, habrían rechazado la ley. Nadie, de hecho, quiere que las leyes sean salvas por causa de las leyes, sino de la república, porque todos óptimamente piensan que la república se administra por las leyes. Por lo cual, entonces, es oportuno que las leyes sean observadas, pues conviene que todos los escritos se interpreten según esa causa; esto es, ya que servimos a la república, interpretémoslos por la conveniencia y la utilidad de la república. En efecto, así como es oportuno pensar que de la medicina nada se deriva, sino lo que mira a la utilidad del cuerpo, ya que fue instituida por causa de éste, así conviene considerar que de las leyes nada se deriva, sino lo que conduzca a la república, ya que fueron compuestas por causa de ésta. 69 Por lo tanto, también en este juicio dejad de escudriñar las letras de la ley, y, como es justo, considerad la ley por la utilidad de la república. ¿Qué fue más útil para los tebanos que el haber oprimido a los lacedemonios? ¿Por qué otra cosa, más que por la victoria de los tebanos, fue decoroso que Epaminondas<sup>74</sup>, general de los tebanos, velara? ¿Qué convino que éste tuviera por más precioso o importante que tan grande gloria de los tebanos, que tan brillante y adornado trofeo? Naturalmente, omitido el escrito de la ley, debía considerar la sentencia del escritor. Pero,

hoc quidem satis consideratum est, nullam esse legem nisi rei publicae causa scriptam. summam igitur amentiam esse existimabat, quod scriptum esset rei publicae salutis causa, id non ex rei publicae salute interpretari. quodsi leges omnes ad utilitatem rei publicae referri convenit, hic autem saluti rei publicae profuit, profecto non potest eodem facto et communibus fortunis consuluisse et legibus non optemperasse.' 25

39 Quattuor autem partibus constat argumentatio, 70 cum aut proponimus aut assumimus sine approbatione. id facere oportet, cum aut propositio ex se intellegitur aut assumptio perspicua est et nullius approbationis indiget. propositionis approbatione praeterita quattuor ex partibus argumentatio tractatur, ad hunc modum: 'iudices, qui ex lege iurati iudicatis, legibus optemperare debetis. optemperare autem legibus non potestis, nisi id, quod scriptum est in lege, sequimini. quod enim certius legis scriptor testimonium voluntatis suae relinquere potuit, quam quod ipse magna cum cura atque diligentia scripsit? quodsi litterae non exstarent, magnopere eas requireremus, ut ex iis scriptoris voluntas cognosceretur; nec tamen Epaminondae permitteremus, ne si extra iudicium quidem esset, ut is nobis sententiam legis interpretaretur, nedum nunc istum patiamur, cum praesto lex sit, non ex eo, quod apertissime scriptum est, sed ex eo, quod suae causae convenit, scriptoris voluntatem interpretari. quodsi vos, iudices, legibus optemperare debetis et id facere non potestis, nisi id, quod scriptum est in lege, sequimini, quin istum contra legem fecisse iudicatis?' assumptionis autem approbatione praeterita quadri- 71



ciertamente, se ha considerado bastante esto: que ninguna ley se ha escrito, sino por causa de la república. Así pues, estimaba que era suma demencia que aquello que se había escrito por causa de la salud de la república, no se interpretara por la salud de la república. Y si se conviene en que todas las leyes se refieren a la utilidad de la república, y aquél ha sido útil a la salud de la república, seguramente, no puede por el mismo hecho tanto haber velado por las comunes fortunas como no haber obedecido a las leyes".

39 70 Empero, la argumentación consta de cuatro partes, cuando o proponemos, o asumimos, sin prueba. Es oportuno hacer esto, cuando o la proposición se entiende por sí misma, o la asunción es perspicua y no necesita de ninguna prueba. Omitida la prueba de la proposición, la argumentación se trata por cuatro partes, según este modo: "Jueces, vosotros que juzgáis habiendo jurado por la ley, debéis obedecer a las leyes. Empero, no podéis obedecer a las leyes, si no seguís aquello que está escrito en la ley. En verdad, ¿qué testimonio más cierto de su voluntad pudo dejar el escritor de la ley, que lo que él mismo con gran cuidado y diligencia escribió? Y si no se muestra obra escrita, con gran empeño la requeriríamos, para que por ésa se conociera la voluntad del escritor; y, sin embargo, no permitiríamos a Epaminondas, ni siquiera si estuviera fuera del juicio, que él nos interpretara la sentencia de la ley; menos aún ahora, cuando hay una ley presente, toleraríamos que éste interpretara la voluntad del escritor, no porque el escrito sea clarísimo, sino porque conviene a su causa. Y si vosotros, jueces, debéis obedecer a las leyes, y no podéis hacerlo, si no seguís aquello que está escrito en la ley, ¿por qué no juzgáis que éste hizo aquello contra la ley?" 71 Empero, omitida la

20 pertita sic fiet argumentatio: 'qui saepenumero nos  
per fidem fefellerunt, eorum orationi fidem habere non  
debemus. si quid enim perfidia illorum detrimenti  
acceperimus, nemo erit praeter nosmet ipsos, quem  
iure accusare possimus. ac primo quidem decipi in-  
25 commodum est; iterum, stultum; tertio, turpe. Cartha-  
ginienses autem persaepe iam nos fefellerunt. summa  
igitur amentia est in eorum fide spem habere, quorum  
perfidia totiens deceptus sis.'

Utraque approbatione praeterita triper tita fit, hoc 72  
30 pacto: 'aut metuamus Carthaginenses oportet, si  
incolumes eos reliquerimus, aut eorum urbem dirua-  
mus. at metuere quidem non oportet. restat igitur,  
ut urbem diruamus.'

40 Sunt autem, qui putant nonnumquam posse com-  
plexione supersederi, cum id perspicuum sit, quod  
conficiatur ex ratiocinatione; quod si fiat, bipertita 5  
quoque fieri argumentationem, hoc modo: 'si peperit,  
virgo non est: peperit autem.' hic satis esse proponere  
et adsumere: quod conficiatur quoniam perspicuum  
sit, complexionis rem non indigere. nobis autem vi-  
detur et omnis ratiocinatio concludenda esse et illud 10  
vitium, quod illis displicet, magnopere vitandum, ne,  
quod perspicuum sit, id in complexionem inferamus.  
73 hoc autem fieri poterit, si complexionum genera intelle-  
gentur. nam aut ita complectemur, ut in unum con-  
ducamus propositionem et assumptionem, hoc modo: 15  
'quodsi leges omnes ad utilitatem rei publicae referri  
convenit, hic autem saluti rei publicae profuit, pro-

prueba de la asunción, la argumentación cuatripartita se hará así: "No debemos tener fe en el discurso de aquellos que muy frecuentemente nos han engañado a través la fe. De hecho, si recibiéramos algún daño por la perfidia de aquéllos, nadie habrá, además de nosotros mismos, a quien podamos acusar en derecho. Y, por cierto, ser embaucado por primera vez, es inconveniente; por segunda vez, estulto; por tercera, torpe. Empero, los cartagineses ya nos han engañado muy a menudo. Así pues, es suma demencia tener esperanza en la fe de aquellos por cuya perfidia tantas veces hayas sido embaucado".

72 Omitidas una y otra prueba, la argumentación se hace tripartita, de esta manera: "Es oportuno, o bien, que temamos a los cartagineses, si los dejamos incólumes; o bien, que demolamos su ciudad. Pero, ciertamente, no es oportuno que temamos. Así pues, queda que demolamos la ciudad".

40 Empero, hay quienes piensan que alguna vez puede evitarse la complexión, cuando es perspicuo aquello que se hace de la ración; que si esto sucede, la argumentación se hace también bipartita, de este modo: "Si ha parido, no es virgen; empero, ha parido". Piensan que aquí es suficiente proponer y asumir; que la cosa no necesita de complexión, ya que lo que se hace es perspicuo. Empero, a nosotros nos parece que tanto debe concluirse toda ración, como evitarse con gran empeño aquel vicio que a aquéllos desagrada, para que no introduzcamos en la complexión aquello que sea perspicuo. 73 Empero, esto podrá suceder, si se entienden los géneros de complexiones. En efecto, o bien, compendiamos de tal modo, que reducimos a una sola la proposición y la asunción, de este modo: "Y si se conviene en que todas las leyes se refieren a la utilidad de la república; empero, éste aprovechó a la salud de

fecto non potest eodem facto et salutis communi consuluisse et legibus non optemperasse'; aut ita, ut ex contrario sententia conficiatur, hoc modo: 'summa 20 igitur amentia est in eorum fide spem habere, quorum perfidia totiens deceptus sis'; aut ita, ut id solum, quod conficitur, inferatur, ad hunc modum: 'urbem igitur diruamus'; aut, ut id, quod eam rem, quae conficitur, sequatur necesse est. id est huiusmodi: 'si 25 peperit, cum viro concubuit: peperit autem.' conficitur hoc: 'concubuit igitur cum viro.' hoc si nolis inferre et inferas id, quod sequitur: 'fecit igitur incestum', et concluderis argumentationem et perspicuam fugeris complexionem. quare in longis argumentationibus ex 74 conductionibus aut ex contrario complecti oportet, in 5 brevibus id solum, quod conficitur, exponere, in iis, in quibus exitus perspicuus est, consecutione uti.

Si qui autem ex una quoque parte putabunt constare argumentationem, poterunt dicere saepe satis esse hoc modo argumentationem facere: 'quoniam peperit, cum 10 viro concubuit'; nam hoc nullius neque approbationis neque complexionis indigere. sed nobis ambiguitate nominis videntur errare. nam argumentatio nomine uno res duas significat, ideo quod et inventum aliquam in rem probabile aut necessarium argumentatio 15 vocatur et eius inventi artificiosa expolitio. cum igitur 75 proferent aliquid huiusmodi: 'quoniam peperit, cum viro concubuit', inventum proferent, non expolitionem; nos autem de expolitionis partibus loquimur.

la república; seguramente no puede por el mismo hecho tanto haber velado por la salud común, como no haber obedecido las leyes"; o bien, de tal modo, que por el contrario se haga una sentencia, de este modo: "Así pues, suma demencia es tener esperanza en la fe de aquellos por cuya perfidia tantas veces has sido embaucado"; o bien, de tal modo que se introduzca sólo aquello que se hace, de este modo: "Así pues, demolamos la ciudad"; o bien, que es necesario aquello que sigue a la cosa que se hace. Esto es así: "Si ha parido, con varón se ha acostado; empero, ha parido". Se hace esto: "Así pues, se ha acostado con varón". Si no quieres introducir esto, e introduces aquello que sigue: "Así pues, hizo incesto", no solamente concluyes la argumentación, sino también huyes de una complexión perspicua. 74 Por lo cual, en las argumentaciones largas es oportuno compendiar desde las recapitulaciones o desde lo contrario; en las breves, exponer sólo aquello que se hace; en aquellas en que el fin es perspicuo, usar de la consecuencia!

Empero, si algunos piensan también que la argumentación consta de una parte, podrán decir que a menudo es suficiente hacer de este modo la argumentación: "Ya que ha parido, con varón se ha acostado", pues que esto no necesita de prueba ni de complexión alguna. Pero a nosotros nos parece que yerran por la ambigüedad del nombre. En efecto, *argumentación* significa dos cosas con un solo nombre, porque se llama *argumentación* tanto a lo encontrado sobre alguna cosa, probable o necesario, como al pulimento artificioso de lo encontrado. 75 Así pues, cuando presentan algo de este modo: "Ya que ha parido, se ha acostado con varón", presentarán lo encontrado, no el pulimento; empero, nosotros hablamos de las partes del pulimento.

Nihil igitur ad hanc rem ratio illa pertinebit; atque 41  
20 hac distinctione alia quoque, quae videbuntur officere  
huic partitioni, propulsabimus, si quis aut assumptio-  
nem aliquando tolli posse putet aut propositionem.  
quae si quid habet probabile aut necessarium, quoquo  
modo commoveat auditorem necesse est. quod si so-  
25 lum spectaretur ac nihil, quo pacto tractaretur id,  
quod esset excogitatum, referret, nequaquam tantum  
inter summos oratores et mediocres interesse existi-  
maretur. variare autem orationem magnopere oportet 76  
bit; nam omnibus in rebus similitudo mater est satie-  
tatis. id fieri poterit, si non similiter semper ingre-  
diamur in argumentationem. nam primum omnium  
generibus ipsis distinguere convenit, hoc est, tum in-  
ductione uti, tum ratiocinatione, deinde in ipsa ar-  
gumentatione non semper a propositione incipere nec 5  
semper quinque partibus abuti neque eadem partes  
ratione expolire, sed tum ab assumptione incipere, tum  
adprobatione alterutra, tum utraque, tum hoc, tum illo  
genere complexionis uti. id ut perspiciatur, scribamus \*  
in quolibet exemplo de iis, quae proposita sunt, [hoc 10  
idem exerceamus, ut] quam facile factu sit, periclitari  
licet.

77 Ac de partibus quidem argumentationis satis nobis  
dictum videtur: illud autem volumus intellegi nos  
probe tenere aliis quoque rationibus tractari argumen- 15  
tationes in philosophia multis et obscuris, de quibus  
certum est artificium constitutum. verum illa nobis  
abhorre ab usu oratorio visa sunt. quae pertinere  
autem ad dicendum putamus, ea nos commodius quam

41 Así pues, aquella razón no alcanzará a esta cosa; y con esta distinción rechazaremos también otras cosas que parezcan contrariar esta partición, si alguien piensa que alguna vez puede suprimirse o la asunción o la proposición. Y si ésta tiene algo probable o necesario, es de necesidad que de algún modo conmueva al oyente. Pero si sólo se mira esto, y en nada refiere de qué manera se trata aquello que se había reflexionado, de ningún modo se estimará que haya tanta diferencia entre los sumos oradores y los mediocres. 76 Empero, en gran medida será oportuno dar variedad al discurso, pues en todas las cosas la similitud es la madre de la saciedad. Eso podrá hacerse, si no siempre entramos similarmente a la argumentación. Así pues, ante todo conviene distinguir por los géneros mismos; esto es, ora usar de la inducción, ora de la ración; luego, en la argumentación misma no siempre comenzar por la proposición, ni siempre abusar de las cinco partes, ni pulir las partes de la misma manera, sino comenzar ora por la asunción, ora usar de una u otra prueba, ora de una y otra; ora de éste, ora de aquel género de complexión. Para que esto se vea claramente, escribamos; en cualquier ejemplo acerca de aquellas cosas que se han propuesto, ejercitemos esto mismo, cuando es lícito probar cuán fácil de hacer es.

77 Y, por cierto, nos parece que se ha dicho suficiente acerca de las partes de la argumentación; empero, queremos que se entienda esto: que nosotros sabemos muy bien que en la filosofía las argumentaciones se tratan también con otras razones, muchas y oscuras, de las cuales existe establecido un artificio determinado. Pero a nosotros nos ha parecido que aquellas cosas se apartan de la práctica oratoria. Empero, afirmamos que nosotros hemos atendido, más convenientemente que



ceteros attendisse non affirmamus; perquisitus et 20  
diligentius conscripsisse pollicemur. nunc, ut statui-  
42 mus, proficisci ordine ad reliqua pergemus.

78 Reprehensio est, per quam argumentando adver-  
sarium confirmatio diluitur [aut infirmatur] aut ele-  
vatur. haec fonte inventionis eodem utetur, quo uti- 25  
tur confirmatio, propterea quod, quibus ex locis ali-  
qua res confirmari potest, isdem potest ex locis in-  
firmari. nihil enim considerandum est in his omnibus  
5 adtributum est. quare inventionem et argumentationum  
expositionem ex illis, quae ante praecepta sunt, hanc  
quoque in partem orationis transferri oportebit. verum-  
tamen, ut quaedam praeceptio detur huius quoque  
partis, exponemus modos reprehensionis; quos qui ob-  
10 servabunt, facilius ea, quae contra dicentur, diluere aut  
infirmare poterunt.

Omnis argumentatio reprehenditur, si aut ex iis, 79  
quae sumpta sunt, non conceditur aliquid unum plu-  
rave aut his concessis complexio [ex his] confici ne-  
15 gatur, aut si genus ipsum argumentationis vitiosum  
ostenditur, aut si contra firmam argumentationem alia  
aeque firma aut firmior ponitur.

Ex iis, quae sumuntur, aliquid non conceditur, cum  
aut id, quod credibile dicunt, negatur esse eiusmodi,  
20 aut, quod comparabile putant, dissimile ostenditur, aut  
iudicatum aliam in partem traducitur, aut omnino  
iudicium improbatur, aut, quod signum esse adversarii  
dixerunt, id eiusmodi negatur esse, aut si comprehensio

los demás, a aquellas cosas que pensamos que conciernen al decir; prometemos haberlas escrito más cuidadosa y más diligentemente. Ahora, como lo habíamos decidido, procederemos a avanzar ordenadamente a las restantes cosas.

42 78 La refutación es aquella por la cual, argumentando, la confirmación de los adversarios se disuelve o se debilita o se levanta. Ésta usará de la misma fuente de invención de que usa la confirmación, porque con los lugares con que alguna cosa puede ser confirmada, con esos mismos lugares puede ser debilitada. En todas estas invenciones, pues, nada ha de considerarse sino aquello que se ha atribuido a las personas o a los negocios. Por lo cual, será oportuno que, por lo que antes se enseñó, la invención y el pulimento de las argumentaciones se transladen también a esta parte del discurso. Pero, sin embargo, para que se dé alguna enseñanza también de esta parte, expondremos los modos de la refutación; quien observe los cuales, más fácilmente podrá diluir o debilitar aquellas cosas que se digan en contra.

79 Toda argumentación se refuta, si de aquellas cosas que se presentaron en la asunción no se concede alguna cosa única o muchas, o, si habiendo sido concedidas éstas, se niega que la conclusión se hace cabalmente de ellas, o si el género mismo de la argumentación se muestra vicioso, o si contra una firme argumentación se pone otra igualmente firme o más firme.

No se concede algo de aquellas cosas que se citan, o bien, cuando se niega que es creíble aquello que dicen que lo es; o bien, se muestra que es diferente lo que piensan que es comparable; o bien, lo juzgado se hace pasar a la otra parte; o bien, se reprueba totalmente el juicio; o bien, se niega que es signo del adversario aquello que dijeron que lo es; o bien, si

aut una aut ex utraque parte reprehenditur, aut enume-  
25 ratio falsa ostenditur, aut simplex conclusio falsi ali-  
quid continere demonstratur. nam omne, quod su-  
mitur ad argumentandum sive pro probabili sive pro  
necessario, necesse est sumatur ex his locis, ut ante  
ostendimus.

43 Quod pro credibili sumptum erit, id infirmabitur,  
80 si aut perspicue falsum erit, hoc modo: 'nemo est, quin  
pecuniam quam sapientiam malit'; aut ex contrario 5  
quoque credibile aliquid habebit, hoc modo: 'quis est,  
qui non officii cupidior quam pecuniae sit?' aut erit  
omnino incredibile, ut si aliquis, quem constet esse  
avarum, dicat alicuius mediocris officii causa se maxi-  
mam pecuniam neglexisse, aut si, quod in quibusdam 10  
rebus aut hominibus accidit, id omnibus dicitur usu  
venire, hoc pacto: 'qui pauperes sunt, iis antiquior of-  
ficio pecunia est'; 'qui locus desertus est, in eo caedem  
factam esse oportet; in loco celebri homo occidi qui  
potuit?' aut si id, quod raro fit, fieri omnino negatur, 15  
ut Curio pro Fulvio: 'nemo potest uno aspectu neque  
praeteriens in amorem incidere.'

81 Quod autem pro signo sumetur, id ex isdem locis,  
quibus confirmatur, infirmabitur. nam in signo primum  
verum esse ostendi oportet; deinde esse eius rei signum 20  
proprium, qua de agitur, ut cruorem caedis; deinde  
factum esse, quod non oportuerit, aut non factum, quod  
oportuerit; postremo scisse cum, de quo quaeritur, eius  
rei legem et consuetudinem. nam cae res sunt signo

la comprensión<sup>75</sup> se refuta ya por una parte ya por ambas; o bien, se muestra que la enumeración es falsa; o bien, se demuestra que la conclusión simple contiene algo de falso. En efecto, es necesario que todo lo que se toma para argumentar, ya por probable ya por necesario, se tome de estos lugares, como antes mostramos<sup>76</sup>.

43 80 Aquello que se haya asumido por creíble, será debilitado, si, o bien, es perspicuamente falso, de este modo: "Nadie hay que no quiera más el dinero que la sabiduría"; o bien, por el contrario también tiene algo creíble, de este modo: "¿Quién hay que no sea más ambicioso del deber que del dinero?"<sup>77</sup>; o bien, es totalmente increíble, como si alguien, de quien consta que es avaro, dijera que él despreció el máximo dinero por causa de algún deber mediocre; o bien, si se dice que a todos ocurre aquello que sucede en algunas cosas u hombres, en esta forma: "Para aquellos que son pobres, el dinero es más importante que el deber"; "es oportuno que el asesinato haya sido hecho en aquel lugar que está desierto; ¿en un lugar frecuentado, cómo pudo ser asesinado un hombre?", o si totalmente se niega que sucede aquello que raramente sucede, como a Curio en *Por Fulvio*<sup>78</sup>: "Nadie puede, con una sola mirada ni pasando delante, caer en el amor".

81 Empero, aquello que se asuma como signo, se debilitará con los mismos lugares con que se confirma. En efecto, en el signo primeramente es oportuno que se muestre que es verdadero; luego, que el signo es propio de aquella cosa de la cual se trata; como la sangre, del asesinato. Luego, que se hizo lo que no era oportuno, o que no se hizo lo que era oportuno. Finalmente, que aquel acerca del cual se inquiriere sabía la ley y costumbre de aquella cosa. Así pues, estas son las cosas

adtributae; quas diligentius aperiemus, cum separatim <sup>25</sup>  
de ipsa coniecturali constitutione dicemus. ergo horum  
unum quodque in reprehensione aut non esse signo  
aut parum magno esse aut a se potius quam ab ad-  
versariis stare aut omnino falso dici aut in aliam quo-  
que suspicionem duci posse demonstrabitur.

Cum autem pro comparabili aliquid inducetur, quoniam <sup>30</sup>  
iam id per similitudinem maxime tractatur, in repre- <sup>44</sup>  
hendendo conveniet simile id negare esse, quod con- <sup>82</sup>  
feretur, ei, quicum conferetur. id fieri poterit, si de-  
<sup>5</sup> monstrabitur diversum esse genere, natura, vi, magni-  
tudine, tempore, loco, persona, opinione; ac si, quo  
in numero illud, quod per similitudinem afferetur, et  
quo in loco hoc, cuius causa afferetur, haberi con-  
veniat, ostendetur. deinde, quid res cum re differat,  
<sup>10</sup> demonstrabimus: ex quo docebimus aliud de eo, quod  
comparabitur, et de eo, quicum comparabitur, existi-  
mare oportere. huius facultatis maxime indigemus,  
cum ea ipsa argumentatio, quae per inductionem trac-  
tatur, erit reprehendenda.

<sup>15</sup> Sin iudicatum aliquod inferetur, quoniam id ex his  
locis maxime firmatur: laude eorum, qui iudicarunt;  
similitudine eius rei, qua de agitur, ad eam rem, qua  
de iudicatum est; et commemorando non modo non  
esse reprehensum iudicium, sed ab omnibus adpro-  
<sup>20</sup> batum; et demonstrando difficilius et minus fuisse ad  
iudicandum, quod afferatur, quam id, quod instet: ex  
contrariis locis, si res aut vera aut veri similis permittet,  
infirmari oportebit. atque erit observandum diligenter,

atribuidas al signo; las cuales explicaremos más diligentemente, cuando por separado digamos de la constitución conjetural misma<sup>79</sup>. Por lo tanto, en la refutación se demostrará que cada una de estas cosas puede no servir de signo, o servir de uno poco grande; o bien, que está en favor de él mismo más bien que de los adversarios; o bien, que se dice totalmente en falso; o bien, que puede llevarse también a otra sospecha.

44 82 Empero, cuando algo se introduce como comparable, ya que eso se trata máximamente por semejanza, en el refutar convendrá negar que aquello que se compara es semejante a aquello con que se compara. Esto podrá hacerse, si se demuestra que es diverso por el género, por la naturaleza, por la fuerza, por el tamaño, por el tiempo, por el lugar, por la persona o por la opinión<sup>80</sup>; y si se muestra en qué categoría conviene tener aquello que se alega por semejanza, y en qué lugar esto por cuya causa se alega. Luego se demostrará en qué una cosa difiere de otra cosa, de donde enseñaremos que es oportuno estimar una cosa acerca de aquello que se compara, y otra acerca de aquello con lo cual se compara. De esta facultad necesitaremos máximamente, cuando deba refutarse por sí misma aquella argumentación que se trata por inducción.

En cambio, si se presenta algo juzgado<sup>81</sup>, será oportuno debilitarlo mediante los lugares contrarios, si lo permite la cosa, sea verdadera o semejante a la verdad, ya que esto se afirma máximamente mediante estos lugares: con la alabanza de aquellos que juzgaron; con la semejanza entre aquella cosa de que se trata, y aquella cosa de que se juzgó, y recordando que el juicio no sólo no fue refutado, sino que fue aprobado por todos, y demostrando que más difícil y mayor fue lo que se lleva para juzgar que aquello que insta. Y habrá de observarse

ne nihil ad id, quo de agatur, pertineat id, quod iudica-  
25 tum sit; et videndum est, ne ea res proferatur, in qua  
sit offensum, ut de ipso, qui iudicavit, iudicium fieri  
videatur. oportet autem animadvertere, ne, cum aliter 83  
sint multa iudicata, solitarium aliquid aut rarum  
iudicatum afferatur. nam sic his rebus auctoritas  
iudicati maxime potest infirmari. atque ea quidem,  
quae quasi probabilia sumuntur, ad hunc modum  
templari oportebit.

45 Quae vero sicuti necessaria dicentur, ea si forte 5  
imitabuntur modo necessariam argumentationem ne-  
que erunt eiusmodi, sic reprehendentur: primum con-  
prehensio, quae, utrum concesseris, debet tollere: si  
vera est, numquam reprehendetur; si falsa, duobus  
modis, aut conversione aut alterius partis infirmatione 10  
[conversione], hoc modo:

'Nam si veretur, quid eum accuses, qui est probus?  
Sin inverecundum animi ingenium possidet,  
Quid autem eum accuses, qui id parvi auditum  
aestimetur?' 15

hic, sive vereri dixeris sive non vereri, concedendum  
hoc putat, ut neges esse accusandum. quod conver-  
sione sic reprehendetur: 'immo vero accusandus est.  
nam si veretur, accuses; non enim parvi auditum aesti-  
mabit. sin inverecundum animi ingenium possidet, 20  
84 tamen accuses; non enim probus est.' alterius autem  
partis infirmatione hoc modo reprehendetur: 'verum  
si veretur, accusatione tua correctus ab errato recedet.'

Enumeratio vitiosa intellegitur, si aut praeteritum  
quiddam dicimus, quod velimus concedere, aut infir- 25  
mum aliquid adnumeratum, quod aut contra dici possit



diligentemente que aquello que fue juzgado tenga que ver algo con aquello de lo cual se trata; y ha de verse que no se profiera aquella cosa en que haya ofensa, para que parezca que el juicio se hace de acuerdo con el mismo que haya juzgado. 83 Empero, es oportuno advertir que, cuando muchas cosas hayan sido juzgadas de otra manera, no se lleve a juzgar algo solitario o raro, pues así con estas cosas la autoridad de lo juzgado puede debilitarse máximamente. E incluso será oportuno que se experimenten de este modo aquellas cosas que se asuman como probables.

45 Pero, si por casualidad aquello que se diga como necesario, solamente imita una argumentación necesaria, y no es de ese modo, se refutará así: primeramente la comprensión, que debe reconocer cuál de las dos cosas concediste. Si es verdadera, nunca será refutada; en cambio, si falsa, de dos modos: o por conversión o por debilitación de la otra parte, de este modo:

En efecto, si aquel que es probo respeta, ¿por qué lo acusas?  
 En cambio, si aquel que aprecia poco lo que escucha  
 posee un irrespetuoso ingenio de ánimo, ¿por qué, pues, lo acusas?<sup>82</sup>

Éste, ya sea que hayas dicho que respeta; ya sea, que no respeta, piensa que ha de concederse esto: que niegues que ha de ser acusado. Lo cual, por conversión, se refutará así: "Por el contrario, ha de ser acusado. En efecto, si respeta, acúsalo, pues no estimará en poco lo escuchado. En cambio, si posee un irrespetuoso ingenio de ánimo, sin embargo acúsalo, pues no es probo". 84 Empero, con debilitación de la otra parte se refutará de este modo: "Si en verdad respeta, habiendo sido corregido por tu acusación se apartará de lo errado".

Se entiende que la enumeración es viciosa, si decimos algo pasado por alto que queremos conceder, o algo enumerado débil

aut causa non sit, quare non honeste possimus concedere. praeteritur quiddam in eiusmodi enumerationibus: 'quoniam habes istum equum, aut emeris oportet aut hereditate possideas aut munere acceperis aut domi tibi natus sit aut, si eorum nihil est, subriperis necesse est: si neque emisti neque hereditate venit neque donatus est neque domi natus est: necesse est ergo subriperis.' hoc commode reprehenditur, si dici possit 85 ex hostibus equus esse captus, cuius praedae sectio non venierit; quo inlato infirmatur enumeratio, quoniam id sit inductum, quod praeteritum sit in enumeratione. altero autem modo reprehendetur, si aut contra aliquid dicetur, hoc est, si exempli causa, ut in eodem versemur, poterit ostendi hereditate venisse, aut si illud extremum non erit turpe concedere, ut si qui, 15 cum dixerint adversarii: 'aut insidias facere voluisti aut amico morem gessisti aut cupiditate elatus es', amico se morem gessisse fateatur.

Simplex autem conclusio reprehenditur, si hoc, quod 86 sequitur, non videatur necessario cum eo, quod antecessit, cohaerere. nam hoc quidem: 'Si spiritum ducit, vivit', 'si dies est, lucet' eiusmodi est, ut cum priore necessario posterius cohaerere videatur. hoc autem: 'si mater est, diligit', 'si aliquando peccavit, numquam corrigetur' sic conveniet reprehendi, ut demonstretur 25 non necessario cum priore posterius cohaerere. hoc genus et cetera necessaria et omnino omnis argumentatio et eius reprehensio maiorem quandam vim continet et latius patet, quam hic exponitur; sed eius

que pueda contradecirse, o que no sea la causa por que no podamos honrosamente conceder. Se pasa por alto algo en enumeraciones de este modo: "ya que tienes este caballo, es oportuno que lo hayas comprado, o que lo poseas por herencia, o que lo hayas recibido por regalo, o que te haya nacido en casa, o, si nada de estas cosas hay, es necesario que lo hayas robado; si ni lo compraste, ni te vino por herencia, ni te fue donado, ni nació en tu casa, es necesario, por lo tanto, que lo hayas robado". 85 Esto se refuta convenientemente, si puede decirse que el caballo fue capturado de los enemigos, de una presa cuya repartición no ha llegado; presentado lo cual, la enumeración se debilita, porque se introdujo algo que se pasó por alto en la enumeración. 46 Empero, se refutará del otro modo, si algo se contradice, esto es, si por ejemplo, para quedar en lo mismo, puede mostrarse que vino por herencia, o bien, si no es torpe conceder aquello extremo, como si alguien confesara que él cumplió un deseo a un amigo, cuando los adversarios hubieran dicho : "O quisiste hacer insidias, o cumpliste un deseo a un amigo, o fuiste llevado por la ambición".

86 Empero, la conclusión simple se refuta, si aquello que resulta no pareciera necesariamente adherirse a aquello que antecedió. En efecto, ciertamente esto: "si tiene espíritu, vive", "si es de día, luce", es de tal modo, que lo posterior necesariamente parece adherirse a lo primero. Empero, esto: "si es madre, ama", "si alguna vez pecó, nunca se corregirá", convendrá que se refute de tal modo, que se demuestre que no necesariamente lo posterior se adhiere a lo anterior. Este género y las demás cosas necesarias y totalmente toda argumentación y su refutación contienen alguna mayor fuerza y se extienden más latamente de lo que aquí se expone; pero el

artificii cognitio eiusmodi est, ut non ad huius artis  
30 partem aliquam adiungi possit, sed ipsa separatim  
longi temporis et magnae atque arduae cognitionis in-  
digeat. quare illa nobis alio tempore atque ad aliud  
institutum, si facultas erit, explicabuntur; nunc his  
praeceptionibus rhetorum ad usum oratorium conten-  
tos nos esse oportebit. cum igitur ex his, quae sumentur, 5  
aliquid non concedetur, sic infirmabitur.

47  
87 Cum autem his concessis complexio ex his non con-  
flicitur, haec erunt consideranda: num aliud conficiatur,  
aliud dicatur, hoc modo: si, cum aliquis dicat se pro-  
fectum esse ad exercitum, contra eum quis velit hac 10  
uti argumentatione: 'si venisses ad exercitum, a tri-  
bunis militaribus visus esses; non es autem ab his  
visus: non es igitur ad exercitum profectus.' hic cum  
concesseris propositionem et assumptionem, complexio  
est infirmanda. aliud enim, quam cogebatur, inlatum 15  
88 est. ac nunc quidem, quo facilius res cognosceretur,  
perspicuo et grandi vitio praeditum posuimus exem-  
plum; sed saepe obscurius positum vitium pro vero  
probat, cum aut parum memineras, quid concesseris,  
aut ambiguum aliquid pro certo concesseris. ambiguum 20  
si concesseris ex ea parte, quam ipse intellexeris, [eam  
partem] adversarius ad aliam partem per complexionem  
velit accommodare, demonstrare oportebit non ex eo,  
quod ipse concesseris, sed ex eo, quod ille sumpserit,  
confici complexionem, ad hunc modum: 'si indigetis 25  
pecuniae, pecuniam non habetis; si pecuniam non  
habetis, pauperes estis: indigetis autem pecuniae; mer-  
caturae enim, ni ita esset, operam non daretis: pauperes

conocimiento de ese artificio es de tal modo, que nada puede añadirse a alguna parte de esta arte, pero que por sí misma en particular necesita de largo tiempo y grande y arduo conocimiento. Por lo cual, si hay oportunidad, aquellas cosas serán explicadas en otro tiempo y para otro propósito por nosotros; ahora será oportuno que nosotros estemos contentos con estas instrucciones de los rétores para la práctica oratoria. Por lo tanto, cuando no se conceda algo de aquellas cosas que se presentan en la proposición, así se debilitará.

47 87 Empero, concedidas estas cosas, cuando no se hace de éstas una complexión, deberá considerarse esto: si una cosa se hace, otra se dice, de este modo: cuando alguien dice que él marchó al ejército, si alguien quisiera usar contra él de esta argumentación: "si hubieras venido al ejército, hubieras sido visto por los tribunos militares; empero, no fuiste visto por ellos; por lo tanto, no marchaste al ejército". Puesto que concediste la proposición y la asunción, aquí debe debilitarse la conclusión. Se presentó, de hecho, otra cosa que aquella a la cual se obligaba. 88 Y aun ahora, para que la cosa se conozca más fácilmente, hemos puesto un ejemplo provisto de un vicio perspicuo y grande; pero a menudo un vicio puesto más oscuramente se aprueba por verdad, ya sea porque recordaras poco qué concediste, o concedieras por cierto algo ambiguo. Si hubieras concedido lo ambiguo según la parte que tú mismo hayas entendido, y el adversario quisiera adaptar esa parte a otra parte en la complexión, será oportuno demostrar que la complexión no se hace de aquello que tú mismo hayas concedido, sino de aquello que él haya asumido, de este modo: "si necesitáis dinero, no tenéis dinero; si no tenéis dinero, sois pobres; empero, necesitáis dinero; pues si así no fuera, no os

igitur estis.' hoc sic reprehenditur: 'cum dicebas: si indigetis pecuniae, pecuniam non habetis, hoc intellegebam: si propter inopiam in egestate estis, pecuniam non habetis, et idcirco concedebam; cum autem hoc sumebas: indigetis autem pecuniae, illud accipiebam: 5 vultis autem pecuniae plus habere. ex quibus concessionibus non conficitur hoc: pauperes igitur estis; conficeretur autem, si tibi primo quoque hoc concessissem, qui pecuniam maiorem vellet habere, eum pecuniam 48 non habere.' saepe autem oblitum putant, quid con- 89  
10 cesseris, et idcirco id, quod non conficitur, quasi conficiatur, in conclusionem infertur, hoc modo: 'si ad illum hereditas veniebat, veri simile est ab illo necatum.' deinde hoc adprobant plurimis verbis. post adsumunt: 'ad illum autem hereditas veniebat.' de- 15 inde infertur: 'ille igitur occidit'; id quod ex iis, quae sumpserant, non conficitur. quare observare diligenter oportet, et quid sumatur et quid ex his conficiatur.

Ipsam autem genus argumentationis vitiosum his de causis ostendetur, si aut in ipso vitium erit aut 20 non ad id, quod instituitur, accommodabitur. atque in ipso vitium erit, si omnino totum falsum erit, si commune, si vulgare, si leve, si remotum, si mala definitione, si controversum, si perspicuum, si non concessum, si turpe, si offensum, si contrarium, si in- 25 constans, si adversarium. falsum est, in quo per- 90 spicue mendacium est, hoc modo: 'non potest esse sapiens, qui pecuniam negligit. Socrates autem pecuniam neglegebat: non igitur sapiens erat.' commune est, quod nihilo magis ab adversariis quam a nobis facit, hoc modo: 'idcirco, iudices, quia veram

dedicarías al comercio; por lo tanto, sois pobres". Esto se refuta así: "cuando decías: 'si necesitáis dinero, no tenéis dinero', yo entendía esto: 'si por la inopia estáis en la necesidad, no tenéis dinero', y por eso concedía; empero, cuando asumías esto: 'empero, necesitáis dinero', yo entendía esto: 'empero, queréis tener más dinero'. De las cuales concesiones no se infiere esto: 'por lo tanto, sois pobres'; empero, si también al principio yo te hubiera concedido esto, se inferiría que aquel que quiere tener más dinero, no tiene dinero". 48 89 Empero, a menudo piensan que has olvidado lo que concediste, y por eso introducen en la conclusión aquello que no infieres, como si lo infirieras, de este modo: "Si a él le venía la herencia, es semejante a la verdad el que por él haya sido matado". Luego prueban esto con muchísimas palabras. Después asumen: "Empero, a él le venía la herencia". Luego se concluye: "Por lo tanto, aquél lo mató"; lo cual no se concluye de aquellas cosas que habían propuesto. Por lo cual, es oportuno observar cuidadosamente lo que se propone y lo que se concluye de ello.

Empero, el género mismo de argumentación se mostrará vicioso por estas causas: si en él mismo hay vicio, o no se adapta a aquello que se establece. Y en él mismo habrá vicio, si totalmente entero es falso, si común, si vulgar, si leve, si remoto, si de mala definición, si controvertido, si perspicuo, si no concedido, si torpe, si ofensivo, si contrario, si inconstante, si adversario. 90 Es falso aquel en el cual perspicuamente hay mentira, de este modo: "No puede ser sabio el que descuida el dinero. Sócrates, empero, descuidaba el dinero; por lo tanto, no era sabio". Es común, el que en nada hace más por los adversarios que por nosotros, de este modo: "Por eso,



causam habebam, brevi peroravi.' vulgare est, quod  
in aliam quoque rem non probabilem, si nunc con- 5  
cessum sit, transferri possit, ut hoc: 'si causam veram  
non haberet, vobis se, iudices, non commisisset.' leve  
est, quod aut post tempus dicitur, hoc modo: 'si in  
mentem venisset, non commisisset'; aut perspicue tur-  
pem rem levi tegere vult defensione, hoc modo: 10

'Cum te expetebant omnes florentissimo  
Regno, reliqui: nunc desertum ab omnibus  
Summo periculo sola ut restituam paro.'

49 remotum est, quod ultra quam satis est petitur, huius-  
91 modi: 'quodsi non P. Scipio Corneliam filiam Ti. 15  
Graccho collocasset atque ex ea duos Gracchos pro-  
creasset, tantae seditiones natae non essent; quare hoc  
incommodum Scipioni adscribendum videtur.' huius-  
modi est illa quoque conquestio:

'Utinam ne in nemore Pelio securibus 20

Caesae accidissent abiernae ad terram trabes!  
longius enim repetita est, quam res postulabat. mala  
definitio est, cum aut communia describit, hoc modo:  
'seditiosus est is, qui malus atque inutilis civis' —  
nam hoc non magis seditiosi quam ambitiosi, quam  
calumniatoris, quam alicuius hominis improbi vim  
describit —; aut falsum quiddam dicit, hoc pacto:  
'sapientia est pecuniae quaerendae intellegentia'; aut  
5 aliquid non grave nec magnum continens, sic: 'stul-  
titia est immensa gloriae cupiditas'. est haec quidem  
stultitia, sed ex parte quadam, non ex omni genere  
definita. controversum est, in quo ad dubium demon-  
strandum dubia causa affertur, hoc modo:

jueces, porque yo tenía una causa verdadera, hablé brevemente". Es vulgar, el que podría transferirse también a otra causa no probable, si ahora se concediera, como éste: "si no tuviera una causa verdadera, él no se hubiera confiado a vosotros, jueces". Es leve, o bien lo que se dice después de tiempo, de este modo: "si le hubiera venido a la mente, no hubiera confiado"; o bien, quiere encubrir una cosa perspicuamente torpe con una defensa leve, en este modo:

Cuando te anhelaban todos en florentísimo  
reino, te dejé; ahora abandonado por todos  
en sumo peligro, dispongo restituirte los suelos.<sup>83</sup>

49 91 Es remoto, el que se busca más allá de lo que es suficiente, de este modo: "y si Publio Escipión no hubiera casado a su hija Cornelia con Tiberio Graco, y de ella no hubiera procreado a los dos Gracos, no hubieran nacido tan grandes sediciones; por lo cual, parece que esta inconveniencia debe imputarse a Escipión"<sup>84</sup>. De este modo es también aquella lamentación:

¡Ojalá en el bosque Pelión<sup>85</sup> por las hachas  
cortadas no hubieran caído a tierra las vigas de  
abeto!<sup>86</sup>

Se rebuscó, pues, más de lo que la cosa pedía. La definición es mala, o bien, cuando describe cosas comunes, de este modo: "Es sedicioso aquel que es malo e inútil ciudadano", pues esto no describe más la fuerza del sedicioso que del ambicioso, que del calumniador, que de algún hombre ímprobo; o bien, dice algo falso, en esta forma: "sabiduría es la inteligencia para buscar dinero", o que contiene algo no grave ni grande, así: "estulticia es la inmensa ambición de gloria". Ciertamente ésta es estulticia, pero definida por alguna parte, no por todo el género. Controvertido es aquél en el cual se aduce una causa dudosa, para demostrar lo dudoso, de este modo:

10 'Eho tu, di, quibus est potestas motus superum atque  
inferum,

Pacem inter sese conciliant, conferunt concordiam.'  
perspicuum est, de quo non est controversia: ut si 92  
quis, cum Orestem accuset, planum faciat ab eo matrem  
15 esse occisam. non concessum est, cum id, quod au-  
getur, in controversia est, ut si quis, cum Ulixem ac-  
cuset, in hoc maxime commoretur: indignum esse ab  
homine ignavissimo virum fortissimum Aiacem ne-  
catum. turpe est, quod aut eo loco, in quo dicitur, aut  
20 eo homine, qui dicit, aut eo tempore, quo dicitur, aut  
iis, qui audiunt, aut ea re, qua de agitur, indignum  
propter inhonestam rem videtur. offensum est, quod  
eorum, qui audiunt, voluntatem laedit: ut, si quis  
apud equites Romanos cupidos iudicandi Caepionis  
50 legem iudicariam laudet. contrarium est, quod contra  
93 dicitur atque ii, qui audiunt, fecerunt: ut si quis apud  
Alexandrum Macedonem dicens contra aliquem urbis  
expugnatorem diceret nihil esse crudelius quam urbes  
diruere, cum ipse Alexander Thebas diruisset. in- 5  
constans est, quod ab eodem de eadem re diverse  
dicitur: ut, si qui, cum dixerit, qui virtutem habeat,  
cum nullius rei ad bene vivendum indigere, neget  
postea sine bona valetudine posse bene vivi: aut, se  
amico adesse propter benivolentiam, sperare autem 10  
94 aliquid commodi ad se perventurum. adversarium  
est, quod ipsi causae aliqua ex parte officit, ut si quis  
hostium vim et copias et felicitatem augeat, cum ad  
pugnandum milites adhortetur.

Si non ad id, quod instituitur, accommodabitur ali- 15  
qua pars argumentationis, horum aliquo in vitio re-  
perietur: si plura pollicitus pauciora demonstrabit; aut

¡Eh, tú!, los dioses, que tienen el poder del movimiento de los superiores y de los inferiores, entre sí concilian paz, confieren concordia.<sup>87</sup>

92 Es perspicuo aquel del cual no hay controversia; como si alguien, acusando a Orestes<sup>88</sup>, hiciera claro que la madre fue matada por él. Es no concedido, cuando aquello que se aumenta está en controversia; como si alguien, acusando a Ulises<sup>89</sup>, se detuviera máximamente en esto: que es indigno que Ajax, varón fortísimo, haya sido matado por un hombre perezosísimo. Es torpe el que por una cosa deshonrosa parece indigno de aquel lugar en que se dice, o de aquel hombre que dice, o de aquel tiempo en que se dice, o de aquellos que oyen, o de aquella cosa de que se trata. Ofensivo es el que hiere la voluntad de aquellos que oyen; como si alguien alabara una ley judicial ante caballeros romanos deseosos de juzgar a Cepión<sup>90</sup>. 50 93 Contrario es lo que se dice en contra, y que hicieron aquellos que oyen; como si alguien hablando ante Alejandro Macedón contra algún expugnador de una ciudad, dijera que nada es más cruel que arrasar ciudades, cuando el mismo Alejandro había arrasado a Tebas. Inconstante es el que se dice diversamente por una misma persona, acerca de una misma cosa; como si alguno, después de haber dicho que aquel que tiene virtud, no necesita de ninguna cosa para vivir bien, negara que se puede vivir bien sin buena salud; o que él asiste al amigo por benevolencia<sup>91</sup>; empero, que espera que alguna conveniencia le llegará. 94 Adversario es lo que dificulta a la misma causa por alguna parte; como si alguien aumentara la fuerza y las tropas y la felicidad de los enemigos, cuando exhortara a los soldados a pelear.

Si alguna parte de la argumentación no se ajusta a aquello que se propone, se descubrirá en algún vicio de éstos: si habiendo prometido mucho, muestra poco, o si habla de alguna

si, cum totum debet ostendere, de parte aliqua lo-  
quatur, hoc modo: 'Mulierum genus avarum est; nam  
Eriphyla auro viri vitam vendidit'; aut si non id, quod 20  
accusabitur, defendet, ut, si qui, cum ambitus accusa-  
bitur, manu se fortem esse defendet; aut ut Amphion  
apud Euripidem, [item apud Pacuvium,] qui vituperata  
musica sapientiam laudat; aut si res ex hominis vitio  
vituperabitur, ut, si qui doctrinam ex alicuius docti 25  
vitiis reprehendat; aut si qui, cum aliquem volet lau-  
dare, de felicitate eius, non de virtute dicat; aut si rem  
cum re ita comparabit, ut alteram se non putet lau-  
dare, nisi alteram vituperarit; aut si alteram ita lau-  
det, ut alterius non faciat mentionem; aut si, cum de 95  
certa re quaeretur, de communi instituetur oratio, ut,  
si quis, cum aliqui deliberent, bellum gerant an non,  
5 pacem laudet omnino, non illud bellum inutile esse  
demonstret; aut si ratio alicuius rei reddetur falsa, hoc  
modo: 'pecunia bonum est, propterea quod ea maxime  
vitam beatam efficiat'; aut infirma, ut Plautus:

10 'Amicum castigare ob meritam noxiam,  
Immune est facinus; verum in aetate utile  
Et conducibile; nam ego amicum hodie meum  
Concastigabo pro commerita noxia';

aut eadem, hoc modo: 'malum est avaritia; multos  
enim magnis incommodis affecit pecuniae cupiditas';  
15 aut parum idonea, hoc modo: 'maximum bonum est  
amicitia; plurimae enim delectationes sunt in amicitia'.

Quartus modus erat reprehensionis, per quem contra 51  
firmam argumentationem aeque firma aut firmior po- 96  
nitur, hoc genus in deliberationibus maxime versa-  
20 bitur, cum aliquid, quod contra dicatur, aequum esse

parte, cuando debe mostrar todo, de este modo: "el género de las mujeres es avaro; en efecto, Erifila<sup>92</sup> vendió por oro la vida de su marido"; o si no se defiende de aquello por lo cual es acusado; como si alguien defiende que él es fuerte de mano, cuando se le acusa de soborno; o, como Anfión en Eurípides<sup>93</sup>, igualmente en Pacuvio<sup>94</sup>, que, vituperada la música, alaba la sabiduría; o si una cosa se vitupera por vicio de un hombre; como si alguien refuta una doctrina por vicios de algún docto; o si alguien, cuando quiere alabar a alguien, habla de su felicidad, no de su virtud; o si compara una cosa con otra cosa de tal modo, que no piensa que él alaba una, si no vitupera la otra; o si alaba una de tal modo, que no hace mención de la otra; <sup>95</sup> o si, inquiriendo de una cosa determinada, se emprendiera un discurso acerca de lo común; como si alguien, cuando algunos deliberan si hacen la guerra o no, alabara totalmente la paz, no demostrara que aquella guerra es inútil; o si se da una razón falsa de alguna cosa, de este modo: "El dinero es un bien, por esto: porque ése hace la vida máximamente feliz"; o una débil, como Plauto:

Castigar al amigo por falta cometida  
es delito inmune; pero con la edad es útil  
y conveniente; yo, pues, hoy a mi amigo  
castigaré severamente por una falta gravemente cometida;<sup>95</sup>

o la misma, en este modo: "la avaricia es un mal; la ambición, pues, del dinero ha afectado a muchos con grandes inconveniencias"; o poco idónea, en este modo: "la amistad es el bien máximo; en la amistad, pues, hay muchísimos placeres".

51 <sup>96</sup> El cuarto modo de refutación era aquel por el cual se pone, contra una argumentación firme, otra igualmente firme o más firme. Este género máximamente versará en las deliberaciones, cuando concedemos que algo que se dice en contra

concedimus, sed id, quod nos defendimus, necessarium esse demonstramus; aut cum id, quod illi defendant, utile esse fateamur, quod nos dicamus, honestum esse demonstramus.

25 Ac de reprehensione haec [quidem] existimavimus esse dicenda. [deinceps nunc de conclusione ponemus.]

97 Hermagoras digressionem deinde, tum postremam conclusionem ponit. in hac autem digressionem ille putat oportere quandam inferri orationem a causa atque a iudicatione ipsa remotam, quae aut sui laudem aut adversarii vituperationem contineat aut in aliam causam 5 deducat, ex qua conficiat aliquid confirmationis aut reprehensionis, non argumentando, sed augendo per quandam amplificationem. hanc si qui partem putabit esse orationis, sequatur licebit. [nam et augendi et laudandi et vituperandi praecepta a nobis partim data 10 sunt, partim suo loco dabuntur.] nobis autem non placuit [hanc partem] in numerum reponi, quod de causa digredi nisi per locum communem displicet: quo de genere posterius est dicendum. laudes autem et vituperationes non separatim placet tractari, sed in 15 ipsis argumentationibus esse implicatas.

52 Nunc de conclusione dicemus.

98 Conclusio est exitus et determinatio totius orationis. haec habet partes tres: enumerationem, indignationem, conquestionem.

Enumeratio est, per quam res disperse et diffuse 20 dictae unum in locum coguntur et reminiscendi causa



es justo, pero demostramos que aquello que nosotros defendemos es necesario; o cuando confesemos que lo que aquéllos defienden es útil, pero mostremos que lo que nosotros decimos es honroso.

Y, ciertamente, estimamos que éstas son las cosas que deben decirse acerca de la refutación. Ahora, en seguida expondremos acerca de la conclusión.

97 Hermágoras pone luego la digresión; y al final la conclusión. Empero, aquél piensa que es oportuno que en esta digresión se presente algún discurso alejado de la causa y de la judicación misma, que contenga ora una alabanza de sí mismo, ora una vituperación del adversario, o bien, desvíe hacia otra causa, de donde se obtenga algo de confirmación o de refutación, no argumentando, sino aumentando mediante alguna amplificación. Si alguien piensa que ésta es una parte del discurso, le será lícito seguir a aquél. Así pues, los preceptos, no sólo de aumentar, sino de alabar, así como de vituperar, en parte ya fueron dados por nosotros, en parte serán dados en su lugar. Empero, a nosotros no plació que ésta se pusiera en el número de las partes, porque nos desplace apartarnos de la causa, a no ser mediante un lugar común; del cual género posteriormente debe decirse. Empero, no nos place que las alabanzas y las vituperaciones se traten separadamente, sino que se mezclen en las mismas argumentaciones.

Ahora diremos acerca de la conclusión.

52 98 La conclusión es la salida y terminación del discurso entero. Aquél tiene tres partes: enumeración, indignación, lamento.

La enumeración es aquella por la cual las cosas dichas dispersa y difusamente se reúnen en un único lugar, y para

unum sub aspectum subiciuntur. haec si semper eodem modo tractabitur, perspicue ab omnibus artificio quodam tractari intelletur; sin varie fiet, et hanc suspi- 25  
cionem et satietatem vitare poterit. quare tum oportebit ita facere, ut plerique faciunt propter facilitatem, singillatim unam quamque rem adtingere et ita omnes transire breviter argumentationes; tum autem, id quod difficilius est, dicere, quas partes exposueris in partitione, de quibus te pollicitus sis dicturum, et reducere in memoriam, quibus rationibus unam quamque partem  
5 confirmaris; tum ab iis, qui audiunt, quaerere, quid sit, quod sibi velle debeant demonstrari, hoc modo: 'illud docuimus, illud planum fecimus'. ita simul et in memoriam redibit auditor et putabit nihil esse praeterea, quod debeat desiderare. atque in his ge- 99  
10 neribus, ut ante dictum est, tum tuas argumentationes transire separatim, tum, id quod artificiosius est, cum tuis contrarias coniungere; et cum tuam dixeris argumentationem, tum, contra eam quod adferretur, quemadmodum dilueris, ostendere. ita per brevem compara-  
15 tionem auditoris memoria et de confirmatione et de reprehensione redintegrabitur. atque haec aliis actionis quoque modis variare oportebit. nam tum ex tua persona enumerare possis, ut, quid et quo quidque loco dixeris, admoneas; tum vero personam aut rem ali-  
20 quam inducere et enumerationem ei totam attribuere. personam hoc modo: 'nam si legis scriptor existat et quaerat sic id a vobis, quid dubitetis: quid possitis dicere, cum vobis hoc et hoc sit demonstratum? atque hic, item ut in nostra persona, licebit alias singillatim  
25 transire omnes argumentationes, alias ad partitionis

recordarlas se colocan bajo una única mirada. Si ésta se trata siempre del mismo modo, perspicuamente se entenderá que es tratada por todos con algún artificio; en cambio, si se hace variadamente, será posible que ésta evite tanto esta sospecha como este hastío. Por lo cual, será oportuno primero hacer así, como la mayoría hace por facilidad: tocar cada cosa aisladamente, y así pasar brevemente por todas las argumentaciones; empero, luego decir, lo cual es más difícil, las partes que expusiste en la partición, de las cuales prometiste que tú dirías, y volver a traer a la memoria las razones con que confirmaste cada parte; después, de aquellos que oyen inquirir por qué es que deben querer que se les demuestre, de este modo: "aquello enseñamos, aquello hicimos llano". Así, el oyente volverá a la memoria, y al mismo tiempo pensará que nada hay además que deba desearse. 99 Y en estos géneros, como antes se dijo, primero pasar separadamente por tus argumentaciones; luego, lo cual es más artificioso, unir<sup>l</sup> las contrarias con las tuyas; y cuando hayas dicho tu argumentación, entonces mostrar de qué modo disolviste lo que se aducía contra ella. Así, mediante una breve comparación, se reintegra la memoria del oyente, tanto acerca de la confirmación como acerca de la refutación. Y será oportuno variar esto también con otros modos de acción. En efecto, primero podrías enumerar desde tu persona, para recordar por qué y en qué lugar dijiste cada cosa; luego, en verdad, introducir alguna persona o cosa, y asignarle toda la enumeración. La persona, de este modo: "En efecto, si el escritor de la ley se presentara y así inquiriera de vosotros por qué dudáis, ¿qué podríais decir, cuando os ha sido demostrado esto y esto?" Y aquí, igualmente como en nuestra persona, unas veces será lícito pasar aisladamente por todas las

singula genera referre, alias ab auditore, quid desideret, quaerere, alias haec facere per comparationem  
100 suarum et contrariarum argumentationum. res autem inducetur, si alicui rei huiusmodi, legi, loco, urbi, monumento oratio attribuetur per enumerationem, hoc modo: 'quid? si leges loqui possent, nonne haec apud 5 vos quererentur: quidnam amplius desideratis, iudices, cum vobis hoc et hoc planum factum sit?' in hoc quoque genere omnibus isdem modis uti licebit. commune autem praeceptum hoc datur ad enumerationem, ut ex una quaque argumentatione, quoniam tota iterum 10 dici non potest, id eligatur, quod erit gravissimum, et unum quidque quam brevissime transeat, ut memoria, non oratio renovata videatur.

53 Indignatio est oratio, per quam conficitur, ut in aliquem hominem magnum odium aut in rem gravis 15 offensio concitetur. in hoc genere illud primum intellegi volumus, posse omnibus ex locis iis, quos in confirmandi praeceptione posuimus, tractari indignationem. nam ex iis rebus, quae personis aut quae negotiis sunt attributae, quaevis amplificationes et 20 indignationes nasci possunt, sed tamen ea, quae separatim de indignatione praecipii possunt, consideremus. primus locus sumitur ab auctoritate, cum commemoramus, quantae curae res ea fuerit iis, quorum auctoritas gravissima debeat esse: diis immortalibus, 25 qui locus sumetur ex sortibus, ex oraculis, vatibus, ostentis, prodigiis, responsis, similibus rebus; item maioribus nostris, regibus, civitatibus, gentibus, hominibus sapientissimis, senatui, populo, legum scriptoribus. secundus locus est, per quem, illa res ad quos

argumentaciones, otras referirlas a cada género de partición, otras inquirir del oyente qué desea, otras hacer estas cosas mediante comparación de argumentaciones propias y contrarias. 100 La cosa, empero, se introducirá, si mediante enumeración se dedica el discurso a alguna cosa de esta naturaleza: ley, lugar, ciudad, monumento, de este modo: "qué, si las leyes pudieran hablar, ¿acaso no lamentarían ante vosotros estas cosas? ¿Qué deseáis más ampliamente, jueces, cuando esto y esto se os ha hecho llano?" También en este género será lícito usar de todos los mismos modos. Empero, para la enumeración se da este precepto común: que de cada argumentación, ya que no puede decirse entera nuevamente, se elija aquello que será gravísimo, y por cada cosa se pase muy brevísimamente, para que la memoria, no el discurso, parezca renovada.

53 La indignación<sup>96</sup> es el discurso mediante el cual se consiga concitar grande odio hacia algún hombre, o grave ofensa hacia una cosa. En este género queremos que se entienda primero esto: que la indignación puede tratarse conforme a todos aquellos lugares que pusimos en la enseñanza de la confirmación. En efecto, de aquellas cosas que se atribuyeron a las personas o a los negocios, pueden nacer cualesquier amplificaciones e indignaciones, pero sin embargo consideremos aquellas cosas que pueden enseñarse separadamente acerca de la indignación. 101 El primer lugar<sup>97</sup> se toma de la autoridad, cuando recordamos cuánto cuidado de aquella cosa tuvieron aquellos cuya autoridad debe ser gravísima: los dioses inmortales: este lugar se toma de las suertes, de los oráculos, vates, portentos, prodigios, respuestas, y de cosas semejantes; igualmente, nuestros mayores, reyes, ciudades, familias, hombres sapientísimos, senado, pueblo, escritores de leyes. El segundo lugar es aquel por el

pertineat, cum amplificatione per indignationem ostenditur, aut ad omnes aut ad maiorem partem, quod  
5 atrocissimum est; aut ad superiores, quales sunt ii, quorum ex auctoritate indignatio sumitur, quod indignissimum est; aut ad pares animo, fortuna, corpore, quod iniquissimum est; aut ad inferiores, quod superbissimum est. tertius locus est, per quem quac-  
10 rimus, quidnam sit eventurum, si idem ceteri faciant; et simul ostendimus, huic si concessum sit, multos aemulos eiusdem audaciae futuros; ex quo, quid mali sit eventurum, demonstrabimus. quartus locus est, per 102  
15 statuatur, ut ex eo, quod uni concessum sit, sibi quoque tali de re quid liceat, intellegere possint. quintus locus est, per quem ostendimus ceteras res perperam constitutas intellecta veritate commutatas corrigi posse; hanc esse rem, quae si sit semel iudicata, ne-  
20 que alio commutari iudicio neque ulla potestate corrigi possit. sextus locus est, per quem consulto et de industria factum demonstratur et illud adiungitur, voluntario maleficio veniam dari non oportere, imprudentiae concedi nonnumquam convenire. septimus lo-  
25 cus est, per quem indignamur, quod taetrum, crudele, nefarium, tyrannicum factum esse dicamus per vim  
54 manum opulentiam; quae res ab legibus et ab aequabili  
103 iure remotissima sit. octavus locus est, per quem demonstramus non vulgare neque factitatum esse ne ab audacissimis quidem hominibus id maleficio, de quo agatur; atque id a feris quoque hominibus et a barbaris gentibus et inmanibus bestiis esse remotum. haec 5

cual se muestra, por indignación con amplificación, a quiénes concierne aquella cosa: ora a todos, ora a la mayor parte, lo cual es atrocísimo; ora a superiores nuestros, cuales son aquellos de cuya autoridad se toma la indignación, lo cual es indignísimo; ora a iguales de ánimo, de fortuna, de cuerpo, lo cual es iniquísimo; ora a inferiores, lo cual es soberbísimo. El tercer lugar es aquel por el cual inquirimos qué sucederá, si los demás hacen lo mismo, y al mismo tiempo mostramos que, si a éste se le concede, habrá muchos émulos de la misma audacia; de lo cual demostraremos qué mal sucederá. 102 El cuarto lugar es aquel por el cual demostramos que muchos observan animosos qué se decida, de modo que, debido a aquello que a uno se haya concedido, también pueden entender lo que a ellos les es lícito respecto a tal cosa. El quinto lugar es aquel por el cual mostramos que las demás cosas constituidas falazmente, pero cambiadas después de entendida la verdad, pueden ser corregidas; que la cosa es tal, que si alguna vez fuera juzgada, no podría ser cambiada por otro juicio, ni ser corregida por algún poder. El sexto lugar es aquel por el cual se demuestra que se hizo deliberada e intencionalmente, y se añade esto: que no es oportuno que se dé venia a una fechoría voluntaria, pero que alguna vez conviene que se conceda a la imprudencia. El séptimo lugar es aquel por el cual nos indignamos, ya que decimos que algo asqueroso, cruel, nefario, tiránico, se hizo por la fuerza, la mano, la opulencia; y esta cosa está remotísima de las leyes y del equitativo derecho. 54 103 El octavo lugar es aquel por el cual demostramos que aquella fechoría de la cual se trata, no es común ni practicada frecuentemente, ni siquiera por hombres audacísimos; y que ésa está remota también de los hombres salvajes y de las naciones bárbaras y de las bestias feroces.



erunt, quae in parentes, liberos, coniuges, consanguineos, supplices crudeliter facta dicentur, et deinceps si qua proferantur in maiores natu, in hospites, in vicinos, in amicos, in eos, quibuscum vitam egeris, in 10 eos, apud quos educatus sis, in eos, ab quibus eruditus, in mortuos, in miseros et misericordia dignos, in homines claros, nobiles et honore usos, in eos, qui neque laedere alium nec se defendere potuerunt, ut in pueros, senes, mulieres; quibus ex omnibus acriter excitata in- 15 dignatio summum in eum, qui violarit horum aliquid, 104 odium commovere poterit. nonus locus est, per quem cum aliis peccatis, quae constat esse peccata, hoc, quo de quaestio est, comparatur, et ita per contentionem, quanto atrocius et indignius sit illud, de quo agitur, 20 ostenditur. decimus locus est, per quem omnia, quae in negotio gerundo acta sunt quaeque post negotium consecuta sunt, cum unius cuiusque indignatione et criminatione colligimus et rem verbis quam maxime ante oculos eius, apud quem dicitur, ponimus, ut id, 25 quod indignum est, proinde illi videatur indignum, ac si ipse interfuerit ac praesens viderit. undecimus locus est, per quem ostendimus ab eo factum, a quo minime oportuerit, et a quo, si alius faceret, prohiberi conveniret. duodecimus locus est, per quem indignamur, 30 quod nobis hoc primis acciderit neque alicui unquam usu venerit. tertius decimus locus est, si cum iniuria 105 contumelia iuncta demonstratur, per quem locum in superbiam et arrogantiam odium concitatur. quartus

Estas serán las cosas que se diga que cruelmente fueron hechas contra padres, hijos, cónyuges, parientes, suplicantes, y en seguida, si se presentaran algunas cosas contra mayores de edad, contra huéspedes, contra vecinos, contra amigos, contra aquellos con los cuales has pasado la vida, contra aquellos con los cuales fuiste educado, contra aquellos por los cuales fuiste instruido, contra muertos, contra miserables y dignos de misericordia, contra hombres preclaros, nobles y que han desempeñado un cargo, contra aquellos que no han podido dañar a otro ni defenderse a sí mismos, como contra niños, ancianos, mujeres. La indignación severamente provocada de todas estas cosas, podrá levantar sumo odio contra aquel que haya violado algo de estas cosas. 104 El noveno lugar es aquel por el cual esto acerca de lo cual es la cuestión, se compara con otras faltas que consta que son faltas, y así por parangón se muestra cuánto más atroz y más indigno es aquello de lo cual se trata. El décimo lugar es aquel por el cual reunimos todas las cosas que se hicieron al realizarse el negocio y las que siguieron después del negocio, con indignación e incriminación de cada una, y con palabras ponemos lo más posible la cosa ante los ojos de aquel ante el cual se habla, de modo que aquello que es indigno a aquél le parezca indigno, en la misma forma que si él hubiera intervenido y, presente, lo hubiera visto. El undécimo lugar es aquel por el cual mostramos que algo fue hecho por quien de ningún modo era oportuno, y por quien convendría que fuera impedido, si otro lo hiciera. El duodécimo lugar es aquel por el cual nos indignamos de que esto nos haya acontecido en primer lugar a nosotros, y nunca le haya ocurrido a otro. 105 El decimotercer lugar es: si se muestra que la contumelia se juntó con la injuria; por este lugar se concita el odio contra la

5 decimus locus est, per quem petimus ab iis, qui audiunt,  
ut ad suas res nostras iniurias referant; si ad pueros  
pertinebit, de liberis suis cogitent; si ad mulieres, de  
uxoribus; si ad senes, de patribus aut parentibus.  
10 quintus decimus locus est, per quem dicimus inimicis  
quoque et hostibus ea, quae nobis acciderint, indigna  
videri solere.

Et indignatio quidem his fere de locis gravissime  
sumetur. [conquestionis autem huiusmodi de rebus  
partes petere oportebit.]<sup>55</sup><sub>100</sub>

15 Conquestio est oratio auditorum misericordiam cap-  
tans. in hac primum animum auditoris mitem et  
misericordem conficere oportet, quo facilius conque-  
stione commoveri possit. id locis communibus efficere  
oportebit, per quos fortunae vis in omnes et hominum  
20 infirmitas ostenditur; qua oratione habita graviter et  
sententiose maxime demittitur animus hominum et ad  
misericordiam comparatur, cum in alieno malo suam  
infirmitatem considerabit. deinde primus locus est 107  
misericordiae, per quem, quibus in bonis fuerint et  
25 nunc [per quem] quibus in malis sint, ostenditur. se-  
cundus, qui in tempora tribuitur, per quem, quibus in  
malis fuerint et sint et futuri sint, demonstratur. ter-  
tius, per quem unum quodque deploratur incom-  
modum, ut in morte filii pueritiae delectatio, amor,  
30 spes, solatium, educatio et, si qua simili in genere quo-  
libet de incommodo per conquestionem dici poterunt.  
quartus, per quem res turpes et humiles et inliberales

soberbia y la arrogancia. El decimocuarto lugar es aquel por el cual pedimos a aquellos que oyen, que refieran nuestras injurias a sus cosas; si concierne a niños, que piensen en sus hijos; si a mujeres, en sus esposas; si a ancianos, en sus padres o parientes. El decimoquinto lugar es aquel por el cual decimos que aquellas cosas que nos han ocurrido a nosotros, suelen parecer indignas también de enemigos y extraños.

Y, por cierto, la indignación se tomará gravísimamente, en general, de estos lugares. 55 106 Empero, será oportuno que las partes del lamento se busquen en cosas de este modo.

El lamento es el discurso que capta la misericordia<sup>98</sup> de los oyentes. En éste es oportuno primero hacer blando y misericorde el ánimo del oyente, para que pueda más fácilmente ser conmovido por el lamento. Será oportuno efectuar esto mediante los lugares comunes con que se muestran la fuerza de la fortuna hacia todos y la debilidad de los hombres; después de haberse tenido grave y sentenciosamente este discurso, el ánimo de los hombres se abate máximamente, y se prepara a la misericordia, ya que considerará su propia debilidad en el mal ajeno. 107 Luego, el primer lugar de la misericordia es aquel por el cual se muestra en qué bienes han estado, y en qué males están ahora. El segundo, que se asigna a los tiempos, es aquel por el cual se demuestra en qué males han estado y están y habrán de estar. El tercero, por el cual se deplora cada inconveniencia; como en la muerte de un hijo, se habla del placer de la puericia, del amor, de la esperanza, del consuelo, de la educación, y de algunas cosas que, mediante lamento, puedan decirse acerca de esa inconveniencia, en cualquier género semejante. El cuarto, aquel por el cual se presentarán cosas torpes y humildes e iliberales y las indignas de la edad, de la familia, de la fortuna

proferentur et indigna aetate, genere, fortuna pristina,  
honore, beneficiis, quae passi perpessurive sint. quin-  
tus, per quem omnia ante oculos singillatim incom-  
moda ponuntur, ut videatur is, qui audit, videre et re  
quoque ipsa, quasi assit, non verbis solum ad miseri- 5  
108 cordiam ducatur. sextus, per quem praeter spem in  
miseriis demonstratur esse, et, cum aliquid expectaret,  
non modo id non adeptus esse, sed in summas misérias  
incidisse. septimus, per quem ad ipsos, qui audiunt,  
[similem in causam] convertimus et petimus, ut de suis 10  
liberis aut parentibus aut aliquo, qui illis carus debeat  
esse, nos cum videant, recordentur. octavus, per quem  
aliquid dicitur esse factum, quod non oportuerit, aut  
non factum, quod oportuerit, hoc modo: 'non affui, non  
vidi, non postremam vocem eius audivi, non extremum 15  
spiritum eius excepi.' item: 'inimicorum in manibus  
mortuus est, hostili in terra turpiter iacuit insepultus,  
a feris diu vexatus, communi quoque honore in morte  
109 caruit.' nonus, per quem oratio ad mutas et expertes  
animi res referetur, ut si ad equum, domum, vestem 20  
sermonem alicuius accommodes, quibus animus eorum,  
qui audiunt et aliquem dilexerunt, vehementer com-  
moveretur. decimus, per quem inopia, infirmitas, soli-  
tudo demonstratur. undecimus, per quem liberorum  
aut parentum aut sui corporis sepeliundi aut alicuius 25  
eiusmodi rei commendatio fit. duodecimus, per quem  
disiunctio deploratur ab aliquo, cum diducaris ab eo,  
quicum libentissime vixeris, ut a parente filio, a fratre  
familiari. tertius decimus, per quem cum indignatione

original, del honor, de los beneficios, que hayan sufrido o habrán de padecer. El quinto, aquel por el cual se pondrán ante los ojos una a una todas las inconveniencias, de modo que parezca que aquel que oye ve, y que es conducido a la misericordia también por la cosa misma, como si estuviera presente, no por las palabras solamente. 108 El sexto, aquel por el cual se demuestra que junto a la esperanza está en las miserias, y que, cuando esperaba algo, no solamente no lo alcanzó, sino cayó en sumas miserias. El séptimo, aquel por el cual nos volvemos hacia los mismos que oyen, y les pedimos que, cuando nos vean, se acuerden de sus hijos o de sus padres o de alguien que deba ser querido de ellos. El octavo, aquel por el cual se dice que algo que no era oportuno fue hecho, o que no fue lo que era oportuno, en este modo: "no estuve presente, no lo vi, no oí su última voz, no percibí su extremo aliento". Igualmente: "murió en manos de enemigos, torpemente yació insepulto en tierra extraña, largo tiempo fue vejado por las fieras, en la muerte careció también del común honor". 109 El noveno, aquel por el cual el discurso se referirá a cosas mudas y privadas de ánimo<sup>99</sup>; como si la plática de alguien la aplicaras a su caballo, casa o vestido, por las cuales cosas se conmueve vehementemente el ánimo de aquellos que oyen y han amado a alguien. El décimo, por el cual se demuestra la inopia, la debilidad, la soledad. El undécimo, aquel por el cual se hace la recomendación de sepultar el cuerpo de sus hijos o de sus padres o el suyo propio, o de alguna cosa de este modo. El duodécimo, aquel por el cual se llora la separación de alguien, cuando eres apartado de alguien con quien hayas vivido muy a gusto, como de un hijo obediente, de un hermano amigo. El decimotercero, aquel por el cual nos lamentamos con indignación

conquerimur, quod ab iis, a quibus minime conveniat,  
male tractemur, propinquis, amicis, quibus benigne  
fecerimus, quos adiutores fore putarimus, aut a qui-  
bis indignum [est], [ut] servis, libertis, clientibus, sup-  
5 plicibus. quartus decimus, qui per obsecrationem 56  
sumitur; in quo orantur modo illi, qui audiunt, hu-  
mili et supplici oratione, ut misereantur. quintus de-  
cimus, per quem non nostras, sed eorum, qui cari  
nobis debent esse, fortunas conqueri nos demonstra-  
10 mus. sextus decimus, per quem animum nostrum in  
alios misericordem esse ostendimus et tamen amplum  
et excelsum et patientem incommodorum esse et fu-  
turum esse, si quid acciderit, demonstramus. nam  
saepe virtus et magnificentia, in quo gravitas et  
15 auctoritas est, plus proficit ad misericordiam commo-  
vendam quam humilitas et obsecratio. commotis au-  
tem animis diutius in conquestione morari non oport-  
tebit. quemadmodum enim dixit rhetor Apollonius,  
'lacrima nihil citius arescit.'  
20 Sed quoniam satis, ut videmur, de omnibus orationis  
partibus diximus et huius voluminis magnitudo lon-  
gius processit, quae sequuntur deinceps, in secundo  
libro dicemus.



de ser mal tratados por aquellos por los cuales de ningún modo conviene: allegados, amigos, por quienes benignamente hemos hecho, a quienes creímos que serían nuestros adjutores, o por quienes es indigno, como los esclavos, los libertos, los clientes, los suplicantes. 56 El decimocuarto, aquel que se toma mediante ruego; en el cual, con humilde y suplicante discurso, solamente se pide a aquellos que oyen, que se apiaden. El decimoquinto, aquel por el cual demostramos que nosotros nos lamentamos no de nuestras fortunas, sino de las de aquellos que deben ser queridos de nosotros. El decimosexto, aquel por el cual mostramos que nuestro ánimo es misericorde para con otros, y sin embargo demostramos que es grande y elevado y resistente a las inconveniencias, y que lo será, si algo le sucede. En efecto, a menudo la virtud y la magnificencia, en que hay gravedad y autoridad, aprovechan más que la humildad y el ruego, para provocar misericordia. Empero, conmovidos los ánimos, no será oportuno demorarse más largo tiempo en el lamento, pues, como dijo el rétor Apolonio<sup>100</sup>, "nada se seca más rápidamente que una lágrima".

Pero ya que, según parece, hemos dicho suficiente acerca de todas las partes del discurso, y la magnitud de este volumen ha avanzado más lejos, en el segundo libro diremos las cosas que siguen después.

M. TULLI CICERONIS  
RHETORICI LIBRI DUO

[QUI VOCANTUR DE INVENTIONE]

LIBER SECUNDUS

<sup>1</sup> Crotoniatae quondam, cum florerent omnibus copiis  
<sup>1</sup> et in Italia cum primis beati numerarentur, templum  
Iunonis, quod religiosissime colebant, egregiis picturis  
locupletare voluerunt. itaque Heracleoten Zeuxin, qui  
tum longe ceteris excellere pictoribus existimabatur, <sup>5</sup>  
magno pretio conductum adhibuerunt. is et ceteras  
conplures tabulas pinxit, quarum nonnulla pars us-  
que ad nostram memoriam propter fani religionem  
remansit, et, ut excellentem muliebris formae pulchri-  
tudinem muta in se imago contineret, Helenae pingere <sup>10</sup>  
simulacrum velle dixit; quod Crotoniatae, qui eum mu-  
liebri in corpore pingendo plurimum aliis praestare  
saepe accepissent, libenter audierunt. putaverunt enim,  
si, quo in genere plurimum posset, in eo magno opere  
elaborasset, egregium sibi opus illo in fano relicturum. <sup>15</sup>  
<sup>2</sup> neque tum eos illa opinio fefellit. nam Zeuxis ilico  
quaesivit ab iis, quasmam virgines formosas haberent.  
illi autem statim hominem deduxerunt in palaestram  
atque ei pueros ostenderunt multos, magna praeditos  
dignitate. etenim quodam tempore Crotoniatae multum <sup>20</sup>  
omnibus corporum viribus et dignitatibus antisteterunt  
atque honestissimas ex gymnico certamine victorias  
domum cum laude maxima rettulerunt. cum puerorum

## MARCO TULLIO CICERÓN

Los dos libros retóricos  
que se llaman De la invención

## LIBRO SEGUNDO

1 1 Cierta vez los crotoniatas<sup>1</sup>, como florecieran en todo tipo de riquezas, y se contaran en Italia, con los primeros, como dichosos, quisieron embellecer con egregias pinturas el templo de Juno<sup>2</sup>, al cual daban culto religiosísimamente. Así, contratado por un gran precio, emplearon a Zeuxis de Heraclea<sup>3</sup>, quien, según se estimaba entonces, mucho sobresalía entre los demás pintores. Éste no solamente pintó otros muchísimos cuadros, de los cuales alguna parte permaneció hasta nuestra época, a causa de la religión del santuario, sino también dijo que quería pintar el simulacro de Helena<sup>4</sup>, para que una muda imagen contuviera en sí la sobresaliente hermosura de la mujeril forma; los crotoniatas, que a menudo habían escuchado que aquél aventajaba muchísimo a otros en pintar un cuerpo mujeril, oyeron esto gustosamente. Pensaron, pues, que si trabajaba con gran empeño en aquel género en que podía muchísimo, les habría de dejar una egregia obra en aquel santuario. Y entonces aquella opinión no los engañó. 2 Así, Zeuxis inmediatamente inquirió de ellos qué vírgenes hermosas tenían. Empero, aquéllos al instante guiaron al hombre a la palestra, y le mostraron a muchos jóvenes dotados de magna dignidad. Sin duda, algún tiempo los crotoniatas mucho aventajaron a todos en las fuerzas y dignidades de sus cuerpos, y de la competencia gimnástica<sup>5</sup> llevaron honrosísimas victorias a casa con alabanza máxima. Por

igitur formas et corpora magno hic opere miraretur:  
'Horum,' inquit illi, 'sorores sunt apud nos virgines.  
quare, qua sint illae dignitate, potes ex his suspicari'.  
'Praebete igitur mihi, quaeso,' inquit, 'ex istis virgini-  
5 bus formosissimas, dum pingo id, quod pollicitus sum  
vobis, ut mutum in simulacrum ex animali exemplo  
veritas transferatur.' tum Crotoniatae publico de con- 3  
silio virgines unum in locum conduxerunt et pictori  
quam vellet eligendi potestatem dederunt. ille autem  
10 quinque delegit; quarum nomina multi poetae memo-  
riae prodiderunt, quod eius essent iudicio probatae,  
qui pulchritudinis habere verissimum iudicium de-  
buisset. neque enim putavit omnia, quae quaereret ad  
venustatem, uno se in corpore reperire posse ideo,  
15 quod nihil simplici in genere omnibus ex partibus per-  
fectum natura expolivit. itaque, tamquam ceteris non  
sit habitura quod largiatur, si uni cuncta concesserit,  
aliud alii commodi aliquo adiuncto incommodo mu-  
neratur.

20 Quod quoniam nobis quoque voluntatis accidit, ut <sup>2</sup>  
artem dicendi perscriberemus, non unum aliquod pro- <sup>4</sup>  
posuimus exemplum, cuius omnes partes, quocumque  
essent in genere, exprimendae nobis necessarie vi-  
derentur; sed omnibus unum in locum coactis scripto-  
25 ribus, quod quisque commodissime praecipere vide-  
batur, excerpimus et ex variis ingenis excellentis-

lo tanto, como éste miraba con gran empeño las formas y cuerpos de los jóvenes, aquéllos dicen:

--Entre nosotros están las vírgenes hermanas de éstos. Por lo cual, por éstos puedes sospechar de qué dignidad son aquéllas.

--Entonces, os lo ruego --dijo--, proporcionadme a las más hermosas de esas vírgenes, mientras pinto aquello que os prometí, para que la verdad sea trasladada de ejemplo vivo a mudo simulacro.

3 Entonces los crotoniatas, por consejo público, condujeron a las vírgenes a un solo lugar, y dieron al pintor la potestad de elegir la que quisiera. Empero, aquél escogió a cinco, cuyos nombres muchos poetas entregaron a nuestra memoria, porque habían sido aprobadas por el juicio de aquel que debió tener un veracísimo juicio de la belleza, y, sin duda, no pensó que él podía descubrir en un solo cuerpo todas las cosas que inquiría para la venustidad, por esto: porque la naturaleza no ha pulido nada perfecto en todas sus partes, en un género simple. Y así, como si no fuera a tener qué prodigar a los demás, si a uno solo le concediera todas las cosas juntas, obsequia una cosa conveniente a uno y otra a otro, después de añadirles alguna inconveniencia.

2 4 Ya que también a nosotros nos llegó alguna voluntad para escribir un arte del decir, no hemos ofrecido algún ejemplo solo, del cual nos pareciera que deberíamos expresar necesariamente todas las partes, en cualquier género que estuvieran; sino, habiendo reunido a todos los escritores en un solo lugar, extrajimos lo que nos parecía que cada cual

sima quacque libavimus. ex iis enim, qui nomine et memoria digni sunt, nec nihil optime nec omnia praeclarissime quisquam dicere nobis videbatur. qua-

propter stultitia visa est aut a bene inventis alicuius recedere, si quo in vitio eius offenderemur, aut ad vitia eius quoque accedere, cuius aliquo bene praecepto  
5 duceremur. quodsi in ceteris quoque studiis a multis  
eligere homines commodissimum quodque quam sese 5  
uni alicui certe vellent addicere, minus in arrogan-  
tia[m] offenderent; non tanto opere in vitiis perse-  
verarent; aliquanto levius ex inscientia laborarent. ac si  
par in nobis hulus artis atque in illo picturae scientia  
fuisset, fortasse magis hoc in suo genere opus nostrum 10  
quam illius in suo pictura nobilis eniteret. ex maiore  
enim copia nobis quam illi fuit exemplorum eligendi  
potestas. ille una ex urbe et ex eo numero virginum,  
quae tum erant, eligere potuit; nobis omnium, quicum-  
que fuerunt ab ultimo principio huius praeceptionis 15  
usque ad hoc tempus, expositis copiis, quodcumque  
placeret, eligendi potestas fuit.

6 Ac veteres quidem scriptores artis usque a prin-  
cipe illo atque inventore Tisia repetitos unum in lo-  
cum conduxit Aristoteles et nominatim cuiusque prac- 20  
cepta magna conquisita cura perspicue conscripsit at-  
que enodata diligenter exposuit; ac tantum inventori-  
bus ipsis suavitate et brevitate dicendi praestitit, ut

preceptuaba convenientísimamente, y de varios ingenios libamos todo lo más excelente. Sin duda, nos parecía que ninguno de aquellos que son dignos de nombre y memoria, decía todo óptimamente ni cada cosa clarísimamente. Por lo cual, nos ha parecido estulticia que nos apartemos de los buenos hallazgos de alguien, si nos tropezamos en algún vicio suyo; o también que nos acerquemos a sus vicios, si nos guiamos por algún buen precepto suyo. 5 Pero si también en los demás los hombres quisieran elegir con certeza de entre muchos estudios el más conveniente, en lugar de aplicarse a alguno solo, tropezarían menos contra la arrogancia; no perseverarían con tanto empeño en los vicios; trabajarían algo más ligeramente por ignorancia. Y si la ciencia de esta arte fuera igual en nosotros que el de la pintura en aquél, quizá este trabajo nuestro brillara más en su género, que la pintura noble de aquél en el suyo, pues nosotros hemos tenido la potestad de elegir de una mayor abundancia de ejemplos, que aquél. Aquél pudo elegir de una sola ciudad y del número de vírgenes que entonces había; nosotros, expuestas las abundancias, tuvimos la potestad de elegir cada cosa que nos placiera, de todo lo que de esta enseñanza ha habido desde el más remoto principio hasta este tiempo.

6 Y precisamente a los viejos escritores del arte, desde aquel primero, e inventor, Tisias<sup>6</sup>, Aristóteles<sup>7</sup> los concentró en un solo lugar, y escribió perspicuamente por nombre los preceptos de cada cual, investigados con gran cuidado, y diligentemente los expuso desanudados; y tanto aventajó en suavidad y brevedad del decir a los inventores mismos, que



nemo illorum praecepta ex ipsorum libris cognoscat,  
sed omnes, qui quod illi praecipiant velint intellegere, 25  
ad hunc quasi ad quendam multo commodiorem ex-  
7 plicatorem revertantur. atque hic quidem ipse et sese  
ipsum nobis et eos, qui ante fuerunt, in medio po-  
suit, ut ceteros et se ipsum per se cognosceremus;  
ab hoc autem qui profecti sunt, quamquam in maxi- 30  
mis philosophiae partibus operae plurimum con-  
sumpserunt, sicuti ipse, cuius instituta sequebantur, fe-  
cerat, tamen permulta nobis praecepta dicendi relique-  
runt. atque alii quoque alio ex fonte praeceptores di-  
5 cendi emanaverunt, qui item permultum ad dicendum,  
si quid ars proficit, opitulati sunt. nam fuit tempore  
eodem, quo Aristoteles, magnus et nobilis rhetor Iso-  
crates; cuius ipsius quam constet esse artem non in-  
venimus. discipulorum autem atque eorum, qui pro- 8  
10 tinus ab hac sunt disciplina profecti, multa de arte  
praecepta reperimus. ex his duabus diversis sicuti fa- 3  
miliis, quarum altera cum versaretur in philosophia,  
nonnullam rhetoricae quoque artis sibi curam assume-  
bat, altera vero omnis in dicendi erat studio et praec-  
15 ceptione occupata, unum quoddam est conflatum ge-  
nus a posterioribus, qui ab utrisque ea, quae com-  
mode dici videbantur, in suas artes contulerunt; quos  
ipsos simul atque illos superiores nos nobis omnes,  
quoad facultas tulit, proposuimus et ex nostro quoque  
20 nonnihil in commune contulimus. quodsi ea, quae in 9  
his libris exponuntur, tanto opere eligenda fuerunt,  
quanto studio electa sunt, profecto neque nos neque

nadie conoce los preceptos de aquéllos por los libros de ellos mismos, sino todos los que quieren entender lo que aquéllos enseñan, se vuelven hacia éste<sup>8</sup>, como un explicador mucho más conveniente. 7 Y, por cierto, este mismo se puso al alcance de todos nosotros tanto él mismo como a los que existieron antes, de modo que a través de él conocemos a los demás y a él mismo; empero, los que derivaron de éste, aunque consumieron la mayor parte de su empeño en las máximas partes de la filosofía, así como lo había hecho aquel<sup>9</sup> cuyas doctrinas seguían, sin embargo nos dejaron muchísimos preceptos del decir. Y de otra fuente emanaron también otros preceptores del decir, los cuales igualmente ayudaron muchísimo al decir, si en algo el arte aprovecha. En efecto, el grande y famoso rétor Isócrates<sup>10</sup> existió en el mismo tiempo que Aristóteles; pero de aquél mismo no hemos hallado un arte que conste que exista. 8 Empero, hemos encontrado muchos preceptos acerca del arte, de sus discípulos y de aquellos que derivaron directamente de esta disciplina. 3 De estas dos como diversas familias, una que se dedicaba a la filosofía, asumía también algún cuidado del arte retórica, y la otra en verdad se había ocupado en el estudio del decir y su enseñanza, y de ellas los posteriores forjaron un solo género, y de ambas pusieron en sus artes aquellas cosas que parecían decirse convenientemente; y nosotros, en la medida de nuestras posibilidades, tuvimos en cuenta para nosotros mismos a éstos autores, junto con todos los anteriores aquellos, y también pusimos algo de lo nuestro en lo común. 9 Y si las cosas que se exponen en estos libros, se eligieron con tanto empeño como grande era el esfuerzo con que debieron ser elegidas, realmente

alios industriae nostrae paenitebit. sin autem temere  
aliquid alicuius praeterisse aut non satis eleganter se-  
25 cuti videbimur, docti ab aliquo facile et libenter senten-  
tiam commutabimus. non enim parum cognosse, sed  
in parum cognito stulte et diu perseverasse turpe est,  
propterea quod alterum communi hominum infirmitati,  
alterum singulari cuiusque vitio est adtributum. quare 10  
30 nos quidem sine ulla affirmatione simul quaerentes  
dubitanter unum quicque dicemus, ne, dum parvulum  
consequamur, ut satis haec commode perscripsisse vi-  
deamur, illud amittamus, quod maximum est, ut ne cui  
rei temere atque arroganter assenserimus. Verum hoc  
quidem nos et in hoc tempore et in omni vita studiosc, 5  
quoad facultas feret, consequemur: nunc autem, ne  
longius oratio progressa videatur, de reliquis, quae  
praecienda videntur esse, dicemus.

11 Igitur primus liber, exposito genere huius artis et  
officio et fine et materia et partibus, genera con- 10  
troversiarum et inventiones et constitutiones [et iudi-  
cationes] continebat, deinde partes orationis et in eas  
omnes omnia praecepta. quare cum in eo ceteris de  
rebus distinctius dictum sit, disperse autem de con-  
firmatione et de reprehensione, nunc certos confir- 15  
mandi et reprehendendi in singula causarum genera  
locos tradendos arbitramur. et quia, quo pacto trac-

ni nosotros, ni otros, nos arrepentiremos de nuestra industria. Pero, en cambio, si por casualidad pareciera que omitimos algo de alguno, o que no lo seguimos muy elegantemente, si alguien nos enseña, fácil y gustosamente cambiaremos nuestra sentencia. Sin duda, no es torpe haber conocido poco, sino haber perseverado estulta y largamente en lo poco conocido, por esto: porque lo primero se ha atribuido a debilidad común de los hombres; lo otro, a vicio particular de cada quien. 10 Por lo cual, por cierto, nosotros diremos dudosamente cada cosa sin alguna afirmación, preguntándola al mismo tiempo, para que, mientras conseguimos un poquito, de modo que parezcamos haber escrito muy convenientemente estas cosas, no perdamos esto, que es lo máximo: no asentir por casualidad y arrogantemente con ninguna cosa. Pero nosotros, hasta donde nuestra facultad nos lleve, seguiremos con aplicación esto tanto en esta ocasión, como en toda la vida; pero ahora, para que no parezca que nuestro discurso ha avanzado mucho, diremos de las demás cosas que parece deben preceptuarse.

11 Así pues, el libro primero, expuestos el género y el oficio y el fin y la materia y las partes de esta arte<sup>11</sup>, contenía los géneros de las controversias y las invenciones y las constituciones y las judicaciones<sup>12</sup>; luego, las partes del discurso y todos los preceptos respecto a todas ellas<sup>13</sup>. Por lo cual, como en ése se dijo más distintamente acerca de las demás cosas, si bien de modo disperso acerca de la confirmación y de la refutación, consideramos que ahora deben preceptuarse determinados lugares del confirmar y del refutar, para cada uno de los géneros de causas. Y ya que en el libro primero se

tari conveniret argumentationes, in libro primo non indiligenter expositum est, hic tantum ipsa inventa unam quamque in rem exponentur simpliciter sine 20 ulla exornatione, ut ex hoc inventa ipsa, ex superiore autem expolitio inventorum petatur. quare haec, quae nunc praecipientur, ad confirmationis et reprehensionis 4 partes referre oportebit.

12 Omnis et demonstrativa et deliberativa et iudicialis 25 causa necesse est in aliquo eorum, quae ante exposita sunt, constitutionis genere uno pluribusve versetur. hoc quamquam ita est, tamen cum communiter quaedam de omnibus praecipere possint, separatim quoque aliae sunt cuiusque generis diversae praeceptiones. 30 aliud enim laus, aliud vituperatio, aliud sententiae dicitio, aliud accusatio aut recusatio conficere debet. in iudiciis, quid aequum sit, quaeritur, in demonstrationibus, quid honestum, in deliberationibus, ut nos 5 arbitramur, quid honestum sit et quid utile. nam ceteri utilitatis modo finem in suadendo et in dissuadendo exponi oportere arbitrati sunt. quorum igitur generum 13 fines et exitus diversi sunt, eorum praecepta eadem esse non possunt. neque nunc hoc dicimus, non easdem 10 incidere constitutiones, verumtamen oratio quaedam ex ipso fine et ex genere causae nascitur, quae pertineat ad vitae alicuius demonstrationem aut ad sententiae dictionem. quare nunc [in exponendis controversiis] in iudiciali genere causarum et praeceptorum versabimur, 15 ex quo pleraque in cetera quoque causarum genera simili implicata controversia nulla cum difficultate

77

expuso no sin diligencia de qué manera conviene que se traten las argumentaciones, aquí sólo se expondrán simplemente, sin ningún adorno, los inventos mismos respecto a cada cosa, de modo que en éste se busquen los inventos mismos, pero en el anterior, el pulimento de los inventos. Por lo cual, estas cosas que ahora se enseñarán, será oportuno referirlas a las partes de la confirmación y de la refutación.

4 12 Es necesario que toda causa, ya demostrativa ya deliberativa ya judicial, se encuentre en alguno solo o más de los géneros de constitución que fueron expuestos antes<sup>14</sup>. Aunque esto es así, sin embargo, puesto que podrían enseñarse en común algunas cosas acerca de todos, también por separado hay otras diversas enseñanzas de cada género. Sin duda, la alabanza debe producir una cosa; otra, la vituperación; otra, la dicción de sentencia; otra, la acusación o la recusación. En los juicios se inquiere qué es justo; en las demostraciones, qué honroso, y en las deliberaciones, según consideramos nosotros, qué es honroso y qué útil, pues los demás han considerado que es oportuno que al aconsejar y al desaconsejar se exponga solamente el fin de la utilidad. 13 Por lo tanto, los preceptos de aquellos géneros cuyos fines y resultados son diversos, no pueden ser los mismos. Y ahora no decimos que no sucedan constituciones iguales, sino que algún discurso que concierna a la demostración de la vida de alguien o a la dicción de sentencia, nace del fin mismo y del género de la causa. Por lo cual, ahora nos ocuparemos en exponer controversias en el género judicial de causas y preceptos, de donde, sin ninguna dificultad, la mayoría de estos preceptos se

transferuntur; post autem separatim de reliquis dicemus.

Nunc ab coniecturali constitutione proficiscamur; 14  
20 cuius exemplum sit hoc expositum: in itinere quidam proficiscentem ad mercatum quendam et secum aliquantum nummorum ferentem est comitatus. cum hoc, ut fere fit, in via sermonem contulit; ex quo factum est, ut illud iter familiarius facere vellent.  
25 quare cum in eandem tabernam devertissent, simul cenare et in eodem loco somnum capere voluerunt. cenati discubuerunt ibidem. copo autem — nam ita dicitur post inventum, cum in alio maleficio deprehensus est — cum illum alterum, videlicet qui nummos haberet, animum advertisset, noctu postquam illos artius iam ut ex lassitudine dormire sensit, accessit et alterius eorum, qui sine nummis erat, gladium propter adpositum e vagina eduxit et illum alterum occidit, nummos 5 abstulit, gladium cruentum in vaginam recondidit, ipse se in suum lectum recepit. ille autem, cuius gladio occisio erat facta, multo ante lucem surrexit, comitem 15 illum suum in clamavit semel et saepius. illum somno impeditum non respondere existimavit; ipse gladium et 10 cetera, quae secum attulerat, sustulit, solus profectus est. copo non multum post conclamat hominem esse occisum et cum quibusdam devorsoribus illum, qui ante exierat, consequitur in itinere. hominem comprehendit, gladium eius e vagina educit, reperit cruentum. 15 homo in urbem ab illis deducitur ac reus fit. in



aplica también a los demás géneros de causas, si se implica una controversia semejante; y después aparte diremos acerca de las restantes.

14 Ahora partamos de la constitución conjetural, ejemplo de la cual podría exponerse éste: en un viaje, cierta persona acompañó a otra que iba al mercado y llevaba consigo algo de monedas. Como generalmente sucede, en el camino trabó conversación con éste, de donde sucedió que quisieran hacer más familiarmente aquel viaje. Por lo cual, habiéndose hospedado en la misma posada, quisieron cenar juntos y tomar el sueño en el mismo lugar. Cenados, se acostaron allí mismo. Y el mesonero (en efecto, se dice que así se descubrió después, cuando fue sorprendido en otra fechoría), habiendo observado a uno de ellos, es decir, al que tenía las monedas, de noche, después, cuando sintió que aquéllos por el cansancio ya dormían más profundamente, se acercó, y de la vaina sacó la espada de uno de ellos (la espada estaba colocada junto a él), el que estaba sin monedas, y asesinó a aquel otro; sustrajo las monedas; repuso la espada ensangrentada en la vaina; él mismo se recogió a su lecho. Empero, aquel con cuya espada se había hecho el asesinato, se levantó mucho antes de la luz, y llamó a aquel su compañero una y muchas veces más. 15 Estimó que aquél no respondía, impedido por el sueño; él levantó la espada y las demás cosas que había llevado consigo; se marchó solo. El mesonero, no mucho después, grita que un hombre ha sido asesinado, y con algunos huéspedes alcanza en su viaje a aquel que había salido antes. Aprehende al hombre; le saca la espada de la vaina; la descubre ensangrentada. El hombre es conducido

haec intentio est criminis: 'occidisti.' depulsio: 'non occidi.' ex quibus constitutio est [id est quaestio] eadem [in coniecturali] quae iudicatio: occideritne?

<sup>5</sup>  
<sup>16</sup> Nunc exponemus locos, quorum pars aliqua in <sup>20</sup>  
omnem coniecturalem incidit controversiam. hoc autem et in horum locorum expositione et in ceterorum oportebit attendere, non omnes in omnem causam convenire. nam ut omne nomen ex aliquibus, non ex omnibus litteris scribitur, sic omnem in causam non <sup>25</sup>  
omnis argumentorum copia, sed eorum necessario pars aliqua conveniet. omnis igitur ex causa, ex persona, ex facto ipso coniectura capienda est.

Causa tribuitur in inpulsionem et in ratiocinationem. <sup>17</sup>  
inpulsio est, quae sine cogitatione per quandam affectionem animi facere aliquid hortatur, ut amor, iracundia, aegritudo, vinolentia et omnino omnia, in quibus <sup>5</sup>  
animus ita videtur affectus fuisse, ut rem perspicere cum consilio et cura non potuerit et id, quod fecit, impetu quodam animi potius quam cogitatione fecerit. ratiocinatio est autem diligens et considerata faciendi <sup>18</sup>  
aliquid aut non faciendi excogitatio. ea dicitur inter-  
<sup>10</sup> fuisse tum, cum aliquid [faciendi aut non faciendi] certa de causa vitasse aut secutus esse animus videbitur: si amicitiae quid causa factum dicetur, si inimici ulciscendi, si metus, si gloriae, si pecuniae, si denique, ut omnia generatim amplectamur, alicuius <sup>15</sup>  
tinendi, augendi adipiscendive commodi aut contra re-  
iciendi, deminuendi devitandive incommodi causa. nam

por aquéllos a la ciudad, y se le hace reo. En ésta la denuncia del crimen es: "asesinaste". La refutación: "no asesiné". Y de acuerdo con éstos, la constitución, esto es, la cuestión, es como la judicación en la conjetural: ¿habrá asesinado?

5 16 Ahora expondremos los lugares de los cuales alguna parte incide en toda controversia conjetural. Empero, tanto en la exposición de estos lugares, como en la de los demás, será oportuno tener en cuenta que no todos convienen a toda causa. En efecto, así como todo nombre se escribe con algunas letras, no con todas, así a toda causa no convendrá toda la abundancia de los argumentos, sino de modo necesario alguna parte de ellos. Así pues, toda conjetura deberá tomarse de la causa, de la persona, del hecho mismo.

17 La causa se divide en impulsión y en razonamiento. La impulsión es la que alienta a hacer algo sin reflexión por alguna afección del ánimo, como el amor, la ira, la enfermedad, la borrachera y totalmente todas las cosas en que el ánimo parece haber sido afectado de tal modo, que no pudo mirar la cosa con deliberación ni cuidado, e hizo aquello que hizo, por algún ímpetu del ánimo más que por reflexión. 18 Empero, el razonamiento es la diligente y cuidadosa reflexión para hacer algo o no hacerlo. Se dice que éste intervino cuando parece que el ánimo siguió o evitó algo, por causa cierta de hacerlo o no hacerlo: si se dijera que algo se hizo por causa de la amistad, si que para castigar al enemigo, si que por razón del miedo, si de la gloria, si del dinero; si finalmente, para que abarquemos todo de modo general, para retener, aumentar o alcanzar alguna conveniencia, o, al contrario, para rechazar, disminuir o

in horum genus alterutrum illa quoque incident, in  
quibus aut incommodi aliquid maioris adipiscendi com-  
modi causa aut maioris vitandi incommodi suscipitur  
20 aut aliquod commodum maioris adipiscendi commodi  
aut maioris vitandi incommodi praeteritur.

Hic locus sicut aliquod fundamentum est huius 19  
constitutionis. nam nihil factum esse cuiquam pro-  
batur, nisi aliquid, quare factum sit, ostenditur. ergo  
25 accusator, cum impulsione aliquid factum esse dicet,  
illum impetum et quandam commotionem animi af-  
fectionemque verbis et sententiis amplificare debet  
et ostendere, quanta vis sit amoris, quanta animi per-  
turbatio ex iracundia fiat aut ex aliqua causa carum,  
qua impulsum aliquem id fecisse dicet. hic et exem-  
plorum commemoratione, qui simili impulsu aliquid 5  
commiserint, et similitudinum conlatione et ipsius  
animi affectionis explicatione curandum est, ut non  
6 mirum videatur, si quod ad facinus tali pertur-  
20 batione commotus animus accesserit. Cum autem non  
impulsione, verum ratiocinatione aliquem commisisse 10  
quid dicet, quid commodi sit secutus aut quid incom-  
modi fugerit, demonstrabit et id augebit, quam maxime  
poterit, ut, quod eius fieri possit, idonea quam maxime  
causa ad peccandum hortata videatur. si gloriae causa,  
quantam gloriam consecuturam existimavit; item si do- 15  
minationis, si pecuniae, si amicitiae, si inimicitiarum,  
et omnino quicquid erit, quod causae fuisse dicet, id

evitar una inconveniencia. En efecto, en uno u otro de éstos géneros incidirán también aquellas cosas en que se admite algo de inconveniencia para alcanzar una conveniencia mayor o evitar una inconveniencia mayor, o bien, se omite alguna conveniencia para alcanzar una conveniencia mayor, o evitar una inconveniencia mayor.

19 Este lugar es algo así como el fundamento de esta constitución. En efecto, a nadie se prueba que algo se hizo, si no se muestra por qué se hizo. Por lo tanto, el acusador, cuando diga que algo se hizo por impulsión, deberá amplificar con palabras y sentencias aquel ímpetu y cualquier conmoción y afección del ánimo, y mostrar cuánta es la fuerza del amor, cuánta perturbación de ánimo sucede por ira o por alguna de aquellas causas, por la cual impulsado, diga que alguien lo hizo. Aquí, no solamente con el recuerdo de ejemplos, sino también con la comparación de cosas semejantes, así como con explicación de la afección del ánimo misma, ha de cuidarse acerca de quiénes cometieron algo por una impulsión semejante, para que no parezca admirable, si el ánimo, conmovido por tal perturbación, hubiera incurrido en alguna fechoría. 6 20 Empero, cuando diga que alguien cometió algo no por impulsión sino por razonamiento, demostrará qué de conveniencia<sup>15</sup> siguió o qué de inconveniencia huyó, y lo aumentará, lo más que pueda, de modo que, en la medida de lo posible, parezca que una causa, muy máximamente idónea, lo empujó a obrar mal. Si por causa de gloria, estime cuánta gloria conseguiría; igualmente, si por causa de dominación, si de dinero, si de amistad, si de enemistades, y en general deberá aumentar sumamente todo lo que

21 summe augere debet. et hoc cum magno opere consi-  
derare oportebit, non quid in veritate modo, verum  
etiam vehementius, quid in opinione eius, quem arguet, 20  
fuerit. nihil enim refert non fuisse aut non esse aliquid  
commodi aut incommodi, si ostendi potest ei visum  
esse, qui arguatur. nam opinio dupliciter fallit ho-  
mines, cum aut res alio modo est, ac putatur, aut non  
is eventus est, quem arbitrati sunt. res alio modo est 25  
tum, cum aut id, quod bonum est, malum putant, aut  
contra, quod malum est, bonum, aut, quod nec malum  
est nec bonum, malum aut bonum, aut, quod malum aut  
22 bonum est, nec malum nec bonum. hoc intellectu si qui  
negabit esse ullam pecuniam fratris aut amici vita aut 30  
denique officio [suo] antiquiorem aut suaviorem, non  
hoc erit accusatori negandum. nam in eum culpa et  
summum odium transferetur, qui id, quod tam vere  
et pie dicitur, negabit. verum illud dicendum est, illi  
5 ita non esse visum; quod sumi oportet ex iis, quae ad 7  
personam pertinent, de quo post dicendum est. even- 23  
tus autem tum fallit, cum aliter accidit, atque ii, qui  
arguuntur, arbitrati esse dicuntur: ut, si qui dicatur  
alium occidisse ac voluerit, quod aut similitudine aut  
10 suspicione aut demonstratione falsa deceptus sit; aut  
cum necesse, cuius testamento non sit heres, quod eo  
testamento se heredem arbitratus sit. non enim ex  
eventu cogitationem spectari oportere, sed qua cogi-  
tatione animus et spe ad maleficium profectus sit, con-

sea, que diga que fue causa. 21 Y será oportuno que aquél considere muy especialmente esto: no solamente qué hubo en verdad, sino también más vehementemente qué hubo en la opinión de aquel a quien se acusa. Sin duda, no importa que no haya habido, o que no haya, algo de conveniencia o de inconveniencia, si puede mostrarse que a aquel que se acusa le pareció que había. En efecto, la opinión engaña doblemente a los hombres, ora cuando una cosa es de otro modo que como se piensa; ora cuando el suceso no es ese que consideraron. Una cosa es otro modo, cuando piensan malo aquello que es bueno; o al contrario, bueno lo que es malo; o malo o bueno lo que no es ni malo ni bueno; o ni malo ni bueno lo que es malo o bueno. 22 En esta inteligencia, si alguien niega que algún dinero es más importante o más suave que la vida de un hermano o amigo o finalmente que su oficio, esto no habrá de ser negado por el acusador, pues la culpa y un odio sumo se transferirán a aquel que niegue lo que tan verdadera y piadosamente se diga. Pero debe decirse esto: que a aquél no le pareció que fuera así; lo cual es oportuno que se tome de aquellas cosas que conciernen a la persona, de lo cual después debe decirse. 7 23 Empero, el suceso engaña cuando acontece diferentemente de como se dice que consideraron aquellos que son acusados; como si se dijera que alguien asesinó a uno que no quería asesinar, porque fue engañado por su parecido o sospecha o descripción falsa; o que mató a uno de quien no era heredero por testamento, porque consideró que él era heredero por aquel testamento. Sin duda, no es oportuno que por el suceso se observe el designio, sino considerar de qué designio y esperanza el ánimo haya partido al



15 siderare; quo animo quid quisque faciat, non quo casu  
utatur, ad rem pertinere.

Hoc autem loco caput illud erit accusatoris, si de- 24  
monstrare poterit alii nemini causam fuisse faciendi;  
secundarium, si tantam aut tam idoneam nemini, sin  
20 fuisse aliis quoque causa faciendi videbitur, aut po-  
testas defuisse aliis demonstranda est aut facultas aut  
voluntas. potestas, si aut nescisse aut non adfuisse  
aut conficere aliquid non potuisse dicentur. facultas,  
si ratio, adiutores, adiumenta ceteraque, quae ad rem  
25 pertinebunt, defuisse alicui demonstrabuntur. volun-  
tas, si animus a talibus factis vacuus et integer esse  
dicetur. postremo, quas ad defensionem rationes reo  
dabimus, iis accusator ad alios ex culpa eximendos  
abutetur. verum id brevi faciendum est et in unum  
multa sunt conducenda, ut ne alterius defendendi causa  
hunc accusare, sed huius accusandi causa defendere  
alterum videatur.

8  
25 Atque accusatori quidem haec fere sunt [in causa  
faciendi] considerata: defensor autem ex contrario 5  
primum impulsionem aut nullam fuisse dicet aut, si  
fuisse concedet, extenuabit et parvulam quandam  
fuisse demonstrabit aut non ex ea solere huiusmodi  
facta nasci docebit. quo erit in loco demonstrandum,  
quae vis et natura sit eius affectionis, qua impulsus 10  
aliquid reus commisisse dicetur; in quo et exempla  
et similitudines erunt proferendae et ipsa diligenter  
natura eius affectionis quam lenissime quietissima ab

maleficio, y que a la cosa concierne con qué ánimo y qué hace cada quien, no de qué se valga casualmente.

24 Empero, en este lugar, lo principal del acusador será esto: si puede demostrar que ningún otro tuvo causa para hacerlo; lo secundario, si nadie la tuvo tan grande o tan idónea. Pero si parece que también otros tuvieron causa para hacer algo, debe demostrarse que a otros les faltó potestad o facultad o voluntad. La potestad, si se dice que no supieron o que no estuvieron presentes o que no pudieron hacer nada. La facultad, si se demuestra que a alguien le faltaron razón, ayudadores, ayudas y demás que a la cosa conciernen. La voluntad, si se dice que el ánimo es libre de tales hechos, e íntegro. Por último, el acusador, para eximir de la culpa a otros, abusará de aquellas razones que daremos al reo para la defensa. Pero eso debe hacerse brevemente, y muchas cosas deben ser reducidas a una sola, para que no parezca que por defender al otro acusa a éste, sino que por acusar a éste defiende al otro.

8 25 Y éstas son las cosas que generalmente deben ser consideradas por el acusador, en la causa de hacer; empero, el defensor, por el contrario, primeramente dirá que hubo impulsión, o que no hubo; si concede que hubo, la atenuará, y demostrará que fue una pequeña, o enseñará que de ésa no suelen nacer hechos de tal naturaleza. En este lugar deberá demostrarse cuál es la fuerza y naturaleza de aquella afección, por la que impulsado se dirá que el reo cometió algo; en lo cual deberán referirse tanto ejemplos como semejanzas, y diligentemente deberá explicarse con la mayor delicadeza

parte explicanda, ut et res ipsa a facto crudeli et turbulento ad quoddam mitius et tranquillius traducatur 15  
et oratio tamen ad animum eius, qui audiet, et ad animi  
26 quendam intumum sensum accommodetur. ratiocinationis autem suspiciones infirmabit, si aut commodum nullum esse aut parvum aut aliis maius esse aut nihilo sibi maius quam aliis aut incommodum sibi maius quam 20  
commodum dicet, ut nequaquam fuerit illius commodi, quod expetitur dicatur, magnitudo aut cum eo incommodo, quod acciderit, aut cum illo periculo, quod subeat, comparanda; qui omnes loci similiter in incommodi  
27 quoque vitatione tractabuntur. sin accusator dixerit 25  
cum id esse secutum, quod ei visum sit commodum, aut id fugisse, quod putarit esse incommodum, quamquam in falsa fuerit opinione, demonstrandum erit defensori neminem tantae esse stultitiae, qui tali in re possit veritatem ignorare. quodsi hoc concedatur, illud non concessum iri: ne dubitasse quidem, quid eius iuris  
5 esset, et id, quod falsum fuerit, sine ulla dubitatione pro vero probasse; quia si dubitarit, summae fuisse amentiae dubia spe impulsus certum in periculum se committere. quemadmodum autem accusator, cum ab 28  
aliis culpam demovebit, defensoris locis utetur, sic iis  
10 locis, qui accusatori dati sunt, utetur reus, cum in alios ab se crimen volet transferre.

posible, del modo más tranquilo, la naturaleza misma de esa afección, para que no sólo la cosa misma sea convertida, de hecho cruel y turbulento, en algo más suave y más tranquilo, sino también el discurso, sin embargo, se acomode al ánimo de aquel que oye, y a algún íntimo sentido de su ánimo. 26 Empero, debilitará las sospechas del razonamiento, si dice que no hay ninguna conveniencia, o que es pequeña, o que es mayor para otros, o que en nada es mayor para él que para otros, o que para él es mayor la inconveniencia que la conveniencia, de modo que la magnitud de aquella conveniencia que se dice que se anheló, de ningún modo debería compararse con la inconveniencia que haya acontecido, o con el peligro que se afronte. Todos estos lugares se tratarán de modo semejante también al hablar de la evitación de una inconveniencia. 27 En cambio, si el acusador dijera que aquél siguió lo que le pareció una conveniencia, o que huyó de lo que pensó que era una inconveniencia, aunque haya estado en opinión falsa, deberá demostrarse por el defensor que nadie es de tan gran estulticia, que pueda ignorar la verdad en tal cosa; y que si esto se concede, no se concederá que ni siquiera dudó cuál era su derecho, y que sin duda alguna aprobó por verdad aquello que fue falso; ya que si dudara, hay que demostrar que fue de suma demencia conducirse a un peligro cierto, impulsado por una esperanza dudosa. 28 Empero, como el acusador, cuando remueva la culpa de otros, usará los lugares del defensor, así el reo usará aquellos lugares que fueron dados para el acusador, cuando quiera transferir un cargo de sí mismo a otros.

Ex persona autem coniectura capiatur, si eae res, 9  
quae personis adtributae sunt, diligenter considera-  
buntur, quas omnes in primo libro exposuimus. nam  
15 et de nomine nonnumquam aliquid suspicionis na-  
scitur — nomen autem cum dicimus, cognomen quoque  
intellegatur oportet; de hominis enim certo et proprio  
vocabulo agitur —, ut si dicamus idcirco aliquem Cal-  
dum vocari, quod temerario et repentino consilio sit;  
20 aut si ea re hominibus Graecis inperitis verba dederit,  
quod Clodius aut Caecilius aut Mutius vocaretur. et 20  
de natura licet aliquantum ducere suspicionis. omnia  
enim haec, vir an mulier, huius an illius civitatis  
sit, quibus sit maioribus, quibus consanguineis, qua  
aetate, quo animo, quo corpore, quae naturae sunt ad-  
tributa, ad aliquam coniecturam faciendam pertinebunt.  
et ex victu multae trahuntur suspensiones, cum, quemad-  
modum et apud quos et a quibus educatus et eruditus  
sit, quaeritur, et quibuscum vivat, qua ratione vitae, 5  
30 quo more domestico vivat. et ex fortuna saepe argu-  
mentatio nascitur, cum servus an liber, pecuniosus an  
pauper, nobilis an ignobilis, felix an infelix, privatus  
an in potestate sit aut fuerit aut futurus sit, conside-  
ratur; aut denique aliquid eorum quaeritur, quae for- 10  
tunae esse adtributa intelleguntur. habitus autem quon-  
iam in aliqua perfecta et constanti animi aut corporis  
absolutione consistit, quo in genere est virtus, scientia  
et quae contraria sunt, res ipsa causa posita docebit,  
ecquid hic quoque locus suspicionis ostendat. nam af- 15

9 Empero, de la persona se sacará una conjetura, si se consideran con cuidado aquellas cosas que se han atribuido a las personas, todas las cuales expusimos en el libro primero<sup>16</sup>. Veamos, también alguna vez del nombre nace alguna sospecha (como cuando decimos el nombre, es oportuno que se entienda también el cognombre, pues se trata de un vocablo cierto y propio del hombre); como si decimos que alguien se llama *Caldo*<sup>17</sup>, porque es de determinación temeraria y repentina; o si alguien engaña a hombres griegos ignorantes, porque se llama *Clodio* o *Cecilio* o *Mucio*<sup>18</sup>. 29 También de la naturaleza es posible sacar alguna sospecha. En efecto, todas esas cosas que se han atribuido a la naturaleza: si es hombre o mujer, si es de esta o de aquella ciudad, de qué antepasados es, de qué consanguíneos, de qué edad, de qué ánimo, de qué cuerpo, servirán para hacer alguna conjetura. También del modo de vida se extraen muchas sospechas, cuando se inquiere cómo y con quiénes y por quiénes fue educado e instruido, y con quiénes vive, y con qué modo de vida, y con qué costumbre doméstica vive. 30 También de la fortuna a menudo nace argumentación, cuando se considera si es o fue o será esclavo o libre, adinerado o pobre, conocido o desconocido, feliz o infeliz, privado o en potestad; o finalmente se inquiere alguna de aquellas cosas que se entiende que se han atribuido a la fortuna. Empero, ya que el hábito consiste en cierta liberación cabal y constante del ánimo o del cuerpo, y en este género están la virtud, la ciencia y lo que a éstas es contrario, la cosa misma, después de establecida la causa, enseñará si también este lugar muestra alguna sospecha. Por cierto, la

fectionis quidem ratio perspicuam solet prae se gerere  
coniecturam, ut amor, iracundia, molestia, propterea  
quod et ipsorum vis intellegitur et, quae res harum  
31 aliquam rem consequatur, facile est cognitu. studium  
autem quod est adsidua et vehementer aliquam ad 20  
rem adplicata magna cum voluptate occupatio, facile  
ex eo ducetur argumentatio ea, quam res ipsa desidera-  
bit in causa. item ex consilio sumetur aliquid suspi-  
cionis; nam consilium est aliquid faciendi non facien-  
dive excogitata ratio. iam facta et casus et orationes, 25  
quae sunt omnia, ut in confirmationis praeceptis dic-  
tum est, in tria tempora distributa, facile erit videre,  
ecquid afferant ad confirmandam coniecturam suspi-  
cionis.

Ac personis quidem res haec sunt adtributae, ex qui- 10  
bus omnibus unum in locum coactis accusatoris erit 32  
5 inprobatione hominis uti. nam causa facti parum fir-  
mitudinis habet, nisi animus eius, qui insimulatur, in  
eam suspicionem adducitur, uti a tali culpa non videat-  
ur abhorruisse. ut enim animum alicuius inprobare  
nihil attinet, cum causa, quare peccaret, non intercessit,  
10 sic causam peccati intercedere leve est, si animus nulli  
minus honestae rationi affinis ostenditur. quare vitam  
eius, quem arguit, ex ante factis accusator inprobare  
debet et ostendere, si quo in pari ante peccato con-  
15 victus sit; si id non poterit, si quam in similem ante  
suspicionem venerit, ac maxime, si fieri poterit, simili  
quo in genere eiusdemmodi causa aliqua commotum



razón de la afección suele llevar delante de sí una conjetura perspicua; como el amor, la ira o la molestia, tanto porque se entiende su fuerza, como porque es fácil conocer qué cosa sigue a alguna cosa de éstas. 31 Empero, del estudio, que es una ocupación asidua y aplicada vehementemente a alguna cosa con gran placer, se deducirá fácilmente aquella argumentación que la cosa misma necesite en la causa. Igualmente, del consejo se tomará alguna sospecha; en efecto, consejo es la reflexionada razón de hacer o no hacer algo. Ahora será fácil ver si los hechos y los casos y los discursos, todas las cuales cosas se dividieron en tres tiempos<sup>19</sup>, como se dijo en los preceptos de la confirmación, aportan algo para confirmar la conjetura de una sospecha.

10 32 Y, sin duda, se han atribuido a las personas estas cosas; a partir de todas las cuales, reunidas en un solo lugar, será propio del acusador usar de la desaprobación de un hombre. En efecto, la causa de un hecho tiene poca firmeza, si no se añade a esa sospecha el ánimo del que es delatado, de modo que no parezca que ha estado lejos de tal culpa. Sin duda, como no importa desaprobación el ánimo de alguien, cuando no se ha interpuesto una causa por la cual errara, así es de poco peso interponer una causa de error, si no se muestra que su ánimo es propenso a alguna razón menos honrosa. Por lo cual, el acusador deberá desaprobación la vida de aquel al cual acusa<sup>20</sup>, con cosas hechas antes, y mostrar si antes fue convicto de algún error igual; de no ser esto posible, mostrar si antes vino a alguna sospecha semejante, y máximamente, de ser posible que suceda, mostrar que ha errado en algún género semejante, movido por

peccasse aut in aeque magna re aut in maiore aut in  
minore, ut si qui, quem pecunia dicat inductum fecisse,  
possit demonstrare aliqua in re eius aliquod factum  
20 avarum. item in omni causa naturam aut victum aut 33  
studium aut fortunam aut aliquid eorum, quae personis  
adtributa sunt, ad eam causam, qua commotum pec-  
casse dicet, adiungere atque ex dispari quoque genere  
culparum, si ex pari sumendi facultas non erit, impro-  
25 bare animum adversarii oportebit: si avaritia inductum  
arguas fecisse et avarum eum, quem accuses, demon-  
strare non possis, aliis adfinem vitiis esse doceas, et  
ex ea re non esse mirandum, qui in illa re turpis aut  
cupidus aut petulans fuerit, hac quoque in re eum  
deliquisse. quantum enim de honestate et auctoritate  
eius, qui arguitur, detractum est, tantundem de facul-  
34 tate [eius] totius est defensionis deminutum. si nulli 5  
affinis poterit vitio reus ante admissio demonstrari,  
locus inducetur ille, per quem hortandi iudices erunt,  
ut veterem famam hominis nihil ad rem putent per-  
tinere. nam eum ante celsa, nunc manifesto teneri;  
quare non oportere hanc rem ex superiore vita spec- 10  
tari, sed superiorem vitam ex hac re improbari, et  
aut potestatem ante peccandi non fuisse aut causam;  
aut, si haec dici non poterunt, dicendum erit illud  
extremum, non esse mirum, si nunc primum deliquerit:  
nam necesse esse eum, qui velit peccare, aliquando 15

alguna causa de esta naturaleza; o bien, en una cosa igualmente grande; o bien, en una mayor; o bien, en una menor; como si alguien pudiera mostrar en alguna cosa algún hecho avaro de aquel de quien dice que actuó inducido por dinero. 33 Asimismo, en toda causa será oportuno agregar la naturaleza o la forma de vida o la afición o la fortuna o algo de aquellas cosas que se han atribuido a las personas, a aquella causa por la cual movido dirá que erró, y también será oportuno desaprobando el ánimo del adversario con un género de culpas diferente, si no hay facultad de tomarlo con uno igual; si arguyeras que lo hizo inducido por avaricia, y no pudieras demostrar que es avaro aquel al cual acusas, entonces podrías enseñar que es propenso a otros vicios, y que por lo tanto no hay que admirarse de que también en esta cosa haya delinquido aquel que en aquella cosa fue torpe o deseoso o petulante. Sin duda, cuanto de honor y autoridad fue quitado a aquel que es acusado, otro tanto de la facultad de su defensa entera le fue reducido. 34 Si puede demostrarse que el reo no es propenso a ningún vicio antes admitido, se inducirá aquel lugar, por el cual los jueces deberán ser exhortados a que piensen que la vieja fama del hombre no importa a la cosa. Hay que decir, pues, que antes él disimulaba, y que ahora es convencido manifiestamente; que, por lo cual, no es oportuno que esta cosa sea observada por la vida pasada, sino que la vida pasada sea desaprobada por esta cosa, y que antes no tuvo potestad o causa para errar; o bien, si no pueden decirse estas cosas, habrá que decir esto último: que no hay que admirarse, si ahora hubiera delinquido por primera vez; que, en efecto, es necesario que el que quiere errar, algún día

primum delinquere. sin vita ante acta ignorabitur, hoc loco praeterito et, cur praetercatur, demonstrato argumentis accusationem statim confirmare oportebit.

11  
35 Defensor autem primum, si poterit, debet vitam eius, qui insimulabitur, quam honestissimam demonstrare. id faciet, si ostendet aliqua eius nota et communia officia; quod genus in parentes, cognatos, amicos, affines, necessarios; etiam quae magis rara et eximia sunt, si ab eo cum magno aliquid labore aut periculo aut utraque re, cum necesse non esset, officii causa aut in rem publicam aut in parentes aut in aliquos eorum, qui modo expositi sunt, factum esse dicet; denique si nihil deliquisse, nulla cupiditate impeditum ab officio recessisse. quod eo confirmatius erit, si, cum potestas impune aliquid faciendi minus honeste fuisse dicetur, voluntas a faciendo demonstrabitur afuisse. hoc autem ipsum genus erit eo firmius, si eo ipso in genere, quo arguetur, integer ante fuisse demonstrabitur: ut si, cum avaritiae causa fecisse arguatur, minime omni in vita pecuniae cupidus fuisse doceatur. hic illa magna cum gravitate inducetur indignatio, iuncta conquestioni, per quam miserum facinus esse et indignum demonstrabitur [; ut], cum animus in vita fuerit omni a vitis remotissimus, eam causam putare, quae homines audaces in fraudem rapere soleat, castissimum quoque hominem ad peccandum potuisse impellere; aut: iniquum esse et op-

20  
25  
36  
5  
10

delinca por primera vez. En cambio, si se ignora la vida antes llevada, omitiendo este lugar y demostrando por qué se omite, en seguida será oportuno confirmar la acusación con argumentos.

11 35 Empero, el defensor, si puede, primeramente deberá demostrar que la vida de aquel que es delatado es honorabilísima. Lo hará, si muestra algunos oficios de él, conocidos y comunes; esto es, si dice que el acusado hizo algunos de estos servicios a sus padres, parientes consanguíneos, amigos, parientes políticos, o hijos; también si dice que él hizo algo con gran trabajo o peligro, o con ambas cosas, aunque no era necesario, por causa de oficio ya hacia la república, ya hacia sus padres, ya hacia algunos de aquellos que hace poco se expusieron, lo cual es más raro y eximio; y finalmente si dice que no delinquiró, que no se apartó del oficio, impedido por alguna ambición. Lo cual será más firme si se demuestra que su voluntad estuvo lejos del hacer, cuando se diga que tuvo la oportunidad de hacer algo honrosamente, sin castigo. 36 Empero, este mismo género será más firme, si se demuestra que antes fue íntegro en aquel mismo género por el cual es acusado<sup>21</sup>; como si se enseña que de ningún modo en toda su vida estuvo deseoso de dinero, cuando se argumenta que lo hizo por causa de la avaricia. Aquí, con gran gravedad, se introducirá, junto con una lamentación, aquella indignación por la cual se demostrará que la fechoría es miserable e indigna<sup>22</sup>; como diciendo que piensa que, aunque su ánimo haya estado remotísimo de los vicios en toda la vida, aquella causa que suele arrastrar a los hombres audaces al fraude, también pudo empujar a delinquir a un hombre castísimo; o que es injusto y

limo cuique perniciosissimum non vitam honeste actam  
15 tali in tempore quam plurimum prodesse, sed subita  
ex criminatione, quae conungi quamvis false possit,  
non ex ante acta vita, quae neque ad tempus fingi  
neque ullo modo mutari possit, facere iudicium. sin 37  
autem in ante acta vita aliquae turpitudines erunt:  
20 aut falso venisse in eam existimationem dicetur ex  
aliquorum invidia aut obrectatione aut falsa opi-  
nione; aut imprudentiae, necessitudini, persuasioni,  
adulescentiae aut alicui non malitiosae animi af-  
fectioni attribuentur; aut dissimili in genere vitio-  
25 rum...., ut animus non omnino integer, sed ab tali  
culpa remotus esse videatur. at si nullo modo vitae  
turpitude aut infamia leniri poterit oratione, negare  
oportebit de vita eius et de moribus quaeri, sed de eo  
crimine, quo de arguatur; quare ante factis omissis  
illud, quod instet, id agi oportere.

12 Ex facto autem ipso suspiciones ducentur, si to- 5  
38 tius administratio negotii ex omnibus partibus per-  
temptabitur; atque eae suspiciones partim ex negotio  
separatim, partim communiter ex personis atque ex  
negotio proficiscentur. ex negotio duci poterunt, si  
39 eas res, quae negotiis adtributae sunt, diligenter con- 10  
siderabimus. ex iis igitur in hanc constitutionem  
convenire videntur genera earum omnia, partes gene-  
rum pleraeque. Videre igitur primum oportebit, quae  
sint continentia cum ipso negotio, hoc est, quae ab

perniciosísimo para todos los óptimos no aprovechar lo más posible en tal ocasión la vida honrosamente llevada, sino hacer el juicio, no a partir de la vida antes llevada, la cual no podría formarse para la ocasión ni cambiarse de algún modo, sino a partir de una criminación repentina, la cual, aunque falsamente, podría conformarse. 37 En cambio, si en la vida antes llevada hay algunas torpezas, se dirá que falsamente vino a esa reputación, por envidia o detracción o falsa opinión de algunos;<sup>23</sup> o bien, se atribuirán a imprudencia, necesidad, persuasión, adolescencia o a alguna no maliciosa afección del ánimo; o bien, en un género de vicios diferente...., de modo que el ánimo, no totalmente íntegro, pero parezca alejado de tal culpa. Pero si de ningún modo una torpeza o infamia de la vida pueden suavizarse con el discurso, será oportuno decir que no se trata de averiguar acerca de su vida y costumbres, sino de aquel cargo de que se le acusa; por lo cual, habiendo sido omitidos los hechos anteriores, hay que decir esto: que es oportuno que se trate aquello que está próximo.

12 38 Empero, del hecho mismo se deducirán sospechas, si la ejecución del negocio entero se examina en todos los aspectos; y esas sospechas procederán, en parte, del negocio, separadamente; en parte, de las personas y del negocio, conjuntamente. Podrán deducirse del negocio, si consideramos diligentemente aquellas cosas que se han atribuido a los negocios<sup>24</sup>. Por lo tanto, de éstas, parece que todos sus géneros<sup>25</sup> y la mayoría de las partes de los géneros convienen a esta constitución. 39 Por lo tanto, primeramente será oportuno ver cuáles cosas son próximas al negocio mismo, esto es, cuáles



re separari non possint. quo in loco satis erit dili- 15  
genter considerasse, quid sit ante rem factum, ex quo  
spes perficiendi nata et faciendi facultas quaesita vi-  
deatur; quid in ipsa re gerenda, quid postea conse-  
cutum sit. Deinde ipsius est negotii gestio pertrac-  
tanda. nam hoc genus earum rerum, quae negotio 20  
sunt adtributae, secundo in loco nobis est expositum.  
40 hoc ergo in genere spectabitur locus, tempus, occasio,  
facultas; quorum unius cuiusque vis diligenter in con-  
firmationis praeceptis explicata est. quare, ne aut  
hic non admonuisse aut ne eadem iterum dixisse 25  
videamur, breviter iniciemus, quid quaque in parte  
considerari oporteat. In loco igitur opportunitas, in  
tempore longinquitas, in occasione commoditas ad  
faciendum idonea, in facultate copia et potestas earum  
rerum, propter quas aliquid facilius fit aut quibus  
sine omnino confici non potest, consideranda est. De- 41  
inde videndum est, quid adiunctum sit negotio, hoc  
est, quid maius, quid minus, quid aeque magnum sit,  
5 quid simile; ex quibus coniectura quaedam ducitur,  
si, quemadmodum res maiores, minores, aeque  
magnae, similes agi soleant, diligenter considerabitur.  
quo in genere eventus quoque videndus erit, hoc est,  
quid ex quaque re solcat evenire, magno opere consi-  
10 derandum est, ut metus, laetitia, titubatio, audacia.  
Quarta autem pars rebus erat ex iis, quas negotiis di- 42  
cebamus esse adtributas, consecutio. in ea quaeruntur

no pueden separarse de la cosa. En este lugar será suficiente considerar diligentemente: qué se hizo antes de la cosa, de lo cual parece que nació la esperanza de realizarlo, y se inquirió la facultad de hacerlo; qué, al ejecutar la cosa misma, y qué siguió después. Luego debe tratarse la ejecución del negocio mismo, pues nosotros expusimos en segundo lugar este género de aquellas cosas que se han atribuido al negocio. 40 Por lo tanto, en este género se observará el lugar, el tiempo, la ocasión, la facultad; la fuerza de cada uno de los cuales se explicó diligentemente en los preceptos de la confirmación<sup>26</sup>. Por lo cual, para que aquí no parezca que no hemos aconsejado, o que otra vez hemos dicho las mismas cosas, brevemente mencionaremos qué es oportuno que se considere en cada parte. Por lo tanto, en el lugar hay que considerar la oportunidad; en el tiempo, la lejanía; en la ocasión, la comodidad idónea para hacer; en la facultad, la abundancia y potestad de aquellas cosas por las cuales algo se hace más fácilmente, o sin las cuales no puede absolutamente hacerse. 41 Luego hay que ver qué se ha agregado al negocio; esto es, qué es mayor, qué menor, qué igualmente grande, qué semejante; de esto se deduce alguna conjetura, si se considera diligentemente de qué modo suelen realizarse las cosas mayores, las menores, las igualmente grandes, las semejantes. En este género habrá que ver también el resultado, esto es, hay que considerar mucho qué suele suceder de cada cosa; como el miedo, la alegría, el titubeo, la audacia. 42 Empero, la cuarta parte era consecuencia de aquellas cosas que decíamos que se habían atribuido a los negocios. En ella se inquieren las cosas que siguen

ea, quae gestum negotium confestim aut intervallo consequuntur. in quo videbimus, ecqua consuetudo sit, 15 ecqua lex, ecqua pactio, ecquod eius rei artificium aut usus aut exercitatio, hominum aut adprobatio aut offensio; ex quibus nonnumquam elicitur aliquid suspicionis.

Sunt autem aliae suspiciones, quae communiter et 13  
20 ex negotiorum et ex personarum adtributionibus sumuntur. nam et ex fortuna et ex natura et ex victu, studio, factis, casu, orationibus, consilio et ex habitu animi aut corporis pleraque pertinent ad easdem res, quae rem credibilem aut incredibilem facere possunt et cum facti suspicione iunguntur. maxime enim 43  
25 quaerere oportet in hac constitutione, primum potueritne aliquid fieri; deinde ecquo ab alio potuerit; deinde facultas, de qua ante diximus; deinde utrum id facinus sit, quod paenitere fuerit necesse, quod spem celandi non haberet; deinde necessitudo, in qua necesse fuerit id aut fieri aut ita fieri, quaeritur. quorum pars ad consilium pertinet, quod personis adtributum est, 5  
ut in ea causa, quam exposuimus: ante rem, quod in itinere se tam familiariter adplicaverit, quod sermonis causam quaesierit, quod simul deverterit, deinde cenarit. in re nox, somnus. post rem, quod solus exierit, quod illum tam familiarem tam aequo animo reli- 10  
44 querit, quod cruentum gladium habuerit. rursus, utrum videatur diligenter ratio faciendi esse habita et

inmediatamente o con un intervalo a la ejecución del negocio. En esto veremos si hay alguna costumbre, alguna ley, algún pacto, algún arte o uso o ejercicio de esa cosa; o aprobación o aversión de los hombres; de lo cual alguna vez se saca algo de sospecha.

13 Empero, hay otras sospechas que comúnmente se sacan de las atribuciones tanto de los negocios como de las personas. En efecto, la mayor parte de las cosas de la fortuna y de la naturaleza y de la forma de vida, afición, hechos, casualidad, discursos, intención, y del hábito del ánimo o del cuerpo concierne a las mismas cosas que pueden hacer creíble o increíble una cosa, y se enlaza con la sospecha del hecho. 43 Máximamente, pues, es oportuno inquirir en esta constitución, primero, si algo pudo hacerse; luego, si pudo hacerse por alguna otra persona; luego, si hubo facultad, de la cual dijimos antes<sup>27</sup>; luego, si la fechoría es tal, que haya sido necesario arrepentirse de ella<sup>28</sup>, y no se tuviera la esperanza de ocultarla; luego se inquiera la necesidad, en medio de la cual era necesario que aquello se hiciera, o se hiciera de tal modo. Una parte de esto concierne a la intención, la cual se ha atribuido a las personas, como en aquella causa que expusimos<sup>29</sup>. Antes de la cosa: el hecho de que se haya acercado tan familiarmente en el camino; que haya inquirido causa de conversación; que se haya hospedado juntamente, y luego haya cenado. En la cosa: la noche, el sueño. Después de la cosa, que haya salido solo; que haya abandonado a aquel compañero suyo con un ánimo tan sereno; que haya tenido ensangrentada la espada. 44 Además, si parece que se tuvo y se reflexionó

excogitata, an ita temere, ut non veri simile sit quem-  
quam tam temere ad maleficium accessisse. in quo  
quaeritur, num quo alio modo commodius potuerit fieri <sup>15</sup>  
vel a fortuna administrari. nam saepe, si pecuniae,  
adiumenta, adiutores desint, facultas fuisse faciendi  
non videtur. hoc modo si diligenter attendamus, apta  
inter se esse intellegimus haec, quae negotiis, et illa,  
quae personis sunt adtributa. <sup>20</sup>

Hic non facile est neque necessarium est distinguere,  
ut in superioribus partibus, quo pacto quicque accu-  
satores et quomodo defensorem tractare oporteat.  
non est necessarium, propterea quod causa posita, quid  
in quamque conveniat, res ipsa docebit eos, qui non  
omnia hic se inventuros putabunt, si modo quandam  
in commune mediocrem intellegentiam conferent; non <sup>45</sup>  
facile autem, quod et infinitum est tot de rebus utram-  
<sup>5</sup> que in partem singillatim de una quaque explicare et  
alias aliter haec in utramque partem causae solent  
convenire, quare considerare haec, quae exposuimus, <sup>14</sup>  
oportebit. facilius autem ad inventionem animus in-  
cidet, si gesti negotii et suam et adversarii narrationem  
<sup>10</sup> saepe et diligenter pertractabit et, quod quaeque pars  
suspicionis habebit, eliciens considerabit, quare, quo  
consilio, qua spe perficiendi quicque factum sit; hoc  
cur modo potius quam illo; cur ab hoc potius quam  
ab illo; cur nullo adiutore aut cur hoc; cur nemo sit

diligentemente una razón de hacer, o si se hizo tan casualmente, que no es verosímil que alguien haya incurrido tan casualmente en un maleficio. En lo cual se inquiere si pudo hacerse de algún otro modo más conveniente, o ser ejecutado por la fortuna. En efecto, si faltaban dineros, ayudas, ayudadores, a menudo no parece que haya habido facultad de hacer. De este modo, si observamos diligentemente, entendemos que aquellas cosas que se han atribuido a los negocios y aquellas que a las personas, son aptas entre sí.

Aquí no es fácil ni es necesario distinguir, como en las partes precedentes, en qué forma es oportuno que el acusador trate cada cosa, y de qué modo lo haga el defensor. No es necesario, porque, una vez establecida la causa, la cosa misma enseñará lo que conviene a cada cosa, a aquellos que piensen que no lo hallarán aquí todo, con tal que pongan en común alguna mediana inteligencia; 45 empero, no es fácil, no solamente porque es infinito explicar acerca de tantas cosas para una y otra parte, aisladamente acerca de cada una; sino también porque estas causas suelen convenir otras veces diferentemente a una y otra parte. 14 Por lo cual, será oportuno considerar estas cosas que hemos expuesto. Empero, el ánimo incidirá más fácilmente en el hallazgo, si se trata frecuente y diligentemente la propia narración de la ejecución del negocio, y la del adversario, y si, sacando lo que de sospecha cada parte tenga, considera por qué, con qué intención, con qué esperanza de realizar, se hizo cada cosa; por qué de este modo, más bien que de aquél; por qué por éste más bien que por aquél; por qué sin ningún ayudador, o por qué

15 conscius aut cur sit aut cur hic sit; cur hoc ante factum sit; [cur hoc ante factum non sit;] cur hoc in ipso negotio, cur hoc post negotium, an factum de industria an rem ipsam consecutum sit; constetne oratio aut cum re aut ipsa secum; hoc huiusne rei sit signum an  
20 illius, an et huius et illius et utrius potius; quid factum sit, quod non oportuerit, aut non factum, quod oportuerit. cum animus hac intentione omnes totius 40 negotii partes considerabit, tum illi ipsi in medium coacervati loci procedent, de quibus ante dictum est; 25 et tum ex singulis, tum ex coniunctis argumenta certa nascentur, quorum argumentorum pars probabili, pars necessario in genere versabitur. accedunt autem saepe ad coniecturam quaestiones, testimonia, rumores, quae contra omnia uterque simili via praeceptorum torquere ad suae causae commodum debent. nam et ex quaestione suspiciones et ex testimonio et ex rumore aliquo pari ratione ut ex causa et ex persona et ex facto duci oportebit.

47 Quare nobis et ii videntur errare, qui hoc genus 5 suspicionum artificii non putant indigere, et ii, qui aliter hoc de genere ac de omni coniectura praecipuum putant. omnis enim iisdem ex locis coniectura sumenda est. nam et eius, qui in quaestione aliquid dixerit, et eius, qui in testimonio, et ipsius 10



con éste; por qué nadie es cómplice, o por qué es, o por qué éste es; por qué esto se hizo antes; por qué esto no se hizo antes; por qué esto durante el negocio mismo, por qué esto después del negocio; si se hizo de propósito o se derivó de la cosa misma; si el discurso está de acuerdo o con la cosa o consigo mismo; si esto es signo de esta cosa o de aquélla, o más bien de ésta y de aquélla y de ambas; qué se hizo que no haya sido oportuno, o no se hizo que haya sido oportuno. 46 Cuando el ánimo considere todas las partes del negocio entero con esta atención, entonces procederán aquellos mismos lugares agrupados al alcance de todos, de los cuales antes se dijo; y tanto de cada uno, como de todos juntos nacerán argumentos ciertos, de los cuales argumentos una parte se aplicará al género probable, otra parte al necesario. Empero, frecuentemente a una conjetura se añaden interrogatorios, testimonios, rumores, todos los cuales ambos deberán dirigirlos, a su vez, hacia la conveniencia de su propia causa, por una vía semejante de preceptos. En efecto, será oportuno que las sospechas se deduzcan del interrogatorio y del testimonio y de algún rumor, con igual razón que de la causa y de la persona y del hecho.

47 Por lo cual, nos parece que yerran tanto aquellos que no piensan que este género de sospechas necesita de artificio, como también aquellos que piensan que hay que enseñar acerca de este género de modo diferente que acerca de toda conjetura. En efecto, toda conjetura debe sacarse de los mismos lugares. Así, la causa y la verdad del rumor mismo se descubrirán de

rumoris causa et veritas ex iisdem adtributionibus re-  
perietur.

Omni autem in causa pars argumentorum est ad-  
iuncta ei causae solum, quae dicitur, et ex ipsa ita  
ducta, ut ab ea separatim in omnes eiusdem generis <sup>15</sup>  
causas transferri non satis commode possit; pars au-  
<sup>15</sup> tem est pervagatior et aut in omnes eiusdem generis  
<sup>48</sup> aut in plerasque causas adcommodata. haec ergo  
argumenta, quae transferri in multas causas possunt,  
locos communes nominamus. nam locus communis <sup>20</sup>  
aut certae rei quandam continet amplificationem, ut  
si quis hoc velit ostendere, eum, qui parentem ne-  
carit, maximo supplicio esse dignum; quo loco nisi  
perorata [et probata] causa non est utendum; aut  
dubiae, quae ex contrario quoque habeat probabiles <sup>25</sup>  
rationes argumentandi, ut suspicionibus credi oportere,  
et contra, suspicionibus credi non oportere. ac pars  
locorum communium per indignationem aut per con-  
questionem inducitur, de quibus ante dictum est, pars  
per aliquam probabilem utraque ex parte rationem. <sup>30</sup>  
distinguitur autem oratio atque inlustratur maxime <sup>49</sup>  
raro inducendis locis communibus et aliquo loco iam  
certioribus illis [auditoribus] argumentis confirmato.  
nam [et] tum conceditur commune quiddam dicere,  
<sup>5</sup> cum diligenter aliqui proprius causae locus tractatus  
est et auditoris animus aut renovatur ad ea, quae  
restant, aut omnibus iam dictis exsuscitatur. omnia  
autem ornamenta elocutionis, in quibus et suavitatis

atribuciones iguales tanto de aquel que haya dicho algo en interrogatorio, como de aquel que lo haya hecho en testimonio.

Empero, en toda causa, parte de los argumentos está aplicada solamente a aquella causa que se dice, y de tal modo deducida de la misma, que, por separado, no puede transferirse muy convenientemente a todas las causas de igual género<sup>30</sup>; parte, empero, es más conocida, y adecuada, o a todas las causas de igual género, o a la mayoría. 15 48 Por lo tanto, a estos argumentos que pueden aplicarse a muchas causas, los denominamos *lugares comunes*. En efecto, el lugar común contiene alguna amplificación, o bien, de una cosa cierta, como si alguien quisiera mostrar que quien haya matado a cualquiera de sus padres es digno del máximo suplicio, lugar que no debe usarse, sino después de terminada y probada la causa; o bien, de una cosa dudosa, la cual también puede tener por el lado contrario probables razones de argumentar; como que es oportuno que se crea a las sospechas, y, al contrario, que no es oportuno que se crea a las sospechas. Y una parte de los lugares comunes se introduce por indignación o por lamento, acerca de los cuales antes se dijo<sup>31</sup>; otra parte, por alguna razón probable de ambas partes. 49 Empero, la oración se distingue y se ilumina, introduciendo de modo máximo raramente lugares comunes y algún lugar ya confirmado con aquellos argumentos más conocidos para los oyentes. En efecto, también se concede decir algo común, cuando se ha tratado con cuidado algún lugar propio de la causa, y el ánimo del oyente se renueva ante aquellas cosas que restan, o se despierta después de dichas ahora todas las cosas. Empero, todos los ornamentos

et gravitatis plurimum consistit, et omnia, quae in in-  
10 ventione rerum et sententiarum aliquid habent digni-  
tatis, in communes locos conferuntur, quare non, ut 50  
causarum, sic oratorum quoque multorum communes  
loci sunt. nam nisi ab iis, qui multa in exercitatione  
magnam sibi verborum et sententiarum copiam con-  
15 paraverint, tractari non poterunt ornate et graviter,  
quemadmodum natura ipsorum desiderat.

Atque hoc sit nobis dictum communiter de omni  
genere locorum communium; nunc exponemus, in 16  
coniecturalem constitutionem qui loci communes in-  
20 cidere soleant: suspicionibus credi oportere et non  
oportere; rumoribus credi oportere et non oportere;  
testibus credi oportere et non oportere; quaestionibus  
credi oportere et non oportere; vitam ante actam  
spectari oportere et non oportere; eiusdem esse, qui  
25 in illa re peccarit, et hoc quoque admisisse et non  
esse eiusdem; causam maxime spectari [causam]  
oportere et non oportere. atque hi quidem et si qui  
eiusmodi ex proprio argumento communes loci na-  
51 scentur, in contrarias partes diducuntur. certus autem  
locus est accusatoris, per quem auget facti atrocitatem,  
et alter, per quem negat malorum misereri oportere:  
defensoris, per quem calumnia accusatorum cum in- 5  
dignatione ostenditur et per quem cum conquestione  
misericordia captatur. hi et ceteri loci omnes com-

de la elocución, en los cuales consiste una gran cantidad de suavidad y de gravedad, y todos los que tienen algo de dignidad en el hallazgo de cosas y sentencias, se confieren a los lugares comunes. 50 Por lo cual, así como los lugares comunes no son propios de muchas causas, así tampoco de muchos oradores. En efecto, no podrán tratarse adornada y gravemente, como la naturaleza de los mismos necesita, sino por aquellos que se hayan procurado gran abundancia de palabras y de sentencias en mucha ejercitación.

Y en general esto sea lo dicho acerca de todo género de lugares comunes. 16 Ahora expondremos qué lugares comunes suelen incidir en la constitución conjetural: que es oportuno y no es oportuno que se crea en las sospechas; que es oportuno y no es oportuno que se crea en los rumores; que es oportuno y no es oportuno que se crea en los testigos; que es oportuno y no es oportuno que se crea en los interrogatorios; que es oportuno y no es oportuno que se observe la vida antes llevada; que es propio y no es propio de la misma persona que erró en aquella cosa, haber cometido también esta falta; que es oportuno y no es oportuno que se observe mucho la causa [la causa]. Y, ciertamente, éstos lugares comunes y otros de esta naturaleza que nacieran de un argumento propio, se dividen en partes contrarias. 51 Empero, hay un lugar cierto propio del acusador, por el cual aumenta la atrocidad del hecho, y otro, por el cual dice que no es oportuno apiadarse de los malos, y otro propio del defensor, por el cual se muestra, con indignación, la calumnia de los acusadores, y por el cual se capta, con lamento, la misericordia. Éstos y todos los demás lugares

munes ex iisdem praeceptis sumuntur, quibus ceterae argumentationes; sed illae tenuius et subtilius et acutius tractantur, hi autem gravius et ornatus et cum 10 verbis tum etiam sententiis excellentibus. in illis enim finis est, ut id, quod dicitur, verum esse videatur, in his, tametsi hoc quoque videri oportet, tamen finis est amplitudo.

17 Nunc ad aliam constitutionem transeamus. 15

52 Cum est nominis controversia, quia vis vocabuli definienda verbis est, constitutio definitiva dicitur. eius generis exemplo nobis posita sit haec causa: C. Flaminius, is qui consul rem male gessit bello Punico secundo, cum tribunus plebis esset, invito 20 senatu et omnino contra voluntatem omnium optimatum per seditionem ad populum legem agrariam ferebat. hunc pater suus concilium plebis habentem de templo deduxit; arcessitur maiestatis. intentio est: 'maiestatem minuisti, quod tribunum plebis de templo 25 deduxisti.' depulsio est: 'non minui maiestatem.' quaestio est: maiestatemne minuerit? ratio: 'in filium enim quam habebam potestatem, ea sum usus.' rationis infirmatio: 'at enim, qui patria potestate, hoc est privata quadam, tribuniciam potestatem, hoc est populi 30 potestatem, infirmat, minuit is maiestatem.' iudicatio

comunes se toman de los mismos preceptos que las demás argumentaciones; pero éstas se tratan más tenue y más sutil y más agudamente; aquéllos, empero, más grave y más ornadamente, y tanto con palabras como también con ideas sobresalientes. Sin duda, el fin<sup>32</sup>, en éstas, es que aquello que se dice parezca que es verdadero; sin embargo, en aquéllas, aunque es oportuno que también parezca esto, el fin es la amplitud.

Ahora pasemos a otra constitución.

17 52 Cuando hay controversia de nombre, la constitución se llama *definitiva*, porque la fuerza del vocablo debe definirse por palabras. Por ejemplo de este género pongamos esta causa: Cayo Flamínio<sup>33</sup>, aquel que siendo cónsul realizó mal una cosa durante la segunda guerra púnica, cuando fuera tribuno de la plebe, a pesar del senado y absolutamente contra la voluntad de todos los aristócratas, por medio de una sedición presentaba una ley agraria al pueblo. Cuando él tenía la asamblea de la plebe, su padre lo sacó del lugar sagrado. Es perseguido por ofensa a la soberanía del pueblo. La denuncia es: "Ofendiste la soberanía del pueblo, porque sacaste del lugar sagrado al tribuno de la plebe". El rechazo es: "No ofendí la soberanía del pueblo". La cuestión es: ¿Ofendió la soberanía del pueblo? La razón: "Sin duda, usé aquella potestad que tenía sobre mi hijo"<sup>34</sup>. La debilitación de la razón: "Pero, sin duda, el que con la patria potestad, esto es, con alguna privada, debilita la potestad tribunicia, esto es, la potestad del pueblo, ése ofende la soberanía del pueblo". La judicación es: ¿Ofende la soberanía del pueblo quien usa la patria potestad contra la



est: minuatne is maiestatem, qui in tribuniciam potestatem patria potestate utatur? ad hanc iudicationem argumentationes omnes afferre oportebit.

Ac ne qui forte arbitretur nos non intellegere aliam <sup>53</sup>  
<sup>5</sup> quoque incidere constitutionem in hanc causam, eam nos partem solam sumimus, in quam praecepta nobis danda sunt. omnibus autem partibus hoc in libro explicatis quivis omni in causa, si diligenter attendet, omnes videbit constitutiones et earum partes et contro-  
<sup>10</sup> versias, si quae forte in eas incident; nam de omnibus praescribemus.

Primus ergo accusatoris locus est eius nominis, cuius de vi quaeritur, brevis et aperta et ex opinione hominum definitio, hoc modo: Maiestatem minuere est  
<sup>15</sup> de dignitate aut amplitudine aut potestate populi aut eorum, quibus populus potestatem dedit, aliquid derogare. hoc sic breviter expositum pluribus verbis est et rationibus confirmandum et ita esse, ut describeris, ostendendum. postea ad id, quod definiris,  
<sup>20</sup> factum eius, qui accusabitur, adiungere oportebit et ex eo, quod ostenderis esse, verbi causa maiestatem minuere, docere adversarium maiestatem minuisse et hunc totum locum communi loco confirmare, per quem ipsius facti atrocitas aut indignitas aut omnino culpa  
<sup>25</sup> cum indignatione augeatur. post erit infirmanda adversariorum descriptio. ea autem infirmabitur, si falsa <sup>54</sup>  
demonstrabitur. hoc ex opinione hominum sumetur, cum, quemadmodum et quibus in rebus homines in

potestad tribunicia? Hacia esta judicación será oportuno llevar todas las argumentaciones.

53 Y para que nadie por casualidad juzgue que nosotros no entendemos que en esta causa también incide otra constitución, nosotros tomamos sólo esta parte, para la cual deben darse preceptos por nosotros<sup>35</sup>. Empero, después de explicadas todas las partes en este libro, si atiende diligentemente, cualquiera verá en toda causa todas las constituciones y sus partes y controversias,<sup>36</sup> si algunas por casualidad inciden en ellas, pues de todas escribiremos.

Así pues, el primer lugar del acusador es la definición, breve y abierta y de acuerdo con la opinión de los hombres, de aquel nombre acerca de cuyo valor se inquiere, en este modo: ofender la soberanía del pueblo es quitar algo de la dignidad o grandeza o potestad del pueblo o de aquellos a quienes el pueblo dio potestad. Esto, así brevemente expuesto, debe confirmarse con más palabras y razones, y hay que mostrar que es así, como lo describiste. Después, será oportuno añadir el hecho de aquel que será acusado, a aquello que has definido, y, de acuerdo con aquello que hayas mostrado que existe, por ejemplo ofender la soberanía del pueblo, enseñar que el adversario ofendió la soberanía del pueblo, y confirmar este lugar entero con un lugar común, por el cual la atrocidad o la indignidad del mismo hecho o absolutamente la culpa sean aumentadas con indignación. Después habrá de ser debilitada la descripción de los adversarios. 54 Esta se debilitará, empero, si se demuestra que es falsa. Esto se tomará de la opinión de los hombres, cuando se considere de qué modo y en cuáles cosas los hombres suelen usar

consuetudine scribendi aut sermocinandi eo verbo uti  
30 soleant, considerabitur. Item infirmabitur, si turpis aut  
inutilis esse [ostenditur] eius descriptionis adprobatio  
et, quae incommoda consecutura sint eo concessio,  
ostendetur — id autem ex honestatis et ex utilitatis  
partibus sumetur, de quibus in deliberationis praecep-  
tis exponemus — et si cum definitione nostra adver-  
sariorum definitionem conferemus et nostram veram,  
honestam, utilem esse demonstrabimus, illorum con- 5  
55 tra. quaeremus autem res aut maiore aut minore aut  
pari in negotio similes, ex quibus affirmetur nostra  
18 descriptio. iam si res plures erunt definiendae: ut, si  
quaeratur, fur sit an sacrilegus, qui vasa ex privato  
sacra subriperit, erit utendum pluribus definitionibus; 10  
deinde simili ratione causa tractanda. Locus autem  
communis in eius malitiam, qui non modo rerum,  
verum etiam verborum potestatem sibi arrogare cona-  
tus et faciat, quod velit, et id, quod fecerit, quo velit  
nomine appellet. 15

Deinde defensoris primus locus est item nominis  
brevis et aperta et ex opinione hominum descriptio,  
hoc modo: Maiestatem minuere est aliquid de re  
publica, cum potestatem non habeas, administrare.  
deinde huius confirmatio [similibus et exemplis et ra- 20  
tionibus]; postea sui facti ab illa definitione separatio.  
deinde locus communis, per quem facti utilitas aut  
50 honestas adaugetur. deinde sequitur adversariorum  
definitionis reprehensio, quae iisdem ex locis omnibus,  
quos accusatori praescriptus, conficitur; et cetera 25

de tal palabra en su costumbre de escribir o de conversar. Igualmente se debilitará, si se muestra que la aprobación de esa descripción es torpe o inútil, y se muestra qué inconveniencias habrán de seguir, si se concede esto (empero, esto se tomará de las partes de la honestidad y de las de la utilidad, acerca de las cuales expondremos en los preceptos de la deliberación)<sup>37</sup>, y si comparamos la definición de los adversarios con nuestra definición, y demostramos que la nuestra es verdadera, honrosa, útil; la de ellos, al contrario. 55 Empero, en un negocio mayor, o menor, o igual, inquiriremos cosas semejantes, con las cuales se afirme nuestra descripción. 18 Ahora, si deben definirse más cosas (como si se inquiriera si es ladrón o sacrílego el que hubiera robado los vasos sagrados a un privado), deberán usarse más definiciones; luego la causa deberá tratarse con una razón semejante. Empero, es lugar común contra la malicia de aquel que, habiendo intentado apropiarse de la potestad no solo de las cosas sino también de las palabras, hace lo que quiere, y lo que hizo lo llama con el nombre que quiere.

Luego, el primer lugar del defensor es igualmente la descripción del nombre, breve y abierta y de acuerdo con la opinión de los hombres; de este modo: ofender la soberanía del pueblo es ejecutar algo de la república, cuando no tienes potestad. Luego, la confirmación de esto, con ejemplos y con razones semejantes; después, la separación de su hecho, de aquella definición. Luego el lugar común, por el cual se aumentan la utilidad o la honestidad del hecho. 56 Luego sigue la refutación de la definición de los adversarios, la cual se hace de todos los mismos lugares que prescribimos para el

post eadem praeter communem locum inducentur. Locus autem communis erit defensoris is, per quem indignabitur accusatorem sui periculi causa non res solum convertere, verum etiam verba commutare conari. nam illi quidem communes loci, aut qui calumniae accusatorum demonstrandae aut misericordiae captandae aut facti indignandi aut a misericordia deterrendi causa sumuntur, ex periculi magnitudine, non ex causae genere ducuntur. quare non in omnem causam, sed in omne causae genus incidunt. eorum mentionem in coniecturali constitutione fecimus, inductione autem, cum causa postulabit, utemur.

Cum autem actio translationis aut commutationis indigere videtur, quod non aut is agit, quem oportet, aut cum eo, quicum oportet, aut apud quos, qua lege, qua poena, quo crimine, quo tempore oportet, constitutio translativa appellatur. eius nobis exempla permulta opus sint, si singula translationum genera quaeramus; sed quia ratio praeceptorum similis est, exemplorum multitudine supersedendum est. atque in nostra quidem consuetudine multis de causis fit, ut rarius incidant translationes. nam et praetoris exceptionibus multae excluduntur actiones et ita ius civile habemus constitutum, ut causa cadat is, qui non quemadmodum oportet egerit. quare in iure plerumque versantur. ibi enim et exceptiones postulanti et agendi

acusador; y después se introducirán las demás cosas mismas, excepto el lugar común. Empero, el lugar común del defensor será aquel por el cual se indignará de que el acusador, a causa de su peligro, no solamente intenta convertir las cosas, sino también cambiar completamente las palabras. En efecto, precisamente aquellos lugares comunes que se toman para demostrar la calumnia de los acusadores, o para captar misericordia, o para indignarse por un hecho, o apartarlo de la misericordia, se extraen de la magnitud del peligro, no del género de la causa. Por lo cual, no inciden en toda causa, sino en todo género de causa. De éstos hicimos mención en la constitución conjetural; pero, usaremos de inducción, cuando la causa lo pida<sup>38</sup>.

19 57 Empero, cuando parece que la acción necesita de transferencia, o de cambio, porque no actúa aquel que es oportuno que actúe, o no con aquel con quien es oportuno, o ante los que es oportuno, con la ley, con la pena, con el cargo, en el tiempo en que es oportuno, entonces la constitución se llama *translativa*. Si inquiriéramos cada uno de los géneros de transferencias, nosotros tendríamos necesidad de muchísimos ejemplos de esta constitución; pero, ya que la razón de los preceptos es semejante, hay que desistir de la multitud de ejemplos. E incluso, por muchas causas, sucede que las transferencias más raramente ocurren en nuestra costumbre<sup>39</sup>. En efecto, muchas acciones son excluidas por las excepciones del pretor<sup>40</sup>, y tenemos un derecho civil constituido de tal modo, que en la causa cae aquel que no haya actuado como es oportuno. 58 Por lo cual, ordinariamente se encuentran en el tribunal. Allí, sin duda, se piden excepciones y se da la potestad de

potestas datur et omnis conceptio privatorum iudiciorum constituitur. in ipsis autem iudiciis rarius  
25 incidunt et tamen, si quando incidunt, eiusmodi sunt, ut per se minus habeant firmitudinis, confirmentur autem assumpta alia aliqua constitutione: ut in quodam iudicio, cum veneficii cuiusdam nomen esset delatum et, quia parricidii causa subscripta esset, extra ordinem esset acceptum, in accusatione autem alia quaedam crimina testibus et argumentis confirmarentur, parricidii autem mentio solum facta esset, defensor 5 in hoc ipso multum oportet et diu consistat: cum de nece parentis nihil demonstratum esset, indignum facinus esse ea poena afficere reum, qua parricidae afficiuntur; id autem, si damnaretur, fieri necesse esse, quoniam et id causae subscriptum et ea re nomen 10  
50 extra ordinem sit acceptum. ea igitur poena si affici reum non oporteat, damnari quoque non oportere, quoniam ea poena damnationem necessario consequatur. hic defensor poenae commutationem ex translativo genere inducendo totam infirmabit accusationem. 15  
20 verumtamen ceteris quoque criminibus defendendis conjecturali constitutione translationem confirmabit. Exemplum autem translationis in causa positum nobis sit huiusmodi: cum ad vim faciendam quidam armati venissent, armati contra praesto fuerunt et 20 cuidam equiti Romano quidam ex armatis resistenti gladio manum praecidit. agit is, cui manus praecisa



actuar y se constituye toda fórmula de juicios privados. Empero, más raramente inciden en los juicios mismos, y sin embargo, si alguna vez inciden, son de tal modo, que por sí mismos tienen menos firmeza, pero se confirman si se toma alguna otra constitución, como en cierto juicio, como se hubiera denunciado a cierta persona por envenenamiento y se hubiera aceptado fuera de orden, por haberse suscrito causa de parricidio, pero en la acusación se confirmaran ciertos cargos diferentes por testigos y argumentos, pero solamente se hubiera hecho mención del parricidio, es oportuno que el defensor se detenga mucho y largo tiempo en esto mismo: que, como no se hubiera demostrado nada sobre la muerte del padre, es una fechoría indigna castigar al reo con la pena con que se castiga a los parricidas; empero, que, si fuera condenado, es necesario que eso sucediera, ya que esa causa fue la suscrita, y por esa cosa se aceptó fuera de orden la denuncia. 59 Por lo tanto, si no es oportuno que el reo sea castigado con tal pena, hay que decir que tampoco es oportuno que sea condenado, ya que necesariamente esa pena seguiría a la condena. Aquí, el defensor, introduciendo por el género translativo la conmutación de la pena, debilitará la acusación entera. Pero, sin embargo, defendiendo también los demás cargos, afirmará la transferencia con la constitución conjetural.

20 Ahora bien, pongamos un ejemplo de transferencia en una causa; de este modo: Habiendo venido ciertos individuos armados a hacer violencia, inmediatamente hubo contra armados, y uno de los armados le cercenó la mano con la espada a cierto caballero romano que resistía. Aquel a quien le fue cercenada la mano

est, iniuriarum. postulat is, quicum agitur, a praetore  
exceptionem: EXTRA QUAM IN REUM CAPITIS PRAE-  
60 IUDICIUM FIAT. hic is, qui agit, iudicium purum 25  
postulat; ille, quicum agitur, exceptionem addi ait  
oportere. quaestio est: excipiendum sit an non. ratio:  
'non enim oportet in recuperatorio iudicio eius male-  
ficii, de quo inter sicarios quaeritur, praeiudicium fieri.'  
infirmatio rationis: 'eiusmodi sunt iniuriae, ut de iis  
indignum sit non primo quoque tempore iudicari.'  
iudicatio: atrocitas iniuriarum satisne causae sit, quare,  
dum de ea iudicatur, de aliquo maiore maleficio, de  
5 quo iudicium comparatum sit, praeiudicetur? atque  
exemplum quidem hoc est. in omni autem causa ab  
utroque quaeri oportebit, a quo et per quos et quo  
modo et quo tempore aut agi aut iudicari aut quid  
statui de ea re conveniat. id ex partibus iuris, de qui- 61  
10 bus post dicendum est, sumi oportebit et ratiocinari,  
quid in similibus rebus fieri soleat, et videre, utrum  
malitia [quid] aliud agatur, aliud simuletur, an stultitia,  
an necessitudine, quod alio modo agere non possit, an  
occasione agendi sic sit iudicium aut actio constituta,  
15 an recte sine ulla re eiusmodi res agatur. Locus autem  
communis contra eum, qui translationem inducet: fu-  
gere iudicium ac poenam, quia causae diffidat. a trans-  
latione autem: omnium fore perturbationem, si non ita  
res agantur et in iudicium veniant, quo pacto oporteat;  
20 hoc est, si aut cum eo agatur, quocum non oporteat,

acusa de injurias. Aquel con quien se acusa, \* pide al pretor una excepción: EXCEPTO QUE SE HAGA JUICIO PREVIO CAPITAL AL REO. 60 Aquí, aquel que acusa pide un juicio puro; aquel con quien se acusa dice que es oportuno que se dé excepción. La cuestión es: ¿Deberá exceptuarse o no? La razón: "Sin duda, en un juicio delante de recuperadores<sup>41</sup> no es oportuno que se haga juicio previo de aquel maleficio que se investiga entre asesinos". La debilitación de la razón: "Las injurias<sup>42</sup> son de tal naturaleza, que es indigno que no se juzguen en la primera oportunidad". La judicación: ¿Bastará a la causa la atrocidad de las injurias, para que, mientras se juzga de ésa, se haga juicio previo de algún maleficio mayor, a causa de la cual se haya preparado el juicio? Y, por cierto, éste es un ejemplo. Empero, en toda causa será oportuno que ambas partes busquen: por quién y a través de quiénes y de qué modo y en qué tiempo conviene o que se actúe, o que se juzgue, o bien qué conviene que se establezca acerca de esa cosa<sup>43</sup>. 61 Será oportuno que esto se tome de las partes del derecho, de las cuales habrá que decir después<sup>44</sup>, y razonar qué suele hacerse en cosas semejantes, y ver si por malicia se actúa una cosa y se simula otra, o si por estulticia o por necesidad o por la ocasión de actuar, así se constituyeron un juicio que no podía actuarse de otro modo, o la acción, o si la cosa se actúa rectamente sin cosa alguna de esta naturaleza. Empero, lugar común contra aquel que introduzca transferencia es: que huye del juicio y de la pena, porque desconfía de la causa; pero por la transferencia: que habrá desorden de todo, si las cosas no se actúan y viniesen a juicio así, en la forma como es oportuno; esto es, si se actúa con quien no es oportuno, o con otra pena,

aut alia poena, alio crimine, alio tempore; atque haec rationem ad perturbationem iudiciorum omnium pertinere.

Tres igitur haec constitutiones, quae partes non habent, ad hunc modum tractabuntur. nunc generalem constitutionem et partes eius consideremus.

Cum et facto et facti nomine concessio neque ulla actionis inlata controversia vis et natura et genus ipsius negotii quaeritur, constitutionem generalem appellamus. huius primas esse partes duas nobis videri diximus, negotialem et iuridicalem.

Negotialis est, quae in ipso negotio iuris civilis habet implicatam controversiam. ea est huiusmodi: quidam pupillum heredem fecit; pupillus autem ante mortuus est, quam in suam tutelam venit. de hereditate ea, quae pupillo venit, inter eos, qui patris pupilli heredes secundi sunt, et inter adgnatos pupilli controversia est. possessio heredum secundorum est. intentio est adgnatorum: 'nostra pecunia est, de qua is, cuius adgnati sumus, testatus non est.' depulsio est: 'immo nostra, qui heredes testamento patris sumus.' quaestio est: utrorum sit? ratio: 'pater enim et sibi et filio testamentum scripsit, dum is pupillus esset. quare, quae filii fuerunt, testamento patris nostra fiant necesse est.' infirmitas rationis: 'immo pater sibi scripsit et secundum heredem non filio, sed sibi iussit esse.

con otro cargo, en otro tiempo; y que esta razón alcanza el desorden de todos los juicios.

Por lo tanto, estas tres constituciones, que no tienen partes, se tratarán de este modo. Ahora consideremos la constitución general y las partes de ésta.

21 62 Cuando se inquieren la fuerza y la naturaleza y el género del negocio mismo, después de haberse aceptado el hecho y el nombre del hecho, y sin haberse introducido ninguna controversia de acción, a esto llamamos *constitución general*. Hemos dicho que a nosotros nos parece que las primeras partes de ésta son dos: la *negocial* y la *judicial*.

La *negocial* es la que tiene la controversia implicada en el negocio mismo del derecho civil. Ésa es de este modo: Cierta persona hizo heredero a un pupilo<sup>45</sup> suyo; pero el pupilo murió antes de haber dejado la tutela. A causa de aquella herencia que vino al pupilo, hay controversia entre aquellos que son herederos segundos<sup>46</sup> del padre del pupilo, y entre los agnados<sup>47</sup> del pupilo. La posesión es de los herederos segundos<sup>48</sup>. La denuncia de los agnados es: "Es nuestro el dinero sobre el cual no testó aquel del que somos agnados". El rechazo es: "Más bien es de nosotros, que por testamento somos herederos del padre". La cuestión es: ¿De quiénes será? La razón: "Sin duda, el padre escribió el testamento tanto para sí mismo como para su hijo, mientras éste fuera pupilo. Por lo cual, es necesario que las cosas que fueron del hijo, se hagan nuestras por el testamento del padre". La debilitación de la razón: "Más bien el padre lo escribió para sí mismo, y mandó que hubiera heredero segundo, no para su hijo, sino para sí

quare, praeterquam quod [in] ipsius fuit, testamento il-  
lius vestrum esse non potest.' iudicatio: possintne quis- 15  
quam de filii pupilli re testari; an heredes secundi  
ipsius patrisfamilias, non filii quoque eius pupilli  
heredes sint?

63 Atque hoc non alienum est, quod ad multa pertineat,  
ne aut nusquam aut usquequaque dicatur, hic ad- 20  
monere. sunt causae, quae plures habent rationes in  
simplici constitutione; quod fit, cum id, quod factum  
est aut quod defenditur, pluribus de causis rectum  
aut probabile videri potest, ut in hac ipsa causa. sub-  
ponatur enim ab heredibus haec ratio: 'unius enim pe- 25  
cuniae plures dissimilibus de causis heredes esse non  
possunt, nec umquam factum est, ut eiusdem pecuniae  
64 alius testamento, alius lege heres esset', infirmatio  
[autem] haec erit: 'non est una pecunia, propterea quod  
altera pupilli iam erat adventicia, cuius heres non illo 30  
in testamento quisquam scriptus erat, si quid pupillo  
accidisset; et de altera patris etiam nunc mortui vo-  
luntas plurimum valebat, quae iam mortuo pupillo  
suis heredibus concedebat.' iudicatio est: unane pe-  
5 cunia fuerit; aut, si hac erunt usi infirmatione: posse  
plures esse unius heredes pecuniae dissimilibus de cau-  
sis et de eo ipso esse controversiam, iudicatio nascitur:  
possintne eiusdem pecuniae plures dissimilibus gene-  
ribus heredes esse? ergo una in constitutione intel- 22  
10 lectum est, quomodo et rationes et rationum infirma-  
tiones et propterea iudicationes plures fiant.

mismo. Por lo cual, no puede ser vuestro por el testamento de aquél, excepto lo que fue de él mismo". La judicación: ¿Podrá alguien testar sobre una cosa de su hijo pupilo, o serán herederos de ese pupilo los herederos segundos mismos del padre de familia, no de su hijo también?

63 Y no es inoportuno aconsejar aquí lo que puede importar a muchas cosas, a fin de que no se diga en ningún otro lugar, o en todo lugar. Hay causas que tienen muchas más razones en una constitución simple; lo cual sucede cuando aquello que se hizo o que se defiende, puede parecer recto o probable de acuerdo con muchas más causas, como en esta causa misma. Así, sometan los herederos esta razón: "Sin duda, no puede haber muchos herederos de un único dinero por causas diferentes, y nunca ha sucedido que por testamento sea uno y por ley otro el heredero de un mismo dinero"; 64 Empero, la debilitación será ésta: "No hay un único dinero, porque ya había un dinero adventicio del pupilo, del cual nadie había sido inscrito como heredero en aquel testamento, por si algo le sucediera al pupilo; y acerca del otro dinero aún ahora valía mucho la voluntad del padre muerto, la cual, muerto ya el pupilo, lo concedía a sus herederos". La judicación es: ¿habrá un único dinero?; o si usaran esta debilitación, es decir, que puede haber muchos herederos de un único dinero por diferentes causas, y que por eso mismo hay controversia, nace esta judicación: ¿Podrá haber, de diferentes géneros, muchos herederos de un mismo dinero? 22 Así pues, en una única constitución se ha entendido cómo se hacen las razones y las debilitaciones de las razones, y, por lo tanto, muchas materias de juicio.



Nunc huius generis praecepta videamus. utrisque 65  
aut etiam omnibus, si plures ambigent, ius ex quibus  
rebus constet, considerandum est. initium ergo eius  
15 ab natura ductum videtur; quaedam autem ex utili-  
tatis ratione aut perspicua nobis aut obscura in con-  
suetudinem venisse; post autem adprobata quaedam  
a consuetudine aut vero utilia visa legibus esse fir-  
mata; ac naturae quidem ius esse, quod nobis non  
20 opinio, sed quaedam innata vis adferat, ut religionem,  
pietatem, gratiam, vindicationem, observantiam, veri-  
tatem. religionem eam, quae in metu et caerimonia 66  
deorum sit, appellant; pietatem, quae erga patriam  
aut parentes aut alios sanguine coniunctos officium  
25 conservare moneat; gratiam, quae in memoria et re-  
muneratione officiorum et honoris et amicitiarum ob-  
servantiam teneat; vindicationem, per quam vim et  
contumeliam defendendo aut ulciscendo propulsamus  
a nobis et nostris, qui nobis cari esse debent, et per  
30 quam peccata punimur; observantiam, per quam aetate  
aut sapientia aut honore aut aliqua dignitate antece-  
dentes veremur et colimus; veritatem, per quam damus  
operam, ne quid aliter, quam confirmaverimus, fiat aut  
67 factum aut futurum sit. ac naturae quidem iura minus  
ipsa quaeruntur ad hanc controversiam, quod neque  
in hoc civili iure versantur et a vulgari intellegentia 5  
remotiora sunt; ad similitudinem vero aliquam aut ad  
rem amplificandam saepe sunt inferenda. consuetu-  
dine autem ius esse putatur id, quod voluntate omnium  
sine lege vetustas comprobarit. In ea autem quaedam

65 Ahora veamos los preceptos de este género. Ambos, o incluso todos, si muchos litigan, deben considerar de qué cosas consta el derecho. Así pues, parece que su inicio se derivó de la naturaleza, pero que algunas cosas, ya perspicuas ya obscuras para nosotros, se hicieron costumbre por razón de la utilidad; pero que después algunas fueron aprobadas por la costumbre, o, habiendo parecido en verdad útiles, fueron confirmadas por las leyes; y que, ciertamente, es derecho de naturaleza<sup>49</sup> lo que, como la religión, la piedad, la gratitud, la vindicación, el respeto, la verdad, nos es ocasionado no por una opinión, sino por alguna fuerza innata. 66 Llamam religión a aquella que esté en el miedo y veneración de los dioses; piedad, la que aconseje cumplir el oficio para con la patria, o los padres, u otros parientes de sangre; gratitud, la que tenga respeto en el recuerdo y remuneración de los favores y del honor y de las amistades; vindicación<sup>50</sup>, a través de la cual castigamos los delitos, y, defendiéndonos o castigando, nos preservamos, de la violencia y del ultraje, a nosotros mismos y a los nuestros, que nos son queridos; respeto, por el cual reverenciamos y honramos a los que nos anteceden por edad o sabiduría u honor o alguna dignidad; verdad, a través de la cual nos esforzamos para que nada se haga, se haya hecho o haya de ser, diferentemente de como lo hayamos afirmado<sup>51</sup>. 67 Y además estos derechos de naturaleza no se inquieren para esta controversia, porque no se encuentran en este derecho civil, y están más alejados de la inteligencia vulgar; pero frecuentemente deben introducirse para alguna semejanza o para amplificar una cosa. Empero, se piensa que el derecho por costumbre es aquel que la vejez ha aprobado

sunt iura ipsa iam certa propter vetustatem. quo in 10  
genere et alia sunt multa et eorum multo maxima pars,  
quae praetores edicere consuerunt. quaedam autem  
genera iuris iam certa consuetudine facta sunt; quod  
68 genus pactum, par, iudicatum. pactum est, quod inter  
quos convenit ita iustum putatur, ut iure praestare 15  
dicatur; par, quod in omnes aequabile est; iudicatum,  
de quo iam ante sententia alicuius aut aliquorum con-  
stitutum est. iam iura legitima ex legibus cognosci  
oportebit. his ergo ex partibus iuris, quod cuique aut  
ex ipsa re aut ex simili aut maiore minoreve nasci 20  
videbitur, attendere atque elicere pertemptando unam  
quamque iuris partem oportebit.

Locorum autem communium quoniam, ut ante dic-  
tum est, duo genera sunt, quorum alterum dubiae rei,  
alterum certae continet amplificationem, quid ipsa 25  
causa det et quid augeri per communem locum possit  
et oporteat, considerabitur. nam certi, qui in omnes  
incidant, loci praescribi non possunt; in plerisque for-  
tasse ab auctoritate iuris consultorum et contra auc-  
toritatem dici oportebit. attendendum est autem et in  
hac et in omnibus, num quos locos communes praeter  
cos, quos nos exponimus, ipsa res ostendat.

Nunc iuridiciale genus et partes consideremus.

con la voluntad de todos, sin ley. Empero, en ésta ahora hay algunos derechos mismos definidos a causa de la vejez. En este género no sólo hay muchos otros, sino también una muy máxima parte de aquellos que los pretores han acostumbrado publicar<sup>52</sup>. Empero, algunos géneros del derecho ahora han llegado a ser definidos por la costumbre; de este género son el pacto, la equidad, lo juzgado. 68 El pacto es algo que, entre los que se conviene, se piensa de tal modo justo, que se dice que se presenta conforme a derecho; la equidad, lo que es igual para todos; lo juzgado, acerca de lo cual ya antes se decidió por sentencia de alguno o de algunos. Por otra parte, será oportuno que los derechos legítimos se conozcan a partir de las leyes. Por lo tanto, ensayando cada parte del derecho, será oportuno atender y sacar de las partes del derecho lo que a cada quien le parezca que nace o de la misma cosa o de una semejante o de una mayor o de una menor.

Empero, ya que, como antes se dijo<sup>53</sup>, hay dos géneros de lugares comunes, de los cuales uno contiene la amplificación de una cosa dudosa, y otro, de una cierta, se considerará qué da la causa misma, y qué puede y es oportuno que se aumente a través de un lugar común. En efecto, no es posible mencionar de antemano lugares definidos que caigan en todas las causas; en la mayoría de los casos quizá será oportuno que se diga por la autoridad y contra la autoridad de los jurisconsultos. Empero, en éste y en todos los casos hay que ver si la misma cosa muestra algunos lugares comunes además de los que nosotros hemos expuesto.

Ahora consideremos el género judicial y sus partes.

5 Iuridicialis est, in qua aequi et iniqui natura et  
praemii aut poenae ratio quaeritur. huius partes sunt <sup>23</sup>  
duae, quarum alteram absolutam, adsumptivam alteram <sup>60</sup>  
nominamus. Absoluta est, quae ipsa in se, non ut neg-  
otialis implicite et abscondite, sed patentius et expedi-  
10 tius recti et non recti quaestionem continet. ea est  
huiuscemodi: cum Thebani Lacedaemonios bello su-  
peravissent et fere mos esset Graiis, cum inter se  
bellum gessissent, ut ii, qui vicissent, tropaeum ali-  
quod in finibus statuerent victoriae modo in praesen-  
15 tiam declarandae causa, non ut in perpetuum belli  
memoria maneret, aeneum statuerunt tropaeum. accu-  
santur apud Amphictyonas [id est apud commune  
Graeciae consilium]. intentio est: 'non oportuit.' de- <sup>70</sup>  
pulsio est: 'oportuit.' quaestio est: oportueritne? ratio  
20 est: 'eam enim ex bello gloriam virtute peperimus, ut  
elus aeterna insignia posteris nostris relinquere velle-  
mus.' infirmatio est: 'at tamen aeternum inimicitarum  
monumentum Graios de Graiis statuere non oportet.'  
iudicatio est: cum summae virtutis concelebrandae  
25 causa Graii de Graiis aeternum inimicitarum monu-  
mentum statuerunt, rectene an contra fecerint? hanc  
ideo rationem subiecimus, ut hoc causae genus ipsum,  
de quo agimus, cognosceretur. nam si eam subpo-  
suissemus, qua fortasse usi sunt: 'non enim iuste ne-

23 69 La causa judicial es aquella en que se inquiere la naturaleza de la igualdad y la desigualdad y la razón del premio o de la pena. De ésta hay dos partes, de las cuales a una denominamos *absoluta*, y a la otra, *asuntiva*. La absoluta es la que contiene en sí misma la búsqueda de lo recto y de lo no recto, no implícita y escondidamente, como la *negocial*, sino más abierta y más expeditamente. Ésa es de este modo: Los tebanos, habiendo vencido a los lacedemonios en la guerra<sup>54</sup>, y siendo casi costumbre entre los griegos que, cuando entre sí se hubieran hecho la guerra, los que hubieran vencido erigieran algún trofeo<sup>55</sup> en sus fronteras, para proclamar la victoria sólo en ese tiempo, no para que el recuerdo de la guerra permaneciera a perpetuidad, erigieron un trofeo de bronce. Son acusados ante los anfictionses<sup>56</sup>, esto es, ante el consejo común de Grecia. 70 La denuncia es: "No era oportuno". La refutación es: "Era oportuno". La cuestión es: ¿Sería oportuno? La razón es: "Sin duda, por nuestra fuerza ganamos tal gloria en la guerra, que queremos dejar eternos signos de ella a nuestros descendientes". La debilitación es: "Pero, sin embargo, no es oportuno que los griegos erijan un monumento eterno de enemistades con los griegos". La judicación es: cuando los griegos, para celebrar la suma virtud, erigieron un monumento eterno de enemistades con los griegos, ¿lo habrán hecho rectamente, o al contrario? Añadimos esta razón, para que este género de causa de que tratamos, se conozca en sí mismo. En efecto, derivaríamos hacia el traslado del cargo, de que hablaremos después, si hubiéramos sometido ésta, de que quizá han usado: "Sin duda, hicisteis una guerra no justa ni píamente". Empero, es perspicuo que ambos

que pie bellum gessistis', in relationem criminis delaberemur, de qua post loquemur. utrumque autem causae genus in hanc causam incidere perspicuum est. in hanc argumentationes ex isdem locis sumendae sunt atque in causam negotialem, qua de ante dictum est. 5

71 Locos autem communes et ex causa ipsa, si quid inerit indignationis aut conquestionis, et ex iuris utilitate et natura multos et graves sumere licebit et oportebit, si causae dignitas videbitur postulare.

24 Nunc adsumptivam partem iuridicialis consideremus. 10

Adsumptiva igitur tum dicitur, cum ipsum ex se factum probari non potest, aliquo autem foris adiuncto argumento defenditur. eius partes sunt quattuor: comparatio, relatio criminis, remotio criminis, concessio. 15

72 Comparatio est, cum aliquid factum, quod ipsum non sit probandum, ex eo, cuius id causa factum est, defenditur. ea est huiusmodi: quidam imperator, cum ab hostibus circumsederetur neque effugere ullo modo posset, depectus est cum iis, ut arma et inpedimenta 20 relinqueret, milites educeret; itaque fecit; armis et inpedimentis amissis praeter spem milites conservavit. accusatur maiestatis. incurrit huc definitio. sed nos

73 hunc locum, de quo agimus, consideremus. intentio est: 'non oportuit arma et inpedimenta relinquere.' depulsio est: 'oportuit.' quaestio est: oportueritne? ratio est: 'milites enim omnes perissent.' infirmatio est aut coniecturalis: 'non perissent'; aut altera coniecturalis: 25



géneros de causa inciden en esta causa. Para ésta y para la causa negocial, de la cual antes se dijo<sup>57</sup>, las argumentaciones deben tomarse de los mismos lugares.

71 Empero, si hay alguna indignación o lamento, será posible y oportuno tomar tanto de la causa misma, como de la utilidad y naturaleza del derecho, muchos y graves lugares comunes, si la dignidad de la causa parece pedirlo.

24 Ahora consideremos la parte asuntiva de la causa judicial.

Así pues, se dice *asuntiva*, cuando el hecho mismo no puede probarse por sí, pero se defiende con algún argumento agregado de fuera. Sus partes son cuatro: comparación, traslado de cargo, remoción de cargo, concesión<sup>58</sup>.

72 Hay comparación, cuando algún hecho que no debe probarse por sí mismo, se defiende con aquello por cuya causa se hizo. Ésa es de este modo: Cierta general, siendo cercado por los enemigos y no pudiendo huir de ningún modo, pactó con ellos que abandonaría las armas y la impedimenta, pero sacaría a los soldados; y así lo hizo; perdidas las armas y la impedimenta, contra la esperanza conservó los soldados. Es acusado de ofensa a la soberanía del pueblo<sup>59</sup>. Aquí cabe la definición. Pero nosotros consideremos este lugar acerca del cual tratamos. 73 La denuncia es: "No fue oportuno abandonar las armas y la impedimenta". La refutación es: "Fue oportuno". La cuestión es: "¿Fue oportuno? La razón es: "Sin duda, todos los soldados habrían perecido". La debilitación es, o bien, conjetural: "No habrían perecido"; o bien, otra conjetural: "No lo hiciste por eso" (de acuerdo con lo cual, la judicación es: ¿Habrían

'non ideo fecisti' [ex quibus iudicatio est: perissentne?  
et: ideone fecerit?]; aut haec comparativa, cuius nunc  
indigemus: 'at enim satius fuit amittere milites quam  
arma et impedimenta concedere hostibus.' ex quo iudi-  
5 catio nascitur: cum omnes perituri milites essent, nisi  
ad hanc pactionem venissent, utrum satius fuerit amit-  
tere milites, an ad hanc condicionem venire?

Hoc causae genus ex suis locis tractari oportebit et 74  
adhibere ceterarum quoque constitutionum rationem  
10 atque praecepta; ac maxime coniecturis faciendis infir-  
mare illud, quod cum eo, quod crimini dabitur, ii, qui  
accusabuntur, comparabunt. id fiet, si aut id, quod  
dicent defensores futurum fuisse, nisi id factum esset,  
de quo facto iudicium [est], futurum fuisse negabi-  
15 tur; aut si alia ratione et aliam ob causam, ac dicet se  
reus fecisse, demonstrabitur esse factum. eius rei con-  
firmatio et item contraria de parte infirmatio ex con-  
iecturali constitutione sumetur. sin autem certo nomine  
maleficii vocabitur in iudicium, sicut in hac causa —  
20 nam maiestatis arcessitur —, definitione et praeceptis  
definitionis uti oportebit. atque haec quidem ple- 25  
rumque in hoc genere accidunt, ut et coniectura et  
definitione utendum sit. sin aliud quoque aliquod  
genus incidet, eius generis praecepta licebit huc pari  
25 ratione transferre. Nam accusatori maxime est in hoc  
elaborandum, ut id ipsum factum, propter quod sibi  
reus concedi putet oportere, quam plurimis infirmet

perecido? y ¿Lo habrá hecho por eso?), o bien, esta comparativa, de la cual ahora necesitamos: "Pero, sin duda, perder a los soldados fue preferible a entregar las armas y la impedimenta a los enemigos. De lo cual nace la judicación: Como todos los soldados hubieran perecido, si no hubieran llegado a este pacto, ¿qué habrá sido preferible: perder a los soldados o llegar a este convenio?

74 Será oportuno tratar este género de causa de acuerdo con sus propios lugares, y emplear también la razón y preceptos de las demás constituciones; y, en especial, haciendo conjeturas, debilitar aquello que los que son acusados comparen con lo que se impute al cargo. Esto se hará, o bien, si se dice que no sucedería aquello que los defensores digan que sucedería, si no se hubiera hecho aquello acerca de lo cual es el juicio; o bien, si se demuestra que se hizo por una razón diferente y por una causa diferente de aquellas por las que el reo dice que él hizo. La confirmación de esta cosa e igualmente la debilitación por la parte contraria se tomarán de la constitución conjetural. Pero, en cambio, si se llama a juicio por el nombre definido de la maldad, como en esta causa --en efecto, se hace venir por ofensa a la soberanía del pueblo--, será oportuno usar de la definición y los preceptos de la definición. 25 Y por cierto, las mayoría de las veces esto sucede en este género, de modo que hay que usar tanto de conjetura como de definición. En cambio, si incide también algún otro género, será posible transferir acá con igual razón los preceptos de ese género. En efecto, el acusador de manera especial debe esforzarse en debilitar con las más razones posibles aquel

rationibus. quod facile est, si quam plurimis constitu-  
75 tionibus aggredietur id inprobare. ipsa autem compara-  
tio separata a ceteris generibus controversiarum sic ex  
sua vi considerabitur, si illud, quod comparabitur, aut  
non honestum aut non utile aut non necessarium fuisse 5  
aut non tantopere utile aut non tantopere honestum  
aut non tantopere necessarium fuisse demonstrabitur.  
deinde oportet accusatorem illud, quod ipse arguat,  
ab eo, quod defensor comparat, separare. id autem  
faciet, si demonstrabit non ita fieri solere neque 10  
oportere neque esse rationem, quare hoc propter  
hoc fiat, ut propter salutem militum ea, quae salutis  
causa comparata sunt, hostibus tradantur. postea com-  
parare oportet cum beneficio maleficium et omnino  
id, quod arguitur, cum eo, quod factum ab defensore 15  
laudatur aut faciendum fuisse demonstratur, contende-  
re et hoc extenuando maleficii magnitudinem simul  
adaugere. id fieri poterit, si demonstrabitur honestius,  
utilius, magis necessarium fuisse illud, quod vitarit  
70 reus, quam illud, quod fecerit. honesti autem et utilis 20  
et necessarii vis et natura in deliberationis praecep-  
tis cognoscetur. deinde oportebit ipsam illam com-  
parativam iudicationem exponere tamquam causam  
deliberativam et de ea ex deliberationis praeceptis  
dicere. sit enim haec iudicatio, quam ante expo- 25  
suimus: cum omnes perituri milites essent, nisi ad  
hanc pactionem venissent, utrum satius fuerit perire  
milites, an ad hanc pactionem venire? hoc ex locis

hecho mismo por el cual el reo piensa que es oportuno que se le conceda. Lo cual es fácil, si se empieza a desaprobare esto con las más constituciones posibles. 75 Empero, la comparación misma, separada de los demás géneros de controversias, se considerará según su propia fuerza así, si se demuestra que aquello que se compara o no fue honroso o no útil o no necesario, o que no muy útil o no muy honroso o no muy necesario. Luego, es oportuno que el acusador separe, de aquello que el defensor compara, aquello que él mismo acusa. Empero, lo hará, si demuestra que no suele hacerse así, ni es oportuno, ni hay razón para que esto se haga por esto: que por la seguridad de los soldados se entreguen a los enemigos las cosas que se prepararon para su seguridad. Después es oportuno comparar con el beneficio la maldad, y totalmente contraponer lo que se acusa con lo que el defensor menciona que se hizo, o demuestra que debió haberse hecho, y, simultáneamente, atenuando esto, aumentar la magnitud de la maldad. Esto se podrá hacer, si se demuestra que lo que evitó el reo fue más honroso, más útil, más necesario, que lo que hizo. 76 Empero, la fuerza y la naturaleza de lo honroso y de lo útil y de lo necesario se conocerán en los preceptos de la deliberación<sup>60</sup>. Luego será oportuno exponer aquella misma judicación comparativa como si fuera una causa deliberativa, y decir de ella de acuerdo con los preceptos de la deliberación. Sea, pues, la judicación aquella que expusimos antes: Como todos los soldados iban a perecer, si no hubieran llegado a este convenio, ¿era preferible que perecieran los soldados, o que vinieran a este convenio? Será oportuno que esto se trate de

deliberationis, quasi aliquam in consultationem res  
26 veniat, tractari oportebit. Defensor autem, quibus in 30  
locis ab accusatore aliae constitutiones erunt inductae,  
in iis ipse quoque ex isdem constitutionibus defen-  
sionem comparabit; ceteros autem omnes locos, qui  
ad ipsam comparationem pertinebunt, ex contrario  
tractabit.

Loci communes autem erunt: accusatoris in eum, 77  
5 qui, cum de facto turpi aliquo aut inutili aut utroque  
fateatur, quaerat tamen aliquam defensionem [, et facti  
inutilitatem aut turpitudinem cum indignatione pro-  
ferre]; defensoris est, nullum factum inutile neque  
turpe neque item utile neque honestum putari oport-  
10 tere, nisi, quo animo, quo tempore, qua de causa fac-  
tum sit, intellegatur; qui locus ita communis est, ut  
bene tractatus in hac causa magno ad persuadendum  
momento futurus sit; et alter locus, per quem magna  
cum amplificatione beneficii magnitudo ex utilitate  
15 aut honestate aut facti necessitudine demonstratur; et 78  
tertius, per quem res expressa verbis ante oculos  
eorum, qui audiunt, ponitur, ut ipsi se quoque idem  
facturos fuisse arbitrentur, si sibi illa res atque ea  
faciendi causa per idem tempus accidisset.

20 Relatio criminis est, cum reus id, quod arguitur,  
confessus alterius se inductum peccato iure fecisse  
demonstrat. ea est huiusmodi: Horatius occisis tribus  
Curiatiis et duobus amissis fratribus domum se victor  
recepit. is animadvertit sororem suam de fratrum  
25 morte non laborantem, sponsi autem nomen appellan-

acuerdo con los lugares de la deliberación, como si la cosa viniera a consulta. 26 Empero, en los lugares en que el acusador induzca otras constituciones, en éstos, el propio defensor también preparará la defensa de acuerdo con las mismas constituciones; pero, con base en lo contrario, tratará todos los demás lugares que conciernan a la comparación misma.

77 Empero, serán lugares comunes: del acusador, presentar, con indignación, la inutilidad o la torpeza del hecho, contra aquel que, aunque confiese acerca de algún hecho torpe o inútil, o uno y otro, sin embargo inquiera alguna defensa; del defensor, consiste en decir que es oportuno pensar que ningún hecho es inútil ni torpe ni igualmente útil ni honroso, si no se entiende con qué ánimo, en qué tiempo, por qué causa se hizo; este lugar es tan común, que, bien tratado, será de gran valor para persuadir en esta causa; y el otro lugar es aquel por el cual, con una gran amplificación, se muestra la magnitud del beneficio según la utilidad o la honra o la inevitabilidad del hecho; 78 y el tercero, por el cual una cosa expresada en palabras se pone ante los ojos de los que oyen, de modo que ellos mismos consideren que también ellos habrían hecho lo mismo, si por el mismo tiempo les hubieran ocurrido aquella cosa y esa causa de hacer.

Hay traslado de cargo, cuando el reo, habiendo confesado aquello de que se le acusa, demuestra que él hizo conforme a derecho, inducido por un error de otro. Ésa es de este modo: Horacio, después de haber matado a los tres Curiacios y perdido a sus dos hermanos, se vuelve vencedor a casa. Aquél advierte que su hermana no sufre por la muerte de sus hermanos, pero que



tem identidem Curiatii cum gemitu et lamentatione. indigne passus virginem occidit. accusatur. intentio 79 est: 'iniuria sororem occidisti.' depulsio est: 'iure occidi.' quaestio est: iurene occiderit? ratio est: 'illa enim hostium mortem lugebat, fratrum neglegebat; me et populum Romanum vicisse moleste ferebat.' infirmatio est: 'tamen a fratre indamnatam necari non oportuit.' ex quo iudicatio fit: cum Horatia fratrum mortem neglegeret, hostium lugeret, fratris et 5 populi Romani victoria non gauderet, oportueritne eam a fratre indamnatam necari?

27 Hoc in genere causae primum, si quid ex ceteris dabitur constitutionibus, sumi oportebit, sicuti in comparatione praeceptum est; postea, si qua facultas erit, 10 per aliquam constitutionem illum, in quem crimen 80 transferetur, defendere; deinde, levius esse illud, quod in alterum peccatum reus transferat, quam quod ipse susceperit; postea translationis partibus uti et ostendere, a quo et per quos et quo modo et quo tem- 15 pore aut agi aut iudicari aut statui de ea re conven- rit; ac simul ostendere non oportuisse ante supplicium quam iudicium interponere. tum leges quoque et iudicia demonstranda sunt, per quae potuerit id peccatum, quod sponte sua reus poenitus sit, moribus et 20 iudicio vindicari. deinde negare audire oportere id,

de cuando en cuando, con gemido y lamentación, invoca el nombre de su prometido Curiacio. Habiéndose indignado, mata a la joven.<sup>61</sup> Es acusado. 79 La denuncia es: "Con injuria mataste a tu hermana". La refutación es: "La maté conforme a derecho". La cuestión es: ¿La mató conforme a derecho? La razón es: "Evidentemente ella lloraba la muerte de los enemigos, era indiferente a la de sus hermanos; le molestaba que yo y el pueblo romano hubiéramos vencido". La debilitación es: "Sin embargo, no fue oportuno que fuera matada por el hermano, sin haber sido condenada". De lo cual se hace la judicación: Como Horacia fuera indiferente a la muerte de sus hermanos, y llorara la de los enemigos, y no se alegrara por la victoria de su hermano y del pueblo romano, ¿habrá sido oportuno que ella fuera matada por su hermano, sin haber sido condenada?

27 Si en este género de causa se da algo de las demás constituciones, será oportuno tomar eso en primer lugar, como se enseñó en la comparación<sup>62</sup>; después, si hay alguna facultad, por alguna constitución, defender a aquel a quien se transfiere el cargo<sup>63</sup>; 80 luego, hay que decir que aquel error que el reo transfiere a otro, es más leve que el que él mismo cometió; después, usar de las partes de la transferencia, y mostrar por quién y a través de quiénes y de qué modo y en qué tiempo convenía que se actuara, o se juzgara, o se decidiera acerca de esa cosa; y al mismo tiempo mostrar que no fue oportuno imponer el suplicio antes que el juicio. Entonces, también deben demostrarse las leyes y los juicios por los cuales pudo vengarse, de acuerdo con las costumbres y un juicio, aquel error que el reo castigó por propio impulso. Luego negar que es

quod in eum criminis conferatur, de quo is ipse, qui  
conferat, iudicium fieri noluerit, et id, quod iudicatum  
81 non sit, pro infecto habere oportere; postea inpuden-  
tiam demonstrare eorum, qui eum nunc apud iudices 25  
accusent, quem sine iudicibus ipsi condemnarint, et de  
eo iudicium faciant, de quo iam ipsi supplicium sump-  
serint; postea perturbationem iudicii futuram [dice-  
mus] et iudices longius, quam potestatem habeant, pro-  
gressuros, si simul et de reo et de eo, quem reus arguat,  
iudicarint; deinde, si hoc constitutum sit, ut peccata  
homines peccatis et iniurias iniuriis ulciscantur, quan-  
tum incommodorum consequatur; ac si idem facere  
5 ipse, qui nunc accusat, voluisset, ne hoc quidem ipso  
quicquam opus fuisse iudicio; si vero ceteri quoque  
idem faciant, omnino iudicium nullum futurum. postea 82  
demonstrabitur, ne si iudicio quidem illa damnata  
esset, in quam id crimen ab reo conferatur, potuisse  
10 hunc ipsum de illa supplicium sumere; quare esse  
indignum eum, qui ne de damnata quidem poenas  
sumere ipse potuisset, de ea supplicium sumpsisse,  
quae ne adducta quidem sit in iudicium. deinde postu-  
labit, ut legem, qua lege fecerit, proferat. deinde quem-  
15 admodum in comparatione praecipiebamus, ut illud,  
quod compararetur, extenuaretur ab accusatore quam  
maxime, sic in hoc genere oportebit illius culpam, in  
quem crimen transferatur, cum huius maleficio, qui  
se iure fecisse dicat, comparare. postea demonst-  
20 dum est non esse illud eiusmodi, ut ob id hoc fieri con-

oportuno oír aquel cargo que se imputa a aquel contra quien el mismo que lo imputa no quiso que se hiciera juicio, y que es oportuno tener por no hecho lo que no fue juzgado; 81 después, será oportuno demostrar la impudencia de aquellos que ahora acusan ante los jueces a aquel que ellos mismos condenaron sin jueces, y hacen juicio sobre aquel a quien ellos mismos ya impusieron el suplicio; después diremos que habría confusión en el juicio, y que los jueces irían más adelante de donde tienen potestad, si juzgaran al mismo tiempo acerca del reo y acerca de aquel a quien el reo acusa; luego, cuántas inconveniencias resultarían, si se decidiera que los hombres castigaran los errores con errores, y las injurias con injurias; y si el mismo que ahora acusa hubiera querido hacer lo mismo, diremos que, por cierto, no necesitó para nada de este juicio mismo; y que si también los demás hicieran lo mismo, absolutamente no habrá ningún juicio. 82 Después se demostrará que, si aquella a quien el reo imputa tal cargo hubiera sido condenada aun mediante juicio, él mismo no podía someterla a suplicio, y que, por lo cual, es indigno que aquella que ni siquiera fue conducida a juicio haya sido sometida a suplicio por aquel que por sí mismo no hubiera podido imponerle las penas, ni siquiera después de haber sido condenada. Luego pedirá que mencione la ley con que lo hizo. Luego, así como en la comparación enseñábamos que el acusador atenúe lo más posible lo que se compara, así en este género será oportuno comparar la culpa de aquel hacia quien se trasfiere el cargo, con la maldad de este que dice que hizo conforme a derecho. Después hay que demostrar que el cargo no es de tal naturaleza, que por eso haya convenido hacer aquello.

venerit. extrema est, ut in comparatione, assumptio iudicationis et de ea per amplificationem ex deliberationis praeceptis dictio.

Defensor autem, quae per alias constitutiones indu-<sup>28</sup>  
<sup>25</sup>centur, ex iis locis, qui traditi sunt, infirmabit; ipsam<sup>83</sup>  
autem relationem comprobabit, primum augendo eius,  
in quem referet crimen, culpam et audaciam et quam  
maxime per indignationem, si res feret, iuncta con-  
questione ante oculos ponendo; postea levius demon-  
<sup>30</sup>strando se poenitum, quam sit illius promeritum, et  
suum supplicium cum illius iniuria conferendo. deinde  
oportebit eos locos, qui ita erunt ab accusatore tractati,  
ut refelli et contrariam in partem converti possint,  
quo in genere sunt tres extremi, contrariis ratio-  
<sup>84</sup>nibus infirmare. illa autem acerrima accusatorum  
criminatio, per quam perturbationem fore omnium iu-<sup>5</sup>  
dicatorum demonstrant, si de indamnato supplicii su-  
mendi potestas data sit, levabitur, primum si eius-  
modi demonstrabitur iniuria, ut non modo viro bono,  
verum omnino homini libero videatur non fuisse tole-  
randa; deinde ita perspicua, ut ne ab ipso quidem,<sup>10</sup>  
qui fecisset, in dubium vocaretur; deinde eiusmodi, ut  
in eam is maxime debuerit animum advertere, qui ani-  
mum advertit; ut non tam rectum, non tam fuerit ho-  
nestum in iudicium illam rem pervenire, quam eo  
modo atque ab eo vindicari, quo modo et ab quo sit<sup>15</sup>  
vindicata; postea sic rem fuisse apertam, ut iudicium  
<sup>85</sup>de ea re fieri nihil adtinuerit. atque hic demonstnan-

Lo último, como en la comparación, es tomar la judicación, y decir de ella mediante amplificación, de acuerdo con los preceptos de la deliberación<sup>64</sup>.

28 83 Empero, el defensor debilitará, con los lugares que se han consignado, lo que se introduzca por otras constituciones; empero, comprobará el traslado mismo, primeramente aumentando la culpa y la audacia de aquel al que traslada el cargo, y, si la cosa lo tolera, poniéndolas ante los ojos lo más posible, mediante indignación junto con lamento; después, demostrando que él castigó más levemente de lo que era el merecimiento de aquél, y parangonando su suplicio con la injuria de aquél. Luego, será oportuno debilitar con razones contrarias los lugares que serán tratados por el acusador de tal manera, que puedan ser refutados y vueltos contra la parte contraria, género en que están los tres últimos. 84 Empero, aquella agudísima criminación de los acusadores, por la cual demuestran que habría confusión en todos los juicios si se diera la potestad de imponer suplicio a un individuo no condenado, se apartará, primeramente, si se demuestra que la injuria es de tal naturaleza, que no sólo a un hombre bueno, sino en general al hombre libre parezca que no debió ser tolerada; luego, tan perspicua, que no la pondría en duda ni siquiera el mismo que la hizo; luego, de tal naturaleza, que debió advertirla, en especial, el que la advirtió; que no fue tan recto, no tan honroso, que aquella cosa llegara a juicio, cuanto que fuera vengada de ese modo y por quien lo hizo; después, que la cosa fue tan abierta, que no fue necesario que se hiciera juicio sobre esa cosa. 85 Y aquí debe demostrarse, con razones y cosas

dum est rationibus et similibus rebus permultas ita  
atroces et perspicuas res esse, ut de his non modo  
non necesse sit, sed ne utile quidem, quam mox iu- 20  
dicium fiat, exspectare.

Locus communis accusatoris in eum, qui, cum id,  
quod arguitur, negare non possit, tamen aliquid sibi  
spei conparet ex iudiciorum perturbatione. atque hic  
utilitatis iudiciorum demonstratio et de eo conquestio, 25  
qui supplicium dederit indamnatus; in eius autem, qui  
86 sumpserit, audaciam et crudelitatem indignatio. ab  
defensore, in eius, quem ultus sit, audaciam <cum>  
sui conquestione; rem non ex nomine ipsius negotii,  
sed ex consilio eius, qui fecerit, et causa et tempore 30  
considerari oportere; quid mali futurum sit aut ex  
iniuria aut scelere alicuius, nisi tanta et tam perspicua  
audacia ab eo, ad cuius famam aut ad parentes aut  
ad liberos pertineret aut ad aliquam rem, quam caram  
5 esse omnibus aut necesse est aut oportet esse, vin-  
dicata.

Remotio criminis est, cum eius intentio facti, quod 29  
ab adversario infertur, in alium aut in aliud de-  
movetur. id fit bipertito; nam tum causa, tum res  
10 ipsa removetur. causae remotioni hoc nobis exem- 87  
plo sit: Rhodii quosdam legarunt Athenas. legatis  
quaestores sumptum, quem oportebat dari, non dede-  
runt. legati profecti non sunt. accusantur. intentio  
est: 'proficisci oportuit.' depulsio est: 'non oportuit.'  
15 quaestio est: oportueritne? ratio est: 'sumptus enim,  
qui de publico dari solet, is ab quaestore non est



semejantes, que muchísimas cosas son tan atroces y perspicuas, que no solamente no es necesario, sino ni siquiera útil, esperar a que muy pronto se haga juicio sobre ellas.

Lugar común del acusador contra aquel que, aunque no pueda negar lo que se acusa, sin embargo, de la confusión en los juicios, gana para sí mismo alguna esperanza. Y aquí la demostración de la utilidad de los juicios, y la lamentación por aquel que, no condenado, dio suplicio; empero, indignación contra la audacia y crueldad del que lo impuso. 86 Por el defensor, contra la audacia de aquel al cual haya castigado, con lamentación de sí mismo, diciendo que es oportuno que la cosa se considere no por el nombre del negocio mismo, sino por la intención de aquel que la hizo, y la causa y el tiempo; qué de malo sucederá a partir de una injusticia o crimen de alguno, si tan grande y tan perspicua no fuera vengada por aquel a cuya fama o padres o hijos concerniera, o a alguna cosa que es necesario o que es oportuno que sea querida por todos.

29 Hay remoción de cargo cuando la denuncia del hecho que es presentado por el adversario, se remueve a otra persona o a otra cosa. Esto se hace en dos partes, pues se remueven tanto la causa como el cosa misma. 87 Para la remoción de la causa sírvanos este ejemplo: Los rodios enviaron como embajadores a algunos a Atenas. Los cuestores<sup>65</sup> no dieron a los embajadores el viático que era oportuno que se les diera. Los embajadores no salieron. Son acusados. La denuncia es: "Fue oportuno que salierais". La refutación es: "No fue oportuno". La cuestión es: ¿Fue oportuno? La razón es: "Sin duda, el viático que suele darse del tesoro público, no nos fue dado por el cuestor". La

—  
datus.' infirmatio est: 'vos tamen id, quod publice  
vobis erat negotii datum, conficere oportebat.' iudi-  
catio est: cum iis, qui legati erant, sumptus, qui de-  
20 bebatur de publico, non daretur, oportueritne eos con-  
ficere nihilo minus legationem? hoc in genere pri-  
mum sicut in ceteris, si quid aut ex coniecturali aut  
ex alia constitutione sumi possit, videri oportebit.  
deinde pleraque et ex comparatione et ex relatione  
25 criminis in hanc quoque causam convenire poterunt.

Accusator autem illum, cuius culpa id factum reus 88  
dicet, primum defendet, si poterit; sin minus poterit,  
negabit ad hoc iudicium illius, sed huius, quem ipse  
accuset, culpam pertinere. postea dicet suo quemque  
officio consulere oportere; nec, si ille peccasset, hunc  
oportuisse peccare; deinde, si ille deliquerit, separatim  
illum sicut hunc accusari oportere et non cum huius 5  
defensione coniungi illius accusationem.

Defensor autem cum cetera, si qua ex aliis incident  
constitutionibus, pertractarit, de ipsa remotione sic ar-  
89 gumentabitur: primum, cuius acciderit culpa, demon-  
strabit; deinde, cum id aliena culpa accidisset, ostendet 10  
se aut non potuisse aut non debuisset id facere, quod  
accusator dicat oportuisse; quid potuerit, ex utilitatis  
partibus, in quibus est necessitudinis vis implicata,  
[demonstrabit] quid debuerit, ex honestate considera-  
bitur. de utroque distinctius in deliberativo genere 15

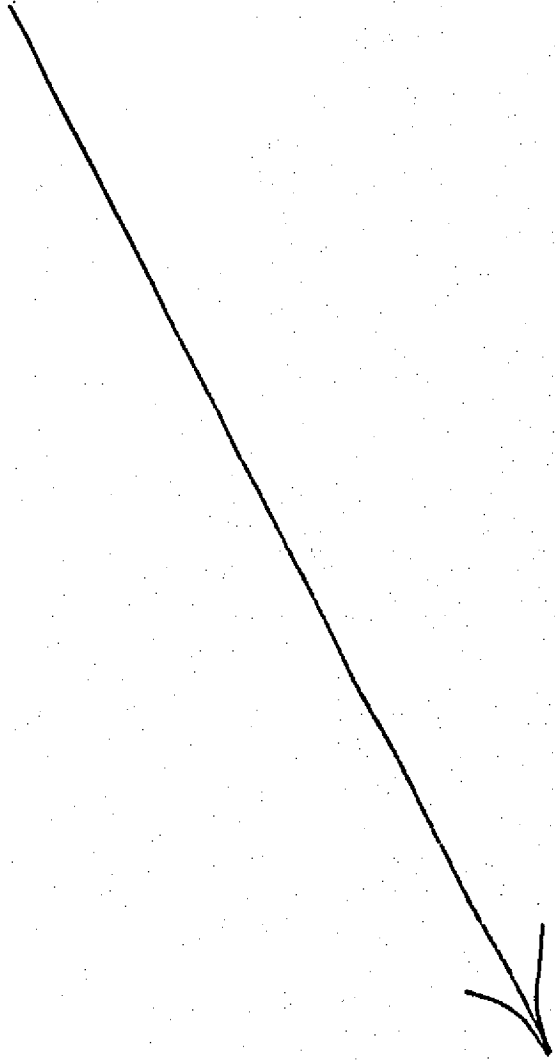
debilitación es: "Sin embargo, era oportuno que vosotros ejecutarais aquel negocio que os había sido dado en nombre del Estado". La materia del juicio es: Aunque a aquellos que habían sido enviados como embajadores no les había sido dado el viático que debía dárseles del tesoro público, ¿fue oportuno que ellos ejecutaran, no obstante, la embajada? En este género, así como en los demás, primeramente será oportuno que se vea si algo puede tomarse de la constitución conjetural o de otra. Luego, la mayoría de los argumentos, tanto por comparación como por traslado de cargo, podrán convenir también a esta causa.

88 Empero, el acusador, si puede, primeramente defenderá a aquel por cuya culpa el reo diga que eso se hizo; en cambio, si de ningún modo puede, dirá que a este juicio no concierne la culpa de aquél, sino la de éste a quien él acusa. Después dirá que es oportuno que cada quien atienda su oficio; y que si aquél hubiera errado, no habría sido oportuno que éste errara; luego que, si aquel delinquiera, es oportuno que separadamente sea acusado aquél así como éste, y que la acusación de aquél no se una con la defensa de éste.

Empero, el defensor, cuando haya tratado lo demás, si de otras constituciones inciden algunas cosas, acerca de la remoción misma argumentará así: 89 primeramente demostrará por culpa de quién aconteció; luego, puesto que eso aconteció por culpa ajena, mostrará que él o no pudo, o no debió hacer aquello que el acusador dice que fue oportuno; demostrará lo que pudo, de acuerdo con las partes de la utilidad, en las cuales está implicada la fuerza de la necesidad; se considerará lo que debió, de acuerdo con el honor. De una y otra cosa se dirá más

dicetur. deinde omnia facta esse ab reo, quae in ipsius fuerint potestate; quod minus, quam convenerit, factum sit, culpa id alterius accidisse. deinde alterius culpa exponenda demonstrandum est, quantum voluntatis et studii fuerit in ipso, et id signis confirmandum huiusmodi: ex cetera diligentia, ex ante factis aut dictis; atque hoc ipsi utile fuisse facere, inutile autem non facere, et cum cetera vita fuisse hoc magis consentaneum, quam quod propter alterius culpam non fecerit. si autem non in hominem certum, sed in rem aliquam causa demovebitur, ut in hac eadem re, si quaestor mortuus esset et idcirco legatis pecunia data non esset, accusatione alterius et culpae depulsione dempta ceteris similiter uti locis oportebit et ex concessionis partibus, quae convenient, assumere; de quibus nobis dicendum erit.

distintamente en el género deliberativo<sup>66</sup>. Luego, que el reo hizo todo lo que estuvo en su potestad; que, por culpa de otro, aconteció que hizo menos de lo que convenía. 90 Luego, al exponer la culpa de otro, hay que demostrar cuánta voluntad e interés ha habido en él, y esto debe confirmarse con señales de esta clase: por sus demás cuidados, por cosas que antes haya hecho o dicho; y decir que hacer esto le fue útil; pero inútil el no hacerlo; y que esto fue más conforme con el resto de su vida que el no haberlo hecho por culpa de otro. 30 Empero, si la causa se traslada no a un hombre determinado, sino a alguna cosa (como en aquella misma cosa, si el cuestor hubiera muerto, y por eso no se les hubiera dado el dinero a los embajadores), quitadas la acusación del otro y la refutación de la culpa, será oportuno usar semejantemente de los demás lugares, y tomarlos de aquellas partes de la concesión que convengan; de las cuales nosotros deberemos decir.<sup>67</sup>



Loci autem communes idem utrisque fere, qui in 91  
superioribus assumptivis, incident; hi tamen certissi-  
5 me: accusatoris, facti indignatio; defensoris, cum in  
alio culpa sit, [aut] in ipso non sit, supplicio se affici  
non oportere.

Ipsius autem rei fit remotio, cum id, quod datur  
crimini, negat neque ad se neque ad officium suum  
10 reus pertinuisse; nec, si quid in eo sit delictum, sibi  
adtribui oportere. id causae genus est huiusmodi: in  
eo foedere, quod factum est quondam cum Samnitibus,  
quidam adulescens nobilis porcum sustinuit iussu im-  
peratoris. foedere autem ab senatu improbato et im-  
15 peratore Samnitibus dedito quidam in senatu eum  
quoque dicit, qui porcum tenuerit, dedi oportere. in- 92  
tentio est: 'dedi oportet.' depulsio est: 'non oportet.'  
quaestio est: oporteatne? ratio est: 'non enim meum  
fuit officium nec mea potestas, cum et id aetatis et  
20 privatus essem et esset summa cum auctoritate et  
potestate imperator, qui videret, ut satis honestum  
foedus feriretur.' infirmatio est: 'at enim quoniam par-  
ticeps tu factus es in turpissimo foedere summae re-  
ligionis, dedi te convenit.' iudicatio est: cum is, qui  
25 potestatis nihil habuerit, iussu imperatoris in foedere  
et in tanta religione interfuerit, dedendusne sit hosti-  
bus necne? hoc genus causae cum superiore hoc  
differt, quod in illo concedit se reus oportuisse facere  
id, quod fieri dicat accusator oportuisse, sed alicui rei

91 Empero, para uno y otro se presentarán casi los mismos lugares comunes que en los anteriores asuntos<sup>68</sup>; sin embargo, ciertísimamente éstos: del acusador, la indignación por el hecho; del defensor, decir que, como la culpa está en otro o no está en él, no es oportuno que sea condenado al suplicio.

Empero, la remoción de la cosa misma se hace cuando el reo niega que lo que se imputa a cargo suyo, concerniera a él y a su oficio; y que, si en éste hubiera algún delito, es oportuno que no se le atribuya a él. Este género de causa es así: En aquel pacto que una vez se hizo con los samnitas, cierto joven noble sostuvo el puerco del sacrificio por orden del general<sup>69</sup>. Empero, habiendo sido desaprobado el pacto por el senado y entregado el general a los samnitas, uno en el senado dice que también es oportuno que sea entregado el que sostuvo el puerco.

92 La pretensión es: "Es oportuno que sea entregado". La refutación es: "No es oportuno". La cuestión es: ¿Es oportuno? La razón es: "Sin duda, aquello no era obligación mía ni potestad mía, no sólo porque yo tenía tal edad y era un simple ciudadano, sino también porque el general era de suma autoridad y potestad, que él podía ver que se alcanzaba un pacto bastante honroso". La debilitación es: "Pero, sin duda, ya que en torpísimo pacto tú fuiste hecho partícipe de la suma religión, conviene que tú seas entregado". La judicación es: Puesto que aquél estuvo en el pacto y en tan grande religión por orden del general, aunque no haya tenido potestad, ¿debe ser entregado a los enemigos, o no? Este género de causa difiere del anterior por esto: que en aquél el reo concede que le fue oportuno hacer lo que el acusador dice que fue oportuno que se hiciera, pero



aut homini causam attribuit, quae voluntati suae fuerit  
inpedimento, sine concessionis partibus; nam earum  
maior quaedam vis est, quod paulo post intellegitur.  
93 in hoc autem non accusare alterum nec culpam in  
alium transferre debet, sed demonstrare eam rem nihil 5  
ad se nec ad potestatem neque ad officium suum per-  
tinuisse aut pertinere. atque in hoc genere hoc ac-  
cidit novi, quod accusator quoque saepe ex remo-  
tione criminationem conficit, ut si quis eum accuset,  
qui, cum praetor esset, in expeditionem ad arma 10  
populum vocarit, cum consules essent. nam ut in su-  
periore exemplo reus ab suo officio et a potestate  
factum demovebat, sic in hoc ab eius officio ac po-  
testate, qui accusatur, ipse accusator factum remo-  
94 vendo hac ipsa ratione confirmat accusationem. in hac 15  
ab utroque ex omnibus [partibus] honestatis et ex om-  
nibus utilitatis partibus, exemplis, signis, ratiocinando,  
quid cuiusque officii, iuris, potestatis sit, quaeri oport-  
tebit et fueritne ei, quo de agetur, id iuris, officii,  
potestatis attributum necne. 20

Locos autem communes ex ipsa re, si quid indigna-  
tionis aut conquestionis habebit, sumi oportebit.

31 Concessio est, per quam non factum ipsum pro-  
batur ab reo, sed ut ignoscatur, id petitur. cuius partes  
sunt duae: purgatio et deprecatio. Purgatio est, per 25  
quam eius, qui accusatur, non factum ipsum, sed vo-  
luntas defenditur. ea habet partes tres: imprudentiam,  
casum, necessitudinem.

atribuye a alguna cosa u hombre el motivo que sirvió de impedimento a su voluntad, sin las partes de la concesión, pues de éstas hay una fuerza mayor, lo cual se entenderá un poco después. 93 Pero en éste, él no debe acusar al otro, ni trasladar la culpa a otro, sino demostrar que esa cosa no concernió o concierne a él ni a su potestad ni a su oficio. Y en este género sucede esto nuevo: que el acusador también a menudo hace la acriminación por remoción; como si alguien acusa a uno que, siendo pretor, convocara al pueblo a las armas para un expedición, habiendo cónsules<sup>70</sup>. En efecto, así como en el ejemplo anterior el reo removía de su oficio y potestad el hecho, así en éste el acusador mismo, removiendo el hecho, del oficio y potestad de aquel que es acusado, con esta razón misma confirma la acusación. 94 En ésta será oportuno que ambos inquieran en todas las partes del honor y en todas las partes de la utilidad, con ejemplos, señales, razonando, qué es propio del oficio, del derecho, de la potestad de cada quien, y si ese derecho, oficio, potestad, se asignaron o no a aquel acerca del cual se actúa.

Empero, si hubiera algo de indignación o de lamentación, será oportuno que los lugares comunes se tomen de la cosa misma.

31 La concesión es aquella mediante la cual el reo no prueba el hecho mismo, sino pide que ése sea perdonado. De la cual, las partes son dos: purgación y deprecación<sup>71</sup>. La purgación es aquella mediante la cual se defiende no el hecho mismo, sino la voluntad, de aquel que es acusado. Ésa tiene tres partes: imprudencia, casualidad y necesidad.

95 Inprudencia est, cum scisse aliquid is, qui arguitur,  
negatur; ut apud quosdam lex erat: ne quis Dianae  
vitulum immolaret. nautae quidam, cum adversa tem-  
pestate in alto iactarentur, voverunt, si eo portu, quem  
conspiciebant, potiti essent, ei deo, qui ibi esset, se  
5 vitulum immolatueros. casu erat in eo portu fanum  
Dianae eius, cui vitulum immolare non licebat. in-  
prudentes legis, cum exissent, vitulum immolaverunt.  
accusantur. intentio est: 'vitulum immolastis ei deo,  
cui non licebat.' depulsio est in concessione posita.  
10 ratio est: 'nescivi non licere.' infirmatio est: 'tamen,  
quoniam fecisti, quod non licebat ex lege, supplicio  
dignus es.' iudicatio est: cum id fecerit, quod non  
oportuerit, et id non oportere nescierit, sitne supplicio  
dignus?  
15 Casus autem inferetur in concessionem, cum demon- 96  
stratur aliqua fortunae vis voluntati obstitisse, ut in  
hac: cum Lacedaemoniis lex esset, ut, hostias nisi ad  
sacrificium quoddam redemptor praebuisset, capital  
esset, hostias is, qui redemerat, cum sacrificii dies  
20 instaret, in urbem ex agro coepit agere. tum subito  
magnis commotis tempestatibus fluvius Eurotas, is qui  
praeter Lacedaemonem fluit, ita magnus et vehemens  
factus est, ut ea traduci victimae nullo modo possent.  
redemptor suae voluntatis ostendendae causa hostias 97  
25 constituit omnes in litore, ut, qui trans flumen essent,

95 Hay imprudencia, cuando se dice que el que es acusado no supo algo; como, entre algunos había la ley de que nadie inmolará a Diana<sup>72</sup> un novillo. Ciertos navegantes, siendo sacudidos por adversa tempestad en alta mar, prometieron que, si alcanzaban el puerto que observaban, ellos inmolarían un novillo al dios que allí estuviera. Por casualidad, en ese puerto había un templo de aquella Diana a la que no era lícito inmolar un novillo. Habiendo salido con bien, desconocedores de la ley, inmolaron un novillo. Son acusados. La denuncia es: "Inmolasteis un novillo a aquel dios para el cual no era lícito hacerlo". La refutación se puso en la concesión. La razón es: "No sabía que no fuera lícito". La debilitación es: "Sin embargo, ya que hiciste lo que por ley no era lícito, eres digno de suplicio". La judicación es: Puesto que hizo lo que no fue oportuno, y no supo que eso no era oportuno, ¿es digno de suplicio?

96 Empero, la casualidad se introduce en la concesión cuando se demuestra que alguna fuerza de la fortuna fue un obstáculo a la voluntad; como, en ésta: Como para los lacedemonios era ley que fuera delito de pena capital si un proveedor no hubiera suministrado víctimas para algún sacrificio, aquel que había adquirido las víctimas, como el día del sacrificio se aproximaba, comenzó a llevarlas a la ciudad desde el campo. Entonces súbitamente, movidas grandes tempestades, el río Eurotas<sup>73</sup>, aquel que fluye al lado del Lacedemón, se hizo tan grande y violento, que de ningún modo podían ser trasladadas por ahí las víctimas. 97 El proveedor, para mostrar su voluntad, paró a todas las víctimas en la ribera, para que

videre possent. cum omnes studio eius subitam fluminis magnitudinem scirent fuisse inpedimento, tamen quidam capitis arcesserunt. intentio est: 'hostiae, quas debuisti ad sacrificium, praesto non fuerunt.' depulsio concessio. ratio: 'flumen enim subito accrevit et ea re traduci non potuerunt.' infirmatio: 'tamen, quoniam, quod lex iubet, factum non est, supplicio dignus es.' iudicatio est: cum in ea re contra legem redemptor [aliquid] fecerit, qua in re studio eius subita fluminis 5 obstiterit magnitudo, supplicio dignusne sit?

32  
98  
Necessitudo autem infertur, cum vi quadam reus id, quod fecerit, fecisse defenditur, hoc modo: lex est apud Rhodios, ut, si qua rostrata in portu navis deprehensa sit, publicetur. cum magna in alto tempestas 10 esset, vis ventorum invitis nautis in Rhodiorum portum navem coëgit. quaestor navem populi vocat, navis dominus negat oportere publicari. intentio est: 'rostrata navis in portu deprehensa est.' depulsio concessio. ratio: 'vi et necessario sumus in portum coacti.' 15 infirmatio est: 'navem ex lege tamen populi esse oportet.' iudicatio est: cum rostratam navem in portu deprehensam lex publicarit cumque haec navis invitis nautis vi tempestatis in portum coniecta sit, oporteatne eam publicari? 20

quienes estaban en la otra parte del río, pudieran verlas. Aunque todos sabían que la súbita magnitud del río fue el impedimento a su interés, sin embargo algunos lo acusaron de crimen capital. La denuncia es: "Las víctimas que debiste para el sacrificio, no estuvieron aquí". La refutación, concesión. La razón: "El río, sin duda, creció súbitamente, y por eso no pudieron ser trasladadas". La debilitación: "Sin embargo, ya que lo que la ley ordena no fue hecho, eres digno de suplicio". La judicación es: Como el proveedor hizo algo contra la ley en esa cosa en que la súbita magnitud del río obstaculizó el interés de aquél, ¿será digno de suplicio?

32 98 Empero, se arguye necesidad cuando se defiende que el reo hizo lo que hizo inducido por alguna fuerza, de este modo: Entre los rodios es ley que, si alguna nave rostrada es atrapada en el puerto, sea confiscada<sup>74</sup>. Como hubiera una gran tempestad en alta mar, la fuerza de los vientos empujó una nave al puerto de los rodios, contra la voluntad de los marineros. El cuestor la llama nave del pueblo; el dueño de la nave dice que no es oportuno que sea confiscada. La denuncia es: "Una nave rostrada fue atrapada en el puerto". La refutación, concesión. La razón: "Por la fuerza e inevitablemente fuimos empujados al puerto". La debilitación es: "Sin embargo, por ley es oportuno que la nave sea del pueblo". La judicación es: Como la ley confiscó una nave rostrada atrapada en el puerto, y como esta nave fue arrojada al puerto por la fuerza de una tempestad, contra la voluntad de los marineros, ¿es oportuno que aquélla sea confiscada?

09 Horum trium generum idcirco in unum locum con-  
tulimus exempla, quod similis in ea praeceptio argu-  
mentorum traditur. nam in his omnibus primum, si  
quid res ipsa dabit facultatis, coniecturam induci ab  
accusatore oportebit, ut id, quod voluntate factum ne- 25  
gabitur, consulto factum suspicione aliqua demon-  
stretur; deinde inducere definitionem necessitudinis  
aut casus aut imprudentiae et exempla ad eam defini-  
tionem adiungere, in quibus imprudentia fuisse videatur  
aut casus aut necessitudo, et ab his id, quod reus in- 30  
ferat, separare, id est ostendere dissimile, quod [le-  
vius, facilius] non ignorabile, non fortuitum, non ne-  
cessarium fuerit; postea demonstrare potuisse vitari:  
hac ratione provideri potuisse, si hoc aut illud fe-  
cisset, aut, nisi fecisset, praecaveri; et definitionibus  
ostendere non hanc imprudentiam aut casum aut ne-  
5 cessitudinem, sed inertiam, negligentiam, fatuitatem  
nominari oportere. ac si qua necessitudo turpitudi-  
nem videbitur habere, oportebit per locorum commu- 100  
nium implicationem redarguentem demonstrare quid-  
vis perpeti, mori denique satius fuisse quam eius-  
10 modi necessitudini optemperare. atque tum ex iis  
locis, de quibus in negotiali parte dictum est, iuris  
et aequitatis naturam oportebit quaerere et quasi in  
absoluta iuridicali per se hoc ipsum ab rebus omni-  
bus separatim considerare. atque hoc in loco, si fa-  
15 cultas erit, exemplis uti oportebit, quibus in simili  
excusatione non sit ignotum, et contentione, magis



99 Hemos reunido en un solo lugar los ejemplos de estos tres géneros, porque en ellos se transmite una enseñanza de argumentos semejante. En efecto, si la cosa misma da alguna facultad, primeramente será oportuno que el acusador introduzca en todos éstos una conjetura, para que, — mediante alguna sospecha, se demuestre que se hizo deliberadamente lo que se diga que no se hizo por voluntad; luego, introducir la definición de *necesidad* o de *casualidad* o de *imprudencia*, y agregar ejemplos a esa definición, en los cuales se vea que hubo *imprudencia* o *casualidad* o *necesidad*, y separar de éstos lo que el reo argumente, esto es, mostrar que es diferente lo que haya sido más leve, más fácilmente no desconocido, no fortuito, no inevitable; después demostrar que pudo evitarse, diciendo que pudo preverse por esta razón: si hubiera hecho esto o aquello; o impedirse, si no lo hubiera hecho; y con definiciones mostrar que no es oportuno que ésta se llame *imprudencia* o *casualidad* o *necesidad*, sino *incapacidad*, *negligencia*, *necedad*. Y si se ve que alguna *necesidad* tiene en sí una torpeza, 100 será oportuno que el que refuta demuestre mediante enlazamiento de lugares comunes que él soporta cualquier cosa, y, finalmente, que morir fue preferible a obedecer a semejante *necesidad*. Y entonces será oportuno inquirir la naturaleza del derecho y de la equidad<sup>75</sup> en aquellos lugares de que se dijo en la parte *negocial*<sup>76</sup>, y considerar esto mismo separadamente de todas las cosas, por sí, como si estuviera en la judicial absoluta. Y en este lugar, si hay facultad, será oportuno usar de ejemplos en que no se haya perdonado en una excusa semejante, y en que por comparación más

illis ignoscendum fuisse, et deliberationis partibus, turpe aut inutile esse concedi eam rem, quae ab adversario commissa sit: permagnum esse et magno futurum detrimento, si ea res ab iis, qui potestatem habent vindicandi, neglecta sit.

Defensor autem conversis omnibus his partibus poterit uti; maxime autem in voluntate defendenda commorabitur et in ea re adaugenda, quae voluntati fuerit inpedimento; et se plus, quam fecerit, facere non potuisse; et in omnibus rebus voluntatem spectari oportere; et se convinci non posse, quod absit a culpa; suo nomine communem hominum infirmitatem posse damnari. deinde nihil esse indignius quam eum, qui culpa careat, supplicio non carere.

Loci autem communes: accusatoris in confessionem, et quanta potestas peccandi relinquatur, si semel institutum sit, ut non de facto, sed de facti causa quaeratur; defensoris conquestio est calamitatis eius, quae non culpa, sed vi maiore quadam acciderit, et de fortunae potestate et hominum infirmitate et, uti suum animum, non eventum considerent. in quibus omnibus conquestionem suarum aerumnarum et crudelitatis adversariorum indignationem inesse oportebit.

Ac neminem mirari conveniet, si aut in his aut in aliis exemplis scripti quoque controversiam adiunctam videbit. quo de genere post erit nobis separatim dicendum, propterea quod quaedam genera causarum simpliciter ex sua vi considerantur, quaedam autem

33

101

5

121

debió perdonarse a ellos, y en que por las partes de la deliberación sea torpe o inútil que se conceda aquella cosa que fue cometida por el adversario, diciendo que es un hecho muy grande y que será de gran daño, si descuidan esa cosa los que tienen el potestad de vengarla. —

33 101 Empero, el defensor podrá usar de todas estas partes vueltas al revés; pero se detendrá especialmente en defender la voluntad, y en aumentar aquella cosa que haya sido impedimento a su voluntad; y dirá que él no pudo hacer más de lo que hizo; y que es oportuno que la voluntad sea observada en todas las cosas; y que él no puede quedar convicto, porque está libre de culpa, y que en su nombre puede ser condenada una común debilidad de los hombres. Luego dirá que nada es más indigno que quien carece de culpa no carezca de castigo.

Empero, el lugar común del acusador, para la confesión, consiste en decir cuánta potestad de delinquir se permitiría, si alguna vez se decidiera preguntar no acerca del hecho, sino acerca de la causa del hecho; 102 el lugar común del defensor es el lamento por aquella calamidad que aconteció no por su culpa, sino por alguna fuerza mayor, y acerca de la potestad de la fortuna y la debilidad de los hombres, y que éstos consideren su intención, no el acontecimiento. En todos estos lugares será oportuno que haya lamento por sus tribulaciones e indignación por la crueldad de los adversarios.

Y convendrá que nadie se admire, si ve que en estos ejemplos, o en otros, también se ha añadido controversia de escrito. De este género habremos de decir después por separado, porque algunos géneros de causas se consideran simplemente por

sibi aliud quoque aliquod controversiae genus assu- 15  
103 munt. quare omnibus cognitis non erit difficile in  
unam quamque causam transferre, quod ex eo quoque  
genere conveniet; ut in his exemplis concessionis inest  
omnibus scripti controversia, ea quae ex scripto et  
sententia nominatur; sed, quia de concessione loque- 20  
bamur, in eam praecepta dedimus, alio autem loco de  
scripto et de sententia dicemus.

34 Nunc in alteram concessionis partem consideratio-  
104 nem iam intendemus. Deprecatio est, in qua non de-  
fensio facti, sed ignoscendi postulatio continetur. hoc 25  
genus vix in iudicio probari potest, ideo quod con-  
cesso peccato difficile est ab eo, qui peccatorum vindex  
esse debet, ut ignoscat, impetrare. quare parte eius  
generis, cum causam non in eo constitueris, uti licebit;  
ut si pro aliquo claro aut forti viro, cuius in rem publi-  
cam multa sunt beneficia, diceres, posses, cum videaris  
non uti deprecatione, uti tamen, ad hunc modum:  
5 'quodsi, iudices, hic pro suis beneficiis, pro suo studio,  
quod in vos semper habuit, tali suo tempore multorum  
suorum recte factorum causa uni delicto ut ignosce-  
retis postularet, tamen dignum vestra mansuetudine,  
dignum virtute huius esset, iudices, a vobis hanc rem  
10 hoc postulante impetrari.' deinde augere beneficia  
licebit et iudices per locum communem ad ignoscendi  
voluntatem ducere. quare hoc genus quamquam in 105  
iudiciis non versatur nisi quadam ex parte, tamen,

su fuerza, pero otros aceptan también algún otro género de controversia. 103 Por lo cual, conociendo todos los géneros, no será difícil transferir a cada causa lo que de este género también le convenga; así, en todos estos ejemplos de concesión existe aquella controversia de lo escrito, que se denomina por *lo escrito y por el sentido*; sin embargo, ya que hablábamos de la concesión, para ella hemos dado preceptos; y en otro lugar diremos de lo escrito y del sentido<sup>77</sup>.

Ahora pondremos ya atención a la segunda parte de la concesión. 34 104 La deprecación es aquella en que se contiene no la defensa del hecho, sino la petición de perdonarlo. Este género apenas puede probarse en un juicio, porque, habiendo sido reconocida la falta, es difícil solicitar que la perdone quien debe ser el vengador de las faltas. Por ello, te será lícito usar de una parte de este género, aunque no hayas establecido en él la causa; como si dijeras en favor de algún hombre ilustre o fuerte cuyos servicios a la república son muchos, aunque pareciera que no usas de la deprecación, sin embargo podrías usar de ella, de este modo: "Jueces, y si éste por sus servicios, por su afición que siempre tuvo hacia vosotros, pidiera que, a causa de sus muchos hechos rectos, en tal tiempo suyo, le perdonarais un único delito, sin embargo, jueces, sería digno de vuestra mansedumbre, digno de su virtud, que él obtenga de vosotros esta cosa, si os la pide". Luego, será lícito aumentar los beneficios, y, por un lugar común, conducir a los jueces a la voluntad de perdonar. 105 Por eso, aunque este género no se ejercita en los juicios, sino en una de sus partes, sin embargo también para éste pondremos preceptos, ya que esta

quia et pars haec ipsa inducenda nonnumquam est  
15 et in senatu aut in consilio saepe omni in genere  
tractanda, in id quoque praecepta ponemus. nam in  
senatu [aut in consilio] de Syphace diu deliberatum  
est, et de Q. Numitorio Pullo apud L. Opimum et  
eius consilium diu dictum est, et magis in hoc qui-  
20 dem ignoscendi quam cognoscendi postulatio valuit.  
nam semper animo bono se in populum Romanum  
fuisse non tam facile probabat, cum coniecturali con-  
stitutione uteretur, quam ut propter posterius bene-  
ficio sibi ignosceretur, cum deprecationis partes ad-  
25 iungeret.

Oportebit igitur eum, qui sibi ut ignoscatur, postu- 35  
labit, commemorare, si qua sua poterit beneficia et, 106  
si poterit, ostendere ea maiora esse quam haec, quae  
deliquerit, ut plus ab eo boni quam mali profectum  
30 esse videatur; deinde maiorum suorum beneficia, si  
qua exstabant, proferre; deinde ostendere non odio  
neque crudelitate fecisse, quod fecerit, sed aut stultitia  
aut impulsu alicuius aut aliqua honesta aut probabili  
causa; postea polliceri et confirmare se et hoc peccato 5  
doctum et beneficio eorum, qui sibi ignoverint, con-  
firmatum omni tempore a tali ratione a futurum; de-  
inde spem ostendere aliquo se in loco magno iis, qui  
107 sibi concesserint, usui futurum; postea, si facultas erit,  
se aut consanguineum + aut iam a maioribus in primis  
amicum esse [demonstrabit] et amplitudinem suae vo- 10  
luntatis, nobilitatem generis, eorum, qui se salvum  
velint, dignitatem ostendere, et cetera ea, quae per-  
sonis ad honestatem et amplitudinem sunt adtributa,  
cum conquestione, sine arrogantia, in se esse [demon-

125

parte misma no sólo alguna vez debe ser introducida sino también a menudo en todo género ser tratada en el senado o en el consejo. En efecto, en el senado, o en el consejo, largo tiempo se deliberó acerca de Sifax<sup>78</sup>, y delante de Lucio Opimio y de su consejo, largo tiempo se dijo de Quinto Numitorio Pulo<sup>79</sup>, e incluso en éste valió más la petición de ser perdonado que la de ser juzgado. En efecto, usando la constitución conjetural, no tan fácilmente probaba que él siempre había sido de buena voluntad hacia el pueblo romano, cuanto que, agregando las partes de la deprecación, se le perdonara a causa de un servicio posterior.

35 106 Entonces, será oportuno que aquel que pida que se le perdone, recuerde, si puede, algunos servicios suyos, y, si puede, muestre que éstos son mayores que las cosas en que delinquirió, de modo que parezca que él hizo más bien que mal; luego, cite los servicios de sus antepasados, si algunos sobresalen; luego, muestre que no hizo lo que hizo, por odio ni crueldad, sino por estulticia, o por impulso de alguien, o por alguna causa honrosa o probable; después prometa y asegure que él, no solamente enseñado por este delito, sino también animado por el favor de quienes lo hayan perdonado, en todo tiempo se alejará de semejante modo de vida; luego, muestre la esperanza de ser útil, en algún gran lugar, a quienes hayan sido indulgentes con él; 107 después, si es posible, demostrará que él es o pariente o, en primer lugar, amigo de hombres grandes y principales, y muestre la amplitud de su voluntad, la reputación, la dignidad, de la familia de quienes lo quieren salvo, y demostrará, con lamento, sin arrogancia, que en él



strabit], ut honore potius aliquo quam ullo supplicio 15  
dignus esse videatur; deinde ceteros proferre, quibus  
maiora delicta concessa sint. ac multum proficiet,  
si se misericordem in potestate, propensum ad igno-  
scendum fuisse ostendet. atque ipsum illud pecca- 20  
tum erit extenuandum, ut quam minimum obfuisse  
108 de homine supplicium sumere. deinde locis commu-  
nibus misericordiam captare oportebit ex iis praecep-  
tis, quae in primo libro sunt exposita.

36 Adversarius autem malefacta augebit: nihil impru- 25  
denter, sed omnia ex crudelitate et malitia facta dicet;  
ipsum inmisericordem, superbum fuisse; et, si poterit,  
ostendet semper inimicum fuisse et amicum fieri nullo  
modo posse. si beneficia proferet, aut aliqua de causa  
facta, non propter benivolentiam demonstrabit, aut  
postea odium esse acre susceptum, aut illa omnia  
maleficiis esse deleta, aut leviora beneficia quam male-  
5 ficio poenam sumi oportere. deinde turpe esse aut 109  
inutile ignosci. deinde, de quo ut potestas esset saepe  
optarint, in eum \* ob potestatem non uti summam  
esse stultitiam; cogitare oportere, quem animum in eum  
et quod odium habuerint.

existen aquellas otras cosas que se han atribuido a las personas para honor e importancia, de modo que parezca que es digno más bien de algún honor que de algún castigo; luego, presente otros a quienes les hayan sido perdonados mayores delitos. Y mucho aprovechará, si muestra que él, cuando estuvo en la potestad, fue misericorde, propenso a perdonar. Y habrá que aminorar aquella falta misma, de modo que parezca que de ningún modo perjudicó, y habrá que demostrar que castigar a tal hombre es torpe o inútil. 108 Luego, será oportuno captar la misericordia con lugares comunes, de acuerdo con los preceptos que se expusieron en el libro primero<sup>80</sup>.

36 Empero, el adversario amplificará las faltas. Dirá que nada imprudentemente, sino que todo se hizo por crueldad y maldad; dirá que aquél fue inmisericorde, soberbio; y, si puede, mostrará que siempre fue enemigo, y que de ningún modo puede hacerse amigo. Si narra sus beneficios, demostrará que los hizo por alguna causa, no por bondad, o que después concibió un odio agudo contra ellos, o que los destruyó todos con sus maldades, o que los beneficios son más ligeros que las maldades, o que es oportuno que se aplique una pena por la maldad, puesto que se obtuvo honor por los beneficios. 109 Luego hay que decir que es torpe o inútil ser perdonado. Luego, que, habiéndoseles presentado la ocasión, es suma estulticia no usar de ella contra aquel contra quien a menudo hayan deseado que fuera la potestad; que es oportuno reflexionar qué intención y qué odio hayan tenido contra él.

10 Locus autem communis erit indignatio malefici et  
alter eorum misereri oportere, qui propter fortunam,  
non propter malitiam in miseris sint.

Quoniam ergo in generali constitutione tamdiu prop-  
ter eius partium multitudinem commoramur, ne forte  
15 varietate et dissimilitudine rerum diductus alicuius  
animus in quendam errorem deferatur, quid etiam no-  
bis ex eo genere restet et quare restet, admonendum  
videtur.

Iuridicalem causam esse dicebamus, in qua aequi  
20 et iniqui natura et praemii aut poenae ratio quaere-  
retur. eas causas, in quibus de aequo et iniquo quae- 37  
ritur, exposuimus. restat nunc, ut de praemio et de 110  
poena explicemus. sunt enim multae causae, quae ex  
praemii alicuius petitione constant. nam et apud iudi-  
25 ces de praemio saepe accusatorum quaeritur et a se-  
natu aut a consilio aliquod praemium saepe petitur.  
ac neminem conveniet arbitrari nos, cum aliquod  
exemplum ponamus, quod in senatu agatur, ab iudi-  
ciali genere exemplorum recedere. quicquid enim de  
30 homine probando aut improbando dicitur, cum ad eam  
dictionem sententiarum quoque ratio accommodetur,  
id non, si per sententiae dictionem agitur, delibera-  
tivum est; sed, quia de homine statuitur, iudiciale est  
habendum. omnino autem qui diligenter omnium cau-  
sarum vim et naturam cognoverit, genere et prima 5  
conformatione eas intelletget dissidere, ceteris autem  
partibus aptas inter se omnes et aliam in alia impli-  
catam videbit.

Empero, será lugar común la indignación por la maldad, y decir que es oportuno que el otro se apiade de aquellos que están en la miseria por azar, no por maldad.

Así pues, ya que nos demoramos tanto en la constitución general por la multitud de sus partes, parece que también debemos advertir qué nos falta de ese género, y por qué nos falta, no sea que, distraído por la variedad y la multitud de las cosas, el ánimo de alguno sea desviado a algún error.

Decíamos que la causa judicial es aquella en que se inquietan la naturaleza de lo justo y de lo injusto, y la razón del premio o de la pena. Expusimos aquellas causas en que se inquiete acerca de lo justo y lo injusto. 37 110 Ahora falta que expliquemos acerca del premio y de la pena. Sin duda, hay muchas causas que consisten en la petición de algún premio. En efecto, frecuentemente se pregunta ante los jueces acerca del premio de los acusadores<sup>81</sup>, y frecuentemente se pide algún premio al senado o a la asamblea. Y convendrá que nadie considere que nosotros, porque ponemos algún ejemplo que se trata en el senado, nos apartamos de los ejemplos del género judicial. Sin duda, no es deliberativo todo lo que se diga para aprobar o desaprobado a un hombre, si se hace por pronunciación de sentencia, aunque también la razón de las sentencias se acomode a este discurso; pero, como se decide acerca de un hombre, debe ser tenido como judicial. Empero, quien en verdad conozca diligentemente la fuerza y la naturaleza de todas las causas, entenderá que esas son distintas por su género y primera conformación; pero verá que, en las demás partes, todas están unidas entre sí, y entrelazadas una en otra<sup>82</sup>.

111 Nunc de praemiis consideremus. L. Licinius Crassus  
consul quosdam in citeriore Gallia nullo illustri neque 10  
certo duce neque eo nomine neque numero praeditos,  
uti digni essent, qui hostes populi Romani esse diceren-  
tur, qui tamen excursionibus et latrociniiis infestam  
provinciam redderent, consecratus est et confecit. Ro-  
mam redit: triumphum ab senatu postulat. hic et in 15  
deprecatione nihil ad nos attinet rationibus et infir-  
mationibus rationum subponendis ad iudicationem  
pervenire, propterea quod, nisi alia quoque incidet  
constitutio aut pars constitutionis, simplex erit iudi-  
catio et in quaestione ipsa continebitur: in depreca- 20  
tione, huiusmodi: oporteatne poena affici? in hac,  
huiusmodi: oporteatne dari praemium?

112 Nunc ad praemii quaestionem appositos locos ex-  
38 ponemus. ratio igitur praemii quattuor est in partes  
distributa: in beneficia, in hominem, in praemii genus, 25  
in facultates.

Beneficia ex sua vi, ex tempore, ex animo eius, qui  
fecit, ex casu considerantur. ex sua vi quaerentur hoc  
modo: magna an parva, facilia an difficilia, singu-  
laria sint an vulgaria, vera an falsa quadam exor- 30  
natione honestentur; ex tempore autem, si tum, cum  
indigeremus, cum ceteri non possent aut nollent opi-  
tulari, si tum, cum spes deseruisset; ex animo, si non  
sui commodi causa, si eo consilio fecit omnia, ut hoc  
5 conficere posset; ex casu, si non fortuna, sed indu-

126

111 Ahora consideremos acerca de los premios. El cónsul Lucio Licinio Craso<sup>83</sup> persiguió y acabó a algunos que en la Galia citerior se habían entregado al pillaje, sin un jefe ilustre, ni cierto, ni de tal nombre ni número, que fueran dignos de que se dijeran ser enemigos del pueblo romano<sup>84</sup>; los cuales, sin embargo, volvían hostil la provincia con sus correrías y latrocinios. Regresa a Roma. Pide el triunfo al senado<sup>85</sup>. Aquí y en la deprecación no nos interesa llegar a la judicación, suponiendo las razones y las debilitaciones de las razones, porque, si no ocurre también otra constitución o parte de constitución, la judicación será simple, y se incluirá en la cuestión misma; en la deprecación, de este modo: ¿será oportuno que sea castigado? En la cuestión, de este modo: ¿será oportuno que se le dé premio?

112 Ahora expondremos los lugares que se aplican a la cuestión del premio. 38 Así pues, la razón del premio se ha distribuido en cuatro partes: en los beneficios<sup>86</sup>, en el hombre, en el género de premio, en las facultades.

Los beneficios se consideran por su fuerza, por el tiempo, por la intención de aquel que los hizo, por la casualidad. Por su fuerza, se discutirán de este modo: si son grandes o pequeños, fáciles o difíciles, singulares o vulgares; si se acreditan como verdaderos o falsos por algún adorno. Empero, por el tiempo<sup>87</sup>: si se hicieron cuando los necesitábamos, cuando los demás no podían o no querían ayudarnos, o si cuando la esperanza nos había abandonado. Por la intención, si hizo todo no por causa de su conveniencia<sup>88</sup>, o si lo hizo con el propósito de poder lograr esto. Por la casualidad, si parece

stria factum videbitur aut si industriae fortuna obsti-  
tisse.

In hominem autem, quibus rationibus vixerit, quid 113  
sumptus in eam rem aut laboris insumpserit; ecquid  
10 aliquando tale fecerit; num alieni laboris aut deorum  
bonitatis praemium sibi postulet; num aliquando ipse  
talem ob causam aliquem praemio affici negarit oportere;  
aut num iam satis pro eo, quod fecerit, honos  
habitus sit; aut num necesse fuerit ei facere id, quod  
15 fecerit; aut num eiusmodi sit factum, ut, nisi fecisset,  
supplicio dignus esset, non, quia fecerit, praemio; aut  
num ante tempus praemium petat et spem incertam  
certo venditet pretio; aut num, quod supplicium ali-  
quod vitet, eo praemium postulet, uti de se praeiudi-  
20 cium factum esse videatur.

In praemii autem genere, quid et quantum et quam- 39  
obrem postuletur et quo et quanto quaeque res prae-  
mio digna sit, considerabitur; deinde, apud maiores  
quibus hominibus et quibus de causis talis honos habi-  
25 tus sit, quaeretur; deinde, ne is honos nimium pervul-  
getur, atque hic eius, qui contra aliquem praemium 114  
postulantem dicet, locus erit communis: praemia vir-  
tutis et officii sancta et casta esse oportere neque ea  
aut cum improbis communicari aut in mediocribus  
30 hominibus pervulgari; et alter: minus homines vir-  
tutis cupidos fore virtutis praemio pervulgato; quae  
enim rara et ardua sint, ea experiendo pulchra et iu-  
cunda hominibus videri; et tertius: si existant, qui

127



que se hizo no por azar, sino con ingenio, o si el azar se opuso al ingenio.

113 Empero, respecto al hombre se discute con qué razones ha vivido, cuánto dinero o trabajo consumió en esa cosa; si alguna vez hizo tal; si pide para sí el premio del trabajo ajeno, o de la bondad de los dioses; si alguna vez él mismo dijo que por tal causa no era oportuno que alguien fuera premiado; o si ya se tuvo suficientemente honor por lo que hizo; o si le fue necesario hacer lo que hizo; o si se hizo de tal modo, que, si no lo hubiera hecho, habría sido digno de castigo; no de premio, porque lo hubiera hecho; o si pide el premio antes de tiempo, y por una paga cierta negocia una esperanza incierta; o si pide el premio para que parezca que respecto a él se hizo un juicio previo, que le evite algún castigo.

39 Empero, en el género del premio se considerará qué y cuánto y por qué se pide, y de qué y de cuánto premio cada cosa es digna; luego se discutirá para qué hombres y por qué causas se tuvo tal honor entre los antepasados. Luego se pedirá que ese honor no se propague excesivamente. 114 Y éste será un lugar común del que diga contra alguno que pida premio: decir que es oportuno que los premios de la virtud y del oficio sean inviolables y castos, y que no se compartan con personas perversas, o se propaguen entre hombres mediocres; y este otro: que, si se propaga el premio de la virtud, de ningún modo los hombres serán deseosos de virtud; que al experimentar aquellas cosas que son raras y arduas, a los hombres les parecen hermosas y agradables; y un tercero: si aún vivieran quienes fueron considerados dignos de tal honor, entre nuestros

apud maiores nostros ob egregiam virtutem talt ho-  
nore dignati sunt, nonne de sua gloria, cum pari prae-  
mio tales homines affici videant, delibari putent? et 5  
eorum enumeratio et cum iis, quos contra dicas, com-  
paratio. eius autem, qui praemium petet, facti sui  
amplificatio, eorum, qui praemio affecti sunt, cum suis  
115 factis contentio. deinde ceteros a virtutis studio repul-  
sum iri, si ipse praemio non sit affectus. 10

Facultates autem considerantur, cum aliquod pecu-  
narium praemium postulatur; in quo, utrum copiane  
sit agri, vectigalium, pecuniae an penuria, conside-  
ratur. Loci communes: facultates augere, non minu-  
ere oportere; et, inprudens esse, qui pro beneficio 15  
non gratiam, verum mercedem postulet; contra autem  
de pecunia ratiocinari sordidum esse, cum de gratia  
referenda deliberetur; et, se pretium non pro facto,  
sed honorem ita, ut factitatum sit, pro beneficio postu-  
lare. 20

Ac de constitutionibus quidem satis dictum est: nunc  
de iis controversiis, quae in scripto versantur, dicen-  
40 dum videtur.

116 In scripto versatur controversia, cum ex scriptio-  
nis ratione aliquid dubii nascitur. id fit ex ambiguo, 25  
ex scripto et sententia, ex contrariis legibus, ex ratio-  
cinatione, ex definitione.

Ex ambiguo autem nascitur controversia, cum, quid  
senserit scriptor, obscurum est, quod scriptum duas  
pluresve res significat, ad hunc modum: paterfami-  
lias, cum filium heredem faceret, vasorum argenteo-  
rum centum pondo uxori suae sic legavit: HERES

antepasados, por una egregia virtud, ¿acaso no pensarían que son quitados de su gloria, cuando vieran que tales hombres son tratados con premio igual? Y la enumeración de ellos, y la comparación con aquellos contra los cuales digas. Pero el lugar común del que pida el premio será la amplificación de su propio hecho, y la comparación de los hechos de los que fueron premiados, con los suyos. 115 Luego, decir que los demás se apartarán del cielo de la virtud, si él no fuera premiado.

Empero, cuando se pide algún premio en dinero, se consideran las facultades; en lo cual se considera si hay abundancia del campo, de impuestos o de dinero, o penuria. Los lugares comunes: decir que es oportuno aumentar las facultades, no disminuirlas; y que es desvergonzado el que por un beneficio pide no un favor sino una recompensa; pero, al contrario, que es sucio razonar acerca de dinero, cuando se delibera acerca de obtener un favor; y que él no pide paga por lo que hizo, sino honor por el beneficio, así como en otras ocasiones se ha hecho.

Y ciertamente ya se ha dicho bastante acerca de las constituciones; me parece que ahora debe decirse acerca de las controversias que aparecen en lo escrito.

40 116 Se encuentra controversia en lo escrito<sup>89</sup>, cuando de la razón de una inscripción nace alguna duda. Ésta se hace de lo ambiguo, de lo escrito y del sentido, de leyes contrarias, de un razonamiento, de una definición.

Ahora bien, la controversia nace de lo ambiguo, cuando es oscuro lo que haya sentido el escritor, porque el escrito significa dos o más cosas, de este modo: Un padre de familia, cuando hiciera heredero a su hijo, legó a su esposa cien libras

<sup>5</sup> MEUS UXORI MEAE VASORUM ARGENTEURUM PONDO CENTUM, QUAE VOLET, DATO. post mortem eius vasa magnifica et pretiose caelata petit a filio mater. ille se, quae ipse vellet, debere dicit. primum, si fieri poterit, demonstrandum est non esse ambigue scriptum, propterea quod omnes in consuetudine sermonis sic uti solent eo verbo uno pluribusve in eam sententiam, in quam is, qui dicet, accipiendum esse demonstrabit. deinde ex superiore et ex inferiore scriptura <sup>117</sup> docendum id, quod quaeratur, fieri perspicuum. quare <sup>15</sup> si ipsa separatim ex se verba considerentur, omnia aut pleraque ambigua visum iri; quae autem ex omni considerata scriptura perspicua fiant, haec ambigua non oportere existimare. deinde, qua in sententia scriptor fuerit, ex ceteris eius scriptis et ex factis, <sup>20</sup> dictis, animo atque vita eius sumi oportebit et eam ipsam scripturam, in qua inerat illud ambiguum, de quo quaeretur, totam omnibus ex partibus pertemptare, si quid aut ad id appositum sit, quod nos interpretemur, aut ei, quod adversarius intellegat, adversetur. nam facile, <sup>25</sup> quid veri simile sit eum voluisse, qui scripsit, ex omni scriptura et ex persona scriptoris atque iis rebus, quae personis attributae sunt, considerabitur. deinde erit <sup>118</sup> demonstrandum, si quid ex re ipsa dabitur facultatis, id, quod adversarius intellegat, multo minus commode <sup>30</sup> fieri posse, quam id, quod nos accipimus, quod illius rei neque administratio neque exitus ullus exstet; nos

de vasos de plata; así: QUE MI HEREDERO DE A MI ESPOSA CIEN LIBRAS DE LOS VASOS DE PLATA QUE QUIERA<sup>90</sup>. Después de su muerte, la madre pidió al hijo unos vasos magníficos y preciosamente cincelados. Él dice que él le debe los que él quiera. Primeramente, si pudiera hacerse, hay que demostrar que no se escribió ambigualmente, porque en el habla coloquial todos por costumbre suelen usar así de esa palabra sola, o de muchas más, en el sentido en que quien dice demuestre que debe percibirse. 117 Luego hay que enseñar que resulta perspicuo lo que se inquiere de la escritura que precede y sigue a esa palabra. Por lo cual, hay que decir que, si las mismas palabras se consideran separadamente en sí mismas, todas o la mayoría parecerán ambiguas; pero que, considerado toda la escritura, no es oportuno estimar como ambiguas aquellas que resultan perspicuas. Luego será oportuno que de sus demás escritos, hechos y dichos y de su carácter y vida, se tome el sentido que quiso dar el escritor, y examinar en todas sus partes todo esa misma escritura en que haya estado aquello ambiguo, acerca de lo cual se cuestionará si algo se asocia a lo que nosotros interpretamos, o si es contrario a lo que el adversario entiende. En efecto, a partir de toda la escritura y de la persona del escritor y de aquellas cosas que se han atribuido a las personas, fácilmente se considerará por qué es verosímil que quien escribió quiso decir eso. 118 Luego, si de la cosa misma se da algo de oportunidad, habrá que demostrar que aquello que el adversario entiende puede resultar mucho menos conveniente que aquello que nosotros percibimos, porque aquella cosa de nada sirve, ni tiene fin, y que lo que nosotros

quod dicamus, facile et commode transigi posse; ut  
in hac lege — nihil enim prohibet fictam exempli loco  
ponere, quo facilius res intellegatur —: MERETRIX  
CORONAM AUREAM NE HABETO; SI HABUERIT, PUBLICA  
ESTO, contra eum, qui meretricem publicari dicat ex 5  
lege oportere, possit dici neque administrationem esse  
ullam publicae meretricis neque exitum legis in mere-  
trice publicanda, at in auro publicando et admini-  
strationem et exitum facilem esse et incommodi nihil  
41 inesse. ac diligenter illud quoque adtendere oportebit, 10  
119 num illo probato, quod adversarius intellegat, res uti-  
lior aut honestior aut magis necessaria ab scriptore  
neglecta videatur. id fiet, si id, quod nos demon-  
strabimus, honestum aut utile aut necessarium demon-  
strabimus, et si id, quod ab adversariis dicetur, minime 15  
eiusmodi esse dicemus. deinde si in lege erit ex amb-  
iguo controversia, dare operam oportebit, ut de eo,  
quod adversarius intellegat, alia in re lege cautum  
120 esse doceatur. permultum autem proficiet illud demon-  
strare, quemadmodum scripsisset, si id, quod adver- 20  
sarius accipiat, fieri aut intellegi voluisset, ut in hac  
causa, in qua de vasis argenteis quaeritur, possit  
mulier dicere nihil adtinuisse adscribi QUAE VOLET,  
si heredis voluntati permitteret. eo enim non adscripto  
nihil esse dubitationis, quin heres, quae ipse vellet, 25  
daret. amentiae igitur fuisse, cum heredi vellet cavere,

decimos, fácil y convenientemente puede ser llevado a buen fin; como en esta ley (sin duda, nada prohíbe poner de ejemplo una fingido, para que la cosa se entienda más fácilmente): QUE LA MERETRIZ NO TENGA CORONA DE ORO; SI LA TUVIERE, QUE SE CONVIERTA EN PROPIEDAD PÚBLICA<sup>91</sup>. Contra quien diga que por ley es oportuno que la meretriz se convierta en propiedad pública, podría decirse que una meretriz de propiedad pública de nada sirve, ni la ley tiene un fin al convertir en propiedad pública a una meretriz, pero que al hacer de propiedad pública el oro, hay un servicio factible y un fin, y que no existe ningún inconveniente. 41 119 Y será oportuno atender concienzudamente también esto: después de probado aquello que el adversario entiende, ¿parece que el escritor descuidó una cosa más útil o más honrosa o más necesaria? Esto se hará, si demostramos que lo que nosotros mostremos es honroso o útil, o necesario, y si decimos que aquello que digan los adversarios de ninguna manera es así. Luego, si en la ley hay controversia por lo ambiguo, será oportuno esforzarse para que se haga ver que en otra cosa, por ley, se tuvo cuidado de aquello que el adversario entiende. 120 Empero, muy mucho aprovechará demostrar esto: de qué modo hubiera escrito, si hubiera querido que se hiciera o se entendiera lo que el adversario percibe; como en aquella causa en que se cuestiona acerca de los vasos de plata, la mujer podría decir que no importó que en el escrito se pusiera QUE QUIERA, si lo dejaba a la voluntad del heredero. Que si no se hubiera puesto eso en el escrito, evidentemente no habría duda de que el heredero le daría los que él quisiera. Por lo tanto, que, habiendo querido favorecer al heredero, fue demencia que



id adscribere, quo non adscripto nihilominus heredi  
121 caveretur. quare hoc genere magnopere talibus in  
causis uti oportebit: 'hoc modo scripsisset, isto verbo  
usus non esset, non isto loco verbum istud con- 30  
locasset.' nam ex his sententia scriptoris maxime per-  
spicitur. deinde quo tempore scriptum sit, quaeren-  
dum est, ut, quid eum voluisse in eiusmodi tempore  
veri simile sit, intellegatur. post ex deliberationis  
partibus, quid utilius et quid honestius et illi ad scri-  
5 bendum et his ad conprobandum sit, demonstrandum;  
et ex his, si quid amplificationis dabitur, communi-  
bus utrimque locis uti oportebit.

Ex scripto et sententia controversia consistit, cum 42  
alter verbis ipsis, quae scripta sunt, utitur, alter ad  
10 id, quod scriptorem sensisse dicet, omnem adiungit  
dictionem. scriptoris autem sententia ab eo, qui sen- 122  
tentia se defendet, tum semper ad idem spectare et  
idem velle demonstrabitur; tum ex facto aut ex eventu  
aliquo ad tempus id, quod instituit, accommodabitur.  
15 semper ad idem spectare, hoc modo: paterfamilias  
cum liberorum haberet nihil, uxorem autem haberet,  
in testamento ita scripsit: SI MIHI FILIUS GENITUR  
UNUS PLURESVE, IS MIHI HERES ESTO. deinde quae  
assolent. postea: SI FILIUS ANTE MORITUR, QUAM IN  
20 TUTELAM SUAM VENERIT, TUM MIHI, \* dicet, HERES ESTO.  
filius natus non est. ambigunt adgnati cum eo, qui  
est heres, si filius ante, quam in tutelam veniat, mor-  
tuus sit. in hoc genere non potest hoc dici, ad tem- 123

131

en el escrito pusiera aquello que favorecería no menos al heredero, de no haberse puesto en el escrito. 121 Por lo cual, en tales causas será oportuno usar mucho de este género: "Lo hubiera escrito de este modo, no hubiera usado de esta palabra, no hubiera colocado aquella palabra en aquel lugar". En efecto, de esto se reconoce el sentir del escritor. Luego, debe inquirirse en qué tiempo se escribió, para que se entienda por qué es verosímil que aquél haya querido eso en semejante momento. Después, con las partes de la deliberación, deberá demostrarse qué es más útil y qué más honroso, según aquél, para ponerlo en el escrito, y, según éstos, para comprobarlo; y de acuerdo con esto, si se da alguna amplificación, será oportuno que de ambas partes usen de lugares comunes.

42 La controversia consiste en lo escrito y en el sentido, cuando uno usa las mismas palabras que se escribieron, y otro asocia todo su discurso a lo que él diga que el escritor sintió. 122 Ahora bien, quien se defiende por el sentido, no solamente por el sentido del escritor demostrará que siempre mira hacia lo mismo que quiere, sino también, por algún hecho o resultado, lo acomodará a aquella circunstancia que lo comenzó. Demostrará que siempre mira hacia lo mismo, de este modo: Un padre de familia, como no tuviera hijos, pero tuviera esposa, en el testamento escribió así: SI ME NACE UN HIJO O MÁS, ÉSE SEA MI HEREDERO. Luego las cosas que se acostumbran. Después: SI MI HIJO MUERE ANTES DE LLEGAR A LA MAYORÍA DE EDAD, ENTONCES, \* dirá, SEA MI HEREDERO. El hijo no nació. Los parientes litigan con aquel que es heredero, si el hijo murió antes que llegara a la mayoría de edad. 123 En este género no puede decirse que sea oportuno que el sentir del

pus et ad eventum aliquem sententiam scriptoris oportere accommodari, propterea quod ea sola esse demonstratur, qua fretus ille, qui contra scriptum dicit, suam esse hereditatem defendit. aliud autem genus est eorum, qui sententiam inducunt, in quo non simplex voluntas scriptoris ostenditur, quae in omne tempus et in omne factum idem valeat, sed ex quodam facto aut eventu ad tempus interpretanda dicitur. ea partibus iuridicalis assumptivae maxime sustinetur. nam tum inducitur comparatio, ut in eo, qui, cum lex aperiri portas noctu vetaret, aperuit quodam in bello et auxilia quaedam in oppidum recepit, ne ab hostibus opprimerentur, si foris essent, quod prope muros  
124 hostes castra haberent; tum relatio criminis, ut in eo milite, qui, cum communis lex omnium hominem occidere vetaret, tribunum militum [suum], qui vim sibi afferre conaretur, occidit; tum remotio criminis, ut in eo, qui, cum lex, quibus diebus in legationem proficisceretur, praestituerat, quia sumptum quaestor non dedit, profectus non est; tum concessio per purgationem et per imprudentiam, ut in vituli immolatione, et per vim, ut in nave rostrata, et per casum, ut in Eurotae magnitudine. quare aut ita sententia inducitur, ut unum quiddam voluisse scriptor demonstratur, aut sic, ut in eiusmodi re et tempore hoc voluisse  
43 doceatur.  
125 Ergo is, qui scriptum defendet, his locis plerumque omnibus, maiore autem parte semper poterit uti: pri-

escritor se acomode a alguna circunstancia y evento, porque aquel que dice contra lo escrito demuestra que sólo existe aquel sentir en cuya confianza defiende que la herencia es suya. Pero hay otro género de quienes introducen el sentir, en el cual no se muestra la simple voluntad del escritor, la cual vale lo mismo para todo tiempo que para todo hecho, sino se dice que debe interpretarse de acuerdo con algún hecho o evento, según la circunstancia. Aquel sentir se sostiene mucho con las partes de la causa judicial asuntiva. En efecto, ora se introduce comparación, como en aquel que, aunque la ley prohibiera que las puertas se abrieran de noche, las abrió en cierta guerra, y recibió algunos auxilios para la ciudad, para no ser oprimidos por los enemigos, si estuvieran afuera, porque los enemigos tenían su campamento cerca de los muros; 124 ora traslado de cargo, como en aquel soldado que, aunque la ley común de todos prohibiera matar a un hombre, mató a su tribuno de los soldados, quien intentaba ejercerle violencia<sup>92</sup>; ora remoción de cargo, como en aquel que no salió a su embajada, porque el cuestor no le dio el gasto, a pesar de que la ley había determinado en qué días saliera; ora la concesión por justificación y por imprudencia, como en la inmolación de un ternero, y por fuerza, como en la nave rostrada, y por accidente, como en la magnitud del Eurotas<sup>93</sup>. Por lo cual, el sentir se introducirá de tal modo, que se demuestre que el escritor quiso algo único; o de tal modo, que se haga ver que en tal cosa y en tal momento él quiso eso.

43 125 Así pues, quien defiende el escrito la mayoría de las veces podrá usar de todos estos lugares, pero siempre la mayor

mum scriptoris conlaudatione et loco communi, nihil  
eos, qui iudicent, nisi id, quod scriptum, spectare  
oportere; et hoc eo magis, si legitimum scriptum pro-  
feretur, id est aut lex ipsa aut aliquid ex lege; postea,  
quod vehementissimum est, facti aut intentionis adver-  
sariorum cum ipso scripto contentione, quid scriptum  
sit, quid factum, quid iuratus iudex; quem locum mul-  
tis modis variare oportebit, tum ipsum secum admi-  
5 rantem, quidnam contra dici possit, tum ad iudicis  
officium revertentem et ab eo quaerentem, quid prae-  
terea audire aut exspectare debeat; tum ipsum ad-  
versarium quasi in testis loco producendo, hoc est  
interrogando, utrum scriptumne neget esse eo modo,  
10 an ab se contra factum esse aut contra contendi neget;  
utrum negare ausus sit, se dicere desitutum. si neu- 126  
trum neget et contra tamen dicat: nihil esse quo  
hominem inpudentiorem quisquam se visurum arbi-  
tretur. in hoc ita commorari conveniet, quasi nihil  
15 praeterea dicendum sit et quasi contra dici nihil possit,  
saepe id, quod scriptum est, recitando, saepe cum scrip-  
to factum adversarii conflagando atque interdum acri-  
ter ad iudicem ipsum revertendo. quo in loco iudici  
demonstrandum est, quid iuratus sit, quid sequi debeat:  
20 duabus de causis iudicem dubitare oportere, si aut  
scriptum sit obscure aut neget aliquid adversarius;  
cum et scriptum aperte sit et adversarius omnia con- 44  
fiteatur, tum iudicem legi parere, non interpretari 127  
legem oportere.

parte: primero, un elogio del escritor, y el lugar común de que es oportuno que quienes juzgan no miren sino lo que está escrito; y, esto, con mucha más razón si se presenta un escrito legítimo, esto es, la ley misma o algo de la ley; después, lo cual es vehementísimo, podrá usar una confrontación del hecho o de la pretensión de los adversarios con el escrito mismo: por qué se escribió, por qué se hizo, por qué juró el juez; y será oportuno variar de muchos modos este lugar: ora presentándose a sí mismo admirándose consigo mismo de que algo pueda decirse en contra; ora refiriéndose al oficio del juez, y preguntándole qué debe oír o esperar además de eso; ora presentando al adversario mismo como testigo, esto es, preguntándole si dice que no se escribió de ese modo, o si dice que él no hizo al contrario, o que no pelea al contrario; si se atrevió a decir que no, dirá que él dejará de decir. 126 Si negara ambas cosas, y sin embargo dijera en contra: que no hay por qué alguien juzgue que verá a un hombre más desvergonzado. En esto convendrá detenerse así, como si no debiera decirse nada más, y como si nada pudiera decirse en contra, leyendo en voz alta a menudo aquello que está escrito, confrontando a menudo con el escrito el hecho del adversario, y de cuando en cuando volviéndose severamente él mismo hacia el juez. En este lugar hay que mostrar al juez por qué juró y qué debe seguir, diciendo que es oportuno que un juez dude de dos causas: de si se escribió oscuramente, o si el adversario niega algo; 44 127 y que, como se escribió abiertamente y el adversario confiesa todo, entonces es oportuno que el juez obedezca la ley, no que la ley sea interpretada.

- 25 Hoc loco confirmato tum diluere ea, quae contra dici poterunt, oportebit. contra autem dicetur, si aut prorsus aliud sensisse scriptor et scripsisse aliud demonstrabitur, ut in illa de testamento, quam posuimus, controversia, aut causa assumptiva inferetur, quamobrem scripto non potuerit aut non oportuerit optemperari.
- 128 Si aliud sensisse scriptor, aliud scripsisse dicetur, is, qui scripto utetur, haec dicet: non oportere de eius voluntate nos argumentari, qui, ne id facere possemus, indicium nobis reliquerit suae voluntatis; multa incommoda consequi, si instituat, ut ab scripto recedatur. nam et eos, qui aliquid scribant, non existimatos id, quod scripserint, ratum futurum, et eos, qui iudicent, certum, quod sequantur, nihil habituros, si semel ab scripto recedere consueverint. quodsi voluntas scriptoris conservanda sit, se, non adversarios, a voluntate eius stare. nam multo propius accedere ad scriptoris voluntatem eum, qui ex ipsius eam litteris interpretetur, quam illum, qui sententiam scriptoris non ex ipsius scripto spectet, quod ille suae voluntatis quasi imaginem reliquerit, sed domesticis suspicionibus perscrutetur.
- 120 Sin causam afferet is, qui a sententia stabit, primum erit contra dicendum: quam absurdum non negare contra legem fecisse, sed, quare fecerit, causam aliquam invenire; deinde conversa esse omnia: ante solitos esse accusatores iudicibus persuadere, ad-



Confirmado este lugar, será oportuno entonces borrar aquello que pueda decirse en contra. Empero, se dirá en contra, si se demuestra absolutamente que el escritor sintió una cosa diferente de la que escribió; como en aquella controversia acerca del testamento, que expusimos; o si se introduce esta causa asuntiva: por qué razón no podrá, o no será oportuno, que el escrito se obedezca.

128 Si se dice que el escritor sintió una cosa y que escribió otra, quien use del escrito dirá esto: que no es oportuno que nosotros argumentemos sobre la voluntad de quien nos dejó una señal de su voluntad, para que no pudiéramos hacer tal cosa, y que sucederían muchas inconveniencias, si se decide apartarse del escrito. En efecto, dirá que, si alguna vez acostumbraron apartarse de lo escrito, los que escriben algo no estimarán que lo que escriban será invariable, y los que juzgan no tendrán como cierto el escrito que siguen; y si la voluntad del escritor debiera ser respetada, decir que él, no los adversarios, está en favor de la voluntad de aquél, y que, en efecto, se acerca mucho más a la voluntad del escritor quien la interpreta por las letras del mismo, que aquel que no observa el sentir del escritor por el escrito del mismo, que él dejó como imagen de su voluntad, sino lo escruta con sospechas personales.

129 En cambio, si adujera una causa el que esté en favor del sentir, primero debe decirse en contra: que es muy absurdo no decir que no hizo contra la ley, pero hallar alguna causa de por qué lo hizo; y, luego, que todo se ha cambiado: que antes los acusadores solían persuadir a los jueces de que quien era

finem esse alicuius culpae eum, qui accusaretur, causam proferre, quae eum ad peccandum impulisset; — nunc ipsum reum causam afferre, quare deliquerit. 130 deinde hanc inducere partitionem, cuius in singulas 25 partes multae convenient argumentationes: primum, nulla in lege ullam causam contra scriptum accipi convenire; deinde, si in ceteris legibus conveniat, hanc esse eiusmodi legem, ut in ea non oporteat; postremo, si in hac quoque lege oporteat, hanc quidem causam accipi minime oportere.

Prima pars his fere locis confirmabitur: scriptori 45, neque ingenium neque operam neque ullam facultatem defuisse, quo minus aperte posset perscribere id, quod cogitaret; non fuisse ei grave nec difficile eam causam excipere, quam adversarii proferant, si quicquam excipiendum putasset: consuesse eos, qui leges scribant, exceptionibus uti. deinde oportet recitare 131 10 leges cum exceptionibus scriptas et maxime videre, ecquae in ea ipsa lege, qua de agatur, sit exceptio aliquo in capite aut apud eundem legis scriptorem, quo magis probetur eum fuisse excepturum, si quid excipiendum putaret; et ostendere causam accipere nihil 15 aliud esse nisi legem tollere, ideo quod, cum semel causa consideretur, nihil attineat eam ex lege considerare, quippe quae in lege scripta non sit. quod si sit institutum, omnibus dari causam et potestatem peccandi, cum intellexerint vos ex ingenio eius, qui

acusado era partícipe de alguna culpa, y presentaban la causa que lo había empujado a errar, y que ahora el reo mismo aduce la causa de por qué delinquirió. 130 Luego, introducir esta partición, a cada una de cuyas partes convendrán muchas argumentaciones: primero, que en ninguna ley conviene que se acepte alguna causa contra lo escrito; luego, que, si eso conviniera en las demás leyes, esta ley es de tal naturaleza, que en ella no es oportuno; finalmente, que, si también en esta ley fuera oportuno, de ningún modo conviene que se acepte precisamente esta causa.

45 La primera parte se confirmará generalmente con estos lugares: decir que al escritor no le faltó ingenio, ni cuidado, ni alguna facultad, como para que pudiera escribir menos abiertamente lo que meditaba; que no le hubiera sido grave ni difícil interponer como excepción aquella causa que los adversarios presentaban, si hubiera pensado que debía haberse interpuesto alguna excepción, y que aquellos que escriben las leyes han acostumbrado usar de excepciones. 131 Luego, es oportuno decir en voz alta leyes escritas con excepciones, y sobre todo ver si en esa ley misma de que se trata hay excepción en algún capítulo o en el mismo escritor de la ley, de modo que se pruebe más que él interpondría excepción, si pensara que debía interponerse alguna excepción; y mostrar que aceptar una causa no es otra cosa sino destruir la ley, porque cuando una vez se considere una causa, no importa considerarla según la ley, puesto que ésa no está escrita en la ley. Y decir que si eso se estableciera, se daría a todos causa y potestad para errar, puesto que entenderían que vosotros juzgáis una

20 contra legem fecerit, non ex lege, in quam iurati sitis,  
rem iudicare; deinde et ipsis iudicibus iudicandi et  
ceteris civibus vivendi rationes perturbatum iri, si  
semel ab legibus recessum sit; nam et iudices neque, 132  
quid sequantur, habituros, si ab eo, quod scriptum  
25 sit, recedant, neque, quo pacto aliis probare possint,  
quod contra legem iudicarint; et ceteros cives, quid  
agant, ignoraturos, si ex suo quisque consilio et ex  
ea ratione, quae in mentem aut in libidinem venerit,  
non ex communi praescripto civitatis unam quamque  
30 rem administrabit; postea quaerere ab iudicibus ipsis,  
quare in alienis detineantur negotiis; cur rei publicae  
munere impediuntur, quo setius suis rebus et commo-  
dis servire possint; cur in certa verba iurent; cur certo  
tempore conveniant, cur certo discedant, nihil quis-  
quam afferat causae, quo minus frequenter operam  
rei publicae det, nisi quae causa in lege excepta sit; 5  
an se legibus obstrictos in tantis molestiis esse aequum  
censeant, adversarios nostros leges neglegere con-  
133 cedant; deinde item quaerere ab iudicibus, si eius rei  
[causa], propter quam se reus contra legem fecisse  
dicat, exceptionem ipse in lege adscribat, passurine 10  
sint; [postea] hoc, quod faciat, indignius et inpuden-  
tius esse, quam si adscribat; age porro, quid? si ipsi  
vellent iudices adscribere, passurusne sit populus?

cosa según el ingenio de quien haya hecho contra la ley, no según la ley, en favor de la cual habéis jurado; luego, que si alguna vez se apartaran de las leyes, las normas de juzgar se alterarían para los jueces mismos, y las de vivir, para los demás ciudadanos; 132 en efecto, hay que decir, por una parte, que si se apartaran de lo que está escrito, los jueces no tendrán qué seguir, ni de qué manera poder probar a otros lo que hayan juzgado en contra de la ley; y, por otra, que los demás ciudadanos ignorarán qué hacer, si cada quien administra las cosas de la ciudad según su parecer, y según aquella razón que le haya venido a la mente y a la gana, no según una prescripción común. Después preguntar a los jueces mismos por qué se entretienen en negocios ajenos; por qué la función de un empleo público les impide que puedan servir a sus cosas y conveniencias; por qué juran con palabras determinadas; por qué se reúnen en un tiempo determinado, y por qué se separan en un tiempo determinado. Ninguno aduciría una causa, para prestar menos frecuentemente sus servicios a la república, a no ser una causa que haya sido interpuesta en la ley como excepción. Preguntarles si consideran que es justo estar atados a las leyes en tan grandes molestias, aunque concedan a nuestros adversarios despreciar las leyes. 133 Luego, igualmente, preguntar a los jueces: si el reo añadiera por escrito en la ley una excepción por causa de aquella cosa por la cual él mismo dice que él hizo contra la ley, ¿lo tolerarían? Después esto: que lo que hace es más indigno y más impudente, que si lo pusiera en el escrito; pero, bueno, qué, si los jueces mismos quisieran ponerlo en el escrito, ¿lo toleraría el pueblo?, y

atque hoc esse indignius, quam rem verbo et litteris  
mutare non possint, eam re ipsa et iudicio maximo 15  
134 commutare; deinde indignum esse de lege aliquid  
derogari aut legem abrogari aut aliqua ex parte com-  
mutari, cum populo cognoscendi et probandi aut in-  
probandi potestas nulla fiat; hoc ipsis iudicibus in-  
vidiosissimum futurum; non hunc locum esse neque 20  
hoc tempus legum corrigendarum; apud populum  
haec et per populum agi convenire; quodsi nunc id  
agant, velle se scire, qui lator sit, qui sint accepturi;  
se <f>actiones videre et dissuadere velle; quodsi haec  
cum summe inutilia tum multo turpissima sint, legem, 25  
cuicuiusmodi sit, in praesentia conservari ab iudicibus,  
post, si displiceat, a populo corrigi convenire; deinde,  
si scriptum non exstaret, magnopere quaereremus ne-  
que isti, ne si extra periculum quidem esset, crederem-  
us; nunc cum scriptum sit, amentiam esse eius [rei],  
5 qui peccarit, potius quam legis ipsius verba cogno-  
scere. his et huiusmodi rationibus ostenditur causam  
extra scriptum accipi non oportere.

Secunda pars est, in qua est ostendendum, si in cete- 46  
ris legibus oporteat, in hac non oportere. hoc de- 135  
10 monstrabitur, si lex aut ad res maximas, utilissimas,  
honestissimas, religiosissimas videbitur pertinere; aut  
inutile aut turpe aut nefas esse tali in re non diligen-  
tissime legi optemperare; aut ita lex diligenter per-  
scripta demonstrabitur, ita cautum una quaque de re,

conviene mostrar que es más indigno que cambien una cosa en la realidad y con la máxima reflexión, que no puedan cambiarla con palabra y letras. 134 Luego, decir que es indigno que se derogue algo de una ley, o se abroge una ley, o se altere de alguna parte, cuando al pueblo no se dé alguna oportunidad de conocer y aprobar o desaprobar; que para los jueces mismos esto será envidiosísimo; que no es éste el lugar ni éste el tiempo de corregir las leyes; que conviene que esto se haga delante del pueblo<sup>94</sup> y por el pueblo; y que si ahora lo hicieran, él querría saber quién hace la propuesta, y quiénes la aceptarán; que él ve facciones y quiere disuadirlas; y si esto no sólo fuera sumamente inútil, sino también torpísimo, hay que decir que conviene que la ley, de cualquier suerte que sea, al presente sea observada por los jueces; después, si desagradara, sea corregida por el pueblo; luego, si no existiera el escrito, lo inquiriríamos con gran empeño, y no creeríamos a aquél, ni siquiera si estuviera fuera de peligro. Ahora, estando el escrito, decir que es una mentecatez reconocer las palabras de aquel reo que erró, más bien que las de la ley misma. Con éstas y semejantes razones se muestra que no es oportuno que se acepte una causa fuera de lo escrito.

46 135 La segunda parte es aquella en que debe mostrarse que si en las demás leyes fuera oportuno, en ésta no es oportuno. Esto se demostrará, si se ve que la ley concierne a las cosas máximas, utilísimas, honrosísimas, religiosísimas; o que no obedecer diligentísimamente a la ley en tal cosa, es inútil o torpe o ilícito; o bien, si se demuestra que la ley se escribió tan diligentemente, que tanto se cuidó acerca de cada cosa, que



15 ita, quod oportuerit, exceptum, ut minime conveniat  
quicquam in tam diligenti scriptura praeteritum ar-  
bitrari.

Tertius est locus ei, qui pro scripto dicet, maxime  
necessarius, per quem oportet ostendat, si conveniat  
20 causam contra scriptum accipi, eam tamen minime  
oportere, quae ab adversariis afferatur. qui locus id- 136  
circo est huic necessarius, quod semper is, qui contra  
scriptum dicet, aequitatis aliquid afferat oportet. nam  
summa inpudentia sit eum, qui contra quam scriptum  
25 sit aliquid probare velit, non aequitatis praesidio id  
facere conari. si quid igitur ex hac ipsa [quippiam] ac-  
cusator derogat, omnibus partibus iustius et probabi-  
lius accusare videatur. nam superior oratio hoc omnis  
faciebat, ut, iudices etiamsi nollent, necesse esset; haec  
30 autem, etiamsi necesse non esset, ut vellent contra  
iudicare. id autem fiet, si, quibus ex locis culpa de- 137  
monstrabitur esse in eo, qui comparatione aut remo-  
tione aut relatione criminis aut concessionis partibus  
se defendet — de quibus ante, ut potuimus, diligenter  
perscripsimus —, si de iis locis, quae res postulabit, ad  
causam adversariorum improbandam transferemus; aut  
causae et rationes afferentur, quare et quo consilio 5  
ita sit in lege aut in testamento scriptum, ut sententia  
quoque et voluntate scriptoris, non ipsa solum scrip-  
tura causa confirmata esse videatur; aut aliis quoque  
constitutionibus factum coarguetur.

de tal modo se interpusieron cuantas excepciones fue oportuno, que de ninguna manera conviene considerar que en tan diligente redacción se haya omitido algo.

El tercer lugar es máximamente necesario para quien dice por lo escrito. Si fuera conveniente que se aceptara una causa contra lo escrito, sin embargo es oportuno que a través de él muestre que de ningún modo es oportuna la que es presentada por los adversarios. 136 Este lugar le es necesario, porque siempre es oportuno que quien dice contra el escrito, alegue algo de equidad. En efecto, sería suma impudencia que quien quiera probar cómo algo se escribió contra la equidad, no intente hacerlo con el auxilio de ella. Así pues, si el acusador quita algo de ésta misma en algún respecto, a todas las partes les podría parecer más justo y más digno de aprobación el acusar. En efecto, el discurso anterior hacía esto: que, aunque los jueces no quisieran, fuera necesario; pero que, aunque no fuera necesario, quisieran juzgar esto en contra. 137 Pero esto se logrará, si con estos lugares se demuestra que hay culpa en aquella persona que se defiende con la comparación o remoción o traslado de cargo, o con partes de la concesión --acerca de las cuales antes<sup>95</sup>, como pudimos, escribimos con todo cuidado--; si de los lugares que la cosa pida hacemos traslado para desaprobando la causa de los adversarios; o si se alegan las causas y las razones: por qué y con qué intención se escribió así en la ley o en el testamento, de modo que parezca que la causa fue confirmada también por el sentir y la voluntad del escritor, no sólo por la escritura misma; o, también, si demuestra el hecho con otras constituciones.

47

138 Contra scriptum autem qui dicet, primum inducet 10  
eum locum, per quem aequitas causae demonstratur;  
aut ostendet, quo animo, quo consilio, qua de causa  
fecerit; et, quamcumque causam assumet, assumptio-  
nis partibus se defendet, de quibus ante dictum est.  
atque in hoc loco cum diutius commoratus sui facti 15  
rationem et aequitatem causae exornaverit, tum ex  
his locis fere contra adversarios dicet oportere causas  
accipi. demonstrabit nullam esse legem, quae aliquam  
rem inutilem aut iniquam fieri velit; omnia supplicia,  
quae ab legibus proficiscantur, culpa ac malitiae vin- 20  
130 dicandae causa constituta esse; scriptorem ipsum, si  
existat, factum hoc probaturum et idem ipsum, si  
ei talis res accidisset, facturum fuisse; ea re legis  
scriptorem certo ex ordine iudices certa aetate prae-  
ditos constituisse, ut essent, non qui scriptum suum 25  
recitarent, quod quivis puer facere posset, sed qui  
cogitatione assequi possent et voluntatem interpre-  
tari; deinde illum scriptorem, si scripta sua stultis  
hominibus et barbaris iudicibus committeret, omnia  
summa diligentia perscripturum fuisse; nunc vero, 30  
quod intellexeret, quales viri res iudicaturi essent, id-  
circo eum, quae perspicua videret esse, non adscrip-  
sisse: neque enim vos scripti sui recitatores, sed vo-  
luntatis interpretes fore putavit; postea quaerere ab 140  
adversariis: quid, si hoc fecissem? quid, si hoc acci-  
5 disset? eorum aliquid, in quibus aut causa sit  
honestissima aut necessitudo certissima: tamen ac-

47 138 Empero, el que dice contra lo escrito, primeramente introducirá aquel lugar, por el cual demuestre la equidad de la causa; o bien, mostrará con qué ánimo, con qué intención, por qué causa lo hizo, y, cualquiera que sea la causa que tome, se defenderá con las partes de la asunción, de las cuales antes se dijo<sup>96</sup>. Y cuando, habiéndose detenido más largo tiempo en este lugar, haya adornado la razón de su hecho y la equidad de la causa, entonces, con estos lugares, dirá contra los adversarios que es oportuno que en general se acepten las causas. Demostrará que no hay ninguna ley que quiera que se haga alguna cosa inútil o injusta; que todos los suplicios que parten de las leyes, se establecieron para castigar la culpa y la maldad; 139 que el escritor mismo, si existiera, aprobaría este hecho, y que él haría lo mismo, si tal cosa le sucediera; que el escritor de la ley constituyó a los jueces de una clase social determinada y que tuvieran una edad determinada, para que fueran no quienes leyeran en voz alta su escrito, lo cual cualquier niño podría hacer, sino quienes por la reflexión pudieran seguirlo, e interpretar su voluntad; luego, que aquel escritor, si hubiera dispuesto sus escritos para hombres estultos o para jueces bárbaros, los habría escrito todos con sumo cuidado; pero que porque entendía qué clase de varones habrían de juzgar las cosas, por eso él no escribió las que le parecía que eran perspicuas; sin duda, tampoco pensó que vosotros seríais recitadores de su escrito, sino intérpretes de su voluntad. 140 Después preguntar a los adverbios: ¿qué, si yo hubiera hecho esto?, ¿qué, si esto hubiera sucedido? ¿Acaso reprocharíais algo de esos actos, aunque en ellos hubiera una

cusaretis? atqui lex nusquam exceptit; non ergo  
omnia scriptis, sed quaedam, quae perspicua sint,  
tacitis exceptionibus caveri; deinde nullam rem ne-  
10 que legibus neque scriptura ulla, denique ne in ser-  
mone quidem cotidiano atque imperiis domesticis recte  
posse administrari, si unus quisque velit verba spectare  
et non ad voluntatem eius, qui ea verba habuerit, 48  
accedere; deinde ex utilitatis et honestatis partibus 141  
15 ostendere, quam inutile aut quam turpe sit id, quod  
adversarii dicant fieri oportuisse aut oportere, et id,  
quod nos fecerimus aut postulemus, quam utile aut  
quam honestum sit; deinde leges nobis caras esse  
non propter litteras, quae tenues et obscurae notae  
20 sint voluntatis, sed propter earum rerum, quibus de  
scriptum est, utilitatem et eorum, qui scripserint, sa-  
pientiam et diligentiam; postea, quid sit lex, descri-  
bere, ut ea videatur in sententiis, non in verbis con-  
sistere; et iudex is videatur legi optemperare, qui sen-  
25 tentiam eius, non qui scripturam sequatur; deinde,  
quam indignum sit eodem affici supplicio eum, qui  
propter aliquod scelus et audaciam contra leges fecerit,  
et eum, qui honesta aut necessaria de causa non ab  
sententia, sed ab litteris legis recesserit; atque his  
30 et huiusmodi rationibus et accipi causam et in hac  
lege accipi et eam causam, quam ipse afferat, oportet

causa honrosísima, o una necesidad ciertísima? Pero la ley en ninguna parte interpone excepción. Por lo tanto, hay que decir que no todas las cosas están prevenidas por excepciones escritas, pero sí algunas que son perspicuas, por excepciones tácitas; luego, que ninguna cosa puede ser gobernada correctamente por leyes ni por escrito alguno, en fin, ni siquiera en la conversación cotidiana o en las órdenes del hogar, si cada quien quiere atender a las palabras, y no acercarse a la voluntad de aquel que tuvo tales palabras. 48

141 Luego, mediante las partes de la utilidad y del honor, conviene mostrar cuán inútil o cuán torpe es aquello que los adversarios dicen que fue oportuno o que es oportuno que se haga, y cuán útil o cuán honroso es aquello que nosotros hicimos o demandamos. Luego, decir que para nosotros las leyes son de un gran valor, no a causa de las letras, las cuales son tenues y oscuras notas de la voluntad, sino a causa de la utilidad de aquellas cosas de las cuales se escribió, y de la sabiduría y esmero de aquellos que las escribieron. Después conviene describir qué es la ley<sup>97</sup>, de modo que parezca que aquélla consiste en las ideas, no en las palabras; y parezca que obedece a la ley aquel juez que sigue su sentir, no el que sigue la escritura; luego, mostrar cuán indigno es que sean castigados con la misma pena el que por algún crimen y osadía hizo algo contra las leyes, y el que por una causa honrosa o necesaria se apartó, no del sentir, sino de las letras de la ley; y demostrará que por estas y semejantes razones, es oportuno que no sólo se acepte la causa, sino que también se acepte en esta ley, y que se acepte la causa que él presenta.

142 tere accipi demonstrabit. et quemadmodum ei dice-  
bamus, qui ab scripto diceret, hoc fore utilissimum,  
si quid de aequitate ea, quae cum adversario staret,  
derogasset, sic huic, qui contra scriptum dicet, pluri- 5  
mum proderit, ex ipsa scriptura aliquid ad suam cau-  
sam convertere aut ambigue aliquid scriptum osten-  
dere; deinde ex illo ambiguo eam partem, quae sibi  
prosit, defendere aut verbi definitionem inducere et  
illius verbi vim, quo urgeri videatur, ad suae causae 10  
commodum traducere aut ex scripto non scriptum  
aliquid inducere per ratiocinationem, de qua post di-  
143 cemus. quacumque autem in re, quamvis leviter  
probabili, scripto ipso se defenderit, cum aequitate  
causa abundabit, necessario multum proficiet, ideo 15  
quod, si id, quo nititur adversariorum causa, subduxerit,  
omnem eius illam vim et acrimoniam lenierit ac  
diluerit.

Loci autem communes ceteris ex assumptionis parti-  
bus in utramque partem convenient. praeterea autem 20  
eius, qui a scripto dicet: leges ex se, non ex eius,  
qui contra commiserit, utilitate spectari oportere et  
legibus antiquius haberi nihil oportere. contra scrip-  
tum: leges in consilio scriptoris et utilitate com-  
muni, non in verbis consistere; quam indignum sit 25  
aequitatem litteris urgeri, quae voluntate eius, qui  
49 scripserit, defendatur.

144 Ex contrariis autem legibus controversia nascitur,  
cum inter se duae videntur leges aut plures discrepare,  
hoc modo: lex: QUI TYRANNUM OCCIDERIT, OLYMPIO- 30



142 Y así como decíamos<sup>98</sup> que para el que dice por lo escrito sería utilísimo si quitara algo de la equidad que esté con el adversario, así, para quien dice contra lo escrito muchísimo aprovechará que haga volver algo de la escritura misma hacia su causa, o que muestre que algo fue escrito ambiguamente; luego, que defienda con lo ambiguo la parte que le sea útil, o que introduzca la definición de una palabra, y lleve a la conveniencia de su causa la fuerza de aquella palabra con que parece ser acosado, o que, por el razonamiento, del cual diremos después<sup>99</sup>, introduzca algo no escrito, a partir de lo escrito. 143 Pero, en cualquier cosa, aunque apenas probable, en que se defienda con el escrito mismo, cuando la causa abunde en equidad, necesariamente muchísimo aprovechará, porque, si se quita aquello en que se apoya la causa de los adversarios, suavizará y diluirá toda aquella fuerza y aspereza suyas.

Empero, los lugares comunes de las demás partes de la asunción convendrán a ambas partes. Pero, además, es propio de quien dice por lo escrito decir que es oportuno que las leyes se miren por sí mismas, no por la utilidad de aquel que las haya violado, y que es oportuno que nada se considere más importante que las leyes. Contra lo escrito: que las leyes se apoyan en la opinión del escritor y en la utilidad común, no en palabras, y que cuán indigno sería que la equidad, que es defendida por la voluntad de quien escribió, fuera acosada por letras.

49 144 Empero, la controversia nace de leyes contrarias, cuando parece que dos leyes o más discrepan entre sí; de este modo, una ley: EL QUE MATE A UN TIRANO, RECIBA LOS PREMIOS DE LOS

—

NICARUM PRAEMIA CAPITO ET QUAM VOLET SIBI REM  
A MAGISTRATU DEPOSCITO ET MAGISTRATUS EI CON-  
CEDITO. et altera lex: TYRANNO OCCISO QUINQUE EIUS  
PROXIMOS COGNATIONE MAGISTRATUS NECATO. Alexan-  
5 drum, qui apud Pheraeos in Thessalia tyrannidem occu-  
parat, uxor sua, cui Thebe nomen fuit, noctu, cum si-  
mul cubaret, occidit. haec filium suum, quem ex ty-  
ranno habebat, sibi in praemii loco deposcit. sunt qui  
ex lege occidi puerum dicant oportere. res in iudicio est.  
10 In hoc genere utramque in partem idem loci atque  
eadem praecepta convenient, ideo quod uterque suam  
legem confirmare, contrariam infirmare debet. pri- 145  
mum igitur leges oportet contendere considerando,  
utra lex ad maiores, hoc est ad utiliores, ad hone-  
15 stiores ac magis necessarias res pertineat; ex quo  
conficitur, ut, si leges duae aut si plures erunt, [aut]  
quotquot erunt, conservari non possint, quia discrepent  
inter se, sed ea maxime conservanda putetur, quae  
ad maximas res pertinere videatur; deinde, utra lex  
20 posterius lata sit; nam postrema quaeque gravissima  
est; deinde, utra lex iubeat aliquid, utra permittat;  
nam id, quod imperatur, necessarium, illud, quod per-  
mittitur, voluntarium est; deinde, in utra lege, si non  
optemperatum sit, poena adiciatur aut in utra maior  
25 poena statuatur; nam maxime conservanda est ea, 146  
quae diligentissime sancta est; deinde, utra lex iubeat,  
utra vetet; nam saepe ea, quae vetat, quasi exceptione  
quadam corrigere videatur illam, quae iubet; deinde,  
utra lex de genere omni, utra de parte quadam; utra

VENCEDORES EN JUEGOS OLÍMPICOS<sup>100</sup>, Y EXIJA AL MAGISTRADO CUANTA COSA QUIERA PARA SÍ, Y EL MAGISTRADO CONCÉDASELA. Y otra ley: CUANDO SE HAYA MATADO A UN TIRANO, EL MAGISTRADO HAGA MORIR A CINCO PARIENTES SUYOS POR COGNACIÓN. A Alejandro<sup>101</sup>, quien había ocupado la tiranía entre los fereos, en Tesalia, su esposa, que se llamaba Tebe, de noche, como se acostaba junto con él, lo mató. Ésta, como premio, exige para sí a su hijo, que tenía del tirano. Hay quienes dicen que por ley es oportuno que el hijo sea matado. La cosa está en juicio.

En este género, los mismos lugares y los mismos preceptos convendrán a ambas partes, porque ambos deberán confirmar su ley y debilitar la contraria. 145 Así pues, primeramente es oportuno contraponer las leyes, considerando cuál ley concierne a las cosas mayores, esto es, a las más útiles, a las más honrosas y las más necesarias; de lo cual se concluye que si hay dos leyes o más, o cuantas haya, no pueden ser conservadas, porque discrepan entre sí; pero se piensa que debe conservarse principalmente aquella que parezca que concierne a las cosas más grandes; luego, considerando cuál ley se promulgó después, ya que las últimas son gravísimas; luego, cuál ley manda algo y cuál lo permite, pues lo que se manda es necesario, y lo que se permite, voluntario; luego, en qué ley se añade una pena si no se obedeciera, o en cuál se establece una pena mayor, 146 pues principalmente debe conservarse la que ha sido sancionada diligentísimamente; luego, cuál ley manda y cuál prohíbe<sup>102</sup>, pues a menudo la que prohíbe, parece que por alguna como excepción corrige a la que manda; luego, cuál ley es acerca de todo un género, y cuál acerca de alguna parte; cuál comúnmente

communiter in plures, utra in aliquam certam rem scripta videatur; nam quae in partem aliquam et quae in certam quandam rem scripta est, propius ad causam accedere videtur et ad iudicium magis pertinere; deinde, ex lege utrum statim fieri necesse sit, utrum 5 habeat aliquam moram et sustentationem; nam id, 147 quod statim faciendum sit, perfici prius oportet; deinde operam dare, ut sua lex ipso scripto videatur niti, contraria autem aut per ambiguum aut per ratiocinationem aut per definitionem induci, <cum> sanctius 10 et firmiter id videatur esse, quod apertius scriptum sit; deinde suae legis ad scriptum ipsum sententiam quoque adiungere, contrariam legem item ad aliam sententiam transducere, ut, si fieri poterit, ne discrepare quidem videantur inter se; postremo facere, si causa 15 facultatem dabit, ut nostra ratione utraque lex conservari videatur, adversariorum ratione altera sit necessario neglegenda.

Locos autem communes et, quos ipsa causa det, videre oportebit et ex utilitatis et ex honestatis amplis- 20 simis partibus sumere demonstrantem per amplificationem, ad utram potius legem accedere oporteat.

50 148 Ex ratiocinatione nascitur controversia, cum ex eo, quod usquam est, ad id, quod nusquam scriptum est, venit, hoc pacto: lex: SI FURIOSUS EST, AGNATUM GENTILIUMQUE IN EO PECUNIAQUE EIUS POTESTAS ESTO. et lex: PATERFAMILIAS UTI SUPER FAMLIA PECUNIAQUE SUA LEGASSIT, ITA IUS ESTO. et lex: SI PATER-

parece escrita para muchas cosas, y cuál para alguna cosa determinada, pues la que se escribió para alguna parte y la que para alguna cosa determinada, parece que se acerca mucho más a la causa, y que tiene que ver más con el juicio; luego, qué es necesario que de acuerdo con la ley se haga inmediatamente, y qué puede tener alguna demora y dilación, pues es oportuno que se concluya antes lo que debe hacerse inmediatamente; 147 luego, cuidar que parezca que su ley se apoya en el escrito mismo, pero que la contraria es introducida o por lo ambiguo o por razonamiento o por definición, puesto que lo que más abiertamente ha sido escrito parece que es más inviolable y más firme; luego, también es oportuno unir el sentir de su ley al escrito mismo, e igualmente llevar la ley contraria a otro sentir, de modo que, si puede hacerse, parezca que ni siquiera discrepan entre sí; finalmente, si la causa da oportunidad, hacer que parezca que por nuestra razón se conservan ambas leyes, y que por la razón de los adversarios la otra de modo necesario debe descuidarse.

Empero, será oportuno ver los lugares comunes y los que la causa misma dé, y tomar el que muestre por amplificación, de acuerdo con las amplísimas partes de la utilidad y del honor, a cuál ley es oportuno acercarse antes.

50 148 La controversia nace del razonamiento<sup>103</sup>, cuando se viene de lo que está escrito en cualquier lugar, a lo que no lo está en ningún lugar; de esta manera, una ley<sup>104</sup>: SI ESTÁ LOCO, LA POTESTAD SOBRE ÉL Y SU DINERO SEA DE LOS AGNADOS Y DE LOS PARIENTES. Y la ley: COMO UN PADRE DE FAMILIA HAYA LEGADO SOBRE SU FAMILIA Y SOBRE SU FORTUNA, ASÍ SEA LA LEY. Y la ley: SI UN PADRE DE FAMILIA MUERE

FAMILIAS INTESTATO MORITUR, FAMILIA PECUNIAQUE EIUS  
AGNATUM GENTILIUMQUE ESTO. Quidam iudicatus est pa- 149  
rentem occidisse et statim, quod effugiendi potestas non  
fuit, lignae soleae in pedes inditae sunt; os autem ob-  
5 volutum est folliculo et praeligatum; deinde est in car-  
cerem deductus, ut ibi esset tantisper, dum culleus, in  
quem coniectus in profluentem deferretur, compararetur.  
interea quidam eius familiares in carcerem tabulas af-  
ferunt et testes adducunt; heredes, quos ipse iubet,  
10 scribunt; tabulae obsignantur. de illo post suppli-  
cium sumitur. inter eos, qui heredes in tabulis scripti  
sunt, et inter agnatos de hereditate controversia est.  
Hic certa lex, quae testamenti faciendi iis, qui in eo  
loco sint, adimat potestatem, nulla profertur. ex ce-  
15 teris legibus et quae hunc ipsum supplicio eiusmodi  
afficiunt et quae ad testamenti faciendi potestatem  
pertinent, per ratiocinationem veniendum est ad eius-  
modi rationem, ut quaeratur, habueritne testamenti fa-  
ciendi potestatem.

20 Locos autem communes in hoc genere argumentandi 150  
hos et huiusmodi quosdam esse arbitramur: primum  
eius scripti, quod proferas, laudationem et confirma-  
tionem; deinde eius rei, qua de quaeratur, cum eo,  
de quo constet, collationem eiusmodi, ut id, de quo  
25 quaeritur, ei, de quo constet, simile esse videatur;  
postea admirationem per contentionem, qui fieri pos-  
sit, ut, qui hoc aequum esse concedat, illud neget,  
quod aut aequius aut eodem sit in genere; deinde  
idcirco de hac re nihil esse scriptum, quod, cum de

INTESTADO, SU FAMILIA<sup>105</sup> Y SU FORTUNA SEAN DE LOS AGNADOS Y DE LOS PARIENTES. 149 Cierta persona fue acusada de haber matado a su padre, e inmediatamente, porque no tuvo oportunidad de huir, le pusieron sandalias de madera en los pies, y le envolvieron la boca con un saquito, y se la ligaron; luego fue enviado a la cárcel, para que ahí estuviera entre tanto, mientras se preparaba un saco en que echado fuera arrojado a la corriente<sup>106</sup>. Mientras, algunos familiares suyos llevan tablillas a la cárcel y traen testigos; se escriben los herederos que él manda; las tablillas se sellan. Después se le aplica el suplicio. Entre los que se inscribieron en las tablillas como herederos y entre los agnados hay una controversia acerca de la herencia. Aquí no se cita ninguna ley determinada que quite la potestad de hacer testamento a quienes estén en aquel lugar. De acuerdo con las demás leyes y con las que imponen suplicio a aquel mismo, y con las que conciernen a la potestad de hacer testamento, por razonamiento debe venirse a una razón tal, que se cuestione si tuvo la potestad de hacer testamento.

150 Empero, pensamos que, en este género de argumentar, los lugares comunes son éstos, y algunos semejantes: primeramente la alabanza y confirmación del escrito que presentes; luego una comparación de la cosa acerca de la cual se inquiere, con aquello acerca de lo cual hay evidencia, de tal modo que parezca que aquello acerca de lo cual se inquiere es semejante a aquello acerca de lo cual hay evidencia; después, una admiración a través de una contraposición: ¿cómo puede suceder que quien concede que esto es justo, niegue que lo es aquello



illa esset scriptum, de hac is, qui scribebat, dubita-  
151 turum neminem arbitratus sit; postea multis in le-  
gibus multa praeterita esse, quae idcirco praeterita  
nemo arbitretur, quod ex ceteris, de quibus scriptum  
sit, intellegi possint; deinde aequitas rei demon- 5  
stranda est, ut in iuridicali absoluta.

Contra autem qui dicet, similitudinem infirmare de-  
bebit; quod faciet, si demonstrabit illud, quod confera-  
tur, diversum esse genere, natura, vi, magnitudine,  
tempore, loco, persona, opinione; si, quo in numero 10  
illud, quod per similitudinem afferetur, et quo in  
loco illud, cuius causa afferetur, haberi conveniat,  
ostendetur; deinde, quid res cum re differat, demon-  
strabitur, ut non idem videatur de utraque existimari  
152 oportere. ac, si ipse quoque poterit ratiocinationibus 15  
uti, isdem rationibus, quibus ante praedictum est, ute-  
tur; si non poterit, negabit oportere quicquam, nisi  
quod scriptum sit, considerare; multas de similibus  
rebus et in unam quamque rem tamen singulas esse  
leges; omnia posse inter se vel similia vel dissimilia 20  
demonstrari.

Loci communes: a ratiocinatione, oportere coniec-  
tura ex eo, quod scriptum sit, ad id, quod non sit  
scriptum, pervenire; et neminem posse omnes res per  
scripturam amplecti, sed eum commodissime scribere, 25  
qui curet, ut quaedam ex quibusdam intellegantur;  
153 contra ratiocinationem huiusmodi: coniecturam divi-

que es más justo o que está en la misma condición!; luego, decir que acerca de esta cosa no se ha escrito nada, porque quien escribía pensó que, como ya se había escrito acerca de aquella cosa, nadie iba a dudar acerca de ésta; 151 después, que en muchas leyes se callaron muchas cosas que nadie pensaba que se habían callado, porque podían entenderse por las demás acerca de las cuales se había escrito; luego, debe demostrarse la equidad de la cosa, como en la judicial absoluta<sup>107</sup>.

Empero, el que dice en contra, deberá debilitar la semejanza; y lo hará, si demuestra que lo que se compara es diferente por su género, naturaleza, fuerza, tamaño, tiempo, lugar, persona, o por la idea que uno se forma de ello<sup>108</sup>; y si se muestra en qué número conviene que se tenga aquello que se alega por semejanza, y en qué lugar aquello por cuya causa se alega; luego, se demostrará por qué una cosa difiere de otra cosa, de modo que no parezca que es oportuno que se estime lo mismo acerca de ambas. 152 Y si también él mismo puede usar de razonamientos, usará de las mismas razones de que antes se predijo; y, si no puede, dirá que no es oportuno considerar nada, a no ser algo que haya sido escrito; que hay muchas leyes acerca de cosas semejantes, y que, sin embargo, hay leyes para cada cosa, y que puede demostrarse que todas las cosas son semejantes o desemejantes entre sí.

Lugares comunes. Por razonamiento: que mediante conjetura es oportuno llegar de lo que está escrito a lo que no está escrito, y que en una escritura nadie puede abarcar todas las cosas, pero que escribe convenientísimamente quien cuida que algunas sean entendidas con otras. 153 Contra razonamiento de

nationem esse et stulti scriptoris esse non posse omnibus de rebus cavere, quibus velit.

Definitio est, cum in scripto verbum aliquod est positum, cuius de vi quaeritur, hoc modo: lex: QUI  
5 IN ADVERSA TEMPESTATE NAVEM RELIQUERINT, OMNIA  
AMITTUNTO; EORUM NAVIS ET ONERA SUNTO, QUI IN  
NAVE REMANSERINT. Duo quidam, cum iam in alto  
navigarent, et cum eorum alterius navis, alterius onus  
esset, naufragum quendam natantem et manus ad se  
10 tendentem animum adverterunt; misericordia commoti  
navem ad eum adplicarunt, hominem ad se sustulerunt.  
postea aliquanto ipsos quoque tempestas vehementius 154  
iactare coepit, usque adeo, ut dominus navis, cum  
idem gubernator esset, in scapham confugeret et inde  
15 funiculo, qui a puppi religatus scapham adnexam tra-  
hebat, navi, quod posset, moderaretur, ille autem,  
cuius merces erant, in gladium in navi ibidem in-  
cumberet. hic ille naufragus ad gubernaculum ac-  
cessit et navi, quod potuit, est opitulatus. sedatis  
20 autem fluctibus et tempestate iam commutata navis  
in portum pervehitur. ille autem, qui in gladium in-  
cubuerat, leviter saucius facile ex vulnere est recrea-  
tus. navem cum onere horum trium suam quisque esse  
dicit. Hic omnes scripto ad causam accedunt et ex  
25 nominis vi nascitur controversia. nam et relinquere  
navem et remanere in navi, denique navis ipsa quid  
sit, definitionibus quaeretur. isdem autem ex locis om-  
nibus, quibus definitiva constitutio, tractabitur.

este modo: que la conjetura es adivinación, y que es de escritor estulto no poder cuidar de todas las cosas que quiera.

51 Hay definición, cuando en un escrito se ha puesto alguna palabra de cuyo significado se cuestiona; de este modo, una ley: QUIENES ABANDONEN LA NAVE EN UNA TEMPESTAD ADVERSA, PIERDAN TODAS LAS COSAS; LA NAVE Y LAS CARGAS SEAN DE AQUELLOS QUE HAYAN PERMANECIDO EN LA NAVE. Dos individuos, navegando ya en alta mar, y siendo de uno de ellos la nave, y del otro la carga, advirtieron a cierto náufrago nadando y tendiendo las manos hacia ellos; conmovidos por la misericordia, acercaron la nave a él, y alzaron al hombre hacia ellos. 154 Un poco después, también a ellos una tempestad comenzó a sacudirlos con más violencia, hasta tal punto que el dueño de la nave, siendo él mismo el timonel, se refugió en el esquife, y desde allí como podía, gobernaba la nave con una cuerda que, atada por la popa, traía amarrado el esquife; pero aquel, cuyas eran las mercancías, cayó sobre su cuchillo allí mismo en la nave. Aquí, el náufrago aquel se acercó al timón, y, como pudo, ayudó a la nave. Pero, apaciguadas las olas, y habiendo cambiado la tempestad, la nave es conducida al puerto. Empero, aquel que cayó sobre el cuchillo, como estaba lacerado levemente, con facilidad se restableció de la herida. Cada uno de estos tres dice que la nave, junto con la carga, es suya<sup>109</sup>. Aquí, todos acceden a la causa por el escrito, y del significado de un nombre nace controversia. En efecto, mediante definiciones se inquirirá qué es abandonar la nave, permanecer en la nave y, finalmente, la nave misma. Empero, la causa se tratará con todos los mismos lugares con que se trata una constitución definitiva<sup>110</sup>.

Nunc expositis iis argumentationibus, quae in iudi- 155  
30 ciale causarum genus adcommodantur, deinceps in  
deliberativum genus et demonstrativum argumentandi  
locos et praecepta dabimus, non quo non in aliqua  
constitutione omnis semper causa versetur, sed quia  
proprii tamen harum causarum quidam loci sunt, non  
a constitutione separati, sed ad fines horum generum 5  
156 accommodati. nam placet in iudiciali genere finem  
esse aequitatem, hoc est partem quandam honestatis.  
in deliberativo autem Aristoteli placet utilitatem,  
nobis et honestatem et utilitatem, in demonstrativo  
honestatem. quare in [hoc] quoque genere causae 10  
quaedam argumentationes communiter ac similiter  
tractabuntur, quaedam separatius ad finem, quo referri  
omnem orationem oportet, adiungentur. atque unius  
cuiusque constitutionis exemplum subponere non gra-  
varemur, nisi illud videremus, quemadmodum res 15  
obscurae dicendo fierent apertiores, sic res apertas  
obscuriores fieri oratione.

52 Nunc ad deliberationis praecepta pergamus.

157 Rerum expetendarum tria genera sunt; par autem  
numerus vitandarum ex contraria parte. nam est 20  
quiddam, quod sua vi nos adliciat ad sese, non emo-  
lumento captans aliquo, sed trahens sua dignitate,  
quod genus virtus, scientia, veritas. est aliud autem  
non propter suam vim et naturam, sed propter fruc-  
tum atque utilitatem petendum; quod <genus> pecunia 25  
est. est porro quiddam ex horum partibus iunctum,  
quod et sua vi et dignitate nos inlectos ducit et prae

155 Ahora, habiendo sido expuestas las argumentaciones que se adaptan al género judicial de las causas, en seguida daremos los lugares y preceptos del argumentar para el género deliberativo y el demostrativo, no porque no toda causa se halle siempre en alguna constitución, sino porque, sin embargo, hay algunos lugares propios de estas causas, no separados de la constitución, sino adaptados a los fines de estos géneros<sup>111</sup>.

156 En efecto, nosotros opinamos que en el género judicial el fin es la equidad, esto es, cierta parte del honor. Pero Aristóteles opina que en el deliberativo, es la utilidad; y nosotros, que tanto el honor como la utilidad, y en el demostrativo el honor. Por lo cual, también en este género de causa algunas argumentaciones se tratarán en general y de igual manera; otras se añadirán con más particularidad al fin, a donde es oportuno que se lleve todo discurso. Y no rehusaríamos poner un ejemplo de cada constitución, si no viéramos esto: que así como cosas obscuras se hacen más abiertas al decir, así cosas abiertas se hacen más obscuras en el discurso.

Ahora pasemos a los preceptos de la deliberación.

52 157 Hay tres géneros de cosas que deben anhelarse; pero, por el lado contrario, igual número de cosas que deben evitarse<sup>112</sup>. En efecto, hay algo tal, que nos arrastra hacia sí por su propia fuerza, no seduciéndonos por algún beneficio, sino atrayéndonos por su dignidad; este género es la virtud, el conocimiento, la verdad. Empero, hay otra cosa que debe desearse, no por su fuerza y naturaleza, sino por su fruto y utilidad; este género es el dinero. Finalmente, hay algo unido de las partes de éstos, que nos conduce arrastrados tanto por su

se quendam gerit utilitatem, quo magis expetatur,  
ut amicitia, bona existimatio, atque ex his horum  
158 contraria facile tacentibus nobis intellegentur. sed 30  
ut expeditius ratio tradatur, ea, quae posuimus, brevi  
nominabuntur. nam, in primo genere quae sunt, ho-  
nesta appellabuntur; quae autem in secundo, utilia.  
haec autem tertia, quia partem honestatis continent  
5 et quia maior est vis honestatis, iuncta esse omnino  
et duplici genere intelleguntur, sed in meliorem partem  
vocabuli conferantur et honesta nominentur. ex his  
illud conficitur, ut petendarum rerum partes sint ho-  
nestas et utilitas, vitandarum turpitudine et inutilitas.  
10 his igitur duabus rebus res duae grandes sunt adtri-  
butae, necessitudo et affectio; quarum altera ex vi,  
altera ex re et personis consideratur. de utraque post  
apertius perscribemus; nunc honestatis rationes pri-  
mum explicemus.

15 Quod aut totum aut aliqua ex parte propter se pe- 53  
titur, honestum nominabimus. quare, cum eius duae 159  
partes sint, quarum altera simplex, altera iuncta sit,  
simplicem prius consideremus. est igitur in eo genere  
omnes res una vi atque uno nomine amplexa virtus.  
20 nam virtus est animi habitus naturae modo atque  
rationi consentaneus. quamobrem omnibus eius par-  
tibus cognitis tota vis erit simplicis honestatis con-



fuerza como por su dignidad, y, para que la anhelemos más, nos muestra alguna utilidad, como la amistad, la buena estimación. Y, aunque no hablemos de ellos, fácilmente se entenderán sus contrarios. 158 Pero, para enseñar más expeditamente su razón, brevemente se denominarán las cosas que hemos propuesto. Así, las que están en el primer género, serán llamadas cosas *honrosas*, y las que en el segundo, *útiles*. Empero, las terceras, porque contienen una parte de honor, y porque es mayor la fuerza del honor, se entiende que son cosas totalmente unidas y de género doble, pero refiéranse a la mejor parte del vocablo, y denominense *cosas honrosas*. De lo cual se concluye esto: que las partes de las cosas que han de desearse son el honor y la utilidad, y de las que han de evitarse, la torpeza y la inutilidad. Por consiguiente, a estas dos cosas se han atribuido dos grandes cosas: la necesidad<sup>113</sup> y la afección<sup>114</sup>; de las cuales una se considera por su fuerza, la otra por la cosa y las personas. De una y otra después escribiremos con todo detalle más abiertamente<sup>115</sup>; ahora primero expliquemos las razones del honor.

53 159 Denominaremos *honroso* lo que se desea o entero o en parte alguna a causa de sí mismo. Por lo cual, como sus partes son dos, de las cuales una es simple y la otra compuesta, antes consideremos la simple. Así pues, en este género la virtud ha abrazado todas las cosas con su sola fuerza y su solo nombre. En efecto, la virtud es un hábito del ánimo<sup>116</sup> conforme con la medida y razón de la naturaleza. Por lo cual, conocidas todas sus partes, se considerará entera la fuerza del honor simple.

siderata. habet igitur partes quattuor: prudentiam, iustitiam, fortitudinem, temperantiam.

25 Prudentia est rerum bonarum et malarum neutra- 160  
rumque scientia. partes eius: memoria, intellegentia,  
providentia. memoria est, per quam animus repetit  
illa, quae fuerunt; intellegentia, per quam ea perspi-  
cit, quae sunt; providentia, per quam futurum aliquid  
videtur ante quam factum est.

Iustitia est habitus animi communi utilitate con-  
servata suam cuique tribuens dignitatem. eius initium  
est ab natura profectum; deinde quaedam in con- 5  
suetudinem ex utilitatis ratione venerunt; postea res  
et ab natura profectas et ab consuetudine probatas  
161 legum metus et religio sanxit. naturae ius est, quod  
non opinio genuit, sed quaedam in natura vis inest,  
ut religionem, pietatem, gratiam, vindicationem, ob- 10  
servantiam, veritatem. religio est, quae superioris  
cuiusdam naturae, quam divinam vocant, curam caerim-  
oniamque affert; pietas, per quam sanguine con-  
iunctis patriaeque benivolum officium et diligens tri-  
buitur cultus; gratia, in qua amicitiarum et officiorum 15  
alterius memoria et remunerandi voluntas continetur;  
vindictio, per quam vis aut iniuria et omnino omne,  
quod obfuturum est, defendendo aut ulciscendo pro-  
pulsatur; observantia, per quam homines aliqua digni-  
tate antecedentes cultu quodam et honore dignantur; 20

Así pues, tiene cuatro partes: prudencia, justicia, fortaleza y templanza.

160 La prudencia<sup>117</sup> es el conocimiento de las cosas buenas y de las malas y de las que no son ni una ni otra cosa. Sus partes: memoria, inteligencia, previsión. La memoria es por la cual el ánimo repite aquellas cosas que fueron; la inteligencia, por la cual reconoce las cosas que son; la previsión, por la cual se ve que algo va a ser, antes que haya sucedido.

La justicia<sup>118</sup> es un hábito del ánimo que, conservada la común utilidad, atribuye a cada quien su propia dignidad. Su inicio partió de la naturaleza; luego, por razón de la utilidad, algunas cosas vinieron a costumbre; después el miedo de las leyes y la religión sancionaron tanto las cosas originadas en la naturaleza así como las aprobadas por la costumbre. 161 El derecho de la naturaleza<sup>119</sup> es el que no fue engendrado por una opinión, sino sembrado en la naturaleza por alguna fuerza, como la que sembró a la religión, a la piedad, a la gratitud, a la vindicación, al respeto, a la verdad. La religión es la que nos lleva al culto y veneración de alguna superior naturaleza, a la cual llaman *divina*; la piedad, por la cual se da generoso servicio y diligente culto a los parientes de sangre y a la patria; la gratitud, en la cual se contienen el recuerdo de las amistades y de los favores de otro y la voluntad de remunerarlos; la vindicación, por la cual, para defender o castigar<sup>120</sup>, se rechazan la fuerza o la injuria y absolutamente todo lo que habrá de dañar; el respeto, por el cual se juzgan dignos de algún culto y distinción los hombres que nos superan

162 veritas, per quam inmutata ea, quae sunt [ante] aut  
54 fuerunt aut futura sunt, dicuntur. consuetudine ius  
est, quod aut leviter a natura tractum aluit et maius  
fecit usus, ut religionem, aut si quid eorum, quae  
ante diximus, ab natura profectum maius factum 25  
propter consuetudinem videmus, aut quod in morem  
vetustas vulgi adprobatione perduxit; quod genus pac-  
tum est, par, iudicatum. pactum est, quod inter ali-  
quos convenit; par, quod in omnes aequabile est; iudi-  
catum, de quo alicuius aut aliquorum iam senten-  
tiis constitutum est. lege ius est, quod in eo scripto,  
quod populo expositum est, ut observet, continetur.

Fortitudo est considerata periculorum susceptio et 163  
5 laborum perpressio. eius partes magnificentia, fidentia,  
patientia, perseverantia. magnificentia est rerum ma-  
gnarum et excelsarum cum animi ampla quadam et  
splendida propositione cogitatio atque administratio;  
fidentia est, per quam magnis et honestis in rebus  
10 multum ipse animus in se fiduciae certa cum spe con-  
locavit; patientia est honestatis aut utilitatis causa  
rerum arduarum ac difficilium voluntaria ac diuturna  
perpressio; perseverantia est in ratione bene considerata 164  
stabilis et perpetua permansio.

15 Temperantia est rationis in libidinem atque in alios  
non rectos impetus animi firma et moderata domina-  
tio. eius partes continentia, clementia, modestia. con-

en alguna dignidad; 162 la verdad<sup>121</sup>, por la cual se dicen inalteradas aquellas cosas que son o fueron antes o habrán de ser. 54 El derecho por costumbre es, ora el que, habiendo sido ligeramente sacado de la naturaleza, lo alimentó e hizo mayor el uso, como a la religión; ora alguna de aquellas cosas que antes dijimos, si vemos que, habiendo sido originada en la naturaleza, se hizo más grande, a causa de la costumbre; ora lo que la vejez convirtió en hábito, con aprobación de la gente; este género es lo pactado, lo equitativo, lo juzgado. Lo pactado es lo que conviene entre algunos; lo equitativo, lo que es igual para todos; lo juzgado, acerca de lo cual ya se decidió por sentencias de alguno o de algunos. Derecho por ley es el que se contiene en aquel escrito que ha sido expuesto al pueblo, para que lo observe.

163 La fortaleza se ha considerado la aceptación de los peligros y la tolerancia de los trabajos. Sus partes: magnificencia, confianza, paciencia, perseverancia. La magnificencia es el pensamiento y ejecución de cosas grandes y excelsas, con alguna amplia y espléndida proposición del ánimo; la confianza es por la cual en las cosas grandes y honrosas el ánimo colocó en sí mismo mucha seguridad junto con una esperanza cierta; la paciencia es la tolerancia voluntaria y durable de cosas arduas y difíciles, por causa de honor y utilidad; 164 la perseverancia es la permanencia estable y perpetua en una razón bien considerada.

La templanza es el dominio firme y moderado de la razón ante la libido y ante otros no rectos arrebatos del ánimo. Sus partes: continencia, clemencia, modestia. La continencia es por

tinencia est, per quam cupiditas consilii gubernatione  
regitur; clementia, per quam animi temere in odium  
20 alicuius + iniectionis concitati comitate retinentur;  
modestia, per quam pudor honesti curam et stabilem  
comparat auctoritatem. atque haec omnia propter  
se solum, ut nihil adiungatur emolumentum, petenda  
sunt. quod ut demonstraretur, neque ad hoc nostrum  
25 institutum pertinet et a brevitate praecipienda remo-  
tum est. propter se autem vitanda sunt non ea modo, 165  
quae his contraria sunt, ut fortitudini ignavia et  
iustitiae iniustitia, verum etiam illa, quae propinqua  
videntur et finitima esse, absunt autem longissime;  
quod genus fidentiae contrarium est diffidentia et ea  
re vitium est; audacia non contrarium, sed appositum  
est ac propinquum et tamen vitium est. sic uni cuique 5  
virtuti finitimum vitium reperietur, aut certo iam no-  
mine appellatum, ut audacia, quae fidentiae, pertinacia,  
quae perseverantiae finitima est, superstitio, quae re-  
ligioni propinqua est, aut sine ullo certo nomine.  
quae omnia item uti contraria rerum bonarum in re- 10  
bus vitandis reponentur.

55 Ac de eo quidem genere honestatis, quod omni ex  
166 parte propter se petitur, satis dictum est. nunc de  
eo, in quo utilitas quoque adiungitur, quod tamen  
honestum vocamus, dicendum videtur. sunt igitur 15  
multa, quae nos cum dignitate tum quoque fructu

la cual se rige el deseo con el gobierno de la deliberación; la clemencia, por la cual se contienen, con cortesía, los ánimos casualmente incitados al odio de algún inferior<sup>122</sup>; la modestia, por la cual el pudor reúne el cuidado de lo honroso y la autoridad estable. Y todas estas cosas deben buscarse sólo por sí mismas, de modo que no se les añada ningún lucro. Demostrar esto no concierne a este propósito nuestro, y está lejos de la brevedad propia del enseñar. 165 Empero, por sí mismo debe evitarse no sólo aquello que es contrario a esto, como la pereza a la fortaleza, y la injusticia a la justicia; sino también aquello que parece que es cercano y limítrofe, pero que está lejísimos. En cuanto a este género, la desconfianza es el contrario de la confianza, y por eso es vicio; la audacia no es contraria, sino apuesta y cercana, y sin embargo es vicio. Así, a cada virtud se le descubrirá un vicio limítrofe, o bien, llamado ya con un nombre determinado, como la audacia, la cual es limítrofe de la confianza; la obstinación, la cual lo es de la perseverancia; la superstición, la cual es cercana a la religión; o bien, sin un nombre determinado. Todas estas cosas, igualmente, como contrarias de las cosas buenas, se pondrán entre las cosas que deben evitarse.

E indudablemente ya se ha dicho suficientemente acerca de este género del honor, el cual se busca por sí mismo en cualquier aspecto. 55 166 Parece que ahora debemos hablar de aquello en que se añade también la utilidad, lo cual, sin embargo, llamamos honroso. Así pues, hay muchas cosas que nos atraen tanto por su prestigio, como por su fruto; en este



suo ducunt; quo in genere est gloria, dignitas, amplitudo, amicitia. gloria est frequens de aliquo fama cum laude; dignitas est alicuius honesta et cultu et honore et verecundia digna auctoritas; amplitudo potentiae aut maiestatis aut aliquarum copiarum magna abundantia; amicitia voluntas erga aliquem rerum bonarum illius ipsius causa, quem diligit, cum  
167 eius pari voluntate. hic, quia de civilibus causis loquimur, fructus ad amicitiam adiungimus, ut eorum quoque causa petenda videatur, ne forte, qui nos de  
25 omni amicitia dicere existimant, reprehendere incipiant. quamquam sunt qui propter utilitatem modo petendam putant amicitiam; sunt qui propter se solum; sunt qui propter se et utilitatem. quorum quid  
30 verissime constituatur, alius locus erit considerandi. nunc hoc sic ad usum oratorium relinquatur, utramque propter rem amicitiam esse expetendam. amicitiarum autem ratio, quoniam partim sunt religionibus iunctae, partim non sunt, et quia partim veteres  
5 sunt, partim novae, partim ab illorum, partim ab nostro beneficio profectae, partim utiliores, partim minus utiles, ex causarum dignitatibus, ex temporum opportunitatibus, ex officiis, ex religionibus, ex vetustatibus habebitur.  
10 Utilitas autem aut in corpore posita est aut in extrariis rebus; quarum tamen rerum multo maxima pars ad corporis commodum revertitur, ut in re pu-  
168

género está la gloria, el prestigio, la importancia, la amistad. La gloria es la frecuente reputación acerca de alguien, junto con alabanza; el prestigio es la autoridad honrosa de alguien, digno tanto de veneración como de honor y respeto; la importancia es la gran abundancia de potencia o de majestad o de algunas riquezas; la amistad es la voluntad hacia alguien, por causa de las cosas buenas de aquel mismo a quien ama, junto con una igual voluntad de éste<sup>123</sup>. 167 Aquí, ya que hablamos de causas civiles, añadimos los frutos a la amistad, de modo que parezca que debe buscarse por causa también de ellos, no sea que quienes estiman que nosotros hablamos de toda amistad, comiencen a refutarnos. Aunque hay quienes piensan que la amistad sólo debe buscarse por utilidad; hay quienes piensan que sólo por sí misma; hay quienes piensan que por sí misma y por utilidad. Habrá otro lugar para considerar cuál de estas opiniones se constituye más de acuerdo con la verdad<sup>124</sup>. Ahora, para uso oratorio, permítase así esto: que la amistad haya de anhelarse por una y otra cosa. 168 Empero, ya que unas están unidas a religiones, y otras no, y ya que unas son viejas y otras nuevas; unas se han originado en el beneficio de aquéllos, y otras en el nuestro; unas son más útiles, y otras menos útiles, la razón de las amistades se considerará según las dignidades de las causas, según las oportunidades de los tiempos, según los oficios, según las religiones, según su vejez.

56 Empero, la utilidad está puesta, ora en el cuerpo, ora en las cosas exteriores; de las cuales cosas, sin embargo, la máxima parte se refiere a la comodidad del cuerpo; como en la

blica quaedam sunt, quae, ut sic dicam, ad corpus  
pertinent civitatis, ut agri, portus, pecunia, classis,  
15 nautae, milites, socii, quibus rebus incolumitatem ac  
libertatem retinent civitates, aliae vero, quae iam quid-  
dam magis amplum et minus necessarium conficiunt,  
ut urbis egregia exornatio atque amplitudo, ut quae-  
dam excellens pecuniae magnitudo, amicitiarum ac  
20 societatum multitudo. quibus rebus non illud solum 169  
conficitur, ut salvae et incolumes, verum etiam, ut  
amplae atque potentes sint civitates. quare utilitatis  
duae partes videntur esse, incolumitas et potentia. in-  
columitas est salutis rata atque integra conservatio;  
25 potentia est ad sua conservanda et alterius adtenuanda  
idonearum rerum facultas. atque in iis omnibus, quae  
ante dicta sunt, quid fieri et quid facile fieri possit,  
oportet considerare. facile id dicemus, quod sine  
magno aut sine ullo labore, sumptu, molestia quam  
brevissimo tempore confici potest; posse autem fieri,  
quod, quamquam laboris, sumptus, molestiae, longin-  
quitate indiget atque [aut] omnes aut plurimas aut  
maximas causas habet difficultatis, tamen his suscep- 5  
tis difficultatibus confieri atque ad exitum perduci  
potest.

170 Quoniam ergo de honestate et de utilitate dixi-  
mus, nunc restat, ut de iis rebus, quas his adtributas  
esse dicebamus, necessitudine et affectione, perscriba- 10  
57 mus. puto igitur esse hanc necessitudinem, cui nulla  
vi resisti potest, quo ea setius id, quod facere pot-  
est, perficiat, quae neque mutari neque leniri potest.

república hay algunas cosas que conciernen, por así decirlo, al cuerpo de la ciudad, como los campos, los puertos, el dinero, la flota, los marineros, los soldados, los aliados, con las cuales cosas las ciudades retienen su seguridad y libertad; y otras que ahora hacen algo más amplio y menos necesario, como el excelente adorno y amplitud de la ciudad, así como alguna sobresaliente cantidad de dinero y la multitud de amistades y alianzas. 169 Con estas cosas no solamente se hace que las ciudades sean salvas e incólumes<sup>125</sup>, sino también que sean importantes y potentes. Por lo cual, parece que las partes de la utilidad son dos: incolumidad y potencia. La incolumidad es la calculada e íntegra conservación de la salud; la potencia<sup>126</sup> es la facultad de cosas idóneas para conservar las cosas propias y consumir las de otro. Y en todo lo que antes se dijo es oportuno considerar qué puede hacerse y qué puede hacerse fácilmente<sup>127</sup>. Diremos que es fácil aquello que puede realizarse en el tiempo más breve posible, sin gran trabajo o sin ninguno, sin gasto ni molestia; empero, que puede hacerse, aquello que, aunque necesita de trabajo, de gasto, de molestia o de tiempo, y tiene todas las causas de la dificultad, o la mayoría, o las más grandes, sin embargo, afrontadas estas dificultades, puede hacerse y llevarse a término.

170 Por lo tanto, ya que hemos hablado del honor y de la utilidad, ahora falta que escribamos con detalle acerca de aquellas cosas que decíamos que se han atribuido a éstas: la necesidad y la afección. 57 Pienso, pues, que la necesidad es de tal naturaleza que no puede uno oponerse con ninguna fuerza a que ella, que no puede ni cambiarse ni suavizarse, realice

[atque, ut apertius hoc sit, exemplo licet vim rei,  
qualis et quanta sit, cognoscamus. uri posse flamma 15  
ligneam materiam necesse est. corpus [animal] mortale  
aliquo tempore interire necesse est; atque ita necesse,  
ut vis postulat ea, quam modo describebamus, ne-  
cessitudinis.] huiusmodi necessitudines cum in di-  
cendi rationes incident, recte necessitudines appella- 20  
buntur; sin aliquae res accident difficiles, in illa su-  
171 periore, possitne fieri, quaestione considerabimus. at-  
que etiam hoc mihi videor videre, esse quasdam cum  
adiunctione necessitudines, quasdam simplices et ab-  
solutas. nam aliter dicere solemus: 'necesse est 25  
Casilinenses se dedere Hannibali'; aliter autem: 'ne-  
cesse est Casilinum venire in Hannibalis potestatem.'  
illic, in superiore, adiunctio est haec: 'nisi si malunt  
fame perire'; si enim id malunt, non est necesse; hoc  
5 inferius non item, propterea quod, sive velint Casili-  
nenses se dedere sive famem perpeti atque ita perire,  
necesse est Casilinum venire in Hannibalis potestatem.  
quid igitur haec perficere potest necessitudinis distri-  
butio? prope dicam plurimum, cum locus necessi-  
10 tudinis videbitur incurrere. nam cum simplex erit  
necessitudo, nihil erit quod multa dicamus, cum eam  
nulla ratione lenire possimus; cum autem ita necesse 172  
erit, si aliquid effugere aut adipisci velimus, tum  
adiunctio illa quid habeat utilitatis aut quid honestatis,  
15 erit considerandum. nam si velis attendere, ita tamen,  
ut id quaeras, quod conveniat ad usum civitatis, re-

aquello que puede hacer. Y, para que esto sea más abierto, veamos, aunque con un ejemplo, la fuerza de esta cosa: cómo y cuánta es. Es necesario que una materia leñosa pueda quemarse con una llama. Es necesario que un cuerpo animado mortal perezca en algún tiempo; y es necesario en la medida en que lo exige aquella fuerza de la necesidad que hace poco describíamos. Las necesidades de este modo, cuando caigan en las razones del decir, correctamente se llamarán *necesidades*; en cambio, si suceden algunas cosas difíciles, las consideraremos en aquella cuestión anterior<sup>128</sup>: ¿pueden hacerse? 171 Y también me parece que veo esto: que hay algunas necesidades con limitación; otras, simples y absolutas. En efecto, solemos decir de un modo: "Es necesario que los casilinenses se rindan a Aníbal"<sup>129</sup>, y de otro: "Es necesario que Casilino venga a potestad de Aníbal". Allá, en el primer ejemplo, la limitación es ésta: "A no ser que prefieran perecer de hambre"; sin duda, si prefieren eso, no es necesario; no así en el segundo, porque si los casilinenses quisieran rendirse o padecer hambre y así perecer, es necesario que Casilino venga a potestad de Aníbal. Así pues, ¿qué puede lograr esta división de la necesidad? Casi diría que mucho, cuando parece que incurre el lugar de la necesidad. En efecto, cuando la necesidad sea simple, no habrá para que decir muchas cosas, ya que no podríamos suavizarla con ninguna razón; 172 empero, cuando sea necesario, porque queramos rehuir o alcanzar algo, entonces deberá considerarse qué utilidad o qué honor tiene aquella limitación. En efecto, sin embargo, si quieres ocuparte de tal modo que inquietas lo que conviene al uso de la ciudad,

perias nullam esse rem, quam facere necesse sit, nisi propter aliquam causam, quam adiunctionem nominamus; pariter autem esse multas res [necessitatis],  
20 ad quas similis adiunctio non accedit; quod genus [ut] homines [mortales] necesse est interire, sine adiunctione; ut cibo utantur, non necesse est nisi cum illa exceptione 'extra quam si nolint fame perire.' ergo, ut dico, illud, quod adiungitur, semper, cuius- 173  
25 modi sit, erit considerandum. nam omni tempore id pertinebit, ut [aut ad honestatem] hoc modo exponenda necessitudo sit: 'necesse est, si honeste volumus vivere'; [aut ad incolumitatem, hoc modo:] 'necesse est, si incolumes volumus esse'; [aut ad commoditatem, hoc modo:] 'necesse est, si sine incommodo  
58 volumus vivere.' ac summa quidem necessitudo videtur esse honestatis; huic proxima incolumitatis; tertia ac levissima commoditatis; quae cum his num-  
174 quam poterit duabus contendere. hasce autem inter 5 se saepe necesse est comparari, ut, quamquam praestet honestas incolumitati, tamen, utri potissimum consulendum sit, deliberetur. cuius rei certum quoddam praescriptum videtur in perpetuum dari posse. nam, qua in re fieri poterit, ut, cum incolumitati consulueri- 10  
mus, quod sit in praesentia de honestate delibatum, virtute aliquando et industria recuperetur, incolumitatis ratio videbitur habenda; cum autem id non poterit, honestatis. ita in huiusmodi quoque re, cum incolumitati videbimur consulere, vere poterimus dicere 15



descubrirás que ninguna cosa hay que sea necesario hacer, a no ser por alguna causa, a la cual denominamos *limitación*; empero, igualmente descubrirás que hay muchas cosas de necesidad, a las cuales no se añade una limitación semejante; el género según el cual es necesario que los hombres, mortales, perezcan, va sin limitación; no es necesario decir: "que usen de alimento", sino con esta excepción: "a no ser que quieran perecer de hambre".

173 Por lo tanto, como digo, siempre deberá considerarse de qué modo es lo que se añade como limitación. En efecto, en todo tiempo importará, o bien, al honor, el que la necesidad se exponga de este modo: "Es necesario, si queremos vivir honrosamente"; o bien, a la seguridad, de este modo: "Es necesario, si queremos ser seguros"; o bien, a la conveniencia, de este modo: "Es necesario, si queremos vivir sin inconveniencias". 58 Y, por cierto, parece que es suma la necesidad del honor; próxima a ésta, la de la incolumidad; tercera y levísima, la de la conveniencia; la cual nunca podrá contender con aquellas dos. 174 Empero, a menudo es necesario que éstas se comparen entre sí, para que, aunque el honor aventaja a la seguridad, sin embargo se delibere cuál de las dos debe atenderse de manera especial. De la cual cosa me parece que puede darse alguna instrucción para siempre. En efecto, en una cosa en que, cuando hayamos atendido a la seguridad, pueda lograrse que con valentía e ingenio alguna vez se recupere lo que bajo las presentes circunstancias se haya quitado de honor, parecerá que debe considerarse la razón de la seguridad; empero, cuando esto no se pueda, la del honor. Así también en una cosa de este modo, cuando parezca que atendemos

nos honestatis rationem habere, quoniam sine inco-  
lunitate eam nullo tempore possumus adipisci. qua  
in re vel concedere alteri vel ad condicionem alterius  
descendere vel in praesentia quiescere atque aliud tem-  
175 pus exspectare oportebit, modo illud adtendatur, di- 20  
gnane causa videatur ea, quae ad utilitatem pertine-  
bit, quare de magnificentia aut de honestate quiddam  
derogetur. atque in hoc loco mihi caput illud vide-  
tur esse, ut quaeramus, quid sit illud, quod si adi-  
pisci aut effugere velimus, aliqua res nobis sit ne- 25  
cessaria, hoc est, quae sit adiunctio, ut proinde, uti  
quaeque res erit, elaboremus et gravissimam quamque  
causam vehementissime necessariam iudicemus.

176 Affectio est quaedam ex tempore aut ex nego-  
tiorum eventu aut administratione aut hominum stu- 30  
dio commutatio rerum, ut non tales, quales ante ha-  
bitae sint aut plerumque haberi soleant, habendae  
videantur esse; ut ad hostes transire turpe videatur  
esse, at non illo animo, quo Ulixes transiit; et pe-  
5 cuniam in mare deicere inutile, at non eo consilio,  
quo Aristippus fecit. sunt igitur res quaedam ex  
tempore et ex consilio, non ex sua natura conside-  
randae; quibus in omnibus, quid tempora petant, quid  
personis dignum sit, considerandum est et non quid,  
10 sed quo quidque animo, quicum, quo tempore, quam-

a la seguridad, en verdad podremos decir que nosotros consideramos la razón del honor, ya que en ningún tiempo podemos alcanzar éste sin seguridad. En esta cosa será oportuno ora aceptar la opinión de uno, ora condescender con la condición de otro, ora descansar bajo las presentes circunstancias y esperar otro tiempo, <sup>175</sup> con tal que se atienda esto: ¿parece digna la causa que concierne a la utilidad?, ¿por qué se cercena algo de la grandeza o del honor? Y en este lugar me parece que lo principal es esto: que, si queremos alcanzar o evitar algo, inquiramos por qué es que nos es necesaria alguna cosa, esto es, cuál es la limitación, para que trabajemos cada cosa según sea, y juzguemos vehementísimamente como necesaria cada causa gravísima.

· 176 La afección es cualquier cambio de las cosas, a causa del tiempo, o a causa del acontecimiento o ejecución de negocios, o a causa de la voluntad de los hombres, de modo que parezca que no deben considerarse tales cuales antes hayan sido consideradas o suelen considerarse la mayoría de las veces; como parecería que es torpe pasar hacia los enemigos, pero no con aquella intención con que Ulises pasó<sup>130</sup>; e inútil arrojar el dinero al mar, pero no por aquel propósito por que Aristipo lo hizo<sup>131</sup>. Hay, pues, algunas cosas que deben considerarse de acuerdo con el tiempo y de acuerdo con el propósito, no de acuerdo con su naturaleza; en todo lo cual debe considerarse qué piden los tiempos, qué es digno de las personas, y no debe cuidarse qué, sino con qué intención, con quién, en qué tiempo, durante cuánto tiempo se hace cada cosa. Pensamos que es

diu fiat, attendendum est. his ex partibus ad sententiam dicendam locos sumi oportere arbitramur.

Laudes autem et vituperationes ex iis locis sumentur, 59  
qui loci personis sunt adtributi, de quibus ante dic- 177  
tum est. sin distributius tractare qui volet, partiatur  
15 in animum et corpus et extraneas res licebit. animi  
[est] virtus, cuius de partibus paulo ante dictum est;  
corporis valetudo, dignitas, vires, velocitas; extraneae  
honos, pecunia, adfinitas, genus, amici, patria, poten-  
20 tia, cetera, quae simili esse in genere intellegentur.  
atque in his id, quod in omnia, valere oportebit; con-  
traria quoque, quae et qualia sint, intellegentur. vi- 178  
dere autem in laudando et in vituperando oportebit  
non tam, quae in corpore aut in extraneis rebus ha-  
25 buerit is, de quo agetur, quam quo pacto his rebus  
usus sit. nam fortunam quidem et laudare stultitia  
et vituperare superbia est, animi autem et laus ho-  
nesta et vituperatio vehemens est.

Nunc quoniam omne in causae genus argumentan-  
di ratio tradita est, de inventionem, prima ac maxima  
parte rhetoricae, satis dictum videtur. quare, quoniam 5  
et una pars ad exitum hoc ac superiore libro per-  
ducta est et hic liber non parum continet litterarum,  
quae restant, in reliquis dicemus.

oportuno que de estas partes se tomen los lugares para decir una opinión.

59 177 Empero, las alabanzas y las vituperaciones se toman de los lugares que se han atribuido a las personas, acerca de los cuales antes se ha dicho<sup>132</sup>. Pero si alguien quisiera tratarlas más ordenadamente, podrá dividir al hombre en: ánimo y cuerpo, y cosas externas<sup>133</sup>. Propia del ánimo es la virtud, de cuyas partes poco antes se dijo<sup>134</sup>; del cuerpo: la salud, la hermosura, las fuerzas, la velocidad; las cosas externas: el empleo, el dinero, el parentesco contraído por matrimonio, la familia, los amigos, la patria, la potencia y las demás cosas que se entienda que están en un género semejante. Y será oportuno que en esto valga lo que vale para todas las cosas; también se entenderá cuáles son cosas contrarias, y de qué clase son. 178 Empero, en el alabar y en el vituperar, será oportuno ver no tanto qué tuvo en el cuerpo o en las cosas externas aquel de quien se trata, cuanto de qué manera usó de esas cosas. En efecto, sin duda, tanto es estulticia alabar la fortuna, como soberbia vituperarla; empero, tanto es honrosa la alabanza del ánimo, como vehemente su vituperación.

Ahora, ya que el procedimiento de argumentar se ha enseñado para todo género de causa, parece que se ha dicho suficientemente acerca de la invención, la primera y máxima parte de la retórica. Por lo cual, ya que con éste y con el libro anterior se llevó a término una parte, y como este libro contiene no poco de letras, en los que faltan diremos las cosas que restan.

## NOTAS AL TEXTO LATINO

## LIBRO I

## Parágrafo

1

- hoc... Lo explica la oración de attulerit.
- copia dicendi... El genitivo es explicativo.
- studium... Cfr. I, 15, 36.
- rei publicae detrimenta... El genitivo es objetivo.
- invectam... Sc. esse. Es completiva de video.
- constitutas... Sc. esse. Es completiva de intellego.
- restituta... Ídem.
- firmissimas societates... Sc., por zeugma, intellego esse comparatas (q.v. infra).
- societates... Socius est, qui nobis aliquo pacto ad aliquid nobiscum gerendum coniungitur. Cfr. Vict. Expl., ed. Halm, 158, 30-31.
- amicitias... Amicus est, qui mihi usu vitae similis pio ac fideli amore coniungitur. Ídem, 31-32.
- comparatas... Sc. esse. Es completiva de intellego.
- hanc... sententiam... El demostrativo se explica por ut... existimem.
- omissis... studiis... Tiene matiz de modo.
- is inutilis sibi... Sc. alitur. Véase la nota siguiente.

- inutilis sibi... También se explicaría como atributo de is.

2

- volumus... considerare... Es perífrasis verbal. Nótese el valor auxiliar de volumus, a la manera de posset elicere, frase que se halla más abajo.
- id... i.e., principium.
- natum... Sc. esse.
- profectum... Ídem.
- divinae religionis... Sc. ratio.
- non quisquam... Es variatio de nemo. Cfr. supra.
- satellitibus... Sc. animi.
- quanta... oportunitas... Ídem.
- animis... hominum... Ídem.
- eam... Sc. materiam.
- posset elicere... Es perífrasis verbal.
- praecipiendo... Sc., por zeugma, eam, i.e. materiam.
- congregavit... Sc. eos, i.e. homines.
- rem... utilem... Es hipérbaton.

3

- perficere potuisse... Es perífrasis verbal. Perficere encierra el dictum, y potuisse, el modum.
- ut...converteret... Es completiva de perficere.
- converteret... Sc. por zeugma sinecdótica, dicendi sapientia.
- traduceret... Sc. homines.



- age vero... Es frase hecha. Literalmente sería: "actúa en verdad".
- urbibus constitutis... Es ablativo absoluto con matiz de tiempo.
- ut... discerent... Es completiva de fieri potuit (q.v. infra).
- et consuescerent... Sc. ut (q.v. supra). Es completiva de fieri potuit y coordinada de discerent.
- ac... existimarent... Idem.
- qui... Es adverbio.
- homines ea... persuadere... Nótese el doble acusativo: de persona y de cosa.
- suavi... oratione... Es hipérbaton.
- voluisset... descendere... Es perífrasis verbal.
- inter quos... cum iis... Es la construcción tradicionalmente conocida como "anteposición del relativo".
- posset excellere... Es perífrasis verbal.
- se... Es sujeto de aequari.
- naturae vim... No encontré registro de esta frase.
- et nata... Sc. esse. Forma polisíndeton con et progressa y et... esse versata.
- et progressa... Sc. esse.

4

- veri... Es genitivo explicativo.
- neque in... nec vero... Es correlación copulativa.
- qui... accederent... Es subjuntivo por hipersubordinación. Este "abuso" de subordinación es muy abundante a lo largo de los dos libros. No se volverá a anotar, a menos que exista discusión.

- superiores illi... Sc. cogerentur.
- dignus, qui... gereret... Es giro especial de carácter consecutivo.
- tantum odii... El genitivo es partitivo.

5

- quo...eo... Es correlación comparativa proporcional.
- virtus... virtute... Ídem.
- quae... eloquentia... Es anteposición de relativo.
- his rebus ornamento... Es construcción de doble dativo: his rebus es indirecto, y ornamento, de fin.
- rei publicae praesidio... Es construcción de doble dativo: rei publicae es indirecto, y praesidio, de fin.
- nihilo minus... etsi... Es correlación concesiva.
- nihilo minus = nihilominus.
- etsi ea... El ablativo es instrumental.
- eo... ne... Es correlación final.
- possint... Sc. facere.
- fiat... Sc. ut. Es final de hoc sit.
- eorum... I.e. qui sapientiam adepti sunt.
- humiliores et infirmiores... Sc. quam bestiae.
- hac re... quod... Es correlación causal.
- adeptus... Sc. esse.
- dicimus... Es indicativo indiferente con antequam.

6

- vi et artificio... Cfr. Part. or. I,3: -in quo est ipsa vis? -In rebus et verbis.

- eo genere... ut... Hay correlación consecutiva.
- adposite = apposite. Cfr. infra.
- quid fieri... Sc. conveniat.
- finem sanare... Sc. dicimus esse.
- causa facere... Sc. id, i.e. quod facere debet.

7

- quibus in rebus... eas res... Nótese la reduplicación.
- alii plures... Sc. existimarunt. Es zeugma.
- plures... Sc. esse. Es elipsis.
- pauciores... Sc. esse. Ídem.
- existimarunt = existimaverunt.
- fere... Suele posponerse.
- demonstrativum... Sc. genus.
- deliberativum... Ídem.

8

- qui... dividat... Tiene matiz consecutivo.
- causam esse dicat... Sc. qui. El subjuntivo tiene matiz consecutivo.
- ecquid sit... La interrogativa tiene matiz potencial.
- sint... Ídem.
- quae sit... Ídem.
- consumpta... Sc. esse.
- comparatam... Es predicativo.
- quid ars... Sc. por zeugma, posset.

- nunc vero... Es frase hecha.
- ea vis est... ut... ademerit... Es correlación consecutiva.
- homine... i.e., por el contexto, Hermagora. Vale aclarar que homo puede sustituir al demostrativo, o tener sentido despectivo, como en el presente caso. Cfr. *Brut.*, 263 y 271.
- citius quam... Es frase hecha.
- concesserit... Sc. ei, i.e. Hermagorae.
- maximum... Sc. est.
- quod... I.e. dicere.

9

- visam... Sc. materiam rhetoricae artis.
- excogitatio rerum... El genitivo es objetivo. El orden de las palabras no es significativo. Véase la nota siguiente.
- rerum... distributio... El genitivo es objetivo.
- ad inventionem... Dos nombres de régimen rodean esta frase: idoneorum y accommodatio. Hubbell la refiere a accommodatio ("the fitting of the proper language to the invented matter"); Menéndez y Pelayo, en cambio, a idoneorum ("acomodación de palabras y sentencias idóneas a la invención"). El partido que yo tomé está expresado por mi traducción.
- animi... perceptio... El genitivo es subjetivo.
- animi rerum ac verborum... perceptio... El primer genitivo, animi, es subjetivo; el otro, objetivo.
- vocis et corporis moderatio... El genitivo es objetivo.
- non tanto... Es lítote.
- qui... scribat... Tiene matiz condicional.
- agendum... Sc. esse.
- de materia ac partibus... Sc. artis rhetoricae.
- omnium partium... Ídem.

10

- aut facti... aut actionis... Nótese el polisíndeton disyuntivo. El genitivo es explicativo.
- depulsione... profecta... El participio tiene matiz de abstracto verbal.
- nominis... Sc. controversia est.
- ex eo... El deíctico es catafórico, o sea, lo explica quia... videtur... qua poena oportet. Véase la nota siguiente.
- quem oportet... Sc. agere.

11

- non quod... Sc. ideo.
- describenda... Sc. erit.

12

- reprehendendum... Sc. esse.
- non mediocre... Es lítote.
- verum brevi... Sc. erimus. Nótese la aliteración.
- secuti... Sc. esse hunc, i.e. Hermaqoram.
- in hoc... I.e. Hermaqora.
- partes alicuius... Sc. esse.
- eidem genus... non potest... Sc. eadem res. Obsérvese, además, el asíndeton adversativo.
- solum esse qui... El relativo está adverbializado, con matiz interrogativo.
- multas dicat... Sc. ille, i.e. Hermaqoras.

- unum iudiciale... Sc. genus.
- ut deliberatio et demonstratio... sint... Tienen matiz causal-potencial.
- et... dissideant... Sc. cum.
- partes... putari... Sc. esse.

13

- non possunt... Sc. deliberatio et demonstratio.
- partes... recte putari... Sc. esse.
- partes putabunt... Sc. esse.
- causa... causam... Hay quiasmo y poliptota.
- generis... partes... El genitivo es posesivo.
- generis causae... El genitivo causae es explicativo de generis.
- ipsa... I.e. demonstratio et deliberatio. Sin embargo, nótese la enálage: concuerda con genera. No hay otra lectura.
- partes putabuntur... Sc. esse.
- quae intentionis... ea nec... Nótese la anteposición del relativo.
- placeat... oportet... Sc. ipsi ut.
- urquebitur... Se considera menos correcto que urgebitur.
- sive... dixerit... Sc. quod. Es elipsis.
- constitutionem... Sc. esse. Es elipsis.
- sive... deprecationem... Sc. por elipsis y zeugma, quod dixerit, y por elipsis, esse.

14

- suam... Sc. vim.

- unam... Es predicativo de aliquam.
- iuridicialis... Sc. pars constitutionis generalis.
- negotialis... Sc. est.

## 15

- eius... I.e. partis adsumptivae.
- quod infertur... Sc. sibi.
- aliena... vi et potestate... Nótese la endíadis, además del breve hipérbaton.
- alio nomine... atque adversarii dicunt... Es correlación comparativa.

## 16

- de commutatione... La preposición de tiene valor temporal. Véase este uso, por ejemplo, en Lucr. I,384: de concursu; Cic., Att., 12,3: velim scire hodie ne statim de auctione aut quo die venias, o Plaut., Most., 697: non bonus somnus est de prandiu.
- artis... Sc. rhetoricae.
- nec rettulerunt... Sc. eam, i.e. quartam constitutionem.
- post... inventam... Sc. quartam constitutionem.

## 17

- reperta statim... Este adverbio forma una locución especial con partículas como ut y ac, o con el ablativo absoluto.
- utrum sit... iuncta... Sc. placet considerare.
- qui... sit... Tiene matiz final.
- sociis sit auxilio... Nótese el doble dativo: indirecto y de fin.
- scriptionis genere... El genitivo es explicativo.



- tum... discrepare... Sc. videntur.
- tum id... significare... Sc. videtur. Ídem.
- tum ex... inveniri... Sc. videtur. Ídem.
- tum vis... quaeri... Sc. videtur. Ídem.
- genus... Es término zeugmático para secundum, tertium, quartum y quintum. Véase la nota siguiente.
- nominamus... Es término zeugmático para primum, secundum, tertium y quartum. Véase la nota anterior.

## 18

- quae si sublata sit... Tiene matiz consecutivo.
- sublata... de tollo.
- habeat... Sc. causa.
- quae quaestio... Sc. causae sit.
- quae ratio... Ídem.
- quae iudicatio... Ídem.
- quae si... El relativo es aparente.
- qua ratione sublata... Es ablativo absoluto con matiz condicional.
- nam sit... Cfr. el sentido de nam en *Brut.*, 21,81
- exposuimus... Idem.

## 19

- ab ea poenas... petere... Literalmente sería: "de ésa pedir penas".
- primum est... El adjetivo es complemento predicativo.
- primum animadvertendum... Idem.
- prima dicuntur... Idem.
- ducas oportet... Sc. ut.

- pertractata... Sc. erunt.
- exordium... exordiendi... Es derivación.

20

- dictio = oratio. Cfr. Prisciano: *nec non una quaeque dictio hoc saepe nomine nuncupatur, cum plenam ostendit sententiam, ut verba imperativa et responsiva, quae saepe una dictione complentur, ut si dicam 'quid est summum bonum in vita?' et respondeat quis 'honestas', dico 'bona oratione respondit'*.
- admirabile... Sc. causae genus est.
- humile... Ídem.
- obscurum... Ídem.

21

- ab airatis... Literalmente sería "de los airados".
- anceps genus... Puede ser término zeugmático tanto de habebit como de exordiendum est. En el segundo caso el nexu condicional, si, es considerado anástrofe.
- translata... Sc. esse.
- praeteriri... Sc. a nobis. Hay sinécdoque de plural por singular.
- dictionis = orationis. Véase, supra, la primera nota de I,15,20.

22

- ab nostra... Sc. persona.
- adversariorum... Sc. persona.
- eos... I.e. adversarios.

- ducentur... Sc. adversarii.
- eorum... I.e. adversariorum.
- in invidiam... Sc. adversarii ducentur.
- eorum... I.e. adversariorum.
- confidere... Sc. adversarios.
- nostram causam... Es término zeugmático, o bien, de laudando, o bien, de extollemus.

## 23

- attentos... Sc. auditores.
- atque exponemus... Sc. si.
- docilem... Sc. auditorem.
- attentum... Idem.
- audire... Es infinitivo completivo con matiz final.
- causis = rebus.
- locus dicendi... El genitivo tiene matiz final.
- cum defessi sunt... Es epexégesis de eo tempore.
- primis duabus... Sc. rebus, i.e. causis. Cfr., supra, tribus ex causis.
- in oratore... Es sinécdoque. Es decir, en las palabras del orador.

## 24

- aliam rem... Sc. interponi oportet.
- dissimulare... Sc. oportet.
- ingredi... Ídem.
- dicere... Ídem.
- quae indignentur... El acusativo es de relación.

- demonstrare... Sc. oportet.
- nihil eorum... El genitivo es partitivo.
- negare... Sc. oportet.
- proferre... Sc. oportet.
- re aut auctoritatem... Nótese la endíadis.
- in praesenti... Sc. re.
- demonstrare... Sc. oportet.

25

- sibi... Es dativo ético.
- oportet... pollicere... Nótese el hipérbaton.
- aut... exordiri... Sc. oportet.
- aut... uti... Ídem.
- perturbatum... Sc. esse, aunque también puede considerarse como predicativo de quem.
- paratum... Ídem.
- non imitaturum... Sc. te... esse... commodum est polliceri.
- dulci... Sc. re.
- dicenda... Sc. esse.
- praeciendum... Sc. esse.
- minimum... Sc. debet habere.
- quae maxime... Sc. adimit.
- adimit... Sc. quae.

26

- vulgare... praecepta... Nótese el asíndeton.
- commune... Sc. est.

- commutabile... Ídem.
- separatum... Ídem.
- praecepta est, quod... Nótese la concordancia con el predicado.
- quo... profecto... También podría analizarse como ablativo absoluto; sin embargo, el sentido sería menos amplio.

## 27

- alterum... Sc. genus est.
- causam... causa... Nótese el poliptoton y la polisemia.
- criminationis... Sc. causa.
- similitudinis... Ídem.
- delectationis... Ídem.
- non inutile... Es lítote.
- altera in negotiis... Sc. versatur.
- verae... Sc. res.
- quod genus... Sc. cuiusmodi est.
- apud Terentium... Sc. est.
- ephebis... Es sinécdoque de plural por singular.
- animi... Sc. personarum.
- nobis... Es dativo ético.
- aequumque et bonum... Nótese el polisíndeton.
- haec... ornamenta... Nótese el hipérbaton.

## 28

- ut brevis... Sc. sit.
- ut aperta... Ídem.
- cuius rei... El relativo es adjetivo. Esta construcción, tradicionalmente, es conocida como "inclusión del antecedente en la oración de relativo", concepto que

obedece, sin duda, a nuestra costumbre de mirar otras lenguas con la gramática vernacular.

- dent operam... Es frase hecha.
- qui ita dicit... El relativo es sustantivado.
- aedes... Es sinécdoque de plural por singular.
- hoc... in... Nótese la anástrofe y el hipérbaton.
- rerum... Sc. multitudine.

29

- ut quidque... ita primum exponetur... Literalmente sería: "como cada cosa se haya realizado primero, así se expondrá primero".
- et... versabitur... Sc. si.
- quam in aliam... La partícula quam es intensiva.
- ne quid perturbate... Sc. dicatur.
- quae praecepta... El relativo es adjetivo.
- longitudine... Sc. narrationis.
- facultates faciundi... El genitivo encierra matiz de fin.
- faciundi = faciendi.
- si tempus... Sc. fuisse ostendetur.
- si spatii satis... Ídem.
- qua de re... El relativo es adjetivo.
- veri... similis... Sc. narratio.

30

- illud... Está explicado por ne...tamen... interponatur.
- ne... tamen interponatur... aut non... narretur... Nótese la doble negación en el segundo miembro: ne... non (= "que no... no", es decir, "que sí").
- ne...tamen... Es frase hecha. Literalmente sería: "que... no sin embargo".

- aut non loco... Sc. narretur.
- tum, cum... Es correlación temporal (ter).
- vulneri... medicamentum... Es metáfora.
- nostra... interest... Es frase hecha. El posesivo nostra es un ablativo histórico en concordancia con re, documentado en mea refert.
- narrare... Sc. nostra interest.
- dicitur = narratur. Es metalenguaje.
- conlocatur = collocatur, sc. narratio.
- praetereundo... attingendo...narrando... Hay asíndeton y gradación. El ablativo es instrumental.
- dictum... Sc. esse.

## 31

- debeat... Sc. orator.
- altera... Sc. pars.
- quae partitio... El relativo es adjetivo.
- item contra... Sc. ostendit.

## 32

- quae partitio... El relativo es adjetivo.
- nisi necessarium... Sc. est.
- idcirco... quod... Es correlación causal.
- id quod... est... Es oración apositiva de aut sero... inferatur.
- inferatur... Sc. aliquod genus utile.
- aperta [intellecta]... Literalmente sería: "abierta [entendida]". También se lee aperte. Cfr. Stroebel.



33

- quod in genus... El relativo es adjetivo.
- cum... erit... expositum... Sc. tempore [eo]. Por zeugma, es correlación temporal. Véase la siguiente nota.
- tempore [eo]... cum... Es correlación temporal.
- atque illud... ne... Es correlación explicativa.
- demonstraturos... Sc. esse.
- alia... praecepta... quae... pertineant, quae versantur... ex quibus... transtulimus, quae... viderentur, quorum... inveniebamus... Es digna de mención esta cláusula por la sobredosis de relativos que contiene, interrelacionados con subjuntivo y con indicativo. Véanse las siguientes notas.
- pertineant... En subjuntivo por depender de quae versantur.
- transtulimus... En indicativo, por estar coordinada, por asíndeton, con quae versantur.
- viderentur... En subjuntivo, por depender de ex quibus... transtulimus.
- quorum... inveniebamus... En indicativo por estar coordinada con ex quibus transtulimus.
- gnati = nati. Cfr. infra.
- operam do... Literalmente sería: "obra doy".
- postremum... Es predicativo de id quod.

34

- non incommodum... Es lítote.
- quod personis... Sc. est adtributum.
- quo... Es conjunción.
- nomen... orationes... Hay asíndeton.

35

- divino... Sc. in genere.
- in hominum... Sc. genere. Es zeugma.
- pars... numerantur... Nótese la enálage.
- natu grandior... Es frase hecha. Literalmente sería: "más grande de nacido".
- valens an inbecillus... Sc. sit.
- inbecillus = imbecillus e imbecillis.
- longus an brevis... Sc. sit.
- formonsus an deformis... Ídem.
- formonsus = formosus.
- sit... Es término zeugmático
- acutus an hebetior... Sc. sit.
- memor an obliuiosus... Ídem.
- comis... an infacetus... Ídem.
- puuens, patiens an contra... Ídem.
- consideranda... Sc. sunt.
- perniciosus an tenuis... Sc. sit.
- rem familiarem... Más literalmente sería: "la cosa familiar". En cuanto al sentido perifrástico de la frase, cfr. Lewis & Short, s.v. familiaris.
- privatus an cum potestate... Ídem.
- si cum potestate... Ídem.
- iure an iniuria... Ídem.
- felix... Ídem.
- clarus an contra... Ídem.

- non vivo... Es lítote. Recuérdese la inclinación natural a evitar la palabra "muerte", cuando ésta ataca nuestro ámbito más íntimo.

36

- philosophiae... litterarum... Nótese el asíndeton.
- ut philosophiae... Sc. studium.
- poeticae... Ídem.
- geometricae... Ídem.
- litterarum... Ídem.
- excoGITATA ratio... El participio es abstracto verbal.
- tribus ex... Es anástrofe.

37

- quam ob rem = quamobrem.
- gestam rem... El participio es abstracto verbal.
- quae facta sint... Sc. quaeritur.
- deinde... quid actum sit... Ídem.
- quid postea factum sit... Ídem.

38

- magnitudine... natura... Hay asíndeton.
- locus sit aut fuerit... Es término zeugmático de socer... privatus.

39

- considerantur... Es término zeugmático.

- et... quae... obsoleverint... Sc. considerantur.
- aut... obsoleverint aut... videantur... Obsérvese el polisíndeton disyuntivo, dentro de otro copulativo.
- et quae... gesta... Sc. considerantur.
- remota... Ídem.
- et quae nuper gesta sint... Ídem.
- et item quae instent... Ídem.
- in praesentia... Sc. tempora.
- et quae consequantur... Sc. considerantur.
- anni... Es genitivo explicativo.
- mensis... Ídem.
- diei... Ídem.
- noctis... Ídem.
- vigiliae... Ídem.
- horae... Ídem.
- alicuius... Es genitivo posesivo.
- horum... Es genitivo partitivo.

## 40

- spectatur... intellegitur... Hay asíndeton.
- publicum... Sc. genus.
- commune... Sc. genus est.
- singulare... Ídem.

## 41

- erit... Es futuro general.
- factum sit... Sc. aliquid.

- inprudencia = imprudencia.
- erit ei negotio... Es frase zeugmática.
- consideratur... Sc. aliquid.

42

- frigus calori, vitae mors... Es pequeño quiasmo sintáctico.

43

- gestum negotium... Es abstracto verbal del tipo ab urbe condita.
- quo id conveniat... Sc. quaeritur.
- qui sint... Ídem.
- qui denique... Sc. quaeritur.
- deinde ecquae... sit... Sc. quaeritur.
- deinde natura...soleat... Sc. quaeritur.
- postea... consueverint... Ídem.
- et caetera... Sc. quaeruntur.

44

- rem aliquam... Es término zeugmático.

45

- non esse occisum... Sc. necesse est.
- hoc... ne... Es correlación explicativa.

46

- sive... sive... El modo de estas oraciones es el indicativo, aunque también admite el subjuntivo.
- dent operam... Es frase hecha. Literalmente sería: "den obra".

47

- veri similia... Sc. sunt.
- conducere... Sc. id.
- oportebat... Sc. dicere.
- venire... Ídem.
- tribuamus... Sc. probabile.

48

- aut in ipso negotio... Sc. sit.
- religioso... Sc. genere.
- communi... Ídem.
- adprobato = approbato. Sc. genere.
- religiosum... Sc. genus.
- iudicarunt = iudicaverunt.
- commune... Sc. genus.
- probarunt = probaverunt.
- maioribus natu... Es frase hecha. Literalmente sería: "para los mayores por el nacimiento".
- supplicum... Es genitivo de objeto.
- adprobatum = approbatum. Sc. genus.
- Gracchi patris factum... El genitivo es subjetivo.

- factum populus... Sc. quale haberi oporteret, sua constituit auctoritate.

49

- conlatio = collatio.
- demonstratus est... Sc. a nobis, i.e. a me.
- versabitur... Es término zeugmático.

50

Carece de notas.

51

- quibus assensionibus... El relativo es adjetivo. Es sinécdoque de plural por singular.
- locutam = loquutam. Sc. esse.
- aurum... Es sinécdoque.
- tuumne... Es enálage. Sc. vestem et ornatum.
- illius... Sc. Ídem.
- illius vero... Véase la nota anterior.
- age sis... Es frase hecha. Menos libremente sería: "actúa seas".

52

- solum... solum... Es pleonismo.
- id, quod... ut et... sis... et... sit... Las oraciones correlativas introducidas por ut explican la de quod. Véase la nota de ut et.
- ut et... et... Esta correlación es epexégesis de quod.
- optumum = optimum.



53

- hoc modo... adprobare deberet... Este es un excelente ejemplo de lo que se conoce como "párrafo ciceroniano".
- adprobare = approbare.
- ex quo... id ipsum... Es posposición de relativo.
- iis rebus... quas res... Hay reduplicación y poliptoton.
- intellegat... Sc. is quicum agimus. Cfr., infra, qui videt.

54

- altera ex eo... Sc. constat.
- tertia... Ídem.

55

- demonstratum... Sc. esse.
- utendum... Ídem.
- civili causarum genere... Hay hipálage.
- differat... Sc. hoc.
- aliter... atque... Es correlación comparativa, muy frecuente en general.

56

- extra quam... = praeterquam.
- patiemini?... Es interrogación retórica.
- quid... non patietur... Es sujeción.
- ita... I.e. rectum id sequi, quasi scriptum sit.
- ita videri... Sc. vobis.

- in praesentia... Sc. tempora.

57

- nobis... Es término zeugmático.

- videtur... Sc. nobis. Véase la nota anterior.

58

- numerant... Sc. qui putant in quinque tribui partes oportere. Cfr. supra.

- putant oportere... Ídem.

- adprobari = approbari.

- stultitia et temeritate... Es sinécdoque.

59

- adprobata = approbata.

- tertia in parte aiunt... Sc. qui putant in quinque tribui partes oportere. Cfr. supra.

- mundus... Es término metafórico. Cfr. Cic. Univ. 10: ut hunc hac varietate distinctum bene Graeci, Nos lucentem mundum nominaremus, y Plin. 2,4,3,8: nam quem Graeci, nomine ornamentum appellaverunt, eum nos a perfecta absolutaque elegantia, mundum.

- porro inducunt... Sc. qui putant in quinque tribui partes oportere. Cfr. supra.

- mutatae... Es participio concertado con vicissitudines. No lo traducen ni Hubbell ni don Marcelino (de éste no me extraña), considerando, quizá, que se trata de un abstracto verbal pleonástico, del tipo ab urbe condita ("desde la fundación de..."); Bornecque, para traducirlo, sobreentendiendo el auxiliar sunt (mutatae sunt), y asíndeton. Ambos procedimientos son comunes en el latín de todos los tiempos. Sin embargo, yo juzgo que la sintaxis

es como está ahí: un participio que explica a un sustantivo.

- quinto inducunt, Ídem. Cfr. supra.
- conduxerit... Sc. quae, i.e. complexio.
- adiungit... Ídem.
- quae consilio... Sc. administrantur.

60

- putant... putant... Es reduplicación.
- earum... Pocos códigos tienen *earum*; muchos *eorum*. Cfr. Stroebel. Ni Hubbell ni don Marcelino Menéndez y Pelayo lo traducen, con lo cual se puede creer que lo refirieron, como Bornecque, a *propositione* y *adsumptione*, con valor objetivo.
- unam partem videri... Sc. aiunt. Cfr., supra, negant neque... neque.
- solam... Sc. esse.
- solam videri... Sc. aiunt. Cfr., supra, negant neque... neque.
- aliis tripertita... Sc. videatur.

61

- tractarunt = tractaverunt.
- est... frequentatum... Nótese el hipérbaton.
- dicendum... Sc. nobis.
- videtur... Ídem.
- secuti... Sc. eam esse, i.e. partitionem.

62

- adprobationem = approbationem.
- quod... id... Nótese el relativo antepuesto.
- quae propositio... El relativo es adjetivo.

63

- quo die... eo die... Idem. Nótese, además, la reduplicación.
- indiget approbationis... Este verbo rige indiferentemente genitivo o ablativo. Véase la siguiente nota.
- indiget approbatione... Este verbo rige indiferentemente genitivo o ablativo. Véase la nota anterior.
- quod... est... Es relativa sustantivada, circunstancial de quae indigeat.

64

Carece de notas

65

- quae... assumptio... El relativo es adjetivo. Nótese, además, el hipérbaton.
- indiget approbationis... El genitivo es de régimen alternante con ablativo. Cfr. supra.
- assumptio perspicua... Sc. est.
- quandam indigere... Sc. eius o ea.

66

- illud... Es catafórico.
- summo opere = summopere (q.v.). Nótese la anáfora.
- summo... opere... Véase la nota anterior. Además, nótese la tmesis.
- illud perspicuum... El demostrativo es catafórico.
- illi qui in quinque... Hay aliteración.

67

- propositio... Sc. est.
- omnis... Es término zeugmático.
- approbatio... Sc. est.
- assumptio... Ídem.
- approbatio... Ídem.
- complexio... Ídem.
- secunda... Sc. argumentatio.
- tertia... Sc. argumentatio est.
- bipertita... Ídem.

68

- ponemus... afferemus... Hay paralelismo.
- si scripsissent... Sc. quod obsesset.
- quam ob rem = quamobrem.
- oportet... convenit... Hay sinonimia y asíndeton causal.
- interpretemur... Sc. eas, i.e. leges.
- convenit arbitrari... Es variatio de oportet putare (q.v. supra).

69

- desinete... legis... legem... considerate... Es pequeño quiasmo. Nótese, además, el poliptoton.
- Lacedaemonios opprimi... Sc. ab his, i.e. Thebanis.

- Thebanorum... Thebanorum... Es reduplicación.
- hunc... I.e. Epaminondam.
- debebat... Sc. Epaminondas.
- hoc quidem... El demostrativo es catafórico.
- hic... I.e. Epaminondas.
- optemperasse = obtemperavisse.

## 70

- ex eo, quod... Es correlación causal enfática.
- quin... Está usada como partícula interrogativa.

## 71

- saepenumero... Cfr., infra, persaepe.
- detrimento... Es genitivo partitivo.
- persaepe... Es variatio de saepenumero (q.v. supra).

## 72

- quod si... Es anástrofe.
- hic satis esse... Sc. putant. Cfr., supra, sunt autem, qui putant.
- vitandum... Sc. esse.

## 73

- optemperasse = obtemperavisse.
- ut id... necesse est... Nótese el hipérbaton.

74

- in brevibus... Sc. argumentationibus.

75

- proferent... Sc. qui putabunt (bis).
- quod si... Es anástrofe.

76

- primum omnium... Es frase hecha. Literalmente: "lo primero de todo".
- adprobatione = approbatione. Sc. uti.
- utraque... Sc. uti.
- tum hoc... Sc. uti. I.e. genere complexionis.
- scribamus... Sc. id.

77

- nobis... I.e. mihi.
- rationibus... multis et obscuris... Nótese el hipérbaton y la endíadis.
- conscripsisse... Sc. ea, i.e. quae pertinere ad dicendum putamus.
- proficisci...pergemus... Es pleonasma.

78

- ex locis... ex locis... Es pleonasma.



79

- credibile... Sc. esse.
- comparabile... Ídem.
- dissimile... Ídem.
- falsa... Ídem.
- necessario, necesse... Hay reduplicación por derivación.

80

- usu venire... Es frase hecha. Literalmente sería: "venir por el uso".
- antiquior... est... Literalmente sería: "es más antiguo". *Antiquus* en comparativo y en superlativo tiene la idea de estar antes, no en el tiempo, sino en importancia.
- qui potuit... El relativo es adverbio.

81

- cruorem caedis... Sc. esse signum; es zeugma, a través de la cual aquí se llega a la sinécdoque.
- factum esse... Sc. ostendi oportet.
- non factum... Sc. esse ostendi oportet.
- scisse... Sc. ostendi oportet.
- non esse signo... El dativo es de fin.
- parum magno... Sc. por zeugma, signo. El dativo es de fin.

82

- genere...opinione... Hay asíndeton copulativo.
- indigemus... Es enálage.
- sin... inferetur... infirmari... oportebit... Véase este párrafo en el capítulo sobre el estilo, en la Introducción.

- adprobatum = appobatum. Sc. esse.
- temptari = tentari.

83

- utrum... Introduce a si... sin.
- parvi... Es genitivo adverbial (bis).
- concedendum... Sc. esse.
- accuses... Es subjuntivo yusivo (bis).

84

- vitiosa... Es predicativo de enumeratio.
- emeris... Sc. eum, i.e. equum.
- possideas... Ídem.
- acceperis... Ídem.
- domi... Es locativo.
- tibi... Es dativo ético.
- natus sit... Sc. is, i.e. equus.
- subriperis... Sc. eum, i.e. equum (bis).
- emisti... Sc. eum, i.e. equum.
- venit... Sc. is, i.e. equus.
- donatus est... Ídem.
- natus est... Ídem.

85

- quo inlato (= illato)... Tiene matiz instrumental.
- morem gessisti... Es frase hecha.
- morem gessisse... Ídem.

86

- omnino omnis... Es derivación.
- temporis et... cognitionis indigeat... El genitivo es de régimen alternante con ablativo.
- nobis... Es agente.

87

- haec erunt considerata... El demostrativo es catafórico explicado por num.
- aliud...quam... Es correlación comparativa.

88

- operam daretis... Es frase hecha. Literalemente sería: "obra daríais".

89

- oblitum... Sc. te esse.
- putant = putat, i.e. adversarius. Cfr., supra, dicebas y sumebas.
- infertur... Sc. ab adversariis. Cfr., supra, putant, e, infra, adprobant y adsumunt.
- necatam... Ídem.
- adprobant = approbant.
- omnino totum... erit... Es frase zeugmática.
- totum... Sc. genus argumentationis.
- si commune... Sc. omnino totum genus argumentationis erit.
- si vulgare... Ídem.
- si leve... Ídem.

- si remotum... Ídem.
- si mala definitione... Ídem.
- si controversum... Ídem.
- si perspicuum... Ídem.
- si non concessum... Ídem.
- si turpe... Ídem.
- si offensum... Ídem.
- si contrarium... Ídem.
- si inconstans... Ídem.
- si adversarium... Ídem.

## 90

- falsum... Sc. genus argumentationis, i.e. argumentum.
- commune... Ídem.
- vulgare... Ídem.
- ut hoc... Ídem.
- leve... Ídem.

## 91

- remotum... Ídem.
- conlocasset = collocavisset.
- procreasset = procreavisset.
- adscribendum = ascribendum... Sc. esse.
- trabes... Es sinécdoque.
- repetita est... Sc. conquestio.
- mala definitio... I.e. genus vitiosum.
- qui civis... Sc. est.
- magis... quam... quam... quam... Hay polisíndeton y zeugma.

- controversum... Sc. genus vitiosum.
- superum = superorum.
- inferum = inferorum.

92

- perspicuum... Sc. genus vitiosum.
- non concessum... Ídem.
- turpe... Ídem.
- offensum... Ídem.
- iudicandi Caepionis... Es gerundivo concertado. El genitivo está regido por cupidos.

93

- contrarium... Sc. genus vitiosum.
- fecerunt... Sc. quod, i.e. contrarium genus vitiosum.
- dicens... diceret... Es pleonasma.
- urbis expugnatores... El genitivo es objetivo.
- inconstans... Sc. genus vitiosum.
- nullius rei... Este genitivo regido por indigere es alternante de ablativo.
- perventurum... Sc. esse.

94

- adversarium... Sc. genus vitiosum.
- manu se fortem... Hay hipálage y sinécdoque.
- de felicitate eius... Sc. dicat.

95

- laudet... demonstret... Hay asíndeton copulativo.
- si ratio alicuius rei reddetur... Es término zeugmático.

- aut infirma... Sc. si ratio alicuius rei reddetur.
- Plautus... Sc. dicit.
- utile / et conducibile... Sc. amicum castigare ob meritam noxiam est.
- aut eadem... Sc. ratio alicuius rei reddetur.
- aut parum idonea... Ídem.

96

- firma aut firmior... Sc. argumentatio.
- fateamur... demonstremus... Hay asíndeton adaversativo. Cfr., supra, concedimus, sed... demonstramus.
- quod nos dicamus... Es adjetiva sustantivada.

97

- digressionem... Sc. ponit.
- postremam... Es predicativo de conclusionem.
- augendo... amplificationem... Es pleonasmó.
- sequatur... Con Hubbel sobreentiendo Hermagoran.
- data sunt... dabuntur... Es epífora.
- nisi per locum... Sc. simus digressi.
- displicet... Sc. nobis, i.e. mihi.
- placet... Ídem.
- inplicatas = implicatas. Sc. placet.

98

- ab omnibus... Es término zeugmático.
- intellegetur... Sc. hanc.

- oportebit... Es término zeugmático.
- adtingere = attingere. Sc. oportebit.
- tum... dicere... Sc. oportebit.
- et reducere... Ídem.
- confirmaris = confirmaveris. Es subjuntivo por hipersubordinación.
- tum quaerere... Ídem.
- hoc modo... fecimus... Schuetz elimina estas palabras; Lindemann opina que deben ponerse después de confirmaris, o eliminarse. Cfr. Stroebel.

99

- dictum est, tum tuas... Nótese la aliteración.
- tum transire... Sc. oportebit.
- tum... coniungere... Ídem.
- tuis... Sc. argumentationibus.
- contrarias... Sc. argumentationes.
- tum... ostendere... Sc. oportebit.
- adferretur = afferretur.
- possis... Es término zeugmático.
- quid et quo quidque... Es poliptoton.
- tum... inducere... Sc. possis.
- attribuere... Ídem.
- personam... Sc. inducere possis.
- sic... quid... Es correlación explicativa.
- licebit... Es término zeugmático.
- referre... Sc. licebit eas.
- quaerere... Sc. licebit.



- facere... Ídem.

## 100

- legi... monumento... Hay asíndeton copulativo.
- praeceptum hoc... ut... Es correlación explicativa.
- renovata... Sc. esse.
- magnum odium... Sc. concitetur.
- posse omnibus... Es enunciado explicativo de illud primum.
- quae personis... Sc. sunt attributae.

## 101

- quantae curae... Es dativo de finalidad. Véase la siguiente nota
- ii... Es dativo posesivo.
- diis immortalibus... Es epexégesis de iis.
- maioribus nostris... Ídem.
- ad quos pertineat... Sc. illa res.
- aut ad partem... Es epexégesis de ad quos.
- aut ad superiores... Sc. illa res ostenditur.
- aut ad pares... Ídem.
- aut ad inferiores... Ídem.
- futuros... Sc. esse.

## 102

- alacres... Es complemento predicativo.
- constitutas... commutatas... Hay asíndeton adversativo.

- hanc esse rem... Sc. ostendimus.
- commutari... Sc. possit.
- de industria... Es locución adverbial de modo.
- illud adiungitur... El demostrativo está explicado por non oportere... convenire (q.v.).
- non oportere... convenire... Hay asíndeton y sinonimia.
- concedi... Sc. veniam.
- per vim... Es locución adverbial de modo. Igualmente, por asíndeton, se consideran manum opulentiam.

## 103

- inmanibus = immanibus.
- in parentes... supplices... Hay asíndeton y zeugma.
- facta... Sc. esse.
- in maiores... in eos... potuerunt... Hay asíndeton.
- maiores natu... Literalmente sería: "mayores por el nacimiento".
- in pueros, senes, mulieres... Hay asíndeton.
- summum... odium... Es hipérbaton.

## 104

- peccatis... peccata... Es reduplicación.
- comparatur = comparatur.
- proinde... ac... Es correlación comparativa.
- oportuerit... Sc. facere.
- si alius faceret... convenerit... Nótese la mezcla de irrealidad en la prótesis, con la posibilidad en la apódosis.

- usu venerit... Es frase hecha. Literalmente sería: "viniera por uso".

## 105

- locus... locum... Es pleonasma.
- iuncta... Sc. esse. Es predicado de contumelia.
- si ad mulieres... Sc. hoc pertinebit.
- de uxoribus... Sc. coqitent.
- si ad senes... Sc. hoc pertinebit.
- de patribus aut parentibus... Sc. coqitent.
- inimicis... hostibus... Es sinonimia. Cfr. Off., 1,12,37: hostis enim apud maiores nostros is dicebatur, quem nunc peregrinum dicimus... quamquam id nomen durius effecit iam vetustas: a peregrino enim recessit et proprie in eo qui arma contra ferret remansit.

## 106

- in hac... I.e. oratione.
- vis... et... infirmitas... ostenditur... Hay enálage.
- considerabit... Sc. animus hominum. Es sinécdoque, i.e. homo.

## 107

- fuerint... Sc. homines.
- sint... Ídem.
- secundus... Sc. locus est.
- qui... quem... quibus... Nótese el poliptoton.
- tertius... Sc. locus est.
- delectatio... Sc. dicetur.
- amor... Ídem.

- spes... Ídem.
- solatium... Ídem.
- educatio... Ídem.
- quartus... Sc. locus est.
- inliberales = illiberales.
- et indigna... Es neutro plural en lugar de res indignae.  
Es enálage.
- quintus... Sc. locus est.
- iis, qui audit... Es término zeugmático.
- assit = adsit. Sc. qui audit.

## 108

- sextus... Sc. locus est.
- demonstratur... Sc. is, qui arguitur.
- expectaret... Ídem.
- adeptus esse... Ídem.
- incidisse... Ídem.
- septimus... Sc. locus est.
- similem in causam... del. Kay. Cfr. Stroebel.
- recordentur... Es verbo de régimen múltiple: acusativo, genitivo o ablativo con de.
- octavus... Sc. locus est.
- non factum... Sc. aliquid dicitur.
- postremam... extremum... Es sinonimia.

## 109

- nonus... Sc. locus est.
- sermonen alicuius... El genitivo es subjetivo.
- decimus... Ídem.

- undecimus... Sc. locus est.
- sepeliundi = sepeliendi.
- duodecimus... Sc. locus est.
- quicum... Es antiguo ablativo compuesto.
- tertius decimus... Sc. locus est.
- quod... tractemur... Es completiva de conquerimur.
- fecerimus... Está empleado en su valor intransitivo.
- putarimus = putaverimus.
- quibis = quibus. Es una obvia errata tipográfica. Corr. Hubbell, sin nota.
- quartus decimus... Sc. locus est.
- quintus decimus... Ídem.
- sextus decimus... Ídem.
- non oportebit... Sc. mihi.

## LIBRO II

## Parágrafo

1

- et... pinxit... et... dixit... Es correlación copulativa.
- quo in genere... El relativo es adjetivo, sintaxis propiamente latina.

2

- formosissimas = formosissimas.

3

- itaque... numeratur... Es notable el hipérbaton.
- tamquam = tamquam si.

4

- quod... voluntatis... Es frase hecha, de genitivo partitivo. Cfr. también quod operae (Off., I,6,19) y quod aeris (Liv., 8,20).
- unum in locum coactis... Es pleonasma y anástrofe.
- nec nihil... Es lítote.

5

- par... atque... Es correlación comparativa.
- scientia... Es término zeugmático.
- placeret... Sc. nobis, i.e. mihi, por zeugma y sinécdoque.

6

- repetitos unum in locum conduxit... Es frase pleonástica.

7

- in medio posuit... Es frase hecha. Más apegado a la gramática sería: "puso en medio".

8

- conflatum... Es metáfora.
- protinus ab... Es frase enfática.
- ex his duabus... unum quoddam est conflatum... Nótese el hipérbaton.
- simul atque... Es subordinante temporal, con matiz comparativo. Véase la siguiente nota.
- illos superiores... Sc. nos nobis omnes proposuimus et... contulimus.

9

- exponuntur... Sc. a nobis, i.e. a me.
- eligenda fuerunt... Sc. nobis, i.e. mihi.
- electa sunt... Sc. a nobis, i.e. a me.
- nostrae = meae. Ídem.



- cognosce = co novisse.
- perseverasse = perseveravisse.

10

- nos... quaerentes... dicemus = ego... quaerens... dicam.
- quaerentes... Sc. unum quicque.
- unum quicque... Es término zeugmático. Véase la nota anterior.
- consequamur = consequar.
- ne... illud amittamus... Nótese el hipérbaton.
- illud... Es catafórico, explicado por ut ne assenserimus.
- quod maximum est... Es explicativa de illud.
- videamur = videar.
- assenserimus = assenserim.
- nos... consequemur = ego... consequar.
- nunc... Aquí tiene función ilativa.
- progressa... Sc. esse.
- dicemus = dicam.

11

- exposito... Es término zeugmático. Véanse las siguientes notas.
- officio... Sc. exposito. Es zeugma.
- fine... Ídem.
- materia... Sc. exposita. Es zeugma.
- partibus... Sc. expositis. ... Ídem.

- deinde... praecepta... Sc. continebat.
- disperse autem... Sc. dictum sit.
- nunc = hic (bis).
- certos... locos... Nótese el hipérbaton.
- non indiligenter... Es lítote.
- ex hoc... i.e. libro secundo.
- inventata ipsa... Sc. petantur.
- ex superiore... i.e. libro primo.

12

- et... et... et... Es polisíndeton. Explica a omnis... causa.
- aliud... aliud... aliud... aliud... Es anáfora. Véanse las siguientes notas.
- laus... Sc. conficere debet. Es zeugma.
- vituperatio... Ídem.
- dictio... Ídem.
- accussatio... Ídem.
- conficere debet... Es frase zeugmática. Véanse las notas inmediatamente anteriores.
- quid honestum... Sc. sit, quaeritur.
- quid honestum sit... Sc. quaeritur.
- quid utile... Sc. sit, quaeritur.
- utilitatis... finem... El genitivo es explicativo.

13

- hoc... Es catafórico, explicado por non easdem incidere constitutiones.
- incidere constitutiones..., verumtamen oratio... nascitur... Obsérvese la coordinación adversativa al sentido, pero carente de lógica gramatical. No puede decirse que éste sea un buen ejemplo de construcción latina.
- pleraque... Sc. quae praecepta.

14

- aliquantum nummorum... Es genitivo partitivo.
- taberna... Sc. devorsoria.
- cenati... Tiene valor activo.
- animum advertisset... Más apegado a la gramática sería: "hubiera vuelto el ánimo".
- alterius... alterum... Son correlativos.
- et alterius eorum, qui sine nummis erat, gladium propter adpositum e vagina eduxit... Este es un buen ejemplo de lo que no es brevedad.
- accedit et... eduxit et... occidit... Es polisíndeton. En cambio, véase la siguiente nota.
- abstulit... recondidit... recepit... Es asíndeton. Véase la nota anterior.
- lucem... Sc. solis.

15

- devorsoribus = deversoribus.
- reus fit... Es frase de la jerga jurídica.

- in hac... i.e. coniecturali constitutione.
- intentio... criminis... El genitivo es objetivo. Es frase de la jerga jurídica. En la traducción de Blánquez Fraile ("la tesis del acusado") obviamente hay error de imprenta: debe decir "acusador".
- eadem... quae... Es correlación comparativa.

16

- hoc... Lo explica non omnes... convenire.
- ex aliquibus... Sc. litteris scribitur.
- omnis... copia... Sc. conveniet.
- omnis... coniectura... Nótese el hipérbaton.

17

Carece de notas.

18

- vitasse = vitavisse.
- factum... Sc. esse.
- si inimici ulciscendi... Sc. causa, quid factum esse dicetur.
- si metus... Ídem.
- si gloriae... Ídem.
- si pecuniae... Ídem.
- si... alicuius... commodi... Ídem.
- causa... Es término zeugmático.
- incomodi... incomodi... Hay quiasmo, con epanadiplosis y derivación.

19

- sicut aliquod fundamentum... Más apegado a la gramática sería: "así como algún fundamento".
- quare factum sit... Sc. aliquid.
- causa... qua impulsum... fecisse... dicet... Hay enálage.
- qui comisserint... Es oración adjetiva sustantivada.
- si quod... accesserint... Es oración subjetiva de mirum.
- curandum est... Sc. accusatori.

20

- dicet... Sc. accusator.
- quam maxime poterit... Es frase hecha, semejante al quod eius fieri possit subsecuente. Más apegado a la gramática sería: "cuan máximamente podrá".
- quod eius fieri possit... Es frase hecha, semejante al quam maxime poterit precedente. Más apegado a la gramática sería: "lo que de eso hacerse pueda". También véase la nota siguiente.
- quod eius... El genitivo es partitivo. Véase la nota anterior.
- si gloriae causa... Sc. ad peccandum hortata videatur.
- consecuturam... Sc. esse.
- si dominationis... Sc. causa ad peccandum hortata videatur.
- si pecuniae... Ídem.
- si amicitiae... Ídem.
- si inimicitiarum... Ídem.

21

- vissum esse... Sc. aliquid commodi aut incommodi.
- alio... ac... Sc. Es correlación comparativa. Véase más abajo aliter... atque y alium ac.
- bonum... Sc. putant.
- malum aut bonum... Ídem.
- nec malum nec bonum... Ídem.

22

- in eum... qui id, quod... Nótese el doble poliptoton.
- illud... Está explicado por illi ita non esse vissum.

23

- tum... cum... Es correlación temporal.
- aliter... atque... Es correlación comparativa. Véase arriba alio... ac y abajo alium... ac.
- alium... ac... Es correlación comparativa. Véase arriba aliter... atque y alio... ac.
- voluerit... Sc. occidere.
- necasse = necavisse.
- spectari oportere... Sc. dicendum est. Frases tan elípticas como ésta, pero no sintácticamente desconcertantes, apoyan la hipótesis de que este libro es el resultado de "los apuntes de clase" del joven Cicerón.
- considerare... Sc. oportere.
- ad rem pertinere... Sc. dicendum est.

24

- caput... Se opone a secundarium.
- si... poterit... Tiene matiz de oración sustantiva, aposición de illud.
- secundarium... Sc. illud. Se opone a caput.
- si tantam aut tam idoneam... Sc. demonstrare poterit causam fuisse.
- demonstranda est... Es término zeugmático.
- potestas... Sc. defuisse aliis demonstranda est.
- dicentur... Sc. alii.
- facultas... Sc. defuisse aliis demonstranda est.
- voluntas... Ídem.
- quas... rationes... iis... Nótese el uso adjetival del relativo, y el antecedente, iis, "pospuesto".
- alterius defendendi... Es gerundivo concertado.
- defendendi... defendere... Hay quiasmo y antítesis.
- huius... accusandi... Ídem.

25

- impulsionem = impulsioem.
- aut nullam... Sc. impulsionem.
- extenuabit... Sc. eam, i.e. impulsionem.
- parvulam quandam... Sc. impulsionem.
- ex ea... i.e. impulsione.
- impulsus = impulsus.
- proferundae = proferendae.



26

- nequaquam fuerit... comparanda... Nótese el hipérbaton.
- in... vitatione... Sc. dicendo.

27

- illud non concessum iri... Sc. demonstrandum erit. El demostrativo es catafórico, y queda explicado por ne dubitasse quidem... et id... probasse.
- ne dubitasse... Sc. demonstrandum erit.
- dubitasse = dubitavisse.
- pro vero = pro falso, quod verum pro vero, de acuerdo con casi todos los códigos íntegros ("que sin duda alguna aprobó por falso lo que fue falso, por verdad lo que verdad"). Cf. en Stroebel el aparato crítico.
- probasse = probavisse.
- summae fuisse amentiae... Sc. demonstrandum erit.
- inpulsum = impulsum.

28

- quemadmodum... sic... Sc. Es correlación comparativa.
- nam... Esta conjunción es de usos múltiples: introduce una confirmación o explicación; sirve como partícula de transición, y en las interrogaciones expresa la emoción del que pregunta.
- ea re... quod... Es correlación causal.
- inperitis = imperitis.

29

Carece de notas.

30

- causa posita... Es ablativo absoluto con matiz temporal.
- prae se gerere = prae se ferre. Es frase hecha.
- harum aliquam rem... Analizada esta frase de acuerdo con los cánones de la sintaxis española, parecería que hay hipálage (= harum aliquam rerum).

31

- studium... Es anacoluto.
- res ipsa desiderabit... Es metagoge.
- iam facta... ecquid afferant... Nótese el hipérbaton.
- sunt omnia... distributa... Nótese el hipérbaton.

32

- adtributae = attributae.
- inprobatione = improbatione.
- ut... sic... Es correlación comparativa.
- inprobare = improbare (bis).
- si quam... venerit... Sc. ostendere debebit.
- peccasse = peccavisse. Sc. ostendere debebit.

- avarum... Es hipálage.

33

- naturam aut... aut... aut... aut... inprobare... oportebit... Nótese el hipérbaton y el polisíndeton disyuntivo.
- peccasse = peccavisse.
- inprobare = improbare.

34

- celasse = celavisse. Sc. dicendum erit. Es hipozeugma.
- teneri... Ídem.
- non oportere... Ídem.
- non fuisse... Sc. ei. Es construcción elíptica de dativo posesivo.
- non esse... Es aposición de illud extremum.
- si nunc primum deliquerit... Es oración sujeto de non esse mirum.
- necesse esse... Sc. dicendum erit.

35

- quod genus... i.e. id faciet, si facta esse dicet aliqua eius, qui insimulabitur, nota et communia officia.
- etiam quae... i.e. officia.

- aliquid... factum esse... Nótese el hipérbaton.
- denique si... Sc. defensor dicet.
- eo... si... Son correlativos.

36

- eo... si... demonstrabitur... La oración condicional es epexégesis del demostrativo, eo.
- putare... Sc. si dicet.
- indignum esse... Ídem.
- quamvis false... Sc. configi possit.
- non vitam... prodesse, sed... facere iudicium... Nótese el hipérbaton, digno de la fama de Cicerón.

37

- in ante acta vita... erunt... Nótese el oxímoron.
- inprudenciae = imprudentiae.
- non malitiosae... Es lítote.
- illud... Sc. dicendum erit.

38

- eae suspiciones... Sc. proficiscentur.
- proficiscentur... Sc. eae suspiciones.
- poterunt... Ídem.

39

- considerasse = consideravisse.
- quid in ipsa re gerenda... Sc. sit.
- est... pertractanda... Nótese el hipérbaton.
- nobis est expositum = tibi a me est expositum. Es asociación.

40

- quorum... Es genitivo partitivo de unius cuiusque.
- unius cuiusque... Es genitivo posesivo de vis.
- iniciemus... Está empleado en sentido metafórico.
- opportunitas... Sc. consideranda est.
- longinuitas... Ídem.
- commoditas... Ídem.
- copia... Ídem.
- consideranda est... Es término zeugmático.

41

- quid maius... Sc. sit.
- quid minus... Ídem.
- sit... Es término zeugmático.
- simile... Sc. sit.

42

- gestum negotium... Cfr. urbe condita.
- ecqua... ecqua... ecqua... Nótese la anáfora.

- ecqua consuetudo... Como si fuera num quae consuetudo.
- ecqua lex... Sc. sit. También como si fuera num quae.
- ecqua pactio... Ídem.
- ecquod... artificium... Ídem.
- aut usus... Ídem.
- aut exercitatio... Ídem.
- aut adprobatio... Ídem.
- aut offensio... Ídem.

43

- facultas... Sc. fuerit quaeritur, por elipsis y zeugma. También suele considerarse nominativo por inercia.
- deinde utrum id facinus sit... Idem. Nótese el nexo interrogativo, utrum, sin correlativo.
- celandi... Sc. quod, i.e. facinus.
- exposuimus... Cfr. II,4,14.
- quod...quod... quod... Nótese la anáfora (bis).
- quod... adplicaverit... Sc. por elipsis, est.
- quod... quaesierit... Ídem.
- deinde cenaverit... Sc. por elipsis, est, y por zeugma, quod.
- nox, somnus... Sc. con asíndeton, fuerunt, por elipsis.
- quod... exierit... Sc. est.
- quod... reliquerit... Ídem.
- quod... habuerit... Ídem.

44

- utrum videatur... Sc. considerabitur o quaerere oportet. Es zeugma.
- quae negotiis... Sc. sunt adtributa.
- quo pacto quicque accusatorem... Sc. tractare oporteat.
- docebit... Rige doble objeto: quid... conveniat y eos, qui non... putabunt.

45

- non facile... Sc. est distinguere, quo pacto. Con zeugma y lítote.
- et suam et adversarii... Nótese la correlación con diferentes categorías gramaticales.
- hoc cur modo potius quam illo... Sc. considerabit... factum sit. Nótese la anástrofe.
- cur... cur... cur... cur... cur... cur... cur... cur... cur... cur... cur... Nótese la anáfora.
- cur ab... illo... Sc. considerabit... factum sit.
- cur nullo... hoc... Ídem.
- cur nemo sit... Sc. considerabit.
- consciis... Sc. facti.
- aut cur sit... Sc. considerabit... facti consciis.
- aut cur hic sit... Ídem.
- cur hoc ante factum sit... Sc. considerabitur.
- cur non sit... Ídem.
- cur hoc in ipso negotio... Sc. considerabitur... factum sit.
- cur... negotium... Ídem.
- an factum... Sc. considerabitur... hoc... sit.
- consecutum sit... Sc. considerabitur hoc.



- constet ne... Sc. considerabitur.
- hoc huiusne rei sit... Ídem.
- quid factum sit... Ídem.
- non factum... Sc. considerabitur... sit.

46

- illi ipsi... Es dativo de interés.
- argumenta... argumentorum... Es reduplicación con poliptoton.
- probabili... Sc. in genere.
- quae contra omnia... Hay anástrofe.
- ut... Establece comparación.

47

- praeciendum... Sc. esse.
- qui in testimonio... Sc. aliquid dixerit.
- ducta... Sc. est... Es zeugma.
- in omnes... Sc. causas.

48

- necarit = necaverit.
- aut dubiae... Sc. rei.

49

- aliqui... Es adverbio.

50

- causarum... Sc. multarum. Es hipozeugma.
- natura... desiderat. Es metagoge.
- nobis... Es dativo agente.
- sit... dictum... Es subjuntivo yusivo.
- communiter... communium... Es derivación.
- oportere et non oportere... Sc. dicere. Es elipsis (sexies). Nótese la epífora.

51

- auget... Sc. accusator.
- negat... Ídem.
- defensoris... Sc. certus locus est.

52

- vis vocabuli definienda verbis est... Don Marcelino y Hubbell omiten la traducción de *verbis*, no así Bornecque. Es sólo aparente el pleonismo. La diferencia entre *vocabulum* y *verbum* consiste en que *vocabulum* es más general que *verbum*, o porque éste se considera parte de la oración, y aquél, de la lengua. Séneca dice: *cogor verbum pro vocabulo ponere* (Ep. 58).
- nobis... Es dativo agente.
- posita sit... Es perfecto yusivo.
- rem... gessit...
- ratio... Sc. est.
- minuisti... Es alternante de laesisti.

53

- maiestatem minuere... También maiestatem laedere.
- ita esse, ut descriperis... La correlación es comparativa.

- minuere, docere... Hay asíndeton.
- adversariorum descriptio... Es genitivo subjetivo.

54

- falsa... Sc. esse.
- et... demonstrabimus... Sc. si.
- illorum contra... i.e. definitionem illorum neque veram, neque honestam, neque utilem esse demonstrabimus.

55

- locus communis... Sc. est, i.e. loco commune in... utendum erit.
- et faciat... et id... appellet... Es correlación copulativa.
- non habeas... Tiene matiz impersonal.
- confirmatio... Sc. sequitur. Cfr. deinde sequitur adversariorum definitionis reprehensio en 56.
- separatio... Ídem.
- locus communis... Ídem.

56

- sequitur... Es término zeugmático. Véanse las tres notas finales del 55.
- adversariorum definitionis... Adversariorum es genitivo subjetivo, y definitionis, objetivo.

57

- quod... quem... quicum... quos, qua... qua... quo... quo... Nótese el poliptoton.
- quod non... agit... Es término zeugmático. Véanse las siguientes notas.

- quem oportet... Sc. agere.
- aut cum... Sc. quod non.
- aut cum eo... Sc. quod non agit.
- aut apud quos... Ídem.
- qua poena... Ídem.
- quo crimine... Ídem.
- supersedendum... Es metáfora del habla coloquial. Cfr., por ejemplo, ita censeo facias, ut supersedeas hoc labore itineris (Fam., IV,2,4).
- causa cadat... Es frase de la jerga jurídica.

58

- in iure... Tiene sentido figurado.
- plerumque versantur... Sc. actores, aunque deben observarse las lecturas de Menéndez Pelayo ("la mayor parte de las traslaciones tienen lugar antes del juicio"), de Bornecque ("la plupart de moyens déclinatoires sont-ils invoqués devant le magistrat instructeur") y de Hubbell ("such questions generally are disposed of *in iure* (before the praetor)", las cuales valdrían sólo mediante sinécdoque.
- veneficii... Es genitivo de referencia.
- cuiusdam nomen esset delatum... Es frase hecha. Cfr. nomen alicuius de parricidio, Rosc. Am., 10,28; nomen amici mei de ambitu, Cael., 31,76.

59

- positum... sit... Es subjuntivo yusivo.
- armati... Es predicativo de quidam.
- armati... armati... Es reduplicación.
- agit... iniuriarum... Este genitivo formalmente es adverbial; sin embargo, ante ejemplos como boni tibi nec ferimus nec damus o virium habere, se sobreentiende aliquem, o aliquid, o multum, o algún otro morfema cuantitativo.

- extra quam... Es frase hecha.

60

- ratio... Sc. est.

- recuperatorio = reciperatorio.

- infirmitas rationis... Sc. est.

- primo quoque tempore... Es frase hecha. Más apegado a la gramática sería: "en cada primer tiempo".

- iudicatio... Sc. est.

- ab utroque... i.e. is, qui agit y quicum agitur. Es decir, acusador y defensor.

61

- sit iudicium..... Sc. constitutum.

- constituta... Sc. sit.

- locus communis... Sc. est dicere.

- fugere... Sc. dicere.

- diffidat... Este subjuntivo indica que, desde el punto de vista de Cicerón, el orador debe decir que desconfía.

- a translatione... Sc. locus communis est dicere, por zeugma, y est, po elipsis.

- fore perturbationem... Sc. dicere.

62

- negotialis... Sc. pars constitutionis generalis.

- in suam tutelam venit... Es frase de la jerga jurídica. El posesivo tiene valor objetivo. La traducción más literal, "vino a su tutela", parecería indicar todo lo contrario de la traducción que ofrezco.

- nostra, qui... Tiene concordancia al sentido.

63

Carece de notas

64

- propterea quod... Es correlación causal.
- altera... altera... Sc. pecunia. Es correlación distributiva.

65

- utrisque... i.e. defensori et accusatori.

66

- pietatem... Sc. appellant.
- memoria et remuneratione... Es endíadis objetiva.
- vim et contumeliam... Es endíadis atributiva.
- damus operam... Es frase hecha. Más apegado a la gramática sería: "damos obra".

67

- in ea... i.e. in consuetudine.
- quod genus pactum... Sc. est divisum.

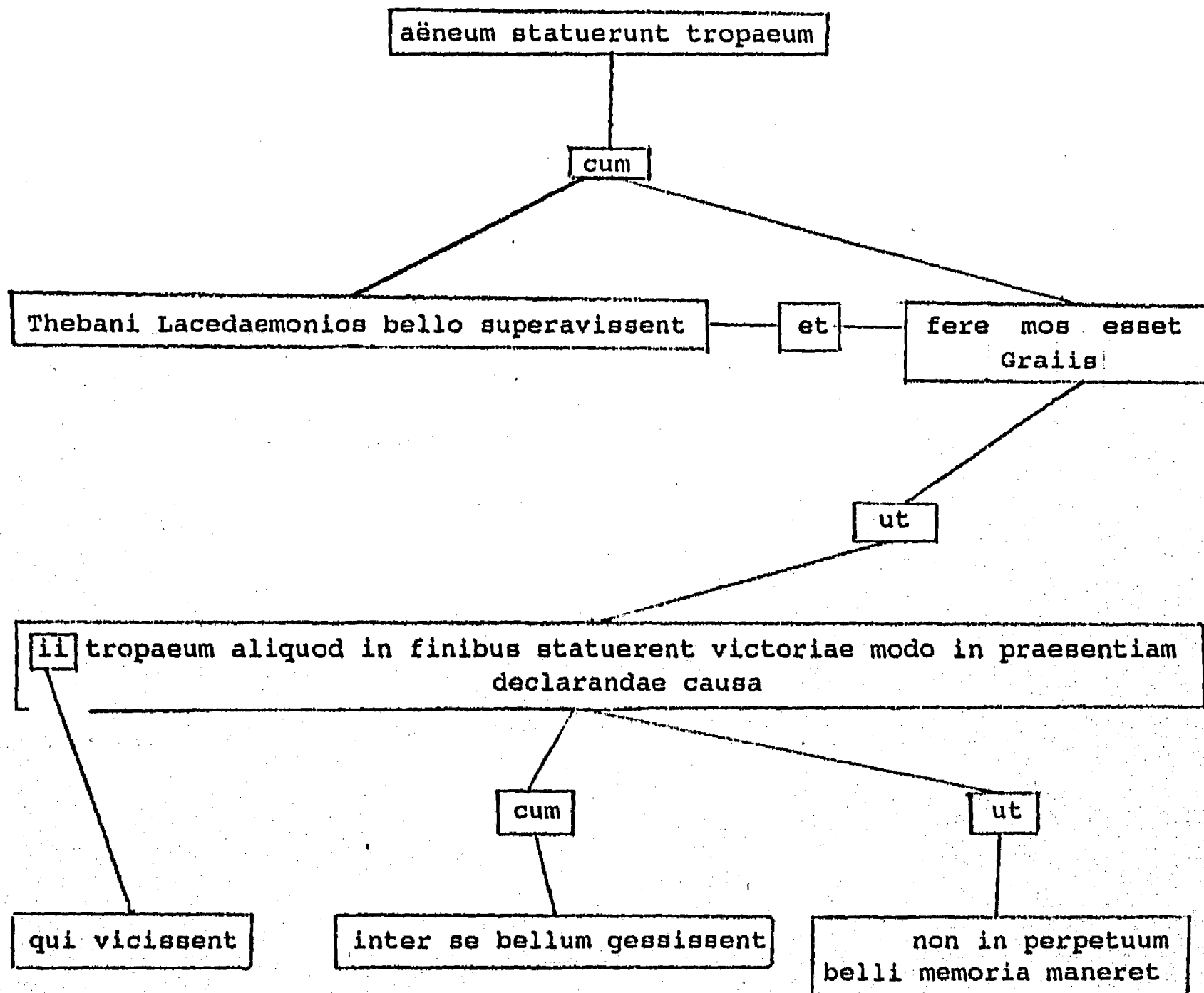
68

- convenit... Tiene valor impersonal.
- par... Sc. est.
- in omnes... Sc. homines.
- in omnes... Sc. causas.

69

- iuridicialis est... Sc. causa. Cfr. infra.
- Graais... Es término poético por Graecis.

- cum Thebani... statuerunt tropaeum... Es ejemplo típico de lo que comúnmente se conoce como "cláusula ciceroniana". Obsérvese el siguiente esquema:



- praesentiam... La gran mayoría de los códigos íntegros empleados por Stroebel (p. XX), dicen praesentia.
- Amphictyonas... Es acusativo griego.

70

- ideo... ut... Son correlativos.
- subiecimus... subposuissimus... Es sinonimia.



71

- iuridicialis... Sc. causa. Cfr. supra.
- tum... cum... Es correlación temporal.

72

- ea... i.e. comparatio.
- depectus = depactus.

73

Carece de notas.

74

- illud, quod cum eo, quod crimini dabitur, ii, qui accusabuntur, comparabunt... Es digna de mención esta hipersubordinación relativa.
- id factum... de quo facto... Nótese la reduplicación.
- alia... aliam... ac... Es correlación comparativa.
- elaborandum est... Sc. id, i.e. aliud aliquod genus. Cfr. supra.

75

- salutis... Sc. militum.
- factum... Sc. esse.

76

Carece de notas.

77

- et facti... Stroebel muestra en aparato crítico las lecturas: "delevit Waidner; et delevit Herbipolitanus codex; e facti (necessitudine atque hic demonstrabit aut facti) Th. Mathias, zu Ciceros rhetorischen Schriften. Fleckeis. Jahrb. 33, 477 ss."

78

- sororem... non laborantem... Es construcción de participio concertado.
- appellantem... Sc. sororem. Véase la nota anterior.

79

- indigne passus... Es frase hecha. Más apegado a la gramática sería: "habiendo padecido indignamente". Cfr. facile patior (Att. 15,2,2; Verr., 2,3,2,5); indigne pateretur nobilis mulier (Verr., 2,5,12,31); periniquo patiebar animo (Fam., 12,18,1; también Liv., 4,18).
- fratrum neglegebat... Sc. mortem.
- molestē ferebat... Es construcción semejante a indigne passus (q.v. supra). Más apegado a la gramática sería: "molestamente llevaba".
- hostium lugeret... Sc. mortem.
- sumi... Sc. id, i.e. el quid de dabitur.
- defendere... Sc. oportebit.

80

- levius esse illud... Sc. dicere oportebit.
- quam... Sc. interponere.
- uti et ostendere... Sc. oportebit.
- poenitus = punitus. Es arcaísmo.

- deinde negare... Sc. oportebit, con lo cual se forma el pleonasma: oportebit negare audire.
- id, quod... criminis... El genitivo es partitivo.
- id, quod in eum... de quo is... qui... Es notable el doble poliptoton, principalmente por lo genérico de las frases.

81

- demonstrare... Sc. oportebit.
- perturbationem iudicii... El genitivo es objetivo.
- opus fuisse... Sc. dicemus.
- futurum... Ídem.

82

- adducta... sit... Es subjuntivo de hipersubordinación.
- proferat... Sc., reus.
- ne si iudicio... La partícula ne es igual a non. Es arcaísmo.
- de illa supplicium sumere... Es frase hecha. Cfr. de homine nobili virgis supplicium crudelissime sumere (Verr. 2,2,37,91, y 2,5,45,117). Más apegado a la gramática sería: "tomar el suplicio acerca de ella".
- quare esse indignum... Sc. demonstrabitur.
- de damnata... poenas sumere... Es frase hecha, semejante a de illa supplicium sumere.
- de ea supplicium sumpsisse... Idem.
- proferat... Sc. reus.
- legem... lege... Es pleonasma.

83

- relationem... Sc. criminis. Cfr. supra 78.
- poenitum = punitum. Es arcaísmo.
- suum supplicium... El posesivo es objetivo.
- deinde oportebit... infirmare... Nótese el gran hipérbaton.

84

- deinde ita perspicua... Sc. si demonstrabitur iniuria.
- qui fecisset... Sc. eam, i.e. iniuriam.
- deinde eiusmodi... Sc. si demonstrabitur iniuria.
- animum advertere = animadvertere. Es ortografía del periodo anteclásico.
- animum advertit = animadvertit. Véase la nota anterior.
- eo modo atque ab eo vindicari, quo modo et ab quo sit vindicta... Nótese la triple reduplicación: de modo, de ab y de vindicari con vindicata (poliptoton), en paralelismo. Más apegado a la gramática sería: "de ese modo y por ése fuera vengada, del cual modo y por quien haya sido vengada".
- postea... Sc. si demonstrabitur.
- sic rem... de ea re... Es redundancia.
- adtinuerit = attinuerit.

85

- quam mox... Es frase hecha. Cfr., por ejemplo: exspecto quam mox utatur (Rosc. Com., 1,1); quid exspectas quam mox ego dicam (id., 15,44).
- locus communis accusatoris... Sc. ducitur. Ni Hubbell ni Menéndez y Pelayo esclarecen cuál lugar común. Traducen como si el lugar común fuera único, o como si hubiera un lugar común por antonomasia ("el lugar") contra el

acusador. Yo, en cambio, creo que Cicerón deja sobreentender que existe un lugar común contra el acusador, el cual se toma ex iudiciorum perturbatione, pues esta es la fórmula con que en Topica (8 y 11) se introduce la enumeración de los lugares comunes.

- qui supplicium dederit indamnatus... Sujeto: qui...indamnatus ("el que no condenado"); verbo: dederit ("haya dado"); complemento directo: supplicium ("suplicio"), es decir: "el que no condenado haya dado el suplicio". Sin embargo, qui debería ser de quo, o bien, el verbo estar en voz pasiva, pues el sentido lógico, a partir del contexto, debe ser: "quien recibió suplicio sin haber sido condenado". En otras palabras, el juez, en su calidad de juez, no puede ser sentenciado: él dicta sentencia.
- indamnatus = indemnatus. Es nominativo adverbial.
- sumpserit... Sc. supplicium.

86

- ab defensore... Sc. locus communis ducitur. Cfr. 85: locus communis accusatoris in... y véase la nota correspondiente. Ambas son frases terriblemente elípticas. Se explican por contexto.
- sui conquestione... Se sugiere como lectura sit...
- rem non... oportere... Sc. ab defensore dicitur.
- quid mali... Ídem.
- vindicata... Sc. sit.

87

- remotioni... nobis exemplo... Triple dativo.

88

- sed huius... Sc. ad iudicium.
- nec... oportuisse peccare... Sc. dicet.

- deinde... oportere... Ídem.
- et non... coniungi... Ídem.
- pertractarit = pertractaverit.

89

- facta esse... Sc. considerabitur.
- quod... Es fáctico.
- id... Es anafórico. Señala a quod ... factum sit.
- accidisse... Ídem

90

- utile fuisse... Sc. demonstrandum est.
- inutile... Sc. esse demonstrandum est.
- fuisse... consentaneum... Sc. demonstrandum est.

91

- utrisque... i.e. accusatori et defensori.
- hi... i.e. loci communes incident.
- accusatoris... Sc. locus communis.
- defensoris... Idem.
- negat neque... neque... Con el verbo nego, la segunda negación no destruye la primera.
- nec... oportere... Sc. negat.
- porcum tenerit... Es variatio de porcum sustinuit.

92

- non oportet... Sc. dedi.
- oporteatne... Ídem.
- id aetatis... El pronombre neutro en esta posición designa una idea muy genérica, con el significado tomado de su complemento. ("La circunstancia de la edad" < "eso de la edad" > "esa edad"). Se considera acusativo adverbial.
- et... et... et... et... No forman polisíndeton las cuatro conjunciones, solamente la primera y la tercera.
- qui videret... Tiene matiz consecutivo.
- ut... feriretur... Es completiva de videret.
- foedere summae religionis... El genitivo es explicativo. Véase, abajo, la nota a in foedere.
- in foedere et in tanta religione... Es endiádis. Cfr., supra, foedere summae religionis.
- habuerit... Es perfecto por atracción de interfuerit.
- impedimento... Es dativo de finalidad.

93

- vocarit = vocaverit. Tiene matiz potencial.
- factum removendo... Es ejemplo del uso instrumental del gerundio.

94

- id iuris... véase la nota a id aetatis en 92.
- iuris... Sc. id. Véase la nota anterior.
- officii... Ídem.



II, 31, 94

Carece de notas.

95

- cum exissent... Sc. ex alto.
- immolastis = immolavistis. Cfr., supra, immolaverunt.
- nescierit = nesciverit. Cfr., supra, nescivi.

96

- hostias = victimae.
- ea... Es adverbio (Sc. parte, via).
- in urbem ex agro coepit agere... Quizá el matiz de movimiento que encierra el verbo en giros como éste, sea el origen de nuestra frase "hacerse de un lugar a otro".

97

- impedimento... Es dativo de finalidad.
- criminis arcesserunt... Es frase de la jerga jurídica.
- praesto fuerunt... Es frase hecha.
- depulsio concessio... Sc. est.
- ratio... Idem.

98

- necessitudo autem infertur... Es posible sobreentender la frase in concessionem de 96, con base en depulsio concessio, precisamente de este ejemplo.
- vi quadam... Sc. voluntati obstante. Cfr. supra 96.
- navem populi... Es complemento predicativo.

- depulsio concessio... Sc. est.

99

- deinde inducere... Sc. oportebit. Es zeugma.
- et... adiungere... Ídem.
- et... separare... Ídem.
- postea demonstrare... Ídem.
- potuisse... Sc. dicendo. Es elipsis.
- hac ratione ... si... Son términos correlativos.
- ostendere dissimile, quod ... fuerit ... Sc. id esse.
- praecaveri... Sc. por zeugma, potuisse.
- et ostendere... Sc. por zeugma, oportebit.

100

- commissa sit... Es subjuntivo por hipersubordinación.
- permagnum esse... Sc. dicendo.
- futurum... Ídem.

101

- et se plus... non potuisse... Sc. dicebit.
- oportere... Ídem.
- non posse... Ídem.
- posse... Ídem.
- nihil esse... Ídem.
- loci autem communes... Sc. sunt.

- accusatoris... Sc. loci communes sunt.
- relinquatur... Tiene matiz potencial.

102

- calamitatis eius... Es genitivo objetivo de conquestio.
- de ... potestate et ... infirmitate... Es complemento de conquestio.
- uti... considerent... Es completiva de conquestio.
- crudelitatis... indignationem... El genitivo tiene matiz causal.
- crudelitatis adversariorum... El genitivo adversariorum es subjetivo.

103

- ex scripto... sententia... Es metalenguaje.

104

- constitueris... Tiene valor impersonal.
- cuius... sunt... Es notable el indicativo, pues el verbo, diceres, de la oración del antecedente, viro, se halla en subjuntivo.
- cum videaris... Es concesiva con matiz potencial.
- cuius... beneficia... El genitivo es subjetivo.
- uni delicto... ignosceretis... Sc. sibi. No dudo en estar de acuerdo con la traducción de Henri Bornecque ("votre indulgence pour une seule faute") o de Marcelino Menéndez y Pelayo ("que le perdonaseis este solo delito"). Pero no deja de llamarme la atención el régimen directo con dativo de cosa, en vez de acusativo. Cfr., infra, sibi (dativo de persona, régimen indirecto) ignoverint.

105

Carece de notas

106

- oportebit... Es término zeugmático.
- ostendere... Sc. oportebit.
- proferre... Ídem.
- ostendere... Ídem.
- quod fecerit... Es subjuntivo por hipersubordinación.
- polliceri et confirmare ... Sc. oportebit.
- ratione... Sc. vitae.
- ostendere ... Sc. oportebit.
- usui futurum... Es frase hecha.

107

- \* aut iam a maioribus = aut magnis et principibus viris. Esta lectura, utilizada por Henri Bornecque y Hubbell, fue establecida por Kayser, del comentario de Victorino. El texto de Stroebel podría traducirse así: "demostrará que él es o pariente o, ya desde sus antepasados, en primer lugar, amigo".
- ostendere... Sc. oportebit. Cfr. supra 106.
- demonstrandum... Sc. erit.
- de homine supplicium sumere... Es frase hecha.

108

- nihil imprudenter... Sc. factum esse.
- facta... Sc. esse.

- ipsum inmisericordem... Sc. fuisse dicet.
- superbum fuisse... Sc. dicet.

109

- turpe esse... Sc. dicet.
- inutile... Sc. esse dicet.
- optarint = optaverint.
- \* ob potestatem = oblata potestate. Esta lectura, utilizada por Henri Bornecque y Hubbell, fue establecida por Klotz. El texto de Stroebel contiene el verbo uti sin complemento en ablativo. Podría alegarse utor con acusativo (cfr. Bennett, II, 216-217), pero entonces sobraría la preposición ob. Intentar así una traducción me resulta un tanto inútil.
- esse stultitiam... Sc. dicet.
- oportere... Sc. dicet.
- alter... Sc. dicetur.
- ne forte... Es frase hecha.

110

- iudiciali genere exemplorum... Esta es una frase nominal. Tiene núcleo, genere (sustantivo); modificador calificativo, iudiciale (adjetivo), y complemento adnominal, exemplorum (sustantivo en caso genitivo). Así, la traducción literal es: "género judicial de ejemplos"; la de Henri Bornecque, "genre judiciaire", omite el complemento adnominal; la de H. M. Hubbell, "trials in court", también omite el complemento adnominal; la de Marcelino Menéndez y Pelayo, "género judicial", también omite el complemento adnominal. Me parece razonable, como lo hicieron todos ellos, dar mayor importancia al núcleo de la frase. Sin embargo, yo no me atreví a desechar dicho complemento adnominal. Pienso que hay ahí una hipálage que, si bien no del orden poético, sí del habla coloquial, en este caso, descuidada. El desplazamiento (hipálage) se ve en iudiciali por iudicialium; es decir, iudicialium genere exemplorum, "género de ejemplos judiciales", frase que, en síntesis, nos llevaría, en todo caso, a eliminar

el núcleo, genere, por ser palabra genérica necesitada casi siempre de un especificativo. Así, la traducción puede ser la que ofrezco, o esta otra equivalente: "nos apartamos de los ejemplos judiciales".

- aptas... Sc. esse.
- implicatam... Sc. esse.

111

Carece de notas.

112

- si tum... Sc. beneficia fecit. Cfr. infra.
- cum indigeremus... Es epexégesis de tum.
- cum ... non possent aut nollent... Ídem.
- cum deseruisset... Ídem.
- aut si... fortuna... Sc. videbitur.
- eo... ut... Es correlación consecutiva.

113

- in hominem... i.e. homo quaeretur. Cfr., supra, 112, beneficia... quarentur.
- ecquid = num. Es variatio. Cfr. infra.
- num = ecquid. Es variatio. Cfr. supra.
- praemio affici... Es frase hecha, como supplicio affici.
- ne... pervulgeretur... Sc. postulabitur.

114

- praemia virtutis et officii... El genitivo es objetivo.

- et alter... Sc. eius, qui contra aliquem praemium postulantem dicet, locus erit communis.
- et tertius... Ídem.
- eius autem, qui praemium petet... Sc. locus erit communis.

115

- referunda = referenda.
- loci communes... Sc. sunt.
- oportere... Sc. dicere.
- inpudentem esse... Ídem.
- sordidum esse... Ídem.
- sed honorem ita, ut factitatum sit. Como puede verse por ita, ut, ésta es una correlación comparativa. El verbo, factitatum sit, es frecuentativo de facio, "hacer", es decir, indica un acto frecuentemente reiterado o repetido; y está en pretérito perfecto, esto es acción pasada. Cabe la observación, porque no la traducen ni don Marcelino Menéndez y Pelayo ni Henri Bornecque. En cambio, H. M. Hubbell atinadamente dice: "but the customary honour" (el subrayado es mío). Sin este matiz de reiteración y comparación se lesiona gravemente el texto, ya que Cicerón no propone que se pida un honor cualquiera, sino el que por actos semejantes haya sido concedido a otros en el pasado, y que sirva de ejemplo en el presente. Se trata, obviamente, del reclamo de un acto de justicia, pues, recuérdese que ésta no se entiende en el individuo aislado, actor por sí mismo, sino en relación, o sea, en comparación, con los dioses, con los padres, con la gente en general, en fin, en la vida pública (in publicis, cfr. Part. or., 74-82).
- dictum est... Sc. a nobis, i.e. a me.
- dicendum videtur... Sc. nobis, i.e. mihi.

116

- volet... Aunque obvia, cabe la nota: el verbo está en tercera persona del singular; necesita, pues, un sujeto de



tercera persona del singular; caben dos: heres meus y uxor mea. Siendo así, el texto resulta ambiguo. Pero, siguiendo el texto, Cicerón dice cómo demostrar lo contrario, aunque momentáneamente él mismo duda que esto pueda hacerse (si fieri poterit). Es intencional.

- ad hunc modum... i.e. ut.
- accipiendum esse... Sc. id verbum.

117

- docendum... Sc. est.
- visurum iri... Sc. dicendum est.
- non oportere... Ídem.

118

- illius rei neque administratio neque exitus ullus exstet. H. Bornecque traduce: "elle n'est ni possible ni applicable"; H. M. Hubbell: "there is no way of carrying out or complying with his interpretation", y M. Menéndez y Pelayo: "es violenta y sin salida". Una traducción más literal sería: "no sobresale ayuda de aquella cosa ni éxito alguno", de donde se nota que el genitivo es subjetivo, es decir, > "aquella cosa no ayuda ni tiene un fin".
- posse... Sc. erit demonstrandum. Vide supra.
- PÚBLICA... Puede referirse a meretrix o a corona. En esto consiste la ambigüedad.
- administrationem... ullam publicae meretricis... Cfr. nota a illius rei. Se trata de la misma construcción de genitivo subjetivo. Más apegada a la gramática, la traducción podría ser: "que no hay ayuda alguna de meretriz de propiedad pública".
- neque exitum legis... Sc. esse. Cfr. la nota a illius rei. Se trata de la misma construcción de genitivo subjetivo. Más apegada a la gramática, la traducción podría ser: "ni hay salida de la ley".
- administrationem et exitum facilem esse... Véase la nota anterior.

119

- eiusmodi... i.e. honestum aut utile aut necessarium. V. supra.
- dare operam... Es frase hecha. Más apegado a la gramática podría ser: "dar obra".
- quod adversarius intellegat... El subjuntivo es de hipersubordinación.

120

- illud... Es catafórico de quem admodum.

121

- conlocasset = collocavisset.
- et illi... et his... Es correlación copulativa.
- demonstrandum... Sc. erit.

122

- ad idem... et idem... Es correlación comparativa, con reduplicación.
- semper ad idem spectare... Sc. demonstrabitur.
- quae assolent... Sc. scribuntur.
- IN TUTELAM SUAM VENERIT... Es frase de la jerga jurídica. El posesivo es subjetivo. Más gramaticalmente la traducción sería: "haya venido a su tutela", es decir, "haya venido a protegerse él a sí mismo".

123

- hoc... Es catafórico de oportere.
- interpretenda... Sc. esse.
- iuridicialis assumptivae... Sc. causae.
- comparatio... Sc. criminis. Cfr. infra relatio criminis.

124

- tum relatio criminis... Sc. inducitur.
- tum remotio criminis... Idem.
- tum concessio... Idem.

125

- quod scriptum... Sc. est.
- oportere... Es completiva de loco communi.
- eo magis... Es frase hecha.
- contentione... Sc. poterit uti. Cfr. supra.
- quid factum... Sc. sit.
- quid iuratus... Idem.
- tum ipsum secum admirantem... Sc. producendo. V. infra.
- tum... revertentem... quaerentem... Idem.
- nihil esse... Sc. uti poterit hoc loco communi.
- oportere... Sc. dicendo.

126

- nihil esse... Sc. locus comunis sit.

127

- aliud ... et... Hay correlación comparativa.
- oportere... Idem.
- illa... controversia... Es hipérbaton.

128

- non existimatos... Sc. is, qui scripto utetur, dicet...
- scripserint... Tiene valor potencial.

129

- non negare... Sc. esse.

130

- putasset = putavisset.
- consuesse = consuevisse.

131

- et ostendere... Sc. oportet. Cfr. supra.

- dari... Sc. oportet ostendere. Cfr. supra.
- perturbatum iri... Ídem.
- recessum sit... Nótese la pasiva impersonal.

132

- habituros... Sc. esse oportet ostendere. Cfr. supra.
- ignoraturos... Sc. esse oportet ostendere.
- quaerere... Sc. oportet.
- setius... Es comparativo de secus. Cfr. también secius, sequius y sectius. Forma locuciones especiales con verbos de resistencia y quo.
- nihil quisquam ... causae... Más gramaticalmente sería: "nada de causa alguno".
- an... Sc. ab iudicibus quaerere.
- an... censeant... concedant... Hay asíndeton concesivo. Creo que no es necesario cambiar concedant por concedere, como lo hizo Hubbell.

133

- item quaerere... Sc. oportet.
- adscribat, passurine sint... i.e. passurine sint ut adscribat.
- [postea] hoc... Sc. oportet ostendere. El pronombre hoc es catafórico de indignius et inpudentius esse.
- hoc esse... Sc. oportet ostendere. El pronombre hoc es catafórico de eam... commutare.

134

- indignum esse... Sc. oportet ostendere.

- derogari... abrogari... Es sinonimia.
- futurum... Sc. oportet ostendere.
- esse... Sc. Ídem.
- convenire... Idem (bis).
- velle... Ídem (bis).
- videre... Ídem.
- quaereremus... crederemus... Nótese el inesperado cambio de infinitivo, a subjuntivo irreal. De estilo indirecto, a directo. Ya Hubbell había hecho notar este fenómeno más arriba: II, XLIV, 135. Este hecho refleja un estilo aún inconsistente en el joven Marco Tulio.
- peccarit = peccaverit.

135

- oporteat... Sc. excipere.
- oportere... Ídem.
- optemperare = obtemperare. Sc. si videbitur.
- cautum... Sc. esse.
- exceptum... Ídem.
- praeteritum... Ídem.
- oportet... oportere... Nótese la pobreza de estilo en el joven Cicerón

136

- nam... conari... Véase el capítulo sobre el estilo, en la Introducción.
- quam... i.e. aequitatem. Sin embargo, también puede considerarse la lectura quam quod (cfr. Stroebel), o simplemente quod (cfr. ed. in usum delphini).
- ex hac ipsa [quippiam] accusator derogat... Don Marcelino Menéndez y Pelayo omite desde este pasaje hasta contra

iudicare. Bornecque no lee la palabra de los corchetes, y traduce así: "l'accusateur parvient à affaiblir ce point", y tras él Hubbell: "the prosecutor can weaken this argument at all", donde, en ambos, no se deja ver el concepto de la equidad incluido en el femenino hac ipsa, y, menos importante, se totaliza el aliquid ex.

- hoc... Es catafórico de ut... necesse esset, y ut vellent.
- nollent... Sc., por hipozeugma, haec iudicare.
- necesse esset... Ídem.
- necesse non esset... Ídem.

137

- si... demonstrabitur... Este futuro es de valor general.
- transferemus... Ídem.
- afferentur... Ídem. Sc. si.
- coarquetur... Ídem.

138

- dicet... El futuro es de valor general.
- ostendet... Ídem.
- defendet... Ídem.
- velit... Tiene sentido figurado.
- omnia supplicia... constituta esse... Sc. demonstrabit.

139

- probaturum... Sc. fuisse demonstrabit.
- facturum fuisse... Ídem.
- ea re... ut... Es correlación causal.



- nunc vero... Es frase hecha.

140

- quaerere... Sc. oportet.

- scriptis... Sc. por hipozeugma, exceptionibus. Cfr., infra, scriptura. Es obvio que el contexto nos da dos valores.

- caveri... Sc. dicere oportet.

- administrari... Ídem.

141

- ostendere... Sc. oportet.

- caras esse... Sc. dicere oportet.

- describere... Sc. oportet.

- quam indignum sit... Sc. ostendere oportet.

- scelus et audaciam... Es endíadis.

142

- quemadmodum... sic... Obsérvese la correlación comparativa.

- hoc fore... El pronombre es catafórico de si quid... derogasset (q.v.).

- si quid... derogasset... Tiene valor sustantivo: epexégesis de hoc.

- defendere... Sc. proderit. Cfr. supra.

- inducere... Ídem (bis).

- traducere... Ídem.

143

- autem eius... Sc. locus est.
- oportere... Sc. dicere.
- contra scriptum... Sc. eius, qui contra scriptum dicet, esse.
- consistere... Sc. dicere.
- quam indignum sit... Ídem.

144

- proximos... magistratus necato... M. Nissard traduce así: "le magistrat fasse mourir ses..."; H. Bornecque: "ses... seront mi à mort par le magistrat"; Hubbell: "the magistrate shall execute his...", y Menéndez y Pelayo: "deben ser muertos también cinco de sus próximos parientes, siempre que sean magistrados" (el subrayado es mío). Este último suscita controversia de número y caso. En favor del nominativo singular puede aducirse la función indudablemente activa del a magistratu y magistratus de la primera ley de este ejemplo, y el hecho de que Alejandro no podía naturalmente tener un hijo en edad para ocupar una magistratura. En cambio, el acusativo plural, en función predicativa de quinque eius proximos, sólo se apoya en la morfología.

145

- utra... lata sit... Sc. leges oportet contendere considerando.
- utra iubeat... Ídem.
- utra permittat... Ídem.
- in utra... adiciatur... Ídem.
- aut in utra... statuatur... Ídem.

146

- utra iubeat... Sc. leges oportet contendere considerando.
- utra vetet... Ídem.
- utra lex de genere omni... Sc., por elipsis, sit; por zeugma, considerando.
- utra de parte... Ídem.
- utra communiter... Sc. videatur; Sc. considerando.
- videatur... Sc. considerando.
- utra communiter in plures... Sc. videatur; Sc. considerando.
- utra in... videatur... Sc. considerando.
- scripta... Sc. esse.
- pertinere... Sc. videtur.
- necesse sit... Sc. considerando.
- habeat... Ídem.

147

- operam dare... Sc. oportet.
- induci... Sc. videatur.
- adiungere... Sc. oportet.
- transducere... Ídem.
- facere... Ídem.
- sit... negligenda... Sc. oportet facere ut.

148

- usquam est... Sc. scriptum.

- venitur... Es hermoso ejemplo de pasiva impersonal de un verbo intransitivo.
- agnatum = agnatorum. Cfr. ed. Ernesti. La opción es de carácter obviamente sintáctico.
- legassit = legaverit. Es forma arcaica

149

- profluentem... Sc. aquam.
- afferunt... adducunt... Es sinonimia.
- scribunt = scribuntur. Cfr. ed. Ernesti.
- de illo post supplicium sumitur... Más apegado a la gramática sería: "después sobre aquél se toma el suplicio".
- hunc ipsum supplicio... afficiunt... Más apegado a la gramática sería: "afectan a este mismo con el suplicio".

150

- laudationem et confirmationem... Sc. locos communes esse arbitramur.
- collationem... Sc. locum communem esse arbitramur.
- admirationem... Ídem.
- idcirco... quod... Es correlación causal.
- nihil esse scriptum... Sc. por elisión, dicere; por zeugma, locum communem esse arbitramur.
- de illa... Sc. re.
- de hac... Ídem.

151

- praeterita esse... Sc. dicere; Sc. locum communem esse arbitramur.

- idcirco... quod... Es correlación causal.
- quod faciet... El relativo es aparente.

152

- multas... Sc. leges esse dicet. Nótese la zeugma compuesta: dicet de negabit.
- esse leges... Sc. dicet. Véase la nota anterior.
- posse... Ídem.
- loci communes... Sc. hi sunt.
- oportere... Sc. dicere.
- posse... Ídem.

153

- esse... Sc. dicere (bis).
- lex... Sc. dicit.
- navis... Sc. esset.
- adplicarunt = applicaverunt.

154

- tractabitur... Sc. causa.

155

- nunc... Tiene valor ilativo.
- in... genus adcommodantur... Nótese este raro uso de in con accomodare.

- causarum... No traducen este término ni M. Nisard ni Bornecque ni Menéndez y Pelayo.

156

- nam placet... Sc. nobis, i.e. mihi. Cfr., en 155, dabimus.
- deliberativo... Sc. genere.
- nobis... Sc. placet.

157

- quod... adliciat... Es consecutiva de est quiddam.
- numerus... Sc. est.
- quod genus... Sc. est.
- porro... En sentido figurado se emplea, como en el presente caso, en una secuencia de ideas.
- sua vi et dignitate... Es endíadis.
- prae se... gerit... Es frase hecha.

158

- haec... tertia... i.e. quiddam iunctum, quod et sua vi et dignitate nos inlectos ducit.
- in meliorem partem vocabuli... i.e. melius vocabulum.

159

- est... amplexa... Nótese el hipérbaton.
- habet... Sc. virtus.

160

- partes... Sc. sunt.
- intelligentia... Sc. est.
- providentia... Ídem.

161

- ut religionem... veritatem... Sc. ut vis quae religionem, pietatem, gratiam, vindicationem, observantiam, veritatem insevit.
- affert... i.e. ad curam caerimoniamque homines fert. Cfr. Bornecque, Hubbell y Nissard in loco.
- pietas... Sc. est.
- gratia... Ídem.
- observantia... Ídem.

162

- ut religionem... Sc. a natura tractam aluit et maiorem fecit usus.
- par... Sc. est.
- iudicatum... Ídem.



163

- eius partes... Sc. sunt.

164

- iniectionis = inferioris. Véase la nota al texto español.
- retinentur... También se lee retinetur. Cfr. Stroebel, ad loc.
- puer... Es sinécdoque de la virtud por la persona virtuosa.

165

- longissime = longissime.
- quae fidentiae... Sc. finitima est.
- aut sine... nomine... Sc. unicuique virtuti finitimum vitium reperietur, appellatum.

166

- dicendum... Sc. esse nobis.
- est gloria... amicitia... Es construcción con el más próximo. Aunque est también puede considerarse zeugmático.
- amplitudo... Sc. est.
- amicitia... Ídem.
- voluntas erga aliquem rerum bonarum illius ipsius causa... Obsérvese esta sintaxis bastante rara. Nisard traduce: "le désir d'être utile à celui qu'on aime"; Bornecque: "le désir désintéressé d'être utile à celui pour lequel on a de l'affection"; Menéndez y Pelayo: "la buena voluntad hacia alguno, por causa de las mismas virtudes que ama o practica", y Hubbell: "a desire to do good to some one".

simply for the benefit of the person whom one loves". El término *voluntas*, tomado en buena parte, es decir, "la buena voluntad", no necesita especificativo. Así, no hay pleonasma ni duplicación de la tercera persona indefinida, y en cambio tiene razón de ser el hincapié introducido por *ipsius*. Suponiendo válido así el orden de las palabras, debemos entender, por lo que respecta a esta frase, que la amistad se da por querer bien sólo a personas virtuosas, es decir, que tengan cosas buenas (cfr. *Part. or.*, 74-82, en Reyes Coria, *La retórica...*, esquema 21), y no por querer cosas buenas para alguien a quien se quiere. En efecto, la amistad se distingue del amor en el hecho de que la amistad se basa en la reciprocidad del cariño, en tanto que el amor consiste en querer lo mejor para alguien, sin esperar nada a cambio (cfr. *Fin.*, II: *quid autem est amare, ex quo nomen amicitiae ductum est, nisi velle bonis aliquem affici quam maximis, etiamsi ad se ex iis nihil redeat?*)

167

- reprehendere... Sc. nos.
- sunt qui... Sc. tamen.

168

- ratio... habebitur... Nótese el hipérbaton.
- non sunt... Sc. iunctae.
- novae... Sc. sunt.
- ab illorum... Sc. beneficio profectae sunt.
- profectae... Sc. sunt.
- utiliores... Sc. Ídem.
- utiles... Ídem.
- aliae... Ídem. Es zeugma. Cfr., supra, quaedam sunt.

169

- salvae et incolumes... Sc. sint civitates.

170

- quo setius = quo minus.

171

- hoc... Lo explica esse necessitudines.

- in superiore... Es epexégesis de illic.

172

- autem ita... El adverbio ita es catafórico de si... velimus.

- velis attendere... ut id quaeras... Cfr. attendite ut sciatis prudentiam (Proverb., 4,1).

173

No hay notas

174

- qua in re fieri... i.e. in ea re, in qua fieri.

- in praesentia... Sc. tempora.

- delibatum... Cfr. también deliberatum en ed in usum delphini.

- habenda... Sc. esse.

- honestatis... Sc. ratio.

175

- videatur ea, quae... pertinebit... Obsérvese el indicativo de la relativa bajo una oración de subjuntivo.
- caput illud... El demostrativo es catafórico de ut quaeramus.
- sit illud... El demostrativo es catafórico de aliqua res... sit.
- quae sit adiunctio... Sc. quaeramus.

176

- habitaet... haberi... habendaet... Es notable este poliptoton.
- at non illo animo... Sc. transire turpe videatur esse.
- quo... transiit... Tenida en cuenta la nota anterior, es, nuevamente notable la oración de relativo con indicativo, dependiente de una oración de subjuntivo.
- pecuniam in mare deicere inutile... Sc. videatur esse.
- non eo consilio... Sc. pecuniam in mare deicere inutile videatur esse.
- quo... fecit... Véase la nota a quo... transiit.

177

- partiatur... Sc. hominem. Cfr. Part. or., 74-82. Véase la nota siguiente.
- in animum et corpus et extraneas res... Es complemento de modo.

178

- vituperare... Sc. fortunam.
- laus honesta... Sc. est.
- vituperatio... Sc. animi.
- non parum = multum. Es lítote.

## Notas al texto español

## LIBRO I

<sup>1</sup> Cfr., por ejemplo, *Brut.*, 103: Cicerón lamenta que Tiberio Graco y su partidario Cayo Carbón no hayan tenido, en su magistratura, tan buena intención como buen ingenio tuvieron para la oratoria, pues nadie los hubiera aventajado. El uno fue ejecutado por la misma república (*ab ipsa re publica est interfectus*) durante su tribunado, al cual, dice, llegó airado porque el senado no quiso ratificar el pacto de Numancia, que él había firmado siendo cuestor en España, y gracias al cual se habían salvado tantos ciudadanos (*Plut., T. Gracch., VII*; véase más abajo la nota sobre los Gracos). El otro se suicidó para evitar el castigo por su conducta hacia el pueblo. Asimismo en *Brut.*, 168, se consideran elocuentes Quinto Rubrio Varrón y Cayo Mario, que fueron juzgados enemigos del senado, aunque cabe recordar que Plutarco dice que a Mario (*Mar., VI*) no le asistían ni la riqueza ni la elocuencia. En Grecia, Temístocles, el héroe de Salamina, después de la batalla ganada gracias a su talento y sagacidad, fue acusado por los espartanos de complicidad en la alta traición de Pausanias; fue exiliado,

y más tarde, ausente, condenado a muerte en Atenas. Cuenta Platón, en *Gorgias*, que Pericles, al final de su vida, fue considerado un mal ciudadano, y acusado de peculado.

<sup>2</sup> Precisar la naturaleza de la retórica ha sido problema desde la antigüedad hasta nuestros días, reflejado en todos los manuales de retórica. Sus defensores la han tratado como un arte, o incluso como ciencia, pero sus oponentes, según palabras de Hubbell, la han llamado "knack", es decir, truco, artilugio, habilidad, o un don que necesita poca o ninguna guía.

<sup>3</sup> Según Quintiliano, III,II,3, la naturaleza originó la lengua, y la observación, el arte de hablar. Así como en la medicina los hombres han visto que unas cosas son saludables y otras insalubres, y por su observación han desarrollado el arte de la medicina, así otros han observado que, al hablar, unas cosas son útiles y otras inútiles, y las han marcado para imitarlas o para evitarlas, de acuerdo con algunas normas que el uso ha confirmado. Después cada quien enseña lo que aprende.

<sup>4</sup> Cfr. *De or.* I,VIII,33; *Tusc.* V,5; también Verg., *Aen.*, VIII,314ss; *Ov.*, *Met.*, I; *Juv.* I; *Macr.*, *Sat.*, I; en especial Isócrates, *Antidosis*, in., y *Nicocles*, 5ss; asimismo Arist., *De an.*, II. Cfr. además Solmsen, *Hermes*, LXVII, 1932, pp. 151-154, citado por Hubbell.

<sup>5</sup> Cfr. II,65-68. Celso definió así el derecho: *ius est ars boni et aequi*, y según Ulpiano, sus preceptos son tres: *honeste vivere, alterum non laedere, suum cuique tribuere*.



Sin embargo, el término en esta frase parece estar empleado en el sentido metafórico que se puede observar ya desde Plauto, *Rud.*, 859 y 860: *in ius ambula* ("lugar donde se administra justicia, ministro de justicia").

<sup>6</sup> Marco Porcio Catón el Censor nació en Túsculo, la actual Frascati, que fue la primera ciudad latina en obtener la ciudadanía romana, en 381, y dio a Roma un sinnúmero de familias ilustres (Manilii, Fulvii, Fonteii, Juventii, Porcii); aunque en 340 participó en la rebelión latina, Túsculo casi siempre permaneció leal a la Urbe, por ejemplo contra Aníbal. Hacia el final de la República y principios del Imperio, se convirtió en residencia temporal de ricos personajes, como Lúculo, Mecenas, o Cicerón, quien compuso ahí muchos tratados filosóficos. Catón, de linaje campesino, fue tribuno militar en la segunda Guerra Púnica; cuestor en Sicilia en 204 (al regreso, pasando por Cerdeña, trajo consigo a Enio a Roma); edil plebeyo en 199; en 198 pretor en Cerdeña, de donde expulsó a los usureros (quizá aquí deban situarse las *Leges Porciae de sumptu provinciali y de provocatione*); cónsul en 195 al lado de Lucio Valerio Flaco, se opuso a la abolición de la *Lex Oppia* (medida suntuaria en época de guerra); obtuvo la censura en 184: como tal, gravó el lujo, revisó estrictamente los registros senatorial y ecuestre, y controló a los publicanos. Representó la política de la reconstrucción moral, social y económica. Su espíritu conservador estuvo asociado al odio de las cosas griegas que entraban a la vida romana. Después que como

embajador (153) contempló la nueva prosperidad de su vieja enemiga Cartago, emprendió su política para la destrucción de esa potencia, quizá no a causa de una consideración comercial, sino por la desconfianza en el resurgimiento cartaginés. Su forma de pensar puede encontrarse en su talento literario. Para su primer hijo, Catón Liciniano, escribió una especie de enciclopedia que abarcaba agricultura, retórica, medicina, jurisprudencia y ciencia militar; cartas a su hijo, y un *Carmen de moribus*; el *De agricultura*, un manual totalmente actualizado, aconsejaba una economía agrícola científica, destinada a los nuevos granjeros capitalistas. Sin duda, fue excelente orador, aunque, de más de 150 discursos suyos, conservamos sólo fragmentos de 80; Cicerón, al respecto, se muestra complacido, ya que lo pone, aunque con algunas contradicciones, por encima de Lisias, como modelo que debe ser imitado por la juventud romana. Cfr. *Brut.*, 63ss. Según Orelli y Baiter, Catón es recordado por Cicerón un centenar de veces. A mí no me parece digno de tanta alabanza un hombre que alienta el odio y la destrucción de una comunidad, si además se le considera estoico.

<sup>7</sup> Cayo Lelio *Sapiens*, el amigo más cercano de Publio Cornelio Escipión Emiliano el Africano, nació en 190, a. C. Como legado de éste, llevó a cabo el asalto final sobre Cartago en 146. Como pretor, obtuvo algunas victorias en España. Siendo cónsul en 140, apoyó algunas proposiciones agrarias, que fracasaron. En 132 apoyó a los cónsules

Rupilio y Popilio en la persecución de los Gracos. Su espíritu flexible, que lo hacía cambiar de idea ante la inminencia de los peligros políticos, le valió el cariñoso mote de *Sapiens*. Ha sido considerado uno de los más grandes oradores de su época; es la figura central del *De amicitia* de Cicerón, y aparece también en *De republica* como el interlocutor más importante después de Escipión Emiliano, defendiendo al final la causa de la justicia. Cfr. *Brut.*, 82ss. Véase, además, Pimentel Alvarez, 1984, xx.

<sup>8</sup> No hay por que asombrarse de que el Africano sea llamado discípulo de éstos. En efecto, Hubbell en lugar de *discipulum Africanum* lee *discipulos Gracchos*, basado en la conjetura de Martha. Pero no hay que olvidar que Escipión Emiliano recibió lecciones de Catón el Censor y consejo político de Cayo Lelio. El hecho de haber sido el patrocinador del famoso círculo cultural de los Escipiones, no necesariamente lo convertía en maestro; quizá, más bien, en deseoso de saber. La frase *ut vere dicam*, indudablemente, señala la idea ciceroniana de esa dependencia intelectual. Por otra parte, combatió en España en 151 al lado del cónsul Galba; fue tribuno militar en Africa en 149, y cónsul en 147. Presidió el sitio y destrucción de Cartago en 146, por lo cual obtuvo un magnífico triunfo.

<sup>9</sup> El nombre de los Gracos es sinónimo de reformadores y víctimas, pues ambos murieron violentamente después de haber emprendido y luchado por el cambio en favor de los sectores de la población más desprotegidos. Tiberio Sempronio Graco,

tribuno en 133 a. C., presentó su proyecto de reforma agraria, y Cayo Sempronio Graco, tribuno, también, en 123, se ocupó primero en transformar el senado para poder continuar la lucha agraria emprendida por su hermano mayor. Fueron hijos de Cornelia, la hija, a su vez, de Escipión Africano el Viejo. En realidad, Cicerón los consideraba sediciosos.

10 Cabe recordar que el término *genus* tiene tres significados importantes: uno indica la patria, los padres, el origen, la sangre; otro es aquel bajo el cual se tienen muchas cosas similares, como *animal*, que contiene a *hombre*, *caballo*, *pez*, y finalmente la cualidad, es decir, la naturaleza de cada cosa.

11 Véase Sócrates, en la Introducción.

12 Véase Gorgias, en la Introducción.

13 Véase Aristóteles, en la Introducción.

14 Véase Hermágoras, en la Introducción.

15 Para los estoicos sólo el honor es el bien. Pero se discute si también la utilidad es un bien, o la dignidad. Los epicúreos medían el bien por el placer. Además se discute si el honor es bueno, útil o alegre. Cfr. *Vict. y ed. in usum delphini*, ad loc.

16 Los sentidos pueden equivocarse, pero la inteligencia aprehende la verdad; por ejemplo: cuando navegamos, parece que las ciudades y la tierra se alejan, y que los remos se rompen en el agua, pero entendemos que somos nosotros los que nos alejamos y que los remos son más

bien sólidos: se ve que la verdad no perece. También puede suceder que estimemos a algún hombre bueno, casto, maduro, grave, y que luego ese mismo hombre se encuentre impuro, soberbio, débil; entonces, nuestra inteligencia es falsa, y la verdad sumergida. De donde, el mismo Cicerón contra Pisón: *putavi gravem: video adulterum, video ganeonem*. Cfr. *Excerpta ex Grillii commento in primum Ciceronis librum De inventione*, en Halm, *RLM*, 599,5-6.

<sup>17</sup> Según Hesíodo, el mundo es como un disco plano, rodeado por un río circular, océano, sin origen ni fin, cubierto por un cielo de bronce apoyado en los contornos del río, y según Anaximandro, es como un pilar en forma de tambor, una columna truncada. Cfr. Hes., *Th.*, 242 y 453-454; Hom., *Il.*, XVII,607, y Diels/Kranz, 12 A 10, citados por César GONZÁLEZ OCHOA, "La polis según Platón", en prensa en *Noua tellus*, 11.

<sup>18</sup> Ciertamente bastante mezquino, dice Hubbell, es el juicio de Cicerón acerca de Hermágoras, ya que éste es el inventor de la doctrina de los *status*, o *constitutiones*, en que descansa esta obra *De inventione*.

<sup>19</sup> Cornificio no considera éstas como partes de la retórica, sino como cosas que debe poseer el orador. Esto es muy significativo, pues introduce una diferencia conceptual más entre estos dos tratados que se han considerado de un mismo autor. Por otra parte, la concepción de Cornificio es la misma que se expone en las *Partitiones oratoriae*, y por lo tanto las *Partitiones* y este *De inventione* difieren.

<sup>20</sup> La constitución ha sido llamada por otros *σταδιασμός*, en griego, porque hay una gran lucha por investigar lo incierto; también se dice *stadium*, porque en ese lugar se realizaban las luchas. Cfr. Vict., ad loc.

<sup>21</sup> La constitución conjetural es una cuestión de hecho, en tanto que las restantes son de derecho. Se llama conjetural porque precisamente mediante conjeturas se investigan cosas inciertas y no aparentes. Otros la llamaron *realis*, porque se busca qué cosa (*res*) parece que se hizo. Cfr. Vict., ad loc.

<sup>22</sup> También se llama *constitución de cualidad*. Cfr. *ed in usum delphini*, ad loc.

<sup>23</sup> Cuando *Áyax* se enteró de la matanza que había perpetrado en su acceso de locura, se internó en el bosque a fin de quitarse la vida. Deseo suyo había sido que la espada le fuera arrancada del cuerpo por su hermano Teucro, quien, para darle sepultura, hubo de enfrentarse a Menelao, ya que éste le ordenaba que lo dejara insepulto. Como se sabe, fue gracias al nobilísimo Ulises, merecedor de alabanzas, según las propias palabras precisamente de Teucro, como pudieron cumplirse las honras fúnebres. Aquí, por el contrario, Ulises es acusado de haber asesinado a *Áyax*, ficción que está más desarrollada en la *Retórica a Herenio*: Ulises pasaba por ahí, y vio que *Áyax* yacía muerto, y le arrancó del cuerpo la espada ensangrentada. Luego llegó Teucro, vio a su hermano muerto, y al enemigo de su hermano con la

espada ensangrentada en la mano. Cfr. *Her.*, I,18, y *Quint.*, IV,II,13.

<sup>24</sup> Hubbell, a propósito de este pasaje, I,9,12, en un *excursus* (p. 346) ofrece la siguiente explicación: "Cicerón objeta la división hermagórica de la *constitutio generalis* en partes *deliberativa*, *demonstrativa*, *iuridicialis* y *negotialis*. La crítica surge porque Cicerón (I,5,7) dividió la oratoria en tres clases: *deliberativa*, *demonstrativa* y *judicial*. Esta es la división tripartita de Aristóteles, que se basa en la diferencia del auditorio al que se dirige el discurso: el *deliberativo*, a grupos de legisladores; el *judicial*, a las cortes, y el *demonstrativo*, a grupos que se reúnen para entretenerse o divertirse.

"Hermágoras, por otro lado, comienza su división con la *materia*, el *asunto*. Todos los discursos se dividen según la *materia* en dos clases: 1) *θέσις*, o *constitución general*; 2) *ὑπόθεσις*, o *casos especiales*. Los casos especiales se dividen en *λογικὰ ζητήματα*, o *cuestiones que implican razonamiento*, y *νομικὰ ζητήματα*, o *cuestiones que implican la ley*. Las *cuestiones que implican razonamiento* se dividen según las cuatro *στάσεις*, o *constitutiones*, en *coniecturalis*, *definitiva*, *generalis*, *translativa*. La *constitutio generalis* abarca la cuestión de lo correcto y lo incorrecto, y se ha dividido a su vez en cuatro partes: la que concierne a la *rectitud de los actos futuros* (es decir, *deliberativa*); la que concierne a la *persona*, sea buena o mala (es decir, *epidíctica* o *demonstrativa*, cubriendo tanto los discursos



laudatorios como los vituperativos); 3) *iuridicialis*, que tiene que ver con los principios de equidad y justicia, en caso de que se aplicaran a una demanda judicial dada, y 4) *negotialis*, que abarca cuestiones de interpretación jurídica. Naturalmente, la clasificación que ha producido los tipos de discursos bajo la *constitutio generalis* no se ajusta al método aristotélico de clasificación, pero el error está en la fuente de Cicerón, quien intenta combinar los dos sistemas, y no en Hermágoras. Sin embargo, había una falla lógica en la clasificación de Hermágoras. Los νομικά ζητήματα realmente pertencen a las σιάσεις (*constitutiones*) y no están coordinadas con los λογικά ζητήματα.

"Cicerón no ve que se presentan dificultades similares en la *constitutio coniecturalis*, donde los ejemplos tanto de tiempo presente como futuro pertenecen a la *causa deliberativa*".

<sup>25</sup> Para una discusión en torno a la imperfecta interpretación de la doctrina de Hermágoras en este punto, véase Quint., III, VI, 57-60.

<sup>26</sup> Cfr. II, 69-70.

<sup>27</sup> Cfr. II, 71 ss.

<sup>28</sup> Cfr. II, 86 ss.

<sup>29</sup> Cfr. II, 71.

<sup>30</sup> La *purgatio* puede equivaler a una justificación.

<sup>31</sup> Victorino añade otro ejemplo: Verres fue acusado de robo, homicidio, peculado.

<sup>32</sup> Filipo V, no el padre de Alejandro Magno, sino otro rey macedonio, que durante la segunda guerra púnica había hecho un pacto con Aníbal, pero fue obligado, por el pretor Levino, a refugiarse en Macedonia.

<sup>33</sup> Hijo de Agamemnon y Clitemnestra, que mató a su madre para vengar la muerte del padre.

<sup>34</sup> Quizá describe a Medea, quien, después de matados los hijos que había tenido de Jasón, emprendió la fuga a través de los aires, valiéndose de serpientes aladas sometidas a yugo. Cfr. *ed in usum delphini*.

<sup>35</sup> Mucho más tardíamente Cicerón concibe la historia de diferente manera, cuando pide a Luceyo (*Fam.*, V,12) que escriba la historia de aquellas cosas que se realizaron durante su consulado. Las cuales cosas no estaban lejos de su época; al contrario, le pertenecían.

<sup>36</sup> Apio Claudio Cáudex, cónsul en 264, a. C., comenzó la primera guerra púnica, llevando dos legiones a Sicilia contra los cartagineses. Cabe notar que el derrotado Hierón II (pariente de Arquímedes) reinó felizmente en Siracusa durante más de medio siglo, gracias a la paz firmada con los romanos, mientras el resto del mundo se destrozaba en las guerras púnicas.

<sup>37</sup> Publio Terencio Afer, cartaginés, fue esclavo del senador Terencio Lucano, de quien nada más se sabe, y de quien aquél, según costumbre corriente, adoptó el nombre de su manumitor. Murió en el mar, cuando regresaba de Grecia a Italia, siendo cónsules Cneo Cornelio Dolabela y Marco

Fulvio Nobílior (159, a. C.). Escribió seis comedias, que, por la elegancia de su estilo, podría pensarse que fueron escritas por Cayo Lelio, de acuerdo con Cicerón (*Att.*, VII,III,10). Quizá la *contaminatio* que se le ha criticado, sea una de las mayores virtudes de su técnica.

38 Palabras de Simón sobre su hijo al liberto Sosia. *Ter.*, *Andria*, 51.

39 Palabras, en tono indulgente, del viejo Mición. *Ter.*, *Adelphi*, 60-64.

40 *Cfr. Her.*, I,13.

41 Todo el libro IV de la *Retórica a Herenio* mira al ornamento de la elocución.

42 El mismo ejemplo se aduce en *Her.*, I,17.

43 *Idem.*

44 *Supra*, 18.

45 Palabras del viejo Simón a Sosia, en *Andria*, 49-50.

46 *Idem*, 51.

47 *Cfr. πάθος.*

48 *Cfr.*, *infra* y II,28ss.

49 *Cfr. Ar. Phys.*, 219b,2-3: Τοῦτο γάρ ἐστιν ὁ χρόνος ἀριθμὸς κινήσεως κατὰ τὸ πρότερον καὶ ὕστερον.

50 *Cfr. εὐκαιρία.*

51 Los actos realizados en público se caracterizan por la violencia, la pasión, la osadía; en tanto que los actos secretos, por el engaño, el fraude. *Cfr. Hubbell*, *ad loc.*

52 *Cfr. δίλημμα.* La *complexio* es una forma de discurso que se funda en razones necesarias.

53 Victorino, que trae la misma definición y el mismo ejemplo de *complexio*, en vez de *uteris*, "usas", dice *tueris*, "proteges".

54 Platón (*Gorgias*, 523a-b) juzga que los suplicios de los infiernos no son puramente imaginarios, sino ciertos. Dice que después de su muerte, los hombres que observaron una vida justa van a las islas de los afortunados, a gozar de una felicidad perfecta; pero al Tártaro, lugar de castigo y suplicios, los que vivieron en la injusticia e impiedad. El sentir de Cicerón respecto a los infiernos tormentosos es ambiguo. Así, duda de su existencia en *Clu.*, 171 (*quae si falsa sunt*), y en *Tusc.*, I,36 (*cuius ignoratio finxit inferos, easque formidines*), y muestra actitud contraria en *Phil.*, XIV,32 (*illi igitur impii, quos cecidistis, etiam ad inferos poenas parricidii luent*).

55 Por ejemplo, Anaxágoras fue un racionalista que buscó explicar todo por causas naturales, y sin duda fue ateísta en el sentido moderno de la palabra; la posición de Protágoras era estrictamente agnóstica; un cierto Diágoras de Melos fue siempre conocido como "el ateísta" (por cierto, fue acusado de impiedad en Atenas en 414, a. C.); Critias define a los dioses como una invención humana (en *sisyphus*, fr. 23 Diels); Teodoro de Cirene se ha considerado realmente ateo.

56 Es el mismo ejemplo de *Arist.*, *Rhet.*, 1397a, 13ss. Quizá las palabras son del poeta Agatón o de Teodectes. Cfr. ed. Tovar, ad loc.

57 Solamente de este lugar se deduce que Hermacreonte era un hombre muy importante en Rodas.

58 Las palabras son de Diomedón, personaje del que nada se sabe. Entre los rodios, encargarse de los impuestos era una tarea despreciable, aunque útil. Cfr. Arist., *Rhet.*, 1397a.

59 Su colega, es decir, Cayo Claudio Apio Pulcher, en 169, a. C. Por su parte, el padre de los Gracos, dos veces cónsul, hombre de gran carácter y pensamiento liberal, fue edil curul en 182, y pretor en 180 en España; en 177 subyugó Cerdeña. Como censor intervino en los impuestos, se opuso a los publicanos y restringió los derechos de los libertos. Debe hacerse notar que era un hombre no sólo de una austeridad reconocida, sino de una lealtad admirable. Después del recuento que de los équitos hicieron estos censores y después de haber quitado caballos a muchos, se convirtieron en el blanco de la malevolencia pública y del tribunado de la plebe. Fue más odiado Apio y sólo él fue condenado por dictamen del pueblo. Bajo tales condiciones, Graco juró que si algo se decretaba contra su colega, él sería su compañero de exilio, sin esperar a que se le juzgara. La evidente integridad de Graco movió al pueblo a perdonar Apio.

60 Cfr. εἰκών.

61 Cfr. παραβολή.

62 Cfr. παράδειγμα.

63 Cfr. 46 ss.

<sup>64</sup> Cicerón no describe un tipo de razonamiento lógico, sino retórico. El proceso que él llama inducción podría describirse como analogía, y la deducción, como entimema o epiquerema, es decir, una adaptación retórica del silogismo. Cfr. Hubbell, ad loc., y Ferrater Mora, *Diccionario de filosofía*, s. v. *lógica*.

<sup>65</sup> No aquel orador émulo de Demóstenes, que, como escribe Apolonio, nunca escuchó a Sócrates; sino otro ateniense, nacido en un lugar desconocido, discípulo de Sócrates, que escribió muchas cosas, con frecuencia apegándose a la costumbre que tenían los discípulos, de referir a sus maestros cosas descubiertas por propio ingenio, y decirlas como encontradas por aquéllos. Diógenes Laercio le atribuye siete diálogos. Cfr. Vict., ad loc. Este mismo ejemplo es aducido por Quintiliano en V, XI, 27-28. Véase la siguiente nota.

<sup>66</sup> También Quintiliano (V, XI, 27) considera que esta Aspasia es la esposa de Jenofonte; pero en realidad se trata de aquella hermosa mujer nacida de noble familia en Mileto, que cautivó a artistas, literatos, filósofos y políticos, entre los cuales Alcibíades, Fidias, Sócrates, Jenofonte y Pericles, quien se enamoró tan perdidamente de ella, que repudió a su esposa para casarse con Aspasia, a pesar de que el matrimonio de atenienses con extranjeras estaba prohibido. Es el prototipo de la cortesana: mujer culta, maestra de retórica, protectora de las bellas artes, y sin escrúpulos de pureza.

<sup>67</sup> Sobre este diálogo, cfr. Natorp en *Philologus* LI (1892), pp. 489-500, citado por Hubbell.

<sup>68</sup> Véase cualquier diálogo de Platón. Ejemplo sencillo del método socrático puede ser la prueba de que cometer una injusticia es un mal mayor que cometerla, en *Gorgias* 474-475b.

<sup>69</sup> Epaminondas (411-363), general tebano que recuperó la hegemonía sobre Beocia. Infligió a Esparta la peor de sus derrotas. Sin embargo, fue condenado a muerte por haber entregado el ejército cuatro meses después de lo establecido: no solamente no se cumplió la ejecución, sino que fue proclamado como el héroe que había sido. Es cuestionable que haya sido discípulo de Lisis el pitagórico. Finalmente, junto con la victoria de Mantinea, encontró la muerte en 359.

<sup>70</sup> Cfr. *Nat. D.*, II, 85. El argumento deriva del *Timeo* platónico.

<sup>71</sup> Es obvio que Cicerón aquí se engaña, pues los peripatéticos usan el silogismo tripartito. Cfr. *ed. in usum delphini*. Cfr. Hubbell, pp. 104-105: "Cicerón está en error aquí. El silogismo peripatético tenía solamente tres partes. El arreglo quíntuplo debe derivar de la adaptación retórica del razonamiento silogístico, quizá obra de Hermágoras. El retórico usaba una adaptación del silogismo lógico, ya en la forma de entimema, un silogismo en que la premisa mayor es solamente probable, ya una en que se omite un término, o epiquerema, que es el término técnico de la división



quíntupla aquí presentada por Cicerón". Cfr. *Her.* II, XVIII, 28.

<sup>72</sup> Este filósofo, originalmente llamado Tirtamo, oriundo de Ereso, en la isla de Lesbos, fue discípulo, colaborador y sucesor de Aristóteles, quien le puso el nombre de Teofrasto, a causa de la suavidad de su discurso, como si dijera sólo cosas divinas. Se dice que enseñaba con aplauso de todos, a tal grado que llegó a tener 2,000 alumnos, entre los cuales Demetrio Falero. Según Jerónimo, en la carta a Nopociano, vivió 107 años. Él mismo atestigua que a los 99 años estaba escribiendo un libro. De ahí que deba corregirse el error de Laercio, que dice que murió a los 85. Cfr. *ed. in usum delphini*.

<sup>73</sup> Este razonamiento, que no debe confundirse con el silogismo dialéctico y que puede constar de tres, cuatro o cinco partes, se llama *epiquerema*. El incremento a más de tres ocurre por adorno o por necesidad de otras pruebas. Cfr. Casiodoro, *RLM*, ed. Halm, p. 500.

<sup>74</sup> Cfr., *supra*, 55.

<sup>75</sup> Al parecer, *comprehensio* es alternante de *complexio*, en 45.

<sup>76</sup> Cfr. 44.

<sup>77</sup> También dará credibilidad el argumento contrario: "¿quién no desea más el dinero que el deber?"

<sup>78</sup> De Cayo Escribonio Curio se creía que era orador un tanto débil, como muestra el texto que aquí se anota; pero

Cicerón mismo muestra que es orador ilustre y elocuentísimo.

Cfr. *Brut.*, 122.

79 Cfr. II,14-51.

80 Victorino define la *opinio* como el juicio del pueblo (*judicium populi*).

81 Cfr., *supra*, 82.

82 Cfr. *Trag. Rom. Frag.*, Ribbeck<sup>3</sup>, p. 303. *Remains of Old Latin*, ii, p. 614. La cita es de Hubbell.

83 El mismo ejemplo se aduce en *Her.*, II,40. Del *Medus* de Pacuvio (cfr. Hubbell).

84 Véase, *supra*, 5, nota a Gracos.

85 La supuesta casa del centauro Quirón.

86 Es decir, la madera con que fue construida la nave en que Jasón llegaría a la Cólquida, donde conquista el vellocino de oro, gracias a las artes de Medea, quien, por temor a la ira de su padre, huye a Grecia con Jasón. El lamento es de la nodriza de Medea. El mismo ejemplo, más amplio, se aduce en *Her.*, II,34: *utinam ne in nemore Pelio securibus / caessa cecidisset abiegna ad terram trabes: / neve inde navis inchoandae exordium / coepissent, quae nunc nominatur nomine / Argo, qua vecti Argivi delecti viri, / petebant illam pellem inauratam arietis, / Colchis, imperio regis Peliae per dolum: / nam nunquam hera errans mea domo efferet pedem / Medea, animo aegra, amore saevo saucia* (la referencia a la Medea de Enio es de Hubbell).

87 Son palabras de Enio, en boca de Crestofonte.

88 Cfr., *supra*, 18.

<sup>89</sup> Cfr., supra, 11, nota de Áyax.

<sup>90</sup> Q. Servilio Cepión era un hombre violento, a quien no favoreció la fortuna de la guerra contra los cimbro. En efecto, habiendo sido acusado de corrupción, vivió exiliado en Esmirna. Se dice que fue Norbano el que concitó la envidia del pueblo contra él. Mala suerte. Su hijo, del mismo nombre, fue muerto en la guerra civil, el año 90. Siendo cónsul, en el año 106, precisamente el del nacimiento de Cicerón, durante una reacción temporal en favor de los optimates debida al fracaso de Mario para acabar la guerra contra Yugurta, aprobó una ley que privaba a los equites de su derecho, gracano, exclusivo para servir como jueces, dando a los senadores parte (quizá la mayoría) de las curules en los tribunales de lo penal, y que probablemente restringía las recompensas por enjuiciamientos exitosos. Cfr. *Brut.*, 164.

<sup>91</sup> Amigo es el que ama y es correspondido (φίλος δέ ἐστιν ὁ φιλοῦν καὶ ἀντιφιλούμενος, *Ar. Rhet.*, 1381a). Cfr. II, 166, nota al texto latino de *voluntas erga aliquem*.

<sup>92</sup> Erifila, hermana de Adrasto y esposa de Anfiarao, de quien se discute si es hombre o dios. Aquélla, sobornada por Polinice, en cuanto vio el collar de Harmonía, obligó a su marido a ir a la guerra de los siete contra Tebas, en que él sabía que moriría, como ocurrió a causa de un rayo lanzado por Zeus. Sin embargo, antes de partir, aquél pidió a sus hijos que vengaran su muerte sobre Erifila y que organizaran

una expedición contra Tebas. En efecto, Alcmeón asesinó a su madre a puñaladas.

<sup>93</sup> Eurípides, el máximo de los poetas trágicos, nació en Salamina el mismo día de la célebre batalla, y murió destrozado, según unos, por unas mujeres, a quienes odiaba a causa de la infidelidad de su segunda esposa; según otros, por los perros del rey Arquelao (410, a. C.), quien casualmente había salido a cazar, lo cual es poco probable en vista del silencio de Aristófanes. De las noventa y dos obras que escribió, subsisten tan sólo diecinueve tragedias. Entre las que el tiempo perdió se encuentra aquella en que Anfión, vituperando la música, alaba la sabiduría. Se dice que Anfión, hijo de Zeus y Antíopa, o de Mercurio, al sonido de la lira trajo las piedras para fundar Tebas, y que los hombres, de agrestes e incultos, fueron convertidos a una vida civil por la fuerza y suavidad de su elocuencia.

<sup>94</sup> M. Pacuvio, sobrino de Q. Ennio, el primero de los trágicos latinos, nació en 220, a. C., y murió casi nonagenario. Cultivó también la pintura, según informa Plinio (*HN*, XXXV, 19).

<sup>95</sup> El mismo ejemplo se aduce en *Her.*, II, 35. Las palabras son de un soliloquio del anciano Megaronides. Cfr. *Trimmunus*, 23-26.

<sup>96</sup> La indignación es un sentimiento de dolor a causa de que alguien goza de fortuna inmerecida (ἔστι τὸ νημεσῶν λυπεῖσθαι ἐπὶ τῷ φαινόμενῳ ἀναξίως εὐπραγεῖν, *Arist.*, *Rh.*, 1387a, 9-10).

Ejemplo de indignación, con apóstrofe a Júpiter óptimo, puede verse en *Verr.*, II, 184ss.

<sup>97</sup> Los diez primeros lugares se encuentran en *Her.* II, 48-49.

<sup>98</sup> La misericordia es un sentimiento de pena por un mal grave que aqueja a quien no lo merece (ἔστι δὲ ἕλος λύπη τις ἐπὶ φαινομένῳ κακῷ φθαρτικῷ ἢ λυπηρῷ τοῦ ἀναξίου τυγχάνειν, *Arist. Rh.*, 1385b, 13-14). Ejemplos de misericordia pueden verse en *Mur.*, 88ss; *Mil.*, 100 y 102.

<sup>99</sup> Cfr. *Her.*, IV, 66.

<sup>100</sup> Apolonio Molón vino a Roma, bajo la dictadura de Sila, como embajador de los rodios. Enseñó retórica de manera extraordinaria. Cicerón estudió con él tanto en Roma como en Rodas, y no hay que olvidar que precisamente el rodio es el estilo que se le atribuye. Asimismo, no debe confundirse con Apolonio de Alabanda. Cuenta Plutarco que, como Apolonio Molón no sabía la lengua latina, pidió a Cicerón que declamara en griego, y que éste se complació en ello, juzgándolo más apropiado para la corrección. Después que declamó así, todos le aplaudieron, pero el maestro se quedó inmóvil oyéndolo, y, al concluir, por largo rato permaneció meditabundo en su asiento. Entonces, Cicerón le manifestó resentimiento, a lo que aquél le respondió: "Cicerón, a ti te admiro y alabo, pero me duele la suerte de Grecia, al ver que los únicos bienes y ornamentos que nos quedaban, es decir, la ilustración y la elocuencia, ahora

parten contigo a Roma". Cfr. Brut., 245, 307, 312 y 316; De  
or., I, 75, 126 y 130, y Plut., Cic., IV.



## LIBRO II

<sup>1</sup> Plinio dice que fueron los habitantes de Agrigento los que pidieron a Zeuxis una pintura que consagrarían al templo de Juno Lacinia. En cuanto al resto de la historia, Cicerón concuerda con ella.

<sup>2</sup> Juno, la esposa de Júpiter y sin concurso de varón madre de Marte, está estrechamente relacionada con la vida de las mujeres, la fertilidad y la santidad del matrimonio. Recibe varios nombres: Lucina, la que trae a luz; Opigena, comadrona; como Regina forma parte de la tríada capitolina con Júpiter y Minerva; Caprotina, por la nonas de la higuera silvestre (7 de julio), de *caprificus*; Moneta, quizá "recordada". De este último sobrenombre viene la palabra *moneda*, porque precisamente en una casa adyacente al templo de Juno Moneta se acuñaba la moneda.

<sup>3</sup> Zeuxis de Heraclea, en Lucania, uno de los más famosos pintores griegos de finales del siglo V, a. C. Atestigua su maestría la leyenda de que un racimo de uvas pintado por él fue picoteado por los pájaros. Sus obras más mencionadas son precisamente el retrato de Helena de que en el texto se habla, y el centauro hembra con su cría. Sin embargo, el mismo Cicerón dice que la pintura llegó a la perfección sólo con Etión, Nicómaco Protógenes y Apeles. Cfr. *Brut.*, 70.



<sup>4</sup> Helena de Troya, hija de Leda y Júpiter; esposa de Menelao, rey de Esparta, y raptada por Paris, a quien Afrodita le había prometido la mujer más hermosa del mundo. Se llegó a conocer también como una de las Furias. Cfr. *Div.*, I,114.

<sup>5</sup> Cabe recordar que, según costumbre antigua, los atletas luchaban desnudos. De hecho, γυμνός significa "desnudo".

<sup>6</sup> Véase Córax y Tisias, en la Introducción. Cfr. *Brut.*, XII,46; *Quint.*, II,XVII,7.

<sup>7</sup> Véase Aristóteles, en la Introducción.

<sup>8</sup> Tal vez se refiera a *Συναγωγή τεχνών* de Aristóteles, obra que no llegó hasta nuestros días.

<sup>9</sup> Según suposición de Victorino, se refiere a Jenócrates, quien se dedicó tanto a la filosofía como a la retórica; también puede suponerse que Cicerón haya pensado en Platón mismo, pues de él también se derivan preceptos retóricos, a pesar de la obvia postura antirretórica manifestada en el *Gorgias*.

<sup>10</sup> Véase Isócrates, en la Introducción.

<sup>11</sup> Cfr. I,5.

<sup>12</sup> Cfr. I,10-19.

<sup>13</sup> Cfr. I,19-109.

<sup>14</sup> Es decir, en la constitución conjetural, definitiva, general o translativa. Cfr. I,10-19.

<sup>15</sup> Por ejemplo, *Prov. cons.*, 29.

<sup>16</sup> Cfr. I,34-36.

<sup>17</sup> Es decir, cálido.

<sup>18</sup> Los romanos siempre tenían dos nombres, y usualmente tres o más. Por ejemplo, Marco era *praenomen* dado a los hijos por sus padres; *Tulio*, el *nomen*, llevado por todos los miembros

de una *gens*; *Cicero*, el *cognomen* usado por la familia, como subgrupo de la *gens*. Los *cognomina* frecuentemente se tomaban de algún rasgo o característica física, o para recordar alguna hazaña, pero con el paso de las generaciones este significado se perdía. Se podía sorprender a los griegos "ignorantes", porque ellos sólo tenían un nombre. En cambio, los romanos podían elegir de tres. Puede verse una ironía hecha a base del nombre en *Verr.*, IV,52: *Quod unquam, iudices, huiusmodi everriculum ulla in provincia fuit?* Para abundar en la discusión del nombre cfr. *Plut.*, *Mar.*, inicio.

<sup>19</sup> Cfr. I,36.

<sup>20</sup> Por ejemplo en *Phil.*, II,44: *visne igitur te inspiciamur a puero?*

<sup>21</sup> Se ha supuesto que ésta es una de las principales habilidades de Cicerón: mostrar que el acusado tiene precisamente la virtud que es contraria al crimen de que se trata. Por ejemplo, ensalza la piedad de Roscio, acusado de parricidio; la lealtad de Deyótaro, reo de conspiración contra César.

<sup>22</sup> Cfr. I,98,100,106.

<sup>23</sup> Por ejemplo en *Cael.*, 6, donde Cicerón alega que una cosa es hablar mal de alguien y otra acusarlo.

<sup>24</sup> Cfr. I,36-43.

<sup>25</sup> Es decir, lo que se atribuye a los asuntos, antes, durante y después de su realización.

<sup>26</sup> Cfr. I,38-41.

<sup>27</sup> Cfr. II,24,34 y 40.

28 Es obvio que una es la enseñanza retórica y otra la filosófica. Cfr. *Tusc.*, V,81: *sapientis est enim proprium nihil quod poenitere possit facere, nihil invitum.*

29 Cfr. 14-15.

30 Hay dos géneros de argumentos: unos propios y otros comunes; por ejemplo, "Sexto Roscio no estaba en Roma cuando se cometió el asesinato" se aplica a una causa en particular; pero "El hijo mató al padre", a causas semejantes.

31 cfr. 100-109.

32 En general, el fin de todo argumento retórico es persuadir; pero en particular se proponen mover los sentimientos del oyente.

33 Se dice que Cayo Flaminio Nepote tenía un gran vigor para hablar ante el pueblo. Como tribuno de la plebe, presentó una ley para repartir entre los ciudadanos pobres el *ager Gallicus* y el *Picenus*. Siendo censor (220), construyó la Vía Flaminia y el Circo Flaminio. Su elección para el segundo consulado significaba una crítica popular contra el senado por la conducta seguida en la guerra contra Aníbal. Él defendía en Arrecio. Cuando Aníbal pasó, aquél se dirigió al sur, quizá para reunirse con su colega Servilio; pero cayó en una emboscada en el Lago Trasimeno, donde su ejército fue destruido, y él mismo encontró una muerte heroica.

34 De acuerdo con el derecho romano, un padre tenía poder total, incluso de vida o muerte, sobre sus hijos, sin importar la edad de éstos.

35 cfr. I,15.

<sup>36</sup> Por ejemplo, en la causa del padre de Flaminio, por constitución conjetural, se podría cuestionar si quiso ofender la autoridad de Flaminio; o, por constitución definitiva, si ofende la soberanía del pueblo quien usa la patria potestad contra la potestad tribunicia; o, por constitución general, si es digno de alabanza más bien que de reprobación ofender la soberanía del pueblo o la autoridad de alguien a quien el pueblo dio potestad, cuando el senado se opone a un tribuno que emprende cosas injustas.

<sup>37</sup> Cfr. 157-176.

<sup>38</sup> Cfr. I, 51.

<sup>39</sup> En la época de Cicerón no era usual la translación, o muy rara: los pretores que presidían los juicios, prescribían el tipo de acción que debía seguir tanto el acusado como el acusador, y cuando el pretor permitía jueces, había lugar para la excepción y para la translación; pero una vez constituida la forma del litigio, en el juicio no podía haber translación. Cfr. Vict., ad loc.

<sup>40</sup> Durante mucho tiempo los pretores actuaron como los únicos magistrados jurisdiccionales civiles de Roma. En la administración de la justicia sólo planteaban la cuestión litigiosa (*fas in iure*), luego confiaban la prueba y la sentencia (*fas in iudicio*) a un *iudex*, que era un particular designado de acuerdo con los litigantes. Por otra parte, en derecho procesal romano, la excepción era un medio de defensa del demandado, que podía paralizar el efecto de la demanda, y consistía en una afirmación de hechos de los que se desprendía que en aquel caso concreto era injusto o inexacto derivar de la

*intentio* la orden de condenar. La excepción debía atenderse por mandato especial del magistrado o en virtud del *officium iudicis*. En las excepciones se refleja el desarrollo gradual de la equidad en la vida jurídica.

41 Los recuperadores eran jurados que actuaban en la segunda etapa de los procedimientos civiles romanos en lugar del *judex* único. Habían sido establecidos para casos que implicaban a extranjeros, pero luego se extendieron a procedimientos en que ambas partes eran ciudadanos. La ventaja de un *judicium recuperatorium* descansaba aparentemente en su celeridad. La *Defensa de Aulo Cecina* se presentó ante recuperadores.

42 En general, se dice *iniuria* todo lo que no se hace según el *ius*; en particular, unas veces se entiende como "ofensa"; otras como "daño causado culpablemente".

43 Para profundizar en el tema puede consultarse GIRARD, *Manuel Élémentaire de Droit Romain*, pp. 1061-1099.

44 Cfr. 65-68.

45 Pupilo es, según Pomponio, el que, cuando es impúber, deja de estar en la potestad del padre ya por muerte de éste ya por emancipación. La edad pupilar se termina a los veinticuatro años.

46 En derecho se llaman "sustitutos", los primeros instituidos.

47 Los agnados, según Gayo, son los que están unidos por cognación por rama masculina; así, el hermano nacido del mismo padre; el hijo del hermano, o sobrino por parte de él; igualmente, el tío, el hijo del tío y el sobrino por parte de él, hasta el séptimo grado.

48 En los casos determinados por la ley, se podía romper un testamento después de la muerte del testador, pues las personas nombradas podían morir antes de él o no tener la capacidad requerida. Según estas consideraciones, se permite designar herederos segundos y terceros, que se remplazan los unos a los otros en orden sucesivo.

49 El derecho natural se define más claramente por el mismo Cicerón en *Leg. I,18: lex est ratio summa insita in natura, quae iubet ea, quae facienda sunt, prohibetque contraria.*

50 De acuerdo con el derecho, es lícito rechazar la violencia con violencia; pero la venganza es propia de un ánimo débil. Así, todo aquel que no tiene como guía la razón, siempre estará deseoso de venganza, la cual, para los ignorantes, es un bien más agradable que la vida misma. Cfr. *Juv., XIII, 175ss.*

51 A propósito de estas definiciones, véase, *infra, 166 ss.*

52 Las normas de los procedimientos legales que los pretores publicaban al inicio de su gestión, con el transcurso del tiempo se convirtieron, por su reiteración, en código de derecho civil.

53 Cfr. *II,48.*

54 Como se sabe, los tebanos, bajo el mando de Epaminondas vencieron a los lacedemonios, o espartanos, en Leuctra, en 371, a. C., hecho que puso fin a la supremacía de Esparta sobre Grecia.

55 El trofeo podía ser un tronco de encina, o de piedra, o de bronce. Cfr. *Ver., Aen., XI,5-8: ingentem quercum decisis undique ramis ... tropaeum.*



56 La anfitionía era una liga de comunidades griegas que vivían en las proximidades del santuario de un dios. Se reunían en asamblea dos veces al año, y podían declarar guerra sagrada a quienes violaran sus leyes. La liga anfictiónica más importante fue la de Delfos, cuyos santuarios eran precisamente los templos de Apolo en Delfos y de Deméter en las Termópilas. Se dice que el nombre proviene de Anfición, quien fue el primero en convocar a asamblea a las comunidades griegas.

57 Cfr. II, 65-68.

58 Véase en I, 14-15, la división de la constitución general.

59 Se dice que el general era Cayo Popilio, y que el incidente ocurrió en la guerra contra los tugurinos (107, a.C.). Se supone que también dio rehenes.

60 Cfr. 157-176.

61 A pesar de Livio, se ha dicho que esta historia, basada en un hecho real de menor importancia, se inventó como precedente de la *provocatio ad populum*. En todo caso, tal como se cuenta, con el resultado de este combate se establecería la supremacía, o de Roma o de Alba, sobre el Lacio, en época de Tulo Hostilio. Al final, el vencedor Horacio fue condenado a muerte por los duunviros, pero el viejo Horacio afirmó la justicia de lo hecho por su hijo y apeló al pueblo para que no se hiciera morir al único que quedaba de su familia, y, por cierto, logró el perdón, más por la admiración de su valor que por la justicia de la causa.

62 Cfr. II, 75.



<sup>63</sup> Por ejemplo, a través de la constitución conjetural, podría establecerse que Horacia lloró no la victoria de su hermano por odio a la patria, sino la muerte de su prometido movida por lícito amor.

<sup>64</sup> Cfr. II,157ss.

<sup>65</sup> En su origen, los cuestores fueron creados, en número de dos (*quaestores urbani* o *aerarii Saturni*), como lugartenientes de los cónsules. El nombre significa, sin duda, *inquisidores*. De hecho, aunque también participan en procesos políticos, su principal función tiene que ver con la represión criminal: en las XII Tablas se mencionan como *quaestores parricidi*. Con el tiempo aparecen los *quaestores classici*. Sus funciones no son fácilmente determinables. Podían relacionarse con la administración financiera, en especial, la recepción de impuestos. La multiplicación de las provincias explica el incremento en el número de cuestores.

<sup>66</sup> Cfr. II,157-176.

<sup>67</sup> Cfr. II,94-109.

<sup>68</sup> Cfr. II,71ss.

<sup>69</sup> Quizá alude al tratado que, en la segunda guerra contra los samnitas, llevaron a cabo Veturio Calvino y Postumio Albino, durante su segundo consulado en 321 a.C., después de la desastrosa derrota de los romanos infligida por el general samnita Gavio Poncio en las Horcas Caudinas. Se dice que analistas patrióticos pronto inventaron la historia de que el senado inmediatamente rechazó los términos de la capitulación, y acabó con Poncio. Lo cierto es que, a pesar de aquella derrota, Roma evitó que los samnitas controlaran Apulia, Lucania y la

Campania meridional, y que la tercera guerra contra aquel pueblo decidió el destino de toda la Italia peninsular. El incidente dado aquí, no se recuerda en ninguna otra parte: parece una ficción de las escuelas de retórica. Para tener una idea más completa de la solemnidad con que se llevaban a cabo los tratados, véase Verg., Aen., VIII, 639 y especialmente XII, 166-215.

70 Tanto el pretor como los cónsules estaban revestidos de *imperium*, pero los cónsules tenían mayor jerarquía que los pretores.

71 Cfr. I, 15.

72 Diana es hija de Júpiter y de Latona, hermana gemela de Apolo y considerada la diosa de los cazadores, razón de ser quizá de la ley en cuestión.

73 Río de Laconia en el Peloponeso. Cerca de Esparta era muy conocido por las competencias y ejercicios que en él se realizaban: en la ribera se sentaban los espectadores, y de aquí nació el proverbio *sentarse junto al Eurotas*, como si fuera ocioso observar las miserias y los trabajos de otros.

74 Este tipo de naves, terminadas en pico, eran muy usadas en las guerras navales. En la proa tenían fijo un pico de bronce, con que frecuentemente destrozaban las naves enemigas con fuertes colisiones. Se ha dicho que no parece probable que un legislador sensato haya propuesto la confiscación contra una nave azotada por la tempestad en el puerto de Rodas, o en cualquier otro; sin embargo, habría que considerar que el texto se refiere a una nave rostrada, es decir, a una nave de guerra.

Sobre la intención del escritor véase II,116 y Arist., Rhet., 1374b,11-14.

75 Cfr. 69-71.

76 Cfr. 65-68.

77 Cfr. 121-143.

78 Sifax, rey de los numidas, fue aliado primero de los romanos y luego de los cartagineses. Hacia el 212 recibió cierta ayuda de los Escipiones en España. Invadió parte del territorio de su vecino Masinisa, e intentó mantener la alianza tanto de Roma como de Cartago, pero su matrimonio con Sofonisba, hija de Hasdrúbal, lo hizo pelear contra los romanos en la expedición dirigida por Escipión. Murió en privado de libertad.

79 Quinto Numitorio Pulo, de Fregelas, ciudad de los volscos, fue un traidor a su patria en favor de los romanos: habiendo iniciado los fregelanos una conjuración contra Roma, el pretor Lucio Opimio preguntó a Numitorio Pulo acerca de tal cosa, y éste lo contó todo; así, Fregelas fue atacada y destruida. "¿Quién no odia al traidor fregelano Pulo Numitorio, aunque haya favorecido a nuestra república?", dice Cicerón en *Fin.*, V,22,62.

80 Cfr. 106-109.

81 Al parecer, los acusadores, de acuerdo con alguna ley, recibían premios.

82 Es decir, todas las causas difieren en género: unas pertenecen al judicial, otras al deliberativo y finalmente otras al demostrativo. Luego, las judiciales pueden consistir o en acusación o en defensa; las deliberativas, en persuasión o en disuasión, y las demostrativas, en alabanza o en vituperación;

pero, por ejemplo, lo honroso puede aplicarse tanto en un juicio como en una deliberación o en una demostración.

<sup>83</sup> Lucio Licinio Craso nació en 140 a. C. Fue el más grande orador de los romanos antes de Cicerón, discípulo de Celio Antípater. Habiéndose casado con una hija del augur Q. Mucio Escévola, emparentó con C. Mario, quien tuvo como esposa a la otra Mucia. Fue cuestor en Asia; edil, y cónsul en 95, a.C., con Mucio Escévola. Gobernó la Galia, pero no logró obtener el triunfo. Como censor, prohibió que se enseñara retórica en latín, sin duda para frenar el avance de una educación más amplia; en efecto, él fue maestro de oradores ambiciosos, como Druso, Sulpicio Rufo y Cota. Cabe señalar que es el portavoz del pensamiento de Cicerón en el *De oratore*. Cfr. *Brut.*, pássim.

<sup>84</sup> En latín, los *inimici* son aquellos seres no queridos, enemigos, contra quienes se ejercen odios privados; los *hostes*, contra los que un pueblo ha declarado la guerra; hay otros que son simples ladronzuelos y saqueadores, como los galos a que el texto se refiere, aunque quizá con ironía.

<sup>85</sup> Para tener derecho al triunfo era requisito que en la batalla hubieran caído al menos cinco mil de los enemigos, y se castigaba a quienes informaban falsamente al senado acerca de los caídos en batalla, fueran ciudadanos o enemigos.

<sup>86</sup> Cfr. *γάρις*. El beneficio puede amplificarse de cuatro formas: 1: si se da a necesitados; 2: si se da algo grande y difícil; 3: si se da en el tiempo y en el lugar oportunos, y 4: si una sola persona da, o es la primera en dar. Se disminuye de seis modos: 1: si el beneficio se hiciera por propia conveniencia; 2: si por accidente o necesidad; 3: si no se

cumple cuanto se dice; 4: si no se hace en el tiempo y en el lugar oportunos; 5: si no hay señales de buena voluntad, y 6: si las cosas son viles.

<sup>87</sup> Por ejemplo, véase *Phil.*, III,3.

<sup>88</sup> Por ejemplo, Jasón rebaja el beneficio de Medea con estas palabras: *tu me amoris magis quam honoris servasti gratia*. Cfr. *Tusc.*, IV,69.

<sup>89</sup> Cfr. *Quint.*, II,13.

<sup>90</sup> Lo ambiguo descansa en que el verbo *querer* puede referirse tano al heredero como a la viuda. Véase la nota correspondiente al texto latino.

<sup>91</sup> Mucho más tarde Hermógenes usará el mismo ejemplo. Él hace descansar la ambigüedad en el acento: ΕΤΑΙΡΑ, ΧΡΥΣΙΑ ΕΙ ΦΟΡΟΙΗ, ΔΗΜΟΣΙΑ ΕΣΤΩ. El acusador pronuncia la palabra δημοσία con el acento sobre la penúltima sílaba, es decir, pretende que la meretriz se convierta en propiedad del estado; el defensor hace caer el acento en la antepenúltima sílaba, δημόσια, esto es, que el oro es el que debe ponerse a la venta. Cfr. *ed in usum delphini*.

<sup>92</sup> Sin duda, se refiere a Cayo Lucio, sobrino de Mario, comandante en el ejército de éste: abusaba de los soldados jóvenes, y se había enamorado de un tal Trebonio, que militaba bajo sus órdenes y que siempre se le había resistido. Sin embargo, una noche mandó por él, y el joven soldado acudió, por obediencia, a la tienda de Lucio, a quien mató para evitar que le hiciera el amor con violencia. Mario, habiéndose enterado de los acontecimientos, premió al joven con la corona con que se recompensaban los hechos ilustres. Cabe recordar que es lícito

matar a un agresor injusto, para defender la vida o la honra: en las *Sentencias* de Julio Paulo, se lee que no se debe castigar a quien mata a un ladrón que pretende quitarle la vida, o a quien quiera estuprarlo. Cfr. Plut., Mario, XIV; Paulus, *Sent.*, V, 23.

<sup>93</sup> Cfr. II, 96-97.

<sup>94</sup> Una ley era propuesta en el senado por los cuatro principales magistrados: pretor, cónsul, dictador o interrey; luego tenía que ser ratificada por el pueblo, y tomaba el nombre del magistrado que la había propuesto. Cabe hacer notar que los edictos de los magistrados revestidos de *imperium* tenían fuerza de ley, y no requerían ser aprobados por el pueblo. El responsable de la administración de la ley era el pretor.

<sup>95</sup> Cfr. II, 72-109.

<sup>96</sup> He aquí las partes de la asunción: comparación, remoción de cargo, traslado de cargo y concesión. Cfr. II, 71-109.

<sup>97</sup> La ley, término derivado de *ligare*, es un acuerdo que obliga a las partes contratantes. Puede ser privada o pública. Esta última era *data* o *rogata*. Las *leges rogatae* se dividían en cuatro clases: *perfectae*, *minus quam perfectae*, *plus quam perfectae* e *imperfectae*. Para que tuvieran validez debían pasar por tres etapas: a) la *legislatio*, o anuncio público del borrador de la ley (*promulgatio*) y convocación de una asamblea para debatirla; b) la *rogatio*, o votación en asamblea; c) la *publicatio*, o publicación del documento en la forma y tiempo debidos.

<sup>98</sup> Cfr. 135-136.

<sup>99</sup> Cfr. II, 148-153.



100 En Grecia se celebraban dos clases de juegos públicos: unos, en que los vencedores obtenían premios pecuniarios, y otros, de carácter religioso. De esta segunda categoría eran los juegos píticos, en honor de Apolo en Delfos; ístmicos en honor de Posidón en Corinto; los nemeos en el santuario de Zeus en Nemea, y los olímpicos, que constituían la parte más importante de la fiesta a Zeus; el premio del vencedor olímpico consistía en una corona del olivo silvestre que crecía en el recinto sagrado de Zeus, aunque también podía ser recompensado de otra manera por su ciudad.

101 A este Alejandro, tirano de Ferea, en la época de Aristóteles, se le atribuye una crueldad exagerada en su forma de gobierno. Se dice que fue asesinado por su esposa, que encabezaba una conjuración contra el tirano. Pero Cicerón mismo, *Div.*, I, 53, da otra versión, diciendo que fue asesinado no por su esposa, sino por los hermanos de ésta.

102 Se supone que la autoridad de una ley que prohíbe es mayor que la de otra que permite o manda, pues la que prohíbe, o incluso, la que manada, es correctiva. Cfr. *Vict.*, ad loc.

103 El método de hacer extensiva una ley a un caso análogo también es común en el derecho civil mexicano, pero no en el penal.

104 Cfr. *Her.*, I, 23.

105 Es decir, los esclavos.

106 El parricidio era severamente castigado: el parricida era metido en un saco, junto con un perro, un gallo, una víbora y un mono, y era arrojado al río o al mar.

107 Cfr. II, 69 y 100.



108 Cfr. I, 82.

109 Cfr. *Her.*, I, 19.

110 Cfr. II, 52-56.

111 Es decir, el honor en el discurso epidíctico; la utilidad, en el deliberativo, y la justicia, en el judicial.

112 Hay tres cosas que deben desearse: lo honroso, lo útil y lo que se deriva de éstas, y otras tres evitarse: lo torpe, lo pernicioso y lo que reúne ambos vicios.

113 Cfr., *infra*, 170ss.

114 Cfr., *infra*, 176.

115 Cfr. II, 170-175.

116 Es un concepto semejante al expresado en *Part. or.*, 76-82: *sunt autem alii quidam animi habitus*. Para Aristóteles la virtud es un hábito selectivo por el cual el hombre se hace bueno, y gracias al cual realiza bien lo que le es propio: ἡ τοῦ ἀνθρώπου ἀρετὴ εἴη ἂν ἡ ἕξις ἀφ' ἧς ἀγαθὸς ἄνθρωπος γίνεται καὶ ἀφ' ἧς εὖ τὸ ἑαυτοῦ ἔργον ἀποδώσει ἡ ἕξις προαιρετική. Cfr. *Arist.*, *Eth. Nic.*, II, VI, 3 y 15.

117 La prudencia consiste en la capacidad de deliberar acertadamente sobre las cosas buenas y provechosas, para la vida en general: περὶ δὲ φρονήσεως ... εἶναι τὸ δύνασθαι καλῶς βουλευ<sup>ε</sup>σασθαι περὶ τὰ αὐτῷ ἀγαθὰ καὶ συμφέροντα ... πρὸς τὸ εὖ ζῆν ὅλως. Cfr. *Arist.*, *Eth. Nic.*, VI, V, 1.

118 La justicia es la virtud por la cual, y de acuerdo con la ley, cada quien tiene sus propias cosas: ἔστι δὲ δικαιοσύνη μὲν ἀρετὴ δι' ἣν τὰ αὐτῶν ἕκαστοι ἔχουσι, καὶ ὡς ὁ νόμος. Cfr. *Arist.*, *Rhet.*, 1366b, 10.

119 Cfr., *infra*, 65-67.

120 La venganza privada siempre ha parecido ilícita; pero el castigo público de los crímenes, honrosísimo, pues pertenece a la justicia vindicativa.

121 A propósito de la verdad, no en el sentido particular que aquí se le da, Julio Severiano sostiene claramente que ésta no constituye el fin de la virtud oratoria, como sostienen otros estudiosos, sino decir cosas semejantes a la verdad, o contender, hasta donde sea posible, para alcanzar la victoria.

122 El texto es corrupto. Hubbell basó su lectura --que yo seguí de acuerdo con el aparato de la *editio in usum delphini*-- en Séneca, *De clementia*, 2,31.

123 Aunque el término *amistad* proviene de amor, sin embargo entre ambos conceptos hay una diferencia: el amor colma de los mayores bienes a alguien, sin esperar nada a cambio; en tanto que, como se lee en este texto comentado, la amistad se basa en la utilidad recíproca, definición, obviamente de corte aristotélico. Cfr. *Fin.*, II,78, y *Arist.*, *Rh.*, 1361b,35ss.

124 Obviamente, no se refiere a este libro. Cfr. *De amicitia*.

125 Cfr. *Arist.*, *Rh.*, 1360a,7ss.

126 Cfr. *Arist.*, *Rh.*, 139120-30.

127 Cfr. *Arist.*, *Rh.*, 1364a,29-31.

128 Cfr. 169.

129 Casilino, la actual Capua, era un pueblo de la Campania, donde se encontraban las Vías Apia y Latina. Aunque resistió a los ataques de Aníbal, finalmente cayó en su poder. Por su parte, Aníbal fue el gran general cartaginés, un hombre medio loco, según Silio Itálico, educado desde niño en un

profundo odio contra los romanos, aun de manera impía hacia los dioses, sentimiento ampliamente correspondido por aquéllos (véase la nota a Catón, en I,5).

130 Séneca, para justificar la cita de Epicuro, acerca de la pobreza alegre, decía que acostumbraba pasar al campamento enemigo, no como tráfuga, sino como explorador. Cfr. *Ep.*, II.

131 Aristipo, ciudadano de Cirene y compañero de Sócrates, parece haber sido profesor de retórica, hombre de hábitos lujuriosos y cortesano de Dionisio I: ponía el sumo bien en el placer del cuerpo; aunque su estrecha relación con Sócrates sugiere algo más valioso en él. Así, se ha creído que es el fundador de la escuela Cirenaica. En cierta ocasión abordó un barco, y luego descubrió que era pirata; entonces, fingiendo que contaba su dinero, lo dejó caer al mar, como por accidente, y luego afirmaba que era mejor que el dinero pereciera a causa de Aristipo, y no que Aristipo pereciera a causa del dinero. Cfr. *Quint.*, XII,II,24.

132 Cfr. I,34-36 y II,32-35.

133 Cfr. *Part. or.*, 74-82, en Reyes Coria, *La retórica...*, esquema 21.

134 Cfr. 159-165.

## V. Bibliografía

## a) Ediciones

ORELLI, M. *Tulli Ciceronis opera quae supersunt omnia*, vol. I, Zürich, 1826.

JO. AUG. ERNESTI, M. *Tulli Ciceronis libri rhetorici ex editione Jo. Aug. E.*, vol. ter., Londini, curante et imprimente A. J. Valpy, A. M., 1830.

ORELLI y BAITER, M. *Tulli Ciceronis opera quae supersunt omnia*, 2a. ed., 1845.

NISARD, *Oeuvres complètes de Cicéron*, con trad. francesa, Paris, J. J. Dubochet, Le Chevalier et Comp., 1848.

KLOTZ, M. *Tullii Ciceronis scripta quae manserunt omnia*, vol I, Leipzig, 1851.

KAYSER, M. *Tullii Ciceronis opera quae supersunt omnia*, ed. Baiter, Kayser., vol. I; M. *Tullii Ciceronis opera rhetorica*, rec. K., Leipzig, 1860.

WEIDNER, M. *Tullii Ciceronis artis rhetoricae libri duo*, Berlín, 1878.

FRIEDRICH, M. *Tullii Ciceronis scripta quae manserunt omnia*, rec. Mueller. Parte I, vol. I: *Opera rhetorica*, rec. F., Leipzig, 1884.

STROEBEL, M. *Tullii Ciceronis scripta quae manserunt omnia*, fasc. 2: *Rhetorici libri duo qui vocantur de Inventione*, rec. S., Leipzig, 1915. Editio stereotypa, 1977.

BORNECQUE, *Cicéron, De l'invention*, texte revu et traduit avec introduction et notes par B., Paris, 1932.

HUBBELL, *Cicero, De inventione*, with an english translation by H., London, 1949. Reprinted, 1969.

## b) Traducciones

CICERÓN, *De la invención retórica*, en *Obras completas de M. Tulio Cicerón*, t. I, trad. Marcelino MENENDEZ Y PELAYO, Librería de la Viuda de Hernando, 1880.

CICERÓN, *El arte de la invención*, trad. A. CONCA, Buenos Aires, Tor, s.a.

## c) Autores clásicos

ARISTÓTELES, *Ética nicomaquea*, 2a. ed., intr., trad. y nots. Antonio Gómez Robledo, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Filológicas, 1983 (Bibliotheca Scriptorum Graecorum et Romanorum Mexicana).

---, *Política*, vers., nots. e intr. GÓMEZ ROBLEDO, Antonio, México, Universidad Nacional Autónoma de México/Coordinación de Humanidades, 1963 (Bibliotheca Scriptorum Graecorum et Romanorum Mexicana).

---, *Retórica*, ed. del tex. con ap. crít., trad., pról. y nots. TOVAR, Antonio, Madrid, Instituto de Estudios Políticos, 1971.

MARCO TULIO CICERÓN, *De la república*, intr., trad. y nots. PIMENTEL ÁLVAREZ, Julio, en, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Filológicas, 1984 (Bibliotheca Scriptorum Graecorum et Romanorum Mexicana), especialmente, el apartado "Algo en torno a los personajes del diálogo", pp. XIV-XXIII.

GORGIAS, *Fragmentos*, intr., trad. y nots. Pedro TAPIA ZÚÑIGA, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Filológicas, 1981 (Bibliotheca Scriptorum Graecorum et Romanorum Mexicana).

HORACIO, *Arte poética*, intr., vers. rít. y nts. TARSICIO HERRERA ZAPIÉN, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Filológicas, 1984 (Bibliotheca Scriptorum Graecorum et Romanorum Mexicana).

ISOCRATE, *Discours*, t. II: *Panégyrique, Plataïque, A Nicoclès, Nicoclès, Evagoras, Archidamos*, texte établi et traduit par G. Mathieu et E. Brémond, Paris, "Les Belles Lettres", 1967.

---, *Discursos*, intr., trad., y nts. Juan Manuel Guzmán Hermida, Madrid, Gredos, 1979 (Biblioteca Clásica Gredos, 33).

---, *Contra los sofistas (XIII)*, acompañado de "Un argumento de un gramático anónimo", trad. Adda Stella Ordiales de la Garza, inédito.

JUVENAL, DÉCIMO JUNIO, *Sátiras*, intr., trad. y nts. ROBERTO HEREDIA CORREA, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Filológicas, 1974 (Bibliotheca Scriptorum Graecorum et Romanorum Mexicana).

PLATÓN, *Gorgias*, intr., vers. y nts. UTE SCHMIDT OSMANCIK, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Filológicas, 1980 (Bibliotheca Scriptorum Graecorum et Romanorum Mexicana).

---, *Hippias Mayor. Fedro*, intr., vers. y nts. JUAN DAVID GARCIA BACCA, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Publicaciones de la Coordinación de Humanidades, 1966 (Bibliotheca Scriptorum Graecorum et Romanorum Mexicana).

PLUTARCO, *Vidas paralelas*, Madrid, EDAF, 1966.

QUINTILIEN, *Institution oratoire*, text ét. et trad. JEAN COUSIN, Paris, "Les Belles Lettres", 5 t., 1975.

TÁCITO, *Diálogo sobre los oradores*, intr., vers. y nts. Roberto HEREDIA CORREA, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Filológicas, 1977 (Bibliotheca Scriptorum Graecorum et Romanorum Mexicana).

PUBLIO TERCENIO AFRICANO, *Comedias*, intr., trad. y nts. Germán Viveros, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Filológicas, 1975 (Bibliotheca Scriptorum Graecorum et Romanorum Mexicana).

VIRGILIO MARÓN, PUBLIO, *Eneida*, intr., vers. rít. y nts. RUBÉN BONIFAZ NUÑO, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Filológicas, 1973 (Bibliotheca Scriptorum Graecorum et Romanorum Mexicana).

#### d) *Estudios*

ABBOTT, K., W. A. OLDFATHER, H. V. CANTER, *Index uerborum in Ciceronis rhetorica*, Univ. of Illinois Press, 1964.

ABBAGNANO, *Diccionario de filosofía*, México, Fondo de Cultura Económica, 1988.



ACHARD, *Practique rhétorique et idéologie politique dans les discours "optimates" de Cicéron*, Leiden, E. J. Brill, 1981 (Mnemosyne, Bibliotheca Classica Batava, suppl. LXVIII).

ALBERTE GONZÁLEZ, Antonio, "Cicerón y Quintiliano ante la retórica. Distintas actitudes adoptadas", *Helmántica*, XXXIV, 1983, pp. 249-266.

---, "Cicerón ante la retórica. La auctoritas platónica en los criterios retóricos de Cicerón", Col. Lingüística & filológica, III, Valladolid, Secr. de publ. de la Univ., 1987, 117 pp.

ALBRECHT, M. von, "Cicéron: théorie rhétorique et pratique oratoire", *Les Études Classiques*, LII, 1984, pp. 19-24.

*Atti del IV Colloquium Tullianum*. Palermo, 28 settembre-2 ottobre, 1979, *Ciceroniana*, IV, 1980.

*Atti del V Colloquium Tullianum*, Roma-Arpino, 2-4 ottobre, 1982. *Ciceroniana*, V, 1984 [1986].

BALDWIN, CH., S., *Ancient rhetoric and poetic*, New York, Macmillan, 1924.

BARTHES, Roland *La retorica antica*, trad. Palolo Fabri, Milano, Bompiani, 1972.

BERANGER, Jean, "Les jugements de Cicéron sur les Gracques", en *Von den Anfängen Roms bis zum Ausgang der Republik*, Berlin, Walter de Gruyter, 1973, v. 1, pp. 732-763.

BERGER, Adolf, *Encyclopedic dictionary of Roman law*, Philadelphia, The American Philosophical Society, 1953.

BERISTÁIN, Helena, "Novedad y tradición retórica", *Noua tellus*, 8, 1990, pp. 197-222.

---, *Diccionario de retórica y poética*, 3a. ed., México, Porrúa, 1992.

BEUCHOT, Mauricio, "Retórica, dialéctica y filosofía en Boecio", *Investigación humanística: filosofía, historia, literatura y lingüística*, II, 2, primavera de 1986, pp. 73-85.

---, "Comparación de la retórica con la lógica según Roberto Kilwardby", en *Heterodoxia y ortodoxia medieval* (actas de las Segundas Jornadas Medievales), México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1992, pp. 177-189.

BIONE, Cesare, *I più antichi trattati di arte retorica in lingua latina. In torno alla Rhetorica ad Herenium e al trattato ciceroniano De inventione*, ed. anastatica, "L'Erma" di Bretschneider, Roma, 1965 (Studia Philologica).



- BONA, F., "L'ideale retorico ciceroniano ed ius civile in artem redigere", *Studia e Documenta Historiae et Iuris*, XLVI, 1980, pp. 282-382.
- BONELLUS, Eduardus, *Lexicon Quintilianicum*, Hildesheim, Georg Olms, 1962 (1834).
- BONNER, Stanley F., *Education in ancient Rome. From the elder Cato to the younger Pliny*, London, Methuen, 1977.
- BORNECQUE, "La façon de designer les figures rhétoriques dans la Rhét. a Her. et dans les ouvrages rhétoriques de Cicéron", *Revue de Philologie*, 60 ('34), pp. 141-158.
- BOWER, E. W., "Some technical terms in Roman education", *Hermes*, LXXXIX, 1961, pp. 462-477.
- BOYANCE, P., "La rhétorique dans l'humanisme latine", *Information littéraire*, II, 1950, pp. 19-24.
- BRUYNE, Edgar de, *Historia de la estética*, 2 vols., trad. Armando Suárez, Madrid, Biblioteca de Autores Cristianos, 1963, vol. I, pp. 241-270.
- BURDESE, *Manual de derecho público romano*, Barcelona, Bosch, 1972, 397 págs.
- BURKE, Brian C., *Cicero the champion of virtue*, diss. Bryn Mawr College Bryn Mawr, Penn. 1986. (Sumario en *Dissertations Abstracts*, XLVII, 1986, 1711A).
- BUURMANS, E., *L'art de bien dire et l'orateur d'après Cicéron*, tesis doctoral, Univ. de Louvain.
- CALBOLI, "La formazione oratoria di Cicerone", *Vichiana*, 2, 1965, pp. 3-30.
- , en CONSVLTI FORTVNATIANI, *Ars rhetorica*, intr., ed. crit., trad it. e com., Bologna, Patron Editore, 1979.
- CAMASTRA, P., "El proemio del discurso judicial. Dai manuali greci a Cicerone", *Annali della Facoltà di Lettere e Filosofia di Bari*, XIX-XX, 1976-1977, pp. 105-115.
- CAPLAN, Harry, *Of Eloquence. Studies in Ancient and Medieval Rhetoric*, ed. by Anne King and Helen North, Ithaca and London, Cornell University Press, 1970.
- CARNAZZA-RAMETTA, G., *Studio sul diritto penale dei romani*, ed. anastatica, Roma, "L'Erma", 1972 (1883).
- CASACELI, F., "Osservazioni sui linguaggio tecnico-retorico di Cicerone. A proposito di *gravis*", *Helikon*, XI-XII, 1971-1972.

- CASAS, fray Bartolomé de las Casas, *Obras completas. 9: Apologética historia* (ed. Angel Losada), Madrid, Alianza Editorial, 1988.
- CASTORINA, E., *L'ultima oratoria di Cicerone*, Catania, Giannotta, 1975.
- CIACERI, Emanuele, *Ciceroni e i suoi tempi*, Milano, Danti Alighieri, 1939.
- Cicero on oratory and orators*, transl. or ed. by Watson J. S., introd. by Micken R. A., foreword by Potter D., pref. Enos R. L., Carbondale & Edwardsville So. Illinois Pr., 1986.
- CIPRIANI, G., *Struttura retorica di dieci orazione ciceroniane*, Catania, Giannotta, 1975.
- CITRONI MARCHETTI, Sandra, "L'avvocato, il iudice, il reus. La psicologia della colpa e del vizio nelle opere retoriche e nella prime orazioni di Cicerone", *Materiali e discussioni per l'analisi dei testi classici*, XVII, 1986, 93-124, Pisa, Giardini.
- , "Forme della rappresentazione del costume nel moralismo romano [chez Cicéron]".
- CLARK, D. L., *Rhetoric in Greco-Roman education*, Westport, Greenwood Press, 1977 (1888).
- CLARKE, M. L., "Ciceronian oratory", *Greece and Rome*, 14, 1945, pp. 72-81.
- , "Cicero at school", *Greece and Rome*, XV, 1968, pp. 18-22.
- , *Rhetoric at Rome. A historical survey*, New York, Barnes & Noble, 1963.
- CLIFT, D. K., *A prosopography to speeches of Cicero. Historical figures before 80 B.C.*, diss., Harvard Univ., Cambridge Mass., 1975.
- CONDE CALVO, Juan Luis, "Sobre la traducción de *animus*", en *Stephanion. Homenaje a María C. Giner*, ed. Carmen CODOÑER et al., Acta Salmanticensia. Estud. filol. CC Salamanca Ed. Univ. de Salamanca, 1988, 254 pp.
- COOPER, J. M., "Plato, Isocrates and Cicero on the independance of oratory from philosophy", *Proceedings of Boston Area Colloquium in Ancient Philos.* I, 1985, Lanham, Md. Univ. Pr. of America, 1986.
- CORBETT, E. P. J., *Classical Rhetoric for the Modern Student*, New York, Oxford Univ. Press, 1965. Reseña en *Noua tellus*, 2, 1984, por B.R.C.

COSTA, Cicerone giureconsulto, nuov. ed. riv. ed ampl., Roma, "L'Erma" di Bretschneider, 1964 (*Studia Giuridica* XXVIII).

CUCHEVAL, J., *Cicéron, orateur; analyse et critique des discours de Cicéron*, Paris, Balin Frères, 1901.

CURCIO, Gaetano, *Le opere retoriche di M. Tullio Cicerone. Studio critico*, Roma, L'Erma, 1972 (1900).

CUGUSI, Paolo, "Catone oratore e Cicerone oratore", *Maia*, XXXVIII, 1986, pp. 207-216.

CHAIGNET, *La rhétorique et son histoire*, Frankfurt, Minerva GMEH, 1982 (Paris, 1988).

CHEN, Ludwig C., "Education in general (Rep. 518c 4-519b 5)", *Hermes*, 1987, 66-73.

DAVIS, J. C., "Phrasal abundantia in Cicero's speech", *Classical Quarterly*, XVIII, 1968, pp. 142-149.

D'ORS, *Derecho privado romano*, 7a. ed., Universidad de Navarra, 1989, p. 110, 70.

DOUGLAS, A. E., "A ciceronian contribution to rhetorical theory", *Erasmus*, LV, 1957, pp. 18-25.

---, "The intellectual background of Cic. Rhet.", *ANRW*, I, 3, 1973, pp. 95-138.

---, "Cicero, Quintilian and the canon of ten attic orators", *Mnemosyne*, s. IV, vol. IX, 1956, pp. 30-40.

DUNKLE, J. R., *Study of the rhetorical tyrant in Rome of the first century B. C.*, diss., Univ. of Pennsylvania, 1965.

EGUIARA Y EGUREN, Juan José de, *Biblioteca Mexicana*, pról. y vers. BENJAMÍN FERNÁNDEZ VALENZUELA, est. prel., nots., ap., índs. y coord. gral. ERNESTO DE LA TORRE VILLAR, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1986, 3 vols.

ÉLOQUENCE et rhétorique chez Cicéron. Sept exposés suivis de discussions, prép. & présidés par Ludwig W., *Entretiens sur l'antiquité class.*, XXVIII, Vandoeuvres-Genève Fond. Hardt, 1982.

ERRANDONEA, Ignacio, *Diccionario del mundo clásico*, Barcelona, Labor, 2 vols., 1954.

EVANS, G. R., "Argumentum and argumentatio (en Cic.). The development of a technical terminology up to c. 1150", *CF*, XXX, 1976, pp. 81-93.

FANTHAM, ELAINE, "Imitation and evolution. The discussion of rhetorical imitation in Cicero *De oratore* II, 87-97, and

- some related problems of Ciceronian theory", *CPh*, LXXIII, 1978, 1-16.
- , "Imitation and decline. Rhetorical theory and practice in the first century after Christ", *Classical Philology*, LXXIII, 1978, pp. 102-116.
- , "On the use of genus-terminology in Cicero's rhetorical works", *H*, 1979, pp. 441-459.
- FERRATER MORA, *Diccionario de filosofía*, 5a. ed., Buenos Aires, Sudamericana, 1965.
- FERRO GAY-BENAVIDES LEE, *La sabiduría de los romanos*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Filológicas, 1989.
- FLORESCU, B., *La retorica nel suo sviluppo storico*, Bologna, Il Mulino, 1971.
- FORSYTH, William, *Life of Marcus Tullius Cicero*, 2nd. ed., London, John Murray, 1867.
- FRANK, Tenney, *Vida y literatura en la república romana*, trad. Alberto L. Bixio, EUDEBA, 1971.
- FRIES, C., "L'origine de la rhétorique antique", *Revue de Philologie*, 1940, pp. 43-50.
- FUCHS, J. W., *Index verborum in Ciceronis de Inventione lib. II*, diss. Leiden, La Haye, Shepenzeel, Grav., 1936.
- FUNAIOLI, "La retorica antica in Grecia e in Roma", *Studi di Lettera antica*, I vol., 1946, pp. 175-184.
- GAOS SCHMIDT, Amparo, *Cicerón y la elocuencia*, tesis doctoral, Universidad Nacional Autónoma de México / Facultad de Filosofía y Letras, México, 1989.
- GARBARINO, G., "Verba poetica in prosa nella teoria retorica da Cicerone a Quintiliano", *Mem. Acad.*, Torino, 5a. ser., II, 1978, Cl. Sc. mor., stor. e filol., pp. 141-237.
- GENETTE, *Figure, I: rettorica e strutturalismo*, Torino, 1969.
- GILSON, E., "Eloquence et sagesse selon Cicéron", *Phoenix*, VII, 1953, pp. 1-19.
- GILLELAND, "The development of Cicero's ideal orator", *Studies Ullman*, Roma, 1964, pp. 91-98.
- GIRARD, *Manuel Élémentaire de Droit Romain*, pp. 1061-1099.
- GIUFFRÉ, Vincenzo, *Il diritto pubblico nell'esperienza romana: appunti di parte generale del corso*.

---, *Aspetti costituzionali del potere dei militari nella tarda repubblica.*

GONZÁLEZ A. A., "Cicerón y Quintiliano ante la retórica. Distintas actitudes adoptadas", *Helmántica*, XXXIV, 1983, pp. 249-266.

GONZÁLEZ, Juliana, *Ética y libertad. Ensayos*, México, Universidad Nacional Autónoma de México/Facultad de Filosofía y Letras, 1989.

GRANGES, Cl., "Les citations de Cicéron dans Quintilien", *Mem. de dipl. d'Ét. Sup. Faculté de Lettres de Paris.*

GRANT, W. L., "Cicero on the moral character of the orator", *The Classical Journal*, 1943, pp. 472-478.

GRASSI, E., "Rhetoric and philosophy" (trad. A. Azodi), *Philosophy and Rhetoric*, IX, 1976, pp. 200-216.

GRIMAL, P., "Caractères généraux du dialogue romain. De Lucilius a Cicéron", *L'Information Littéraire*, VII, 1975, pp. 192-198.

GUILLEMIN, A., "Ce qu'est un discours antique. I: L'exorde. II: La refutation preliminaire. III: La narration", *Hum(L)*, V, 1929, pp. 281-284, 351-353, et VI, 1929, pp. 80-85.

---, *idem* (continuación y fin), *Hum (RES) Cl. de lettres*, VI, 1930, pp. 226-229 et 375-376.

---, "Les legs de Cicéron", *Revue des Études Latines*, 34, 1956, pp. 159-178.

GUILLEN, José, "La sabiduría y el sabio en Cicerón", *Helmantica. Thesauramata philologica Iosepho Orozio oblata*, XLIV, en.-dic., 133-135, 1993, pp. 412-434.

GUITTART, Charles, *Note sur proemium en latin. Le texte et ses représentations*, *Études de litt. anc.*, III, Paris, Press. de l'École Normal Supérieure, 1987.

GUTIÉRREZ-ALVIZ Y ARMARIO, *Diccionario de derecho romano*, 2a. ed., Madrid, Reus, 1982.

HALLORAN, S. M., "Tradition and theory in rhetoric", *Quarterly Journal of Speech*, 1976, pp. 234-241.

HALM, Carolus, *Rhetores latini minores*, Lipsiae, in aedibus B. G. Teubneri, 1863.

HAMMOND-SCULLARD (eds.), *The Oxford Classical Dictionary*, 2nd. ed., Oxford, At the Clarendon Press, 1978.

- HEIBGES, U., "Religion and rhetoric in Cicero's speeches", *Latomus*, XXVIII, 1969, pp. 833-849.
- HIDALGO, A., "El concepto de elocuencia en Cicerón y Quintiliano", *Revista de Estudios Clásicos* (Mendoza) I, 1944, pp. 179-199.
- HINOJO ANDRÉS, Gregorio, "Los juicios de cicerón sobre los Gracos", *Studia Historica Historia Antigua*, IV-V, 1986-1987, pp.101-109.
- HIDALGO REDONDO, A., "La oratoria romana", *Estudios Clásicos*, XXII, 1978, pp. 341-359.
- HORNERO, C., *Elementos de retórica con ejemplos en latín de Cicerón y de fray Luis de León en español*, Madrid, Gerónimo Ortega e Hijos, 1971.
- HOWATSON, M. C., *Diccionario de la literatura clásica*, coord. ed. Antonio Guzmán Guerra y trad. Carmen Ma. Avila et al., Madrid, Alianza Editorial, 1991.
- HUBBELL, *The influence of Isocrates on Cicero, Dionysius and Aristides*, tesis, Univ. Yale New Haven, 1913.
- HUBBELL, H. M., "Cicero on styles of oratory", *Yale Classical Studies*, XIX, 1966, pp. 171-186.
- IGLESIAS, Juan, *Derecho romano. Instituciones de derecho privado*, 6a. ed., Barcelona, Ediciones Ariel, 1972.
- ILLUMINATI, L., *L'eloquenza romana prima di Cicerone, II: Catone ad Hortensio Ortolano*, Messina, Ferrara, 1984.
- INNES, Doreen, "Cicero on tropes", *Rhetorica*, VI, 1988, pp. 307-325.
- IODICE DI MARTINO, M. Grazia, "Il rapporto oratore-publico nel *Brutus* di Cicerone", *Atene e Roma*, XXXII, 1987, pp. 147-151.
- , "La metáfora del cuerpo nelle opere retoriche di Cicerone", *Bollettino di Studi Latini*, XVI, 1986, 22-30.
- JAENEKE, W., *De statuum doctrina ab Hermogene tradita*, diss. Leipzig, 1904.
- KARP, A. J., "Homeric origins of ancient rhetoric", *Arethusa*, X, 1977, pp. 237-258.
- ISO ECHEGOYEN, José Javier, et al., *Index verborum y concordancia de las Institutiones oratoriae de Quintiliano*, Bellaterra, Publicacions de la Universitat Autònoma de Barcelona, 1989.
- KAYSER, L., "Marius Victorinus und Cicero de inventione", *Philologus*, 6, pp. 706 ss.



- KEIL, H., *Grammatici latini*, VIII vols., Lipsiae, Hildesheim/New York, Georg Olms, 1891.
- KENNEDY, G., "The present state of the study of ancient rhetoric", *Classical Philology*, LXX, 1975, pp. 278-282.
- , *The art of rhetoric in the Roman world 300 B.C.- A.D. 300*, Princeton, N. J., Princeton University Press, 1972.
- , *Classical rhetoric and its Christian and secular tradition from ancient to modern times*, London, Croom Helm, 1980.
- KIENPOINTNER, Manfred, *Argumentations analyse*, 1983 Innsbr. Beitr. z. Kulturw.
- KNACKSTEDT, A., *De Ciceronis rhetoricorum libris ex rhetoribus latinis emendandis*, Fasc. I: diss., Cottingae, 1873; Fasc. II: progr. Helmstedt, 1974.
- KOWALSKI, G., *De artis rhetoricae originibus quaestiones selectae*. Lwow Soc. Litt., 1933.
- KREKELBERG-REMY, *Les formes typiques de liaison et d'argumentation dans l'éloquence latine*, Namur, 1967.
- KROLL, "Kikero und die Rhetorik", *Neue Jahrbücher für das Klassische Altertum, Geschichte und deutsche Litteratur*, 6, 1903, pp. 681-689.
- KUMANIECKI, K., "De numeris Tullianis et arte critica factitanda observationes aliquot", *Ciceroniana*, 1973, pp. 69-82.
- KITSLER, "Molon's influence of Cicero", *Oriens Christianus*, 18, 1968, pp. 303-314.
- LAURAND, *De M. Tulli Ciceronis studiis rhetoricis*, Paris, Librairie Alphonse Picard & Fils, 1907.
- , *Étude sur le style des discours de Cicéron*, thèse, Université de Paris, Paris, Librairie Hachette, 1907.
- , *Idem, avec un esquisse de l'histoire du "cursus"*, III t., 3e. éd., Paris, "Les Belles Lettres", 1928-1931.
- , "L'art oratoire de Cicéron. Théorie et pratique", *Les ét. class.*, 1932, pp. 381-387.
- , "Pour comprendre l'éloquence antique", *MB*, 1925, pp. 39-55.
- LAUSBERG, H., *Elementos de retórica literaria*, trad. Mariano Marín Casero, Madrid, Gredos, 1975.
- LAVENCY, "La préparation du discours dans la rhétorique primitive", *Les Études Classiques*, 27, 1959, pp. 353-361.



LEBRETON, Jules, *Études sur la langue et la grammaire de Cicéron*, Hildesheim/New York, Georg Olms, 1979 (1901).

LEEMAN, A., *Orationis ratio. Teoria e pratica stilistica degli oratori, storici e filosofi latini*, trad. Gian Carlo Giardina e Rita Cuccioli Melloni, Bologna, Il Mulino, 1963.

---, "The variety of classical rhetoric", *Rhetoric revalued. Papers from the International Society for the History of Rhetoric*, ed. by Vickers B., Medieval & Renaissance Texts & Stud. XIX, Internat. Soc. for the Hist. of Rhetoric I. Birhampton, N. Y. Center for Medieval & Early Renaissance Stud., State Univ. of New York, 1982, pp. 41-45.

"LE POUVOIR de la parole. La stratégie rhétorique de Cicéron", *Bulletin de l'Association G. Budé*, 1985.

LÓPEZ GRIGERA, Luisa, "Introducción al estudio de la retórica en el siglo XVI en España", *Noua tellus*, 2, 1984, pp. 93-111.

LÓPEZ ALCALÁ, Juan Gualberto, "Alcidamante. Acerca de los que elaboran discursos escritos o Acerca de los sofistas", *Noua tellus*, 8, 1990, pp. 243-263.

LOUTSCH, C., "Iudicatio dubia (Cic., Inv. I, 20)", *Rheinisches Museum*, CXXVI, 1983, pp. 149-152.

MALCOVATI, E., "Sulle opere retoriche di Cicerone", *Athenaeum*, XLIX, 1971, 398-400.

MANFREDINI, A., "L'editto De coercendis rhetoribus latinis del 92 a. C.", *Studia et Documenta Historiae et Iuris*, XLII, 1976, pp. 99-148.

MARROU, H.-I., *Historia de la educación en la antigüedad*, 2a. ed., trad. José Ramón Mayo, EUDEBA, 1970.

MARTI, Antonio, *La preceptiva retórica española en el siglo de oro*, Madrid, Gredos, 1972.

MARTÍNEZ GÁZQUEZ, J., "Elocuencia y retórica en Roma a fines del s. I", *Helmántica*, XXIX, 1978, pp. 77-90.

MARTIN, J., *Antike Rhetorik. Technik und Methode*, München, C. B. Beck, 1974.

McCHINTOC, R. C., *Cicero's narrative technique in the judicial speeches*, diss. Univ. of Northon Carolina Chapel Hill, 1975.

MEADOR, F. H., "Rhetorical humanism in Cicero", *Philosophy and Rhetoric*, III, 1970, pp. 1-12.

MÉNDEZ PLANCARTE, Alfonso, "Preámbulos" a QUINTO HORACIO FLACO, *XL odas selectas*, est., vers. rít. y nots. A.M.P., México,

Universidad Nacional Autónoma de México, 1935-1985  
(Bibliotheca Scriptorum Graecorum et Romanorum Mexicana).

MERGUET, *Hand lexicon zu Cicero*, Hildesheim, Georg Olms, 1964.

MICHEL, A., "Un type d'argumentation philosophique dans les discours de Cicéron", *Revue des Études Latines*, 36, 1957, pp. 46-47.

---, *Rhétorique et philosophie chez Cicéron. Essai sur les fondements philosophiques de l'art de persuader*, Paris, Presses Universitaires, 1960.

---, *Les rapports de la rhétorique et de la philosophie chez Cicéron*, Paris, 1960.

---, "L'originalité de l'idéal oratoire de Cicéron", *Les Études Classiques*, 39, 1971, pp. 311-328.

---, "Rhétorique, philosophie et esthétique générale. De Cicéron a Eupalinos", *Revue des Études Latines*, LI, 1973, 302-326.

---, "Rhétorique et philosophie dans les traités de Cicéron", en *Von den Anfängen Roms bis zum Ausgang der Republik*, Berlin, Walter de Gruyter, 1973, v. 3, pp. 137-208.

---, "Rhétorique et maladie de l'âme. Cicéron et la consolation des passions", *Littérature Médecine et Société*, V, 1983, pp. 11-22.

---, "La théorie de la rhétorique chez Cicéron; éloquence et philosophie", *Éloquence et rhétorique*, pp. 109-147.

MILITERNI DELLA MORTE, P., *Studi su Cicerone oratore*, Napoli, Soc. Ed. Napoletana, 1977 (Studi e testi dell'antichità, VIII).

MOMMSEN, T., *Historia de Roma*, Joaquín Gil, Buenos Aires, 1953.

MURPHEY (ed.), *A synoptic history of classical rhetoric*, New York, Random House, 1972. Hay traducción española: *Sinopsis histórica de la retórica clásica*, Madrid, Gredos, 1989. Reseña en *Helmántica*, 43, 1992, 257-258.

MUTSCHMAN, H., "Die älteste Definition der Rhetorik", *H*, 1918, pp. 440-443.

NIZOLIUS, *sive thesaurus Ciceronianus, omnis Ciceronis verba, omnemque loquendi atque eloquendi varietatem complexus*, Basileae, ex Officina Hervagiana, per Eusebium Episcopum, MDLXXII.

- OLASEHINDE, M. B., "The principles and practice of ancient rhetoric with special reference to Cicero", *Phrontisterion*, III, 1964, 42-43.
- ORELLIUS, I. C., ET BAITERUS, I. G., *Onomasticon Tullianum continens M. Tullii Ciceronis vitam, historiam literariam, indicem geographicum et historicum, legum et formularum indicem graeco-latinum, fastos consulares*, Hildesheim, George Olms, 1965 (1838), 3 vols.
- OSORIO ROMERO, I., *Tópicos sobre Cicerón en México*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Filológicas, 1976 (Cuadernos del Centro de Estudios Clásicos, 4).
- , *Colegios y profesores jesuitas que enseñaron latín en Nueva España (1572-1767)*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Filológicas, 1979 (Cuadernos del Centro de Estudios Clásicos, 8).
- , *Floresta de gramática, poética y retórica en Nueva España (1521-1767)*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Filológicas, 1980 (Cuadernos del Centro de Estudios Clásicos, 9).
- , *La enseñanza del latín a los indios*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Filológicas, 1990 (Bibliotheca Humanistica Mexicana, 4).
- , *Conquistar el eco. La paradoja de la conciencia criolla*, México, Universidad Nacional Autónoma de México/Coordinación de Humanidades, 1989.
- OROZ, R. J., "El arte de la palabra en la antigüedad", *Helmántica*, XXI, 1970, pp. 5-78.
- , "La retórica antigua", *Helmántica*, V, 1954, 95-114.
- PARATORE, *L'oratoria ciceroniana della maturità*, Roma, 1959.
- PALADINI, "Cicerone retore ed oratore", en VARIOS, *Marco Tullio Cicerone*, Roma, 1961, pp. 117-173.
- , *Scritti minori*, Roma, 1973, pp. 39-97.
- PAULYS-WISSOWA, *Realencyclopädie der klassischen Altertumswissenschaft*, s. v. *Rhetorik*, trad. hasta Teofrasto por Silvia Pappe, México, Universidad Autónoma Metropolitana U. Azcapotzalco, 1981.
- PEDRAZ, J., "Formación oratoria de Cicerón", *Humanidades*, IV, 1952, pp. 104-126.
- PERELMAN-OLBRECHTS-TYTECA, *Traité del'argumentation. La nouvelle rhétorique*, 3a. ed., Belgique, Institut de Sociologie, Éditions de l'Université de Bruxelles, 1976.

Hay traducción española: *Tratado de la argumentación retórica*, Madrid, Gredos, 1989.

---, y DOBROSIELSKI, *Retórica y lógica*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Seminario de Problemas Científicos y Filosóficos (Suplementos, 20), 1987.

PETERS, C., *De rationibus inter artem rhetoricam quarti et primi saeculi intercedentibus*, diss., Kiel, 1907.

PETERSON, T., *Cicero: a biography*, Berkeley, University of California, 1920.

PLEBE, A., *Breve storia della retorica antica*, Milano, Nuova Accad. Ed., 1961.

PRICE, B. J., *Paradeigma and exemplum in ancient rhetorical theory*, diss. Univ. of Cal., Berkeley, 1975.

PREISWERK, R., *De inventione orationum Ciceronianarum*, diss., Bassel, 1905.

PUIG, Luisa, *Discurso y argumentación: un análisis semántico y pragmático*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1991.

QUAL E IL miglior oratore--Le subdivisioni dell'arte oratoria--Topici, Mondadori.

REICHEL, G., *Quaestiones progymnasticae*, diss., Lipsiae, 1909.

RECH, Bruno, "Bartolomé de Las Casas und die Antike", en W. REINHARDT (ed.), *Humanismus und neue Welt*, Weinheim, 1987, pp. 167-197.

REYES, Alfonso, *La crítica en la edad ateniense. La antigua retórica*, vol. XIII, México, Fondo de Cultura Económica, 1961 (Letras Mexicanas. Obras Completas de Alfonso Reyes, XIII).

---, "Sobre una epidemia retórica", en Obras completas de Alfonso Reyes, IV, México, Fondo de Cultura Económica (Letras Mexicanas), 1956, pp. 348-351.

REYES CORIA, B., *La retórica en La partición oratoria de Cicerón*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1987.

*Rhetorica*. Inst. Soc. for the history of rh. Berkeley, Univ. of Calif. Pr.

RICHMOND, E. B., *Aristotelian bases for the rhetorical concept of pathos as materials of within the pisteis as well as arguments to affect the emotions*, diss. Kent State Univ., Kent, Ohio, 1980.

- RIPOSATI, Benedetto, "La retorica", *Introduzione allo studio della cultura classica*, II, Milano, 1973, pp. 93-112.
- , *Studi sui 'Topica' di Cicerone*, Milano, "Vita e Pensiero", 1947.
- RIPOSATI G. M., "La terminologia logica nelle opere retoriche di Cicerone", *Hommages à Henry Bardon*, publicado bajo los auspicios de Institut de Latin de l'Université de Poitiers por Renard M. & Laurens P., Coll. Latomus CLXXXVII, Bruxelles, Ed. Latomus, 1985.
- ROBLEDA, "La equitas en Cicerón", *Humanidades*, II, 1950, pp. 31-57.
- ROSALIA, De, "Condizione umana dell'oratore ciceroniano", *Annali del liceo G. Garibaldi*, Palermo, 1972-1973, pp. 121-152.
- ROUGE, Jean, *Les institutions romaines: de la Rome royale a la Rome chrétienne*, Paris, Libraire Armand Colin, 1969.
- RYAN, G. E., *Cicero, rhetoric and the skeptical academy*, diss. Princeton Univ. Princeton, N. J., 1983. Sumario en *Dissertations Abstracts*, LXIII, 1983.
- SADDINGTON, D. B., "The education of ideal man. The views of Cicero", *Akroterion*, XXV, 1970, 5-16.
- SALINAS, Rafael, *Marco Tulio Cicerón y su dualidad como político y como escritor*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1966.
- SANCTIS, Gaetano de, *Storia dei Romani*, Florencia, "La Nuova Italia", 1971 (1906; 2a. ed., 1956).
- SATTLER, W. M., "Some Platonic influences in the rhetorical works of Cicero", *Quarter Journal of Speech*, XXXV, 1949, pp. 164-169.
- SBORDONE, *L'eloquenza in Roma durante l'età repubblicana*, Napole, 1962.
- SCAGLIONE, A., *The classical theory of composition from its origins to the present. A histirical survey*, Chapel Hill, N. C. Univ. of Northon Carolina, 1972.
- SCHAMBERGER, M., *De declamationum romanarum argumentis observationes selectae*, diss. Halle, 1971.
- SCHRIJVERS, P. H., "Invention, imagination et théorie des emotions chez Cicéron et Quintilien", *Actus. Studies in honour of H. L. W. Nelson*, ed by Boeft J. den & Kessels A. H. M., Utrecht, Inst. voor Klass. Talen, 1982, pp. 395-408.

SOARIO CYPRIANO, *De arte rhetorica libri tres, ex Aristotele, Cicerone et Quintiliano praecipue deprompti*, Olysiptone, cum facultate supremi senatus Inquisitionis, et Ordinarii, nec non regis Lusitaniae. Excudebat Antonius Alvarez, 1611.

SOLMSEN, F., "Aristotle and Cicero on the orator's playing on the feelings", *Classical Philology*, XXXVIII 1938, pp. 390-404.

---, "The Aristotelian tradition in ancient rhetoric", *American Journal of Philology*, LXII, 1941, pp. 35-50 y 169-190.

SONKOWSKI, R. P., "An aspect of delivery in ancient rhetorical theory", *Transactions and Proceedings of the American Philological Association*, XC, 1959, 256-274.

SPROTT, "Cicero's theory of prose style", *Philological Quarterly*, 34, 1955, pp. 1-17.

STANGL, Th., "Zu Ciceros *De inventione*", *Berl. Phil. Woch.*, 34, pp. 1244 ss.

SWAIN, Simon, "Plutarch's lives of Cicero, Cato, and Brutus", *Hermes*, 1988, pp. 192-203.

THIELE, G., *Quaestiones de Cornifici et Ciceronis artibus rhetoricis*, diss., Gryphyswaldae, 1889.

THIELMANN, Ph., *De sermonis proprietatibus quae leguntur apud Cornificium et in primis Ciceronis libris*, Strassburg, 1879.

TORQUEMADA, fray Juan de, *Monarquía indiana*, ed. Miguel León-Portilla, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1975-1983, 7 vols.

USHER, S., "Ocultatio in Cicero's Speeches", *American Journal of Philology*, LXXXVI, 1965, pp. 175-192.

UTČENKO, S. L., *Cicerone e il suo tempo*, Roma, Editori Riuniti, 1975.

VALADÉS, fray Diego, *Retórica cristiana*, ed. ESTEBAN J. PALOMERA et al., México, Universidad Nacional Autónoma de México-Fondo de Cultura Económica, 1989.

VASALY, A. C., *The spirit of place. The rhetorical use of locus in Cicero's speeches*, diss. Indiana Univ. Bloomington, 1983 (microfilm).

VASALY, Ann, "Ars dispositionis: Cicero's Second Agrarian Speech", *Hermes*, 1990, pp. 409-427.

VICTORINUS, *Explanationum in rhetoricam M. Tullii Ciceronis libri duo*. Véase HALM.



VILHWEG, Theodor, *Topica y jurisprudencia*, trad. Luis Díez-Picazo Ponce de León, pról. Eduardo García Rentería, Taurus, Madrid, 1964.

VILLASEÑOR CUSPINERA, Patricia, *La retórica en las silvas de Estacio*, tesis de maestría, Universidad Nacional Autónoma de México, Facultad de Filosofía y Letras, 1992.

VOLKMAN, R., *Die Rhetorik der Griechen und Römer in systematischer Übersicht*, Hildesheim, Georg Olms, 1963 (1985).

WELFING, P., "Rhétorique et démocratie", *Les Études Classiques*, XLIII, 1975, pp. 107-118.

WILCOX, S., "The scope of early rhetorical instruction", *Harvard Studies in Classical Philology*, LIII, 1942, 121-155.

WILKINS, Av. S., "Sketch of the history of Rhetoric", véase en M. TULLI CICERONIS *De oratore libri tres*, intr., and nots. by W., Hildesheim, Georg Olms, 1965, pp. 26-64.